BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 86 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

EXPROPIACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEAS DE GUADIX

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2025

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Nombramientos en puestos de Bomberos/as Jefes de Parque y Bomberos/as Responsables de Turno.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Aprobación definitiva para tres plazas de PEÓN (Operario mantenimiento y obras) por CONCURSO/OPOSICIÓN

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de MONITOR BIBLIOTECA por CONCURSO

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL por CONCURSO

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA RECOGIDA RESIDUOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

DELEGACIÓN EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, DON FRANCISCO MIGUEL CONEJERO HARO, POR PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 (Expte. 129/2024)

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025 PUBLICADO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

ORDENANZA REGULADORA COMERCIO AMBULANTE

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Implantación de Actividad de Café-Bar

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS /AS CONVOCATORIA 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR OEP 2022 Y 2 PLAZAS DE BOMBEROS OEP 2024

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Convocatoria 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a domicilio, a jornada parcial, incluidas en la OEP 2023

Aprobación Oferta de empleo público 2025 del Ayuntamiento de Polopos

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS PARA EL EJERCICIO 2025.

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Aprobación definitiva del presupuesto

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre 2025

NÚMERO 2025026462

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPROPIACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEAS DE GUADIX

PROYECTO: 2024/4/PPCGR/1-12 "C.P. GR-4105 DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). PARADA AUTOBÚS Y ACTUACIONES VARIAS DEL P.K. 7+600 AL P.K. 9+500".

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

PROYECTO: **2024/4/PPCGR/1-12 "C.P. GR-4105 DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). PARADA AUTOBÚS Y ACTUACIONES VARIAS DEL P.K. 7+600 AL P.K. 9+500"**.

El diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 20 de febrero de 2025, ha adoptado la Resolución 00718, modificada por rectificación de error material con la Resolución nº 2381 de fecha 6 de mayo de 2025 y cuyo extracto queda como sigue:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto denominado: 2024/4/PPCGR/1-12. "DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA) PARADA DE AUTOBÚS Y ACTUACIONES VARIAS DEL P.K. 7+600 AL P.K. 9+500", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 165.289,26 € (sin IVA), al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Aprovechamiento	T.M.	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m^2)
1	3	103	18026ª003001030000MU	Olivo regadío	Beas de Guadix	Diputación Prov. de Granada	100%	52,00
2	2	520	18026A002005200000MG	CR Labor o labradío regadío	Beas de Guadix	Hdros. Antonia Aguilera Navarrete	100 %	38.83
3	2	140	18026A002001400000MP	CR Labor o labradío regadío	Beas de Guadix	Torcuato Martínez Huertas	100%	48,80
4	3	136	18026A002001360000MQ	Labor regadío	Beas de Guadix	Torcuato Uréndez Martos	100%	103,18
5	3	121	18026A003001210000MM	AR Almendro regadío	Beas de Guadix	Fernando Romero Jiménez	100%	65,13
6	3	122	18026A003001220000MO	CR Labor o labradío regadío	Beas de Guadix	Ayuntamiento de Beas de Guadix	100%	76,36

CVE: BOP-GRA-2025-086001
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación relativa al proyecto se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de Expropiaciones: (“https://www.dipgra.es/servicios/areas/obras-publicas-y-vivienda/expropiaciones/), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de “F) Transparencia sobre Servicios y apoyo a Municipios; apartado 3) Obras Públicas y Vivienda: Expropiaciones. (https://www.dipgra.es/servicios/areas/transparencia/portal-de-transparencia/f-transparencia-sobre-servicios-y-apoyo-a-municipios/f3-obras-publicas-y-vivienda/Expropiaciones/).

EL DIPUTADO DELEGADO DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
José Ramón Jiménez Domínguez

En Granada, a 7 de mayo de 2025
Firmado por:El Diputado de Obras Públicas y Vivienda

NÚMERO 2025026782

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2025

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº16/2025, por suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 10 de abril de 2025, el mismo se considera definitivamente aprobado

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº16/2025, por suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 10 de abril de 2025, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación con el siguiente detalle:

Delegación de Turismo y Patrimonio

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
214.93311.62200	INVERSIÓN EN EDIFICIOS	6.541.440,36 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 6.541.440,36 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
140.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.541.440,36 €

MINORACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA: 6.541.440,36 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 8 de mayo de 2025
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

NÚMERO 2025025496

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

Nombramientos en puestos de Bomberos/as Jefes de Parque y Bomberos/as Responsables de Turno.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 73/2025, de fecha 1 de abril de 2025, ha nombrado a los siguientes en los puestos.

PRIMERO: Nombrar en el puesto de Bombero Jefe de Parque Guadix:

DNI	NOMBRE
***5795**	PEREZ GARCIA, MIGUEL

SEGUNDO: Nombrar en el puesto de Bombero Responsable de Turno del Parque de Guadix:

DNI	NOMBRE
***3774**	DELGADO ORTEGA, EMILIO MANUEL
***2242**	SABORIDO BENITEZ, JUAN MANUEL
***9275**	PEÑA ROLDAN, MIGUEL ÁNGEL
***8765**	MALDONADO LÓPEZ, DANIEL ANTONIO
***2922**	SALO NEVADO, FERRÁN

TERCERO: Nombrar en el puesto de Bombero Responsable de Turno del Parque de Cádiar:

DNI	NOMBRE
***1675**	TARIFA ALCALDE, RAFAEL

En Granada, a 5 de mayo de 2025
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

CVE: BOP-GRA-2025-086003
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2025024256

Aprobación definitiva para tres plazas de PEÓN (Operario mantenimiento y obras) por CONCURSO/OPOSICIÓN

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de PEÓN (Operario mantenimiento y obras) por CONCURSO/OPOSICIÓN incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

HACE SABER

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2025 la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de **PEÓN (Operario mantenimiento y obras) por CONCURSO/OPOSICIÓN** incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

- Juan Francisco Moreno Fernández, D.N.I. **.***.363-N (Admitido).
- Salvador Montoro Romera, D.N.I. **.***.307-J (Admitido).
- Samuel Rivas Pomares, D.N.I. **.***.610-R (Admitido).

- Juan Antonio Sánchez Moya, D.N.I. **.***.091-C (Admitido).
- Evaristo Martín Puga, D.N.I. **.***.927-X (Admitido).
- Andrés Sánchez Rodríguez, D.N.I. **.***.124-P (Admitido).

Dado que no se ha excluido a ningún aspirante, la relación de admitidos debe entenderse como definitiva.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Concepción Méndez Martínez (Técnica en Recursos Humanos Ayuntamiento de Gualchos).

SUPLENTE: Manuel José Fernández Sabio (Arquitecto Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Benito Soriano Valenzuela (Administrativo Intervención Ayuntamiento de Gualchos).

SUPLENTE: Beatriz Antequera Lupión (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Encarnación Jiménez Melero (Administrativa Secretaría Ayuntamiento de Gualchos)

SUPLENTE: Ana Belén López Díaz (Administrativa Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: María Isabel Vargas Acosta **(**Técnica en Recursos Humanos Ayuntamiento de Albuñol**).**

SUPLENTE: María Belén Ibáñez Ayala (Interventora Acctal. Ayuntamiento de Albuñol)

SECRETARIA: Elisa Isabel López Antequera (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

Página 8 de un total de 552
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-086004
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SUPLENTE: Esteban Sánchez García (Técnico en Cultura Ayuntamiento de Albuñol)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos expresados en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://albunol.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

QUINTO.- Establecer como fecha de constitución del Tribunal los días 19 y 21 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a los efectos de proceder a la realización de la valoración de méritos de la fase de concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

En Albuñol, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. María José Sánchez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2025024292

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de MONITOR BIBLIOTECA por CONCURSO

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de MONITOR BIBLIOTECA por CONCURSO incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

HACE SABER

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2025 la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de **MONITOR BIBLIOTECA por CONCURSO** incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

- María José Parejo Rodríguez, D.N.I. **.***.918-E (Admitida).
- Carlos Rodríguez Lupiañez, D.N.I. **.***.567-S (Admitido).

Dado que no se ha excluido a ningún aspirante, la relación de admitidos debe entenderse como definitiva.

Página 12 de un total de 552
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-086005
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Gonzalo Puga Sabio (Informático Ayuntamiento de Albuñol).

SUPLENTE: Manuel José Fernández Sabio (Arquitecto Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: María Isabel Vargas Acosta (Técnica en Recursos Humanos Ayuntamiento de Albuñol).

SUPLENTE: Ghailan Rais Ben Lmiki (Mediador Intercultural Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Yolanda Vargas Rodríguez (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: Ana Belén López Díaz (Administrativa Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Beatriz Antequera Lupión (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: María Belén Ibáñez Ayala (Interventora Acctal. Ayuntamiento de Albuñol)

SECRETARIA: Elisa Isabel López Antequera (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: Esteban Sánchez García (Técnico en Cultura Ayuntamiento de Albuñol)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos expresados en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://albunol.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

QUINTO.- Establecer como fecha de constitución del Tribunal los días 19 y 21 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a los efectos de proceder a la realización de la valoración de méritos de la fase de concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artíuclo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

En Albuñol, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. María José Sánchez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2025024288

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL por CONCURSO

Relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL por CONCURSO incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

HACE SABER

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/04/2025 la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de **TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL por CONCURSO** incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

- Luz María Gómez Monferrer, D.N.I. **.***.062-J (Admitida).
- María Angustias Vargas Sabio, D.N.I. **.***.807-B (Admitida).
- María Pilar López Moreno, D.N.I. **.***.127-J (Admitida).

- Alba Gallego Aliaga, D.N.I. **.***.844-D (Admitida).
- Carmen María Fernández Laguna, D.N.I. **.***.175-J (Admitida).
- Emilia José Bolivar Muñoz, D.N.I. **.***.954-A (Admitida).

Relación definitiva de aspirantes excluidos:

- Rita Alejandra del Moral Ibañez, D.N.I. **.***.732-L (Excluida).

  Causa de la exclusión 4-5-6.

- Ana Belén Rubi Casanova, D.N.I. **.***.575-L (Excluida).

  Causa de la exclusión 4-5-6.

- María Isabel González Castro, D.N.I. **.***506-Q (Excluida).

  Causa de la exclusión 5-6.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Gonzalo Puga Sabio (Informático Ayuntamiento de Albuñol).

SUPLENTE: Manuel José Fernández Sabio (Arquitecto Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: María Isabel Vargas Acosta (Técnica en Recursos Humanos Ayuntamiento de Albuñol).

SUPLENTE: Ghailan Rais Ben Lmiki (Mediador Intercultural Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Yolanda Vargas Rodríguez (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: Ana Belén López Díaz (Administrativa Ayuntamiento de Albuñol).

VOCAL: Beatriz Antequera Lupión (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: María Belén Ibáñez Ayala (Interventora Acctal. Ayuntamiento de Albuñol)

SECRETARIA: Elisa Isabel López Antequera (Auxiliar Administrativa Ayuntamiento de Albuñol)

SUPLENTE: Esteban Sánchez García (Técnico en Cultura Ayuntamiento de Albuñol)

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos expresados en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://albunol.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

QUINTO.- Establecer como fecha de constitución del Tribunal los días 19 y 21 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a los efectos de proceder a la realización de la valoración de méritos de la fase de concurso.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artíuclo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

En Albuñol, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. María José Sánchez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo II.

(6) Falta modelo de baremación según Anexo III.

(7) Documentación ilegible.

NÚMERO 2025024558

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA RECOGIDA RESIDUOS MUNICIPALES

APROBACIÓN INCIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE BEAS DE GUADIX

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31.03.2025 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://beasdeguadix.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Beas de Guadix, a 29 de abril de 2025.
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río; Alcalde-Presidente.

CVE: BOP-GRA-2025-086007
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024184

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1T -2025

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Habiéndose aprobado el padrón fiscal correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2025, AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO , por Resolución de la Alcaldía 2025-0036 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [http://canar.sedelectronica.es].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Cáñar a 30 de abril de 2025
Firmado por :Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2025024316

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

DELEGACIÓN EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, DON FRANCISCO MIGUEL CONEJERO HARO, POR PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR.

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE ALCALDE, DON FRANCISCO MIGUEL CONEJERO HARO, PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó resolución cuya parte dispositiva establece:

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Francisco Miguel Conejero Haro, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de 8 semanas, comenzando el día 05/05/2025, en el que el Sr. Alcalde opta por el permiso de nacimiento y cuidado de menor, todo ello sin perjuicio del ejercicio por el Sr. Alcalde de los derechos y obligaciones inherentes a sus funciones públicas, siempre que estas sean compatibles con la naturaleza del descanso, tales como asistir, a las sesiones plenarias o de las comisiones informativas, e incluso presidirlas.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Dúrcal, a 30 de abril de 2025
Firmado por: D. Julio Prieto Machado

CVE: BOP-GRA-2025-086009
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024855

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 (Expte. 129/2024)

Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 (Expte. 129/2024)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://fonelas.sedelectronica.es].

De no mediar reclamaciones al efecto, la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 quedará definitivamente aprobada.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 22 de un total de 552
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-086010
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024305

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2025, los expedientes de modificación presupuestaria 85/2025 de crédito extraordinario, 86/2025 de transferencia de crédito y 93/2025 de suplemento de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 28 de abril de 2025
Firmado por María Rosario Pallarés Rodríguez

NÚMERO 2025025137

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Participación Ciudadana y Mantenimiento

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025

BDNS (Identif.): 829791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829791)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 462, de fecha 25 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal para el año 2025:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal es sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrolladas por las asociaciones de vecinos en el ámbito de su Distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el Distrito, ejecutados dentro del año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para el fomento del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102 ?Subvenciones Fomento del Movimiento Vecinal?, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), con la siguiente distribución anual:

- 57.600 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2025.
- 14.400 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2026.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria, prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a esta línea de subvención, con una cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria de tres mil euros (3.000 €).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el 20 de enero de 2026. No obstante, las entidades beneficiarias podrán presentar su justificación, antes de dicha fecha, desde el momento en que hayan aceptado la concesión de la subvención y hayan realizado la actividad subvencionada.

Lugar de la Firma: GRANADA
Fecha de la Firma: 2025-04-25
Firmante: CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025025134

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Participación Ciudadana y Mantenimiento

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025 PUBLICADO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL 2025

BDNS (Identif.): 829803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829803)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 463, de fecha 25 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal para el año 2025:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO VECINAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la Sostenibilidad del Movimiento Vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal es sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 ?Subvenciones Sostenibilidad del Movimiento Vecinal?, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €), con la siguiente distribución anual:

- 51.200 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2025.
- 12.800 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2026.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2026.

Lugar de la Firma: GRANADA
Fecha de la Firma: 2025-04-25
Firmante: CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NÚMERO 2025025225

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE GRANADA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, por Acuerdo de la Comisión delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, ha aprobado de forma definitiva, con resolución de alegaciones e incorporación de las estimadas en los términos expuestos en los informes obrantes en el expediente, la «Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada», cuyo texto se adjunta a continuación.

Conforme a la disposición final segunda, párrafo primero, de esta Ordenanza, «entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local», por lo que en virtud de ello entrará en vigor el día 10 de mayo de 2025.

Conforme al párrafo segundo de dicha disposición final segunda «La plena eficacia del Capítulo II del Título II y su régimen de infracciones y sanciones será efectiva el 1 de octubre de 2025 y una vez se haya procedido a la aprobación y publicación del proyecto técnico, de conformidad con el artículo 131 de la Ordenanza. Sin perjuicio de ello, será plenamente aplicable en los términos del párrafo anterior a efectos de proceder a la señalización, confección de bases de datos de vehículos autorizados y presentación y resolución de solicitudes y comunicaciones por la ciudadanía».

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio con el texto de la ordenanza, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE GRANADA

ÍNDICE

Preámbulo

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales (Arts. 1 a 7).

TÍTULO I. CIRCULACIÓN (arts. 8 a 127).

CAPÍTULO I: Circulación general de Vehículos a motor (arts. 8 a 39).

Sección 1ª. Ámbito de aplicación (art. 8)

Sección 2ª. Normas generales de circulación vial (arts. 9 a 17)

Sección 3ª. Tipología funcional de las vías públicas (arts. 18 a 23)

Sección 4ª. Movilidad en vehículo motorizado de uso privado (arts. 24 a 27)

Sección 5ª. Autorizaciones para la realización de mudanzas (arts. 28 a 36)

Sección 6ª. Obstáculos y ocupaciones en la vía pública (arts. 37 a 39)

CAPÍTULO II: Señalización y balizamiento (arts. 40 a 43).

CAPÍTULO III: Circulación de peatones, bicicletas y VMP (arts. 44 a 68)

Sección 1ª. Disposiciones generales (art. 44).

Sección 2ª. Peatones (arts. 45 a 47).

Sección 3ª. Patines, monopatines y patinetes convencionales (arts. 48 y 49)

Sección 4ª. Bicicletas y ciclos (arts. 50 a 59).

Sección 5ª. Vehículos de movilidad personal (arts. 60 a 64).

Sección 6ª. Ciclos de transporte profesional de personas o mercancías (arts. 65 y 66).

Sección 7ª. Empresas de tipo turístico o de ocio y de alquiler (arts. 67 y 68).

CAPÍTULO IV: Paso de Vehículos a inmuebles o Vados (arts. 69 a 94).

Sección 1ª. Disposiciones generales (arts. 69 a 72).

Sección 2ª. Régimen jurídico de las autorizaciones (arts. 73 a 86).

Subsección 1ª. De las autorizaciones en general (arts. 73 a 75).

Subsección 2ª. Procedimiento (arts. 76 a 83).

Subsección 3ª. Derechos y obligaciones de los titulares (arts. 84 y 85).

Subsección 4ª. Normas de gestión censal (arts. 86)

Sección 3ª. Disposiciones técnicas (arts. 87 a 94)

Subsección 1ª. Aspectos técnicos relacionados con la implantación y supresión de los pasos de vehículos (arts. 87 a 89)

Subsección 2ª. Normas específicas de señalización (arts. 90 a 94)

CAPÍTULO V: Distribución urbana de mercancías (arts. 95 a 102)

Sección 1ª. Normas generales para la distribución urbana de mercancías (arts. 95 a 101)

Sección 2ª. Autorizaciones para carga y descarga por obras y otras finalidades (art. 102)

CAPÍTULO VI: Señalización de obras en la vía pública (art. 103 a 127).

Sección 1ª. Ámbito y disposiciones generales (arts. 103 a 108).

Sección 2ª. Modo de efectuar la obra (art. 109 a 111)

Sección 3ª. Características generales de la señalización (art. 112 a 115)

Sección 4ª. Señalización y balizamiento (arts. 116 a 120)

Página 29 de un total de 552
Página 2 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sección 5ª. Paso de peatones (arts. 121 a 127)

TÍTULO II. ZONAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

(arts. 128 a 150)

CAPÍTULO I. Disposiciones generales (arts. 128 y 130).

CAPÍTULO II. Zona de Bajas Emisiones (arts. 131 a 138).

CAPÍTULO III. Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos (arts. 139 a 147).

CAPÍTULO IV. Normas especiales sobre restricción de accesos (arts. 148 a 150).

TÍTULO III. PARADA Y ESTACIONAMIENTO (arts. 151 A 177).

CAPÍTULO I. Disposiciones generales (arts. 151 a 162).

Sección 1ª. Finalidad (art. 151).

Sección 2ª. Regulación de paradas y estacionamientos (arts. 152 a 158).

Sección 3ª. Reservas de estacionamientos (arts. 159 y 160).

Sección 4ª. Parada de servicios discrecionales de viajeros (arts. 161 a 162).

CAPÍTULO II. Estacionamiento regulado en viario (arts. 163 a 174)

CAPÍTULO III. Estacionamiento de bicicletas, ciclos y VMP (arts. 175 a 177).

TÍTULO IV. TAXIS (arts. 178 a 258)

CAPÍTULO I. Normas Generales (arts. 178 a 181)

CAPÍTULO II. Licencias (arts. 182 a 197).

Sección 1ª. La licencia como título habilitante (arts. 182 y 183).

Sección 2ª. Determinación del número de licencias (art. 184).

Sección 3ª. Régimen de otorgamiento de las licencias (arts. 185 a 188).

Sección 4ª. Vigencia, visado, transmisión, suspensión y extinción (arts. 189 a 197).

CAPÍTULO III. Vehículos (arts. 198 a 209).

CAPÍTULO IV. Personal encargado de la prestación del servicio (arts. 210 a 222).

Sección 1ª Requisitos de las personas titulares y conductoras (arts. 210 a 214).

Sección 2ª. Permiso de Conductor o Conductora de Auto-Taxi (arts. 215 a 219).

Sección 3ª. Tarjeta de identificación de conductor o conductora (arts. 220 a 222).

CAPÍTULO V. Prestación de los Servicios (arts. 223 a 233).

Sección 1ª. Condiciones generales de prestación de los servicios (arts. 223 a 227).

Sección 2ª. Concertación de los servicios (arts. 228 a 233).

CAPÍTULO VI. Régimen Tarifario (arts. 234 a 246).

Sección 1ª. Tarifas (arts. 234 a 238).

Sección 2ª. Taxímetro, Módulo Tarifario e Impresora (arts. 239 a 246)

CAPÍTULO VII. Derechos y Deberes de las personas titulares de licencia y conductoras (arts. 247 a 254).

CAPÍTULO VIII. Derechos y deberes de las personas usuarias (arts. 255 a 258).

TÍTULO V. TRANSPORTE PÚBLICO (arts. 259 a 295).

CAPÍTULO I. Disposiciones generales (art. 259).

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones de las personas usuarias (arts. 260 a 276).

Página 30 de un total de 552
Página 3 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sección 1ª. Derechos (arts. 260 a 269).

Sección 2ª. Obligaciones (arts. 270 a 275).

CAPÍTULO III. La prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús (arts. 276 a 279).

CAPÍTULO IV. Transporte público de escolares (arts. 280 a 295)

TÍTULO VI. APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES (arts. 296 a 336).

CAPÍTULO I. Normativa común aplicable (arts. 296 a 304).

CAPÍTULO II. Aparcamientos municipales de uso rotacional (arts. 305 a 322).

Sección 1ª. Régimen jurídico general (arts. 305 a 311).

Sección 2ª. Régimen específico de las plazas de uso rotaciones de los aparcamientos municipales en gestión directa (arts. 312 y 313).

Sección 3ª. Régimen específico de las plazas municipales de aparcamiento rotacional en régimen disuasorio (arts. 314 a 320).

Sección 4ª. Régimen específico de las plazas de uso rotaciones de los aparcamientos municipales en gestión indirecta (arts. 321 y 322).

CAPÍTULO III. Aparcamientos municipales de residentes (arts. 323 a 336)

Sección 1ª. Normas comunes (art. 323)

Sección 2ª. Abonos de media y larga duración (arts. 324 a 333).

Sección 3ª. Plazas para residentes en régimen de cesión de uso (arts. 334 a 336).

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES (arts. 337 a 395)

CAPÍTULO I. Disposiciones generales (arts. 337 a 343)

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones en materia de circulación (arts. 344 a 349)

CAPÍTULO III. Régimen sancionador en materia de Vados (arts. 350 a 355)

Sección 1ª. Inspección y protección de la legalidad (art. 350)

Sección 2ª. Infracciones y sanciones (arts. 351 a 355)

CAPÍTULO IV. Régimen sancionador en carga y descarga (arts. 356 a 358)

CAPÍTULO V. Régimen de infracciones y sanciones en materia de zonas de bajas emisiones (art. 359)

CAPÍTULO VI. Infracciones y sanciones en materia zonas de tráfico restringido y espacios públicos (arts. 360 y 361)

CAPÍTULO VII. Infracciones y sanciones en materia de parada y estacionamiento (arts. 362 y 363)

CAPÍTULO VIII. Inspección y Régimen sancionador en materia de vehículos de autotaxi (arts. 364 a 376)

CAPÍTULO IX. Inspección y régimen sancionador en materia de viajeros en Transporte público urbano (arts. 377 a 379)

CAPÍTULO X. Régimen sancionador en materia de transporte público escolar (arts. 380 a 389)

CAPÍTULO XI. Inmovilización, retirada, depósito y tratamiento residual de vehículos (arts. 390 a 395)

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Modificación de Anexos.

Disposición adicional segunda. Modelos normalizados de solicitud

Disposiciones transitorias

Página 31 de un total de 552

Página 4 de 482

CVE: BOP-GRA-2025-086014

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Disposición transitoria primera. General.

Disposición transitoria segunda. VMP.

Disposición Transitoria tercera. ZBE.

Disposición Transitoria cuarta. Reglas de negocio en la ZBE.

Disposición Transitoria quinta. Solicitudes de autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Granada.

Disposición transitoria sexta. Carga y descarga

Disposición transitoria séptima. Alojamientos turísticos.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria primera.

Disposición derogatoria segunda.

Disposiciones finales

Disposición Final primera. Desarrollo y ejecución.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

ANEXOS

Anexo I. Manual de condiciones técnicas de la señalización vertical, horizontal y elementos de balizamiento.

Anexo II. Manual de condiciones técnicas para la regulación semafórica y controles de accesos.

Anexo III. Viario principal a efectos del Capítulo VI, Título I

Anexo IV. Paradas autobuses turísticos.

Anexo V. Zonas de Bajas Emisiones y parkings de borde

Anexo VI. Zonas de Acceso Restringido (ZAR).

Anexo VII. Relación y plano de carriles de Circulación Especialmente Protegidos.

Anexo VIII. Aplicación informática para los establecimientos hoteleros.

Anexo IX. Jornadas y horarios máximos de uso de VMP, ciclos y bicicletas por empresas de tipo turístico o de ocio.

Anexo X. Tipología de vehículos autorizados discrecionales de transporte colectivo y lugares de acceso a los efectos del art. 145.3.H).

Anexo XI. Relación de calles de estacionamiento limitado y horario.

Anexo XII del Taxi:

-Anexo XII.1. Normas complementarias de funcionamiento del Área territorial de Prestación Conjunta.

-Anexo XII.2. Relación de municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta de Granada.

-Anexo XII.3. Imagen corporativa de los taxis del Área de Prestación conjunta.

-Anexo XII.4. Distintivos exteriores

-Anexo XII.5. Módulo tarifario luminoso exterior.

-Anexo XII.6. Normas y parámetros para el cálculo del precio cerrado.

Anexo XIII. Cuadro de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, denominadas tarifas, del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Granada, prestado en régimen de gestión indirecta.

Anexo XIV. Modelo de contrato de transmisión de plazas de residentes en aparcamientos públicos de titularidad municipal

Anexo XV. Glosario de términos

Página 32 de un total de 552
Página 5 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 33 de un total de 552
Página 6 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Anexo XVI. Modelos normalizados de solicitud

PREÁMBULO

I

La presente Ordenanza, iniciativa impulsada por la Concejalía Delegada de Movilidad, no persigue simplemente refundir el conjunto de ordenanzas vinculadas a su ámbito competencial, sino que pretende mediante esta vía obtener diversos efectos que se entienden positivos para el interés general, y que pueden resumirse del siguiente modo.

En primer lugar, una cuestión que ha de abordarse de modo ineludible es acabar con la actual dispersión normativa en materia de movilidad, generadora de dificultades en su aplicación y foco de contradicciones entre preceptos de unas y otras ordenanzas que, al haberse redactado en diferentes momentos de los últimos cuarenta años (algunas se remontan a los años ochenta y noventa), responden a diferentes legislaciones sectoriales en materia de tráfico, transportes y movilidad, además de a diferentes legislaciones de procedimiento administrativo, como base regulatoria de todas ellas. Por ello, en términos similares a las previsiones constitucionales para la refundición de textos legales, la presente unificación persigue no solo la mera formulación de un texto único, sino que incluye la labor de regularizar, aclarar y armonizar las ordenanzas que integrarán la presente Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada (OIMOS A. Granada).

Junto a lo anterior, el gran reto que acompaña a esta Ordenanza Integral es la del establecimiento del régimen jurídico que debe acompañar a la de la implantación efectiva de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE, en lo sucesivo) en la ciudad de Granada como punto de partida para hacer desaparecer a la capital de los indicadores que la sitúan en los últimos años entre las urbes con peor calidad del aire del país. Esta implantación, esencial en virtud de las exigencias que la Ley de Cambio Climático impone a los municipios de más de 50.000 habitantes para el establecimiento de dichas ZBE como elemento medular en la mitigación de las emisiones a la atmósfera derivadas de la movilidad, limitando el acceso de vehículos que no tributen por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Granada y que no cumplan determinados estándares ambientales, configura el elemento más novedoso de la futura Ordenanza pues, con independencia de cómo se articule la ZBE ahora o cómo evolucione en un futuro, deviene imperativa su regulación en la normativa municipal, según ordena el art. 2.3 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Todo ello sin perjuicio de que esta ordenación de su régimen jurídico ha tenido presente el proyecto de ZBE cuya formulación y proceso de aprobación se desarrolla paralelamente. Es, además, imprescindible esta Ordenanza para concretar parte del contenido mínimo del proyecto de ZBE, al tener que formar como parte de su contenido, por mandato del Reglamento, un análisis jurídico de la naturaleza de la ZBE y de los derechos y obligaciones que se pretende implantar en el municipio, incluyendo la competencia, potestades administrativas (especialmente la sancionadora) e instrumentos adecuados. Así, del mismo modo que se ha elaborado un análisis de impacto social y económico previo que informe adecuadamente desde esa perspectiva el proyecto de ZBE, el análisis jurídico, competencial y de potestades administrativas que exige igualmente la norma estatal para el proyecto de ZBE requiere la aprobación previa, con todo el proceso participativo que ello conlleva, de un Proyecto de Ordenanza que disponga el marco regulatorio de estas.

Finalmente, una asignatura pendiente también novedosa en la presente ordenanza es la de contar en esta ciudad con una regulación en materia de parkings públicos, más allá de la legislación estatal específica en la materia, contenida en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y sin perjuicio del régimen de normas particulares para cada uno de aquellos aparcamientos públicos municipales gestionados de forma indirecta.

II

Este municipio, conforme al art. 7.1 y 2, en relación con el art. 25.2 LRL, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), y conforme al art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), tiene atribuidas diversas competencias en materia de movilidad sostenible que justifican sobradamente el ámbito sustantivo de esta Ordenanza Integral. Concretamente, podemos considerar, entre otras, las siguientes competencias:

Art. 25.2.b) LRL: en materia de contaminación atmosférica en las zonas urbanas.

Art. 25.2.d) LRL: infraestructura viaria.

Página 34 de un total de 552
Página 7 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Art. 25.2.g) LRL: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Art. 9.8 LAULA: servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los respectivos términos municipales.

Art. 9.10 LAULA: vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y del transporte de personas y mercancías.

Art. 9.12.b) LAULA: programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire.

Por otra parte, el art. 26 LRL contempla una serie de servicios mínimos obligatorios de los municipios de los cuales, para el caso del municipio de Granada, podemos destacar como concernidos en materia de movilidad sostenible los siguientes:

a) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas

b) transporte colectivo urbano de viajeros.

c) medio ambiente urbano.

Existe, finalmente, una reserva en favor de las Entidades Locales del transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial por el art. 86 del mismo cuerpo legal.

En materia de movilidad sostenible, tras su inicial regulación en los artículos 99 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el necesario establecimiento de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) ha pasado a tener una posición preeminente. Por ellas ya se apuesta decididamente en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que de forma un tanto precipitada impuso la necesidad de establecer zonas de bajas emisiones en 2023 en los municipios, como el de Granada, de más de 50.000 habitantes, si bien su desarrollo normativo no se alcanzó hasta pocos días antes a dicha fecha, en concreto a través del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. En este Reglamento se dispone que las ZBE habrán de ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su propia normativa.

Por tanto, para el cumplimiento del mandato ha de partirse del compromiso legal para todos las Administraciones públicas que propugna la Ley de Economía Sostenible, conforme a la cual se deberán promover políticas de movilidad sostenible con respeto al derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles y seguras, y con el mínimo impacto ambiental y social posible, siendo objetivos de estas políticas en movilidad sostenible los siguientes (art. 100 LES):

1. Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.

2. Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.

3. Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.

4. Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los trasportes público y colectivo y otros modos no motorizados.

5. Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

En un escalón normativo inferior, el ya citado R.D. 1052/2022, de 27 de diciembre, determina como objetivos principales a los que debe contribuir la ZBE la mejora de la calidad del aire y la mitigación del cambio climático.

Y, para todo ello, no cabe optar por un simple añadido al corpus normativo municipal en materia de movilidad sino que, dado que estos principios informan todo el régimen general de la movilidad municipal, ha de abordarse el mandato de la regulación de las Zonas de Bajas Emisiones teniendo presente toda la normativa municipal, ya que en el concepto de movilidad que se avecina, no cabe sino contemplar una incorporación de esta de forma integral, de modo que su regulación se efectúe partiendo de su presencia en todas las facetas de la movilidad urbana de Granada y, para ello, no cabe mejor

Página 35 de un total de 552
Página 8 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

solución que la de refundir, dar una visión global y holística, al compendio de normas que de esta materia se disponía hasta ahora de una forma un tanto dispersa.

Por tanto, el establecimiento de una zona de bajas emisiones para la ciudad de Granada y su obligada regulación normativa no puede, sin más, incorporarse aisladamente. Esta incorporación, valga la paradoja, contamina todo el corpus normativo de la movilidad urbana de Granada, lo que hace imprescindible una regulación global de la movilidad sostenible. Y ello no solo responde a estrictas razones de oportunidad, motivos estos que serían más que suficientes a la vista de la importante dispersión normativa, procedimental y conceptual de esta materia en este Ayuntamiento, que se remonta en sus más antiguas Ordenanzas aún vigentes a los años ochenta, sino que se hace imprescindible para una adecuada incorporación del régimen de las Zonas de Bajas Emisiones. En este punto es de considerar aspectos aún no ordenados por este Ayuntamiento con una visión general, como resulta, por ejemplo, con los aparcamientos públicos municipales, que más allá de las normas particulares por los que se rigen en su régimen concesional, el más habitual en Granada, son también de imprescindible incorporación para satisfacer los objetivos y principios de la legislación en materia de movilidad sostenible.

Por estas razones, esto es, para la regulación y aprobación de una Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible para el municipio Granada (OIMOS Granada) en la que esté presente el régimen jurídico de la Zona de Bajas Emisiones como clave de bóveda, se hace necesario el presente instrumento normativo.

Ya se ha anticipado que la presente Ordenanza Integral soluciona el problema de la importante dispersión normativa que existe en el municipio de Granada en materia de movilidad, constituida por 13 ordenanzas de regulación directa de esta materia y muchas otras de forma indirecta, junto a instrucciones, protocolos, y demás instrumentos dictados en relación con esta normativa o al margen de ella en materia de movilidad. Todo ello contribuye a dificultar su normal aplicación por las inevitables dificultades de encaje entre preceptos de unas y otras Ordenanzas redactadas en diferentes momentos de los últimos cuarenta años, pues algunas de las que se derogarán con esta Ordenanza Integral se remontan a los años ochenta y noventa, respondiendo a diferentes legislaciones sectoriales en materia de tráfico, transportes y movilidad, además de a diferentes legislaciones de procedimiento administrativo, como base regulatoria de todas ellas.

En este último aspecto una de las grandes novedades es la incorporación procedimental de los actuales mecanismos de control *ex post* allí donde es posible, cumpliendo así con el mandato del art. 84 bis LRL por el que se descarta como regla general a los medios de control preventivo en el ejercicio de actividades, debiendo recurrirse preferentemente por tanto a las otras modalidades, señaladamente a la declaración responsable y a la comunicación (arts. 84.1.c) LRL y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), salvo cuando por estar particularmente concernido el demanio municipal, en el presente caso el dominio público viario principalmente, haya de mantenerse el régimen tradicional de solicitud y control previo.

III

En la redacción de este ambicioso proyecto este Ayuntamiento ha tenido presente, dado su peso y presencia en el quehacer diario de la ciudadanía, que la participación de esta y, en general, de todas las entidades representativas de los intereses generales y sectoriales –sociales, económicos, turísticos y culturales, principalmente–, han de tener una participación primordial que ha de ir más allá de las estrictamente presentes en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Es por ello que el proceso participativo ha sido especialmente intenso. Junto al tradicional periodo de información pública y audiencia a los interesados regulado en el art. 49 LRL, este Ayuntamiento ha desarrollado todos aquellos restantes legalmente previstos pero apostando por una participación realmente efectiva y no meramente formal. Para ello ha sido fundamental el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de esta ciudad, herramienta útil a estos efectos que ha articulado una verdadera participación activa, como se verá seguidamente. Así, para la redacción del Proyecto de Ordenanza se produjeron los siguientes hitos:

1º Se ha desarrollado el proceso de Consulta Pública Previa durante un mes, exponiendo en ese periodo, a través del portal web municipal (decide.granada.org), el interés de esta Corporación por recabar la opinión de los sujetos y representaciones organizativas más potencialmente afectados por la futura norma, al objeto de recabar cuantas propuestas y soluciones tengan a bien plantear con carácter previo al abordaje del texto del Proyecto.

Página 36 de un total de 552
Página 9 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Con relación a esta fase, se redactó Acta resumen del resultado del proceso participativo, en el que figuran aportaciones y sugerencias de regulación de diferentes entidades representativas de intereses vecinales y corporativos o profesionales y a título particular por la ciudadanía, algunas de las cuales han sido objeto de consideración en el Proyecto de Ordenanza que comienza a redactarse a continuación. Por ejemplo, se ha incorporado la demanda de la Asociación de Talleres de Automoción en orden a facilitar el acceso sin restricciones a la Zona de Bajas Emisiones de aquellos vehículos que acudan a la reparación de cualquier taller radicado en nuestro núcleo urbano.

2º Posteriormente, una vez redactado ya un borrador o anteproyecto, en cumplimiento de las previsiones del art. 97.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de esta ciudad, se inicia un nuevo proceso participativo respecto de dicho texto, puesto que según dicho precepto y concordantes es preciso que tras la elaboración del texto del proyecto y antes de su aprobación se someta a información pública no inferior a 15 días naturales, lo que se ha llevado a efecto de modo que, dentro de este, se ha efectuado para su total difusión convocatoria de la Comisión Especial del Pleno del Ayuntamiento de Granada del 'Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y Movilidad' regulada en el art. 15 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada. En esta han participado numerosas entidades representativas de intereses en materia de movilidad urbana de Granada con aportaciones que han sido objeto de consideración e incorporación al texto que se sometía a su conocimiento. Del mismo modo, se ha dado difusión de este proceso participativo en el Pleno del Consejo municipal de participación vecinal de este Ayuntamiento, a lo que se suma la presentación en el consejo de administración del consorcio de transporte metropolitano de Granada otorgando un plazo de un mes para que los integrantes del mismo (municipios, Junta de Andalucía, Diputación) pudiesen hacer aportaciones e, incluso, se ha dado también traslado a la Confederación de empresarios de Granada.

En todos estos, al igual que en el proceso participativo inicial, se han planteado diversas propuestas por diferentes agentes representativos de diferentes sectores de la actividad económica y social de esta ciudad, así como de particulares, que han sido igualmente consideradas y, en su caso, incorporadas. Son de destacar propuestas aceptadas que van desde las de asociaciones en defensa de la bicicleta o el patín en Granada, como las relativas a la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, o a otras como las planteadas por la Asociación Gremial Taxi Granada centradas en el régimen de uso y accesos de las VTC en la ciudad de Granada, acogidas teniendo presente la reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, relativa al alcance de las limitaciones de acceso de las VTC a las Zonas de Accesos Restringidos existentes en esta ciudad.

En el proceso participativo final, esto es, en el periodo de información pública de esta Ordenanza ha existido una importante participación ciudadana e institucional que ha llevado a la aceptación de numerosas alegaciones. Entre ellas destacan las relacionadas con la regulación de la zona de bajas emisiones, que suponen un alto porcentaje del total; en atención a ellas se han incorporado nuevas excepciones a la prohibición general de acceso de vehículos carentes de distintivo ambiental y se ha actualizado el listado contenido en los anexos, así como aclarado el proceso para su obtención o comunicación.

IV

La Ordenanza cuenta con un Preámbulo, trescientos noventa y cinco artículos, dos disposiciones adicionales, siete transitorias, dos derogatorias y dos disposiciones finales. Se une a esta un total de dieciséis Anexos, al incorporarse los ya existentes en las ordenanzas refundidas, debidamente revisados, y algunos novedosos como los de la Zona de Bajas Emisiones, en materia de aparcamientos públicos, de modelos normalizados de solicitud y declaración responsable, etc.

El Título preliminar contiene los habituales preceptos dedicados a regular cuestiones de corte general, tales como el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, la posibilidad de incorporar exacciones a los procedimientos regulados en ella, así como los principios generales que rigen en materia de movilidad, competencias municipales y otras normas generales en la materia.

El Título I, uno de los más extensos y ambiciosos en la nueva regulación, ha optado en el trabajo de refundición e integración de las Ordenanzas anteriores por una importante renovación y actualización normativa, a la par que una clarificación de conceptos y sistematización en el que se aprecia un notable esfuerzo y dedicación por el equipo humano integrante de la Subdirección General de Circulación y Seguridad Vial.

En este se dedica una primera parte a regular las reglas generales de circulación general de

vehículos a motor en la ciudad de Granada, considerando, como no puede ser de otro modo, las normas estatales de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En él ya se contemplan determinados tipos de controles como son los del régimen de mudanzas; o el régimen de accesos de camiones al núcleo urbano incluyendo aspectos novedosos al regular las limitaciones a zonas y calles residenciales de acceso restringido. Concluye con la regulación del régimen de tratamiento de los obstáculos u ocupaciones en la vía pública, principalmente motivados por obras en la calzada o que obliguen a ocupar parte de ella.

En el Capítulo II de este Título se regula la señalización y el balizamiento. De estos conviene destacar principalmente los exhaustivos manuales de condiciones técnicas, tanto de señalización como de balizamiento, que se incorporan como Anexos I y II a la Ordenanza. El Capítulo III se dedica a regular el régimen de circulación de los peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), tan presentes en la actualidad en la movilidad de las grandes ciudades y que requieren de una profunda incorporación a la Ordenanza, aunque tremendamente facilitada por la Ordenanza de 2020 que vino a regular esta materia de forma pionera en la ciudad de Granada y en la que también se denota un importante y exhaustivo trabajo de sistematización y clarificación por los servicios técnicos municipales. Como aportación novedosa, se incorpora la posibilidad de instaurar registros de bicicletas y VMP que reportarán indudables ventajas a aquellos usuarios que libremente decidan hacer uso de ellos. Finalmente, también se ha actualizado el régimen jurídico en el que han de moverse las empresas turísticas o de ocio que basen su actividad en bicicletas y VMP, cohonestando esta regulación con la que conlleva un uso común especial anormal o un uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público viario. El Capítulo IV se dedica a regular los vados de acceso a cochera. En este la innovación ha sido de menor calado, pero ha servido para actualizar su régimen procedimental, clarificar aspectos espaciales de los locales e inmuebles a los que se facilita el acceso; y se ha incorporado allí donde se ha podido regímenes de control ex post mediante declaración responsable o comunicación. Finalmente, los últimos capítulos de este Título se dedican a la regulación de la distribución urbana de mercancías, generalmente conocida como régimen de carga y descarga, y de la señalización de obras en la vía pública. La regulación de la distribución urbana de mercancías ha tenido que sufrir una importante adaptación a normativa estatal e, igualmente, del procedimiento administrativo por el que habrá de regirse. Especialmente destacable son las previsiones, posteriormente desarrolladas, de limitaciones de acceso a ZBE y otras Zonas de Accesos Restringidos, limitando horarios, dimensiones y pesos, teniendo presente la importancia de generar la menor interferencia posible en los procesos de las actividades económicas más presentes en nuestra ciudad.

El Título II se dedica a regular las Zonas de tráfico restringido y espacios públicos. En él se incorpora la regulación, el régimen jurídico de las ZBE, aspecto nuclear en esta Ordenanza. Se centra en este Título su normativa sin perjuicio de informar el resto de esta. Dividida en cuatro Capítulos, parte de una serie de disposiciones generales en las que se consignan los objetivos regulatorios y la regla general de preeminencia de las reglas de las ZBE sobre las previstas para otras zonas con restricciones de tráfico, de modo que las imposibilidades de acceder a aquellas por determinados vehículos impedirán el acceso a las restantes, sin perjuicio del debido respeto a derechos consolidados y a regímenes transitorios. El Capítulo II regula, stricto sensu, la Zona de Bajas Emisiones de esta ciudad. Se opta por regular tres posibilidades de acceso que van desde la no limitación del acceso, a aquellos que pueden ser autorizados (excepcionados) caso de no estar inicialmente autorizados a, en un tercer escalón, facilitar accesos puntuales por diversos motivos que, como los de emergencias sanitarias o de otro tipo, requieran del necesario acceso al núcleo urbano de Granada. Se confirma, por lo demás, en este Capítulo la necesidad de disponer de un proyecto técnico previamente aprobado para el establecimiento de la ZBE en el municipio de Granada, siendo por tanto este Capítulo y el resto de la ordenanza su marco regulatorio. A continuación, este Título regula zonas ya previamente existentes en esta ciudad desde hace años y, específicamente, el acceso a ellas. Son estas las Zonas de Acceso Restringido (ZAR) ya conocidas, coincidentes a grandes trazos con los barrios históricos de esta ciudad y en el que dichos accesos, por tanto, están motivados no solo por cuestiones estrictamente ambientales, sino que se tuvieron presentes otros motivos, como los patrimoniales y los culturales, cuya protección se configura como relevantes y esenciales, al ser idiosincrasia de esta ciudad, formando parte intrínseca de Granada, de su tejido social, y por constituirse por ello en fundamento y base de un importante sector socioeconómico del municipio e, incluso, del Área metropolitana. Se concluye este Título con algunas normas en materia de restricción de accesos como los previstos para mercancías y de viajeros en transporte discrecional que inciden igualmente en las ZAR y otras dignas de protección.

El Título III regula, bajo la rúbrica de ‘parada y estacionamiento’, los usos para tal fin de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas

Página 37 de un total de 552
Página 10 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 38 de un total de 552
Página 11 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. La regulación del estacionamiento regulado en viario presenta escasas novedades partiendo de la reciente revisión de su regulación, vigente desde hace escasamente tres meses, si bien se reincorpora el régimen de solicitud para el régimen especial de estacionamiento en zona regulada por parte de los residentes, reforzando paralelamente los mecanismos de reacción contra el uso fraudulento de este medio favorecedor del vecino frente al usuario esporádico. Pero esta regulación no se queda solo en ello, pues existen otras muchas circunstancias a contemplar. De ellas pueden destacarse la regulación de regímenes específicos de aparcamiento para el transporte discrecional de viajeros, especialmente los turísticos, previsiones para una ordenación específica del vehículo turístico familiar (caravanas y autocaravanas principalmente); limitaciones al estacionamiento de camiones y demás vehículos especiales; y se han revisado los supuestos de distintos tipos de reservas de estacionamientos de uso privado, siendo novedad entre ellos los de reserva para farmacias. Finalmente, en la reserva de aparcamientos para personas con discapacidad, se ha incorporado una nueva modalidad consistente en la reserva de plaza personalizada, con importante éxito en otros municipios de nuestro entorno. Este título concluye con la regulación del estacionamiento de bicicletas, ciclos y VMP, cuya regulación se ha revisado y actualizado juntamente con el régimen de infracciones y de inmovilización y tratamiento residual a que se hará referencia más adelante.

Poco cabe indicar respecto de la regulación del régimen del taxi en el Título IV. Este servicio público impropio había sido igualmente regulado recientemente, mediante la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada. Sin embargo, de forma paralela a esta regulación sobrevino otra a nivel autonómico que, por salir a la luz mediante el mecanismo de la legislación de urgencia (Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, de simplificación y racionalización administrativa) no pudo ser considerada por la norma municipal. Esta cuestión ha sido solventada ahora.

Al igual que el Título anterior, el dedicado al transporte público colectivo no presenta demasiadas novedades. Destáquese, no obstante, la integración con esta norma de aquella aprobada también hace escasos meses al ser preceptiva para la revisión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que, en el caso de Granada, por ser gestionado este servicio en la modalidad de gestión indirecta, precisaba de una ordenanza general reguladora por mandato del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se trata en el presente caso de una estricta trasposición de lo ya regulado y aprobado recientemente, siendo conscientes de que al tratarse de una norma que requiere de aprobación por el órgano autonómico competente, cualquier variación en ella conllevaría reiniciar todo el proceso recientemente realizado. Se trata por tanto en este caso de una integración pura y simple de esta norma, sin revisión alguna, junto a las demás Ordenanzas que sí han pasado por ese proceso de armonización, regularización y aclaración e, incluso, innovación.

Ya se ha adelantado que uno de los aspectos a abordar de modo novedoso en esta Ordenanza Integral es el de los aparcamientos públicos municipales. Por una parte, se echaba en falta en ellos una regulación uniforme de aquellos prestados en régimen concesional, si bien teniéndose presente que estos cuentan normalmente con un régimen de normas particulares aprobadas en el seno del procedimiento contractual que llevó a su adjudicación. No obstante, se considera imprescindible incorporar esta normativa, sobre todo, para tener un punto de partida normativo que regule los parkings de borde o los de corte disuasorio, fundamentales para consolidar la implantación y posterior evolución de la zona de bajas emisiones. Junto a ellos se encontrará en este Título un nuevo régimen para el fomento del aparcamiento de bicicletas y la regulación de posibles servicios complementarios y/o asociados a estos, especialmente a los de naturaleza disuasoria. Es de destacar que entre los anexos de esta Ordenanza, con objeto de facilitar y normalizar el régimen de transferencias de aparcamientos entre particulares de las plazas de residentes, se ha incorporado un modelo tipo de contrato para formalizar su transmisión.

En el Título VII encontramos un elenco de medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de los Títulos anteriores, especialmente de aquellos que suponen el ejercicio de la vis represiva del Estado. A partir de las habilitaciones legales de la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor, por una parte, y del Título XI de la Ley de Régimen Local, aderezados por otras normas sectoriales como la legislación estatal y autonómica ordenadora de los transportes terrestres, urbanos y metropolitanos de viajeros, se articula un conjunto de disposiciones encaminado principalmente a sancionar los comportamientos contrarios a las prescripciones reglamentarias contenidas en este Ordenanza, de ahí su denominación. Para ello, se toman necesariamente como base de toda su estructura los principios del ejercicio de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y a efectos procedimentales, igualmente, ha de recurrirse obligatoriamente a las prescripciones de la Ley 39/2015, en la que de forma diseminada se contienen las distintas reglas que han de regir en el procedimiento sancionador, a las que generalmente habrá de recurrirse, si bien partes de ellas se han apuntado en la propia ordenanza o han sido incorporadas adaptadas a la singularidad del tipo de infracciones que contempla, entre las que han encontrado un lugar destacado la reacción a través de las medidas sancionadoras accesorias. Así, tras una serie de preceptos rubricados con el título de 'disposiciones generales', en los que encontramos como se ha indicado previsiones generales, algunas de cierta entidad, como la determinación de la cuantía de las multas para aquellos casos no especificados expresamente en la ordenanza, y principalmente previsiones adaptadas de la legislación de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público, pasa a contemplarse en diferentes capítulos el régimen de infracciones y sanciones de cada sector de actividad de la movilidad regulado en la presente norma. Se pasa así de aquellas en las que pueda incurrirse y, en su caso, sancionarse en materia de circulación, a las previsiones en materia de vados; de carga y descarga; en materia de zonas de bajas emisiones, estas limitadas a su regulación en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que ya dispone de una regulación completa; en materia de otras zonas de tráfico restringido; en materia de parada y estacionamiento, señaladamente, las previstas para las infracciones de estacionamiento limitado; las que regulan el régimen sancionador en materia de vehículos de autotaxi, principalmente reproducción de las ya previstas en la legislación de ordenación del transporte público urbano de viajeros; en materia de transporte colectivo urbano; y transporte escolar. Concluye este Título con una regulación general, adaptada a la movilidad, derivada de la ejecutoriedad de la actuación administrativa en los supuestos de actitudes renuentes de los obligados en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, de modo que en ella encontramos la regulación de medidas provisionales, el régimen a seguir para la retirada de vehículos de la vía pública, o la inmovilización o tratamiento residual de vehículos.

Concluyamos, finalmente, con las disposiciones adicionales, transitorias y finales de esta norma. Es especialmente importante que en cambios como los que se van a operar se disponga de un régimen transitorio que transmita seguridad jurídica a la par que la consideración debida a la necesaria aclimatación de la ciudadanía a la nueva situación. Es por ello que en el régimen de entrada en vigor se ha articulado un sistema suave de incorporación del régimen de infracciones, a la par que un amplio plazo de transitoriedad para aquellas personas que puedan obtener, en su caso, autorizaciones para el acceso a la zona de bajas emisiones. Por otra parte, las disposiciones adicionales aluden a dos elementos importantes. Por un lado, regula el régimen de modificación de los Anexos. Igualmente a como se ha operado en normas anteriores, siendo un ejemplo las recientemente aprobadas de regulación del estacionamiento regulado y la reguladora de las tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros, se incorpora un régimen especial de modificación de los Anexos de esta ordenanza general. Siendo como son los Anexos especificaciones de aspectos concretos regulados en el articulado de la Ordenanza, pero más variables aún que el contenido de esta, se incorpora un régimen garantista, con participación vecinal y con publicidad y conocimiento del Ayuntamiento Pleno, que permita su modificación sin las rigideces de la norma en su conjunto. Aspectos tales como la necesaria incorporación de una nueva vía a zonas de estacionamiento regulado, la variación de un aspecto técnico de señales y balizamientos, o la modificación de las calles de estacionamiento regulado, son ejemplos de la conveniencia de este mecanismo. Otra previsión novedosa, a extender en un futuro en las ordenanzas municipales, es la de prever un régimen específico de aprobación de los modelos normalizados de solicitud, declaración responsable y comunicación de los distintos procedimientos contemplados en ella. Para alcanzar un mayor grado de seguridad jurídica se contemplan dos medidas: por una parte, la incorporación de un anexo propio de todos los modelos normalizados; por otra parte, su régimen de modificación dado que, a veces, no han sido objeto de control particular por órgano competente. A partir de ahora será preceptiva la aprobación de cualquier modelo normalizado en materia de movilidad por la Concejalía que ostente las competencias delegadas en materia de movilidad.

La Ordenanza concluye con un conjunto de Anexos. Estos incorporan todos los que ya existían en las normas que se integran en esta de corte más general. También se añaden otros, a los que ya se ha aludido. Generalmente, no han sido objeto de grandes transformaciones, aunque sí han sido objeto de actualización, sobre todo en aquellos que relacionan vías en distintos aspectos. Otros han sido actualizados, como el importante anexo de acceso de turistas a alojamientos de tales características, teniendo presente los fenómenos más recientes en esta materia, regulados recientemente a nivel autonómico y urbanístico municipal. Finalmente, se añaden algunos que requerían su necesaria incorporación para completar debidamente la Ordenanza Integral de Movilidad del Ayuntamiento de Granada (OIMOS A. Granada).

Página 39 de un total de 552
Página 12 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 40 de un total de 552
Página 13 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la movilidad en la ciudad de Granada, mediante la regulación de la circulación de los vehículos y personas por las vías urbanas del término municipal y de los restantes usos y actividades en el viario público para contribuir con ello a una seguridad vial plena, a la fluidez del tráfico rodado, al uso peatonal de las calles y a un adecuado estacionamiento de vehículos; promover la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, garantizando un uso responsable y eficiente de los espacios públicos y viarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza es de aplicación en todo el término municipal respecto de la circulación y los demás usos y actividades que se realicen en las vías, espacios y terrenos urbanos aptos para la circulación, en las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común, y en las carreteras o tramos determinados de ellas cuya titularidad haya sido cedida al Ayuntamiento de Granada por otras Administraciones públicas

2. Será igualmente de aplicación a las personas usuarias de tales vías, espacios y terrenos, entendiendo por tales a los peatones, a quienes conduzcan toda clase de vehículos y cualquier otra persona que los utilice o realice actividades sobre ellos.

Artículo 3. Principios generales.

La ordenación de la movilidad en Granada se regirá por los siguientes principios:

a) Movilidad responsable. Se facilitarán los medios de movilidad que garanticen el bienestar general de la población y la mejora de la calidad de vida, especialmente la movilidad peatonal, en transporte público o compartido y ciclista.

b) Seguridad vial. El desarrollo de la movilidad garantizará la seguridad vial de las personas y bienes.

c) Convivencia vial. La obligación de las personas usuarias de las vías y espacios públicos de relacionarse armoniosamente y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o a quien utilice el vehículo que ofrezca menor protección a sus ocupantes.

d) Cohesión social. La planificación de las políticas de movilidad pondrá a la ciudadanía en el centro de las decisiones, favoreciendo la integración económica y social de todos con independencia de su barrio de residencia.

e) Accesibilidad universal y no discriminación. Los sistemas de transportes y movilidad se prestarán garantizando la igualdad de trato, previniendo la discriminación por cualquier circunstancia personal o social y facilitando la integración de personas con discapacidad.

f) Movilidad sostenible. La ordenación de la movilidad urbana promoverá la protección del derecho a un medio ambiente adecuado y la salud de los ciudadanos por medio de la mejora de la calidad del aire, disminución de la polución, atenuación de los efectos del cambio climático y, en general, de la mejora de las condiciones de vida urbanas.

g) Desarrollo económico. Las políticas de movilidad contribuirán a un desarrollo económico sostenible y a la mejora de la productividad y la resiliencia de la actividad económica, de la producción industrial y de la distribución de bienes de consumo, respetando el principio de neutralidad competitiva.

f) Digitalización. La movilidad deberá aprovechar el potencial de la digitalización y la tecnología como herramientas para mejorar la adecuación del sistema a las necesidades de la ciudadanía y del sector productivo de la manera más eficiente posible.

Artículo 4. Competencias municipales.

1. Corresponde al municipio de Granada:

a) La ordenación de la movilidad de la ciudad.

b) La vigilancia y disciplina del tráfico y el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico derivada del conocimiento de hechos infractores.

Página 41 de un total de 552
Página 14 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) El establecimiento de las exacciones que se consideren procedentes en relación con la gestión de los procedimientos contemplados en la presente Ordenanza y, en general, los que se implementen en materia de movilidad.

d) La regulación de los usos de las vías urbanas, priorizando los medios de transporte peatonales, el transporte público y ciclistas, conforme a la pirámide de la movilidad.

e) La definición de las Zonas de Tráfico Restringido, de las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante, ZBE) y de las Zonas de Acceso Restringido (en adelante, ZAR) por motivos medioambientales y de protección de entornos históricos de interés cultural y patrimonial.

f) La gestión de espacios de estacionamiento que permitan un uso rotatorio de los mismos, garantizando la distribución de mercancías y prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos.

g) La gestión y autorización de las ocupaciones temporales de las vías urbanas.

h) La inmovilización y retirada de los vehículos de las vías, en los términos establecidos en la ley de tráfico.

i) La autorización de usos excepcionales de la vía y el cierre de las mismas.

j) Cualesquiera otras atribuidas a los municipios por la legislación estatal y autonómica.

2. La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia, bien mediante la correspondiente delegación.

3. En caso de urgencia, la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter especial en materias objeto de la presente Ordenanza que sean competencia plenaria o de la Junta de Gobierno Local, dando inmediata cuenta a estos órganos en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.

En tal sentido, con carácter excepcional y temporal, mediante resolución motivada y proporcionada, podrán establecerse restricciones a la movilidad en las siguientes circunstancias:

a) Ante fenómenos naturales o acontecimientos multitudinarios deportivos, culturales, religiosos o similares que genere una situación de riesgo que aconseje garantizar o reforzar la seguridad ciudadana o la protección civil.

b) Cuando se superen los umbrales de alerta o los valores límite recogidos en la legislación en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera con riesgo para la salud pública.

4. Las medidas a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) La modificación de los límites genéricos de velocidad.

b) La restricción o variación de los horarios de carga y descarga.

c) La prohibición total o parcial del acceso y circulación en ciertos horarios de forma genérica, o bien de forma específica para determinado tipo de vehículos.

d) La prohibición o limitación del estacionamiento en las zonas que a tal efecto se determine.

Artículo 5. Régimen administrativo en materia de movilidad.

1. El contenido de la presente Ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

2. La utilización del espacio viario de Granada estará sometido al régimen administrativo de autorización o de declaración responsable en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 6. Señalización.

1. La señalización vial de la ciudad de Granada es el conjunto de señales horizontales y verticales y semafóricas, tanto fijas como variables, que se supedita, a su vez, a las órdenes de los agentes de circulación, para advertir e informar a los usuarios de la vía de las circunstancias de circulación.

2. El sistema de señalización del Ayuntamiento de Granada se dispondrá en función de lo establecido en el Reglamento General de Circulación y el Catálogo Oficial de Señales.

Página 42 de un total de 552
Página 15 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. Se prohíbe modificar o alterar el contenido de las señales de tráfico verticales u horizontales, semáforos, balizamientos o bandas blancas o negras de los pasos de peatones colocando sobre ellas publicidad o cualquier tipo de información.

4. Como garantía imprescindible para la Seguridad Vial se prohíbe la colocación e instalación de carteles, anuncios, paneles informativos u otros objetos que impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que, en consecuencia, suponga un peligro.

5. La autoridad municipal en materia de movilidad dispondrá la retirada de los siguientes elementos reguladores de la circulación y el tráfico que no hayan sido autorizados por el órgano competente:

a) Señales de tráfico verticales u horizontales, placas de vado y espejos.

b) Balizamientos.

c) Medidas de moderación de la velocidad.

d) Señales informativas o publicitarias que por su diseño o por su colocación impidan o limiten a los conductores o peatones una perfecta visibilidad y eficacia de las señales de tráfico previamente instaladas tanto por ser un obstáculo óptico, como por representar un deslumbramiento o distracción que suponga un peligro.

Mediante Resolución motivada se comunicará la obligación de retirada inmediata al responsable de su colocación. En caso de incumplimiento en el plazo otorgado, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Granada y a su cobro por los medios habilitados legalmente.

No obstante, para el caso de señales recientemente instaladas que generen un peligro grave que impida un normal desarrollo de la circulación, quedan habilitados los agentes de la policía que así lo detectasen a disponer cuanto fuera necesario para la inmediata retirada de estas, levantando acta para el posterior resarcimiento de los gastos a costa de las personas responsables.

Artículo 7. Normas generales de comportamiento.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes o al medioambiente.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía, especialmente a aquellos cuyas características les hagan más vulnerables.

3. La circulación de toda clase de vehículos, en ningún caso, se efectuará por las aceras y demás zonas peatonales.

4. Cuando los conductores de bicicletas, VMP, patines, monopatines o cualquier otro vehículo se dispongan a cruzar la calzada por un paso para peatones no tendrán prioridad, debiendo bajar del medio de desplazamiento empleado para adquirir la condición de peatón y obtener así la prioridad de paso.

5. En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

6. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciese, a la retirada de obstáculos, siendo de cuenta del obligado los gastos que ello ocasione, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.

b) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

c) Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

7. La instalación de elementos urbanos en las aceras y otros espacios de uso público tendrá que hacerse de manera que aquellos no obstaculicen la libre circulación de los peatones. En particular podrá determinarse, para algunos lugares de la ciudad, los espacios que tengan que estar sujetos a regulación

específica.

Los elementos urbanos que se autoricen podrán estar sometidos a su previa homologación.

8. Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

La protección, señalización e iluminación a la que se refiere el párrafo anterior será de cuenta del solicitante de la autorización, pudiéndose retirar la misma incluso de forma inmediata caso de no reunir los requisitos señalados.

TÍTULO I

CIRCULACIÓN

Capítulo I

Circulación general de Vehículos a motor

Sección 1ª. Ámbito de aplicación

Artículo 8. Ámbito de aplicación

Las normas de este Capítulo serán de aplicación a todas las vías urbanas de titularidad municipal, así como aquellas de titularidad privada abiertas a un uso público de la Ciudad de Granada.

Sección 2ª. Normas generales de circulación vial

Artículo 9. Normas generales

1. Todas las personas usuarias de las vías y espacios del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, están obligadas a:

a) Obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.

b) Respetar los límites de velocidad establecidos, así como cualquier otra prioridad, preferencia u obligación que venga impuesta por la normativa vigente y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

2. La Policía Local, por razones de seguridad, emergencia, de orden público o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Artículo 10. Prudencia en la circulación

1. Toda persona que conduzca un vehículo que circule detrás de otro, deberá dejar entre ambos el suficiente espacio libre para que en caso de frenada brusca se consiga la detención del vehículo sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Este espacio de seguridad deberá ser respetado por todas las personas que conduzcan, incluidas las que conduzcan motocicletas, ciclomotores, bicicletas, ciclos de transporte de personas o de mercancías y vehículos de movilidad personal. También se prestará especial atención cuando se circule o transite en paralelo a otro vehículo, guardando la debida distancia para evitar comprometer la seguridad vial.

2. Se adoptarán las medidas máximas de precaución, se circulará a velocidad moderada e incluso se detendrá el vehículo, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y en especial en los casos siguientes:

a) Cuando la calzada sea estrecha.

Página 43 de un total de 552
Página 16 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

c) Cuando la zona destinada a las personas viandantes obligue a estas a circular muy próximas a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada.

d) En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.

e) Al aproximarse a un taxi o a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores, o de un vehículo de transporte adaptado para personas con discapacidad o diversidad funcional.

f) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.

g) Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a las personas viandantes.

h) En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos ni señal que indique paso con prioridad.

i) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, niñas, personas ancianas o personas con discapacidad o diversidad funcional en la calzada o sus inmediaciones.

j) Cuando se aproximen a pasos peatonales no regulados por semáforos o agentes municipales y se observe en aquellos la presencia de transeúntes o que se dispongan a utilizarlos.

k) Cuando se gire a derecha o izquierda, ante pasos peatonales señalizados.

l) Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de viandantes o vehículos.

m) A la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.

n) En áreas especialmente reservadas a residentes.

o) En calles peatonales y restringidas con carácter general al tráfico de vehículos particulares, salvo autorizados como residentes, carga y descarga, etc.

p) En los trayectos de travesía de las plataformas tranviarias.

Artículo 11. Preferencias de paso

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar o desde una propiedad colindante a la vía pública.

b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.

c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas salvo indicación o señalización en contrario, incluyendo expresamente en esta situación la existencia de señalización semafórica.

3. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

4. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

5. Toda persona conductora deberá ceder el paso:

Página 44 de un total de 552
Página 17 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) A los vehículos de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento que circulen en servicio urgente, siempre que lo hagan con la señalización correspondiente.

b) A los autobuses de transporte público urbano de viajeros y viajeras cuando inicien la marcha desde las paradas debidamente señalizadas, así como a los servicios de transporte reiterado para colectivos específicos (transporte escolar, universitario, laboral, de personas usuarias de servicios sociales o de una determinada instalación de ocio o similares).

6. En todo caso, quienes conducen deberán adoptar las medidas adecuadas para ceder el paso y no deberán iniciar o continuar su marcha o maniobra si ello obliga al vehículo con prioridad a modificar bruscamente su dirección o velocidad.

Artículo 12. Prioridad de paso de las personas viandantes

1. La persona conductora deberá otorgar prioridad de paso:

a) A las personas que circulen por la acera cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla para acceder a un vado.

b) A las personas viandantes que crucen por pasos peatonales.

c) A las personas viandantes y ciclos que crucen por pasos peatonales y ciclistas regulados por semáforos cuando estos estén en amarillo intermitente. Para mejorar la información a las personas conductoras e incrementar la seguridad vial, en estos semáforos se podrá incorporar la silueta de una persona viandante y/o de un ciclo, para resaltar la obligación de cederles el paso en el paso peatonal o ciclista inmediato.

d) Durante la maniobra de giro, aun cuando no estuviera señalizado el paso, a las personas viandantes que hayan comenzado a cruzar la calzada por los lugares autorizados. Los viandantes cruzarán preferentemente por las esquinas y siempre en dirección perpendicular al eje de la vía cuando no exista un paso peatonal señalizado en un radio de 50 m, excepto cuando por sus características o condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

e) A las personas que, viajando en un vehículo de transporte público, vayan a subir o hayan descendido de él en una parada señalizada y se encuentren entre dicha parada y el vehículo.

f) A filas de escolares, cuando crucen por lugares autorizados.

g) A las personas viandantes en calles peatonales, zonas residenciales, zonas 30 y zonas con coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

2. En todo caso, la persona conductora del vehículo que deba dejar paso mostrará con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por su velocidad moderada, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso de la persona usuaria con preferencia, debiendo incluso detenerse, si ello fuera preciso.

3. Se prohíbe sobrepasar, sin detenerse, a otro vehículo que se encuentre detenido o reduciendo su velocidad antes de un paso peatonal en el que las personas viandantes tengan prioridad de paso. Quedan prohibidos los adelantamientos en zigzag.

Artículo 13. Prioridad de paso del transporte público y otros Servicios Públicos

1. Con el fin de facilitar la circulación de los vehículos de transporte público de viajeros, las personas conductoras de los demás vehículos deberán desplazarse lateralmente, siempre que fuera posible o reducir su velocidad, llegando a detenerse si fuera preciso, para que los vehículos de transporte público puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha a la salida de las paradas señalizadas como tales.

2. Los vehículos privados tienen prohibido circular, parar y estacionar en los carriles bus urbano, incluidas las paradas de dicho servicio, salvo que exista señalización que indique lo contrario.

Artículo 14. Comportamiento en los cruces

Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, quienes conduzcan deberán adoptar las prescripciones siguientes:

a) No entrarán en los cruces, intersecciones, pasos peatonales y ciclistas y, en especial, en los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte público, cuando sea previsible que el vehículo va a quedar inmovilizado, obstruyendo la circulación transversal de vehículos o viandantes.

Página 45 de un total de 552
Página 18 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 46 de un total de 552
Página 19 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Cuando por la densidad de la circulación se hubieran detenido completamente, facilitará la incorporación a la vía por la que circule, por delante, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía transversal, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.

Artículo 15. Velocidades de circulación

1. Con carácter general, el límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será el establecido en el Reglamento General de Circulación.

2. Para todas las vías de un único carril por sentido en la ciudad esta velocidad máxima queda fijada en 30 km/h, salvo que exista señalización con indicación distinta y sin perjuicio de lo establecido en esta misma Ordenanza para las calles peatonales, residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, para las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, así como los casos de moderación de velocidad que contempla el Reglamento General de Circulación.

3. A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario para la aplicación de este artículo, no se consideran carril de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bici, etc.).

Artículo 16. Masa o dimensión

Se prohíbe la circulación de los vehículos cuya masa o dimensión supere la establecida mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto por razón de la infraestructura viaria.

Artículo 17. Prioridad y protección de la circulación en los distintos tipos de vías

1. Se podrán establecer plataformas, calzadas, espacios o carriles bus urbano reservados para la circulación y parada del transporte colectivo urbano, quedando prohibido el tránsito por ellos a todo vehículo no expresamente autorizado, mediante la señalización correspondiente.

2. La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante marcas viales, señales luminosas, elementos de balizamiento o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para quienes conduzcan, y que en ningún caso se considerarán obstáculo en la vía pública.

3. El ámbito o zona de parada deberá estar libre de obstáculos. La Policía Local y, en su caso, otro personal funcionario y agentes con la debida autorización, vigilarán particularmente las infracciones de circulación y estacionamiento que puedan cometerse en los carriles bus urbano y plataformas reservadas, así como en el ámbito de la parada incluyendo los espacios anteriores y posteriores a esta.

4. Por el carril bus-urbano podrán circular también los taxis, así como los servicios públicos urgentes o de emergencia que circulen en servicio urgente (servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, pública o privada).

5. Los vehículos turismo de arrendamiento con persona conductora no podrán circular por el carril bus-urbano ni realizar parada en él con el fin de esperar dentro del mismo a los usuarios.

6. Las paradas no podrán utilizarse como paradas de transporte privado o discrecional.

7. En determinadas calles donde se pretenda fomentar el uso de la bicicleta y los VMP se podrán establecer carriles “calmados” o “pacificados” en los que se reducirá la velocidad a 30 km/h, favoreciendo su coexistencia con los vehículos a motor sobre los que tendrán preferencia.

8. Para favorecer la circulación de los vehículos del transporte colectivo urbano de viajeros se podrán implantar “carriles de circulación especialmente protegidos”, señalizándolos expresamente. La mención taxi autoriza también a su utilización por estos. Las motocicletas, ciclomotores bicicletas y VMP podrán circular por los carriles de circulación especialmente protegidos, cuando no esté prohibido con señalización expresa.

9. Mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía Delegada competente se podrá permitir excepcionalmente la circulación de otros vehículos distintos al transporte colectivo de viajeros por el/los carril/es especialmente protegido/s a que se refiere el apartado anterior cuando concurran razones de interés público que así lo justifiquen.

Sección 3ª. Tipología funcional de las vías públicas

Artículo 18. Calles peatonales

1. Las calles peatonales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una

Página 47 de un total de 552
Página 20 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

coexistencia en el mismo espacio de viandantes y vehículos no motorizados. Están destinadas en primer lugar a las personas a pie y está prohibida por ellas, como norma general, la circulación de vehículos a motor con las excepciones siguientes:

a) Los vehículos que requieran el acceso exclusivamente para la prestación de servicios públicos básicos (cuerpos de seguridad, servicios de emergencias, grúa municipal, limpieza, conservación de vías públicas, etc.).

b) Los vehículos que realicen labores de carga y descarga para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles, en los días y horarios establecidos, y que no superen el peso máximo autorizado que determine la señalización.

c) Las personas residentes poseedoras de vehículo o propietarias o inquilinas de una plaza de garaje en calle peatonal, así como los comerciantes con actividad radicada en calle peatonal. Para ello, deberán contar con el documento habilitante que en cada momento establezca el Ayuntamiento, que determinará las condiciones de acceso.

d) Los vehículos que recojan o lleven personas enfermas o con movilidad reducida a un inmueble de la calle.

e) Los vehículos que cuenten con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, o por razones especiales.

Los vehículos contemplados en estas excepciones deberán circular a la velocidad peatonal respetando siempre la prioridad de personas que van a pie, ciclistas y vehículos de movilidad personal (VMP). Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación y desarrollar juegos y actividades deportivas.

2. En las calles peatonales queda prohibido el estacionamiento de vehículos a motor, salvo señalización expresa que lo autorice. Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga deberán abandonar la calle inmediatamente después de realizar dichas operaciones, que se efectuará en la franja horaria establecida.

3. Las condiciones de circulación de bicicletas y vehículos VMP en este tipo de calles se ajustará a lo previsto en el Capítulo tercero del presente Título.

Artículo 19. Calles residenciales

Las calles residenciales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes, ciclistas y vehículos a motor y que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes.

Estarán señalizadas mediante la señal correspondiente y la velocidad máxima de circulación por ellas será la establecida por la norma. Los vehículos deberán conceder prioridad a las personas a pie, ciclistas y VMP teniendo preferencia tanto en el tránsito como en la estancia y esparcimiento sobre las mismas, y los vehículos no podrán estacionarse más que en los lugares designados por señales o marcas viales. Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación, sin precisar pasos peatonales, y desarrollar juegos y actividades deportivas.

En las calles residenciales, las personas viandantes no deben estorbar inútilmente a las conductoras de vehículos, tal y como se indica en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 20. Calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios

1. Las calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios son zonas de circulación destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será la que marque la señal de limitación de velocidad; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y viandantes; estos últimos tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales. Los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados en ellas.

2. A nivel de diseño, se exige la nivelación de la rasante de la calle a una sola plataforma, sin desniveles entre la calzada y aceras. Deberán disponer de una zona de tránsito seguro colindante a la línea de edificación que cumpla con la normativa de accesibilidad. Se introducen sistemáticamente elementos de calmado de tráfico, mediante la colocación de obstáculos físicos o visuales sobre la calle (árboles, maceteros, bancos, fuentes, etc.), impidiendo el desarrollo de una velocidad constante y limitando la

Página 48 de un total de 552
Página 21 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

posibilidad de aceleración para los vehículos motorizados.

3. Aunque la superficie es única y situada a un mismo nivel, deben utilizarse diferentes pavimentos y/o elementos que definan y diversifiquen las líneas de desplazamiento, para delimitar espacios y circulaciones de las personas, sin importar su edad o capacidades físicas.

Artículo 21. Calles con segregación de espacios

Las calles con segregación de espacios se corresponden con aquellas que atienden a un modelo clásico de diferenciación entre una calzada principal, destinada a la circulación de vehículos, donde se puede señalar espacio para aparcamiento y, por otra parte, una acera que se considera reservada a las personas a pie. En aquellas calles más anchas y con mayor número de carriles de circulación, pueden segregarse carriles especiales destinados a la circulación de bicicletas, al transporte público o a otros tipos de vehículos.

Artículo 22. Zonas residenciales de acceso restringido

1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entiende por zonas residenciales de acceso restringido el ámbito territorial conformado por el conjunto de vías públicas, debidamente delimitadas y con continuidad geográfica, en las que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos en beneficio de los residentes en ellas.

2. Los objetivos de estas zonas son disminuir la intensidad de tráfico en zonas históricas, residenciales o sensibles para preservar los niveles de emisión de ruido, gases, humos y partículas contaminantes, mejorar las condiciones de movilidad y acceso para las personas residentes en ellas y evitar el acceso indiscriminado de personas usuarias externas. Al mismo tiempo, deberá garantizarse el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios, así como a los vehículos que transporten personas con movilidad reducida, sin perjuicio de los controles administrativos pertinentes.

3. El órgano municipal competente, en cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación ambiental y de calidad del aire y cambio climático y en la planificación ambiental o de movilidad municipal, decidirá la creación de estas Áreas, definiendo:

a) Los límites del ámbito de manera que conformen un perímetro fácilmente reconocible por usuarias y usuarios de vehículos.

b) Los accesos al ámbito.

c) Los sistemas de control de acceso al Área (cámaras de reconocimiento de matrícula, etiquetas electrónicas, tarjetas de residentes, etc.).

d) La regulación de accesos (quiénes y cuándo pueden acceder) y el modo de emisión de estas autorizaciones.

Artículo 23. Calles residenciales de acceso restringido

1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entiende por calles residenciales de acceso restringido aquellas vías públicas en las que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, quedando reservadas exclusivamente para los residentes en ellas

Estarán debidamente señalizadas en su acceso y definidas en el Anexo I, Manual de condiciones técnicas de señalización.

Se permitirá el acceso a los siguientes vehículos:

a) Los de residentes de la zona.

b) Los pasos de vehículos a inmuebles autorizados (vados).

c) Vehículos de reparto que realicen labores de carga y descarga en la zona.

d) Vehículos de servicios de urgencias y emergencias.

e) Vehículos en el ejercicio de su labor de prestación de “servicios públicos”.

f) Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y VMP.

g) Vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

h) Cualesquiera otros vehículos, previa autorización municipal

Página 49 de un total de 552
Página 22 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Los objetivos de estas calles son disminuir la intensidad de tráfico en zonas históricas, residenciales, o sensibles, para preservar los niveles de emisión de ruido, gases, humos y partículas contaminantes, mejorar las condiciones de movilidad y acceso para las personas residentes y evitar el acceso indiscriminado de personas usuarias externas en la búsqueda de estacionamiento principalmente.

3. El órgano municipal competente, en cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación ambiental y de calidad del aire y cambio climático y en la planificación ambiental o de movilidad municipal, atendiendo peticiones vecinales realizadas a través de Juntas Municipales de Distrito, decidirá la creación de estas calles definiendo los sistemas de acceso y de control de los estacionamientos existentes en ellas, que será de uso exclusivo de residentes de dicha vía.

Sección 4ª. Movilidad en vehículo motorizado de uso privado.

Artículo 24. Circulación de automóviles. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

1. Las personas residentes en la ciudad de Granada tienen derecho a acceder con automóvil privado hasta su plaza de garaje en los términos regulados en el Título II y Anexos a los que este se remite. Del mismo modo, el Ayuntamiento velará por que puedan acceder en los términos regulados en esta Ordenanza hasta las proximidades de su domicilio, para efectuar la carga o descarga de bienes o enseres, o la recogida o bajada de personas con problemas de movilidad (mayores, enfermas, lesionadas, con movilidad disminuida…).

2. Las personas residentes en la ciudad que se desplacen en vehículo propio a otras zonas, así como las no residentes en la ciudad que accedan a la misma, deberán respetar las limitaciones de acceso y aparcamiento generales, así como las regulaciones de acceso y aparcamiento reservadas para las personas residentes, debiendo circular sólo por el viario de uso general, y estacionar exclusivamente en las zonas disponibles de uso libre o de pago, o bien en los aparcamientos públicos.

3. Queda prohibido a los vehículos a motor:

a) Circular por calles peatonales o por zonas y calles residenciales de acceso restringido debidamente señalizadas, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza o cuando dispongan de la autorización municipal correspondiente.

b) Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas o marcas viales.

4. Cuando en la vía existan jardines, monumentos, refugios, isletas, dispositivos de guía, glorietas o similares, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de marcha, salvo que exista señalización en contrario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma.

5. Los automóviles estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

6. Se prohíbe expresamente circular con vehículos no prioritarios, haciendo uso de señales de emergencia no justificadas, así como:

a) Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento de vehículos, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones.

b) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio o suciedad.

Artículo 25. Circulación de motocicletas y ciclomotores

1. Las motocicletas y los ciclomotores estarán sujetos a las mismas condiciones de circulación que los automóviles.

2. En particular, la Policía Local vigilará el cumplimiento de la normativa sobre emisiones y ruidos de estos vehículos, dada su especial incidencia en los altos niveles de contaminación acústica. Las personas conductoras prestarán su colaboración cuando sean requeridas para dichos controles.

Artículo 26. Circulación de camiones

1. Queda prohibida, como norma general, de 7 a 22 horas la circulación de camiones cuya masa máxima autorizada sea superior a 12 toneladas por el ámbito del casco urbano (actual Zonas de Bajas Emisiones –ZBE–, regulada en el Título II), con independencia de aquellas otras restricciones más severas que puedan establecerse en zonas de acceso restringidos o en algunas calles para favorecer la circulación, mejorar la Seguridad Vial o la calidad ambiental específicas.

Página 50 de un total de 552
Página 23 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Con el fin de evitar que, en horario nocturno de 22 a 7 horas se utilice la zona restringida como mera vía de paso, la prohibición será permanente para todos los camiones de más de 12 toneladas que no tengan origen o destino en la zona restringida. A efectos de su control por este Ayuntamiento, la persona conductora del vehículo deberá llevar el correspondiente documento que lo justifique (carta de porte, albarán o cualquier otro análogo).

3. Los vehículos cuyos pesos y dimensiones son considerados como transportes especiales, además de lo establecido para vehículos cuya MMA sea superior a 12 Tn, se rigen por lo establecido en la Legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollan y complementan.

4. Podrán acceder al ámbito del casco urbano (actual ZBE), durante el horario de 9:30 a 13:30 y de 15:30 a 7:00 horas, sujeto a régimen de comunicación, los camiones de MMA hasta 12Tn, bastando para ello estar en posesión de factura, albarán o similar que justifique el origen y/o destino dentro del casco urbano, documentos estos que deberá llevar la persona conductora en el vehículo para su exhibición al personal agente de la autoridad.

5. Los vehículos que cuenten con tarjeta de uso de carga y descarga para la distribución de mercancías, no estarán sujetos a régimen de comunicación ni al horario establecido con carácter general, si bien deberán respetar los horarios de acceso a la ciudad establecidos en la autorización para el uso de las zonas de carga y descarga y/o acceso a las zonas de tráfico restringido de la ciudad.

6. Los vehículos que cuenten con Tarjeta de Transportes o acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor, inscritos en base de datos municipal, de hasta de 12 Tn, no estarán sujetos a régimen de comunicación ni al horario establecido con carácter general si bien deberán respetar los horarios de acceso a la ciudad establecidos en la autorización para el uso de las zonas de carga y descarga y/o acceso a las zonas de tráfico restringido de la ciudad. Para la inscripción en la base de datos municipal habrá de solicitarse aportando copia de la Tarjeta de Transportes o acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor y la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica).

7. La circulación para realizar mudanzas se regirá conforme a lo establecido en Sección específica de este Capítulo.

8. El acceso de camiones a la Zona de Acceso Restringido se regirá por la normativa reguladora específica de cada una de ellas, siéndoles de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 129 de esta Ordenanza.

Artículo 27. Limitaciones especiales para la circulación

1. Se prohíbe la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas por todas las vías del término municipal, salvo autorización expresa.

2. La autoridad municipal podrá determinar las limitaciones de circulación de vehículos pesados y/o que transporten materias peligrosas por las vías de la ciudad, en cuanto a peso, dimensiones, horarios y vías afectadas.

El transportista o los conductores de los vehículos cuyos pesos y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, o que transporten materias peligrosas, para circular por la ciudad y con independencia de la autorización especial que corresponda, se pondrán en contacto con la Policía Local a los efectos de que se adopten las medidas oportunas y, en concreto, se determine el itinerario que deban seguir los vehículos y las horas en que se permite su circulación.

No obstante, deberán utilizar siempre las vías de circunvalación, abandonándolas exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando sea indispensable para llegar a su destino.

b) Para efectuar operaciones de carga y descarga en la ciudad.

c) Por causa justificada de fuerza mayor.

Sección 5ª. Autorizaciones para la realización de mudanzas

Artículo 28. Consideraciones generales

1. Se entenderá por mudanza el traslado o acarreo, en el término municipal de Granada, de muebles y

Página 51 de un total de 552
Página 24 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 toneladas o, cuando siendo inferior, siempre que se haga necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga, como poleas manuales o mecánicas, o conlleve operaciones complementarias al traslado.

2. Será necesaria la obtención de autorización municipal cuando la realización de las operaciones de carga y descarga se efectúen desde el dominio público.

3. Se define como mudanza básica aquella que se realiza en una sola jornada, con un máximo de dos furgones capitoné de 3.500 kg de MMA sin requerir reserva de estacionamiento. Las empresas de mudanzas inscritas en el "Registro Municipal de empresas de mudanzas" podrán solicitar una autorización (del ámbito temporal que se determine) para la realización de este tipo de mudanzas siguiendo el procedimiento especial de autorizaciones establecido para ello.

Artículo 29. Solicitud de autorización de mudanza

A los efectos de obtención de la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de mudanzas deberán solicitarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto del previsto para su realización y necesariamente acompañada de los documentos y requisitos que se determinen al efecto.

Artículo 30. Procedimiento especial de autorizaciones

Como excepción a lo dispuesto con carácter general en los artículos precedentes, se establece un procedimiento específico para las empresas de mudanzas inscritas en el "*Registro municipal de empresas de mudanzas*" creado al efecto.

Artículo 31. Vigencia de las autorizaciones en el procedimiento especial

1. Los documentos reseñados en el procedimiento especial que estén sujetos a vencimiento deberán presentarse ante el Ayuntamiento en su renovación periódica. Su falta de presentación producirá automáticamente la baja en el Registro del vehículo afectado y, en consecuencia, la pérdida de la eficacia de la autorización genérica que pudieran ostentar.

2. La inscripción de cada empresa permitirá la concesión de las autorizaciones para los vehículos que hayan quedado debidamente acreditados. En dicha autorización, se fijarán las condiciones generales a observar en los trabajos de mudanzas, manteniendo su vigencia en tanto mantengan todos y cada uno de los requisitos documentales exigidos por el artículo 35.

Artículo 32. Autorización por el procedimiento especial

Las empresas registradas en el "*Registro municipal de empresas de mudanzas*" que cuenten con la autorización municipal para la realización de mudanzas definidas como básicas habrán de seguir el procedimiento establecido en el condicional de su autorización que incluirá Condiciones Generales y Condiciones Específicas.

Artículo 33. Condiciones para la realización de la mudanza

Para la ejecución del servicio de mudanzas, con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones:

a) Las ocupaciones que lleven consigo la necesidad de prohibición de estacionamiento, bien en la zona de operación, o bien en el lado opuesto, requieren la instalación por la persona solicitante, una vez obtenida la autorización, de placas de prohibición de estacionamiento colocadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización de los trabajos. Deberá indicarse sobre ellas la fecha y horario afectados por la prohibición.

b) En el dorso de las señales mencionadas figurará el nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y, cuando proceda, número de registro.

c) No se permitirá el estacionamiento en doble fila.

d) En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación peatonal y, en su caso, de las personas en bicicleta o VMP con la debida seguridad, señalizando y protegiendo adecuadamente su paso. En ningún caso, se les obligará a las personas viandantes a desviarse por la calzada sin la debida protección.

e) No se deberán efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales o enseres mediante

poleas, rampas telescópicas u otro tipo de maquinaria que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública. La persona solicitante deberá en estos casos proteger el perímetro donde se van a desarrollar las operaciones, estableciendo pasillos peatonales seguros para las personas.

f) La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

g) Deberá evitarse que la zona solicitada para estacionar el vehículo de mudanza coincida con paradas del servicio transporte público, reservas de vado, carril bus-taxi cuando suponga la eliminación total de este, o puntos que por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

h) En caso de ser necesario realizar la poda de ejemplares arbóreos para facilitar o permitir las labores de mudanza, la persona solicitante deberá dirigirse al Servicio de Jardinería con al menos 15 días de antelación para solicitar la poda en cuestión. En caso de que se produzcan daños a algún ejemplar arbóreo, estos serán valorados mediante la “Norma Granada” y deberán ser abonados por la persona o empresa infractora.

Artículo 34. Consecuencia del incumplimiento de las normas

1. La carencia de la autorización municipal que acredite la viabilidad del servicio comportará la paralización del mismo, sin perjuicio de otras medidas legalmente pertinentes, entre ellas la limitación para su inclusión en el Registro municipal de empresas de mudanzas durante el plazo de un año o con carácter definitivo si se produjera reiteración por más de dos veces en el período de 12 meses, previa instrucción del oportuno procedimiento.

2. Acreditado el incumplimiento de las normas establecidas en las presentes disposiciones por empresas acogidas al Registro de Empresas, se procederá a la baja inmediata de su inscripción, quedando anulados los efectos que tal inscripción comporta, sin que pueda instarse nuevamente la incorporación al referido Registro hasta transcurrido un año, salvo en el supuesto de exclusión definitiva por reiteración a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 35. Documentación exigible en la solicitud para la realización de mudanzas

A) Procedimiento ordinario. En la solicitud deberá autorizarse su no oposición a consultar por este Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación y que obre en poder de otras Administraciones, o bien aportarlos junto con la solicitud:

a) Permiso de Circulación.

b) Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.

c) Homologación de toda la maquinaria a utilizar.

d) Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo.

e) Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor.

f) Seguro de responsabilidad civil en vigor que ampare los riesgos a personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000 euros, o aval sustitutorio, sólo a efectos de posibles daños a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga efectuadas en o desde el dominio público municipal. Este requisito será exigible en cualquier caso si la mudanza la realiza cualquier empresa del sector.

g) Ingreso previo de la tasa correspondiente, en su caso.

h) Fianza: sólo en los casos y por la cuantía que fije la Alcaldía y a requerimiento de esta, por lo que su constitución y justificación se realizará una vez evaluada su cuantía por los servicios técnicos, y previo a la prestación del servicio. La fianza constituida por las empresas, responderá de los daños causados al pavimento y mobiliario urbano.

i) Croquis acotado con la ocupación de la vía pública, en el que se indique con claridad el número y tipo de carriles de la calle, los metros libres de calzada, el área de barrido de la pluma y la señalización y medidas de protección que se van a adoptar durante los trabajos.

j) Días y horario de ocupación.

k) Necesidad o no de prohibir el aparcamiento y, en caso positivo, longitud a prohibir.

Página 52 de un total de 552
Página 25 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 53 de un total de 552
Página 26 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

B) Procedimiento especial

En el "*Registro municipal de empresas de mudanzas*" creado al efecto, podrán inscribirse las empresas del sector que estando interesadas acrediten:

1º Documentación relativa a la empresa:

a) Personalidad física mediante presentación del NIF o DNI.

b) Personalidad jurídica mediante escritura de constitución de la sociedad, poderes actualizados y NIF.

c) Alta en el I.A.E. en epígrafe que habilite para la realización de la actividad de mudanzas.

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita y en vigor y recibo acreditativo de ello, que ampare los riesgos sobre personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000 euros o aval sustitutorio y al solo efecto de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga, efectuadas en o desde el dominio público municipal.

e) Fianza por importe unitario por empresa de 6.000 euros, para responder de los daños que puedan ocasionarse al pavimento y al mobiliario urbano, cuya incautación total o parcial, cuando proceda, implicará la obligación de su reposición en el plazo de 10 días desde la notificación del acto por el que se resuelve proceder contra la fianza.

f) El ingreso de la tasa cuando proceda, se realizará en los términos de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

g) Número de teléfono o correo electrónico de contacto.

2º. Respecto a los vehículos, deberá autorizarse su no oposición a consultar por este Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación y que obre en poder de otras Administraciones, o bien aportarlos junto con la solicitud:

a) Permiso de Circulación.

b) Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.

c) Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo.

d) Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor.

e) Homologación de toda la maquinaria a utilizar.

Artículo 36. Condiciones generales y condiciones específicas para la realización de la mudanza básica

1. Las autorizaciones para la realización de la mudanza básica definida en el artículo 28.3 estarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

a) El plazo de vigencia de la autorización para la realización de mudanzas en el término municipal de Granada sin reserva de estacionamiento para las operaciones de carga y descarga de enseres y/o para el acceso a las zonas de tráfico restringido de la ciudad con los vehículos de transporte de una M.M.A. no superior a 3500 kg será de dos años a partir de la fecha de notificación de la autorización.

b) Habrán de atenerse a las indicaciones de la Policía Local, con quien tendrán que ponerse en contacto con la máxima antelación posible, pudiendo ésta modificar e incluso suspender temporalmente esta autorización si las circunstancias de seguridad y movilidad así lo aconsejan. Incluso, si es preciso, podrán determinar la imposibilidad de continuar con la actividad.

c) Mantener durante la ejecución de la mudanza la autorización municipal en un lugar visible del parabrisas del vehículo o de la zona de trabajo estando disponible en todo momento a requerimiento de Policía Local o los Inspectores del Área.

d) Comunicar con la mayor antelación posible la realización de cada una de las mudanzas a las direcciones electrónicas (o posteriores que las sustituyan):

1. "*traficocpl@granada.org*"

2. "*gabineteplanificacionpl@granada.org*"

3. "*accesos@granada.org*"

Página 54 de un total de 552
Página 27 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. "*autorizaciones.mudanzas@granada.org*"

Habrán de comunicar igualmente su posible cancelación por causas meteorológicas, organizativas o de otro tipo.

e) Deberán de señalizar y balizar los accesos a las zonas de tráfico restringido y a espacios peatonales, así como la ocupación de forma que no suponga peligro alguno para el tránsito rodado y, de manera muy especial, al tránsito peatonal, ateniéndose a lo establecido en la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

f) En la franja horaria nocturna comprendida entre las 23:00 y las 7:00 horas, los trabajos desempeñados estarán sujetos a la normativa reguladora de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

g) La empresa de mudanzas no operará de haber causado baja en el I.A.E. y en caso de no estar al corriente de pago de todas sus obligaciones, manteniendo íntegramente todos los requisitos previstos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad de mudanza de enseres, así como lo contemplado en la legislación tributaria y laboral, en las Ordenanzas Municipales y resto de normas aplicables y las condiciones específicas que para la misma se determinen.

h) El personal de la empresa de mudanzas ha de haber recibido la formación en seguridad y salud en lo relativo a la adopción de medios de protección para sí mismo y para la seguridad de terceros frente a trabajos con suspensión de cargas en altura. Este personal contará con instrucciones claras y precisas, debiendo estar convenientemente equipados con sus Equipos de Protección Individual (EPI´s).

i) Habrán de respetar las condiciones establecidas para la realización de la mudanza ya que, en caso contrario, se podrá proceder a su paralización e, incluso, suspensión.

j) Esta autorización podrá ser modificada e incluso revocada en cualquier momento por causas justificadas de interés público sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

2. Las autorizaciones para la realización de la mudanza básica estarán sujetas a condiciones específicas para cada caso en las que se determinen:

a) La duración de las mudanzas a realizar con esta autorización anual serán como máximo de una jornada laboral. Las operaciones de carga y descarga de las mudanzas habrán de realizarse de la forma más rápida posible retirando la ocupación y la señalización provisional instalada para reservarse el estacionamiento en cuanto finalicen los trabajos, no pudiendo mantener la zona ocupada una vez concluidas las operaciones de carga y descarga.

b) Las operaciones de carga y descarga de la mudanza no podrán en ningún caso realizarse con el vehículo estacionado en doble fila, ni ocupando un carril de circulación.

c) Durante la realización de las mudanzas el vehículo de transporte solo podrá ocupar zonas de estacionamiento permitido o las zonas de estacionamiento reservadas para las operaciones de carga y descarga.

d) En los casos en los que la mudanza a realizar se encuentre dentro de alguna de las zonas de tráfico restringido de la ciudad con controles de accesos (exceptuando Carrera del Darro, Calle San Antón y carriles especialmente protegidos), con la máxima antelación posible a la fecha de la realización de la mudanza (al menos 72 horas de antelación si el acceso es por pilonas y de una jornada laborable para el resto de casos) habrán de remitir al Centro de Gestión Integral de la Movilidad, mediante un correo electrónico a la dirección accesos@granada.org, o cualquier otro que posteriormente le sustituya, las matrículas de aquellos vehículos que accedan, con un máximo de dos vehículos, indicando el número del expediente de la autorización genérica y los datos de la mudanza (fecha exacta y horarios de entrada y salida, itinerarios a seguir, domicilio en el que se realiza la mudanza, etc.).

e) Todos los vehículos utilizados para la realización de la mudanza que accedan a zonas restringidas para la realización del trabajo encomendado habrán de adaptarse de forma que se acomoden a las condiciones del lugar donde se ha de circular, reduciendo lo máximo posible tanto su peso como sus dimensiones -anchura y altura- para garantizar que el paso de los mismos por las zonas restringidas no originen daños tanto en los pavimentos e instalaciones municipales como en los inmuebles e instalaciones (balcones, marquesinas, letreros, etc.) que, en el caso de producirse, serán responsables de su restitución inmediata.

f) Antes de acceder al lugar donde se va a realizar la carga y descarga con el vehículo de la mudanza

deberán de verificar que la zona a ocupar se encuentra libre de vehículos de modo que sea posible estacionar el vehículo de la Empresa sin problema para evitar molestias en el tráfico de la zona.

g) Los conductores de los vehículos de mudanza habrán de permanecer en todo momento en las inmediaciones de los mismos a fin de poder retirarlos o desplazarlos a requerimiento de Policía Local en caso de necesidad.

h) Los trabajos habrán de realizarse sin obstaculizar la libre circulación de vehículos salvo que fuese imprescindible, en cuyo caso se precisará obligatoriamente autorización expresa del Área de Movilidad.

i) Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar daños a personas o cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para viandantes. El tramo de vía pública afectado quedará convenientemente acotado y señalizado mediante vallas o cintas indicadoras de una altura mínima de un metro u otros elementos de balizamiento en buen estado y perfectamente afianzados, evitando interferencias de personas o vehículos ajenos a la actuación. Este balizamiento será reforzado con elementos reflectantes y/o luminosos para que sea visible en condiciones de baja visibilidad.

j) Si se utilizara una plataforma elevadora, grúa, escalera mecánica, tiro vertical o similar se acotará totalmente su radio de acción.

k) Si los trabajos afectaran a una zona de carácter peatonal se deberá habilitar un itinerario para viandantes anexo libre de obstáculos delimitado con vallas con una anchura mínima de 1,5 metros respecto a la línea de fachada. Esta ocupación estará balizada en todo su perímetro para evitar el acceso a la zona de personas ajenas a la actuación, especialmente durante las operaciones de suspensión de cargas en altura. Si ello no fuera posible, se cortará el acceso peatonal con vallas y cartel informativo en el paso de peatones más cercano, trasladando a los/as transeúntes al acerado opuesto. En todo caso, deberá garantizarse a los/as viandantes un tráfico correcto y libre de obstáculos.

l) No se podrán utilizar para la mudanza vehículos de M.M.A. superior a 3.500 kg.

Sección 6ª. Obstáculos y ocupaciones en la vía pública

Artículo 37. Consideraciones generales sobre obstáculos en la vía pública

1. Se prohíbe arrojar, depositar, abandonar o colocar en la vía pública o en sus inmediaciones, materias u objetos que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o un peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones, así como objetos que puedan producir incendio o suciedad.

2. Si es imprescindible la instalación de algún objeto de los expuestos en el apartado anterior, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

3. Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

4. La protección, señalización e iluminación a la que se refiere el párrafo anterior será de cuenta del solicitante de la autorización, pudiéndose retirar la misma incluso de forma inmediata caso de no reunir los requisitos señalados.

5. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciere, a la retirada de obstáculos, siendo de cuenta del obligado los gastos que ello ocasione, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.

b) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

c) Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

6. La instalación de elementos de equipamiento urbanos en las aceras y otros espacios de uso público tendrá que hacerse de manera que aquellos no obstaculicen la libre circulación de los peatones, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en materia de accesibilidad. En particular podrá determinarse, para algunos lugares de la ciudad, los espacios que tengan que estar sujetos a regulación específica.

Página 55 de un total de 552
Página 28 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 56 de un total de 552
Página 29 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7. Los elementos de equipamiento urbanos que se autoricen estarán sometidos a su previa homologación. A estos efectos se dictarán las normas correspondientes.

8. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de residuos sólidos urbanos y reciclaje, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico y respetando en todo momento la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 38. Consideraciones generales sobre ocupaciones en la vía pública

1.Todas las ocupaciones en vía pública que supongan una utilización de la misma especial o privativa, que puedan dificultar la circulación de peatones o vehículos, que supongan un obstáculo o un peligro para los mismos o que impliquen la modificación de las condiciones para circular, parar o estacionar, estarán sujetas a la obtención previa de autorización municipal.

2. Estas autorizaciones quedarán sin efecto si incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, y podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieren otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que su titular haya podido incurrir.

3. Las autorizaciones y licencias concedidas al efecto podrán ser modificadas o anuladas por razones justificadas de interés público, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

Artículo 39. Ocupaciones en la vía pública

1. Se considerarán ocupaciones de la vía pública cualesquiera que se desarrollen en la vía pública y supongan una utilización especial o privativa.

2. Se considerarán infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al Reglamento General de Circulación y a la presente Ordenanza todas las ocupaciones de la vía pública que sin autorización municipal depositen o abandonen sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Los responsables deberán:

a) Hacerlo desaparecer inmediatamente,

b) De no ser posible, adoptar las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación y retirarlos en 24 horas.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. Todas las actividades u ocupaciones en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados y de retirar los materiales residuales resultantes. Todo ello de conformidad con las actuaciones y preceptos recogidos en la Ordenanza reguladora de gestión de residuos y limpieza viaria de Granada o cualquier otra que le sustituya

4. Será potestad de los servicios municipales la retirada, sin previo aviso, de todo objeto o material abandonado en la vía pública que no disponga de autorización municipal.

5. En el caso de que exista fianza depositada, ésta podrá responder en su caso del pago de la limpieza y daños y perjuicios causados en la vía pública y reposición a su estado original, con independencia de las sanciones que correspondan, así como del coste que ocasione la retirada de elementos de la vía pública una vez que el responsable no haya procedido a su retirada.

6. Los responsables de las ocupaciones de la vía pública están obligados a la estricta observancia de las “Normas de seguridad” necesarias para proceder a dicha ocupación y demás medidas necesarias, según el tipo de ocupación.

Capítulo II

Señalización y balizamiento

Artículo 40. Titularidad de las señales

1. La instalación de señales de tráfico, verticales, horizontales, semáforos, así como elementos de balizamiento o de protección peatonal, es potestad exclusiva de los Servicios Municipales, si bien se

Página 57 de un total de 552
Página 30 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

deberán instalar también con cargo a las personas o empresas promotoras de obras de urbanización o de otras actividades realizadas en la vía pública, de acuerdo con las autorizaciones con las que cuenten, siendo ejecutadas siempre por las empresas contratistas encargadas del mantenimiento de la señalización.

Se prohíbe la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Granada.

2. Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en lugares próximos elementos, tales como placas, carteles, anuncios, marcas, postes, farolas, toldos, marquesinas o cualquier otro elemento que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 41. Manual de condiciones Técnicas

Las condiciones técnicas a exigir para todos los trabajos de señalización y balizamiento que se hayan de realizar, tanto en las vías de titularidad municipal como en aquellas de titularidad particular que estén abiertas al uso público, se establecen mediante los Manuales de Condiciones Técnicas, uno para la señalización vertical, horizontal y elementos de balizamiento, y otro para la Regulación Semafórica y Controles de Accesos.

Los Manuales se incorporan como Anexos I y II a la presente Ordenanza. Su actualización requerirá la previa aprobación por el órgano municipal competente en los términos previstos en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza.

Artículo 42. Reductores de velocidad, bandas transversales de alerta y barreras de seguridad

1. La instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en las vías del término Municipal de Granada se ajustará a la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de este tipo de instalaciones para la red de carreteras estatales, o normativa técnica vigente en cada momento en esta materia.

2. Todos los proyectos que vayan a ejecutarse en las vías competencia de este Ayuntamiento que contemplen dispositivos relacionados con el contenido de la Instrucción deberán atenerse a lo dispuesto en ella, en aras a garantizar la seguridad vial.

3. Con objeto de evitar el ruido que generan las bandas transversales de alerta y de reductores de velocidad con bandas de caucho, su instalación en zonas pobladas se efectuará excepcionalmente solo para desvíos de tráfico, debiendo de optarse para instalaciones permanentes por plataformas elevadas o lomos de asno.

4. La instalación de barreras de seguridad para contención de vehículos en las vías competencia de este Ayuntamiento se ajustarán a los criterios y recomendaciones recogidas en la Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos de la Dirección General de Carreteras o posteriores que le sustituyan.

Artículo 43. Señalización informativa de orientación urbana de titularidad privada

1. Podrá autorizarse la implantación de señalización informativa de orientación urbana de titularidad privada, que habrá de ajustarse al tipo municipal normalizado, atendiendo a los criterios que se indiquen por los servicios técnicos municipales.

2. La autorización de señales orientativas responderá a un auténtico interés público, a criterio de la Autoridad Municipal, tales como instalaciones sanitarias, hospitales, farmacias; de interés turístico, para encaminar a los visitantes hasta alojamientos o aparcamientos públicos, etc. El régimen de señalización privada será aplicado de modo no discriminatorio entre los distintos establecimientos o centros de un mismo sector de actividad, si bien se tendrá presente el número de estos que lo soliciten y las señales implantadas previamente

3. La ejecución de los trabajos de señalización informativa autorizados deberán realizarse a través de la empresa concesionaria del mantenimiento de la señalización en la ciudad de Granada, quien preparará relación valorada de los trabajos en base al cuadro de precios aprobado.

Todos los gastos originados por esta autorización serán por cuenta del solicitante.

4. En el caso de sectores de actividad que cuenten con asociaciones representativas de sus intereses

Página 58 de un total de 552
Página 31 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

(hostelería, aparcamientos, etc.), se canalizará a través de estas la señalización de sus asociados, corriendo por cuenta de aquellas los gastos del correcto mantenimiento de toda su infraestructura y cuanto conlleve la autorización correspondiente.

Como criterio general, se compartirán soportes por los asociados del mismo sector, siendo la Asociación correspondiente la encargada de coordinarlos para su optimización.

5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, será preciso disponer de contrato de limpieza y conservación de la señalización con empresa especializada. Del mismo modo, habrán de establecer y notificar a la Concejalía competente en materia de Movilidad y a la Policía Local una dirección de correo electrónico para la notificación de cualquier incidencia que afecte a la señalización autorizada.

A requerimiento del Ayuntamiento a través de dicha dirección electrónica, habrán de dar respuesta en el plazo máximo de 72 horas a las anomalías notificadas, salvo que en el correo electrónico se determinase su urgencia por suponer un riesgo para la Seguridad Vial, en cuyo caso habrá de subsanarse a la mayor brevedad posible.

6. La señalización informativa de orientación de aparcamientos con información dinámica de plazas de estacionamiento disponibles deberá ser objeto de mantenimiento por los aparcamientos respectivos, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de transmisión de datos de plazas disponibles.

En el caso de que un parking no realice la remisión de la información o esta se efectúe erróneamente y con datos no fiables, el Ayuntamiento podrá ordenar el apagado del panel correspondiente hasta que sea corregido. Si la situación persistiese durante un tiempo prolongado, podrá acordarse previa audiencia del interesado la supresión de la señalización de dichos aparcamientos, ofreciéndose en tal caso dichos espacios a otros aparcamientos interesados que así lo hayan solicitado, condicionado al buen uso de este sistema de señalización informativa dinámico.

7. En caso de producirse rotura o desperfecto de la señalización, el titular de la autorización municipal deberá proceder a su reposición inmediata a su estado original, o a su supresión y restitución del acerado o calzada.

8. En caso de solicitarse la baja, antes de concederse, el titular deberá proceder a la supresión de la referida señalización y a la restitución del acerado y calzada a su estado original.

9. El titular tendrá que contratar a su costa una póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil que puedan producirse con motivo de esta autorización.

10 Esta autorización se subordina a cualesquiera circunstancias de interés público que justifique su modificación o definitiva supresión, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

11. A efectos de unificación de criterios de señalización podrá autorizarse la instalación de otros mensajes del mismo tipo, con participación conjunta en los gastos generados.

Capítulo III

Circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 44. Objeto.

El presente Capítulo tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de peatones, bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) en el término municipal de Granada.

A tal efecto, se regula:

a) Las normas de circulación de los peatones y de circulación y uso de bicicletas, ciclos y VMP en las vías y espacios urbanos.

b) Las normas aplicables a las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio y de alquiler (movilidad compartida).

Sección 2ª. Peatones

Artículo 45. Peatones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, tendrán la consideración de peatones:

a) Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, “handbike”, triciclos o dispositivos análogos, motorizados o no, acomodando su marcha a la de los peatones y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora.

b) Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes tradicionales impulsados por la persona usuaria o aparatos similares de tracción humana, siempre que no superen los 5 kilómetros por hora.

c) Quienes transiten a pie arrastrando o empujando una bicicleta o un vehículo de movilidad personal.

Artículo 46. Circulación de los peatones.

1. Derechos de los peatones.

a) Los peatones transitarán por las aceras, paseos, calles y zonas peatonales y/o zonas de prioridad peatonal y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean practicables estos espacios podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

b) Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de peatones.

c) Las personas con movilidad reducida sobre sillas motorizadas, “handbike”, triciclos u otros vehículos de movilidad personal podrán circular además de por los lugares destinados al resto de peatones, acomodando su marcha a la de éstos y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora, por las vías ciclistas de la tipología acera-bici, donde también dispondrán de prioridad.

2. Obligaciones de los peatones.

a) Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos que impidan la circulación del resto de peatones.

b) Los peatones no podrán transitar longitudinalmente ni permanecer en las aceras bici ni carriles bicis. Los peatones, al cruzar las vías ciclistas, deberán hacerlo por los pasos para peatones, y cuando estos no existieran cruzarán respetando la prioridad de los ciclos y cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido. Al atravesar la vía ciclista, deberán caminar perpendicularmente al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad y no entorpecer el paso a los demás.

Artículo 47. Pasos peatonales.

1. Con carácter general, los peatones atravesarán las calzadas por los pasos señalizados, a excepción de lo dispuesto para las calles y zonas residenciales y zonas 30. Cuando no exista un paso de peatones señalizado, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas de la intersección y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

2. En los pasos de peatones no regulados con semáforos los peatones no deberán acceder a la calzada hasta que no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulan los vehículos más próximos, de que no existe peligro en efectuar el cruce.

3. Los peatones no accederán al paso de peatones semaforizado hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice, realizando el cruce de calzada con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer la circulación.

4. Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada, nivelando las plataformas peatonales, en cumplimiento de los requisitos normativos de accesibilidad.

En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales.

Asimismo, podrán instalarse dispositivos que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal.

Sección 3ª. Patines, monopatines y patinetes convencionales de tracción humana

Artículo 48. Circulación de patines, monopatines y patinetes convencionales de tracción humana.

1. Los patines, monopatines y patinetes o aparatos similares de tracción humana solo podrán transitar:

a) Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de personas que no exceda los 5 km/h, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zigzag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a los demás peatones.

Página 59 de un total de 552
Página 32 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Por las zonas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma.

c) Por las vías ciclistas segregadas (separadas del tráfico motorizado), no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento, las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación. En estas vías, será obligatorio el uso de una prenda, chaleco o banda reflectante.

2. En ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos.

3. La capacidad máxima de transporte es de una persona.

4. No es obligatorio el timbre y el freno. Se recomienda el uso de casco así como cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad el uso de una prenda, chaleco o bandas reflectantes.

Artículo 49. Uso deportivo o acrobático

Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares de tracción humana únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo o acrobático en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

Sección 4ª. Bicicletas y ciclos

Artículo 50. Bicicletas y ciclos.

1. Las normas de la presente Sección serán de aplicación a bicicletas, ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido que circulen por el término municipal de Granada.

2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos los ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

Artículo 51. Condiciones generales de uso y circulación de las bicicletas.

1. Las personas en bicicleta, independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir las normas de circulación, así como aquellas otras que se puedan establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.

2. Las bicicletas como norma general circularán por la calzada.

3. No es obligatoria la circulación de las bicicletas por las vías ciclistas, salvo señalización expresa que así lo indique. No obstante, cuando exista algún tipo de vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.

4. Se prohíbe con carácter general la circulación de bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales, salvo lo expresamente establecido en este Título.

5. Las bicicletas tienen acceso libre a las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y a las Zonas de Acceso Restringido (ZAR) y cualquier otra área que se indique como accesible para bicicletas en la presente ordenanza.

6. Las personas usuarias de la bicicleta atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Se prohíbe arrancar o circular con bicicleta apoyando una única rueda; sin sujetar el manillar; circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.

b) Se prohíbe circular en bicicleta transportando algún elemento que le dificulte la visibilidad o ponga en peligro a otras personas usuarias.

c) No se permite circular en bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

d) Las personas en bicicleta tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Página 60 de un total de 552
Página 33 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 61 de un total de 552
Página 34 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 52. Circulación por calzada.

1. Las bicicletas en la calzada disfrutarán y respetarán las prioridades de paso previstas en las normas de tráfico, siempre que no haya una señalización específica en contrario.

2. En vías con más de un carril de circulación por sentido, las bicicletas circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico, siempre que la señalización lo permita.

3. Cuando las bicicletas circulen por la calzada ocuparán preferentemente el centro del carril de circulación, y en todo caso, cuando exista aparcamiento en el lateral de la calzada.

4. La bicicleta tendrá permitida la circulación por los carriles de circulación especialmente protegidos, debiendo favorecer el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento podrá prohibir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte urbano.

La bicicleta tendrá prohibido el uso del carril bus urbano en vías con más de un carril de circulación por sentido.

5. Las personas usuarias de bicicleta podrán circular en paralelo en columna de a dos dentro del mismo carril de circulación, salvo cuando la pendiente de la vía limite la velocidad de éstas y en los carriles de circulación especialmente protegido supuestos en los que deberán circular en línea.

6. Quienes conduciendo vehículos motorizados o ciclomotores quieran adelantar a una persona en bicicleta en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.

7. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta deberá dejar con respecto a esta un espacio libre de seguridad que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con ella, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

8. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie.

En el supuesto de que existan tales pasos específicos, aunque las bicicletas tienen preferencia, sólo atravesarán la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

9. En la circulación en rotondas la persona en bicicleta circulará preferentemente por el centro del carril externo.

10. Las personas menores de 12 años podrán circular en bicicleta por la calzada siempre que lo hagan bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe.

Artículo 53. Circulación por aceras.

1. Con carácter excepcional las personas menores de 12 años podrán circular en bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Vayan acompañadas de una persona adulta a pie.

b) En ningún caso sobrepasen los 5 Km/h.

c) Desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal.

d) Circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial.

2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón.

Artículo 54. Circulación en vías ciclistas y vías acondicionadas.

1. La circulación por el carril bici da prioridad de paso a las bicicletas con respecto a los vehículos a motor, incluyendo los supuestos de vehículos de motor que realicen, en la calzada, maniobras de giro a

derecha e izquierda y corten el sentido de la marcha de la persona en bicicleta.

2. Cuando la persona en bicicleta circule por un carril bici segregado de la calzada deberá hacerlo a una velocidad adecuada evitando en todo momento maniobras bruscas.

3. En las aceras bici, la persona en bicicleta circulará a velocidad moderada no superior a 10 km/h y no podrá utilizar el resto de la acera que queda reservada para el peatón. La persona en bicicleta que transite por la acera-bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. La persona que circula en bicicleta deberá asimismo respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.

4. En zonas urbanas singulares de coexistencia de peatón y bicicleta, la velocidad máxima de circulación de la bicicleta será de 5 km/h.

5. En las ciclo calles y ciclo carriles las personas en bicicleta tendrán preferencia de circulación respecto a los vehículos a motor.

6. En aquellas calles que por su conectividad, características y circunstancias del tráfico lo justifique, se podrá realizar una señalización específica en determinados carriles (ciclocarriles) en la que se advierta al resto de vehículos de la mayor presencia de bicicletas y se limite la velocidad en ellos. En estos carriles no se permiten los adelantamientos de los vehículos a motor a las bicicletas dentro del mismo carril de circulación y las bicicletas tendrán preferencia de circulación respecto a los vehículos a motor.

Artículo 55. Circulación en calles residenciales, calles de acceso restringido y zonas residenciales de acceso restringido

1. En las zonas y calles de prioridad peatonal y residenciales de acceso restringido reguladas en la Sección tercera del Capítulo primero del presente Título, la persona en bicicleta adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantendrá una distancia que como mínimo será de un metro con ellas y con las fachadas, y deberá descender de su vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad.

2. Las bicicletas podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales, excepto cuando exista una señalización específica que prohíba la circulación de bicicletas en alguno de ambos sentidos. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas que lo hagan en sentido contrario. Cuando circulen en sentido contrario las bicicletas deberán transitar a una velocidad máxima de 10 km/h.

Artículo 56. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:

a) En la parte delantera una luz de posición de color blanco.

b) En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.

c) Opcionalmente, se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

2. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, las personas que circulen en bicicleta por una vía interurbana llevarán, además, colocada alguna prenda, chaleco o bandas reflectantes homologadas que permita a quienes conduzcan y demás personas usuarias distinguirlos a una distancia de 150 metros. Se recomienda a las personas que circulen en bicicleta en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologados, o elementos luminosos.

3. Es obligatorio el uso del casco de protección por las personas menores de dieciséis años y por quienes circulen por vías interurbanas, siendo recomendable su uso para los mayores de esa edad.

4. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel, y un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.

Artículo 57. Transporte de personas y carga de bicicletas para uso personal.

1. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno de

Página 62 de un total de 552
Página 35 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 63 de un total de 552
Página 36 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

menores de hasta 7 años y carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en este artículo, así como las establecidas en la normativa estatal de aplicación. En el caso de circulación nocturna solo estará permitido el transporte de menores en sillas acopladas.

2. En las bicicletas se podrá transportar en un asiento adicional, cuando la persona conductora sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, una persona menor de hasta siete años que deberá llevar obligatoriamente casco protector homologado.

3. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

a) Arrastrar, caer, total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.

b) Comprometer la estabilidad del vehículo.

c) Provocar molestias.

d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.

e) Ocasionar una disminución de la visibilidad para la persona conductora u otras que transiten con otros vehículos por la vía.

4. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en esta ordenanza. La silla o remolque deberá contar con elementos reflectantes.

5. Cuando se trate de ciclos de dos o más ruedas dedicados al transporte profesional de personas o carga, se estará a lo dispuesto en la Sección 6ª del presente Capítulo.

Artículo 58. Registro

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de bicicletas de inscripción voluntaria con la finalidad de evitar robos o extravíos de las mismas, identificar en su caso al posible responsable de una infracción y para cualquier otro supuesto en que sea necesario o de interés la localización de su propietario.

2. El registro de bicicletas estará constituido al menos por la siguiente información, sujeta en cualquier caso a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a las recomendaciones de las administraciones competentes:

a) Nombre y apellidos del titular.

b) Domicilio y teléfono de contacto.

c) Número del documento de identidad.

d) Número de bastidor de la bicicleta, en caso de que se disponga del mismo.

e) Marca, modelo, color y foto de la de la bicicleta.

f) Características singulares.

g) Póliza de seguro, en caso de disponer de esta.

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de edad, la inscripción incluirá el nombre de sus progenitores o representantes legales.

3. Las normas de funcionamiento del Registro de bicicletas serán determinadas mediante la correspondiente normativa.

Artículo 59. Infraestructuras ciclistas.

1. El Ayuntamiento fomentará una red de itinerarios ciclistas dotada de dispositivos para estacionar y sujetar las bicicletas, para desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad, hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo, así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del Área Metropolitana.

2. Se entiende por itinerario ciclista el conjunto de tramos viarios enlazados, que pueden ser de diferentes tipos (carril bici, ciclo calle, senda ciclable, etc.), que dan continuidad a los desplazamientos entre puntos relativamente alejados. Tienen el carácter de red troncal, de ruta principal, hacia donde pueden confluir otros tramos de vías ciclistas de carácter local o de barrio.

Página 64 de un total de 552
Página 37 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

3. El diseño y la construcción de los carriles bici de la ciudad se realizarán preferentemente segregados de los espacios destinados a viandantes y vehículos motorizados, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial, y podrán estar protegidos mediante elementos separadores. Asimismo, estas actuaciones deberán seguir las instrucciones y recomendaciones emitidas por las administraciones competentes a nivel nacional y autonómico, garantizando la armonización con las normativas vigentes.

Sección 5ª. Vehículos de movilidad personal

Artículo 60. Vehículos de Movilidad Personal.

1. A efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal (en adelante, VMP), los definidos como tales en la normativa estatal en la materia, constituida fundamentalmente por el Reglamento General de Vehículos

2. Los VMP se clasifican en función de sus características técnicas especificadas en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico, o normativa que le sustituya.

3. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, no tendrán la consideración de VMP sino de vehículos de categoría L conforme al Reglamento (UE) Nº 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, estando sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos (homologación), permisos de circulación, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación y seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Artículo 61. Condiciones generales de uso y circulación de los VMP.

1. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, calles y zonas peatonales.

2. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando estos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras a pie.

3. Las personas usuarias de VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

a) Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

c) Respetar el número de plazas máximas para las que ha sido construido el vehículo.

d) No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha.

e) No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

f) Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

4. Está prohibida la circulación de VMP que no tengan certificado de circulación.

Artículo 62. Condiciones específicas de circulación de los VMP.

1. Atendiendo a su tipología, los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

A) Los VMP destinados al transporte de personas circularán:

a) Por los carriles bici segregados situados a cota de calzada aminorando la marcha en caso de cruce

o adelantamiento con otro vehículo o bicicleta y respetando la prioridad de la bicicleta.

b) Por las aceras bici a velocidad moderada no superior a 10 km/h, no pudiendo utilizar el resto de la acera que queda reservada con carácter general para el peatón. La persona que circule en VMP por la acera bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberá respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.

c) Por las ciclo calles y otras vías de sentido único con velocidad de circulación limitada a 30 km/h, donde al igual que las bicicletas, los VMP tendrán prioridad de circulación respecto a los vehículos a motor.

d) Por la calzada en general, salvo carriles específicos.

e) Por ciclocarriles.

f) Los VMP podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales, excepto cuando exista una señalización específica que prohíba la circulación de VMP en alguno de ambos sentidos. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas y VMP que lo hagan en sentido contrario con una velocidad máxima de circulación de 10 Km/h.

g) Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) tendrán prohibido el uso de los carriles bus urbano. No obstante, se permitirá su circulación en dichos carriles reservados únicamente cuando no exista una alternativa viable para la circulación de estos vehículos.

B) Los VMP de transporte de mercancías u otros servicios circularán por calzada, no permitiendo su circulación en carriles bus urbano.

2. Será de aplicación a los VMP las normas de circulación establecidas para las bicicletas y ciclos en la Sección 4ª del presente Capítulo (carril de circulación, posición dentro del mismo, circulación en paralelo, adelantamiento y distancias de seguridad, prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias...).

Artículo 63. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, las personas que circulen en VMP por una vía interurbana llevarán, además, colocada alguna prenda, chaleco o bandas reflectantes.

2. Será obligatorio el uso de casco de protección homologado para todos los conductores de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) durante su circulación, independientemente de la vía utilizada. El casco deberá estar correctamente ajustado y en buenas condiciones de uso conforme a la normativa de seguridad vigente.

3. Las características de los timbres, sistema de frenado y uso de alumbrado, delantero y trasero, de los VMP habrán de ajustarse a la normativa estatal constituida por el Manual de Características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, o a cualquier otra que le sustituya.

4. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

Artículo 64. Registro.

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de VMP, de inscripción voluntaria, con la finalidad de evitar robos o extravíos de los mismos, identificar en su caso al posible responsable de una infracción y para cualquier otro supuesto en que sea necesario o de interés la localización de su propietario.

2. Las normas de funcionamiento del Registro de VMP se establecerán mediante la correspondiente normativa.

3. El registro de VMP estará constituido al menos por la siguiente información, sujeta en cualquier caso a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal:

a) Nombre y apellidos del titular.

b) Domicilio y teléfono de contacto.

c) Número del documento de identidad.

d) Número de bastidor, en caso de que se disponga del mismo.

Página 65 de un total de 552
Página 38 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 66 de un total de 552
Página 39 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e) Marca, modelo, color y foto del VMP.

f) Características singulares.

g) Póliza de seguro, en caso de disponer de esta.

En el caso de VMP pertenecientes a menores de edad, la inscripción incluirá el nombre de sus progenitores o representantes legales.

Sección 6ª. Ciclos de transporte profesional de personas o mercancías

Artículo 65. Ciclos y VMP de transporte profesional de personas o mercancías.

1. Los ciclos de dos o más ruedas destinados al transporte profesional de personas o mercancías son aquellos cuyas características técnicas se ajustan al Manual de Características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, o a cualquier otra normativa posterior que le sustituya.

2. Estos vehículos deberán disponer de timbre y sistema adecuado de frenos, así como todos los elementos necesarios (luces, elementos reflectantes homologados) para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y demás legislación aplicable.

3. La circulación de ciclos configurados para su ocupación por más de cinco ocupantes requerirá autorización singular, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección siguiente.

4. Los VMP utilizados para reparto de mercancías deberán transportar la carga de forma que esté garantizada la estabilidad y seguridad durante la conducción. La carga transportada no tendrá la posibilidad de sufrir desplazamientos, caídas o interferencias con la maniobrabilidad del vehículo, ni con la visibilidad del conductor.

Artículo 66. Circulación y seguro de responsabilidad civil.

1. Los ciclos de dos o más ruedas destinados al transporte profesional de personas o mercancías circularán en general por la calzada, debiendo respetar en todo momento la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de ciclos de dos o más ruedas dedicadas al transporte profesional de personas o mercancías deben contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a las personas usuarias y a terceras.

3. La persona conductora del ciclo de transporte profesional de mercancías o personas deberá tener a disposición de los agentes de la Policía Local la certificación, documentación técnica o documento de homologación del mismo.

Sección 7ª. Empresas de tipo turístico o de ocio y de alquiler

Artículo 67. Obligaciones para las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio.

1. Además de cumplir las condiciones fijadas en las anteriores Secciones, las empresas con VMP, bicicletas y/o ciclos que realicen actividades económicas de tipo turístico o de ocio deberán obtener previamente para prestar sus servicios en el término municipal de Granada la autorización demanial temporal, bien concedida directamente o bien previa licitación pública. Además de las condiciones que se puedan establecer, en su caso, en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa.

b) Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a personas y bienes como consecuencia del uso de los mismos, y a las personas usuarias como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.

c) Medidas de seguridad personal (chalecos, casco homologado) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...).

d) Documentación técnica correspondiente a cada uno de los vehículos de la empresa, identificados con una numeración que deberá relacionarse con su número de bastidor o serie.

e) Propuesta de lugar habitual de estacionamiento de los vehículos durante los periodos de espera entre

Página 67 de un total de 552
Página 40 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

servicios, y los puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por parte de los guías, debiendo realizarse estas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal o de vehículos.

f) Declaración responsable comprometiéndose a no permitir el uso de los vehículos a las personas usuarias que no cumplan con las edades permitidas en esta Ordenanza, así como las que presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas.

g) Propuesta de itinerarios y horarios ajustada a los días y horarios establecidos en el Anexo XI

h) Justificación de la trazabilidad o huella ecológica de los vehículos utilizados por la empresa.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento exigirá la acreditación de cualquier otra circunstancia, así como la constitución de una fianza o garantía económica, cuya cuantía y condiciones serán determinadas en los términos prescritos por la normativa en materia patrimonial de bienes de las Entidades locales que resulte aplicable.

2. Otras obligaciones:

a) La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará para que quienes utilicen los vehículos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos, debiendo cerciorarse de que conocen las rutas autorizadas, las condiciones de circulación de los vehículos y del cumplimiento de las medidas de seguridad. La persona física o jurídica titular de la empresa deberá mantener, en todo momento, en perfecto estado de uso los vehículos, debiendo someterlos a mantenimiento preventivo y correctivo.

b) Cuando circulen en grupo no se sobrepasará el número de 6 personas usuarias más el guía, sin ocupar el ancho de la vía y circulando en columna de a dos como máximo.

c) Los grupos deberán ir obligatoriamente acompañados por un guía.

d) Se deberá de mantener una distancia entre grupos de 75 metros.

3. En el caso de autorización demanial temporal concedida de forma directa figurará en esta su plazo de vigencia, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía.

Artículo 68. Obligaciones para las empresas privadas de movilidad compartida.

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas, otros ciclos y VMP se somete a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial temporal, se podrá sujetar además a las condiciones previstas en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Compromiso de implantación en aquellos distritos y áreas geográficas incluidas en la autorización demanial, con la obligación de disponer al inicio y fin de cada jornada de un determinado porcentaje de su flota en cada uno de los distritos o áreas geográficas de implantación.

b) Disposición de un local físico, teléfono y persona de contacto las 24 horas, además de un teléfono o chat de atención al cliente.

c) Empleo de tecnología de gestión de los vehículos interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales, que garantice la información en tiempo real al Ayuntamiento de Granada de la geolocalización de los mismos.

d) Aseguramiento cualificado de la responsabilidad civil de cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de los vehículos.

e) Sometimiento a la limitación del número de vehículos o elementos en uso en el espacio público por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, protección del tránsito peatonal u otros debidamente justificados.

f) Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Granada.

g) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, las empresas operadoras de plataformas de vehículos compartidos deberán constituir una fianza o garantía económica por vehículo, cuya cuantía y condiciones serán determinadas en los términos prescritos por la normativa en materia patrimonial de bienes de las Entidades locales que resulte aplicable.

Página 68 de un total de 552
Página 41 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Las bicicletas, otros ciclos y VMP de titularidad privada destinados a su arrendamiento deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos y obligaciones para su circulación y estacionamiento en vías y espacios públicos municipales:

a) No podrán estar construidos ni emplear materiales o elementos susceptibles de generar riesgos para la salud y seguridad de las personas usuarias ni de terceras personas. Las características de los vehículos deberán hacer posible el uso intenso al que están destinados.

b) Deberán cumplir todas las condiciones técnicas exigidas en la normativa comunitaria y nacional vigente.

c) Se someterán al calendario de controles y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario por el servicio técnico del titular, del fabricante, distribuidor o de tercero autorizado.

d) Aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones de circulación y uso seguro serán retirados por el titular, que no podrá situarlos en el espacio público ni arrendar su uso hasta que hayan sido reparados o sustituidos por otros seguros y plenamente operativos.

e) El aspecto exterior y sus elementos asegurarán la identificación del nombre o denominación comercial del titular responsable del vehículo, datos de contacto y atención al cliente, y que están destinados a su arrendamiento.

f) Cada bicicleta deberá contar con el número de serie de fabricación o del titular que identifique la concreta unidad, que será igualmente exigible en el caso del resto de ciclos y VMP.

g) El titular de los vehículos deberá disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a la persona usuaria, a otras personas y bienes, así como al patrimonio municipal.

h) El titular de los vehículos estará obligado al pago de los tributos que, en su caso, procedan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

i) El titular de los vehículos deberá justificar la trazabilidad o huella ecológica de los mismos.

El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento de Granada para retirar los vehículos a costa de su titular al que se impondrá el pago de las correspondientes tasas y costes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

3. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Capítulo IV

Paso de vehículos a inmuebles o vados de acceso a cochera

Sección 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 69. Objeto y definición.

1. Constituye el objeto del presente Capítulo la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos a inmuebles a través de las aceras, las características de su señalización y sus elementos accesorios.

2. A los efectos del presente Capítulo se entenderá por paso de vehículos aquella parte del dominio público destinada al tránsito peatonal (acera), que discurre paralelamente a la calzada, por donde se permite mediante la correspondiente autorización el acceso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, y su salida desde este, con independencia de que el mismo implique modificación de la estructura de la acera o del bordillo.

3. La autorización de paso de vehículos conllevará la prohibición del estacionamiento en el espacio de la vía pública que resulte necesario para posibilitar el acceso al inmueble.

4. Podrán solicitar autorización de paso de vehículos, aunque no se realicen a través de la acera, quienes necesiten establecer prohibición de estacionamiento en la vía pública para acceder a los inmuebles.

Artículo 70. Supuestos de sujeción.

Deberán contar con autorización de paso de vehículos los accesos a los siguientes inmuebles públicos o privados, edificados o sin edificar:

Página 69 de un total de 552
Página 42 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Las viviendas unifamiliares o plurifamiliares que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamiento de vehículos y accedan a ellos a través de la acera.

b) Los inmuebles destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean subterráneos ya sea en superficie.

c) Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancías, gasolineras y estaciones de servicios, así como los establecimientos comerciales con espacio destinado al aparcamiento.

d) Aquellos que precisen acceso de vehículos por necesidades de servicios, tales como retirada de residuos, seguridad, etc.

e) Aquellos locales destinados a almacén u otra actividad empresarial que pudiera precisar la entrada de vehículos al interior del inmueble para la carga y descarga de mercancías. En este supuesto, deberá acreditarse la necesidad de realizar las operaciones de carga y descarga en el interior del mismo.

Artículo 71. Normativa aplicable.

1. Las condiciones de establecimiento, obras anexas en su caso, utilización, señalización, modificación y supresión de los pasos de vehículos, se regula por lo establecido en el presente Capítulo

2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que correspondan en materia urbanística, ambiental, de bienes, movilidad o circulación, sancionadora, tributaria o de precios públicos.

3. Los pasos de vehículos se autorizarán discrecionalmente por el órgano competente del Ayuntamiento, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, teniendo en cuenta los factores que pudieran afectar gravemente a la seguridad vial, tales como la distancia de la fachada del inmueble respecto de la esquina, la estrechez de la calle, etcétera.

Artículo 72. Modalidades de utilización de los pasos de vehículos.

1. Los pasos de vehículos se clasifican en: permanentes, de uso horario, y provisionales.

2. Los pasos de vehículos permanentes son aquellos establecidos sin horario limitado, siendo su vigencia la establecida en cada momento por la legislación aplicable.

3. Los pasos de uso horario solo limitarán el estacionamiento frente a los mismos durante las horas determinadas en la autorización, que deberán figurar en el disco y/o cartela, cuyas características y colocación determinará la Administración Municipal con carácter uniforme.

4. El paso es provisional si, por otorgarse para el cumplimiento de una finalidad concreta, la autorización determina la hora, y en su caso fecha, para la finalización del aprovechamiento.

5. En la reserva de espacio de paso de vehículos a inmueble no podrá ser estacionado vehículo alguno, incluidos los de su titular.

Sección 2ª. Régimen jurídico de las autorizaciones

Subsección 1ª. De las autorizaciones en general

Artículo 73. Normas generales.

1. Los pasos de vehículos requieren la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en este Capítulo.

2. Las autorizaciones de pasos de vehículos con ejecución de obras deberán contar con el correspondiente título habilitante a otorgar por el Área municipal competente, de conformidad con lo estipulado en la normativa aplicable.

3. Las autorizaciones de paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta los garajes que existan en ellas.

Artículo 74. Requisitos objetivos.

1. Para obtener la autorización de paso de vehículos será necesario acreditar:

A) Aparcamientos públicos.

Los aparcamientos de uso público sometidos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la

Página 70 de un total de 552
Página 43 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Calidad Ambiental o normativa que le sustituya, deberán de acreditar, según el caso, que se encuentran en posesión de la correspondiente calificación ambiental u otro control ambiental exigible, así como que han presentado las correspondientes declaraciones responsables y demás documentación exigida por la normativa de desarrollo.

En aparcamientos privados de uso público en los que se ejerza una actividad mercantil deberá acreditarse la presentación de la preceptiva declaración responsable.

En estos casos, la reserva de espacio deberá solicitarse a efectos de prohibir el estacionamiento en el/los acceso/s al aparcamiento.

B) Establecimientos industriales o comerciales.

Respecto de los establecimientos industriales o comerciales (tales como supermercados, hipermercados, centros comerciales, estaciones de servicio, talleres de automóviles, muelles de carga y descarga y similares) será preciso:

a) Que su actividad conlleve la entrada y salida de vehículos.

b) Que el local disponga de espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos y desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa municipal en la materia y demás normativa sectorial de aplicación.

C) Edificios destinados a viviendas y locales para estacionamiento:

a) En viviendas unifamiliares con espacio destinado a estacionamiento de uso individual, habrá de justificarse la capacidad mínima de un “vehículo tipo turismo”.

b) En viviendas plurifamiliares con espacio destinado a estacionamiento colectivo y sujeto al régimen de propiedad horizontal, se habrá de justificar la capacidad establecida en la primera ocupación.

c) En locales que se destinen a estacionamiento, cuando impliquen prohibición de aparcar delante de los mismos, habrá de justificarse la capacidad mínima de dos “vehículos tipo turismo”.

d) En aquellos casos en que la finca o local se destine a albergar vehículos adaptados para transportar o ser conducidos por personas con movilidad reducida, en tanto mantenga dicha circunstancia, la capacidad podrá ser de un “vehículo tipo turismo”.

2. A efectos de computar la capacidad de “vehículos tipo turismo” de las fincas o locales para las que se solicita el paso de vehículos, se tendrá en cuenta:

a) Con carácter general, se tomará como referencia una superficie de 12 m² para las viviendas unifamiliares y locales, y 20 m² para las viviendas plurifamiliares por cada vehículo (incluidos pasillos), sin perjuicio de lo establecido en la normativa municipal en la materia respecto de las dimensiones de las plazas de aparcamientos para uso de garaje.

b) La capacidad mínima de “vehículos tipo turismo” de la finca o local se exigirá para cada uno de los huecos de paso para los que se solicite la autorización.

3. Para la determinación de la longitud en el caso de pasos con múltiples huecos, se considerará si existiese zona de estacionamiento a reservar, la constituida por cada uno de los pasos más los espacios intermedios si tienen una longitud inferior a cinco metros.

Artículo 75. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar autorización para pasos de vehículos:

a) Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.

En el caso de que fuesen varios los propietarios del inmueble, se acompañará a la solicitud el consentimiento del copropietario en favor del que solicita la autorización.

b) Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los titulares de las obras o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.

d) En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo.

3. En aquellos supuestos en los que la Administración municipal tuviera conocimiento de un paso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, sin que su titular haya solicitado autorización y/o esté autorizado para ello, se requerirá la legalización del paso de vehículos y se dará comunicación al Área competente en materia de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Subsección 2ª. Procedimiento

Artículo 76. Inicio y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de autorización de paso de vehículos en modelo normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

a) Cualquier documento que acredite la propiedad o la legítima ocupación del inmueble al que da acceso el paso de vehículos y los datos de identificación del mismo (referencia catastral).

b) Finalidad a la que estará afecto el vado solicitado. En el supuesto de que el inmueble sea un local destinado sólo a cochera particular, se presentará, junto con la solicitud, documento en el que se declare expresamente dicho destino. En caso de no ser destinado a cochera particular, se aportará referencia al título habilitante de que se dispone para la realización de la actividad en el local de que se trate y fecha de presentación.

c) Croquis o plano a escala adecuada en donde se refleje la situación del inmueble y del paso solicitado, especificando la superficie interior destinada a estancia de vehículos o a operaciones de carga y descarga, ancho de acera, dársenas de estacionamiento y zonas ajardinadas en su caso, ancho de la puerta de acceso a la finca y del paso solicitado. Se señalarán además los servicios existentes que puedan resultar afectados.

d) Para los edificios de nueva construcción deberá indicarse el número de expediente de ocupación o utilización o, en su caso, la fecha de presentación de la Declaración Responsable.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, los establecimientos comerciales o industriales deberán acompañar a la solicitud de autorización:

a) Referencia del número de expediente relativo a la apertura de la actividad cuando sea requerida por la normativa vigente.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.

3. En el supuesto de solicitud de autorización de paso de vehículos con carácter provisional, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá hacerse constar expresamente que se solicita con tal carácter, la finalidad que justifica su otorgamiento, así como el periodo y horario de utilización del paso que se precisa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido para su prórroga.

4. Cuando los documentos señalados en el presente artículo obren en poder del Ayuntamiento de Granada, no será preceptiva su presentación, si bien deberán indicar los solicitantes el expediente y Delegación Municipal en la que consten los mismos.

Artículo 77. Tramitación.

El procedimiento para otorgar las autorizaciones de pasos de vehículos se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

a) Presentación de la solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo anterior, por los cauces previstos legalmente.

b) Los servicios competentes en materia de Movilidad examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Una vez completada la documentación, se emitirán informes técnico y jurídico con las especificaciones pertinentes, proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización. En este último caso, se concederá trámite de audiencia por un plazo de diez a quince días.

Página 71 de un total de 552
Página 44 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de tres meses a partir de la fecha de inicio del expediente.

d) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

e) Con carácter previo a la retirada de la autorización y placa de vado correspondiente tendrá que acreditarse en su caso el pago de las exacciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Artículo 78. Prórroga de pasos de vehículos provisionales.

Las prórrogas de los pasos provisionales se concederán, previa solicitud del interesado, justificando su necesidad e indicando la nueva fecha de finalización prevista. Dicha solicitud deberá presentarse, en todo caso, antes de que finalice el plazo para el que se hubiera autorizado la utilización del paso.

Artículo 79. Cambios de titular de la autorización.

1. Los cambios de titularidad de la autorización del paso de vehículos deberán comunicarse por escrito a la Delegación competente en materia de Movilidad en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique, al objeto de tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación deberá realizarse por el nuevo titular, acompañando la documentación que acredite el cambio.

No obstante, el titular inicial de la autorización también podrá comunicar el cambio de titularidad, que se hará efectivo si el nuevo titular, previa notificación a este de dicha circunstancia no manifiesta oposición alguna al respecto.

2. La falta de comunicación conllevará la sujeción del nuevo titular de la autorización a las responsabilidades que se deriven de la misma.

3. En los supuestos en que la actividad a que sirve el paso de vehículos esté sujeta a control ambiental, el cambio de titularidad de la actividad será requisito previo para el cambio en la reserva de paso.

Artículo 80. Otras modificaciones.

Cualquier cambio o modificación que afecte a las circunstancias físicas o jurídicas del paso autorizado deberá comunicarse a la Concejalía competente en materia de Movilidad para su autorización o conocimiento, según corresponda.

Artículo 81. Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. Son causas de resolución de las autorizaciones, previo trámite de audiencia concedido al titular de la autorización:

a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.

b) No conservar en perfecto estado la señalización vertical y horizontal y el balizamiento.

c) No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.

d) El incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por Pasos de Vehículos a Inmuebles.

e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la licencia concedida así como en esta Ordenanza.

4. Se producirá la caducidad de la autorización cuando el titular de esta no instale la placa correspondiente en la forma reglamentariamente establecida en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo municipal por el que se otorga dicha autorización. Asimismo, se producirá la caducidad cuando tenga lugar el cese de la actividad o el cierre del establecimiento para el que se

Página 72 de un total de 552
Página 45 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

hubiera concedido el paso de vehículos.

5. En todos los casos previstos en este artículo y con carácter previo a la resolución que proceda, se otorgará trámite de audiencia al titular de la autorización, a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes y, en su caso, pueda cumplir con las obligaciones que motivan la revocación, resolución o caducidad de la autorización.

6. La revocación, resolución o caducidad de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso, siendo a costa del titular los gastos que de ello se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación. La retirada de cualquier tipo de señalización o bolardo existente sobre dominio público en relación con el paso suprimido corresponderá a la adjudicataria municipal en materia de señalizaciones, que procederá a requerimiento de los servicios técnicos municipales una vez haya sido notificada la resolución al interesado, en la que se advertirá de tal circunstancia. La adjudicataria extenderá un presupuesto del coste de la intervención, del que se dará traslado a los interesados, previo visto bueno de dicho presupuesto por los servicios técnicos municipales. La falta de abono voluntario implicará el inicio del correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 82. Suspensión provisional de la autorización.

1. Se considerarán suspendidas de forma provisional las autorizaciones de paso de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por cualquier obra, acto, celebración o motivo que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, indemnización alguna.

2. La suspensión provisional de las autorizaciones de paso deberá de ser comunicada a sus titulares con la antelación suficiente.

Artículo 83. Baja.

1. La baja a petición del interesado requerirá la comunicación mediante modelo normalizado por parte del titular de la autorización, o, en su defecto, del propietario del inmueble. Una vez presentada, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la devolución efectiva de la placa identificativa del paso mediante su entrega al personal de las oficinas municipales competentes en materia de movilidad. Asimismo, la comunicación se acompañara de compromiso de que el inmueble no se utilizará para estacionamiento de vehículos. La comunicación correctamente formulada se trasladará, una vez presentada la placa, a los servicios de inspección o Policía Local a efectos de su verificación.

2. La defectuosa presentación de la comunicación de baja determinará, previa audiencia del titular de la autorización para su subsanación por un plazo de quince días, el mantenimiento en situación de alta a todos los efectos legales, incluidos los de naturaleza tributaria. La resolución que declare tales circunstancias será notificada al interesado advirtiéndole de tales circunstancias.

3. La retirada de cualquier tipo de señalización existente sobre dominio público en relación con el paso dado de baja corresponderá a la adjudicataria municipal en materia de señalizaciones, que procederá a requerimiento de los servicios técnicos municipales. La adjudicataria extenderá un presupuesto del coste de la intervención, del que se dará traslado a los interesados, previo visto bueno de dicho presupuesto por los servicios técnicos municipales. La falta de abono voluntario implicará el inicio del correspondiente procedimiento de apremio.

Subsección 3ª. Derechos y obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos

Artículo 84. Derechos de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos gozarán de los siguientes derechos:

a) A su utilización en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.

b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular por el estacionamiento en él de vehículos o por la presencia de objetos de cualquier clase.

c) A que por los servicios municipales competentes se garantice el acceso autorizado, en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad. Dicha protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada conforme a las normas contenidas en el presente Título, ni a aquellos pasos que no se encuentren al corriente del pago de las correspondientes exacciones fiscales.

Página 73 de un total de 552
Página 46 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 74 de un total de 552
Página 47 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 85. Obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) A cumplir en la utilización del paso de vehículos lo dispuesto en la autorización y en la normativa aplicable.

b) A instalar la placa identificativa del paso en lugar y de modo que sea visible y legible al resto de usuarios de la vía y que no induzca, en ningún caso, a confusión sobre el paso de vehículos autorizado.

c) A conservar en buen estado la señalización que identifique el paso de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Capítulo, atendiendo a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, y a las normas reguladoras de las características geométricas que en su caso apruebe el Ayuntamiento de Granada.

d) A comunicar por escrito a la Administración Municipal cualquier cambio de titularidad, modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determinen un cambio en la autorización en los términos dispuestos en los artículos 79 y 80.

e) A comunicar la baja del paso de vehículos cuando cese su utilización. En este caso se procederá a la devolución de la placa en los términos del artículo 83.1 y a la comunicación de la existencia de señalización complementaria indicativa de la existencia del vado para que se proceda a su retirada por la empresa adjudicataria del servicio.

f) Al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público, en su caso, derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local y de la construcción del paso.

Subsección 4ª. Normas de gestión censal

Artículo 86. Registro de pasos de vehículos.

Se habilitará un Registro donde conste:

A) Nombre y apellidos, razón social, D.N.I. o C.I.F., o denominación, en el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de estas, del titular de la autorización del paso, así como, de ser otro, del propietario del inmueble a que da acceso, y el domicilio de ambos.

B) Identificación del expediente de autorización y fecha de su otorgamiento, así como el correspondiente al paso de vehículos.

C) Referencia catastral del local o inmueble objeto del paso autorizado y dirección postal (calle y número) del inmueble y del paso autorizado.

D) Datos de la finca o local relativos a tipo de actividad, uso residencial, superficie destinada a albergar vehículos, capacidad de vehículos tipo turismo y número de plazas de aparcamiento.

E) Características del paso de vehículos autorizado. En concreto las siguientes:

a) Tipología del paso.

b) Longitud del paso en metros lineales, calculados en centímetros.

c) Carácter permanente, de uso horario o provisional del aprovechamiento y período de vigencia de los pasos provisionales, así como de su prórroga, en su caso.

d) Reserva de estacionamiento (si se requiere) y el tipo (en línea, batería, quincenal, etc.).

e) Ancho de la acera del paso de vehículos.

f) Obras anexas al paso.

g) Señalización complementaria.

h) Elementos de protección u otros elementos accesorios que, en su caso, hayan sido colocados para facilitar el acceso a los pasos de vehículos.

F) Cuantos otros datos se consideren convenientes, en cada caso, para facilitar una adecuada gestión administrativa.

Página 75 de un total de 552
Página 48 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sección 3ª. Disposiciones técnicas

Subsección 1ª. Aspectos técnicos relacionados con la implantación y supresión de los pasos de vehículos.

Artículo 87. Tipología de pasos.

Por su diferente ubicación en la vía pública, los pasos de vehículos pueden ser:

A) Pasos en acera: son aquellos en que el itinerario peatonal no presenta interrupción del acerado frente al hueco de acceso al inmueble. Se distinguen:

a) Pasos que por estar junto a zona de estacionamiento conllevan la supresión de una o varias plazas para este fin.

b) Pasos que no alteran el aprovechamiento de una zona de estacionamiento.

B) Pasos en calzada: son aquellos en que el itinerario peatonal sobre la acera queda interrumpido por el acceso al inmueble.

C) Pasos desde calzada a calles peatonales: son aquellos en los que el vehículo accede desde la calzada, a través de la acera, a una calle o zona peatonal y desde estas al inmueble.

En el presente supuesto, la solicitud, abono de la tasa, baja y demás obligaciones recogidas en el presente Capítulo serán obligación individual de cada uno de los titulares de autorización de paso de vehículos.

Artículo 88. Especificaciones de las obras de acondicionamiento.

1. Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera, los interesados en la obtención de la autorización de paso de vehículos a inmuebles solicitarán la licencia autorización correspondiente a tramitar por el Área municipal competente en materia de mantenimiento.

2. Para la materialización física del paso de vehículos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la autorización correspondiente, se adecuarán a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales o, en su caso, a las Normas reguladoras de Características Geométricas de Pasos de Vehículos que pudiera establecer el Ayuntamiento de Granada.

3. Para responder de la correcta ejecución de las obras de acondicionamiento, se depositará la fianza establecida en la correspondiente Ordenanza, o bien por el importe que establezcan los Servicios Técnicos Municipales junto a las características técnicas de las obras a ejecutar, que será devuelta una vez finalizadas las mismas, a solicitud del interesado y, previo informe favorable, de los Servicios Técnicos Municipales.

4. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras, la reposición de la misma se realizará con materiales de iguales características.

5. Si la rasante del local es diferente a la de la acera en la alineación de la fachada, el solicitante deberá acondicionarla de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.

6. Con carácter general, el modo de acceso de los vehículos a los inmuebles será mediante rebaje de acera o redondeo de bordillo. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial que será, en todo caso, provisional.

Artículo 89. Reposición de servicios afectados.

Al ejecutarse las obras indicadas en el artículo anterior, deberán respetarse todos los bienes, instalaciones y servicios públicos existentes y, en caso de que resultara afectado alguno de ellos, se repondrá por el solicitante y a su costa, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cumpliendo las condiciones que se impongan, por la modificación o reposición del elemento afectado.

Subsección 2ª. Normas específicas de señalización.

Artículo 90.- Señalización.

1. Una vez concedida la autorización, la entrega de placas homologadas a los solicitantes se realizará en las dependencias de la oficina municipal que se determine, previa justificación de su otorgamiento, y

del pago en tesorería municipal del importe material del disco de vado.

2. Las placas homologadas deberán llevar la numeración correspondiente y situarse en lugar y modo que sean visibles desde un vehículo y legibles desde la acera.

En el caso de tratarse de un paso de uso horario deberá indicar el período (días y horas) durante el cual está prohibido el aparcamiento.

En el supuesto de ser varios accesos contiguos los autorizados, se deberá colocar una placa en cada uno de ellos.

3. En caso de sustracción de la placa identificativa del paso, el titular de la autorización vendrá obligado a la justificación de este hecho mediante la presentación del documento que acredite la denuncia de la sustracción. Paralelamente, deberá solicitar un duplicado de la referida placa. Igualmente, podrá solicitarse duplicado de placa por deterioro de la instalada en cuyo caso deberá entregarse la deteriorada una vez se reciba resolución favorable al respecto

4. La señalización horizontal y vertical del paso de vehículos habrá de realizarse por los Servicios Municipales a solicitud del interesado y con cargo al mismo, y realizándose de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

5. Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o de adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas canjeando, en su caso, los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

Artículo 91. Mantenimiento de señalizaciones.

Las señalizaciones indicadas en el artículo anterior deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización a la entrada o salida de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 92. Elemento delimitador del vado, características y colocación.

1. Podrán solicitar la instalación de elemento delimitador del vado los titulares de vado o los que fueran a solicitarlo.

2. Todas las solicitudes de instalación de elemento delimitador de vado serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales, quienes comprobarán las condiciones de las vías para autorizar su instalación, en su caso.

3. En ningún caso se autorizará la instalación de dicho elemento en ausencia o de autorización de vado correspondiente o una vez caducada esta.

4. Las características del elemento delimitador de vado serán las definidas en su caso por los Servicios Técnicos Municipales, o bien las que en un futuro pudieran establecerse en las Normas reguladoras de Características Geométricas de pasos de vehículos.

5. Con carácter general, los elementos delimitadores de vados se colocarán sobre la calzada, a ambos lados de la zona de estacionamiento a reservar y junto a la acera, de forma perpendicular al bordillo y separados por una distancia igual al hueco de la puerta que defienden. No obstante, los Servicios Técnicos establecerán en cada caso la situación y forma en que deban colocarse dichos elementos.

Artículo 93. Retirada de los elementos delimitadores de vados.

El Ayuntamiento podrá retirar los elementos delimitadores de vados por motivos de tráfico, urbanización, obras, o cualquier otro de interés público. En caso de que la retirada fuera temporal, el Ayuntamiento los repondrá una vez concluidas las causas que la motivaron.

Las personas que cuenten con autorización para instalar estos elementos delimitadores de los vados serán informadas con la suficiente antelación de la retirada.

Artículo 94. Incumplimientos respecto de los elementos delimitadores de vados.

1. El incumplimiento de la obligación de la correcta conservación y mantenimiento del elemento delimitador del vado será motivo para la retirada del mismo y para la revocación de la autorización de vado, salvo causas ajenas a la voluntad del autorizado, que deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento en el momento de su producción.

2. La renuncia a dichos elementos deberá solicitarse por el interesado e informarse por los Servicios

Página 76 de un total de 552
Página 49 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Técnicos Municipales, implicando, en su caso, la retirada de los elementos delimitadores por cuenta del interesado.

Capítulo V

Distribución urbana de mercancías

Sección 1ª. Normas generales para la distribución urbana de mercancías

Artículo 95. Objeto.

El objeto de este Capítulo es el de regular, con carácter general, las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías, dentro del término municipal de Granada.

Artículo 96. Actividades de distribución de mercancías

1. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado a un local comercial o vivienda particular y viceversa, así como el traslado entre vehículos, siempre que dichos vehículos no sean turismos, estén autorizados para el transporte de mercancías, estén clasificados como tales en el Permiso de Circulación o posean la Tarjeta de Carga y Descarga.

2. Se entiende por vehículo industrial, los clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión MMA ≤ 3.500 kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, camión MMA > 12.000 kg, furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg, furgón 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, furgón MMA > 12.000 kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías, así como aquellos automóviles utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isotermo, frigorífica o refrigerante

3. Las limitaciones y prohibiciones relativas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se ajustarán a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia, sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

4. El Ayuntamiento podrá limitar el tipo de vehículos industriales que transporten mercancías y el horario de circulación por motivos medioambientales, de seguridad vial u otras razones de interés público, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

5. Las autorizaciones para carga y descarga y las reservas que para cualquier uso pudieran autorizarse, devengarán la exacción que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 97. Solicitud y régimen de concesión de la tarjeta de carga y descarga

1. Se habilitará una tarjeta para los vehículos a que se refiere el artículo anterior y que por sus características no tienen posibilidad de obtener la autorización correspondiente. Los vehículos habrán de tener las características indicadas anteriormente y desarrollar su actividad en todo o en parte en el municipio de Granada.

2. Para la concesión de dicha tarjeta, el solicitante deberá autorizar en el modelo normalizado de solicitud la consulta de datos de naturaleza tributaria y manifestar su no oposición a consultar los datos que se relacionan a continuación. En caso de oposición o no autorización de consulta de datos de naturaleza tributaria, se deberán de presentar los siguientes documentos:

a) Alta en la Seguridad Social o, en su caso, Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Autorización de transporte o, de estar exenta, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

c) Permiso de circulación del vehículo y, en su caso, contrato de leasing o arrendamiento financiero.

d) I.T.V. en vigor del vehículo

e) Ficha técnica del vehículo

3. La instrucción y resolución del procedimiento se ajustará a las normas generales del procedimiento administrativo común, siendo el plazo máximo para resolver y notificar el de tres meses. Transcurrido dicho plazo se entenderá resuelta favorablemente la solicitud.

4. La concesión de la tarjeta de carga y descarga será por dos años a contar desde la fecha de la

Página 77 de un total de 552
Página 50 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 78 de un total de 552
Página 51 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

resolución. Las posteriores renovaciones, en su caso, se efectuarán mediante la presentación de declaración responsable por el interesado, autorizando igualmente la comprobación de todos los datos a que se refiere el apartado anterior o, en caso de oposición, aportando por sí mismo la documentación que así lo acredite.

La renovación por declaración responsable solo será posible en caso de que continúe coincidiendo titular y vehículo. En cualquier otro caso, habrá de procederse a efectuarse nueva solicitud de concesión de la referida tarjeta.

Artículo 98. Zonas reservadas para operaciones de carga/descarga y horarios

1. La carga y descarga de mercancías se realizará prioritariamente en el interior de los locales comerciales e industriales, que habrán de reunir las condiciones adecuadas para ello. En su defecto, se efectuará en la vía pública en las horas y zonas reservadas para este fin.

2. La carga y descarga está permitida en las bandas de estacionamiento, sean en cordón o sean en batería, en el horario que establece la Ordenanza Municipal de Protección de del medio ambiente acústico o cualquier otra posterior que le sustituya.

3. El vehículo que vaya a realizar labores de carga y descarga en la vía pública estacionará preferentemente en los lugares reservados a tal efecto por el Ayuntamiento, convenientemente señalizados. Estas zonas están destinadas a los vehículos industriales y aquellos particulares que se indican en el artículo 101 realizando labores de carga y descarga de mercancías y tendrán un horario de uso de 7 a 11 horas con carácter general, excepto en aquellas en las que la señalización establezca otro horario. Se considerará uso contrario a la presente Ordenanza la utilización que no sea para la realización de las mencionadas operaciones.

Se podrán establecer horarios diferenciados para los distintos tipos de vehículos, en función de sus mayores o menores emisiones contaminantes.

4. En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 8 a 11 horas, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal.

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de entrega de medicamentos a oficinas de farmacia u otras instalaciones de carácter sanitario ubicadas en calles peatonales podrán obtener una autorización para realizar las operaciones de carga y descarga en otras franjas horarias, que se otorgará en función de las características físicas y de uso de cada calle.

Se deberá garantizar en todo momento la continuidad del itinerario peatonal en las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas.

Se deberá abandonar la calle inmediatamente después de realizar las operaciones.

Cuando el dimensionamiento de las calles peatonales permita la instalación de mesas y sillas, esta actividad tendrá que ser compatible con el horario de carga y descarga.

5. El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga queda limitado, como norma general, a 30 minutos, tanto en zonas reservadas como en calles peatonales. En determinadas situaciones se podrá modificar el citado límite, debiendo ser así indicado en la señalización.

6. En las zonas residenciales de acceso restringido reguladas en el Capítulo I de este Título se podrán establecer limitaciones especiales en los horarios de acceso, en los tiempos para la distribución de mercancías, así como en el tipo, dimensiones y peso de los vehículos utilizados, priorizando la utilización de aquellos que, por sus características técnicas y su sistema de propulsión, generen menor impacto para el medio ambiente (emisiones y ruido) y que ocupen menos espacio en la vía pública.

7. Cuando las labores de carga y descarga no puedan realizarse atendiendo al contenido de los anteriores puntos de este artículo, deberá solicitarse una autorización de ocupación.

8. El uso de las zonas de carga y descarga para la distribución de mercancías podrá exigirse utilizando para ello la *aplicación para dispositivos móviles* (app) habilitada por este Ayuntamiento a fin de permitir su monitorización y/o la reserva previa de plazas de carga/descarga, el control o regulación del tiempo de estacionamiento, etcétera. La falta de utilización de esta se considerará el incumplimiento de una condición esencial de la autorización de carga y descarga.

Página 79 de un total de 552
Página 52 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El Ayuntamiento podrá establecer un registro de vehículos dedicados a la actividad de distribución urbana de mercancías con la finalidad de facilitar la gestión y el control de las operaciones de carga y descarga.

9. Los ciclos de transporte de mercancías podrán realizar también labores de carga y descarga en los espacios habilitados al efecto previa la solicitud y concesión de la autorización regulada en el presente Capítulo.

Artículo 99. Acceso de vehículos de distribución de mercancías a las zonas de tráfico restringido.

1. Los vehículos de transporte de mercancías que accedan por el control de accesos de Albaicín de C/ Pagés habrán de tener una masa máxima autorizada de 5.000 kg, una anchura máxima de 2,05 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

2. Los vehículos de transporte de mercancías que accedan por los controles de accesos de Albaicín de C/ Elvira y de Realejo de Calle San Matías habrán de tener una masa máxima autorizada de 5.000 kg, una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

3. Los vehículos de transporte de mercancías que accedan a la Zona Centro y Zona Recogidas habrán de tener una masa máxima autorizada de 5000 kg, una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

4. Los vehículos que accedan a través del viario peatonal perteneciente a alguna de las zonas de control de accesos, habrán de tener una masa máxima autorizada de 3.000 kg (dúmper, autohormigoneras, carretillas, etc.).

5. En casos justificados se podrá autorizar el acceso de un vehículo que no cumpla las condiciones anteriores. En la correspondiente autorización se determinará el itinerario de entrada y salida del vehículo, horario de acceso, obligación en su caso de reservar una zona para realizar las operaciones de carga y/o descarga, constitución de fianza para garantizar la reposición de cuantos daños pudieran causar, así como las demás condiciones que garanticen la seguridad vial y la protección ambiental.

Artículo 100. Régimen de uso de las zonas de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

a) La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia al vecindario, a las personas viandantes, ciclistas o a otras usuarias de la vía.

b) El Ayuntamiento mantendrá actualizado el mapa de las zonas reservadas para carga/descarga. La determinación de nuevas zonas o modificación de las existentes se hará atendiendo a los estudios técnicos previos pertinentes y a las necesidades del entorno.

c) No se permite efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales, mediante poleas, grúas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública.

d) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán siempre con la mayor celeridad posible.

e) En ningún caso se almacenarán en la vía pública las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

f) En las operaciones de carga y descarga que tengan que atravesar zonas peatonales o carriles bici se deberá respetar la prioridad de paso peatonal, ciclistas y VMP.

Artículo 101. Protección del arbolado

En caso de producirse daños durante las operaciones de carga y descarga a algún ejemplar arbóreo, éstos serán valorados mediante la “Norma Granada” y los daños serán abonados por la persona o empresa responsable de los daños.

Sección 2ª. Autorizaciones para carga y descarga por obras y otras finalidades

Artículo 102. Operaciones de carga y descarga por obras

1. Cuando se necesite la ocupación de dominio público municipal para operaciones de carga y descarga de material de obras, se formulará una solicitud por la persona o empresa constructora, promotora o quien vaya a realizar la ocupación, indicando el número de días de reserva para carga y descarga

Página 80 de un total de 552
Página 53 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

acompañadas de los documentos justificativos y demás de carácter general.

2. Los servicios municipales, a la vista de la documentación aportada, informarán sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga, quedando fijado el tiempo máximo en la autorización correspondiente.

3. La autorización otorgada obligará a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a tomar todas las medidas preventivas necesarias que eviten dañar el pavimento. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por cuenta de la persona titular de la autorización, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.

4. Estarán igualmente sujetas a autorización, las operaciones de carga y descarga que se efectúen dentro del recinto de las obras y que deriven de la necesidad de entrar y salir del mismo atravesando las aceras de la vía pública, considerándose vados de obra.

Capítulo VI

Señalización de obras en la vía pública

Sección 1ª. Ámbito y disposiciones generales.

Artículo 103. Obra en la vía.

El presente Capítulo regula todas aquellas obras que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, a elementos funcionales o zonas de afección, para las que se requiera autorización del titular de la vía, ejecutadas dentro del Término Municipal de Granada por cualquier tipo de Entidad, pública o privada.

Artículo 104. Obras sujetas a régimen de autorización.

Se exigirá autorización previa de aquellas obras que afecten a la circulación en la vía por alteración de la vialidad ordinaria de los carriles de su calzada, arcén o elementos funcionales:

A) Cuando la obra afecte al normal desenvolvimiento del tránsito peatonal o rodado del viario principal, en cuyo caso se deberá de solicitar la preceptiva autorización municipal a tramitar en la Concejalía Delegada de Movilidad, con una antelación mínima de 14 días a la ejecución de las obras. La Concejalía Delegada, previo informe de los servicios técnicos municipales, fijará las condiciones, desvíos, tiempos y, en general, todas las medidas necesarias, siendo responsabilidad del Servicio Municipal que ejecute las Obras o, en su caso, de la Empresa Concesionaria, empresas particulares o cualquier otra entidad, el cumplimiento de lo que se haya fijado por aquella, así como del gasto que se origine por tal motivo.

Se define a estos efectos como Viario Principal o Red Arterial Urbana cualquiera que esté incluido en uno o varios de los siguientes apartados:

a) Vías por donde circulen alguna línea de transporte público urbano.

b) Vías que cuenten con instalación semafórica.

c) Vías que estén incluidas en los itinerarios interurbanos (entrada o salida de Ciudad).

d) Vías con más de un carril por sentido o de anchura de calzada, igual o superior a 12 metros (doce metros).

e) Las vías incluidas en el Anexo III de esta Ordenanza.

B) Para la realización de obras en calles no incluidas en el Viario Principal definido anteriormente, aquellos organismos o empresas encargadas de la conservación de infraestructuras de servicios públicos podrán solicitar una autorización por un ámbito temporal anual, en el que se establezcan las condiciones genéricas que permitan organizar y comunicar tanto a Policía Local como al Área de movilidad aquellos trabajos de mantenimiento de infraestructuras que afecten a la circulación.

C) Obras de urgente necesidad:

Son obras de urgente necesidad aquellas cuya ejecución no se pudiera planificar con suficiente antelación y que tienen por objeto la recuperación de la seguridad y fluidez de la circulación, o de cualquier otro bien o derecho de interés general gravemente comprometido, a consecuencia de un suceso imprevisible o de gran alcance, como un accidente de tráfico, fenómeno meteorológico u otro

Página 81 de un total de 552
Página 54 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

suceso de naturaleza similar. En el caso de que este tipo de obras tenga una duración previsible de más de cinco días, afectando a calles del viario principal, se presentará el plan de obra a posteriori, pero no podrá iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y se permitirá al interesado que realice la comunicación a Policía Local por vía telefónica y al Centro de Gestión Integral de la Movilidad (CEGIM) a través del correo electrónico cgim@movilidadgranada.com para su difusión a través de la página web de movilidad.

Del mismo modo, habrá de comunicar a los servicios de emergencias tanto el inicio como el final del corte de tráfico, a fin de que estos puedan tomar las medidas que consideren necesarias.

Artículo 105. Alteración de la vialidad ordinaria por obras en la vía

A efectos de gestión de tráfico, se define vialidad de un carril de la calzada, arcén o elemento funcional de una vía como el estado de circulación por los mismos que condiciona el comportamiento de sus usuarios.

La vialidad ordinaria de cualquier carril de la calzada es aquella que permite una circulación fluida y en régimen libre de velocidad, solamente condicionado por el respeto a las normas y señales de tráfico.

Se considera que existe alteración de la vialidad ordinaria de la vía por obra, afectando a un área de la misma, con independencia de su localización exacta, cuando para su ejecución se ocupa o existe riesgo de ocupar total o parcialmente la calzada, estacionamiento o acerado de esta con señalización, personal o material de obra. En función del grado de ocupación de la vía, de la alteración de la vialidad ordinaria producida, así como del momento o vía donde tenga lugar dicha ocupación y longitud de tramo ocupado, se consideran dos tipos de afecciones:

A) Afección total de la vía. Existirá una afección total de la vía cuando se esté ante una obra para cuya ejecución se exija una ocupación total de la vía e interfiera en la circulación de vehículos en todo su tramo, permaneciendo este cerrado a la circulación y con vialidad nula.

B) Afección parcial de la vía. Existirá una afección parcial de la vía cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) En vías de doble sentido de circulación, que deberán conservar el ancho de vía necesario que permita el doble sentido circulación simultánea, cuando se permite, de ser necesario, la invasión de carriles de circulación de sentido contrario o establecer carriles de circulación alterna.

b) En vías de un sentido de circulación, que deberán conservar el ancho de vía necesario que permita la circulación de vehículos, cuando se permite, de ser necesario, la invasión de zonas de estacionamiento.

Artículo 106.

Ninguna calle del Viario Principal con sentido único de circulación podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

Si la calle pertenece al Viario Principal y es de doble sentido de circulación no podrá quedar con anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A estos efectos, se considerará que las calles con dos sentidos de circulación separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad son dos calles de sentido único.

Artículo 107.

Cualquier obra que afecte al Viario Principal, salvo las motivadas por causas catastróficas, si afecta a la calzada requerirá para iniciarse la previa presentación de un plan de obra y de señalización que deberá ser aprobado por la Concejalía-Delegada de Movilidad.

Los encargados de las obras deberán disponer de la correspondiente autorización o fotocopia de esta durante todo el periodo de ejecución. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal que podrán tomar nota de la misma.

Artículo 108.

Para las obras urgentes que no puedan esperar este trámite, y que tengan una duración previsible de más de cinco días afectando a calles del viario principal, se presentará el plan de obra a posteriori, pero no podrá iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización.

Sección 2ª. Modo de efectuar la obra

Página 82 de un total de 552
Página 55 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 109.

Independientemente del tipo de obra o vía en que esta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios;

a) Comunicar a la Policía Local, con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo para que se tomen las medidas oportunas.

La Policía Local podrá dar indicaciones, modificar o suspender temporalmente esta autorización por motivos de tráfico u orden público.

b) Previamente a la realización del corte de tráfico, deberá comunicarse a los Servicios de Emergencia. No podrá iniciarse corte de tráfico alguno sin el cumplimiento de este requisito con carácter previo, quedando la eficacia de la autorización condicionada a dicho cumplimiento.

La vigencia del corte del tráfico será para el horario y periodo establecido**,** y solo por el tiempo mínimo imprescindible para realizar las actuaciones necesarias en cada momento. No podrá mantenerse cortada la calle si no se están efectuando las labores, reabriendo al tráfico la calle a la mayor brevedad posible y como máximo durante el horario establecido, debiendo igualmente de dejar en todo momento el libre acceso a las cocheras situadas en la calle. Se deberá igualmente avisar del corte al vecindario afectado por el corte.

Deberá disponerse de la autorización en todo momento en la obra, a fin de mostrarla a Policía Local en cuantas ocasiones les sea requerida.

Habrá de comunicarse la fecha exacta de realización de los cortes de tráfico, con al menos 72 horas de antelación. Si se realizan en lunes o fin de semana, se deberá enviar la notificación el viernes, o la víspera si es festivo, al CEGIM (Centro de Gestión Integral de la Movilidad), a través del correo electrónico a cgim@movilidadgranada.com para su difusión a través de la página web de movilidad.

Del mismo modo habrá de comunicarse a los servicios de emergencias tanto el inicio como el final del corte de tráfico, a fin de poder tomar las medidas que consideren necesarias. Para ello habrán de telefonear a Policía Local, Bomberos, Centro de Coordinación de Emergencias y Policía Nacional.

Todas las medidas de tráfico que se requieran para realizar los trabajos (cortes de tráfico, prohibiciones de acceso, circulación de vehículos en sentido prohibido, etc.) habrán de regularse con operarios de obra que garanticen la seguridad vial, ateniéndose en todo momento a las indicaciones de Policía Local.

Deberán de señalizar y balizar la ocupación de forma que no suponga peligro para el tránsito peatonal y rodado, ateniéndose en todo momento a lo establecido en la vigente Legislación de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor. Habrán de colocar unos carteles de 2,00 x 1,00 metros, simplemente apoyados en el pavimento (con unos contrapesos que garanticen su estabilidad), informando del desvío del tráfico.

Habrán de contratar, a su costa, una póliza de seguros que cubra todos los riesgos de responsabilidad que puedan originarse con motivo de esta autorización.

No podrán estar circulando los camiones en los horarios de entrada y salida de los alumnos de los colegios de la zona.

En todo caso, la Policía Municipal paralizará y ordenará retirar los obstáculos en aquellas obras que no cumplan con los condicionantes indicados o por motivos de tráfico u orden público.

Artículo 110

En ningún caso podrán comenzarse obras en la vía pública sin que se hayan instalado las señales y balizamiento previstos.

Artículo 111. **Procedimiento de comunicación**

Para la comunicación previa de obras en la vía se deberán facilitar la siguiente información:

a) Datos comunes a facilitar: Identificación de la persona o entidad que ha obtenido la autorización del titular de la vía para la realización de obra

b) Datos sobre la vía y zonas afectadas: Tipo de vía en función del número de carriles que posee, afección que provoca indicando carriles afectados y tipo de afección y funcionalidad del tramo de vía. Momento en que tendrá lugar la afección a la vía, indicando las fechas de inicio y final y horario de los trabajos por día.

Página 83 de un total de 552
Página 56 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cualquier obra que afecte al Viario Principal, salvo las motivadas por causas catastróficas, si afecta a la calzada requerirá para iniciarse la previa presentación de un plan de obra y de señalización que deberá ser aprobado por la Concejalía-Delegada de Movilidad.

Previamente a la realización del corte de tráfico, deberá comunicarse a los Servicios de Emergencia. No podrá iniciarse corte de tráfico alguno sin el cumplimiento de este requisito con carácter previo, quedando la eficacia de la autorización condicionada a dicho cumplimiento.

La Policía Local podrá dar indicaciones, modificar o suspender temporalmente esta autorización por motivos de tráfico u orden público.

Sección 3ª. Características generales de la señalización

Artículo 112.

La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el Reglamento General de Circulación, o norma que le sustituya, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o módulos.

Cuando en la plataforma de una vía o en sus proximidades existan circunstancias relacionadas con la ejecución de obras fijas en dichas zonas y que puedan representar un peligro para la circulación, interfiriendo su normal desarrollo, la señalización de obras tendrá por objeto:

a) Informar al usuario de las obras.

b) Ordenar la circulación en la zona afectada.

c) Modificar su comportamiento, adaptándolo a la situación no habitual representada por las obras. Con ello se pretende conseguir una mayor seguridad, para los usuarios y los trabajadores de la obra, así como limitar el deterioro de servicio de la vía afectada.

La responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial corresponderá a los organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de aquéllas. Los usuarios de la vía están obligados a seguir las indicaciones del personal destinado a la regulación del paso de vehículos en dichas obras.

Las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche, y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas, o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, a cargo del realizador de la obra, según la regulación básica establecida a estos fines. Toda obra realizada en el término municipal por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, empresa particular u otra entidad debe estar sujeta a las medidas de señalización y balizamiento.

Las señales deben ser instaladas por la entidad que realice las obras, quedando esta obligada al mantenimiento y comunicación de las modificaciones de la misma.

Artículo 113.

En un mismo poste o trípode no podrá colocarse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior estará como mínimo a cuarenta centímetros del suelo. Como excepción, las señales combinadas de "Dirección Prohibida" y "Dirección Obligatoria" podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.

En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular o cartela que deberá ir colocada debajo de la señal principal a la que haga referencia el texto de la cartela.

Las señales deberán tener las dimensiones mínimas especificadas en la Norma, y ser siempre reflectantes, como mínimo con el nivel 1. Asimismo, las señales de STOP tendrán siempre, como mínimo, nivel 2 de reflectancia.

Las señales de tráfico con fondo blanco, cuando sean utilizadas en relación con la ejecución de algún tipo de obra de las descritas en el presente Capítulo, deberán instalarse con fondo amarillo. Las señales de fondo azul (dirección obligatoria) o de fondo rojo (stop, dirección prohibida…) mantendrán su mismo color, en cualquier caso. Los paneles complementarios deberán tener el fondo amarillo.

En las obras en las que la señalización provisional esté implantada durante las horas nocturnas, las señales y los elementos de balizamiento deberán ir acompañados de elementos luminosos.

Página 84 de un total de 552
Página 57 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 114.

Toda señalización deberá de encontrarse en perfecto estado de conservación.

Artículo 115.

En el caso de canalizaciones, será obligatoria disponer pasos a distancias no superiores a 20 metros, y se mantendrá permanentemente el acceso a portales, comercios y entradas a garajes.

Sección 4ª. Señalización y balizamiento

Artículo 116.

Todas las obras que afecten a la calzada, incluidas las reparaciones de calas o de las capas de rodadura (recortes de pavimentos), deberán venir advertidas por la señal de 'PELIGRO OBRAS'.

Artículo 117.

En la calzada se dispondrá siempre de una a varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro.

Lateralmente se dispondrán vallas o balizas que limitan la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1.50 metros.

Artículo 118.

Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sean imprescindibles, se señalizará por medio de carteles y señalizaciones horizontales, en su caso, el camino del desvío a seguir.

Artículo 119.

En vías cuyo tránsito rodado habitual sea mayor de 30 km/h y las obras reduzcan más de tres metros al ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45º. Estas señales se colocarán formando una alineación cuyo ángulo con el borde de la calle, disminuya a medida que aumenta la velocidad habitual en el tramo.

Artículo 120.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias de color rojo o ámbar intermitente colocadas a intervalos máximos de quince metros y siempre en los ángulos salientes.

Sección 5ª. Pasos de peatones.

Artículo 121.

En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada, que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

Artículo 122.

Si así se requiere, habrán de instalarse pasarelas, tablones, estructuras metálicas, etc., de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido y cuidando de que los elementos que forman el paso estén completamente fijados.

Artículo 123.

Cuando a menos de un metro de distancia de la pasarela peatonal exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Artículo 124.

Cuando se trate de una calle incluida en el Viario Principal y la naturaleza de las obras requiera que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos como los indicados en los dos artículos anteriores.

Artículo 125.

Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo lo suficientemente resistente.

Página 85 de un total de 552
Página 58 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 126.

En todo caso y aunque se trate de obras de escasa entidad, en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la obra cuidará de mantener en buen estado la limpieza de los lugares por donde los peatones deban pasar.

Artículo 127. Condiciones generales de las obras e intervenciones.

1. Las obras e intervenciones que se realicen en los espacios públicos urbanizados deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad en los itinerarios peatonales. Cuando las obras no permitan mantener las condiciones del itinerario peatonal accesible habitual se dispondrá de un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que persiga el mayor grado de adecuación efectiva a las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio o estructura provisional dispondrá de elementos de protección y señalización específicos. Todos los montantes verticales u horizontales que delimiten el itinerario estarán recubiertos por materiales protectores frente a golpes y su visibilidad estará garantizada mediante colores de alto contraste.

3. Cuando el itinerario peatonal accesible alternativo discurra por el exterior de un andamio o estructura provisional, éste dispondrá de pasamanos continuo, instalado a 90 cm de altura, y una guía o elemento inferior, o se colocará una franja-guía de pavimento táctil indicador, de acuerdo con los parámetros establecidos en los artículos 45 y 46, que puedan ser detectados por las personas con discapacidad visual.

4. Las zonas de obras situadas en zonas de uso peatonal quedarán rigurosamente delimitadas con vallas o elementos estables, rígidos, sin aristas vivas y fácilmente detectables. Dispondrán de una señalización luminosa o de advertencia al inicio y al final del vallado y cada 50 m o fracción. Las vallas tendrán una altura mínima de 90 cm y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación.

5. Las puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos, así como otros elementos de acceso y cierre de la obra, no invadirán el itinerario peatonal accesible. Se evitarán elementos que sobresalgan de las estructuras; en caso de su existencia se protegerán con materiales seguros y de color contrastado, desde el suelo hasta una altura de 2,20 m.

TÍTULO II

ZONAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO Y ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 128. Objeto.

1. Es objeto de este Título el control y la regulación de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), del acceso de los vehículos a las zonas de tráfico restringido de la ciudad y a los carriles de circulación especialmente protegidos, a fin de garantizar una mejor calidad ambiental y la prestación de los servicios públicos.

2. Son objetivos de esta regulación:

a) Velar por la protección del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

b) Mejorar la movilidad sostenible y las exigencias de calidad ambiental.

c) Mejorar la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.

d) Mejorar la prestación de los servicios públicos.

e) Proporcionar y permitir el acceso a los vehículos autorizados.

f) Dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de las autorizaciones.

La consecución de estos objetivos debe ir acompañada de una gestión administrativa eficiente y adecuada que permita dar respuesta a las personas que habitan y vitalizan la actividad diaria dentro de cada zona, adaptándose igualmente al contenido dinámico del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del

Municipio de Granada.

Artículo 129. Zonas de bajas emisiones y restantes zonas con restricciones de tráfico.

Los vehículos que no cumplan los requisitos para acceder a la Zona de Bajas Emisiones no tendrán acceso a las restantes zonas con restricciones de tráfico que se regulan en el presente Título.

CAPÍTULO II

Zona de bajas emisiones

Artículo 130. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de este capítulo abarca la Zona de Bajas Emisiones que se establece dentro del territorio del municipio de Granada, con la delimitación establecida en el Anexo V.

2. Todos los vehículos de motor que circulen por el término municipal quedarán sujetos a este Capítulo, pudiendo establecerse excepciones a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE; dichas excepciones se detallan en el Anexo V.3.

3. El proyecto técnico que establezca las zonas de bajas emisiones podrá tener en cuenta zonas de especial protección con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de la ZBE. Estas zonas de especial protección se podrán establecer, entre otros, en los centros escolares ubicados dentro de la ZBE, respecto al ciclo educativo desde la Educación Infantil a Educación Secundaria Obligatoria, hospitales o residencias de mayores.

Artículo 131. Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación.

1. Con carácter previo al establecimiento de la ZBE, se deberá elaborar y aprobar un proyecto técnico que cumpla los requisitos normativos vigentes.

2. La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como con las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

3. La ZBE tendrá una vigencia indefinida.

4. El ámbito territorial de la ZBE podrá ser objeto de modificación que, en todo caso, será objeto de aprobación por el órgano municipal competente en los términos de la disposición adicional primera y conllevará, en su caso, la modificación de los correspondientes anexos a la presente Ordenanza.

Artículo 132. Señalización de la ZBE.

1. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), según la Instrucción MOV 21/3 o cualquier otra posterior que la sustituya y a la que hubiera de adaptarse.

2. La señal de tráfico indicativa de prohibición de acceso a la ZBE expondrá, asimismo, los vehículos que, en función de su clasificación por su potencial contaminante, quedan excepcionados de dicha prohibición y que, en consecuencia, pueden acceder a la misma.

Artículo 133.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

1. Podrán acceder a la ZBE, circular y estacionar los siguientes vehículos:

a) Los incluidos en el apartado 1 del Anexo V.3 de esta Ordenanza, que no requerirán autorización municipal previa.

b) Los incluidos en el apartado 2 del Anexo V.3 de esta Ordenanza, que deberán contar con autorización y estar inscritos en la base de datos municipal de vehículos autorizados en la ZBE regulada en el artículo 136.

c) Los incluidos en el apartado 3 del Anexo V.3 de esta Ordenanza, que deberán presentar comunicación no más tarde de 15 días desde que se produjera el acceso a la zona de bajas emisiones.

2. Las exenciones de las letras b) y c) del punto anterior tendrán carácter temporal y puntual respectivamente, y nunca superior a dos años en las de naturaleza temporal, extinguiéndose los efectos de la autorización o renovación posterior cuando desaparezca el presupuesto que la motive.

Página 86 de un total de 552
Página 59 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 87 de un total de 552
Página 60 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 134. Medidas de Intervención.

1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el anexo V de esta Ordenanza, sin perjuicio del acceso a los aparcamientos estratégicos de borde a que se refiere este mismo anexo.

2. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 135. Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comportará la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas específicas de restricción establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto o de la Concejalía con competencias delegadas en la materia en los términos del artículo 4, apartados 3 y 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 136. Base de datos municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

El Ayuntamiento dispondrá y gestionará una base de datos de aquellos vehículos que, por su potencial grado contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder y circular en la ZBE. Podrán inscribirse en esta base de datos los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo V.3 de esta Ordenanza.

Artículo 137. Procedimiento y efectos de la inscripción en la base de datos municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

1. Las personas titulares de los vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso y circulación contempladas en este Capítulo, deben solicitar la inscripción de los vehículos en la base de datos municipal de vehículos autorizados en las ZBE que se resolverá conforme a las reglas generales de procedimiento administrativo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar el de tres meses. Transcurrido dicho plazo se entenderá resuelta favorablemente la solicitud. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud y, en su caso, la concurrencia de alguno de los supuestos contenidos en el apartado 2 del Anexo V.3, se notificará al solicitante la resolución procedente.

2. Los vehículos así inscritos en la base de datos municipal estarán autorizados a acceder y circular en el interior de la ZBE, dentro de los espacios temporales previstos en este Capítulo.

3. La posterior renovación de las autorizaciones del artículo 133, apartado b), se articulará mediante Declaración Responsable conforme a modelo normalizado aprobado al efecto, en el que habrá de acreditarse el mantenimiento de las circunstancias y requisitos exigibles para la autorización inicial.

Cuando se presente una comunicación de acceso puntual o una declaración responsable para la referida renovación que contenga inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, se cese de inmediato en el acceso a la ZBE.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la normativa, se declarará por resolución la pérdida definitiva del derecho a la renovación y extinción del derecho de acceso a la ZBE con apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Si se detecta en la declaración presentada para la renovación o en la comunicación de acceso puntual inexactitudes u omisiones no esenciales y se juzga necesaria su corrección, se requerirá al declarante para que las corrija en un plazo de diez días. Caso de no ser subsanada tal deficiencia no esencial, se dictará resolución declarando la pérdida definitiva del derecho a la renovación y extinción definitiva del derecho de acceso a la ZBE. Del mismo modo, se dispondrá la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 138. Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE.

Toda la información relativa a la gestión de la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitando para la ciudadanía canales de comunicación de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE. Entre estos canales se habilitará, en su caso, el presencial, el telefónico y el telemático.

Página 88 de un total de 552
Página 61 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CAPÍTULO III

Zonas de acceso restringido y carriles de circulación especialmente protegidos

Artículo 139. Zonas de Acceso Restringido (ZAR).

Las Zonas de Acceso Restringido (en adelante, ZAR) y los horarios de restricción son aquellas que se determinan en el Anexo VI de la presente Ordenanza

Artículo 140. Dispositivos para el control, señalización y distintivos acreditativos.

1. Los puntos de control a las zonas de acceso restringido se encontrarán debidamente señalizados y podrán ser controlados:

a) Mediante dispositivos que impidan físicamente el acceso a las ZAR, como pueden ser pilonas y bolardos escamoteables u otros elementos similares, por los que se facilitará el acceso de forma inmediata tras comprobar manual o automáticamente, por medio de cámaras de vídeo-detección, que la matrícula identificada por este medio se corresponde con vehículo que dispone de acceso habilitado.

b) Mediante cámaras de video-detección que permitan la lectura y comprobación de las matrículas con las incluidas en la base de datos municipal del Centro de Gestión Integral de Movilidad (CGIM) de la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granada.

2. La instalación y uso de las cámaras a que se refiere el apartado anterior, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/1997 y la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por los que se establece el régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, o normativa que les sustituya.

Artículo 141. Procedimiento.

1. El acceso a zonas restringidas se sujeta al régimen de declaración responsable, salvo aquellos supuestos en que expresamente se indique que quedan sometidos al régimen de autorización.

2. Se podrá renovar mediante la presentación de nueva declaración responsable, procediéndose a comprobar por los servicios municipales que continúan las mismas circunstancias que dieron lugar a su inicial reconocimiento. El plazo tras la renovación será para un periodo de igual duración a la inicialmente reconocida.

3. Las comunicaciones que tengan por objeto el cambio de la matrícula del vehículo objeto de la autorización de acceso a zonas de circulación restringida, serán verificadas previa acreditación documental o autorización para acceso a la misma, procediéndose a la incorporación en la base de datos en las mismas condiciones y plazos que la matrícula inicial.

Igual procedimiento seguirá las bajas de los vehículos autorizados en los supuestos de ventas, traspasos o bajas provisionales o definitivas de los mismos, debiéndose de comunicar tales circunstancias al objeto de proceder a la actualización de la información contenida en la base de datos de la aplicación informática, sin perjuicio de las facultades de control de los servicios municipales.

Artículo 142. Acceso a través de los puntos de control de acceso restringido.

El acceso a las ZAR mediante declaraciones responsables se tramitará mediante modelo normalizado en el que se contemplen sus requisitos y condiciones. Serán expedidas para un periodo determinado e irán vinculadas a un titular y a la matrícula de un vehículo concreto.

Los vehículos a motor, según los grupos establecidos en los siguientes apartados, podrán acceder a las ZAR con declaración responsable.

GRUPO 1: VEHÍCULOS DE PROPIETARIOS.

Se incluyen en este grupo los vehículos de las personas físicas y jurídicas titulares o conductores habituales (en cuyo caso habrán de constar como tales en el seguro del vehículo o en la Dirección General de Tráfico) que sean propietarios, sean o no residentes empadronados, de algún inmueble localizado en una de las calles pertenecientes a las ZAR, especificadas en el Anexo VI.

En el modelo normalizado de la declaración responsable se podrá manifestar su no oposición a consultar los datos que se relacionan a continuación. En caso de oposición, se deberá de acreditar que cuenta con los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del vehículo titularidad del interesado.

Página 89 de un total de 552
Página 62 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Documento que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de su referencia catastral.

c) En el caso de garaje o plazas de garaje, deberá identificarse, cuando fuese necesario, la correspondiente autorización de vado, cuyo número de placa deberá indicarse.

La habilitación de acceso será de 5 años, renovables en los términos referidos en este mismo Capítulo

GRUPO 2: VEHÍCULOS DE USUARIOS DE VIVIENDAS Y/O COCHERAS (ARRENDATARIOS Y ANÁLOGOS).

Se incluyen en el presente grupo los vehículos de que sea titular o conductora habitual cualquier persona física o jurídica no propietaria que justifique el uso legítimo de vivienda o plaza de garaje (con autorización de vado municipal cuando este sea necesario), localizada en alguna de las vías integrantes de las ZAR, relacionadas en el Anexo VI.

En el modelo normalizado de la declaración responsable se podrá manifestar su no oposición a consultar los datos que se relacionan a continuación. En caso de oposición, se deberá de acreditar que cuenta con los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del vehículo titularidad del interesado.

Deberá aportarse, en cualquier caso:

b) Contrato de arrendamiento en vigor y último recibo abonado por dicho concepto, o cualquier otro título legítimo que permita reconocer al interesado como usuario de vivienda o cochera, con indicación de la referencia catastral.

No obstante, para las personas residentes no propietarias bastará con la acreditación de su empadronamiento en alguna de las vías integrantes de las ZAR, relacionadas en el Anexo VI. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva manifestando en la declaración responsable su no oposición a la comprobación de tal circunstancia por las oficinas municipales.

La habilitación de acceso será por 2 años, renovables en los términos referidos en este mismo Capítulo.

GRUPO 3: VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Se incluyen en este grupo los vehículos de las personas que cumplan los requisitos legalmente establecidos para tal consideración, pudiendo ser para transporte individual o para transporte colectivo.

En el modelo normalizado de la declaración responsable se podrá manifestar su no oposición a consultar los datos que se relacionan a continuación. En caso de oposición, se deberá de acreditar que cuenta con los siguientes documentos:

b) Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

c) Permiso de circulación del vehículo.

En el caso de que por cualquier circunstancia el usuario tuviera que pasar un punto de control de acceso restringido con un vehículo no declarado, deberá comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento, por cualquier medio, en el plazo de cuatro días hábiles desde que se produjera el hecho. La falta de comunicación de tales circunstancias podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La habilitación de acceso se vinculará al periodo de vigencia de la tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida.

No obstante, en el caso de renovación, se podrá solicitar un plazo adicional máximo de 6 meses, debiendo aportar la persona interesada solicitud normalizada y solicitud de renovación de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

GRUPO 4: VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR POR DEPENDENCIA.

Se incluyen en este grupo a los vehículos de familiares de personas empadronadas en una de las ZAR de la ciudad que por razones de dependencia, debidamente justificada (enfermedad, edad avanzada, resolución de dependencia...), precisan la atención familiar adecuada, autorizándose el acceso al vehículo del familiar en las mismas condiciones que las indicadas para los residentes.

En el modelo normalizado de la declaración responsable se deberá dejar constancia de:

a) Identidad de la persona necesitada de atención familiar, de la que se comprobará de oficio su

residencia en una de las ZAR de la ciudad.

b) Identidad del familiar y acreditación del parentesco. En el caso de cuidadores no familiares, se aportará contrato laboral acreditativo o análogo.

c) Permiso de circulación del vehículo.

d) Informe médico que acredite la situación de dependencia o, en su caso, informe o resolución expedida por órgano competente.

La habilitación del acceso será por 1 año.

GRUPO 5: ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Se incluyen en este grupo a los vehículos utilizados por clientes hospedados en alojamientos turísticos debidamente inscritos ante la Administración competente en materia de Turismo y que cuenten con licencia para uso residencial singular o cambio de uso, situados dentro de la zona de acceso restringido, por el tiempo de su estancia.

Los accesos de este grupo se sujetan al procedimiento singular previsto en el Anexo X.

La indebida utilización por el titular de la autorización de la aplicación informática a que se refiere el referido Anexo será calificada en los términos establecidos en el Título VII de la presente Ordenanza.

GRUPO 6: OTROS USUARIOS.

Comprende un conjunto heterogéneo de situaciones, entre los que se distinguen:

6.1. Vehículos oficiales.

En este subgrupo, previa acreditación por el titular de los vehículos de las razones de “servicio público” que justifiquen acceder a través de los puntos de control de acceso restringido, se incluirán:

1º. Los que sean titularidad de organismos o empresas públicas, en cuyo caso para obtener esta autorización deberán aportarse:

a) Declaración responsable formulada por el organismo o empresa pública.

b) Permiso de circulación del vehículo.

2º. Los que presten servicios a organismos oficiales o empresas públicas mediante sistemas de “leasing”, “renting”, u otro similar y no sean de su titularidad. En este caso deberá aportarse:

a) Contrato o acreditación del tipo de servicio y tiempo de adscripción al mismo, mediante documento oficial suscrito por la autoridad correspondiente del organismo o empresa al que se presta el servicio.

b) Permiso de circulación del vehículo.

El plazo de vigencia se establecerá en cada caso no pudiendo exceder de 2 años.

6.2. Vehículos de empresas suministradoras.

Se incluyen en este grupo los vehículos de empresas privadas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.

Deberá aportarse:

a) Declaración responsable de la empresa en la que se defina el tipo y peculiaridades del servicio (horarios, itinerarios, frecuencias...etc.).

b) Permiso de circulación de los vehículos destinados al servicio.

La vigencia de estas autorizaciones será hasta un máximo de 2 años.

6.3. Vehículos destinados al transporte colectivo discrecional y regular.

En este grupo, sujeto al régimen de autorización, se incluyen los vehículos destinados al transporte colectivo discrecional y regular. Para obtener esta autorización deberán aportarse, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación de cada uno de los vehículos.

b) Tarjeta de transporte público.

Página 90 de un total de 552
Página 63 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 91 de un total de 552
Página 64 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Indicación del itinerario y horario.

Por parte de los Servicios Municipales se podrá solicitar de los interesados, la documentación complementaria que se estime conveniente para su resolución

El contenido, itinerario, características y vigencia de estas autorizaciones se determinarán en el Decreto de concesión.

6.4. Vehículos destinados a la ejecución de obras.

En este grupo se incluyen aquellos vehículos de empresas que necesiten acceder a las ZAR para la ejecución y desarrollo de obras autorizadas.

Junto con la declaración responsable deberá aportarse:

a) Ficha Técnica del Vehículo.

b) Indicación del número de expediente urbanístico que contiene el título habilitante de las obras.

c) El contrato de la empresa contratista con el promotor de la obra, en el caso de que no sea el promotor el que ejecuta la misma.

El tiempo habilitado para el acceso coincidirá con el de vigencia de la licencia urbanística u otro título habilitante.

6.5. Vehículos de transportes de mercancías.

En este grupo se incluyen, entre otros, los vehículos titulares de la tarjeta de carga y descarga así como de cualquier otra modalidad de transporte de mercancías.

A tal efecto, se habrán de cumplir los requisitos y documentación exigida en Capítulo V del Título I de esta ordenanza, regulador de la carga y descarga.

El plazo de duración dependerá de las circunstancias de cada caso en concreto, sin que la misma pueda tener una duración superior a 2 años.

6.6. Servicios Funerarios.

Se incluyen en este grupo a los vehículos de empresas dedicadas a servicios funerarios que presten sus servicios en la ciudad de Granada, debiendo aportarse junto con la declaración responsable:

a) Descripción del tipo y peculiaridades del servicio.

b) Permiso de circulación de los vehículos destinados al servicio.

La habilitación de acceso de este grupo, salvo que se sujete a régimen de autorización, será hasta un máximo de 2 años.

Artículo 143. Control de la declaración responsable

Cuando se presente cualquier declaración responsable de las que se regulan en el presente Capítulo con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, se cese de inmediato en el acceso a las Zonas de Acceso Restringido correspondientes.

Si no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado en el plazo establecido o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la presente normativa, se declarará por resolución la pérdida definitiva del derecho a acceder a las Zonas de Acceso Restringido correspondientes, la incoación de procedimiento sancionador y la posibilidad de declarar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable durante un máximo de un año como medida sancionadora accesoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 361. El incumplimiento reiterado podrá conllevar la pérdida permanente de este derecho.

Se consideran inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales a los efectos de este artículo las relativas a la condición de residente o propietario del vehículo o conductor habitual con seguro en vigor

Si la Administración detecta en la declaración presentada inexactitudes u omisiones no esenciales y juzga necesaria su corrección, requerirá al declarante para que las corrija en un plazo de diez días. Caso de no ser subsanada tal deficiencia no esencial, se dictará resolución declarando la pérdida definitiva del derecho a acceder a las Zonas de Acceso Restringido correspondientes, y la incoación de procedimiento sancionador por infracción leve, a la posibilidad de imponer medida sancionadora

accesoria en los términos establecidos en el Capítulo VI del Título VII de la presente Ordenanza.

Artículo 144. Supuestos sujetos a régimen especial.

1. Para aquellos casos no contemplados en los grupos definidos en el artículo 142, se podrá conceder en régimen de autorización o por medio de declaración responsable, lo que se concretará por resolución de la Concejalía delegada competente en la materia, dependiendo del hecho en cuestión y de las necesidades del interesado.

2. Se sujetarán a la modalidad de declaración responsable los accesos puntuales relativos a:

a) Vehículos nupciales u otros vehículos que se utilicen en eventos celebrados en lugares ubicados dentro de una zona restringida. Será por evento y se permitirá el acceso a un máximo de 3 vehículos. Se podrá aplicar el régimen de aplicación web previsto para los alojamientos turísticos.

b) Acceso de vehículos para la realización de reparaciones urgentes.

c) Acceso puntual para vehículos destinados a suministros domésticos distintos de los indicados en el Grupo 6.2) del artículo 142.

3. Se sujetarán al régimen de autorización los accesos puntuales relativos al acceso de vehículos de mudanzas.

4. A los efectos de los dos apartados anteriores, se deberá facilitar en la instancia correspondiente, el motivo del acceso, el número de matrícula del vehículo y, en su caso, el permiso de circulación, así como el lugar, fecha y hora en que se realizará el mismo.

5. Todos aquellos vehículos vinculados a empresas prestadoras de servicios públicos municipales y afectados a los mismos (mantenimiento de señalización, alumbrado, parques y jardines, etc.) que requieran el acceso a través de alguno de los puntos de control de acceso restringido de la ciudad, deberán comunicarse desde el Área Municipal que tutela el servicio público correspondiente, dirigiéndose la documentación que justifica la vinculación del vehículo al servicio concreto a las oficinas municipales gestoras de las zonas de acceso restringido. La habilitación de acceso será por el tiempo de duración del contrato administrativo correspondiente.

Artículo 145. Autorización anual para servicios discrecionales de viajeros con acceso a zonas de tráfico restringido.

1. El acceso a las zonas de tráfico restringido habrá de contar con autorización municipal, pudiendo optarse por solicitarla de forma individual o para un periodo anual por parte de aquellas empresas y vehículos que se inscriban en el Registro de Empresas de Transporte Discrecional de Viajeros de Granada, que se creará para facilitar la prestación de servicios discrecionales urgentes en la ciudad de Granada con vehículos de una longitud máxima de 12 metros.

2. Se excluye de la modalidad de autorización anual aquellos servicios discrecionales de viajeros para el acceso a alojamientos turísticos situados en la zona de tráfico restringido de la ciudad, que habrán de regularizarse a través de la aplicación facilitada por el Ayuntamiento a dichos establecimientos y que se rigen por lo dispuesto en el Grupo 5 del art. 142 y el Anexo VIII de esta Ordenanza.

3. Las autorizaciones de carácter anual a que se refiere al apartado primero quedarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

A) El plazo de vigencia de la autorización para el paso por los controles de acceso a las zonas de tráfico restringido de la ciudad para la realización de transportes discrecionales con los vehículos de transporte de viajeros de una longitud máxima de 12,00 metros será de un año a partir de la fecha de notificación de esta autorización.

B) Habrán de atenerse a las indicaciones de la Policía Local, con quien tendrán que ponerse en contacto con la máxima antelación posible en cada acceso que se practique, pudiendo ésta modificar e incluso suspender temporalmente esta autorización si las circunstancias de seguridad y movilidad así lo aconsejan. Incluso, si es preciso, podrán determinar la imposibilidad de circular por las zonas de tráfico restringido de la ciudad

C) Habrán de mantener durante la realización del transporte discrecional la autorización municipal en un lugar visible y en todo momento a disposición de los Agentes de Policía Local o los Inspectores de este Ayuntamiento.

D) No serán servicios discrecionales susceptibles de obtener esta autorización anual:

Página 92 de un total de 552
Página 65 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Los que correspondan a visitas turísticas, que estarán obligados a utilizar las paradas habilitadas a tal efecto en los términos previstos en el Título III.

b) Los que sean para traslado de viajeros para establecimientos hoteleros que, obligatoriamente, deberán de regularizarse a través de los propios hoteles donde se alojen los viajeros.

c) Los servicios cuyo origen o destino sean actividades comerciales o de restauración que se contraten con o sin una frecuencia o periodicidad (restaurantes, tiendas de recuerdos, etc.).

E) En ningún caso podrá accederse a la zona de tráfico restringido sin pasaje o sin que la subida o bajada de los viajeros sea dentro de la propia zona de tráfico restringido para los servicios discrecionales expresamente recogidos en esta autorización anual.

F) Los servicios discrecionales para los que se concede esta autorización serán exclusivamente aquellos que tengan su origen o destino dentro de la propia zona de tráfico restringido, exclusivamente para traslados de eventos puntuales (diferentes a los genéricos ya citados) y tales como traslado de invitados a ceremonias civiles o religiosas -bodas en el Sagrario, Catedral, etc.-, traslado de grupos singulares que participen en eventos puntuales -músicos para un concierto, etc.-, traslado de personas con necesidades especiales o de educación infantil -para visitas a museos , etc.-.

G) Se accederá a las zonas de tráfico restringido para realizar los transportes discrecionales evitando las horas punta del transporte colectivo en la ciudad que, de no determinarse otras, será los días laborables entre las 7:30 y las 9:30 y entre las 13:30 y las 15:30 horas.

H) La tipología de vehículos y lugares de acceso a zonas de tráfico restringido y a puntos de parada se acomodará a las previsiones contenidas en el Anexo X.

I) En el caso de ser necesario más de un vehículo para la realización del servicio discrecional habrán de espaciar sus accesos de modo que no coincidan en el punto de parada en tanto realizan las operaciones de subida y bajada de viajeros.

J) Comunicar con la mayor antelación posible la realización del servicio discrecional que requiera el paso a las zonas de tráfico restringido a las direcciones electrónicas accesos@granada.org, traficocpl@granada.org, gabineteplanificacionpl@granada.org (o las que en un futuro le sustituyan) debiendo de comunicar igualmente su posible cancelación por causas meteorológicas, organizativas o de otro tipo.

En la comunicación habrá de indicarse el número de expediente de la autorización acompañada de los siguientes datos:

a) Fecha y hora prevista para la realización del acceso a la zona de tráfico restringido.

b) Motivo por el que se accede, itinerario a seguir y lugar donde realizará la parada, acompañando los datos de la persona que contrata el servicio (nombre, teléfono, dirección de correo electrónico, etc.).

c) Matrícula del vehículo que va a acceder.

K) En la franja horaria nocturna comprendida entre las 23:00 y las 7:00 horas, los trabajos desempeñados estarán sujetos a la normativa reguladora de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

L) La empresa de transportes ha de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe que habilite para la realización de la actividad de transporte de viajeros por carretera y, en su caso, estar al corriente de pago de todas sus obligaciones, manteniendo íntegramente todos los requisitos previstos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, así como lo contemplado en la legislación tributaria y laboral, en las Ordenanzas Municipales y resto de normas aplicables y las condiciones específicas que para la misma se determinen.

M) Habrán de respetarse las condiciones establecidas para la realización del transporte discrecional. En caso contrario, se podrá proceder a su paralización e, incluso, a suspensión.

N) Esta autorización podrá ser modificada e incluso anulada en cualquier momento por causas justificadas de interés público sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna por ello.

Ñ) Aquellas otras que en materia de parada se especifican en el artículo 162.

4. Las autorizaciones anuales estarán sujetas a condiciones específicas para cada caso en las que se

Página 93 de un total de 552
Página 66 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 94 de un total de 552
Página 67 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

determinen:

a) Las matrículas de los vehículos de la empresa que podrán notificarse por el procedimiento indicado en el apartado anterior serán las indicadas en el listado de matrículas que la solicitante haya incluido en la solicitud de autorización anual.

b) Habrán de adaptar los vehículos que accedan a la zona de tráfico restringido de modo que se acomoden al número de viajeros a transportar para que sean del menor volumen y dimensiones posible y, de una longitud máxima de 12 metros.

c) Los conductores de los vehículos habrán de permanecer en todo momento en el interior del mismo a fin de poder realizar las operaciones de subida y bajada de viajeros con la mayor celeridad posible, retirándolos lo más rápido posible o desplazarlos a requerimiento de Policía Local en caso de necesidad.

Artículo 146. Vehículos con acceso libre o previa comunicación a las zonas de acceso restringido.

1. Se consideran vehículos con acceso libre en los que no será preciso sujetarse a los procedimientos establecidos en este Título, los vehículos encuadrados en los grupos que a continuación se enumeran:

Grupo A: Vehículos destinados a un servicio público, donde se incluyen:

a) Los vehículos destinados a taxi.

b) Los vehículos destinados a VTC.

c) Los vehículos de transporte público colectivo urbano de viajeros.

d) Los vehículos que presten servicio de urgencias, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de extinción de Incendios, Protección Civil, asistencia sanitaria o asistencial, siempre que presten servicios en la localidad de Granada y estén identificados exteriormente.

e) Los vehículos adscritos a los Servicios Públicos de Higiene Urbana y otros Servicios públicos, siempre que se encuentren debidamente identificados exteriormente.

Grupo B: Vehículos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos que se destinen a la ejecución del servicio postal, siempre que se encuentren debidamente identificados exteriormente.

Grupo C: Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP). No se incluyen los cuadriciclos, que requerirán la correspondiente autorización para acceder por los puntos de control de acceso a las distintas zonas de acceso restringido.

2. Los vehículos indicados en los grupos A y B del apartado anterior que no se encuentren identificados exteriormente, requerirán que el titular de los mismos comunique sus matrículas y acrediten su adscripción al servicio público correspondiente con objeto de proceder a su inclusión en las bases de datos del sistema informático municipal.

3. El procedimiento de verificación de datos, respecto de los vehículos de los grupos A y B, se realizará en relación a la documentación aportada por el titular de los vehículos, y comunicada necesariamente de forma electrónica de conformidad con el artículo 14.2.a) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y la inclusión de las matrículas en cuestión en la base de datos se efectuará por el personal de la Concejalía competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 147. Carriles de circulación especialmente protegidos

1. Mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía Delegada competente se podrá permitir excepcionalmente la circulación de otros vehículos distintos al transporte público de viajeros por los carriles especialmente protegidos cuando concurran razones de interés público o seguridad que así lo justifiquen.

2. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas y VMP podrán circular por los carriles de circulación especialmente protegidos.

CAPÍTULO IV

Normas especiales sobre restricción de accesos

Artículo 148. Objeto.

El objeto de este capítulo es regular, con carácter general, el acceso de vehículos de transporte discrecional de viajeros y mercancías a las ZAR, a fin de evitar tanto los problemas derivados de su

Página 95 de un total de 552
Página 68 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

circulación como los posibles daños en pavimentos e instalaciones municipales.

Quedan exceptuados de las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes, aquellos vehículos pertenecientes a los servicios municipales siempre que estén prestando el servicio encomendado (vehículos de transporte público, recogida de residuos, etc.).

Artículo 149. Vehículos de transporte de mercancías.

1. Los que accedan a la Zona Albaicín, definida en el Anexo VI de la presente Ordenanza, habrán de tener una masa máxima autorizada de 5.000 kg, una anchura máxima de 2,05 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

2. Los que accedan a la Zona Realejo, definida en el Anexo VI de la presente Ordenanza, habrán de tener una masa máxima autorizada de 5.000 kg, una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

3. Los que accedan a la Zona Centro y Zona Recogidas, definidas en el Anexo VI de la presente Ordenanza, habrán de tener una masa máxima autorizada de 5000 kg, una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

Artículo 150. Vehículos de transporte de viajeros.

1. Los vehículos de transporte de viajeros que accedan a la Zona Albaicín, definida en el Anexo VII de la presente ordenanza, habrán de tener una anchura máxima de 2,05 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

2. Los vehículos de transporte de viajeros que accedan a la Zona Realejo, definida en el Anexo VII de la presente ordenanza, habrán de tener una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

3. Los vehículos de transporte de viajeros que accedan a la Zona Centro y Zona Recogidas, definidas en el Anexo VII de la presente ordenanza, habrán de tener una anchura máxima de 2,20 metros y una longitud máxima de 7,50 metros.

4. En casos justificados, se podrá autorizar el acceso de un vehículo que no cumpla las condiciones anteriores. En la correspondiente autorización se determinará el itinerario de entrada y salida del vehículo, horario de acceso, obligación de reservar en su caso una zona para subida y bajada de viajeros, constitución de fianza para garantizar la reposición de cuantos daños pudieran causar, así como las demás condiciones que garanticen la seguridad vial y la protección ambiental.

TÍTULO III

PARADA Y ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección 1ª. Finalidad

Artículo 151. Objeto.

Este capítulo tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

Sección 2ª. Regulación de paradas y estacionamientos.

Artículo 152. Parada.

1º- Definición de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos y sin que lo abandone la persona que lo conduce**.**

2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación, ni la ordenada por el personal agente de la autoridad.

Página 96 de un total de 552
Página 69 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2º- Modo y forma de ejecución de las paradas

1. La parada de vehículos particulares se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación. No se podrán efectuar paradas en los carriles reservados al autobús-taxi, excepto en casos de emergencia.

2. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales y siempre que haya un mínimo de 3 metros a la fachada de la línea contraria.

3. Los taxis esperarán a sus clientes o clientas exclusivamente en los lugares debidamente señalizados y, en su defecto, con estricta sujeción a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos.

4. Los autobuses de transporte público urbano e interurbano deberán detenerse para tomar o dejar personas en las paradas expresamente autorizadas y señalizadas al efecto.

5. Los autobuses turísticos de servicio discrecional, podrán detenerse ocasionalmente para dejar o tomar a las personas viajeras el tiempo imprescindible para la subida o bajada de las mismas en los lugares habilitados para ello y que quedan recogidos en el Anexo IV “paradas autobuses turísticos” de esta Ordenanza.

6. Se considerarán paradas autorizadas las que deban realizar los servicios de transporte adaptado para personas con discapacidad (microbuses, furgonetas, eurotaxis, etc.), por el tiempo necesario para efectuar en condiciones de seguridad la subida y bajada de estas. Los vehículos en los que viajen personas titulares de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida” podrán efectuar parada en las zonas reservadas para carga y descarga y en otros lugares de la vía por motivos justificados y por el tiempo indispensable. No se podrá efectuar paradas en los carriles reservados al autobús, en intersecciones y sus proximidades, ni en las paradas del transporte público, salvo que no exista otro carril en la vía de servicio o similar, que permita hacerlo próximo a la acera. Tampoco podrán detenerse en cualquier otro lugar en el que puedan provocar situaciones de peligro. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación y seguir las instrucciones de los agentes de la autoridad.

Art. 153. Paradas prohibidas.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.

b) En doble fila.

c) Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

d) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.

e) En las salidas de urgencia y accesos para “vehículos de urgencia” debidamente señalizadas.

f) Donde se entorpezca la circulación peatonal o ciclista y, particularmente, en los pasos peatonales y pasos específicos para bicicletas y VMP en cruce de calzadas.

g) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

h) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

i) En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.

j) En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a las personas usuarias de la vía a quienes vayan dirigidas.

k) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.

l) En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas y VMP.

m) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público

urbano, incluyendo los espacios anteriores y posteriores a estas en no menos de 15 m.

n) En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al vehículo detenido.

o) Sobre las aceras o en las zonas destinadas a uso exclusivo peatonal, salvo lo dispuesto para vehículos de dos ruedas y VMP en la presente Ordenanza.

p) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.

q) A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria, si impide o dificulta la circulación de otras personas usuarias de la vía.

r) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o diversidad funcional.

s) En los aparcamientos para motocicletas, ciclomotores, bicicletas de manera que impidan u obstaculicen su uso.

t) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de viandantes.

Artículo 154. Estacionamientos.

1º- Definición de estacionamiento

1. Tendrá la consideración de estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al ser de duración mayor de dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

2. Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón, aquel en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro. Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos se sitúan uno al lateral del otro.

2º- Modo y forma de ejecución del estacionamiento

1. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha.

2. En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización indicando lo contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de 3,5 m.

3. Los vehículos se podrán estacionar en línea, fila o cordón, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

4. Salvo señalización que indique lo contrario, el estacionamiento se efectuará en línea, fila o cordón, es decir, paralelamente a la acera.

5. El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la acera sea la menor posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

6. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

7. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida, y permita la mejor utilización del espacio restante para otras personas usuarias.

8. Los vehículos que estacionen en un lugar permitido, ya sea en cordón/línea o en batería, contiguo a un carril bici, cuidarán que el vuelo del vehículo no sobrepase la línea que delimita el carril bici. Caso de que esto ocurra, se considerará que el vehículo está excediendo del espacio destinado al estacionamiento.

9. Excepcionalmente, podrá autorizarse específicamente el aparcamiento nocturno en los carriles bus-taxi, y siempre que no haya servicio de transporte público durante dicho horario, mediante señal que indique los días y horas autorizados, exceptuándose, en todo caso, el espacio anexo a los puntos de recogida de residuos sólidos.

3º- Estacionamiento regulado

Página 97 de un total de 552
Página 70 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 98 de un total de 552
Página 71 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. El Ayuntamiento podrá establecer plazas de estacionamiento en la calzada con limitación de tiempo de ocupación, con la finalidad de favorecer la rotación, así como para reservar plazas en exclusiva para las personas residentes de determinada calle o barrio. Se rigen por lo dispuesto en el siguiente Capítulo del presente Título.

2. La ocupación de estas plazas de estacionamiento estará sujeta a la tasa que establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente en cada momento, y se cobrará mediante parquímetros, App móviles u otros procedimientos que se establezcan.

4º- Estacionamiento bicicletas y VMP

1. Las bicicletas y VMP estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en el Capítulo III del presente Título.

2. Se habilitarán estacionamientos especiales para bicicletas en las cercanías de parques y jardines, zonas escolares y universitarias, y aquellas otras que reúnan características idóneas para su estacionamiento.

5º- Estacionamiento autobuses turísticos de servicio discrecional

Los autobuses turísticos de servicio discrecional podrán estacionarse, mientras se realizan las visitas a la ciudad, en los lugares habilitados para ello por la correspondiente Resolución de la Concejalía competente. Esta contará con suficiente publicidad a través de los medios municipales más habituales.

6º- Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en la calzada

1. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas estacionarán en los espacios reservados en la calzada para el estacionamiento de motos y ciclomotores. Estos se señalizarán principalmente con marcas viales añadiendo periódicamente el pictograma de moto igual al que figura en la señal R-104 del catálogo de señales del Reglamento General de Circulación.

En ningún caso podrán hacer uso de estos espacios reservados para establecer su base las motocicletas o ciclomotores, bien de flotas privadas o individuales, destinadas al reparto de mercancías o productos, cuya regulación y tasa para el uso del espacio público estarán determinadas en las normativas municipales correspondientes.

2. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento de automóviles en la calzada, podrán estacionar junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando un máximo de 2 m, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

3. Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.

Artículo 155. Estacionamiento prohibido

1. Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y, además, en los siguientes casos y lugares:

a) En los carriles de circulación, aunque no esté expresamente señalizada la prohibición.

b) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.

c) En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.

d) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida y otras categorías de personas usuarias.

e) Delante de los vados tanto los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, como de los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que se encuentren debidamente señalizados.

f) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.

g) En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.

h) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.

i) En el arcén.

j) En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades y se encuentren

Página 99 de un total de 552
Página 72 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.

2. Queda prohibido estacionar en las calles peatonales salvo señalización expresa que lo autorice. En este sentido el Ayuntamiento podrá señalizar plazas de estacionamiento en calles peatonales para motocicletas compatibles con el resto de usos de la calle, de forma ordenada y dispuestas sobre el pavimento.

3. En ningún caso se permitirá a los ciclomotores y motocicletas estacionar en aparcamientos específicos para bicicletas o sobre los carriles bici.

4. Queda prohibido el estacionamiento de camiones con MMA superior a 12 toneladas, las 24 horas del día, en el interior del ámbito de la ZBE. En su caso, deberán hacerlo en los lugares exteriores a la poligonal que estén permitidos por la legislación vigente y de acuerdo a la señalización existente.

5. Igualmente, como norma general, queda prohibido el estacionamiento en vía pública de vehículos especiales como:

a) Los remolques o semirremolques, separados del vehículo motor que los arrastra, salvo en los casos que obtengan autorización municipal.

b) Queda prohibido el estacionamiento en vía pública de los autobuses turísticos mientras se realizan las visitas a la ciudad, salvo en aquellos espacios de la ciudad que se habiliten y se señalicen expresamente por la correspondiente Resolución de la Concejalía competente, que contará con suficiente publicidad a través de los medios municipales más habituales.

c) Con carácter general las caravanas, autocaravanas, o similares salvo en aquellos espacios de la ciudad que se habiliten y se señalicen expresamente en iguales términos al apartado anterior.

d) Los vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén.

e) Estacionamiento de vehículos para su venta o alquiler: Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública, tanto en la calzada como sobre las aceras, para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, al entorpecer con ello las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.

Artículo 156. Alteración provisional de las condiciones de aparcamientos

1. Cuando se realicen operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de la ciudad, en las que sea necesario alterar temporalmente el estacionamiento, el personal empleado o funcionario municipal, procederán a señalizar la zona con 48 horas de antelación al momento en que la zona afectada tenga que quedar despejada de vehículos o se inicien las operaciones de desplazamiento de los mismos por el servicio de grúas.

2. En los casos de urgente necesidad se podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos.

3. Los vehículos que sean desplazados de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, lo serán a los lugares que se crean convenientes, procurando que sea a la zona más próxima, sin gasto alguno para sus titulares o quienes los conduzcan. El personal funcionario actuante, sin perjuicio de los demás trámites a que haya lugar, colocarán sobre el lugar que ocupaba el vehículo el correspondiente aviso para la persona conductora, en el que se indicará el paradero exacto del vehículo desplazado.

4. Las actuaciones descritas en los párrafos anteriores son de aplicación a aquellos vehículos que estuvieren estacionados de forma reglamentaria. En caso contrario, se actuará de acuerdo con los procedimientos ordinarios de retirada de vehículos con denuncia y pago de tasas.

5. Los vehículos que hubiesen llegado con posterioridad a la colocación de las placas de prohibición serán retirados por la grúa al depósito municipal, corriendo las personas propietarias o conductoras con los gastos correspondientes, de acuerdo con la Ordenanza fiscal. Previamente a la colocación de las señales de prohibición, en las que deberá constar la hora de inicio de la misma, el personal funcionario de la policía local anotará el listado de matrículas de los vehículos que se encuentren estacionados en el lugar afectado por la prohibición.

Artículo 157. Retirada de vehículos de la vía pública.

1. La retirada de vehículos de la vía pública se sujetará al régimen previsto en el art. 391 de esta Ordenanza.

2. Cuando se detecte una infracción o incumplimiento por parte de un vehículo de movilidad personal

Página 100 de un total de 552
Página 73 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

(VMP) que, de acuerdo con la normativa vigente, justificara su retirada mediante grúa, podrá exceptuarse de esta medida siempre que el titular o usuario del VMP se presente en el lugar de los hechos en un plazo razonable determinado por la autoridad competente y asuma la responsabilidad de retirar el vehículo de manera inmediata.

En estos casos, el vehículo podrá ser transportado por medios alternativos, como un taxi o cualquier otro servicio de transporte autorizado por la autoridad, evitando su traslado por la grúa municipal. Para acogerse a esta excepción, el titular o usuario deberá presentar un documento que acredite su identidad y vinculación con el VMP y comprometerse a subsanar de inmediato la situación que dio origen a la infracción.

Artículo 158. **Vehículos abandonados.**

1. Se podrá considerar que un vehículo está abandonado siempre que, de sus signos exteriores, tiempo que llevase en la misma situación o desperfectos pueda deducirse su abandono o la imposibilidad de movimientos por sus propios medios, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

2. Los vehículos abandonados serán retirados y trasladados al Depósito Municipal o al lugar que se designe por la Autoridad Municipal.

3. Los gastos correspondientes de traslado y permanencia serán a cargo del titular del vehículo si éste fuese conocido.

Sección 3ª. Reservas de estacionamientos.

Artículo 159. Reservas de estacionamiento para uso privado.

1º. Reservas para instituciones o autoridades

Con carácter general, se podrán reservar plazas de estacionamiento en la calzada, para vehículos destinados a autoridades o al funcionamiento de instituciones públicas, en cada caso adscritos a un organismo público, siempre que el edificio o inmueble en el que esté instalado o vaya a instalarse dicho organismo cuente con las licencias correspondientes para ello y no disponga de plazas de aparcamiento.

2º. Reservas para centros sanitarios o asistenciales

Se podrán habilitar en la calzada espacios que faciliten, ante los centros sanitarios o asistenciales (centros de estancia diurna, clínicas de fisioterapia, etc.), la parada y el estacionamiento de los vehículos, del propio centro o ajenos al mismo, destinados al transporte de usuarios o pacientes, sin que puedan ser utilizados por vehículos privados del personal al servicio de tales entidades o de personas que acuden a dicho centro salvo el tiempo imprescindible para la subida y bajada de usuarios con problemas de movilidad. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades sanitarias o asistenciales.

3º. Reservas para establecimientos hoteleros

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, ante los establecimientos hoteleros, la parada y el estacionamiento de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de subida y bajada de huéspedes y carga y descarga de equipajes, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales establecimientos. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades hoteleras.

4º. Reservas para recintos deportivos, culturales o centros singulares

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, en el entorno de los grandes recintos deportivos, culturales u otros centros singulares, la parada y el estacionamiento de vehículos destinados al funcionamiento de estos, por razones de interés público para la movilidad urbana debidamente acreditadas y sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales centros. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de los recintos.

5º. Reservas para farmacias.

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, en el entorno de las farmacias, la parada y el estacionamiento de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de adquisición y retirada de los productos farmacéuticos, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal de la farmacia. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar a través del Colegio de Farmacéuticos.

Página 101 de un total de 552
Página 74 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6º. Reservas para subida y bajada de escolares.

Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, ante los centros escolares, solo la parada de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de subida y bajada de escolares. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de los centros escolares.

7º. Reserva por obras y vados.

Ante los edificios en los que se estén realizando obras de construcción se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten durante unos días y tiempo limitado, solo la parada de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de carga y descarga de materiales. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar las empresas que ejecuten las obras.

8º. Reserva para suministro a supermercados.

Ante los supermercados a los que se realice el suministro diario de mercancías se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten la realización de dicho aprovisionamiento en las horas valle de tráfico peatonal y de vehículos (bien a primera hora de la mañana o a última hora del día), permitiendo la parada de vehículos de suministro solo por el tiempo indispensable para las operaciones de carga y descarga de mercancías. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los titulares de los supermercados.

Las reservas enumeradas en esta sección u otras análogas, que estarán sujetas en su caso al abono de la exacción que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente, se establecerán mediante el régimen de autorización y se otorgarán siempre que las circunstancias urbanísticas y de tráfico lo permitan.

Artículo 160. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida.

1º. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional

1. El objeto de este apartado es la regulación del uso de plazas de aparcamiento reservadas en vía pública para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, en plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tal destino.

2. La persona interesada deberá estar en posesión de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida” que concede la Administración autonómica, y su uso deberá ser exclusivamente para el servicio de transporte para la persona titular del distintivo. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la legislación vigente y según dispone el artículo 362.2 de la presente Ordenanza.

3. El derecho a las plazas reservadas, o a los horarios especiales, se deberá acreditar mediante la exhibición del original de la Tarjeta correspondiente en el parabrisas del vehículo.

2º. Aparcamiento en espacios de uso general

Cualquier vehículo que transporte al titular de la “tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida” podrá estacionarse en las *zonas de estacionamiento regulado*, en las plazas señalizadas al efecto para dichas personas usuarias, sin limitación horaria y sin sujeción a tasas durante dicho periodo.

En las zonas de estacionamiento libre, se podrá estacionar de acuerdo con las limitaciones horarias de carácter general establecidas y sin sujeción a tasas.

3º. Reserva de plaza personalizada

1. Se entiende como uso personalizado la utilización de una plaza señalizada en la calzada, destinada con exclusividad a una persona con discapacidad o diversidad funcional que presenta movilidad reducida. La reserva se destinará a un vehículo determinado. Tendrá derecho a que esté localizada en el lugar más próximo a su domicilio o puesto de trabajo, y se concederá de acuerdo a las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico que lo permitan.

2. Su uso será de 24 horas en el caso de cercanía al domicilio o del tiempo necesario y en el caso de cercanía al puesto de trabajo, por el plazo de vigencia de la autorización, que coincidirá con el de la “tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida”, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y, en cualquier caso, por plazo no superior a 4 años.

3. Deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acreditando reunir los siguientes requisitos:

Página 102 de un total de 552
Página 75 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

b) Certificado o dictamen favorable expedido por el centro de valoración y orientación de discapacidad en que conste la condición de movilidad reducida.

c) Ser titular de vehículo adaptado, acompañando al efecto Permiso de Circulación del mismo.

d) Poseer carné de conducir en vigor, en que se acredite la condición de discapacidad en el aparato locomotor.

e) Declaración responsable o fórmula equivalente suscrita por la persona solicitante de no disponer de plaza de garaje accesible propia o de su núcleo familiar en su edificio de residencia o lugar de trabajo y de no existir a menos de 50 m de su domicilio o de su puesto de trabajo, plaza de aparcamiento reservada en vía pública para personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida o bien que, existiendo, sea insuficiente por ser utilizada habitualmente por otra u otras personas con derecho.

f) Declaración responsable o fórmula equivalente de ser autosuficientes para su transporte.

g) Contrato de trabajo o certificado de la empresa en el que conste lugar y horario de trabajo, en el caso de solicitar plaza reservada en lugar próximo al centro de trabajo.

La plaza reservada se sujetará en su caso al pago de la exacción, según determine la Ordenanza Fiscal y, en todo caso, le corresponderán los gastos de señalización y mantenimiento de la placa identificativa con el número de matrícula.

La persona titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo autorizado, así como la finalización de la vigencia de la tarjeta de aparcamiento o la alteración de cualquiera de los requisitos que motivaron su autorización.

Sección 4ª. Parada de servicios discrecionales de viajeros

Artículo 161. Parada de servicios discrecionales de viajeros en zonas restringidas

1. La parada para la prestación de servicios discrecionales de viajeros habrá de contar con autorización municipal, pudiendo optarse por tramitarla de forma individual o con un permiso anual para aquellas empresas y vehículos que se inscriban en el Registro de Empresas de Transporte Discrecional de Viajeros de Granada que se creará para facilitar la prestación de servicios discrecionales urgentes en la ciudad de Granada con vehículos de una longitud máxima de 12 metros.

La autorización de parada se solicitará y resolverá conjuntamente con la solicitud de acceso a zonas de tráfico restringido por servicios discrecionales de viajeros regulada en el artículo 145.

2. Se excluyen de la autorización anual aquellos servicios discrecionales de viajeros para el acceso a los establecimientos hoteleros situados en la zona de tráfico restringido de la ciudad que habrán de regularizarse a través de la aplicación facilitada por el Ayuntamiento a dichos establecimientos.

Artículo 162. Autorización anual de parada de servicios discrecionales de viajeros. Condiciones generales.

1. El régimen de paradas de los servicios discrecionales de viajeros que se autorizan con carácter anual conforme al artículo 145, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Habrá de reducirse al mínimo posible el tiempo de parada para la subida y bajada de viajeros y equipajes, accediendo al lugar de recogida solo cuando los viajeros se encuentren esperando en el punto de recogida quedando expresamente prohibido realizar esperas con los vehículos en los puntos de recogida de viajeros.

b) Deberán de señalizar y balizar las paradas en las zonas autorizadas durante las operaciones de subida y bajada de viajeros de forma que no suponga peligro alguno para el tránsito rodado y, de manera muy especial, al tránsito peatonal, ateniéndose a lo establecido en la legislación en materia de tráfico en cada momento vigente

c) Las operaciones de subida y bajada de viajeros no podrán en ningún caso realizarse con el vehículo detenido en doble fila, ni ocupando un carril de circulación.

d) Durante la realización de las operaciones de subida y bajada de viajeros y equipajes el vehículo de transporte solo podrá ocupar las zonas indicadas en la resolución salvo, de manera puntual, por alguna circunstancia excepcional sobrevenida y de acuerdo con las indicaciones expresas que se determinase

Página 103 de un total de 552
Página 76 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

por los Agentes de Policía Local.

e) Antes de acceder al lugar donde se va a realizar la carga y descarga con el vehículo deberán de verificar que la zona prevista para la parada se encuentra libre de vehículos, de modo que sea posible detener el vehículo sin esperas para evitar molestias en el tráfico de la zona.

f) Los conductores de los vehículos habrán de permanecer en todo momento en el interior del mismo a fin de poder realizar las operaciones de subida y bajada de viajeros con la mayor celeridad posible, retirándolos lo más rápido posible o desplazarlos a requerimiento de Policía Local en caso de necesidad.

Capítulo II

Estacionamiento regulado en viario

Artículo 163. Clasificación de las vías de estacionamiento limitado.

Se establecen tres clases de vías de atención preferente atendiendo a las distintas necesidades de rotación de aparcamiento público en las vías públicas, en base a criterios como demanda de aparcamiento, existencia de distintos tipos de equipamientos y cualesquiera otros justificados y relacionados con la movilidad.

Artículo 164. Delimitación de las vías de estacionamiento limitado

Las distintas clases de vías establecidas en la presente Ordenanza quedan delimitadas en el Anexo XI.

Artículo 165. Vías rojas.

Son vías con muy elevada demanda de estacionamiento (alta rotación). Se relacionan con zonas en las que confluyen gran número de los criterios de clasificación, principalmente usos administrativos con alta demanda y comerciales.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de una hora.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma zona, excepto quienes posean el título habilitante para el régimen especial (antigua tarjeta de residente) en vigor que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

Artículo 166. Vías azules.

Son vías con elevada demanda de estacionamiento (media rotación). Se relacionan con zonas de equipamientos y comercios de proximidad o similares.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de dos horas.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma zona, excepto quienes posean el título habilitante para el régimen especial (antigua tarjeta de residente) en vigor que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

Artículo 167. Vías verdes.

Son vías de media demanda de estacionamiento. Se relacionan con zonas de estacionamientos por motivos laborales o de otra índole que requieran un mayor horario de permanencia.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de cinco horas.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, no podrán en ningún caso estacionar en la misma zona, excepto quienes posean el título habilitante para el régimen especial (antigua tarjeta de residente) en vigor que no estarán sujetos a esta limitación.

Artículo 168. Vehículos excluidos.

1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tasa correspondiente, los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, los ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP). No obstante, se recomienda que estos vehículos utilicen las reservas específicas habilitadas para ellos. En cualquier caso, su estacionamiento en las zonas de estacionamiento limitado deberá ser siempre de manera perpendicular a la acera (en batería) y de forma que produzca la mínima afección al resto de estacionamientos.

b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

Página 104 de un total de 552
Página 77 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente rotulados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.

d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.

e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los vehículos del servicio de bomberos y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, debidamente rotulados, mientras estén realizando servicios.

f) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

g) Los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad que afecte a su movilidad y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, instalada en lugar visible del vehículo.

2. Quedan excluidos del abono de la tasa, pero no de la limitación del tiempo, teniendo en todo caso la obligación de obtener el correspondiente tique, los siguientes vehículos:

a) Vehículos automóviles en cuyo interior permanezca algún pasajero o pasajera, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 10 minutos.

b) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados, hasta un periodo máximo de 30 minutos.

c) Los estacionamientos que no superen un tiempo máximo de 10 minutos, para facilitar a los usuarios la realización de operaciones de corta duración.

Artículo 169. Tipología de usos y personas usuarias.

1. Régimen General.

El conductor, al estacionar el vehículo, se proveerá de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada. Para obtener el tique, es imprescindible introducir la matrícula del vehículo en la máquina expendedora, aplicaciones de teléfono móvil o dispositivos de pago alternativos. El tique, cuando se haya adquirido en máquina expendedora que no permita introducir la matrícula del vehículo, deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona.

2. Régimen Especial.

2.1. Estarán sometidas al Régimen Especial las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes de Granada, en alguna de las vías que se recogen en el Anexo XIII de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titulares o conductoras habituales del vehículo, de menos de 3.500 kg, para el que se solicita el sometimiento a este Régimen Especial.

Asimismo, podrán someterse a este Régimen, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, aquellas personas físicas que vivan en las edificaciones colindantes a las vías reguladas en la presente Ordenanza, con una limitación de 400 m de distancia.

2.2 La autorización deberá ser presentada conforme a modelo normalizado correspondiente y, en su caso, el abono de la tasa correspondiente. La vigencia máxima de este título habilitante será dos años. Su renovación se efectuará mediante declaración responsable y también por periodo de dos años a efectos de la comprobación del mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento inicial.

Dicho título habilitante da derecho a la persona usuaria a estacionar en cualquier zona de estacionamiento limitado, conforme se describe en el art. 166 del presente Capítulo.

2.3 Cuando se presente una declaración responsable para la renovación a que se refiere este apartado con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, se cese de inmediato en el uso de este régimen especial.

2.4 Si transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la normativa, se declarará por resolución la pérdida

Página 105 de un total de 552
Página 78 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

definitiva del derecho a la renovación y uso del régimen especial de estacionamiento, la incoación de procedimiento sancionador y la imposibilidad de presentar nueva solicitud hasta tanto no haya transcurrido un año como medida sancionadora accesoria, a determinar en el citado procedimiento en los términos de los artículos 362.3 y 363. El incumplimiento reiterado podrá conllevar la pérdida permanente de este derecho.

Se consideran inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales a los efectos de este artículo las relativas a la condición de residente empadronado en el municipio de Granada; el alta en el impuesto de vehículos de tracción mecánica en el municipio de Granada; no tener pendientes de pago en vía ejecutiva multas de tráfico al día de la presentación de la declaración responsable; ser propietario/a o conductor/a habitual acreditado/a en la DGT, del vehículo cuya matrícula se indica; y que el vehículo disponga MMA inferior a 3500kg.

Si se detecta en la declaración presentada para la renovación inexactitudes u omisiones no esenciales y se juzga necesaria su corrección, requerirá al declarante para que las corrija en un plazo de diez días. Caso de no ser subsanada tal deficiencia no esencial, se dictará resolución declarando la pérdida definitiva del derecho a la renovación y uso del régimen especial de estacionamiento, y la incoación de procedimiento sancionador por infracción leve en los términos de los artículos 362.1 y 363.

2.5. Las personas interesadas deberán cumplir durante todo el periodo de vigencia los siguientes requisitos:

1) Ser titular del vehículo o estar acreditada como conductora habitual en la DGT.

2) Estar empadronada en alguna de las vías de estacionamiento limitado o en las inmediaciones con un límite de 400 m.

3) Domicilio fiscal del vehículo en el municipio de Granada, excepto en los casos de arrendamiento financiero (renting o leasing).

4) Estar al corriente el seguro del vehículo.

5) ITV en vigor.

6) Que el vehículo no tenga una Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 3500kg.

7) Encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

El Ayuntamiento de Granada podrá comprobar de oficio que las personas interesadas cumplen todos los requisitos y sólo podrá exigir aquellos documentos que sirvan para justificar los extremos que requiera esta normativa o aquellos otros a cuyo acceso se oponga el interesado.

2.6. Las personas, cuando cambien de domicilio o de vehículo, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, indicando el nuevo en el caso que cumplan los requisitos con sus nuevas circunstancias, o anulándolo en caso contrario. No obstante, se entenderá que queda anulado si no se hace uso del mismo. La falta de realización de esta comunicación podrá dará lugar a la pérdida del derecho a hacer uso del presente régimen especial de estacionamiento, así como a la incoación de procedimiento sancionador en los términos antes señalados, si procede. De igual modo se actuará cuando durante la vigencia de este régimen especial se detecte de oficio el incumplimiento de alguno de los requisitos indicados.

Artículo 170. Horario

El servicio de estacionamiento limitado estará en actividad en las calles indicadas y con el horario determinado en el Anexo XI de esta Ordenanza.

Artículo 171. Señalización y máquinas expendedoras.

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical y horizontal.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación del presente Capítulo, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el

Página 106 de un total de 552
Página 79 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalizarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado.

En cualquier caso, será de aplicación la normativa de señalización vigente así como las indicaciones técnicas del área municipal competente.

Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del área municipal competente, con las señales verticales que corresponda.

Artículo 172. Vigilancia.

La Policía Local velará por el cumplimiento del presente Capítulo, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento los cuales tendrán capacidad de obrar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público que configura el control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

Artículo 173. Tasas.

El régimen de tarifas, de uso general y para residentes, así como sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

El distintivo válido, o tique de estacionamiento que certifica el pago de la tasa establecida, será obtenido mediante autoliquidación de las máquinas expendedoras habilitadas para tal efecto, a través de la aplicación en el teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto.

El tiempo abonado será el recogido en el tique y habilitará para el estacionamiento en la vía de estacionamiento limitado hasta el fin de la hora máxima en él recogida.

El tique de estacionamiento indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como el importe abonado; la numeración del expendedor donde se abone la tasa y los elementos de control y seguridad que se consideren oportunos y necesarios destinados a evitar el fraude y garantizar el adecuado control del estacionamiento por el personal empleado para tales fines.

Las máquinas expendedoras con opción de introducir la matrícula, las aplicaciones móviles o cualquier otro dispositivo habilitado para obtener el tique no podrá emitir tique de ampliación de horario de estacionamiento una vez sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en la zona.

Artículo 174. Títulos habilitantes postpagados.

Si el vehículo ha sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido en la vía podrá ser sancionado.

El procedimiento sancionador no se iniciará si se procede a la anulación electrónica de la denuncia. Esta anulación se podrá realizar en los siguientes casos:

a) Primer exceso: cuando el aviso de denuncia se haya formalizado por sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento en no más de 30 minutos.

b) Segundo exceso: cuando el aviso de denuncia se haya realizado por:

- No tener título habilitante.

- Haber sobrepasado en más de 30 minutos el tiempo de estacionamiento.

El tique postpagado servirá como justificante del pago efectuado para la anulación de la denuncia.

El primer tique de exceso (caso a) se obtendrá antes de haber sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en no más de 30 minutos, mientras que para el segundo tique de exceso (caso b) se permite su obtención dentro del mismo día de la comisión de la infracción.

CAPÍTULO III

Estacionamiento de bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal

Artículo 175. Aparcamiento de bicicletas.

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas. Excepcionalmente, podrán utilizarse para aquellos otros vehículos

que el Ayuntamiento de Granada señalice expresamente. Se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros. Se deberá dejar un ancho de 3 metros a la salida de las bocas del metro, zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

2. Con carácter general, las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros:

a) Las bicicletas se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

b) Las bicicletas se podrán amarrar o estacionar junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos, ni se produzca contaminación visual del patrimonio inmueble y/o paisajístico de la zona. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.

c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.

d) En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

e) Cuando un conductor de estos vehículos circule por zonas peatonales para estacionar deberá realizarlo desmontando.

3. Se prohíbe el estacionamiento de bicicletas con fines publicitarios.

Artículo 176. Aparcamiento de Vehículos de Movilidad Personal.

1. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

Se deberá dejar un ancho de 3 metros a la salida de las bocas del metro, zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

2. Con carácter general, los VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros podrán estacionarse en otros lugares de la vía pública en las mismas condiciones establecidas para el aparcamiento de bicicletas.

3. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán aparcar VMP sobre la acera, en los mismos términos fijados en esta ordenanza para las bicicletas.

4. En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de los VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

Artículo 177. Ciclos de transporte profesional de personas o mercancías.

Los ciclos para transporte de personas o mercancías sólo podrán estacionar en los espacios destinados a aparcamiento de vehículos.

Página 107 de un total de 552
Página 80 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 108 de un total de 552
Página 81 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TÍTULO IV

TAXI

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 178. Objeto.

Es objeto de este Título la regulación y ordenación del servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada y, en su caso, en los municipios que comprendan el Área de Territorial de Prestación Conjunta de Granada (APC).

Artículo 179. Ámbito de aplicación.

2. El presente Título será de aplicación dentro del término municipal del municipio de Granada y, en su caso, en el de los municipios que compongan el Área de Prestación Conjunta de Granada.

Artículo 180. Principios generales.

La intervención en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

1. La garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

2. El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.

3. La universalidad, continuidad y sostenibilidad del servicio.

4. La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.

5. La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.

6. El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.

Artículo 181. Ejercicio de las competencias de ordenación y gestión.

1. Corresponde al Órgano Gestor el otorgamiento de las licencias para prestar el servicio de auto-taxi dentro del ámbito de aplicación de este Título, así como sus correspondientes visados, sustituciones, autorizar la transmisión y cualquier otra actuación relacionada con las mismas.

También le corresponde expedir el permiso de conductor o conductora de auto-taxi.

2. Las competencias de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:

a) La reglamentación del régimen de licencias y las condiciones inherentes a las mismas, tales como su objeto, contenido, naturaleza, alcance, limitaciones y facultades, su régimen de transmisión, la definición de los requisitos de las personas titulares, su relación jurídica con la Administración Pública competente, así como los regímenes de visado, caducidad, suspensión y extinción.

b) La reglamentación general de la actividad, de sus modalidades de prestación, de las condiciones técnicas de los vehículos, su equipamiento, y de todos los medios materiales afectos al servicio, sin perjuicio de la homologación que corresponda a otros organismos competentes.

c) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.

d) La reglamentación de la fiscalización del servicio prestado, especialmente en lo referente a un sistema de gestión y control de la flota, así como al régimen de inspección y sancionador, desarrollando y concretando los tipos de infracciones y las cuantías de las sanciones previamente establecidos por la Ley.

e) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

f) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Página 109 de un total de 552
Página 82 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración podrá entre otras disposiciones:

a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.

b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.

c) Aprobar Instrucciones y Órdenes de Servicio para la mejor interpretación y aplicación de este Título y restantes disposiciones.

Capítulo II. Licencias.

Sección 1ª. La licencia como título habilitante

Artículo 182. Clases de licencias y coordinación entre ellas.

1. Para la prestación del servicio de transporte urbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de licencia expedida por el Órgano Gestor.

2. Para la prestación del servicio de transporte interurbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de autorización expedida por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de transportes.

3. Con carácter general, para la realización de transporte discrecional en auto-taxi será preciso obtener la licencia para servicios urbanos, simultáneamente con la autorización de transporte interurbano.

4. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia o de la autorización interurbana conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que deba acompañarla, salvo en los casos en que, dándose las excepciones previstas en este precepto y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la Administración competente para otorgarla decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando se pierda la autorización habilitante para transporte interurbano por falta de visado.

5. Excepcionalmente, el otorgamiento de licencia sin la correspondiente autorización de transporte interurbano, precisará la previa tramitación del oportuno procedimiento en el que se acredite suficientemente la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. En este supuesto, no podrá otorgarse a la persona titular de la licencia autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido cinco años desde la concesión de aquélla.

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, la necesidad y rentabilidad del servicio de taxi con carácter estrictamente urbano deberá acreditarse mediante estudio técnico en el que se analicen los factores dispuestos en el artículo 184 de esta Ordenanza.

7. En la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de licencias o autorizaciones no coordinadas, el Órgano Gestor dará audiencia a las asociaciones empresariales con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad en la provincia.

Artículo 183. Titularidad.

1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula este Título.

2. La licencia se expedirá a favor de una persona física o jurídica que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo. En el título habilitante se hará constar los vehículos que se vinculan a su explotación.

3. La persona titular de la licencia de auto-taxi tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión y no podrá, en ningún caso, arrendar, traspasar o ceder por cualquier título la explotación de la misma, ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de que el servicio se pueda prestar por personas contratadas a tal fin, como asalariadas o autónomas colaboradoras y de los supuestos de transmisión previstos en este Título.

Sección 2ª. Determinación del número de licencias.

Artículo 184. Modificación del número de licencias.

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio

Página 110 de un total de 552
Página 83 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio de Granada o en su caso en el Área de Prestación Conjunta, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el municipio de Granada o en su caso en los municipios que constituyen el Área de Prestación Conjunta en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.

c) Las infraestructuras de servicio público del municipio, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.

d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor o conductora.

e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio, o en su caso, los municipios que integren el Área de Prestación Conjunta.

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir, según lo previsto en el artículo 204 de esta Ordenanza.

3. La variación del número de licencias en relación con los parámetros referidos en el apartado anterior (art. 12.3 D. 35/12), habrá de ser debidamente justificada mediante un estudio previo que establezca indicadores de comparación temporal suficientes para su estandarización. Este estudio será de carácter técnico-económico, debiendo quedar acreditado en el mismo la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio. Para determinar esta rentabilidad se tendrán en cuenta datos globales medios de ingresos y gastos que genera la actividad para el autónomo del taxi en las diferentes franjas horarias, computando también los meses de menos demanda y ciclos de crisis económica.

4. En el procedimiento de modificación del número de licencias se establecerá un trámite de audiencia a las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad y demás personas interesadas (art. 12.3 D. 35/12), y se recabará el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi.

Sección 3ª. Régimen de otorgamiento de las licencias.

Artículo 185. Adjudicación de las licencias.

El Órgano Gestor adjudicará las licencias de auto-taxi mediante concurso público convocado y publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia y con arreglo al procedimiento establecido en los siguientes de este Título.

Artículo 186. Solicitudes.

Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el lugar y plazo que se indique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Artículo 187. Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las licencias de auto-taxi, se hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Página 111 de un total de 552
Página 84 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el Órgano Gestor procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, entre los cuales se encontrará al menos la antigüedad como conductor de taxi.

3. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en cualquier otro medio que se estime oportuno para una mayor difusión.

4. Recibida la correspondiente notificación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Título para los titulares de las licencias.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de auto-taxi.

c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.

e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.

g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento otorgará la licencia a las personas adjudicatarias.

6. El Órgano Gestor comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano autonómico competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano. No será preciso realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultánea a la autorización de transporte interurbano.

Artículo 188. Registro de Licencias.

1. La Administración llevará un Registro de las licencias de auto-taxis de su ámbito territorial, en el que constarán y se irán anotando, por orden consecutivo sin vacíos ni saltos, las diferentes incidencias relativas a su titularidad, contratación de personal asalariado y autónomo colaborador, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, así como cualquier otra que se considere oportuna.

2. Concretamente, podrán constar en dicho registro:

a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, así como los de su representante, en su caso, indicando domicilio, teléfono y otras formas de comunicación.

b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.

c) El personal de conducción, con sus datos identificativos, domicilio, teléfono, etc. y turnos u horarios de prestación del servicio en los casos de asalariados o autónomos colaboradores con modalidades a tiempo parcial, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: contrato, altas y bajas en seguridad social y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de su otorgamiento y de validez.

e) Las denuncias, infracciones, sanciones y requerimientos de cada licencia.

f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación, con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección

técnica de vehículos y de la última revisión realizada por el Ayuntamiento; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas con movilidad reducida; y tipo de combustible utilizado.
g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez, y la impresora de recibos conectada a él.

h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.

i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y sus cumplimientos.

j) La emisora de radio-taxi, plataforma, app, o empresa de intermediación al que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.

k) Las transmisiones de la licencia e importe de las mismas.

l) Las suspensiones de la licencia y, en su caso, la extinción de la misma.

m) Las subvenciones otorgadas, en su caso.

3. La no comunicación, el falseamiento u ocultación por parte de la persona titular de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior podrá ser objeto de sanción conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

4. El Órgano Gestor comunicará a la Consejería competente para otorgar la autorización interurbana, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se podrá realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

Sección 4ª. Vigencia, visado, transmisión, suspensión y extinción de las licencias.

Artículo 189. Vigencia.

1. Con carácter general las licencias de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. Excepcionalmente, el Órgano Gestor podrá establecer en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, y a través de un procedimiento en el que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Artículo 190. Visado (Art. 18 Decreto 35/2012)

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a la constatación cuatrienal por parte del Órgano Gestor, mediante el correspondiente visado, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida en la obtención de la licencia, salvo aquellos que ya obren en poder de esta Administración. Igualmente, deberán ser acreditadas las revisiones metrológicas periódicas de los taxímetros, así como la prevista para los vehículos en el artículo 208. En caso de que el vehículo disponga de videocámaras de seguridad conforme al artículo 201.4 de este Título, durante el visado se efectuará la comprobación del cumplimiento de los requisitos declarados responsablemente para su instalación, en particular la correcta colocación de los carteles informativos en materia de protección de datos, así como el cumplimiento de los restantes requisitos exigibles conforme a la normativa aplicable.

3. Para la realización del visado de las licencias será requisito necesario el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución contra la que no quepa ningún recurso ordinario en vía administrativa (art. 90.3 LPAC), por alguna de las infracciones tipificadas en la normativa autonómica aplicable en la materia, y en el Titulo IX de esta Ordenanza, relacionadas con sus titulares, salvo que la sanción haya sido suspendida en virtud de resolución judicial.

4. La falta de visado en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha que corresponda de forma ordinaria, determinará la apertura del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia,

Página 112 de un total de 552
Página 85 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

pudiendo adoptarse las medidas cautelares que resulten necesarias para impedir su explotación hasta tanto se resuelva dicho procedimiento.

5. La realización del visado no será obstáculo para que el Órgano Gestor pueda, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a este Título, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.

Artículo 191. Rehabilitación de licencias caducadas por falta de visado.

1. Las licencias caducadas por falta de visado podrán ser rehabilitadas cuando así se solicite por su titular en el término de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la realización del visado y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

2. En todo caso será requisito necesario para que proceda la rehabilitación de la misma, el pago de las sanciones pecuniarias relacionadas con la actividad de la licencia contra la que no quepa ningún recurso ordinario en vía administrativa (art. 90.3 LPAC), salvo que la sanción haya sido suspendida en virtud de resolución judicial.

3. La rehabilitación de la licencia se podrá acordar sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador que pudiera corresponder por la realización de la actividad con la licencia caducada.

Artículo 192. Transmisión.

1. Las licencias de auto-taxi serán transmisibles por actos «inter vivos» o «mortis causa» al cónyuge viudo o los herederos forzosos.

2. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia, grado de parentesco, en su caso, y el precio en el que se fija la operación. El precio no será necesario establecerlo en los casos de transmisión a ascendientes, descendientes o cónyuge.

3. El Órgano Gestor, dispondrá de un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que se pretende transmitir la licencia.

Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones entre cónyuges ni a descendientes o ascendientes directos.

4. En caso de transmisión “mortis causa” de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la nueva persona titular, que habrá de reunir los requisitos establecidos para ello en este Título, revocándose en caso contrario la licencia. En tanto no se produzca la transmisión mortis causa, los herederos forzosos podrán solicitar la suspensión provisional de la licencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193.3.

5. La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos en este Título para ser titular de la misma. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones “mortis causa”.

6. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente cuando quien la adquiera reúna los requisitos establecidos en este Título para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. El nuevo titular deberá adscribir un vehículo en el plazo máximo de un mes.

7. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto-taxis mientras existan sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la presente Ordenanza, en materia de autotaxi, contra las que no quepa ningún recurso ordinario en vía administrativa (art. 90.3 LPAC), salvo que la sanción haya sido suspendida en virtud de resolución judicial.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad.

Página 113 de un total de 552
Página 86 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 114 de un total de 552
Página 87 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 193. Suspensión de las licencias por avería, accidente o enfermedad (art. 20 Decreto 35/2012).

1. En los casos de accidente, o avería, enfermedad, o cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio, previa comunicación de la persona interesada, el órgano municipal competente procederá a suspender la licencia y a su anotación en el Registro Municipal por un plazo máximo de veinticuatro meses.

2. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, la persona titular podrá solicitar al Órgano Gestor, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras con los requisitos establecidos en este Título.

3. En caso de fallecimiento de la persona titular, los herederos forzosos podrán optar por solicitar la suspensión de la licencia, durante un límite máximo de treinta meses, contados desde la fecha de la defunción, hasta tanto resuelven la sucesión de la titularidad de la licencia.

Artículo 194. Suspensión de las licencias por comunicación del titular.

1. El órgano municipal competente declarará suspendida temporalmente la licencia y procederá a su anotación en el registro municipal, previa comunicación por la persona titular que deberá cumplir con los demás requisitos exigidos.

2. El tiempo máximo en que la licencia podrá estar en suspenso será de cinco años. Transcurrido dicho plazo sin reanudar la actividad, el municipio procederá a declarar caducada la licencia, de conformidad con lo dispuesto en este Título.

3. No se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo procederse, al inicio de la misma, a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, así como a eliminar todos los elementos identificadores de su dedicación al transporte público y a entregar, en depósito, el original de la licencia al órgano y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la modificación correspondiente del permiso de circulación.

4. La situación de suspensión de la licencia deberá ser comunicada con carácter inmediato al órgano competente para la autorización de transporte interurbano a efectos de acordar la suspensión simultánea de esta autorización.

Artículo 195. Extinción.

1. Las licencias para la prestación del servicio de taxi se extinguirán por:

a) Renuncia de su titular.

b) Fallecimiento de la persona titular sin herederos forzosos.

c) Caducidad.

d) Revocación.

e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

2. La extinción de uno de los títulos habilitantes, tanto licencia como autorización de transporte interurbano, dará lugar a la extinción, asimismo, del otro, con la salvedad prevista en el artículo 182.4. Para ello, en caso de extinción de la licencia, el Órgano Gestor comunicará en el plazo de un mes a la Consejería competente en materia de transportes la extinción de la misma.

Artículo 196. Caducidad.

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 190.

b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazos superiores a los establecidos en este Título. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya comunicado la suspensión de la licencia en los términos previstos en los artículos 193 y 194.

c) La finalización del plazo de concesión, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.

Página 115 de un total de 552
Página 88 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada y se resolverá de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común que resulte aplicable.

Artículo 197. Revocación.

Constituyen causas de revocación:

a) El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.

b) La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en el artículo 192, así como el arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización.

c) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, el Ayuntamiento decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.

d) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

e) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

Capítulo III

Vehículos

Artículo 198. Adscripción de la licencia.

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en la normativa autonómica, la presente Ordenanza y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad. Estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, renting, leasing o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

2. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este Título.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, debiendo tener constancia el Órgano Gestor de la sustitución, comunicando dicha circunstancia al órgano competente para la autorización de transporte interurbano y el titular deberá solicitar la oportuna sustitución en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 199. Características técnicas de los vehículos y requisitos administrativos.

1. Características técnicas:

1.1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas, y a tal efecto, el Órgano Gestor determinará las características de color, distintivos, equipamiento y otras que deban ser cumplidas.

1.2. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

b) Deberán estar provistos de carrocería cerrada con cuatro puertas de fácil funcionamiento que faciliten la maniobra con suavidad. Las puertas habrán de estar en todo momento practicables para permitir la cómoda entrada y salida del vehículo así como hallarse dotadas del mecanismo conveniente para el

Página 116 de un total de 552
Página 89 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

libre accionamiento de sus vidrios.

c) Las ventanillas estarán provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.

d) En el interior habrá instalado alumbrado eléctrico que permita, en horas nocturnas, la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.

e) No se podrá montar baca portaequipajes, excepto si son barras porta esquís provisionales que se fijen con carácter puntual para la prestación del servicio al/la usuario/a.
f) Deberá llevar rueda de recambio en buen estado, herramientas o kit de pinchazo.

j) Podrá instalarse voluntariamente una mampara separadora transparente, sin perjuicio de que pueda exigirse por la administración si las condiciones sanitarias y/o de seguridad así lo aconsejan.

k) Los vehículos auto-taxi podrán ir provistos de un sistema de posicionamiento global por satélite (GPS), debidamente homologado por los organismos competentes, que garantice la seguridad de la persona conductora y una mayor calidad en la prestación del servicio.

l) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

m) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en este Título y Anexos correspondientes y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.

n) Otras características que, en materia de accesibilidad, condiciones de limpieza, instalación de dispositivos de seguridad, o sistemas de comunicación o de otro tipo, que el órgano competente regule en esta u otras ordenanzas a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

2. Requisitos administrativos:

Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

a) Estar matriculados en España y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre o normativa que le sustituya cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

c) Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. Dicha antigüedad será de 14 años para los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y para los catalogados por el organismo oficial competente en la materia con el distintivo “0 Emisiones” o “Eco”, o distintivos equivalentes.

Artículo 200. Identificación y distintivos exteriores.

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera, el logo, el número de licencia y la palabra taxi y las palabras “Área Granada”, conforme se especifica en el Anexo XII.4.

2. Los vehículos auto-taxi llevarán el módulo tarifario luminoso exterior descrito en el artículo 246 y Anexo XII.5 de esta Ordenanza.

3. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 50 x 50 milímetros, con impresión blanca sobre fondo negro, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

4. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE” en color verde por una cara y “OCUPADO” en color rojo por la cara contraria, según corresponda a la situación del vehículo, que ha de ser visible a través del parabrisas.

La placa será previamente homologada por el Órgano Gestor y se ajustará a las disposiciones técnicas que resulten de aplicación.

Página 117 de un total de 552
Página 90 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Podrá eximirse del uso de esta placa cuando el módulo tarifario exterior, conectado al taxímetro, permita exhibir dicho texto de forma abreviada o disponga de dispositivo luminoso interior debidamente homologado por la autoridad competente en la materia.

5. La presencia de otros distintivos referentes al régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros, resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten por el Órgano Gestor.

6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Servicios Técnicos competentes. A tal efecto, las personas adjudicatarias de licencia están obligadas a la presentación del vehículo en el plazo máximo de cincuenta días, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto de adjudicación.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, se podrá conceder discrecionalmente y con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados a juicio del Órgano Gestor, siempre que sea solicitada dentro del indicado plazo de cincuenta días.

Artículo 201. Elementos, instrumentos y accesorios.

1. En los vehículos dedicados al servicio del taxi sólo se podrán instalar elementos, instrumentos y accesorios homologados por la Administración competente y debidamente autorizados por el Órgano Gestor.

2. Si tienen componentes electrónicos instalados, habrán de respetar la normativa general de obligado cumplimiento que en cada momento sea de aplicación.

3. Para la instalación de emisoras de radio para la prestación de servicios a través de una asociación de taxistas se tendrá que contar con la correspondiente autorización individual del órgano competente en materia de telecomunicaciones.

4. Los titulares de licencia municipal de taxi que pretendan la instalación de videocámaras en los vehículos autotaxis, bajo su exclusiva responsabilidad, y en estricto cumplimiento de la legislación que le fuere aplicable, en concreto, en materia de industria, circulación y especialmente en materia de Protección de Datos y Derechos Digitales, deberán presentar declaración responsable conforme a modelo normalizado, en su caso. La declaración responsable deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la creación, por parte del responsable del tratamiento, del Registro de Actividades de Tratamiento en el que se encuentre incluido el de videovigilancia, por la instalación de la videocámara por el titular de la licencia municipal de taxi.

b) Una fotografía que permita visualizar el lugar de instalación de la videocámara, así como de los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes.

5. La videocámara deberá instalarse en el interior del vehículo, en la zona superior central de la luna delantera, sin obstaculizar la visibilidad del conductor y cumpliendo la normativa aplicable en materia de industria y de circulación, libre de cables y demás elementos que alteren la estética interior del vehículo y sin que interfiera en la instalación del taxímetro ni del módulo tarifario. Son, además, obligaciones del titular de la Licencia Municipal de Taxi en relación con la instalación de la videocámara de seguridad:

a) Comunicar la retirada de la videocámara, ya sea por propia voluntad o cuando hubiera sido requerido a instancia de organismo competente.

b) Comunicar cualquier sanción firme impuesta con ocasión de la instalación y/o utilización de la videocámara por parte de autoridad administrativa o judicial.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable a que se refieren los dos apartados anteriores, o la defectuosa o no presentación de esta, determinará, previa audiencia del titular de la licencia, la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de utilización de la videocámara desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

La resolución que declare tales circunstancias ordenará la retirada inmediata de la videocámara y la imposibilidad de instar una nueva instalación hasta tanto no haya transcurrido un año. El incumplimiento de esta resolución podrá conllevar la revocación o retirada temporal del permiso.

Página 118 de un total de 552
Página 91 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7. El Órgano Gestor podrá disponer en cualquier momento el establecimiento de sistemas de comunicación con la Policía Municipal que obligarán a las emisoras de radio-taxis existentes.

Artículo 202. Modificación de las características de los vehículos.

1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas con carácter general en este Título y Anexos de aplicación, precisará la presentación de declaración responsable ante este Ayuntamiento en la que el titular de la licencia manifieste que dicha modificación se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

Artículo 203. Capacidad.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Título y Anexos correspondientes, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo que se autorice una capacidad de hasta nueve plazas incluida la del/la conductor/a, atendiendo a la naturaleza y circunstancia del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el certificado de características conste que una de las plazas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas.

3. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 204. Vehículos adaptados o “Euro taxis”.

1. El Ayuntamiento de Granada promoverá la incorporación de vehículos adaptados para el transporte de personas usuarias con movilidad reducida, a efectos de alcanzar al menos el porcentaje de licencias de taxi correspondientes a vehículos adaptados en los términos que disponga la normativa en cada momento aplicable.

2. Las personas titulares de las licencias podrán solicitar voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto en la normativa de aplicación, el Órgano Gestor podrá realizar las medidas de promoción necesarias para la conversión de las licencias de auto-taxi existentes en licencias de eurotaxi o taxi adaptado.

De no alcanzarse el citado porcentaje con estas adaptaciones, el Órgano Gestor exigirá a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea adaptado.

3. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con silla de ruedas, pero no tendrán ese uso exclusivo.

4. El personal de conducción que preste el servicio del taxi adaptado ha de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida con los elementos que puedan necesitar para desplazarse. Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.

5. El personal de conducción será responsable de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de movilidad reducida.

6. Para la obtención del permiso de conductor o conductora de auto-taxi a que se refiere el artículo 215 y siguientes de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Granada exigirá, en las pruebas correspondientes, los conocimientos que se consideren oportunos para atender debidamente a las personas usuarias con movilidad reducida, o bien la formación complementaria precisa a través de las asistencias a jornadas o cursos específicos.

Artículo 205. Seguros.

La persona titular de la licencia deberá tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de su vehículo, así como de los equipajes que transporte, por lo que obligatoriamente habrá de tener contratada y en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos

Página 119 de un total de 552
Página 92 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

determinados por la legislación vigente, con independencia de quien realice efectivamente la actividad de conducción. En caso de vehículos en régimen de leasing o renting, la entidad arrendadora podrá ser la titular de los seguros obligatorios del automóvil.

Artículo 206. Fomento de eliminación de contaminantes.

El Ayuntamiento de Granada, junto con las asociaciones profesionales representativas del sector y los sindicatos, promoverá la incorporación de energías y motores que resulten menos contaminantes, pudiendo establecerse disposiciones y programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías.

Artículo 206. Publicidad.

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector. En el exterior del vehículo la publicidad quedará restringida a las puertas laterales traseras, paragolpes y carrocería del maletero. Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

En todo caso la publicidad que se coloque no deberá impedir la fácil identificación del vehículo como adscrito al servicio público de taxis. Igualmente se procurará una estética uniforme.

La instalación de publicidad en los vehículos requerirá la presentación de declaración responsable ante el Órgano Gestor indicando el cumplimiento de la normativa específica vigente sobre la materia.

Artículo 207. Documentación.

Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo de los vehículos la siguiente documentación:

a) Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y número de plazas autorizadas, permiso de circulación, ficha técnica de Industria con las revisiones ITV correspondientes al día, póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria con el justificante de pago de la prima en vigor y tarjeta de transportes.

b) Referentes al conductor: Carné de conducir de la clase exigida por la Normativa de Tráfico para este tipo de vehículos, permiso de conductor o conductora de auto-taxi y tarjeta de identificación de conductor o conductora de taxi expedidos por el Órgano Gestor, así como la copia del contrato de trabajo del conductor asalariado o conductora asalariada, en su caso, y último TC2.

c) Referentes al servicio:

- Hojas de quejas y reclamaciones ajustadas a la normativa vigente en materia de consumo.
- Un ejemplar de esta Ordenanza.

- Un ejemplar del Reglamento Andaluz del Taxi.

- Un extracto de los derechos y deberes de las personas usuarias de servicio de taxi contemplados en este Título, elaborado y facilitado por el Órgano Gestor.

- Plano y callejero de la ciudad o, en su defecto, navegador en perfecto estado de funcionamiento.

- Talonarios de recibos autorizados por el Órgano Gestor referentes a la cuantía total percibida por los servicios realizados, de las horas de espera, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios en caso de avería de la impresora y comprobados en las revisiones periódicas.

- Acreditación de la verificación del taxímetro por el organismo oficial.

- Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para las personas usuarias, un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, así como de la celebración de ferias y fiestas. Dicho cuadro deberá ajustarse al modelo oficial que, en su caso, haya sido aprobado por el Órgano Gestor.

Artículo 208. Revisión de los vehículos.

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad,

Página 120 de un total de 552
Página 93 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

conservación y documentación.

2. Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revisión anual, ante los servicios competentes, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por este Título, sus correspondientes Anexos o disposiciones dictadas al efecto, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras, contrastando esta información con la que figure en el Registro previsto en el artículo 188.

3. Al objeto de efectuar comprobaciones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Al acto de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, o sus conductores asalariados que figuren inscritos, y provistos, además de los documentos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:

a) Último recibo de autónomos del titular, si es persona física. Si es persona jurídica, un certificado oficial actualizado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

b) Autorización por el Órgano Gestor para tener instalada vídeo vigilancia.

c) Datáfono o sistema de cobro con tarjeta de crédito en perfecto estado de funcionamiento.

d) Impresora expendedora de recibos en perfecto estado de funcionamiento.

e) Tener en perfecto estado de conservación y limpieza el habitáculo, tapicería de los asientos, salpicadero, carrocería y demás partes del vehículo.

Artículo 209. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Las personas titulares de licencias de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones efectuadas por los servicios competentes, deberán acreditar la subsanación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. No obstante, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva la subsanación de la misma.

Capítulo IV

Personal encargado de la prestación del servicio.

Sección 1ª Requisitos de las personas titulares y conductoras.

Artículo 210. Requisitos de las personas titulares de las licencias (art. 27 Decreto 35/2012).

Para la obtención de licencias de autotaxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de treinta meses que establece el artículo 192.4 de la presente Ordenanza para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en el Capítulo III de este Título.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Página 121 de un total de 552
Página 94 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en la normativa autonómica en materia de autotaxi.

Artículo 211. Ejercicio de la actividad.

1. Las personas titulares de licencias de auto-taxi deberán iniciar el ejercicio de su actividad, con los vehículos afectos a las mismas, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de su adjudicación. A solicitud de la persona titular, el Órgano Gestor podrá ampliar el plazo anterior cuando exista causa justificada y debidamente acreditada.

2. Iniciado el ejercicio de la actividad, no podrá suspenderse sin causa justificada, durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada.

En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezca conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 212. Requisitos del personal de conducción.

Las personas que hayan de conducir, como titulares o como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Disponer del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi vigente para el ejercicio de la actividad.

c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 213. Ejercicio de la actividad por las personas asalariadas o autónomas colaboradoras.

1. Las personas titulares de las licencias de auto-taxi podrán contratar a personas conductoras asalariadas o autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi, en horario diferente al que corresponda al titular, en el supuesto de que el titular sea conductor del taxi, con autorización expresa del Órgano Gestor y previa comprobación de la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad.

2. La solicitud de persona conductora asalariada o colaboradora autónoma deberá presentarse en el plazo de 15 días desde que se realice el alta en la seguridad social.

3. El Órgano Gestor podrá adoptar medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras.

Artículo 214. Responsabilidad del titular de la licencia.

La realización del servicio de taxi se considerará responsabilidad del titular de la licencia, tanto a efectos de las correspondientes relaciones jurídico-privadas como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo.

Sección 2ª. Permiso de Conductor o Conductora de Auto-Taxi.

Página 122 de un total de 552
Página 95 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 215. Expedición y requisitos.

1. Para obtener el permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o, en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, será necesario ser declarado apto en el examen convocado por el Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. Las pruebas y exámenes para la expedición del permiso de conductor o conductora de auto-taxi se convocarán de forma ordinaria tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, respectivamente. Excepcionalmente, el Órgano Gestor podrá realizar hasta dos convocatorias extraordinarias cuando existan motivos justificados.

3. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

a) Conocimiento del término municipal de Granada o, en su caso, de los términos municipales que conforman el Área de Prestación Conjunta, sus alrededores, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la provincia.

b) Conocimiento de este Título, Anexos correspondientes y del resto de normativa que afecte al servicio de taxi.

c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.

d) Atención a los usuarios con movilidad reducida.

e) Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

f) Conocimiento del código ético y buenas prácticas profesionales para la profesión de conductor de auto-taxi. A tal efecto, el examen podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica.

g) Una prueba de inglés básico.

4. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, las personas aspirantes que hayan superado las pruebas tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Carecer de antecedentes penales.

5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que la persona aspirante resulte decaída de su derecho.

Artículo 216. Validez del permiso.

1. El permiso de conductor o conductora de auto-taxi tendrá una validez de cinco años desde su obtención, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por igual periodo de tiempo y sin necesidad de examen.

2. El permiso de conductor o conductora de auto-taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención o por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

No obstante, para este último supuesto, podrá recuperarse el permiso mediante el pago de la tasa correspondiente que se prevea para este concepto, siempre que el pago se realice en el plazo de los 5 años contados desde la pérdida de vigencia del mismo. Asimismo, no computará la falta de ejercicio a efectos de pérdida de vigencia alguna de las causas justificadas descritas en los artículos 193 y 211.2 de esta Ordenanza.

3. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos se podrá solicitar en cualquier momento a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Página 123 de un total de 552
Página 96 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 217. Revocación o retirada temporal del permiso.

1. Constituye motivo de revocación del permiso de conductor o conductora de auto-taxi el incumplimiento reiterado de las condiciones esenciales de ejercicio de la actividad de conductor de taxi en los términos del art. 371 de la vigente Ordenanza.

2. Se consideran condiciones esenciales de ejercicio de la actividad de persona conductora de taxi:

a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad y ciudadanos en general.

b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia o sin la influencia de drogas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de Tráfico y Seguridad Vial.
c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones firmes en el plazo de un año.

d) No incurrir en la comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

3. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o no sea de manifiesta gravedad, el órgano competente podrá resolver su retirada temporal.

4. En caso de revocación del permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o, en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, no podrá obtenerse nuevo permiso en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 218. Cancelación del permiso.

En los supuestos legales de incapacidad para ejercer la actividad de conductor o conductora de auto-taxi de forma permanente, jubilación o en los casos de pérdida de la vigencia, revocación, extinción o retirada temporal del permiso de conductor o conductora de auto-taxi, sus titulares deberán presentar los mismos en el Órgano Gestor para su cancelación en el plazo de quince días o, en todo caso, en el término que se fije en el requerimiento dictado al efecto.

Artículo 219. Prestación del servicio sin permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi.

1. Independientemente de las demás medidas sancionadoras procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que la persona conductora de una licencia no dispone, en el momento de la inspección, de permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que desaparezcan los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin haber obtenido el correspondiente permiso municipal podrá acordarse por el órgano competente la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Sección 3ª. Tarjeta de identificación de conductor o conductora del taxi.

Artículo 220. Expedición de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

1. Para la adecuada identificación de la persona conductora de taxi, el Órgano Gestor expedirá la tarjeta de identificación de conductor o conductora que contendrá una fotografía del mismo, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito; así como la modalidad laboral en que se presta el servicio. La tarjeta incluirá el horario de trabajo en caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial para los conductores asalariados o autónomos colaboradores, y podrá tener un color diferenciado para este supuesto de modalidad a tiempo parcial. Su tamaño será A6.

2. La tarjeta de identificación, que podrá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en la parte inferior derecha de la luna delantera del vehículo, de forma que resulte visible desde el interior del vehículo. En cualquier caso, la tarjeta estará disponible a requerimiento de las personas usuarias si estas exigen la identificación de la persona conductora.

Página 124 de un total de 552
Página 97 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. La tarjeta de identificación y el permiso de la persona conductora de taxi podrán unificarse en un sólo documento, que podrá ser en papel, tarjeta plastificada u otro formato que permita la tecnología existente. Para ello, el titular del Órgano Gestor podrá dictar resolución que desarrolle este apartado y determine el formato de dicho documento.

Artículo 221. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

1. Corresponde a la persona titular de la licencia de auto-taxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor o conductora asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:

a) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en vigor.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso de la persona titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor o conductora en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

c) Modalidad laboral y horario de prestación del servicio en caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial para los conductores asalariados o autónomos colaboradores.

2. La persona titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 222. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

La tarjeta de identificación del conductor o conductora deberá ser entregada al órgano competente por la persona titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.

b) Cuando se solicite la suspensión de la licencia.

c) Cuando se produzca el fallecimiento de la persona titular de la licencia.

d) Cuando se produzca la extinción de la licencia.

e) Cuando la persona conductora titular, asalariada o autónoma colaboradora cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.

f) En los supuestos en que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de esta Ordenanza, proceda la devolución del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

Capítulo V

Prestación de los Servicios

Sección 1ª. Condiciones generales de prestación de los servicios.

Artículo 223. Contratación global.

1. La contratación del servicio de taxi se realizará, con carácter general y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Título, por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el Órgano Gestor, en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y de la Consejería competente en materia de transportes, podrá disponer la prestación de servicios con contratación previa por plaza con pago individual y que se realice a través de cualquier medio que permita garantizar los derechos de los usuarios respecto de las tarifas que les sean de aplicación conforme a lo que se dispone en el artículo 234 de esta Ordenanza. En estos casos el informe de la Consejería competente en materia de transportes tendrá carácter vinculante.

3. Los servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada a centros sanitarios,

asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos auto-taxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.

Artículo 224. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos auto-taxis, cuando se encuentren de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.

Artículo 225. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza se realizará por vehículos debidamente autorizados en el municipio de Granada, o en su caso, en el Área de Prestación Conjunta.

2. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Granada, o en su caso, en los términos municipales que conformen el Área de Prestación Conjunta de Granada, entendiéndose a tal efecto, que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

3. Los vehículos con licencia expedida por este Ayuntamiento atenderán con carácter exclusivo las paradas establecidas en el municipio de Granada, o en su caso, en los términos municipales que conformen el Área de Prestación Conjunta de Granada.

4. La recogida de pasajeros en término municipal de Granada o en el Área de Prestación Conjunta podrá realizarse en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas. En particular, los servicios de transporte interurbano podrán iniciarse en otro municipio en las condiciones previstas en el Decreto 11/1985, de 22 de enero, por el que se regula la contratación previa de vehículos de servicio discrecional de viajeros y viajeras de menos de diez plazas para su recogida en puertos y aeropuertos de Andalucía, o normativa que en su caso la sustituya.

5. Cuando los vehículos auto-taxis estén libres deberán estar circulando o situados en las paradas establecidas al efecto, salvo que hayan de estacionar en otros lugares cumpliendo instrucciones del usuario o por razón de otras necesidades justificadas, siempre que el estacionamiento se haga en lugar autorizado.

Artículo 226. Gestión de servicios del taxi por entidades del sector.

Las asociaciones de taxistas, cooperativas y demás entidades del sector, podrán realizar funciones de intermediación y contrataciones de servicios, periódicos o no, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten de aplicación, con el fin de agilizar la prestación de los servicios solicitados por las personas usuarias.

Artículo 227. Paradas, obligatoriedad de determinados servicios y descansos.

1. El Ayuntamiento de Granada, previo informe de las asociaciones con representatividad del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de las personas usuarias y consumidoras más representativas en su territorio, podrá establecer:

a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros y pasajeras, así como determinar, en su caso, los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros y viajeras, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión de la persona usuaria respecto al vehículo que quiere contratar.

b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche, debiendo en dicho supuesto establecer las oportunas reglas de coordinación entre las distintas personas titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.

Página 125 de un total de 552
Página 98 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 126 de un total de 552
Página 99 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. En lugares de concentración multitudinaria de personas con motivo de grandes eventos, festividades, conciertos, congresos, o cualquier otra circunstancia, el órgano competente podrá habilitar paradas de taxi de forma provisional.

Sección 2ª. Concertación de los servicios.

Artículo 228. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:

a) En la vía pública, a requerimiento de los usuarios en las paradas de taxis.

b) En la vía pública, a requerimiento de los usuarios fuera de las paradas de taxis.

c) A requerimiento de los usuarios con mediación de emisora de taxi o cualquier otro sistema tecnológico de intermediación destinado para tal fin.

d) A requerimiento de los usuarios, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi a través de cualquier otro medio tecnológico destinado para tal fin.

2. El personal de conducción de los autotaxis no podrá buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 229. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deben estacionar en las paradas por orden de llegada y las personas usuarias, como norma general, procurarán contratar el taxi situado primero en la parada, aunque tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, siempre que la incorporación del mismo a la circulación sea posible.

No tendrá la consideración de libre aquel taxi que esté dejando personas usuarias en una parada y no se encuentre completamente desocupado de pasajeros y equipaje.

2. La persona conductora respetará como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 230. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por la persona interesada de una señal que pueda ser percibida por el personal de conducción, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor o conductora a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros y viajeras a una distancia inferior a cien metros respecto de los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que en los mismos no existan vehículos auto-taxi ni usuarios esperando.

3. En los aeropuertos, estaciones, terminales de transporte en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Órgano Gestor, así como en sus áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación, debidamente documentado.

4. Cuando los vehículos auto-taxis circulen en situación de libre por lugares en los que no existan paradas o puntos de espera y los conductores sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

Primera. Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Segunda. Enfermos, personas con movilidad reducida y ancianos.

Tercera. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

En las paradas y puntos de espera, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 231. Concertación previa de servicios.

1. El servicio de taxi podrá contratarse a través de radio emisoras de taxi, teléfono, app, plataformas,

Página 127 de un total de 552
Página 100 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

empresas de intermediación u otros sistemas tecnológicos alternativos. En todo caso, se preverán mecanismos para permitir su utilización por personas con disfunciones sensoriales auditivas, tales como tele-fax, correo electrónico o mensajes de texto o aplicaciones de mensajería a teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo destinado para tal fin. A todos los efectos, se entiende por concertación previa de servicios la realizada con suficiente antelación mediante los medios indicados en este apartado.

2. En los supuestos de concertación previa, el servicio se considerará iniciado y el taxímetro comenzará a funcionar desde la adjudicación del servicio con un máximo equivalente a la cantidad que en cada momento venga determinada en las tarifas para cada horario como concepto de “carrera mínima”, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo XII.6 para los servicios de concertación previa a 'precio cerrado'.

3. Los conductores de taxis que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia, o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora o entidad intermediadora, el cual resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Órgano Gestor.

4. La concertación previa de servicios podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales, así como con colegios, asociaciones de madres y padres de alumnos u otras asociaciones competentes, para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar y los colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

5. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija el Órgano Gestor y de acuerdo con los requisitos que éste determine.

Artículo 232. Emisoras de radio y empresas de intermediación.

1. Para la mejor prestación del servicio del taxi las asociaciones, cooperativas y demás entidades del sector, así como las personas titulares de licencias, podrán poner en funcionamiento o adherirse a emisoras de radio o cualesquiera otros sistemas tecnológicos de comunicaciones para la concertación de los servicios de taxi, ajustándose a la legislación vigente específica en la materia.

2. El establecimiento de una emisora de radio, empresa de intermediación, plataforma, web, app o de cualquier otro sistema de telecomunicación que tenga como finalidad la concertación de los servicios de taxi en el ámbito de esta Ordenanza deberá ser comunicada al Órgano Gestor a través de declaración responsable manifestando que concurren las circunstancias personales del solicitante, la capacidad, el cumplimiento de las exigencias de esta ordenanza y el cumplimiento de las disposiciones normativas de carácter técnico o industrial.

Este apartado no será de aplicación a las plataformas de intermediación horizontal puesto que ejercen la actividad de prestación de servicios de la sociedad de la información.

En todo caso, el mantenimiento de la actividad estará condicionado al cumplimiento de la garantía de libertad de asociación de los titulares de licencia y a la cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el espacio de prestación conjunta.

3. Para garantizar la calidad del servicio, deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

a) Disponer de servicio de atención al cliente las 24 horas los 365 días del año.

b) Disponer de un registro de llamadas o reservas relativo a los servicios que se presten y su desarrollo, con la obligación de almacenar dicha información por un tiempo mínimo de dos años.

c) Disponer de un número mínimo vehículos por motivos de movilidad y garantía de oferta del servicio equivalente a un 20% de la flota que opera en el ámbito del APC, así como disponer de un mínimo de vehículos catalogados, conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, con Distintivo ambiental 0 emisiones o ECO.

d) Ofrecer servicio de taxi las 24 horas del día todos los días del año.

El Órgano Gestor denegará la autorización para prestar servicio a dichas radioemisoras, plataformas, web, app o empresas de intermediación si incumplen alguna de las exigencias expuestos en este

Página 128 de un total de 552
Página 101 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

apartado.

Estos requisitos no serán de aplicación a las plataformas de intermediación horizontal definidas en el sentido reflejado en el glosario de términos de la presente Ordenanza.

4. Las emisoras, empresas de intermediación, etc. deberán informar a la persona usuaria solicitante del servicio concertado del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea un retraso superior a diez minutos, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio y su ubicación. La persona usuaria solicitante podrá desistir de éste si el retraso es superior a cinco minutos. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, la emisora advertirá a la persona usuaria del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

Asimismo, la emisora o empresa de intermediación deberá informar a la persona usuaria solicitante de la cantidad máxima establecida por el Órgano Gestor para la prestación del servicio mediante concertación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.2.

La persona conductora tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

Las emisoras, empresas intermediadoras, etc., deberán adjudicar el servicio solicitado al vehículo más cercano a la ubicación del solicitante del servicio, sin que el titular del vehículo pueda rechazar el servicio, excepto por los motivos recogidos en este Título, que deberán acreditar, como pueden ser fuerza mayor, dificultad, corte o congestión de la vía, o causas análogas. Se considerará el vehículo más cercano a la ubicación del solicitante aquel que se encuentre en una ruta más corta o con menor tiempo de acuda, según características de la vía.

Artículo 233. Controles, responsabilidades y cancelaciones.

1. A efectos de control, el Órgano Gestor podrá requerir de forma periódica a la emisora o plataforma intermediaria, toda la información necesaria relativa a los servicios solicitados por los usuarios para comprobar la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas, así como los datos referentes a la precontratación de servicios de taxi a precio cerrado y el cálculo de fijación de esta tarifa aplicado.

2. Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi, páginas web, o cualquier otra organización que ofrezca un sistema tecnológico con la finalidad de concertar servicios de taxi, serán responsables de las incidencias acontecidas imputables a dichas entidades que hayan impedido el normal desarrollo del servicio contratado por las personas usuarias.

Capítulo VI

Régimen Tarifario

Sección 1ª. Tarifas.

Artículo 234. Tarifas.

1. La prestación del servicio de auto-taxi comprendido en los municipios que constituyen el Área de Prestación Conjunta se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas por el Órgano Gestor, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto-taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios de taxi interurbanos.

3. Las tarifas, incluidos los suplementos, habrán de cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, de forma que permitan una correcta realización de la actividad, así como una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial.

4. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia justifique la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.

Página 129 de un total de 552
Página 102 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Solo se aplicará el régimen tarifario correspondiente a las festividades locales en el ámbito del APC cuando estas se produzcan en el municipio de Granada.

5. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario se aplicarán las tarifas urbanas. Se podrá ofrecer el precio cerrado de forma que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar calculado conforme a lo establecido en el Anexo XII.6.

El precio cerrado se visualizará a través del módulo luminoso exterior del vehículo con el número 6.

6. Cuando los servicios se contraten por plaza y pago individual (taxi compartido) pero a precio cerrado, deberá regirse por las mismas normas descritas en el Anexo XII.6.

7. En los servicios contratados por plaza y pago individual, tanto si es a precio cerrado como a taxímetro, el importe final del servicio será dividido a partes iguales entre el número de ocupantes de dicho servicio.

8. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y solo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente.

Artículo 235. Suplementos.

Junto a las tarifas ordinarias se podrán percibir suplementos, en las cuantías que se determinen mediante la aprobación de las mismas, por los siguientes conceptos: por cada maleta o bulto, por salida de aeropuerto o estaciones de ferrocarril o autobuses, por servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa, y por aquellos otros que pudiera aprobar el Ayuntamiento de Granada.

Artículo 236. Publicidad de las tarifas.

1. Los auto-taxis irán provistos de un impreso en el que figuren las tarifas vigentes y sus condiciones de aplicación, en modelo oficial aprobado por el Órgano Gestor, el cual se colocará en lugar visible del interior del vehículo y a disposición de cualquier persona usuaria que lo solicite examinar.

2. En dicho modelo se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que procedan aplicar a determinados servicios específicos.

Artículo 237. Revisión de las tarifas.

La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de precios autorizados para su autorización.

Artículo 238. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puntos turísticos de interés, centros comerciales, deportivos, sanitarios así como el aeropuerto, estaciones ferroviarias o de autobuses, el Órgano Gestor, previa consulta a las organizaciones representativas del sector del taxi y a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, a su juicio, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá realizarse la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, en función de lo dispuesto en artículo 223.2 de la presente ordenanza y normativa autonómica que resulte aplicable, en su caso.

3. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y solo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son el aeropuerto, estaciones de trenes, de autobuses o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente. En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo con la identificación de la tarifa que corresponda, y si el servicio es precontratado a precio cerrado, tanto en el taxímetro como el módulo tarifario se identificará con el número '6' y su aplicación se acogerá a las

Página 130 de un total de 552
Página 103 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

normas previstas en el Anexo XII.6.

Sección 2ª. Taxímetro, Módulo Tarifario e Impresora.

Artículo 239. Obligatoriedad.

1. Los vehículos auto-taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado, como mínimo, por los siguientes elementos:

a) Taxímetro.

b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.

c) Impresora expendedora de recibos de los servicios.

d) Lector para pago con tarjeta de crédito o débito.

2. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo exterior tarifario.

3. La impresora expendedora de recibos deberá emitir justificantes normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

4. Los tres elementos mencionados en el apartado 1 y demás periféricos del sistema de tarificación, de gestión y de localización que se instalen, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación y a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

5. La persona titular de la licencia está obligada, en todo momento, a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos y elementos instalados.

Artículo 240. Funcionamiento.

1. El taxímetro permitirá la aplicación y visualización automática de las tarifas vigentes en cada momento, según sus modalidades y mediante la combinación de todos los conceptos aprobados, incluidos los suplementos.

2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar bandera, en los supuestos regulados en los artículos 229 y 230 de esta Ordenanza, cuando la persona usuaria haya accedido al vehículo, instalado su equipaje e indicado su destino, y en el supuesto contemplado en el artículo 231, cuando se adjudica el servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de paralización derivado de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

3. A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio-taxi o por cualquier otro medio, que se entenderán iniciados, desde la adjudicación del servicio.

4. En cualquier caso, la cantidad máxima para recogida de la persona usuaria en los servicios por concertación previa a través de emisoras de radio o cualquier otro sistema contemplado en el artículo 231, nunca superará la cantidad que en cada momento venga determinada en las tarifas para cada horario como concepto de “carrera mínima”.

En estos supuestos el aparato taxímetro iniciará el servicio con la bajada de bandera que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida en esta Ordenanza.

En el momento en el que la persona usuaria y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se haya indicado el punto de destino o, en su caso, cuando el vehículo haya llegado a la hora y punto de recogida convenidos, el taxímetro continuará el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

Artículo 241. Garantías de pago.

1. Cuando las personas usuarias abandonen transitoriamente el vehículo auto-taxi y el personal de conducción deba esperar el regreso de aquellos, podrá recabar de las mismas, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una en zonas aisladas

Página 131 de un total de 552
Página 104 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos sin que se presenten las personas usuarias podrá considerarse desvinculado del servicio.

2. Cuando el personal de conducción haya de esperar a las personas usuarias en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 242. Cobro del servicio y cambio de monedas.

1. Al llegar al destino del servicio, el personal de conducción pondrá el taxímetro en situación de pago e informará a la persona usuaria del importe permitiendo que ésta pueda comprobarlo en el taxímetro.

2. El personal de conducción estará obligado a facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación de las tarifas. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

3. En el supuesto de que, finalizado el servicio, la persona usuaria disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el personal de conducción podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que la primera regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.

4. Las personas usuarias podrán realizar el pago con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático. En el supuesto de que el lector de pago con tarjeta no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación de un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino de la persona usuaria.

Artículo 243. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio en los supuestos contemplados en el artículo anterior o en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables a la persona usuaria.

2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa de la persona usuaria, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

3. Si iniciado un servicio, el conductor hubiere olvidado poner en marcha el contador, será de su exclusivo cargo el importe devengado hasta el momento de advertir la omisión, cualquiera que fuere el recorrido efectuado, aun en el supuesto de que la carrera hubiere llegado a su fin con exclusión del importe de la bajada de bandera, a menos que el pasajero, libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan.

Artículo 244. Expedición de recibos y justificantes del servicio.

1. El personal de conducción está obligado a expedir recibo del importe del servicio mediante impresora conectada al taxímetro y a ponerlo a disposición de la persona usuaria. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por el Ayuntamiento de Granada.

2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: Número del recibo y NIF o CIF de la persona titular de la licencia, número de licencia, (de forma impresa o troquelado y no manipulable en el caso de recibo manual), matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, clase de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida, y cuantía total, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados. Los datos de origen y destino deberán constar de forma impresa.

Artículo 245. Especificaciones técnicas y verificaciones.

1. Los taxímetros deberán ir en todo momento precintados, homologados y verificados de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. Se ajustarán a las disposiciones vigentes que sean de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

2. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

Página 132 de un total de 552
Página 105 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. Anualmente el órgano competente efectuará una comprobación que asegure el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 246. Módulo tarifario exterior.

Los vehículos auto-taxis dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario luminoso para la identificación de la tarifa aplicada. El módulo tarifario se ajustará a las disposiciones técnicas que resulten de aplicación e irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquél, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernadas por el taxímetro. La conexión taxímetro - módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido. Deberá cumplir con todas las características descritas en el Anexo XII.5 de la presente Ordenanza.

Capítulo VII

Derechos y deberes de las personas titulares de licencia y conductoras.

Artículo 247. Derechos.

1. Los conductores y conductoras tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en este Título y a exigir que las personas usuarias cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo al artículo 256.

2. Los conductores y conductoras, así como la entidad mediadora de concertación telemática, tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:

a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurran circunstancias que supongan riesgo y/o daños para las personas usuarias, los propios conductores y conductoras o el vehículo.

b) Cuando cualquiera de los viajeros y viajeras se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes.

c) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los viajeros y viajeras lleven consigo, puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con movilidad reducida.

d) Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor o conductora del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del viajero o viajera, después de su prestación. En estos casos se podrá exigir a la persona usuaria, por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor o conductora estará facultado para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

e) Cuando un servicio se contrate de forma telemática y finalmente no se haga uso del mismo sin cancelación previa, se generará una deuda que equivaldrá a la cantidad estipulada como “carrera mínima” de la franja horaria correspondiente. Esta deuda deberá ser abonada a través de los métodos legalmente establecidos para tal fin o en su defecto en el siguiente servicio que solicite la misma entidad o persona usuaria. Como garantía de los usuarios del taxi, para aplicar esta medida deberá informarse previamente y de forma fehaciente al usuario.

3. En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

Artículo 248. Descanso semanal

1. El descanso semanal para todos los vehículos auto-taxis con licencia expedida por el Órgano Gestor será para el 50% de la flota el sábado desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, y para el restante 50% el domingo desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, coincidiendo en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

En caso de coincidir que en un fin de semana, el sábado fuese día 31 y el domingo día 1, ambos impares, el turno de descanso se realizará de la siguiente manera: el sábado 31 descansarán las licencias impares y trabajarán las pares, el domingo 1 descansarán las licencias pares y trabajarán las impares.

Página 133 de un total de 552
Página 106 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El descanso no será obligatorio ni en Corpus, ni en Semana Santa ni en Navidad.

Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales con mayor representatividad del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos y refuerzos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50 % de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen y refuercen el mismo número de taxis a lo largo del año.

El calendario anual deberá presentarse en el Órgano Gestor para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en este artículo.

2. El descanso y refuerzo semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal/a con competencias delegadas, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales con mayor representatividad del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento al Pleno municipal, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de esta ordenanza.

Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P. para conocimiento general.

3. Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales con mayor representatividad del sector del taxi, mediante resolución del órgano competente, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

4. Los vehículos adaptados o euro-taxis podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad reducida y fomentar la incorporación de vehículos adaptados.

Artículo 249. Deberes.

Los conductores y conductoras de los vehículos están obligados a prestar el servicio en las condiciones establecidas en este Título y, en cualquier caso, deberán:

a) Prestar el servicio que se les solicite siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente en este Título en relación al comportamiento de las personas usuarias.

b) No transportar mayor número de viajeros y viajeras que el expresamente previsto en la licencia.

c) Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido y menor costo.

En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por la persona usuaria, el personal de conducción podrá proponer a aquella otro alternativo, quien deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el personal de conducción deberá ponerlo en conocimiento de la persona usuaria para que esta manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo de la persona usuaria. Si el personal de conducción desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que la persona pasajera le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

d) Observar un comportamiento correcto con las personas usuarias y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares, limpieza interior y exterior del vehículo y cumplimiento de la prohibición de fumar.

e) Facilitar a las personas usuarias el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, hora, tarifa aplicada y el número de licencia.

f) Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a las personas viajeras, en

Página 134 de un total de 552
Página 107 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

especial a las personas con movilidad reducida.

g) Facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros y el pago con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro.

h) Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254.

i) Poner a disposición de las personas usuarias del servicio y de quienes se las soliciten las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamante no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.

j) Informar a las personas usuarias del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transportes.

k) De conformidad con la normativa aplicable en la materia, los conductores de vehículos no podrán negarse a prestar servicio a deficientes visuales que vayan acompañados de un perro guía, siempre que el animal vaya situado en la parte trasera del vehículo, a los pies de su dueño, y cumpla las demás condiciones exigidas en las citadas normas. En todo caso los deficientes visuales gozarán de la preferencia establecida en el artículo 230.

l) El tapizado de los asientos y del interior del vehículo, debidamente homologados, se mantendrá en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza o defectuosa conservación.

m) Los vehículos autorizados habrán de conservar y mantener todos los elementos y características inicialmente aprobadas.

n) Los vehículos autorizados habrán de ir desprovistos de objetos o elementos decorativos o personales innecesarios para el servicio.

ñ) La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones de los vehículos serán atendidos por sus titulares respectivos.

o) Mostrar a requerimiento de las personas usuarias la tarjeta de identificación de la persona conductora contemplada en el artículo 220 de esta ordenanza si se exige su identificación.

Artículo 250. Accidentes o averías.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero o viajera, que podrá pedir la intervención de algún agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el personal de conducción deberá solicitar y poner a disposición de la persona usuaria, siempre que sea posible y esta lo requiera, otro vehículo taxi, el cual comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 251. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 252. Pérdidas y hallazgos.

El personal de conducción deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si la persona usuaria ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlo en el acto, el conductor o conductora que encuentre objetos olvidados los entregará en el plazo de 48 horas en las dependencias que designe este Ayuntamiento a tal efecto. Asimismo, la persona conductora comunicará a su centralita que ha encontrado un objeto olvidado en su taxi y, si es requerido por el usuario, el taxista podrá llevar el objeto al lugar que indique el usuario abonándole éste el importe del servicio de taxi por llevarle dicho objeto.

Artículo 253. Servicios complementarios. Equipajes y Encargos.

1. El personal de conducción permitirá que las personas usuarias del servicio transporten en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, y siempre que no lo deterioren y no infrinjan con ello las

Página 135 de un total de 552
Página 108 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

disposiciones vigentes.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje que no quepa en el maletero podrá transportarse en el interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza ello sea posible sin deterioro para la tapicería de los asientos. En su defecto, también podrán portarse determinados objetos en las barras instaladas para tal fin y con carácter provisional en el techo del vehículo para la prestación del servicio solicitado.

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de las personas usuarias, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos auto-taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado.

Cada servicio podrá servir solo a una única persona solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

Artículo 254. Imagen del personal de conducción.

1. El personal de conducción de taxi deberá prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado.

2. En el caso de los hombres deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas y, como prenda inferior pantalón largo. En el caso de las mujeres, además, podrán llevar pantalón largo o falda adecuada para la conducción. No se permite el uso de ropa deportiva.

3. En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Capítulo VIII

Derechos y deberes de las personas usuarias.

Artículo 255. Derechos.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tendrán derecho a:

a) Concertar y obtener un servicio en los términos previstos en este Título y a ser atendidos por el conductor o conductora con corrección, en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.

b) Exigir del conductor o la conductora el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con este Título.

c) Recibir la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a limpieza, higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior y disponer sobre la apertura y cierre de ventanillas, el funcionamiento del aire acondicionado o calefacción en el vehículo, incluso bajar del vehículo sin coste alguno, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado o de calefacción, al inicio del servicio, este no funcionara.

d) Requerir que no se fume en el interior del vehículo. Solicitar que se apague o se disminuya el volumen del receptor de radio u otros aparatos de imagen y sonido que se encuentren instalados en el interior del vehículo, excepto el sistema de conexión para la emisora de radio-taxi sobre la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen. Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.

e) Transportar en el vehículo el equipaje normal y otros bultos de mano, siempre que quepan en el portamaletas o interior del vehículo, no lo deterioren ni ensucien y no infrinjan con ello la normativa vigente. Igualmente, los/las usuarios/as con movilidad reducida o personas con discapacidad funcional, serán bonificados/as en los suplementos establecidos por transporte de maletas o bultos.

f) Transportar gratuitamente el perro guía de personas con disfunciones visuales, siempre que este ocupe el piso del vehículo y no manche los asientos del mismo. Asimismo, también será gratuito transportar la silla de ruedas y andadores de personas con movilidad reducida, los coches de niños y

las bicicletas plegables dentro de su bolsa de transporte.

g) Elegir el itinerario o recorrido que consideren más adecuado para la realización del servicio o, en caso de que no se ejercite este derecho, que aquel se realice por el itinerario previsiblemente más corto y económico teniendo en cuenta tanto la distancia como el tiempo estimado de prestación del mismo.

h) Obtener un recibo o factura justificante del servicio realizado donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, la fecha y la hora, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de la licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.

i) Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en este Reglamento.

j) Pagar el importe del servicio prestado en efectivo o con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático. A tal efecto, los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.

k) Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el conductor o la conductora se niegue a la prestación de un servicio.

l) Obtener ayuda del conductor o conductora, siempre que se necesite, para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas o carritos infantiles.

m) Derecho a formular quejas y reclamaciones conforme lo previsto en la normativa vigente en la materia y en el presente Reglamento.

n) Solicitar el arbitraje ante la Junta Arbitral de Transportes para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

ñ) Derecho a la identificación de la persona conductora en los términos descritos en apartado 2 del artículo 220 de esta ordenanza.

Artículo 256. Deberes.

Las personas usuarias del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en este Título, y en cualquier caso deberán:

a) Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.

b) Solicitar al inicio el destino del servicio de la forma más precisa posible.

c) No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del conductor o conductora ni entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

d) No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del conductor o conductora y de otras personas pasajeras o viandantes.

e) No causar deterioro o ensuciar el vehículo y respetar la prohibición de fumar.

f) Respetar la prohibición de beber o comer en el interior del vehículo sin previa autorización del conductor o conductora, salvo en el caso de menores lactantes.

g) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

h) Velar por un comportamiento correcto de los menores a los que acompañen y que utilicen el servicio, especialmente en relación con actuaciones molestas que puedan implicar peligro o que puedan implicar el deterioro de elementos del vehículo.

i) Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor o conductora.

j) Abonar el precio total del servicio según marque el taxímetro y así resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

k) La persona solicitante de forma telemática de un servicio de taxi deberá cerciorarse de que el taxi concreto que realiza de forma efectiva el servicio es el asignado por la entidad o app prestadora.

Artículo 257. Reclamaciones.

Las reclamaciones de las personas usuarias darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones

Página 136 de un total de 552
Página 109 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 137 de un total de 552
Página 110 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

inspectoras en los términos previsto en el Título VII para determinar la posible existencia de infracción por parte de la persona titular de la licencia o conductor o conductora del vehículo. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no un procedimiento sancionador deberá comunicarse a la persona usuaria reclamante.

Artículo 258. Disponibilidad en casos de emergencia.

En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales y al Área de Prestación Conjunta, a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transportes, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta muy grave tanto por parte del titular como del conductor.

TÍTULO V

TRANSPORTE PÚBLICO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 259. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Título tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano del municipio de Granada.

2. Este Título es de aplicación al transporte público regular de viajeros, permanente y de uso general, dedicado a realizar los desplazamientos de las personas por el interior del término municipal de Granada dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados; al transporte temporal que atienda tráficos excepcionales o coyunturales de duración limitada, aunque se repita periódicamente, tales como ferias, mercados y otros similares; y al transporte regulado mediante Programas de Coordinación.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de las personas usuarias

Sección 1ª Derechos

Artículo 260. Normas generales

Las personas usuarias, como destinatarias del servicio de transporte urbano, serán titulares de los derechos establecidos en las disposiciones vigentes dictadas con carácter general en materia de transportes, y específicamente de los definidos en este capítulo.

Artículo 261. Derecho a la información del servicio

Las personas usuarias tienen derecho a ser informadas por el Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria de las características de prestación del servicio público de transporte urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será facilitada mediante los procedimientos que en cada momento se articulen.

Artículo 262. Información en las paradas

Las paradas deberán estar señalizadas y disponer, siempre que sus condiciones físicas lo permitan, de la siguiente información para las personas usuarias:

a) Número/s de la/s línea/s que transcurra/n por la parada.

b) Itinerario de la/s línea/s que incidan en dicho punto, así como las sucesivas paradas.

c) Plano general de la red de líneas urbanas de transporte, en el caso de paradas dotadas de marquesinas.

d) Horario diario de inicio del primer y último viaje en cada cabecera de línea, intervalo de paso aproximado y estacionalidad de la línea.

Asimismo, se podrán incorporar sistemas de información en tiempo real a la persona usuaria, facilitando

Página 138 de un total de 552
Página 111 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con pantallas la lectura de los tiempos estimados de llegada de los distintos autobuses.

Artículo 263. Información en los vehículos

Las personas usuarias dispondrán de la siguiente información en los vehículos:

a) Identificación exterior de la línea que habrá de ser visible de día y de noche.

b) Tarifas vigentes en cada momento.

c) Importe del recargo extraordinario previsto en esta Ordenanza para la persona usuaria que carezca de título de transporte válido.

d) Extracto de las disposiciones de este Título y del régimen de infracciones y sanciones.

e) Existencia de Libro de Reclamaciones, que estará depositado en las Oficinas de Atención al Cliente de la empresa concesionaria, o bien por acceso electrónico en los términos que se determinen mediante resolución de Alcaldía.

f) Otros medios de información a disposición de la persona usuaria (teléfono de Atención al Cliente, página web).

Asimismo, se podrán incorporar en el interior del vehículo sistemas de información audiovisuales que anuncien la próxima parada.

Artículo 264. Información de modificaciones que afectan al servicio

1. Las personas usuarias serán informadas con la máxima antelación de las modificaciones que se autoricen de tarifas, títulos o condiciones de utilización de los mismos.

2. Las modificaciones, ampliaciones o suspensiones del servicio de carácter sustancial, que no se deban a causas de fuerza mayor, se pondrán igualmente en conocimiento de las personas usuarias con la máxima antelación posible, mediante carteles informativos en los vehículos y/o paradas afectadas, así como otros medios que, en función de la importancia de cada incidencia, garanticen su conocimiento por parte de la generalidad de personas usuarias.

3. Las alteraciones puntuales del servicio por causas imprevistas se informarán a las personas usuarias antes de cancelar el título de transporte, siempre que se tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 265. Derechos generales

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

a) Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

b) Solicitar y obtener aquellos títulos de transporte bonificados o subvencionados, según circunstancias personales de determinadas personas usuarias, cuando se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Los niños menores de seis años debidamente acompañados de un adulto en posesión de su título de transporte correspondiente, tendrán acceso gratuito al transporte público urbano, edad que podrá ampliarse temporalmente en virtud de condicionantes previstos en ayudas públicas o subvenciones al transporte colectivo urbano.

c) Recibir un título de transporte nuevo que incluya la devolución del crédito no consumido, si se trata de una tarjeta multiviaje, cuando el adquirido por la persona usuaria sea defectuoso y no pueda utilizarlo por causas no imputables al mismo.

d) Los títulos de transporte habilitados para ello darán derecho a realizar de forma gratuita dos o más transbordos, siempre que no se repita la misma línea y en un tiempo igual o inferior a 75 minutos o aquel que se determine al efecto, computado a partir del momento de la cancelación.

e) Recibir la prestación del servicio en vehículos con condiciones de accesibilidad, comodidad, higiene y seguridad adecuadas para su utilización. En caso de no funcionamiento de la rampa de acceso tendrá derecho a que por la concesionaria se le expida un documento acreditativo de dicha circunstancia.

f) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa concesionaria, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio. La información que se solicite a la persona conductora o personal de la empresa en el vehículo, deberá ser susceptible de ser facilitada en el momento, de forma que no se

Página 139 de un total de 552
Página 112 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

entorpezca el servicio o cause demora a las demás personas usuarias.

g) Subir y bajar en las paradas señalizadas al efecto en la vía pública, salvo causa de fuerza mayor.

h) Formular quejas, sugerencias y reclamaciones, y recibir contestación por escrito de las mismas dentro del plazo que al efecto se establezca en la normativa vigente en la materia.

Para el ejercicio de este derecho se estará a lo establecido en la normativa en cada momento vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

Las hojas de quejas y reclamaciones estarán a disposición de las personas usuarias en las Oficinas de Atención al Cliente de la empresa concesionaria, sin perjuicio de su obtención a través de la página web municipal o Consejería competente en materia de consumo, y sin perjuicio de su obligatoria disponibilidad en formato electrónico en los términos dispuestos en la normativa autonómica referida en el anterior párrafo.

i) Estar amparadas por los seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte, con el fin de ser indemnizadas debidamente por los daños personales o materiales que sufran con motivo de la prestación del servicio, salvo en caso de responsabilidad del perjudicado.

j) Recibir, en su caso, el reintegro del importe del viaje abonado cuando se produzca la interrupción temporal del servicio por causas imputables a la empresa concesionaria.

No tiene la consideración de suspensión o interrupción del servicio, la desviación de una línea de su trayecto habitual por motivos ajenos a la voluntad de la empresa concesionaria, ni el incumplimiento del horario del servicio por atascos de tráfico o circulación.

En el supuesto de avería o accidente del vehículo, la persona usuaria podrá esperar la llegada del siguiente vehículo o solicitar la devolución de la cuantía pagada.

Para hacer uso de este derecho de reintegro, la persona usuaria habrá de dirigirse a la Oficina de Atención al Cliente de la empresa concesionaria, y presentar el oportuno justificante de reclamación y el título de transporte válido, sometido al control de entrada correspondiente al viaje interrumpido.

k) Portar objetos o bultos de mano siempre que por su tamaño, clase, forma y calidad no supongan molestias o peligro para otras personas usuarias, y la ocupación efectiva y máxima del vehículo lo permita.

Como normal general, se admitirá un máximo de un objeto o bulto cuyas medidas no excedan de 70 cm x 45 cm x 25 cm

Las bicicletas plegadas dentro de su bolsa de transporte se admitirán siempre que no excedan de las medidas indicadas.

Atendiendo a las posibilidades técnicas de los autobuses y de seguridad del pasaje, podrán establecerse trayectos, horarios y condiciones en los que se admita transportar bicicletas.

l) Viajar con perros guía en el caso de personas con disfunciones visuales.

Artículo 266. Derecho de indemnización

1. Las personas usuarias tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio público de transporte urbano, en los términos recogidos en la normativa vigente.

2. Los bienes que las personas usuarias porten consigo se entenderán desplazados por ellas mismas, de forma que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

3. Si con ocasión del desplazamiento tiene lugar un accidente en un vehículo del servicio a causa del cual se ocasionen lesiones a alguna persona usuaria, tanto durante su permanencia en el vehículo como al subir o bajar del mismo, deberá ser puesto por el afectado u otra persona usuaria en conocimiento de la persona conductora, quien deberá tomar todos los datos posibles para la confección del oportuno parte de siniestro y requerir la asistencia debida.

4. Para tener derecho a estas prestaciones es necesaria la presentación del título de transporte correspondiente, junto con la acreditación de los daños sufridos.

Página 140 de un total de 552
Página 113 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 267. Derecho de acceso al transporte público de personas con discapacidad o movilidad reducida.

1. Tienen la consideración de personas de movilidad reducida (PMR), las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas que porten en sus brazos a niños lactantes, y en general, aquellas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin evidente riesgo de accidente.

2. Las personas de movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas tienen derecho a subir por la/s puerta/s intermedia/s de los autobuses y a utilizar la rampa de acceso de acuerdo con el peso máximo que sus características técnicas permitan, siempre que los espacios destinados a su ubicación no estén ya ocupados por anteriores usuarios que hayan accedido al autobús en sillas de ruedas.

Asimismo, las personas de movilidad reducida que se desplacen con andadores y tengan dificultades para subir al autobús, podrán solicitar al personal de conducción el uso de la rampa y acceso al mismo por la puerta intermedia.

En aquellas líneas en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, se atenderá a lo que la señalización correspondiente determine.

3. Las personas de movilidad reducida tendrán preferencia para utilizar en el interior del vehículo aquellos espacios específicamente acondicionados y señalizados para ellas.

4. Quienes porten coches o sillas de niños deberán respetar la preferencia, tanto de acceso al vehículo como de ocupación de su plataforma central, de las personas con movilidad reducida que accedan en silla de ruedas.

Artículo 268. Derecho de acceso al transporte público de sillas y coches de niños

1. Los coches o sillas desplegados que transporten un niño serán admitidos en todos los vehículos siempre que éste vaya sujeto con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción.

Su acceso al autobús se efectuará por la puerta delantera, aunque excepcionalmente podrá realizarse por la puerta intermedia, previo aviso al personal de conducción.

En aquellas líneas en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, se atenderá a lo que la señalización correspondiente determine.

2. Los coches y sillas que transporten niños se colocarán en la plataforma central, en el lugar habilitado para las sillas de ruedas y respetando la preferencia establecida en el artículo 267.4 en posición longitudinal, de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros.

La persona adulta que acompañe al niño es responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste, y de los daños que el coche o silla pudiera ocasionar a terceros. En este supuesto, se exime de toda responsabilidad al personal de conducción y empresa concesionaria del servicio.

Artículo 269. Objetos perdidos

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa concesionaria en la Oficina de Atención al Cliente.

2. Previa acreditación de su propiedad por cualquier medio de prueba admitido en derecho, podrán ser retirados en la Oficina de Atención Cliente, como máximo en el plazo de una semana, salvo que la naturaleza del objeto no permita su conservación durante este tiempo. Transcurrido dicho plazo, los objetos se depositarán en las dependencias de la Policía Local de Granada.

3. La desaparición de objetos que no fueren hallados conforme a los apartados precedentes no dará lugar en ningún caso a responsabilidad alguna.

Sección 2ª Obligaciones

Artículo 270. Obligación de portar título de transporte válido

Toda persona deberá estar provista, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar en perfectas condiciones a disposición de los inspectores o empleados autorizados de la empresa concesionaria que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Se exceptúa de esta obligación los niños menores de seis años de conformidad

Página 141 de un total de 552
Página 114 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con lo dispuesto en el artículo 265 b).

Artículo 271. Validez y utilización de los títulos de transporte

1. Los títulos de transporte son aquellos documentos que habilitan a la persona usuaria para la utilización del servicio público de transporte urbano. Su denominación, características y prestaciones serán las que, al efecto, determine, acuerde y/o apruebe el Ayuntamiento de Granada.

2. Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado período de tiempo (tarjetas multiviaje), o de cualquier otra clase que se establezca.

Asimismo, los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.

La persona a cuyo favor esté expedido el título de transporte personalizado será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente del mismo y estando obligada, en el caso de extravío o sustracción, a notificarlo a la mayor brevedad posible al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.

En tanto no se denuncie el extravío o sustracción de un título de transporte personalizado, la persona a cuyo favor esté expedido será responsable del uso fraudulento del mismo.

En el caso de que la persona titular de un título de transporte personalizado sea un menor de edad, la custodia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

Los títulos de transporte transferibles de uso plural habilitan para su utilización simultánea por varias personas usuarias en un mismo viaje, debiéndose efectuar tantas validaciones como personas accedan al servicio. En este caso, el título correspondiente deberá quedaren posesión de la última persona que descienda del vehículo.

3. Los títulos de transporte que requieran validación mecánica, magnética o de cualquier otro tipo no serán válidos sin su cancelación correspondiente, con independencia de sus características.

Artículo 272. Adquisición y comprobación del título de transporte

1. La persona usuaria debe comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte que compra es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto.

Si se trata de un título de transporte para un único viaje o billete, la persona usuaria abonará su tarifa procurando usar la moneda fraccionaria exacta. No obstante, la persona conductora está obligada al cambio siempre que no supere los 10 euros.

En el caso de recarga de títulos multiviaje, la persona conductora estará obligada al cambio siempre que no supere los 20 euros.

2. Las formas de abono del importe del viaje podrán cambiar para adaptarse a las futuras evoluciones de los sistemas de pago, salvaguardando siempre el derecho al abono en metálico cuando se trate de un único viaje.

Artículo 273. Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte

Los títulos de transporte serán retirados por los inspectores o personal facultado de la empresa concesionaria, que deberán estar correctamente identificados de forma visible en todo momento, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta o una vez caducado su plazo de validez, y se acompañarán a la denuncia correspondiente, entregando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

En todo caso, tendrá carácter de utilización incorrecta, el incumplimiento de la obligación de validar los títulos de transporte a que se refiere el artículo anterior, y de utilización fraudulenta, el uso de títulos personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

Artículo 274. Obligación de abonar recargo extraordinario y cobro del mismo

1. Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le corresponda, estarán obligadas a abonar en concepto de recargo extraordinario por el servicio utilizado o que pretendiera utilizar, un importe de 20 euros.

2. El personal debidamente identificado y designado por la empresa concesionaria, está facultado para

Página 142 de un total de 552
Página 115 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

percibir el importe que hayan de abonar las personas usuarias en concepto de recargo extraordinario, entregando un recibo justificativo de su pago.

3. Si la persona usuaria no pudiera pagar el recargo extraordinario en el momento deberá bajarse del autobús, procediendo el personal facultado por la empresa concesionaria a cumplimentar un resguardo en el que conste la identidad de la persona viajera y su domicilio, el número de revisor/inspector, la fecha, y el número de línea y autobús, al objeto de que proceda en el plazo de cuatro días hábiles al abono en la Oficina de Atención al Cliente de la empresa concesionaria, del recargo extraordinario previsto en el apartado primero.

A tal efecto, la persona usuaria habrá de identificarse y facilitar sus datos personales al personal de la empresa concesionaria que le requiera, quien podrá reclamar el auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

4. Si no se realiza el pago del recargo extraordinario dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la empresa concesionaria trasladará las actuaciones practicadas al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de esta Ordenanza.

5. Excepciones a la obligación de abonar recargo extraordinario:

Si la persona viaja con título de transporte validado al inicio del desplazamiento, pero no validado en el trasbordo, siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo de trasbordo, el personal de la empresa concesionaria le requerirá para que valide el mismo.

Si la persona viaja con un título de transporte personalizado gratuito no validado, el personal de la empresa concesionaria le requerirá para que valide dicho título.

En ambos casos, el personal de la empresa que presta el servicio informará a la persona usuaria de la obligación de validar el título de transporte y el trasbordo para continuar con su desplazamiento, a fin de estar amparadas por los seguros obligatorios correspondientes.

Artículo 275. Obligaciones generales

1. Las personas usuarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio, acatando las indicaciones que al respecto les hagan el personal de la empresa e inspectores del Ayuntamiento.

b) Reunir las condiciones mínimas de higiene necesarias para evitar riesgos o incomodidad al resto de personas usuarias.

c) Subir o bajar del vehículo por las puertas señalizadas al efecto, cuando éste se encuentre detenido en la parada.

Las personas usuarias no podrán acceder al autobús una vez cerrada la puerta de acceso e iniciada la maniobra de salida de la parada.

Asimismo, cuando el autobús llegue completamente lleno a una parada, la persona usuaria no podrá subir al mismo hasta que queden plazas libres en el interior y la persona conductora abra la puerta correspondiente.

d) Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo para descender del mismo.

Como regla general, los vehículos habrán de ser desalojados por la totalidad de los viajeros en la parada final del trayecto, salvo que se trate de líneas circulares en las que la persona usuaria que toma el vehículo en una parada determinada, conserva el derecho a circular hasta la misma en el siguiente trayecto.

e) Respetar los espacios reservados y señalizados para personas de movilidad reducida.

De acuerdo con lo dispuesto, en los artículos 267 y 268 de esta Ordenanza, las personas con movilidad reducida y las personas usuarias que accedan al autobús con coches o sillas de niño, ocuparán los espacios señalizados y destinados a tal fin.

Las personas de movilidad reducida en sillas de ruedas deberán situarse en la plataforma central, en el lugar habilitado para ello, en sentido contrario a la marcha del autobús, activando y utilizando los dispositivos de frenado y de sujeción correspondientes.

Página 143 de un total de 552
Página 116 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

f) Cualquier otra obligación que resulte de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. En correspondencia con sus deberes, las personas usuarias tienen prohibido:

a) Obstaculizar la circulación de las demás personas usuarias en el interior de los vehículos. Una vez adquirido o validado el título de transporte, éstas deben dirigirse a los asientos o zonas libres del autobús. A tal efecto procurarán situarse en la parte trasera del autobús para no obstaculizar el tránsito del resto de personas usuarias.

b) Forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos, o manipular sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.

c) Molestar a la persona conductora del vehículo de forma que pueda distraerla de sus funciones de conducción.

d) Viajar en sitios no habilitados para ello.

e) Alterar el orden u ofender a los demás viajeros, personal de la empresa concesionaria o de inspección del Ayuntamiento.

f) Acceder al autobús con animales distintos a perros guía, así como los establecidos en la Ordenanza de Medidas para fomentar la Convivencia o cualquier otra que le sustituya en esta materia.

g) Llevar bultos u objetos que se opongan a lo establecido en el artículo 265.k) de esta Ordenanza.

h) Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación.

i) Utilizar aparatos de sonido que molesten a las demás personas usuarias.

j) Arrojar objetos por las ventanillas y dentro de los vehículos.

k) Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.

l) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.

m) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad y practicar la mendicidad en el interior del vehículo.

n) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.

o) Realizar, con carácter general, todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte.

Capítulo III

La prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús

Artículo 276. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en el presente Título nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio, con independencia de su adquisición por el usuario en cualquier momento anterior.

Artículo 277. Obligados al pago y devengo.

Están obligados al pago de las tarifas los usuarios que utilicen el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de Granada. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago de las tarifas reguladas en el presente Título en el momento en que se inicie la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

Artículo 278. Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros de la Ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizadas por la Administración Autonómica.

Las cuantías de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en Granada quedan fijadas conforme a lo establecido en el Anexo XIII de la presente Ordenanza.

Página 144 de un total de 552
Página 117 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o cualquier obligación normativa de repercutir cualquier otro tributo al precio final del transporte colectivo urbano de viajeros conllevarán la modificación automática de estas tarifas.

Artículo 279. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en el presente Capítulo se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en el contrato que rige la concesión.

Los billetes ordinarios de un solo viaje se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje, sin perjuicio de la posterior implantación de medios de pago electrónicos para esta modalidad tarifaria.

En el caso de los Bonos y Credibús, el pago se realizará en los puntos de venta y recarga habilitados para ello, incluido a bordo del autobús y mediante los medios de pago en efectivo o electrónicos que se habiliten.

Capítulo IV

Transporte público de escolares

Artículo 280

El presente Capítulo tiene por objeto reglamentar el transporte público de escolares y de menores en el término municipal de Granada.

Artículo 281.

A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se considerará transporte escolar urbano:

a) Los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos una tercera parte o más de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento en el que comenzó el correspondiente curso escolar.

b) Aquellas expediciones de transportes públicos regulares de viajeros de uso general que se realice en tramo urbano, cuando la mitad o más de las plazas del vehículo han sido reservadas para viajeros menores de dieciséis años.

c) Los transportes públicos discrecionales y de viajeros en autobús, cuando tres cuartas partes o más de los viajeros sean menores de dieciséis años.

d) Los transportes privados complementarios de viajeros por carretera, cuando la tercera parte o más de los viajeros sean menores de dieciséis años.

Artículo 282.

Será requisito previo e indispensable en los supuestos a), b) y d) del artículo anterior y siempre que exista una irregularidad en la prestación del servicio, estar en posesión de la correspondiente autorización municipal, expedida por la Concejalía-Delegada competente en la materia.

Artículo 283.

Podrán solicitar la autorización referida en el artículo anterior, las personas físicas y jurídicas propietarias de vehículos aptos para la realización del transporte escolar o de menores dentro del término municipal, acompañando en caso de que se manifieste oposición a la consulta de datos por este Ayuntamiento:

1º Del solicitante:

a) D.N.I. o cédula de identificación fiscal, según sea persona física o jurídica.

b) Contrato relativo a la prestación del servicio.

2º De los vehículos:

a) Permiso de circulación,

b) Autorización de transporte discrecional de viajeros, en el caso de los transportes incluidos en los apartados a) y c) del artículo 281 de esta Ordenanza.

c) Autorización de transporte regular de uso general de que se trate, para los incluidos en el apartado b).

Página 145 de un total de 552
Página 118 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Tarjeta de I.T.V. acreditativa de que el vehículo ha pasado satisfactoriamente las inspecciones reglamentarias y cumple los requisitos exigibles para la realización del transporte escolar o de menores, a tenor de lo establecido en el R.D. 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y disposiciones concordantes, así como en la normativa legal o reglamentaria que, en su caso, pueda dictarse para sustituir total o parcialmente a la que actualmente se encuentra en vigor.

e) Póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen, conforme a lo dispuesto en el artículo 295. Y ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

f) En la solicitud de autorización se expresarán además las matrículas de los vehículos.

3º Del servicio:

a) Memoria descriptiva del servicio a realizar con indicación de: nombre y situación del centro escolar; número máximo de alumnos a transportar en cada viaje, número de expediciones diarias y horarios.

b) Plano descriptivo del recorrido del servicio solicitado dentro del término municipal, con indicación detallada de los itinerarios y de las paradas previstas, tanto de la inicial como de la final e intermedias.

Artículo 284.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 283 y que el vehículo para el que se solicita la autorización reúne las condiciones exigidas para la prestación del servicio, se procederá al otorgamiento de la misma, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Empresa propietaria de los vehículos.

b) Matrícula y marca de los vehículos autorizados.

c) Entidad contratante.

d) Itinerario y paradas autorizadas.

e) Calendario y horarios.

f) Necesidad de acompañante y vigilante.

g) Plazo de validez de la autorización.

h) Otras especificaciones que se consideren oportunas, especialmente aquellas que puedan afectar al régimen de uso de este servicio en Zonas de Accesos Restringidos regulados en el Título II de la presente Ordenanza

Artículo 285.

Los conductores deberán tener en todo momento a disposición de los agentes municipales la autorización municipal concedida, su documentación personal y la del vehículo, acreditativas del cumplimiento de todos los requisitos exigibles para esta clase de tráfico.

Artículo 286.

La utilización de otros vehículos distintos a los expresamente autorizados requerirá que estos cumplan las condiciones técnicas exigidas para el transporte escolar y de menores.

Los tráficos realizados con los mismos, no podrán superar anualmente el 50% del total (conforme a lo previsto en el art. 107.2 del R.O.T.T.), salvo que se haya estipulado en la contratación del servicio mayores limitaciones o restricciones. Los vehículos o su titular deberán estar amparados por la autorización del transporte discrecional de viajeros.

Cuando el transporte regular de uso especial (supuesto a) del artículo 281, se presta con vehículos no pertenecientes al titular de la autorización, deberá poder justificar en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha autorización.

El servicio se considerará en todo caso, tanto a efectos de las correspondientes relaciones jurídico-privadas, como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.

Página 146 de un total de 552
Página 119 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 287.

Dentro del ámbito de competencias municipales señalado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento a través de sus agentes, podrá adoptar las medidas conducentes a verificar las condiciones de idoneidad de los vehículos y su correspondencia con lo indicado en los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones o cualesquiera documentos de que sean titulares, para comprobar su adecuación a la realizada durante todo el tiempo que dure su recorrido por tramo urbano, a fin de lograr que dicho trayecto se efectúe en las máximas condiciones de seguridad para personas y cosas, pudiendo además exigir mayores requisitos y garantías, de acuerdo con lo que en cada momento demanden las circunstancias.

Artículo 288.

Los centros contratantes del transporte escolar y de menores, vendrán obligados a facilitar al Ayuntamiento toda clase de datos referidos a rutas, itinerarios, paradas, horario de viajes, duración de los mismos, acreditación de acompañantes y vigilantes y cuantos otros se estimen necesarios para la mejora del servicio.

Artículo 289.

Cuando no resulte posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de éste, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro escolar resulten lo más seguras posibles, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no sea posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, incluso la presencia de un agente de la circulación, en su caso, para posibilitar su cruce por los alumnos con las máximas condiciones de seguridad.

El itinerario y las paradas de los transportes incluidos en el párrafo b) del artículo 281 serán los que el transporte regular de uso general de que se trate tenga fijados en la concesión o autorización en que se ampara; si bien, el órgano otorgante de ésta podrá, a petición de la empresa transportista o de la entidad que reserva las plazas destinadas a menores, autorizar aquellas modificaciones en que se transporte a dichos menores que resulten precisas para garantizar análogas condiciones de seguridad a las reseñadas en el apartado anterior, siempre que con ello no se desvirtúen las prohibiciones de tráfico que, en su caso, se encontrarán establecidas en la referida concesión o autorización.

La empresa transportista, en el caso de los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 281 y la entidad que realice el transporte complementario, en el de los incluidos en el párrafo d) del mismo artículo, procurarán que las paradas que hayan de efectuarse se realicen en las condiciones más seguras posibles, y que, en todo caso, aquellas que tengan lugar en un centro escolar, cultural, deportivo o de esparcimiento, reúnan las características establecidas en el primer párrafo de este artículo.

El acceso y abandono de los menores a los vehículos que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 281 de esta Ordenanza, deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante.

En todo caso, dicho acceso y abandono deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad que deberá asegurarse de que aquél se efectúa de manera ordenada, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando el acceso o abandono se produzca en las inmediaciones de un centro escolar.

b) Cuando, tratándose de un transporte de los definidos en el párrafo a) del artículo 281, la autorización de transporte regular de uso especial establezca expresamente esta obligación en relación con la parada de que se trate.

Artículo 290.

Durante la realización de los servicios a que se refiere el art. 281, los vehículos deberán encontrarse identificados con el distintivo que se incluye en el Anexo del R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en el que el pictograma estará provisto de un dispositivo luminoso, cuyas dimensiones, color y características serán las establecidas en el Reglamento General de Vehículos, o normativa que en cualquier momento le sustituya a cualquiera de ellas.

La silueta de la figura no deberá estar iluminada más que durante las paradas que el vehículo realice para que los menores lo aborden o lo abandonen, tolerándose no obstante, que el dispositivo

permanezca iluminado durante un máximo de veinte segundos después de la puesta en marcha del vehículo.

Artículo 291.

Será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiese pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y a las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los siguientes supuestos:

a) En los transportes incluidos en el párrafo a) del artículo 281 de esta Ordenanza y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la acreditación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

b) En los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 281, siempre.

c) En los transportes incluidos en el párrafo d) del artículo 281, cuando se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios, o cuando se transporten alumnos de centros de educación especial.

d) En cualquiera de los transportes incluidos en el art. 1 realizados en autobús, cuando al menos el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años.

El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.

Artículo 292.

En los casos en que, conforme a lo previsto en el artículo anterior, resulte obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los menores. No obstante, la reiteración de esta circunstancia podrá ser considerada como incumplimiento del contrato. El transportista será responsable del cumplimiento de esta obligación con independencia de a quien corresponda aportar al acompañante conforme a lo que se hubiere especificado en el correspondiente contrato.

Artículo 293.

Las autorizaciones tendrán en principio validez por un curso escolar, condicionadas a la vigencia de las inspecciones técnicas preceptivas. En todo caso, dicho plazo expirará el 1 de septiembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

Artículo 294.

Los itinerarios y horarios de aquellos transportes incluidos en el artículo 281 de esta Ordenanza que tengan por objeto el traslado de menores entre su domicilio y el centro escolar en que cursan estudios, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquellos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 295.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 2811 de esta Ordenanza, deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen.

Página 147 de un total de 552
Página 120 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 148 de un total de 552
Página 121 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TÍTULO VI

APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I. Normativa común aplicable a todos los aparcamientos municipales

Artículo 296. Ámbito de aplicación y definiciones

1. La gestión de los aparcamientos de uso rotacional y de las plazas rotacionales de los aparcamientos mixtos en gestión directa se regirá por lo previsto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento y por lo dispuesto en este Capítulo I y en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del presente Título.

2. Las plazas que se destinen a uso rotacional en régimen disuasorio en forma de gestión directa se regirán, además de por lo dispuesto en este Capítulo I, por las Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del presente Título.

3. La gestión de los aparcamientos de uso rotacional y de las plazas rotacionales de los aparcamientos mixtos en gestión indirecta se regirá, además, por el respectivo contrato de concesión de obra pública o servicio público y sus pliegos reguladores, por el resto de normativa aplicable y por las órdenes e instrucciones municipales adoptadas en ejercicio de sus potestades.

4. Los aparcamientos de residentes en gestión directa en régimen de cesión de uso se rigen por los pliegos reguladores del contrato de concesión de obra pública o servicio público si lo hubiera y por los reglamentos de explotación aprobados por el Ayuntamiento.

5. Los aparcamientos de residentes en gestión indirecta en régimen de cesión de uso se rigen por el respectivo contrato de concesión de obra pública o servicio público y los pliegos reguladores de cada concreto aparcamiento, así como por los reglamentos de explotación aprobados por el Ayuntamiento, por los estatutos de la Comunidad de Cesionarios y por lo previsto en el Capítulo III de este Título.

6. Cuando conforme a lo previsto en los apartados anteriores resulten de aplicación las normas de este Título, éstas obligarán tanto a los gestores de los aparcamientos como a las personas usuarias de los servicios o que se encontrasen en el interior de los aparcamientos, sus instalaciones y accesos.

7. A efectos de lo previsto en el presente Título se definen los siguientes conceptos:

a) Aparcamiento municipal: espacio de titularidad o gestión municipal bajo rasante, en superficie o en altura, cerrado perimetralmente, bajo cubierta o sin ella, destinado al estacionamiento de vehículos y en el que pueden prestarse otros servicios urbanísticamente compatibles.

b) Gestor del aparcamiento (en adelante “gestor”): sujeto encargado de gestionar, mantener, conservar y prestar los servicios del aparcamiento. Podrá ser una empresa pública municipal a la que el Ayuntamiento Pleno asigne la gestión directa, el concesionario del servicio o de la obra pública en los aparcamientos en gestión indirecta, o la comunidad de cesionarios a la que se hubiera transmitido expresa o tácitamente la concesión.

Artículo 297. Usos

Los aparcamientos municipales se destinarán a uno o varios de los siguientes usos:

Residentes: para las personas que residan en el área de influencia de la infraestructura. Esta área de influencia será de 500 metros contados desde el centro geométrico del aparcamiento, o en casos especiales debidamente acreditados, la que se dicte por resolución de la Alcaldía. La condición de residentes, a los efectos de este Título, se demuestra con el certificado de inscripción en el Padrón Municipal.

Rotacional o público: para cualquier persona que abona el precio por el servicio temporal prestado, no predeterminado, según la tarifa municipal aplicable o en régimen de abonos: para los que adquieren el derecho de uso de una plaza no numerada por un período concreto de entre los ofertados y que abona el precio público correspondiente.

Puede gestionarse en régimen general, en régimen disuasorio vinculado al uso efectivo del transporte público colectivo, o mediante la combinación de ambas modalidades.

Mixto: cuando disponga de plazas de residentes y rotacionales que deberán separarse funcional y físicamente cuando sea técnicamente posible, entendiéndose por separación funcional cuando los vehículos que acceden a plazas de aparcamiento público no circulan por el espacio de las plazas de

Página 149 de un total de 552
Página 122 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

aparcamiento privado o viceversa.

Artículo 298. Condiciones generales de uso

1. Las personas usuarias de los aparcamientos municipales cumplirán lo previsto en el presente Título y el resto de normativa que resulte de aplicación, respetarán las indicaciones del personal del gestor del aparcamiento y el régimen de prioridad circulatoria de los peatones sobre cualquier vehículo y de las bicicletas sobre el resto de vehículos.

2. Los vehículos reglamentariamente obligados a disponer de matrícula se someterán a un sistema de control físico o telemático tanto en el acceso como en la salida, que podrá llevarse a cabo mediante resguardo, mando, llave, tarjeta, barrera automática conectada a un sistema de lectura o captación de matrículas y similares.

3. Dentro del aparcamiento y en sus accesos las personas usuarias deberán respetar estrictamente y por orden de prelación:

1º) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento y la señalización circunstancial que instale el gestor del aparcamiento.

2º) La señalización vertical del tráfico.

3º) La señalización horizontal del tráfico.

4º) La normativa estatal aplicable en materia de circulación.

5º) Las normas de este Título.

4. La velocidad máxima de circulación en el interior de los aparcamientos municipales y en sus rampas de acceso será de diez kilómetros por hora.

5. Los vehículos mantendrán encendido el alumbrado de cruce mientras circulen por el aparcamiento, desde su acceso hasta completar su correcto estacionamiento en la plaza correspondiente y posterior retirada del aparcamiento.

6. Se prohíben los adelantamientos en el interior de los aparcamientos, excepto cuando el vehículo esté detenido y pueda adelantarse en condiciones de seguridad vial.

7. No se podrá circular marcha atrás salvo en las maniobras de estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad en los términos previstos en el Reglamento General de Circulación.

8. Se prohíbe circular en punto muerto en el aparcamiento y servirse de la pendiente de las rampas para el arranque de vehículos.

9. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente.

10. Los vehículos deberán estacionarse de forma correcta en las plazas destinadas para cada tipo de vehículo, dentro de las marcas viales que delimitan la respectiva plaza.

11. Cuando el vehículo esté aparcado, quien conduzca apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir permanecerá con el motor encendido el tiempo imprescindible para abandonar el aparcamiento.

12. Sin perjuicio de las actividades de micrologística u otras autorizadas por el órgano competente, se prohíbe el almacenamiento, depósito y abandono de enseres u objetos tanto en las plazas de aparcamiento como en los vehículos en ellas estacionados que pudieran afectar a la seguridad y salud de las personas, así como a la seguridad, salubridad, estabilidad y estanqueidad del aparcamiento y los vehículos. El gestor del aparcamiento podrá retirar en cualquier momento aquellos bienes que generen riesgos para la salud y seguridad de las personas.

13. La persona usuaria de aquel vehículo que sufra una avería en el aparcamiento lo comunicará al gestor y cumplirá sus instrucciones para no entorpecer la normal circulación. El gestor podrá autorizar la entrada de asistencia técnica para su reparación y excepcionalmente el acceso de una grúa de dimensiones compatibles con el aparcamiento. No podrán realizarse trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro elemento que no sea imprescindible para que el vehículo pueda circular.

Página 150 de un total de 552
Página 123 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 299. Derechos y obligaciones de los gestores

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de normativa aplicable, los pliegos reguladores de la concesión en los aparcamientos en gestión indirecta vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, y las condiciones de organización y funcionamiento en los aparcamientos de gestión directa, el gestor del aparcamiento tiene los siguientes derechos y obligaciones:

1º) Derechos:

1. Dictar instrucciones en el marco de la normativa vigente aplicable para garantizar las condiciones de seguridad, circulación y prestación del servicio y adecuarlo a las circunstancias; indicar de manera fácilmente perceptible los precios, horarios, normas de uso de las instalaciones y funcionamiento e informar a quienes lo utilicen de las condiciones de prestación del servicio.

2. Recibir de quien lo utilice:

a) En las plazas rotacionales, el precio por la prestación del servicio de aparcamiento conforme a la tarifa o abono aplicable.

b) En las plazas de uso de residentes: en la cesión de uso, el precio de la cesión y los gastos repercutibles; en los abonos residenciales, el precio del abono.

c) En cualquier plaza dotada de sistemas de recarga eléctrica, el precio del servicio de dicha recarga.

d) En cualquier aparcamiento: el precio de los servicios asociados distintos de los anteriores.

3. Limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico de forma justificada y con carácter temporal. Cuando esta limitación afecte a un número de plazas superior a 20 o a alguno de los accesos rodados o peatonales del aparcamiento deberá comunicarlo inmediatamente al órgano competente para que adopte las medidas de interés público que correspondan.

4. Entregar al usuario de uso rotacional un justificante o resguardo del aparcamiento, con expresión del día y hora de la entrada cuando ello sea determinante para la fijación del precio.

2º) Obligaciones:

1. Prestar directamente el servicio con las condiciones de seguridad y eficacia exigidas de manera continuada e ininterrumpida las 24 horas del día todos los días del año, no pudiendo ceder su gestión a un tercero, salvo en los supuestos previstos y por los procedimientos señalados en la normativa aplicable y previa autorización municipal del órgano competente en materia de aparcamientos municipales.

2. Suspender o limitar la prestación del servicio cuando así lo acordara expresa y motivadamente el órgano competente por razones de seguridad, seguridad vial, contaminación atmosférica u otras causas medioambientales urgentes, grave peligro, siniestro, ejecución de obras, mal funcionamiento de sistemas esenciales del aparcamiento para la prestación del servicio u otras causas justificadas de interés general.

3. Cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento, de lo previsto en este Título, de los pliegos reguladores de la concesión en los aparcamientos en gestión indirecta, de las condiciones de organización y funcionamiento en los aparcamientos de gestión directa, así como las instrucciones y órdenes que la Administración dicte en ejercicio de sus potestades, evitando la infracción activa u omisiva de las mismas.

4. Asumir cuantos gastos y costes genere la explotación, mantenimiento, conservación y adaptación del aparcamiento y la prestación del servicio, sin perjuicio de las previsiones contempladas contractualmente.

5. Velar por la seguridad del aparcamiento y sus instalaciones, así como elaborar y mantener actualizado el Plan de Autoprotección del aparcamiento en los términos establecidos en la Norma Básica de Autoprotección vigente. Dicho Plan y sus posteriores modificaciones habrán de ser remitidos al órgano municipal competente.

6. Responder de los daños y perjuicios causados a terceros, así como al servicio público, al patrimonio municipal y al Ayuntamiento de Granada por sus acciones y omisiones, incluyendo los causados por el personal, bienes y servicios que contrate, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento de Granada, salvo que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y expresa de la Administración municipal.

Página 151 de un total de 552
Página 124 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7. Tener contratados y actualizados los seguros correspondientes a los aparcamientos y sus instalaciones, así como los seguros de responsabilidad civil, por los riesgos que puedan derivarse de la explotación de los aparcamientos y la gestión del servicio, debiendo entregar al órgano competente copia de las pólizas y los oportunos justificantes de pago antes del 31 de diciembre de cada año.

8. Mantener y conservar el aparcamiento con todas sus instalaciones, sistemas funcionales y servicios en perfecto estado de uso, conservación y ornato, adaptado a lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de uso que resulte de aplicación.

9. Informar con carácter urgente al Ayuntamiento de Granada de cualquier circunstancia que pudiera afectar a la estabilidad, seguridad, estanqueidad y salubridad de las instalaciones, especialmente de los sistemas de ventilación forzada, de prevención, detección y extinción de incendios y de evacuación en caso de riesgo.

10. Ejecutar a su costa la adecuación de la señalización interior y exterior del aparcamiento a la normativa municipal y otras aplicables, incluyendo en particular los requisitos específicos establecidos en la misma en materia de accesibilidad y según las indicaciones de los servicios técnicos municipales, requiriendo autorización administrativa previa para cualquier intervención o modificación de la misma.

11. Solicitar autorización previa y expresa al Ayuntamiento de Granada respecto a cualquier modificación en la infraestructura que el gestor quiera o deba realizar por un importe superior al máximo establecido en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, así como para cualquier cambio relevante en la prestación del servicio.

12. Vigilar e impedir, adoptando las medidas oportunas a su alcance, el estacionamiento indebido de vehículos en las zonas no específicamente habilitadas para ello y en plazas sobre las que se carezca del oportuno derecho a estacionar. Podrá a tal efecto recurrirse a la fuerza pública municipal, solicitando su presencia si fuese necesario con objeto de hacer cumplir el correcto uso del dominio público municipal.

13. Remitir anualmente al Ayuntamiento cuanta información de naturaleza jurídica, económica y técnica relacionada con el aparcamiento y la prestación del servicio fuese necesaria para la correcta fiscalización de la gestión del aparcamiento. Ésta incluirá al menos listado actualizado de los cesionarios, relación de seguros en vigor; número de vehículos anuales usuarios, tiempo medio de rotación, datos de ocupación plaza/mes y cualesquiera otros de similar naturaleza.

14. Permitir a los agentes de la Autoridad, a los servicios técnicos y a la grúa municipal el acceso en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias.

15. Disponer de formularios de quejas y reclamaciones debidamente reglamentadas, en la que los usuarios puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuados.

Artículo 300. Derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de normativa aplicable, los pliegos reguladores de la concesión en los aparcamientos en gestión indirecta y de las condiciones de organización y servicio en los aparcamientos de gestión directa, las personas usuarias de los aparcamientos municipales tienen los siguientes derechos y obligaciones y están sujetas a las siguientes prohibiciones:

1º) Derechos:

1. Estacionar un único vehículo en la plaza de aparcamiento destinada a tal fin.

2. Acceder a las zonas comunes y disfrutar los servicios principales y en su caso complementarios, conforme a las normas y condiciones específicas.

3. El contrato para los distintos tipos de abonos da derecho a la utilización de la plaza de aparcamiento exclusivamente para aquellos vehículos incluidos en el mismo y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato según el tipo de abono: 24 horas, mensual, anual, laboral, nocturno, etcétera. En caso de sustitución del vehículo la persona usuaria lo comunicará al gestor del aparcamiento antes que acceda para actualizar la base de datos de matrículas.

4. Respecto a los datos facilitados por las personas usuarias cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantís de los derechos digitales.

Página 152 de un total de 552
Página 125 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5. En lo que respecta a los contratos de plazas de residente de nueva adjudicación, éstos serán suscritos por el gestor del aparcamiento y el cesionario, en los modelos utilizados por la sociedad concesionaria para tal fin.

6. Los contratos que se suscriban en las transmisiones intervivos entre particulares con motivo de una transmisión, se formalizarán en el modelo normalizado previsto para tal fin.

7. Renuncia. Los interesados en un procedimiento de cesión/transmisión del derecho de uso a los que se haya practicado notificación de la autorización del derecho de uso sobre una plaza de aparcamiento, podrán renunciar al mismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación.

2º) Obligaciones:

Toda persona usuaria o que se encontrara en el interior de un aparcamiento municipal está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la normativa vigente en cada momento, las señales de circulación interior y las instrucciones del gestor del aparcamiento, y asumir las responsabilidades de todo orden que se deriven de su incumplimiento.

2. Abonar el precio correspondiente al servicio recibido, asumiendo los costes, gastos y tributos que legal y contractualmente le correspondan.

3. Para proceder a la retirada del vehículo, exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento, o en caso de extravío, acreditar su derecho sobre el vehículo.

4. Evitar ocasionar daños y perjuicios a otras personas y bienes e informar inmediatamente al gestor si los produjera.

5. Indemnizar los daños y perjuicios que ocasionara a personas, vehículos, bienes e instalaciones del aparcamiento, al servicio y al patrimonio municipal por dolo, culpa, negligencia o infracción de la normativa aplicable.

6. Retirar los bienes de valor y los accesorios no fijos y extraíbles de sus vehículos, tales como elementos audiovisuales, de comunicación y geo-posicionamiento, sobre los que no alcanza la responsabilidad del gestor del aparcamiento, salvo que hubiera contratado un servicio especial de custodia.

7. Depositar los residuos que genere en los contenedores instalados al efecto.

3º) Prohibiciones:

En los aparcamientos municipales se prohíbe:

1. Estacionar vehículos cuyas características, peso, forma y tamaño no cumplan las limitaciones de la infraestructura. Con carácter general, y salvo autorización expresa, se prohíbe estacionar vehículos que superen los 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y con una altura máxima de 2,20 m.

2. Estacionar excediendo del espacio señalizado, impedir o dificultar el normal uso de otras plazas o espacios del aparcamiento.

3. Estacionar simultáneamente más de un vehículo en una misma plaza sin autorización municipal expresa, excepto motocicletas.

4. Realizar actividades comerciales molestas, ruidosas, ofensivas, insalubres, peligrosas y nocivas en el aparcamiento

5. Realizar labores de mantenimiento o reparación de los vehículos no expresamente autorizadas por el gestor del aparcamiento.

6. Depositar y abandonar objetos fuera del vehículo.

7. Tener bienes dentro de su vehículo que puedan suponer riesgos para la seguridad o salud de las personas.

8. Alterar la configuración de la plaza y la señalización del aparcamiento.

9. Abandonar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. A estos efectos se considerará como vehículo abandonado lo previsto en el art. 75.2 apartados a) y b) de la Ordenanza reguladora de la

Página 153 de un total de 552
Página 126 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Gestión de Residuos y limpieza viaria en Granada.

Artículo 301. Personas con movilidad reducida

1. Los aparcamientos municipales dispondrán de la dotación de plazas accesibles para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida exigida por la normativa sectorial y se ubicarán junto a los accesos peatonales del aparcamiento.

2. En las plazas accesibles destinadas a uso rotacional solo podrán estacionar quienes dispongan y acrediten hacer uso de la autorización administrativa especial para personas con movilidad reducida (PMR), mediante su exhibición totalmente visible en el parabrisas del vehículo mientras éste permanezca estacionado.

3. En las plazas en régimen de abonos temporales se reconoce a las personas que acrediten disponer de la autorización administrativa especial para personas con movilidad reducida (PMR) los siguientes derechos:

1º) Acceso exclusivo: solo estas personas podrán contratar abonos temporales sobre plazas accesibles. Mientras no hubiera demanda que cumpla tal requisito, el gestor del aparcamiento, cuando haya cubierto la oferta total de plazas del aparcamiento, podrá suscribir un contrato temporal de abono para dichas plazas condicionado a su inmediata extinción en caso de que una persona con movilidad reducida lo solicitara, en cuyo caso se resolverá el contrato de abono y se ofrecerá a la persona usuaria una plaza si estuviera disponible, o en su defecto se la situará en el primer puesto de la lista de espera por detrás de otros solicitantes PMR.

2º) Prioridad para contratar sobre cualquier otra persona que solicitara un abono temporal.

Cuando existieran alternativas de asignación el gestor del aparcamiento podrá, en cualquier momento, modificar las plazas asignadas a los abonados a fin de satisfacer la demanda de las personas con movilidad reducida.

4. En las plazas para residentes en régimen de cesión de uso se reconoce a las personas que acrediten disponer de la autorización administrativa especial para personas con movilidad reducida (PMR) los siguientes derechos:

1º) Acceso exclusivo a las plazas accesibles: solo estas personas podrán ser cesionarias de plazas accesibles.

2º) Prioridad sobre cualquier otra persona que solicitara la cesión de una plaza de residentes, con preferencia a las incluidas con anterioridad en la lista de espera de los aparcamientos que hubieran completado su capacidad.

3º) Una vez se le haya reconocido el derecho a cesión de una plaza de residentes, prioridad para elegir una plaza accesible o cualquier otra plaza.

Cuando existieran plazas libres o acuerdo entre los cesionarios interesados, el Ayuntamiento de Granada podrá, para satisfacer la demanda de las personas con movilidad reducida, autorizar la permuta de plazas o la asignación de otra plaza que estuviera libre.

La cesión temporal del uso de una plaza accesible impedirá solicitar una reserva de PMR en vía pública y permitirá modificar la ubicación de la ya concedida para trasladarla a otro espacio en que fuera más necesaria.

5. La variación de las condiciones de movilidad de las personas dará lugar a la revisión de las asignaciones. A las personas que tuvieran contratado un abono sobre una plaza accesible y perdieran la condición de PMR se les ofrecerá una plaza si estuviera disponible, o en su defecto, podrán solicitar incorporarse a la lista de espera tras la última persona solicitante.

6. Los puntos de recarga eléctrica que pudieran instalarse en plazas accesibles reservadas a personas con movilidad reducida cumplirán los requisitos de accesibilidad.

7. El gestor del aparcamiento municipal deberá garantizar el respeto y salvaguardia de los derechos reconocidos en el presente artículo y denunciar ante la Policía Municipal las infracciones de estacionamiento irregular en las plazas accesibles para personas con movilidad reducida.

Artículo 302. Inspección técnica y de servicio

1. Corresponde a los servicios técnicos municipales el diseño y la ordenación de la circulación interior

Página 154 de un total de 552
Página 127 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de los aparcamientos municipales y la normalización de la señalización que se emplee para ello.

2. Los servicios técnicos municipales podrán acceder en cualquier momento a los aparcamientos municipales en ejercicio de sus funciones, de oficio o a requerimiento del gestor del aparcamiento, para:

a) inspeccionar el estado de uso, mantenimiento y conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones;

b) inspeccionar las condiciones de seguridad del aparcamiento y sus instalaciones;

c) verificar el grado de ocupación del aparcamiento y su conformidad a los datos facilitados telemáticamente por el gestor del aparcamiento;

d) evaluar que la prestación del servicio y la ocupación de las plazas se realice conforme a este Título, los pliegos reguladores y demás normativa aplicable;

e) recabar datos sobre la demanda, los ingresos, gastos y las cuentas del gestor del aparcamiento;

f) supervisar el cumplimiento de la normativa por el gestor del aparcamiento y que éste vela eficazmente por el cumplimiento de dicha normativa por quienes lo utilizan;

g) evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con el servicio recibido;

h) cualquier otro aspecto relacionado con la gestión del servicio y la explotación del aparcamiento, sus instalaciones, bienes y servicios.

3. Al finalizar toda inspección se redactará la oportuna acta que suscribirán ambas partes.

El gestor del aparcamiento, sus empleados y en su caso contratistas entregarán inmediatamente a los servicios técnicos y agentes de la autoridad municipales toda la información documentación, fotografías, planos, estudios, contratos y cualquier otra documentación que les requieran.

Asimismo, prestarán cuanta colaboración les sea requerida de forma escrita, o verbalmente en caso de urgencia, por las autoridades y los servicios técnicos competentes.

Artículo 303. Facultades de inspección y policía

1. Los agentes de la Autoridad podrán acceder en cualquier momento a los aparcamientos municipales en el ejercicio de sus funciones, de oficio o a requerimiento del gestor del servicio, y podrán ordenar la retirada por la grúa municipal de los vehículos de su interior en los siguientes supuestos:

a) en cualquier momento por motivos de seguridad al amparo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana;

b) cuando los vehículos interfirieran en la normal prestación de servicio o supusieran un riesgo para las personas, el resto de vehículos o el patrimonio municipal;

c) a solicitud razonada del gestor y previo informe favorable de los servicios técnicos competentes en aparcamientos, en los supuestos de desahucio administrativo de las plazas de uso residencial por ocupación del dominio público sin título jurídico válido o por morosidad en el pago de los gastos repercutibles de 3 meses consecutivos o alternos.

d) Cuando un vehículo esté estacionado en plazas accesibles y no exhiba la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o lo haga de forma que no se vean totalmente todos los datos de la tarjeta.

2. La Policía Municipal y los Agentes de Movilidad denunciarán el estacionamiento en las plazas reservadas a personas con movilidad reducida (PMR) de aquellos vehículos que no muestren reglamentariamente la autorización especial habilitante y a quienes hicieran un uso irregular de aquella.

3. Por motivos de seguridad y seguridad vial, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Granada, de oficio o a instancia del gestor del aparcamiento, podrán autorizar el cierre de los accesos peatonales y de vehículos de los aparcamientos. La Administración y el gestor informarán a quienes lo utilizan de las condiciones y horarios del cierre de los accesos.

El gestor del aparcamiento garantizará que los accesos peatonales puedan utilizarse en todo momento como salida de emergencia.

Artículo 304. Recarga eléctrica

1. Los aparcamientos municipales contarán, al menos, con la dotación mínima de estaciones de recarga

Página 155 de un total de 552
Página 128 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

eléctrica de vehículos que resulte exigible conforme a la normativa vigente en cada momento:

a) Los aparcamientos construidos a partir del R.D. Ley 29/2021 que establece la cantidad mínima de cargadores eléctricos con los que deberán contar los parkings, así como la fecha límite para la instalación de estas dotaciones.

b) En las plazas rotacionales de los aparcamientos en gestión directa municipal construidos con anterioridad a que fuera exigible la dotación mínima, el Ayuntamiento de Granada implantará la dotación en los términos exigibles conforme a la legislación vigente.

c) Se somete a autorización municipal la instalación de puntos de recarga eléctrica en las plazas rotacionales en gestión indirecta, así como en las plazas de uso residencial de gestión directa e indirecta.

2. Los sistemas de recarga que se instalen en los aparcamientos municipales cumplirán los requisitos técnicos de la normativa que resulte de aplicación.

3. Los gestores de los aparcamientos adaptarán técnicamente los sistemas, por sí mismos o a través del titular u operador de las instalaciones de recarga eléctrica, a las obligaciones exigibles conforme a la normativa vigente en cada momento.

4. Los sistemas de recarga se someterán a las inspecciones periódicas, reglamentarias, debiendo reflejarse en el Plan de Autoprotección y en la oportuna adaptación de los sistemas de protección del aparcamiento.

5. Los sistemas de recarga serán escalables: sus elementos comunes deberán prever su adecuación para la instalación de futuros puntos de recarga.

6. Los gestores de los aparcamientos formarán a su personal e informarán a quienes los utilicen sobre los requisitos y condiciones, riesgos y medidas de protección en el uso de los puntos de recarga eléctrica y sus elementos.

7. Los gestores de los aparcamientos contratarán los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados de la recarga eléctrica, sus instalaciones y uso, debiendo garantizar la indemnidad del Ayuntamiento de Granada.

Capítulo II. Aparcamientos municipales de uso rotacional

Sección 1ª. Régimen jurídico general.

Artículo 305. Condiciones específicas de uso

1. La distribución de las plazas rotacionales de los aparcamientos municipales y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida, control y pago de los estacionamientos se efectúen con la mayor seguridad, comodidad y en el menor tiempo posible.

2. Las plazas rotacionales de los aparcamientos municipales dispondrán de sistemas automáticos de control de acceso y salida de los vehículos que garanticen que ningún vehículo pueda acceder al aparcamiento mientras su capacidad esté completa.

3. Los automóviles, motocicletas, bicicletas, VMP y cualquier otro que conforme a este Título deba circular por la calzada, podrán acceder a los aparcamientos municipales de uso público exclusivamente cuando éstos dispongan de plazas rotacionales libres adecuadas para cada tipo de vehículo.

4. El acceso al aparcamiento exige la previa obtención física o telemática del resguardo correspondiente en el que figurará la fecha y hora en que se produce.

5. Los vehículos se distribuirán conforme a su orden de entrada. No podrá reservarse el uso de una plaza específica salvo para titulares de abonos de temporales.

6. En los aparcamientos de uso mixto:

a) Quienes hagan uso rotacional no podrán estacionar en las plazas de residentes ni en las de abono temporal, si para estas últimas, se ha especificado en el contrato la reserva de un número concreto de plaza.

b) Se procurará, cuando resulte posible, que quienes hagan uso rotacional no puedan acceder al espacio reservado al uso temporal mediante abono.

c) Las personas residentes o abonadas podrán utilizar las plazas de rotación en las mismas condiciones

Página 156 de un total de 552
Página 129 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

que el resto de quienes hagan uso rotacional, debiendo abonar el precio del servicio.

7. Los pasillos de circulación interior rodados y peatonales tendrán la consideración de vía pública a efectos de sanción de los estacionamientos, conductas indebidas y retirada de vehículos abandonados.

8. Tras abonar el servicio, quien lo haya utilizado dispondrá de un plazo mínimo de 15 minutos para abandonar el aparcamiento. Superado éste, deberá abonar el servicio hasta su salida efectiva salvo que el retraso se deba a problemas técnicos, circulatorios u otra causa no imputable a tal persona.

9. Los vehículos averiados o abandonados abonarán el precio completo de permanencia en el aparcamiento hasta su retirada efectiva fuera de la infraestructura.

Artículo 306. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

1. Además de los derechos y obligaciones recogidos en los artículos 3 a 5 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamiento, las personas usuarias de las plazas rotacionales municipales destinadas al estacionamiento de vehículos a motor tienen derecho a:

a) Una vez hayan accedido al aparcamiento, disponer en condiciones de seguridad del uso de una plaza para el estacionamiento de su vehículo.

b) Obtener física o telemáticamente un justificante o resguardo de acceso con expresión del día y hora de la entrada en el aparcamiento.

c) Los abonados dispondrán de un dispositivo personal de acceso salvo que el control de los accesos del aparcamiento se realice mediante lectura de matrícula vinculada a la gestión de las barreras.

d) Recibir un trato esmerado y educado del gestor del aparcamiento y su personal.

e) Presentar sugerencias y reclamaciones mediante los modelos reglamentarios.

2. Toda persona usuaria de las plazas rotacionales municipales está obligada a:

a) Abonar, antes de abandonar el aparcamiento, el importe correspondiente a la estancia de su vehículo calculado conforme a la tarifa vigente. Si al estacionar el vehículo ocupara más de una plaza por el tamaño, forma, incorrecta colocación de su vehículo u otro motivo, abonará el importe correspondiente a las plazas ocupadas o inutilizadas para el uso por otras personas.

b) Exhibir al gestor del aparcamiento el resguardo de acceso y el justificante de abono del servicio cuando le sea requerido y acreditar, en caso de extravío, su derecho sobre el vehículo para poder retirarlo.

c) Informar inmediatamente al gestor del aparcamiento y responder de cualquier daño personal o material causado, por acción u omisión, culpa o negligencia, a un tercero, a su vehículo, al inmueble e instalaciones del aparcamiento y al patrimonio municipal.

Artículo 307. Derechos y obligaciones del gestor

1. El gestor del aparcamiento rotacional, sin perjuicio de los demás derechos recogidos en este Título y demás normas de aplicación, podrá:

a) Explotar la infraestructura y sus instalaciones y prestar el servicio con arreglo al régimen jurídico previsto en el Capítulo I.

b) Dar a su personal y a las personas usuarias las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio conforme a la normativa aplicable y el buen uso del aparcamiento.

c) Cobrar a quien reciba la prestación el importe por el servicio prestado conforme a la tarifa aprobada dentro del límite de la tarifa máxima municipal.

2. El gestor del aparcamiento rotacional está obligado a:

a) Admitir el uso y disfrute del servicio en condiciones de igualdad a quienes lo utilicen, salvo que su admisión implique peligro o molestia para las demás personas.

b) Destinar los recursos humanos y los medios personales necesarios para prestar el servicio conforme a las cartas de servicios y estándares de calidad municipales.

c) Mantener y conservar el aparcamiento en perfecto estado de uso, mantenimiento, conservación y ornato, adaptándolo a lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia disponga la normativa técnica de seguridad, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras.

Página 157 de un total de 552
Página 130 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Establecer el precio del servicio dentro de la tarifa máxima municipal vigente.

e) Salvo en los aparcamientos disuasorios, disponer las 24 horas del día de, al menos, una persona física encargada de la seguridad o la atención a quienes lo utilicen y la evacuación del aparcamiento en caso de emergencia. En fechas de alta ocupación como los periodos navideños deberán contar con los medios humanos para prestar el servicio conforme a los estándares de calidad municipales. Podrá recurrirse a sistemas automáticos habilitados alternativos previa presentación de declaración responsable que será acompañada de la documentación técnica correspondiente.

f) Velar por la seguridad de la infraestructura e instalaciones del aparcamiento para proteger la seguridad de las personas y bienes que se encontraren en el aparcamiento.

g) Vigilar e impedir, adoptando las medidas oportunas a su alcance, el estacionamiento en las plazas accesibles reservadas a personas con movilidad reducida por quienes no dispusieran e hicieran uso efectivo de las autorizaciones de PMR mediante su exhibición reglamentaria. Podrá a tal efecto recurrirse a la fuerza pública municipal, solicitando su presencia si fuese necesario con objeto de hacer cumplir el correcto uso del dominio público municipal

h) Informar de forma efectiva a quienes lo utilicen sobre los precios, horarios, formas de pago y normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

i) Informar a solicitud de la Administración sobre cualquier aspecto material, funcional, jurídico o económico de la gestión del aparcamiento.

j) Informar telemáticamente y en tiempo real al Ayuntamiento de Granada sobre el grado exacto de ocupación de las plazas de uso rotacional.

k) En los aparcamientos ubicados en Áreas de Acceso Restringido y otros espacios en los que se establezcan restricciones y prohibiciones circulatorias y/o de estacionamiento temporales y/o permanentes, informar telemáticamente al Ayuntamiento de Granada de los vehículos que accedan al mismo, identificando su matrícula, hora de entrada y, si los sistemas técnicos implantados por el gestor así lo permitieran, también de salida del aparcamiento, y en su caso las características que sirvan para la identificación del vehículo.

l) En los aparcamientos de uso mixto, disponer de sistemas de señalización y control que eviten que los vehículos de rotación puedan acceder a las plazas de residentes.

Artículo 308. Normas comunes sobre la retribución del servicio de aparcamiento rotacional en gestión directa e indirecta municipal

1. El Ayuntamiento aprobará las tarifas máximas, incluidas las de carácter dinámico, aplicables al servicio de aparcamiento rotacional municipal, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad y de fomento del estacionamiento y la liberación de espacio en la superficie, y sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes pliegos de concesión.

2. El sitio web municipal informará a la ciudadanía de las tarifas rotacionales de todos los aparcamientos municipales, siendo obligación del gestor comunicar cualquier modificación para mantener la información actualizada.

3. El gestor del aparcamiento cobrará con exactitud el importe total por la prestación del servicio, impuestos incluidos, conforme a la tarifa específica sellada o la municipal vigente, devolverá la cantidad sobrante que en su caso corresponda y entregará el documento de factura en el que conste reglamentariamente la información tributaria.

4. El gestor del aparcamiento facilitará a las personas usuarias el abono del precio del servicio en metálico, con tarjeta bancaria y mediante aplicación móvil u otras modalidades de acuerdo con los avances de la tecnología, y expondrá de modo claramente visible en las instalaciones, junto a cajeros o taquillas o en otras ubicaciones, el cartel de las tarifas sellado por el Ayuntamiento de Granada y la normativa reguladora del servicio.

5. Este artículo no resulta de aplicación a las plazas rotacionales que se gestionen en régimen disuasorio, que se regirán por su regulación específica.

Artículo 309. Recarga eléctrica

1. Al objeto de ampliar la dotación en las plazas rotacionales y facilitar su uso, cuando resulte técnica y económicamente posible en atención a la demanda existente, se instalarán puntos de recarga capaces

Página 158 de un total de 552
Página 131 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de dar servicio de forma simultánea o sucesiva a varios vehículos estacionados en distintas plazas contiguas o próximas.

2. Los puntos de recarga serán interoperables y de acceso público para cualquier vehículo técnicamente compatible con las estaciones de recarga del aparcamiento, y cumplirán los requisitos de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

3. Quienes utilicen la recarga eléctrica abonarán el precio del citado servicio.

Artículo 310. Estacionamiento de bicicletas privadas y vehículos de movilidad personal

1. El gestor de las plazas rotacionales en gestión directa municipal podrá contratar el arrendamiento de espacio para el estacionamiento de:

1º) Bicicletas en régimen rotatorio por horas sin reserva de plaza, en régimen de abono con reserva de plaza, o en ambos.

2º) Vehículos de movilidad personal (VMP)

Asimismo, el gestor del aparcamiento podrá prestar el servicio de carga de las bicicletas y VMP, siempre que cuente con las licencias, autorizaciones y seguros necesarios.

2. El servicio de arrendamiento de espacio para el estacionamiento de bicicletas y VMP se regirá por las siguientes normas:

1º) Quienes utilicen este servicio tienen derecho a:

a) Recibir la prestación del servicio de forma continuada e ininterrumpida en las condiciones y por el plazo de tiempo contratado.

b) Estacionar y retirar el vehículo durante el plazo contratado en el espacio fijado, accediendo a los espacios del aparcamiento que para ello requiera.

c) Utilizar las instalaciones y los servicios comunes e higiénicos conforme a las normas de uso del aparcamiento.

d) Presentar sugerencias y reclamaciones.

2º) Quienes utilicen el servicio están obligados a:

a) Emplear exclusivamente los accesos y salidas del aparcamiento expresamente autorizados para cada tipo de vehículo, respetar el sentido de la marcha, los límites de velocidad, los recorridos y espacios reservados a los peatones y las normas de circulación interior, y circular con iluminación y elementos de seguridad requeridos por la legislación vigente.

b) Estacionar exclusivamente el vehículo autorizado en el contrato, ocupando únicamente el espacio asignado y empleando dispositivos de seguridad que eviten su robo. Quien lo utilice abonará el importe correspondiente al espacio adicional ocupado o inutilizado para el uso por otros vehículos.

c) Exhibir al gestor del aparcamiento el resguardo y el justificante de abono del servicio cuando le sea requerido y acreditar, en caso de extravío, su derecho sobre la bicicleta para poder retirarla.

d) Efectuar el pago del servicio y una vez finalizado retirar su vehículo dejando libre y expedito el espacio en su estado original.

e) Informar inmediatamente al gestor del aparcamiento e indemnizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas, a otros vehículos y bienes, así como al aparcamiento, al servicio público y al patrimonio municipal por acción u omisión, culpa o negligencia.

3º) Quienes utilicen este servicio tienen prohibido:

a) Realizar obras e instalar elementos que modifiquen la configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseños del espacio asignado y del aparcamiento.

b) Estacionar VMP cuyas características técnicas no se adapten a los accesos o características del espacio para su estacionamiento y los vehículos, con remolques o no, para la distribución de mercancías, salvo que dispongan de espacio específico para ello y sean expresamente autorizados.

c) Ocupar o inhabilitar el uso de espacios distintos del contratado.

d) Prestar, subarrendar o ceder por cualquier título a terceros el uso del espacio y del dispositivo de

Página 159 de un total de 552
Página 132 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

acceso al aparcamiento y al servicio.

e) Realizar labores de desmontaje y mantenimiento de la bicicleta y el VMU, almacenar mercancías, realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas en el aparcamiento.

4º) El gestor del servicio:

a) Prestará el servicio de manera continuada manteniendo en buen estado de uso y funcionamiento las instalaciones y bienes y disponiendo de seguros de responsabilidad civil en vigor que cubran los riesgos a las personas y bienes en el aparcamiento.

b) Retirará los vehículos que interfieran en la gestión del servicio y los que ocupen espacio en el aparcamiento sin título jurídico válido o pongan en peligro el patrimonio municipal.

c) En los espacios para el estacionamiento de bicicletas y VMU dotados de circuito cerrado de televisión y medidas especiales de seguridad el gestor podrá ofertar, con carácter excepcional, contratos de depósito asumiendo contractualmente su guarda y custodia. El valor máximo asegurado por cada bicicleta y categoría de VMU se establecerá anualmente por el órgano competente en materia de aparcamientos.

3. Los gestores de plazas rotacionales municipales en gestión indirecta podrán también prestar estos servicios previa autorización municipal a solicitud del gestor en la que se comprometa a prestar el servicio conforme al presente artículo y las normas de funcionamiento que, en su caso, se aprueben.

La solicitud del gestor al órgano competente se acompañará de:

a) Propuesta técnica del espacio que se destinaría, ubicación, características y servicios que se prestarían, así como obras e instalaciones que proponen ejecutar para ello;

b) Compromiso de sometimiento a las normas de funcionamiento del servicio;

c) Contratos de aseguramiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio y compromiso expreso de indemnidad del Ayuntamiento de Granada;

d) Estudio económico del servicio y renuncia expresa a cualquier reclamación sobre el equilibrio económico de la concesión por cualquier coste, ingreso o aspecto vinculado a este servicio.

La autorización municipal determinará las condiciones específicas del servicio y su ámbito temporal, sin que pueda en ningún caso superar el plazo concesional.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidas en la normativa o específicamente en la autorización supondrá la revocación de la misma y el cese inmediato del servicio con indemnidad para el Ayuntamiento de Granada.

Artículo 311. Servicios adicionales

1. En el interior de los aparcamientos rotacionales y en los espacios destinados a uso rotacional de los aparcamientos de uso mixto, a solicitud del gestor podrá autorizarse por el órgano competente, previo informe favorable de todos los servicios técnicos de las Administraciones Públicas competentes, la prestación de los siguientes servicios:

a) Instalación de soportes publicitarios que no afecten a la visibilidad y seguridad de quienes hagan uso del servicio, e impresión publicitaria en el reverso de los resguardos. Se prohíbe el reparto de publicidad en los vehículos. Cualquier contenido prohibido por la legislación sectorial deberá retirarse inmediatamente por el anunciante o gestor del aparcamiento a requerimiento municipal, con plena indemnidad para el Ayuntamiento de Granada.

b) Prestación de servicios complementarios del mantenimiento de vehículos, como el lavado de vehículos y la reparación y sustitución de lunas de automóviles.

c) Instalación de máquinas expendedoras.

d) Otros que sirvan para fomentar la movilidad urbana medioambiental, energética y económicamente sostenible.

2. En las plantas destinadas a uso rotacional de los aparcamientos podrán llevarse a cabo las siguientes actividades y servicios:

a) Actividades e instalaciones vinculadas a la distribución urbana de mercancías, incluyendo la distribución activa micrologística y la entrega y recogida mediante buzones y consignas en espacios

Página 160 de un total de 552
Página 133 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

especialmente habilitados para ello.

b) Otras actividades y servicios destinados a mejorar la sostenibilidad medioambiental y energética de la movilidad urbana.

c) Estas actividades, que podrán destinarse tanto a actividades económicas como a los consumidores finales, se regirán por las Condiciones de organización y funcionamiento que con carácter general o particular apruebe la Junta de Gobierno.

d) Queda prohibido el almacenamiento y el estacionamiento de vehículos que transporten materias y productos que pudieran suponer un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

e) Los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada exclusivamente podrán estacionar en aquellas infraestructuras expresamente habilitadas para ello.

3. La prestación de estos servicios se hará a riesgo y ventura del gestor del aparcamiento en las condiciones que se establezca en la autorización municipal, que podrá imponer el pago de un canon anual al Ayuntamiento de Granada de cuantía proporcional a los ingresos generados.

La autorización municipal exigirá el aseguramiento de los riesgos vinculados a tales servicios y la garantía de indemnidad del Ayuntamiento de Granada por cualquier aspecto relacionado con dichos servicios.

Sección 2ª. Régimen específico de las plazas de uso rotacional de los aparcamientos municipales en gestión directa.

Artículo 312. Tarifas

El Ayuntamiento de Granada aprobará anualmente las tarifas máximas, incluidas las de carácter dinámico, por el uso de las plazas rotacionales en gestión directa municipal, no gestionadas en régimen disuasorio, para cada tipo de vehículo: automóviles, motocicletas, bicicletas, vehículos de movilidad personal y en su caso autocaravanas en los siguientes términos, que asegurarán en todo caso la sostenibilidad económica del servicio:

1. En la fijación de las tarifas se introducirán criterios de sostenibilidad medioambiental en función de la tecnología de emisiones de los vehículos, su grado de ocupación u otros factores para minimizar el impacto ambiental del servicio.

2. El estacionamiento de autocaravanas podrá disponer de varias tarifas en función de los servicios complementarios que se presten.

Artículo 313. Abonos

Los abonos en los aparcamientos en gestión directa municipal:

1. Podrá implementarse un sistema de “abonos de movilidad sostenible” de 24 horas con reserva de plaza con empresas destinadas al arrendamiento tradicional y a corto plazo por horas para vehículos que dispongan de las etiquetas ambientales “CERO” y ECO” emitidas por la Dirección General de Tráfico. Estas plazas se ubicarán en áreas concretas del aparcamiento convenientemente señalizadas y dispondrán de puntos de recarga eléctrica que podrá instalar la empresa abonada y que se integrarán en el patrimonio municipal una vez finalice el contrato de abono.

2. Asimismo podrán contratarse abonos diurnos, nocturnos sin reserva de plaza, abonos de 24 horas con reserva de plaza. El gestor del aparcamiento podrá ofrecer igualmente cualquier otro tipo de abono, con o sin reserva de plaza, previa comunicación al órgano competente, que podrá prohibir o limitar su comercialización de forma motivada.

Sección 3ª. Régimen específico de las plazas municipales de aparcamiento rotacional en régimen disuasorio

Artículo 314. Aparcamientos municipales rotacionales en régimen disuasorio

1. El “uso rotacional disuasorio” es el destinado a que quien lo precise pueda estacionar su vehículo en un aparcamiento municipal rotacional por un periodo de varias horas dentro de un día, de forma combinada con el uso efectivo de medios de transporte público colectivo de titularidad pública u otros modos sostenibles en función de su impacto medioambiental, económico y sobre la congestión del tráfico u otros factores.

2. El uso rotacional en régimen disuasorio se regirá por esta sección 3ª y supletoriamente por lo previsto

Página 161 de un total de 552
Página 134 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

en la sección 2ª. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos por el régimen disuasorio supone efectuar un uso rotacional general que se regirá íntegramente por la sección 2ª.

Artículo 315. Requisitos

1. El uso rotacional en régimen disuasorio exigirá el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos, cuya observancia deberá ser acreditada por quien lo realice para poder beneficiarse del régimen tarifario disuasorio:

a) Estacionamiento de vehículos automóviles de menos de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y motocicletas;

b) Se aplicará a los días de la semana que se determine por Resolución de Alcaldía.

c) Por un periodo de tiempo mínimo y máximo que se determinará específicamente para cada aparcamiento, comprendido necesariamente en el horario que se determine por Resolución de Alcaldía;

d) de forma condicionada a que quien haya utilizado el aparcamiento haya hecho uso intermodal efectivo del transporte público colectivo de titularidad pública, ya sea municipal, autonómico o estatal, incluyendo tanto el transporte ferroviario de cercanías y metropolitano como los autobuses urbanos e interurbanos.

2. Se atribuye al órgano competente en materia de aparcamientos la competencia para establecer, para cada aparcamiento disuasorio, el régimen específico de las siguientes condiciones:

a) la duración del período mínimo de estacionamiento en régimen disuasorio, que no podrá ser inferior a 4 ni superior a 7 horas;

b) la duración del período máximo de estacionamiento en régimen disuasorio, que no podrá ser inferior a 10 ni superior a 16 horas;

c) las tarifas del régimen disuasorio, con las distintas bonificaciones y los requisitos para beneficiarse de ellas.

3. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos excluirá el uso y régimen disuasorios, aplicándose la tarifa rotacional general del aparcamiento.

Artículo 316. Características especiales

1. El Ayuntamiento de Granada, al menos mediante paneles de información variable y en la web municipal, y el gestor del aparcamiento, al menos a través de aplicaciones para dispositivos móviles, informarán en tiempo real a quien pudiera tener interés de la ocupación del aparcamiento y del número de plazas disponibles en cada momento.

2. El gestor del aparcamiento informará a quien pudiera utilizarlo de las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, de los horarios, de las tarifas rotacional general y en régimen disuasorio, de las bonificaciones y sus requisitos.

3. Los aparcamientos disuasorios dispondrán de medios técnicos y electrónicos destinados al control del cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del régimen disuasorio.

4. Para poder beneficiarse del régimen disuasorio quien haga uso del aparcamiento deberá acreditar telemáticamente, mediante los mecanismos electrónicos de control que se establezcan, o en su caso físicamente ante el personal de gestor del aparcamiento el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

5. En función de las circunstancias específicas de cada aparcamiento disuasorio podrá implantarse, para una parte o la totalidad de su capacidad, un sistema de reserva anticipada de plaza previo pago del servicio por el tiempo contratado, aplicándose en cada caso la tarifa rotacional general o la disuasoria bonificada.

6. Los aparcamientos municipales disuasorios que dispongan de sistemas de gestión, seguridad y control telemáticos podrán reducir temporalmente la exigencia de contar con presencia física en las dependencias del aparcamiento, debiendo cumplir los criterios que en cada momento fije el órgano municipal competente en aparcamientos.

Artículo 317. Régimen tarifario

1. El órgano competente aprobará anualmente las tarifas del uso rotacional disuasorio específicas para cada aparcamiento, que entrarán en vigor el 1 de enero de cada ejercicio sin perjuicio de su modificación, en cualquier momento, para adaptar la viabilidad económica del servicio a la situación presupuestaria

Página 162 de un total de 552
Página 135 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

municipal y a los tributos que lo graven.

2. La tarifa de cada aparcamiento podrá contemplar distintas bonificaciones, hasta el límite de la gratuidad del servicio, condicionadas al cumplimiento de los requisitos específicos que se aprueben con las Ordenanzas para mejorar la calidad del aire y proteger la salud, entre los siguientes:

a) la tecnología de emisiones del vehículo;

b) la alta ocupación del vehículo;

c) otros criterios de sostenibilidad medioambiental y de la movilidad;

3. El sitio web municipal y el gestor del aparcamiento informarán de las tarifas de los usos rotacionales general y disuasorio, así como de las bonificaciones y sus requisitos.

Artículo 318. Uso por residentes

1. Si en el entorno del aparcamiento hubiera una insuficiente dotación de plazas en superficie o un incremento de la demanda derivado del aparcamiento disuasorio, el Ayuntamiento de Granada podrá autorizar al gestor del aparcamiento la comercialización de abonos con las siguientes condiciones:

a) Solo podrán solicitarlos quienes acrediten el empadronamiento o la residencia temporal (o no habitual) en un domicilio dentro del área afectada;

b) La persona abonada solo podrá estacionar vehículos de su propiedad o de cuyo uso disponga mediante contrato de renting, leasing o renta en especie.

c) El contrato de abono fijará el tramo horario en que podrá utilizarse conforme al régimen específico vigente para cada aparcamiento.

d) El estacionamiento antes, después o más allá del plazo fijado en el contrato obligará a quien lo realice a abonar todo el tiempo estacionado conforme a la tarifa rotacional ordinaria del respectivo aparcamiento.

La persona usuaria residente se obliga a comunicar toda circunstancia que suponga incumplir cualquiera de los requisitos exigidos.

2. El incumplimiento por la persona abonada de cualquiera de estos requisitos impedirá aplicar el abono y por consiguiente los beneficios de su tarifa.

3. La pérdida de la condición de residente, comunicada por las personas abonada o comprobada de oficio por la Administración, conllevará la extinción automática e inmediata del abono.

4. El área de influencia se determinará por el órgano competente a propuesta de los servicios técnicos, adaptándose en cualquier momento a las circunstancias, la dotación de estacionamiento en la zona y la demanda.

5. La persona titular del área de gobierno que tenga adscrita la sociedad gestora de aparcamiento establecerá para cada aparcamiento disuasorio:

a) la duración del período en que podrán estacionar los residentes mediante abono se determinará mediante resolución de Alcaldía.

b) La posibilidad, en función de la demanda disuasoria del aparcamiento, de estacionamiento por los abonados residentes los domingos y festivos;

c) el precio de los abonos, que excepcionalmente podrá ser gratuito.

Estos abonos carecerán de reserva de plaza específica.

Artículo 319. Servicios complementarios

1. Los aparcamientos disuasorios contarán con la dotación exigible de puntos de recarga eléctrica. Este servicio se abonará, conforme a las tarifas vigentes, de forma adicional y en su caso independiente al servicio de estacionamiento y se regirá por lo previsto para los aparcamientos rotacionales en gestión directa.

2. El gestor de aparcamiento podrá prestar, en idénticos términos, los servicios complementarios de los aparcamientos rotacionales en gestión directa.

Artículo 320. Servicios asociados

1. Todo aparcamiento disuasorio contará, en la banda de estacionamiento perimetral en superficie, con

una o varias reservas del servicio de autotaxi, con una o varias reservas para vehículos autocares de transporte público colectivo y, en su caso, con una base del servicio de bicicleta pública municipal.

2. Todo aparcamiento disuasorio contará, en su interior o en la banda de estacionamiento perimetral en superficie, con dotación para el estacionamiento de bicicletas privadas.

3. En la zona contigua a los aparcamientos disuasorios el Ayuntamiento de Granada podrá conceder el aprovechamiento especial del dominio público para el arrendamiento de bicicletas de corta y media duración.

4. Se autoriza al gestor del aparcamiento la comercialización de “abonos de movilidad sostenible” de 24 horas con reserva de plaza exclusivamente destinadas al arrendamiento de corta duración de vehículos cero emisiones conforme a lo previsto en este Capítulo. La instalación, mantenimiento y conservación, suministro y servicios de la instalación de recarga eléctrica será de cuenta del arrendatario, que la entregará al patrimonio municipal sin contraprestación y en perfecto estado de uso a la finalización del contrato.

5. En los aparcamientos disuasorios construidos en altura que dispusieran de locales a pie de calle podrán prestarse, siempre que obtuvieran las licencias y permisos oportunos, servicios de guardería, quioscos de prensa, venta de bebidas y comida ya cocinada, y otros urbanísticamente compatibles.

Sección 4ª. Régimen específico de las plazas de uso rotacional de los aparcamientos municipales en gestión indirecta.

Artículo 321. Tarifas

1. El Ayuntamiento de Granada aprobará anualmente las tarifas máximas por el uso de las plazas rotacionales concesionadas en los términos previstos contractualmente para automóviles y en su caso motocicletas.

2. El gestor del aparcamiento podrá fijar libremente, a su riesgo y ventura, el precio del servicio de estacionamiento en las plazas rotacionales que gestione, sin que en ningún caso pueda superar las tarifas máximas municipales.

3. La validez de las tarifas específicas de los aparcamientos exige su previa comunicación por el gestor al órgano competente en materia de aparcamientos, que una vez comprobado que no supera la tarifa municipal máxima, autorizará las tarifas para su publicación en el sitio web municipal y su exposición por el gestor junto a las máquinas de pago del aparcamiento.

4. Los gestores que no dispongan de tarifas específicas autorizadas según lo indicado en el apartado anterior aplicarán la tarifa máxima municipal.

5. El Ayuntamiento de Granada podrá fijar tarifas generales para el estacionamiento rotacional de autobuses y autocaravanas, o específicas en atención a los servicios añadidos que oferte cada aparcamiento.

Artículo 322. Abonos

1. Normas comunes de los abonos de los aparcamientos en gestión directa e indirecta:

a) La renovación de los abonos se hará en los términos que se fijen contractualmente. Ambas partes deben informarse recíprocamente de cualquier modificación o causa de resolución con al menos un mes de antelación.

b) El Ayuntamiento de Granada podrá prohibir o limitar la comercialización de aquellos abonos cuyos precios pudieran suponer bajas temerarias que afectaran a la viabilidad económica del aparcamiento y del servicio.

2. Abonos en las plazas rotacionales de los aparcamientos en gestión indirecta:

a) El gestor de los aparcamientos concesionados podrá contratar los diferentes tipos de abonos autorizados en el pliego específico y establecer su precio, que no podrá superar la aplicación de la tarifa máxima municipal al plazo de abono, asumiendo la responsabilidad del riesgo y ventura y la sostenibilidad económica de la concesión, no pudiendo comercializar precios temerariamente bajos que arriesgaran tal viabilidad económica.

b) Asimismo podrá comercializar los “abonos para residentes” y “abonos de movilidad sostenible” en los términos previstos en este Capítulo.

Página 163 de un total de 552
Página 136 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 164 de un total de 552
Página 137 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Capítulo III

Aparcamientos municipales de residentes

Sección 1ª. Normas comunes

Artículo 323. Recarga eléctrica

1. Se somete a autorización municipal la instalación de puntos de recarga en las plazas de uso residencial, con independencia de la forma directa o indirecta de su gestión. Las autorizaciones contendrán las condiciones específicas de las instalaciones y su uso, su posibilidad de revocación por motivos de interés público, y la garantía de indemnidad para el Ayuntamiento de Granada.

2. El Ayuntamiento de Granada fomentará la dotación de puntos de recarga eléctrica en las plazas de uso residencial de los aparcamientos municipales de gestión directa e indirecta a través de las siguientes actuaciones a las que podrán acogerse los gestores de los aparcamientos, las personas cesionarias y abonadas residentes:

a) Utilizar economías de escala para reducir el coste de acceso y uso de la red eléctrica;

b) facilitar la comercialización de tarifas económicas y sostenibles que fomenten la recarga en horas valle de infrautilización de la red eléctrica;

c) la designación de un gestor de carga municipal o externo seleccionado mediante concurso competitivo;

d) permitir a varias personas compartir por franjas horarias un mismo punto de recarga.

3. En los aparcamientos de residentes en régimen de cesión de uso las personas cesionarias podrán, a su costa, instalar puntos de recarga, contratar con un gestor de carga el acceso y uso de la red así como el consumo energético.

Los costes de instalaciones, servicios y potencias contratadas comunes se compartirán entre las personas usuarias de la acometida, mientras que los costes individualizables se asumirán por las respectivas personas cesionarias.

Una vez finalizada la cesión de uso sobre la plaza de aparcamiento de residentes el sistema de recarga, sus instalaciones y sus bienes pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Granada, que podrá reclamar su desinstalación y retirada de residuos a costa de la persona cesionaria si el punto de recarga no estuviera en condiciones seguras de uso.

4. En los aparcamientos de residentes gestionados mediante abonos de media y larga duración las plazas que dispongan de puntos de recarga eléctrica se asignarán preferentemente a abonados que las necesiten por disponer de vehículo eléctrico.

Las personas usuarias de la recarga eléctrica abonarán el precio de ese servicio que deberá satisfacer los costes de amortización de la inversión, el acceso y uso de la red y el consumo eléctrico.

El gestor del aparcamiento podrá modificar en cualquier momento las plazas asignadas a los abonados al fin de adecuar la demanda de recarga eléctrica a la oferta de plazas disponible.

Sección 2ª. Abonos de media y larga duración.

Artículo 324. Uso y normativa aplicable

1. El régimen de gestión mediante abonos para residentes de media y larga duración es aquel por el que el gestor del aparcamiento facilita el uso temporal de una plaza de estacionamiento a una persona usuaria que cumpla determinados requisitos de vinculación al área de influencia del aparcamiento, por el tiempo pactado en el contrato de abono y a cambio de un precio determinado.

2. Los aparcamientos de residentes en régimen de abonos para residentes de media y larga duración se rigen por lo previsto en los correspondientes Capítulos del presente Título

3. Este régimen se utilizará en aparcamientos de gestión directa municipal conforme a sus condiciones de organización y funcionamiento, en cuanto no se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 325. Requisitos

1. Podrán contratar abonos de residentes, por orden de prioridad, las personas que formen parte de los siguientes colectivos:

a) Residentes en el área de influencia que acrediten disponer de la tarjeta de estacionamiento para

Página 165 de un total de 552
Página 138 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

personas con movilidad reducida, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del resto de colectivos;

b) el resto de residentes en el área de influencia, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del tercer colectivo;

c) personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento.

2. Con carácter excepcional, en los supuestos de destrucción parcial o total de un aparcamiento de residentes ya sea en régimen de cesión de uso o de abonos, graves problemas de funcionamiento o imposibilidad temporal o definitiva de su uso, podrá reconocerse a las personas cesionarias y abonadas del aparcamiento afectado la prioridad temporal de acceso a otro aparcamiento de residentes o rotacional en gestión directa municipal, siempre que sigan cumpliendo los requisitos exigidos para ser cesionario o abonado en el aparcamiento afectado.

Cuando la causa de la imposibilidad temporal de uso desapareciere, la persona afectada deberá optar por mantener la condición de cesionaria o abonada en uno de los aparcamientos.

En los supuestos de imposibilidad definitiva de uso, podrá reconocerse prioridad de acceso a los abonos de residentes en un aparcamiento cercano de próxima construcción durante los 5 años posteriores a la fecha en que se extinguiera su derecho anterior sobre una plaza de aparcamiento municipal, siempre que cumplan los requisitos de residencia en el área de influencia del nuevo aparcamiento.

4. El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes siempre que cumplan los requisitos exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 326. Solicitudes de abonos

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud al gestor del aparcamiento municipal por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

2. El sitio web municipal informará de las condiciones de comercialización con al menos 15 días de antelación a la fecha de comienzo del plazo inicial de presentación de solicitudes.

3. El gestor del aparcamiento publicará en su sitio web las condiciones de comercialización, el modelo de contrato de abono y la fecha en que se comenzará la fase inicial de presentación de solicitudes. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización serán excluidas.

4. Las solicitudes contendrán los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio), el modelo y matrícula del vehículo y el documento acreditativo de su condición, ya sea residente, comerciante o trabajador del área de influencia. El solicitante acreditará la residencia efectiva o podrá autorizar la consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Granada.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales a efectos de su publicación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

Artículo 327. Procedimiento

1. Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia asignándose un único abono por residente.

Transcurrido el primer mes de comercialización se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por los comerciantes y trabajadores del área de influencia, que serán ordenadas conforme al primer párrafo de este apartado.

2. Una vez concluida la asignación de los abonos a las personas solicitantes del primer mes, se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por los sujetos de cualquiera de estos grupos, sin que exista límite en el número de abonos que pueden demandar, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación de cada colectivo.

Página 166 de un total de 552
Página 139 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En todo caso, cuando el número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de plazas disponibles, la asignación se producirá por el orden de prelación por colectivos establecido en el apartado primero y, a igualdad de colectivo, por orden de la fecha de entrada.

3. Solo se podrá renovar un máximo de dos abonos por titular antes de la expiración de su vigencia. Para el resto de los abonos de los que fuera titular, la persona interesada deberá formular una nueva solicitud que se tramitará conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 328. Duración y precio

1. Los contratos de abonos de media y larga duración para residentes se suscribirán en los plazos que se determine en los documentos contractuales a suscribir y podrán contemplar la posibilidad de su renovación tácita en los términos previstos en el artículo anterior, así como la posibilidad de su cancelación por cualquiera de las partes con 15 días de preaviso fehaciente.

2. Se atribuye al órgano competente en materia de aparcamientos la aprobación y modificación de los precios de los abonos para residentes de cada aparcamiento concreto.

A tal efecto el gestor del servicio presentará al órgano competente una propuesta motivada de precios de los abonos que, tras ser informada por los servicios técnicos municipales, se elevará a la persona titular para su aprobación.

3. Los precios de los abonos se determinarán en función de:

a) los plazos de duración, de forma que a mayor plazo menor será el precio;

b) la satisfacción de todos los costes asociados a la gestión de la plaza (seguridad, limpieza, consumos de agua, luz y electricidad, tributos, gastos de administración y otros), su mantenimiento y conservación, y la amortización parcial de los costes de construcción del aparcamiento;

c) criterios medioambientales como la tecnología de emisiones del vehículo;

4. El gestor del aparcamiento podrá ofertar descuentos por el pago íntegro anticipado del precio de los abonos durante todo el plazo contratado.

Asimismo, el gestor del aparcamiento podrá establecer la obligación de pago de la totalidad o de parte del precio por la duración íntegra del abono en el momento de la firma del contrato de abono.

5. Los contratos superiores a un año en los que la persona abonada no haya anticipado el pago íntegro del precio total objeto del abono contemplarán fórmulas de actualización del precio en función de la evolución de los costes de prestación del servicio.

Artículo 329. Obligaciones y prohibiciones de la persona abonada

1. Se prohíbe a las personas abonadas el arrendamiento, la subcontratación, la subrogación, la transmisión y cesión de los contratos de abono y del uso de las plazas de aparcamiento. Los negocios jurídicos que se celebren incumpliendo esta prohibición carecerán de efectos jurídicos frente al Ayuntamiento de Granada.

2. En el momento de la firma del contrato de abono la persona usuaria abonará una cuantía en concepto de fianza en función del plazo de duración de los abonos, que integrará los siguientes conceptos:

a) Mantenimiento de su compromiso durante la totalidad del tiempo contratado. El gestor del aparcamiento hará suya la fianza si el contrato se extinguiera antes del vencimiento del periodo pactado por la voluntad del abonado o por aplicación de las causas de extinción del contrato

b) pago a cuenta por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas y bienes en el aparcamiento, sin perjuicio de la obligación de responder íntegramente por su responsabilidad directamente o a través de su aseguradora.

3. La persona abonada será responsable frente al gestor del aparcamiento y el resto de quienes lo utilicen de los daños y perjuicios que les cause por dolo, culpa, negligencia, incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

4. La persona abonada deberá estar en todo momento al corriente de pago de las cuotas del abono contratado y comunicar con un mes de antelación su deseo de renuncia o renovación del contrato.

5. La persona abonada deberá retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero horas del día siguiente a la finalización de su abono contratado, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

6. El impago de dos cuotas mensuales dará lugar a la pérdida del uso de la plaza por la persona abonada y a la extinción del contrato, sin perjuicio de su obligación de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato.

7. La persona abonada podrá enervar la acción resolutoria si hiciera íntegramente efectivas las cantidades debidas en el plazo de diez días contados desde la fecha del requerimiento por el gestor del aparcamiento a la dirección de correo electrónico que constara en el contrato. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado el pago, el gestor del aparcamiento asignará la plaza a otra persona, previa retirada del vehículo de la morosa por el órgano competente si aquella no lo hubiera retirado hasta entonces.

Artículo 330. Autorización de vehículos

1. La persona abonada deberá solicitar autorización para el estacionamiento del vehículo que desee estacionar de forma previa a su acceso al aparcamiento, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal. Adicionalmente, podrá solicitar autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono.

2. La persona abonada podrá solicitar a la entidad municipal gestora del aparcamiento modificar o sustituir las matrículas autorizadas, permitiéndose un máximo de dos modificaciones anuales.

3. Nunca podrá acceder al aparcamiento ni estacionarse en él de forma simultánea más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

Artículo 331. Causas de extinción

Además de por las expresamente previstas en los contratos de abono de media y larga duración para residentes, éstos se extinguirán por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones económicas y de pago de la persona titular del abono, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.

2. La caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.

3. La desaparición total o parcial del aparcamiento.

4. El uso inadecuado del aparcamiento y sus plazas, especialmente en lo que que afecte al ejercicio de los derechos de las personas con movilidad reducida, y el ejercicio en éste de actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

5. El incumplimiento de las obligaciones que afecten a la seguridad de las personas, o de otras que produzca que se interrumpa o afecte negativamente a la correcta prestación del servicio.

6. La subcontratación, el arrendamiento y la cesión a terceros del uso del abono, o el anuncio público de su disponibilidad en carteles, medios digitales u otros.

7. La causación, por quien conduzca un vehículo que estacione en el aparcamiento, ya sea titular de la plaza u otra persona autorizada por ésta, de lesiones a personas o la amenaza de producirlas, de daños a las dependencias o instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos que se encuentren en el aparcamiento, cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos: empleo de violencia contra personas o bienes; conducción temeraria; conducción bajo los efectos del alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas; reiteración, entendiendo por ésta la causación de daños en al menos tres ocasiones en un año.

8. La imposibilidad de prestación del servicio en los términos inicialmente pactados como consecuencia de un acto administrativo posterior fundado en razones de interés público, así como por la posibilidad cierta de causación de un perjuicio grave al interés público de continuarse prestando el servicio en esos términos.

Artículo 332. Estacionamiento por los abonados de sus bicicletas

El gestor del aparcamiento podrá arrendar, sin custodia, el uso de un espacio para el estacionamiento de las bicicletas privadas de los abonados residentes en régimen de abono con espacio reservado a cambio de un precio, integrado o no en el precio del abono.

Esta actividad deberá disponer de cuantas licencias, autorizaciones y seguros exija la normativa vigente en cada momento y se regirá en lo no previsto en este artículo en las previsiones generales del presente Capítulo.

Página 167 de un total de 552
Página 140 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 168 de un total de 552
Página 141 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 333. Servicios complementarios y mejoras en la gestión del aparcamiento

1. El gestor del aparcamiento podrá comercializar “abonos de movilidad sostenible” de 24 horas con reserva de plaza exclusivamente destinadas al arrendamiento de corta duración de vehículos clasificados como CERO emisiones por la Dirección General de Tráfico conforme a lo previsto en este Título. La instalación, mantenimiento y conservación, suministro y servicios de la instalación de recarga eléctrica será de cuenta del arrendatario, que la entregará al patrimonio municipal sin contraprestación y en perfecto estado de uso a la finalización del contrato.

2. El órgano competente en materia de aparcamientos podrá ordenar motivadamente al gestor del aparcamiento la introducción de mejoras en la gestión del aparcamiento, tales como cambios de señalización, de sentido de circulación interior, condiciones de seguridad, así como de la calidad, la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio.

3. Asimismo, el órgano competente podrá acordar la prestación de servicios destinados a incrementar la sostenibilidad medioambiental y energética de la movilidad urbana, a través de la prestación de servicios como la distribución urbana de mercancías, que se regirían por el régimen previsto en esta Ordenanza.

4. En los aparcamientos ubicados en Áreas de Acceso Restringido y otros espacios en los que se establezcan restricciones y prohibiciones circulatorias y/o de estacionamiento temporales y/o permanentes, el gestor del aparcamiento deberá informar telemáticamente al Ayuntamiento de Granada de los vehículos que accedan al mismo identificando su matrícula y hora de entrada al aparcamiento.

Sección 3ª. Plazas para residentes en régimen de cesión de uso.

Artículo 334. Presentación de solicitudes

1. Los requisitos para acceder a una plaza municipal de residentes en régimen de cesión de uso son los siguientes:

a) Estar la persona interesada empadronada en un domicilio cuya distancia al aparcamiento no supere 500 metros, contados desde la puerta principal de la residencia hasta el centro de gravedad del aparcamiento, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) En el caso de cesionarios que soliciten la transmisión del derecho a un tercero, encontrarse aquel al corriente en las obligaciones económicas con la Comunidad de Cesionarios, IBI y Canon correspondiente.

2. Las personas interesadas presentarán su solicitud dirigida al Ayuntamiento de Granada.

3. El sitio web municipal informará del número de plazas libres de residentes.

4. Las solicitudes contendrán los datos de identificación de la persona interesada (nombre y apellidos, DNI y domicilio) y el certificado del padrón municipal de habitantes o alternativamente la no oposición a la consulta del padrón municipal por parte del Ayuntamiento de Granada para contrastar dicha circunstancia.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales a efectos de su publicación, en particular para la publicidad de las listas de espera para acceder a una plaza, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

6. Una vez completado el aparcamiento por la cesión de la totalidad de sus plazas, en el supuesto de que se presentaran nuevas solicitudes, se elaborará una lista de espera en el Ayuntamiento por riguroso orden de presentación en el Registro General. Las personas con movilidad reducida tienen preferencia en la lista de espera y, por tanto, pueden alterar el orden de esta.

7. Trimestralmente, el Ayuntamiento publicará en la página web municipal las plazas de residente cuyos titulares han solicitado la transmisión o han dejado de reunir los requisitos. Se hará público un listado por aparcamientos y número de plazas libres a disposición de los residentes del ámbito de influencia de la zona.

8. Las plazas en régimen de cesión de uso no podrán ser arrendadas, subarrendadas o cedidas a terceros; no podrán ser publicitadas en portales inmobiliarios o páginas webs de compraventa.

Página 169 de un total de 552
Página 142 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 335. Procedimiento de adjudicación

1. El precio máximo a exigir para la transmisión del derecho de uso de una plaza de aparcamiento se calcula por parte de los Servicios Técnicos municipales. Dicho valor se determinará tomando en consideración el periodo comprendido entre la fecha de la puesta en servicio de la concesión, la fecha de adjudicación o la fecha de recepción de las obras, según conste en la normativa de cada aparcamiento, hasta la fecha de finalización de la concesión, disminuyendo linealmente en función del número de años transcurridos y revalorizándose conforme al Índice General de Precios al Consumo (IPC) o índice que lo sustituya.

2. El procedimiento culmina con la formalización del contrato de cesión que se ajustará al modelo contenido en el Anexo XIV, requisito sin el cual la cesión se tendrá por no hecha y la persona cedente estará obligada a contribuir en los gastos de la comunidad y demás obligaciones con la concesionaria.

3. Tras la formalización, los adquirentes del derecho de uso de plazas de aparcamiento se integrarán en la Comunidad correspondiente, que se regirá por estatutos aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 336. Transmisiones inter vivos y mortis causa

A) Inter vivos

1. Los titulares de un derecho de uso sobre una plaza de residente pueden cederlo a otra persona por el valor actual del derecho de uso. La regla general es la cesión a las personas incluidas en lista de espera, en el caso de que la hubiera. Dicha lista de integrantes se encuentra en el Ayuntamiento. No obstante, podrá cederse el derecho de a una persona no incluida en lista de espera en los siguientes casos:

a) El fallecimiento del titular del derecho de uso permitirá a sus herederos adquirir el derecho con carácter preferente, siempre que se encuentre empadronado dentro del área de influencia del aparcamiento.

b) En el caso de que el derecho de uso se adjudique a uno de los cónyuges por sentencia o convenio regulador, éste tendrá preferencia para adquirir el derecho sobre la plaza, respecto de los integrantes en lista de espera.

c) En el caso de venta de vivienda, el comprador deberá estar empadronado en la misma y tendrá preferencia para adquirir el derecho de uso respecto de los integrantes en lista de espera.

d) Cuando no exista lista de espera en un aparcamiento, el Ayuntamiento podrá autorizar el derecho de uso a la persona que proponga el titular del derecho, siempre que se encuentre empadronada dentro del área de influencia del aparcamiento.

e) El valor del derecho de uso se calcula por parte de los Servicios Técnicos municipales; dicho valor evolucionará desde la fecha de la puesta en servicio, desde la fecha de la recepción de las obras o desde la fecha de adjudicación (según lo estipulado en el Pliego de cada aparcamiento), hasta el final de la concesión, disminuyendo linealmente en función del número de años transcurridos y, revalorizándose conforme al Índice General de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya.

f) El derecho de la persona cesionaria tendrá la duración establecida en el contrato. En ningún caso superará este número de años

B) Mortis causa

1. El causahabiente sucederá en los mismos derechos y obligaciones que el titular de la plaza de aparcamiento siempre que cumpla la condición de residente. En el caso de que no cumpla, se efectuará la transmisión con la condición de ceder la plaza a la primera persona integrante en la lista de espera, si existe.

2. Si ésta no existe, la plaza de aparcamiento se incluirá en una lista de plazas libres y se ofertará públicamente de forma trimestral, en la página web del Ayuntamiento a disposición de los residentes de la zona.

3. Se arbitrará un procedimiento de oficio para realizar estas transmisiones, previa audiencia a los respectivos cesionarios. Asimismo, los cesionarios que dejen de cumplir la condición de residente estarán obligados a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que la plaza de aparcamiento se integre en la lista de plazas a disposición de los residentes de la zona.

4. Cuando el Ayuntamiento en su labor de inspección trimestral, detecte que una persona cesionaria de

una plaza de residente no cumple con los requisitos, será requerida para que alegue y/o presente los documentos que estime oportunos. En el caso de que no cumpla, se procederá de la misma forma que lo estipulado en los apartados anteriores.

5. Todos los solicitantes de este tipo de plazas están obligados a consignar en el modelo normalizado de solicitud una matrícula, que será la del vehículo habitual que estacione en la plaza de aparcamiento. Se podrán autorizar hasta tres matrículas dentro de la unidad familiar o por solicitante, caso de ser titular de varios vehículos, que serán comunicadas a la gestora del aparcamiento y al Ayuntamiento.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 337. Objeto.

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

2. La cuantía de las multas se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ordenanza o, cuando proceda o se remita a ella, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 338. Régimen sancionador.

1. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se sancionarán cuando proceda conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

Salvo que en el presente Título se disponga otra cuantía, las infracciones leves serán sancionadas con multa de 56 €, si bien las infracciones leves que se desarrollen en carriles reservados a bus urbano o carril especialmente protegido se sancionarán con multa de 80 € y las relativas a estacionamientos sobre aceras, zonas peatonales o pasos de peatones que no supongan un obstáculo grave y, en general, cualquier infracción leve que lleve aparejada una situación de peligro, con multa de 100 €.

Las infracciones graves y muy graves se sancionarán necesariamente con multa de 200 y 500 €, en atención a la cuantía estipulada por la legislación estatal anteriormente indicada o la que resulte de aplicación al tiempo de la comisión de la infracción.

Las sanciones de multa previstas podrán hacerse efectivas, con una reducción del 50% sobre la cuantía provisionalmente fijada, siempre que dicho pago se efectúe durante los veinte días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación.

2. El resto de infracciones no contempladas en el apartado anterior se ajustarán al régimen previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local en los términos especificados en este Título VII.

3. Las infracciones serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en la forma establecida en la legislación en materia de tráfico y por el Servicio de Inspección del Área Municipal competente en materia de Movilidad.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, la persona conductora deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante.

El personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargado del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fueran testigos en el desarrollo de sus funciones.

Con el objeto de garantizar el cumplimento de la presente Ordenanza, el personal empleado del servicio de estacionamiento limitado encargados del control del estacionamiento pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Ayuntamiento las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad.

Página 170 de un total de 552
Página 143 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 171 de un total de 552
Página 144 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a las normas contenidas en esta ordenanza y a los preceptos de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

5. Las infracciones tipificadas en el presente Título prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses.

6. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

8. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Artículo 339. Facultades de inspección y control.

1. Los Servicios Administrativos de la Delegación competente podrán comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a zonas de tráfico restringido, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como en su caso proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

2. Por parte de los Servicios municipales y/o Policía Local, podrá ser retirado o anulado de manera cautelar cualquier distintivo acreditativo que sea utilizado por un vehículo distinto al permitido o presente signos evidentes de haber sido manipulado.

3. El Personal de Inspección del Área Municipal competente en materia de Movilidad, que a estos efectos tendrá la consideración de agentes de la autoridad, estará facultado para realizar inspecciones en las empresas destinadas a actividades económicas de tipo turístico o de ocio, así como en los vehículos de su titularidad que se encuentren en circulación para lo cual podrán requerir de aquellas la documentación que acredite el buen funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de la normativa vigente.

Los documentos formalizados por el personal funcionario adscrito a esta Inspección y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes, se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 340. Sujetos Responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Las empresas dedicadas a actividades de arrendamiento, ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad algunos de los vehículos objeto de esta Ordenanza serán responsables de las infracciones, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate.

3. Todo ello, sin perjuicio del régimen de responsabilidad que en materia sancionadora contempla la

Página 172 de un total de 552
Página 145 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

legislación de régimen jurídico del sector público. Especialmente, se tendrá presente que si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable (art. 28.3 Ley 40/2015).

Artículo 341. Adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora.

1. La gravedad de las sanciones impuestas deberá guardar la debida adecuación con la gravedad de la conducta infractora, en consideración de los siguientes criterios:

a) Aquellos previstos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en tanto fuesen aplicables al supuesto de hecho concreto.

Específicamente, se incrementará en un 30 por ciento sobre la multa que corresponda a las infracciones graves o muy graves en atención a la trascendencia del hecho y al peligro potencial creado en aquellas relativas a tasas de alcoholemia cuando esta supere el doble de la tasa permitida, así como las denuncias en las que se den circunstancias de peligro añadido a la infracción cometida.

b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

c) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

d) La naturaleza de los riesgos o daños causados en las personas o seguridad vial.

e) La intensidad de la alteración del orden provocado con la conducta.

f) La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza declaradas firmes en vía administrativa. Se entenderá que dos o más infracciones son de la misma naturaleza siempre que, con su realización, se conculquen preceptos contenidos en un mismo título de la presente ordenanza.

Artículo 342. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios y reglas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas andaluzas en materia de transportes.

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano competente con nombramiento de instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

Artículo 343. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según el impacto de la infracción en la seguridad vial y el orden público.

Capítulo II

Infracciones y sanciones en materia de circulación

Artículo 344. Infracciones de peatones.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Transitar los peatones de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.

b) Comportarse indebidamente en el tránsito peatonal, causando perjuicios y molestias innecesarias e impidiendo el paso del resto de viandantes.

c) Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal.

d) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos.

e) Incumplir los peatones las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título I, Capítulo III, Sección Segunda, de esta Ordenanza y en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

Página 173 de un total de 552
Página 146 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Se consideran infracciones graves:

a) Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.

b) Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.

Artículo 345. Infracciones de patines y monopatines convencionales de tracción humana.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

b) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos.

c) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada, salvo en el supuesto establecido en el artículo 49 de la presente Ordenanza.

d) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título I, Capítulo III, Sección Tercera, de esta Ordenanza y las previstas para este tipo de vehículos en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

b) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos creando una situación de peligro para el resto de personas usuarias de la vía.

c) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicas o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.

d) Circular con patines, monopatines o similares por aceras y zonas peatonales de forma temeraria, perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones.

Artículo 346. Infracciones de bicicletas y ciclos.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Circular por aceras, calles o zonas peatonales incumpliendo lo establecido en esta Ordenanza.

b) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente ordenanza sin provocar peligro para las personas usuarias de la vía.

c) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente ordenanza.

d) Amarrar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.

e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando no suponga un obstáculo para el peatón.

f) Estacionar bicicletas con fines publicitarios.

g) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.

h) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el Título I, Capítulo III, Sección Cuarta, de esta Ordenanza y las previstas para este tipo de vehículos en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Conducir un menor de edad transportando a otro menor en un asiento adicional homologado.

b) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.

c) Transportar en un ciclo a un menor de hasta siete años en un asiento adicional no homologado.

d) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.

e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos cuando se obstaculice gravemente la circulación del peatón.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Circular en sentido contrario al establecido, excepto en el supuesto previsto en el artículo 55 de esta Ordenanza y preceptos análogos.

Artículo 347. Infracciones de vehículos de movilidad personal (VMP).

1. Se consideran infracciones leves:

a) Circular por vías o zonas prohibidas.

b) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.

c) No portar la documentación obligatoria del vehículo exigida por esta ordenanza.

d) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.

e) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo III, Sección Quinta, del Título I de esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en los apartados 2 y 3 siguientes y las que pudiera establecer en esta materia la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50% de dichas plazas.

b) Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

c) Circular en VMP que no cumplan con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.

d) Circular de forma negligente.

e) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

f) No respetar la luz roja de un semáforo.

g) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

h) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

i) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

j) No hacer uso del casco homologado.

k) Circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 % la velocidad máxima autorizada.

b) Circular en sentido contrario al establecido, excepto en los supuestos previstos en el artículo 62 de esta Ordenanza.

c) Circular de forma temeraria.

d) Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas. Se establecen las mismas tasas límite que las establecidas para las personas conductoras de bicicletas.

Página 174 de un total de 552
Página 147 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 175 de un total de 552
Página 148 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 348. Infracciones de empresas dedicadas a arrendamiento, actividades de ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos regulados en esta Ordenanza.

1. Sin perjuicio del régimen de penalidades que en su caso pueda establecerse en el correspondiente pliego regulador de la convocatoria pública, se consideran leves, graves o muy graves las infracciones dispuestas en los siguientes apartados.

2. Se consideran infracciones leves:

a) No presentar la documentación exigible legalmente de los dispositivos a requerimiento de la Policía Municipal o la inspección municipal.

3. Se consideran infracciones graves:

a) No seguir el itinerario autorizado.

b) Aparcar las bicicletas, ciclos o VMP en los periodos de espera en lugar distinto al autorizado.

c) Utilizar puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones del personal de guía entorpeciendo el paso peatonal o de vehículos.

d) Circular sin guía o en grupos superiores a 6 personas usuarias más guía.

e) No mantener la distancia entre grupos de 75 metros.

f) Realizar la actividad turística o de ocio en horario distinto al autorizado.

4. Se consideran infracciones muy graves:

a) Carecer del título habilitante para desarrollar la actividad comercial.

b) No mantener las condiciones de la autorización durante el ejercicio de la actividad.

c) No facilitar a las personas usuarias los elementos de seguridad necesarios.

d) Permitir el uso de los vehículos a personas que no puedan utilizarlos según la presente ordenanza.

e) Carecer de seguro obligatorio destinado a ejercer actividad económica.

Artículo 349. Cuantía de las sanciones.

La cuantía de las sanciones correspondientes a las infracciones de este capítulo se determinará con respecto a lo determinado en el artículo 338.1.

Capítulo III

Régimen sancionador en materia de Vados

Sección 1ª. Inspección y protección de la legalidad

Artículo 350. Servicios de Inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en Capítulo IV del Título I de la presente Ordenanza corresponderá a los agentes del Cuerpo de Policía Local y a los funcionarios adscritos a los servicios técnicos del órgano competente para otorgar la autorización.

Sección 2ª. Infracciones y sanciones.

Artículo 351. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal, cuando se trate de un establecimiento industrial, comercial, una vivienda plurifamiliar o un aparcamiento público o privado de vehículos.

b) La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.

c) La colocación de rampa u elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida su utilización por otras personas, salvo que se disponga de autorización especial y provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 de la presente Ordenanza General.

Página 176 de un total de 552
Página 149 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Los actos tendentes al establecimiento de un paso de vehículos sin autorización municipal que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra u otras personas.

e) La utilización de placas sustraídas y/o placas que no sean las autorizadas y facilitadas por este Ayuntamiento.

f) La colocación de la placa en un inmueble distinto al autorizado.

g) El uso de la placa una vez extinguida la autorización.

h) El engaño o falsedad en la solicitud de baja de forma que, concedida ésta a instancias del interesado, se compruebe sin embargo la utilización indebida del dominio público y el consiguiente paso de vehículos/s al inmueble para el que se solicitó la baja.

Artículo 352. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal, cuando se trate de una vivienda unifamiliar.

b) No solicitar la supresión del paso de vehículos en el caso de que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su autorización.

c) La ejecución autorizada de la señalización horizontal y vertical del paso por su titular sin ajustarse a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, a las instrucciones que se indiquen en la correspondiente autorización o a las derivadas de su supervisión por los Servicios Técnicos Municipales.

d) La manipulación de la señalización del paso de vehículos que suponga la alteración del modelo establecido por el Ayuntamiento.

e) Colocar isletas u otros elementos de protección sin la correspondiente autorización.

f) Colocar la placa de identificación del paso en una puerta de acceso al inmueble distinta a la autorizada.

g) No conservar en perfecto estado el pavimento, la señalización horizontal y vertical y el balizamiento del paso, si ello supone riesgo para la seguridad vial.

h) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.

i) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por ésta, la obstaculización de la labor inspectora, así como la negativa a solicitar autorización cuando fuese requerido al efecto manteniendo la utilización indebida del dominio público.

j) La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

Artículo 353. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.

b) No conservar en perfecto estado el pavimento, señalización horizontal y vertical y balizamiento del paso, si no supone riesgo para la seguridad vial.

Artículo 354. Sujetos responsables.

Sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo I de este Título a efectos de personas responsables, en materia de vados se tendrá especialmente en cuenta como regla para la determinación de la responsabilidad que en caso de establecimientos industriales, comerciales, viviendas plurifamiliares o aparcamientos públicos o privados de vehículos, será sujeto responsable de las infracciones administrativas, el titular de dicho establecimiento, vivienda o aparcamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ordenanza General. Asimismo, serán sujetos responsables, aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran la propiedad o el uso de un inmueble cuyo paso de vehículos infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza General, y hayan sido requeridas por el órgano competente de este Ayuntamiento para que procedan a la subsanación de las deficiencias detectadas.

Página 177 de un total de 552
Página 150 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 355. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.501 euros a 3.000 euros.

b) En el caso de infracciones graves, desde 751 euros hasta 1.500 euros.

c) En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

Capítulo IV

Régimen sancionador en materia de carga y descarga

Artículo 356.

Las infracciones reguladas en la legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial sobre zonas de carga y descarga seguirán el procedimiento sancionador establecido al efecto y serán sancionadas por las cuantías previstas en esta y concretadas en el art. 338.1 de esta Ordenanza.

Artículo 357.

Las infracciones en materia de carga y descarga no contempladas por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se clasifican de la siguiente forma:

1. Muy graves. Son aquellas infracciones a los artículos de la presente ordenanza en materia de carga y descarga en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos de más de doce toneladas sin autorización especial, expresa o fuera de los lugares autorizados para ello.

b) Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos que por sus dimensiones no estén autorizados en la zona en cuestión.

c) Utilizar autorización expedida a otra persona.

d) Consentir la utilización de autorización por otra persona.

e) La falsificación de la autorización o tarjeta expedida por este Ayuntamiento.

2. Graves. Son aquellas infracciones a los artículos de la presente ordenanza en materia de carga y descarga en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario permitido.

b) Realizar operaciones de carga y descarga fuera del lugar habilitado para ello.

c) Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos y/o peatones.

d) El exceso en el límite del tiempo autorizado para realizar operaciones de carga y descarga.

e) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

f) Realizar operaciones de carga y descarga provocando ruidos que incumplan la normativa municipal en la materia y ensuciando la vía pública.

3. Leves: Son aquellas infracciones a los artículos de la presente ordenanza en materia de carga y descarga en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) No llevar tarjeta de forma visible.

b) Realizar operaciones de carga y descarga sin exhibir debidamente la fecha y hora del inicio de la operación.

Artículo 358.

Las sanciones que pueden imponerse por las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Para las infracciones leves, hasta 750 euros.

b) Para las infracciones graves, hasta 1.500 euros. Se podrá imponer la medida sancionadora accesoria de retirada de la tarjeta expedida por este Ayuntamiento hasta dos meses.

c) Para las infracciones muy graves, hasta 3.000 euros. Se podrá imponer la medida sancionadora accesoria de retirada de tarjeta expedida por este Ayuntamiento hasta seis meses.

Para las no expedidas por esta Corporación, se dará traslado de las actuaciones al Organismo competente para que tome las medidas que legalmente procedan.

Capítulo V

Régimen de infracciones y sanciones en materia de zonas de bajas emisiones

Artículo 359. Aplicación de legislación estatal en materia de tráfico a las zonas de bajas emisiones

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de Zonas de Bajas Emisiones, tiene la consideración de infracción grave conforme al art. 76, apartado z2, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y se rige en consecuencia en todos sus términos por el régimen previsto en la legislación estatal.

2. Se considera infracción leve la presentación de Declaración Responsable para la renovación de la autorización de acceso a la zona de bajas emisiones o la comunicación de acceso puntual con incorrecciones u omisiones de naturaleza no sustancial no subsanadas.

Esta infracción se sancionará previa la oportuna instrucción del procedimiento sancionador:

a) Con la anulación del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo o de presentar nuevamente comunicación para acceso puntual con el vehículo declarado durante el plazo de un año.

b) Con multa de 100 euros.

3. Se considerará infracción grave la presentación de declaración responsable de obligatoria presentación para la renovación de la autorización de acceso a la zona de bajas emisiones o la comunicación de acceso puntual conteniendo cualquier inexactitud o falsedad, o bien la omisión no subsanada de cualquier dato, documento o información de carácter esencial.

La presente infracción grave se sancionará previa la oportuna instrucción del procedimiento sancionador:

a) Con la anulación definitiva del título que habilita el acceso a la zona de bajas emisiones y la imposibilidad de volver a obtenerlo durante el plazo de un año.

b) Con multa de 500 euros.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones en materia zonas de tráfico restringido y espacios públicos

Artículo 360. Infracciones en materia de zonas de tráfico restringido.

1. Se consideran infracciones leves:

a) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la existencia de circunstancias acaecidas que supongan el incumplimiento de los requisitos necesarios para habilitar el acceso.

b) Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza en materia de zonas de tráfico restringido que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.

b) La utilización negligente indebida y del sistema informático establecido para las autorizaciones de acceso

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La utilización reiterada y fraudulenta del sistema informático establecido para las autorizaciones de acceso.

b) La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para obtener la habilitación del acceso a zonas restringidas reguladas en el Capítulo III del Título II de la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se habría obtenido dicha habilitación.

Página 178 de un total de 552
Página 151 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 179 de un total de 552
Página 152 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 361. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones dispuestas en este capítulo podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Infracciones leves: multa de 100 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta tres meses.

b) Infracciones graves: multa de 300 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta seis meses.

c) Infracciones muy graves: multa de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

Capítulo VII

Infracciones y sanciones en materia de parada y estacionamiento

Artículo 362. Infracciones en materia de parada y estacionamiento.

1. Se consideran infracciones relativas al estacionamiento en zona con limitación horaria, que en todo caso tendrán el carácter de leves, las siguientes:

1) Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria careciendo de título habilitante o tique de autorización, o no colocar este en lugar visible.

2) Estacionar en lugar habilitado como estacionamiento con limitación horaria rebasando el tiempo de estacionamiento autorizado.

3) El estacionamiento efectuado con distintivo no válido (en el caso de tique, siempre que no pueda quedar grabada la matrícula en los dispositivos del parquímetro):

a) Aquellos en los que el tique de estacionamiento no resulte visible completamente desde el exterior.

b) Aquellos que el tique de estacionamiento presente manchas o raspaduras que impidan su lectura completa.

c) Aquellos en los que el tique de estacionamiento se evidencie su manipulación o falsificación.

5) Estacionar sucesivamente en la misma zona una vez finalizado el periodo máximo de estacionamiento.

6) Presentar la Declaración Responsable para la renovación del régimen especial de residentes a que se refiere el art. 169.2 con incorrecciones u omisiones de naturaleza no sustancial.

7) Estacionar con tique de “Residente” sin tener el vehículo el correspondiente título habilitante.

8) Estacionar con tique de “carga y descarga” sin tener el vehículo la tarjeta de carga y descarga en lugar visible, o sin tener en vigor la tarjeta de transporte.

9) Estacionar con tique de “carga y descarga” sobrepasando el tiempo máximo de 30 minutos.

10) El estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal en zonas de estacionamiento limitado de manera no perpendicular a la acera.

2. Los usos indebidos de estacionamiento reservado para fines distintos o por personas no autorizadas para ello, teniendo en cuenta que las personas acompañantes conductoras solo podrán utilizar estas plazas cuando la persona titular de la tarjeta sea transportada en el vehículo y en los momentos puntuales de atención a esta, constituirán infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollen y serán sancionables conforme a tal normativa.

En el supuesto de plazas de uso personalizado a que se refiere el artículo 160.3º de esta Ordenanza, constituirá infracción leve la continuación en el uso y disfrute de una plaza de esta naturaleza una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento.

3. Se considerará infracción grave declarar responsablemente, mediante el modelo normalizado correspondiente de obligatoria presentación para la renovación del régimen especial de residente,

cualquier inexactitud o falsedad, o cuando se omita cualquier dato, documento o información de carácter esencial.

Artículo 363. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán:

a) Con la anulación del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo durante el plazo de un año.

b) Con multa de 100 euros.

2. La infracción grave descrita en el apartado 3 del artículo anterior se sancionará:

a) Con la anulación definitiva del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo durante el plazo de un año.

b) Con multa de 500 euros.

Capítulo VIII

Inspección y Régimen sancionador en materia de vehículos de autotaxi

Artículo 364. Inspección

1. Corresponden al Órgano Gestor las funciones de inspección de las licencias y autorizaciones de auto-taxi concedidas.

2. El personal de este Ayuntamiento encargado de la inspección tendrá, en el ejercicio de la misma, la consideración de agente de la autoridad.

3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior, cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, gozarán de presunción de veracidad y tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere esta Ordenanza, así como las contratantes y usuarias del servicio de transporte de viajeros y viajeras en vehículo auto-taxi y, en general, las afectadas por sus preceptos, vendrán obligadas a facilitar al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, la comprobación de sus vehículos, el examen de los títulos de transporte y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Por cuanto se refiere a las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección cuando este se encuentre realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por aquellos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en estas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

A tales efectos, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transporte terrestre.

7. Los inspectores del Ayuntamiento y los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que legalmente tengan atribuida la vigilancia de la actividad del taxi, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que tengan obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del espacio de prestación conjunta o, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para su examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros. No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido

Página 180 de un total de 552 | Página 153 de 482 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | Boletín Oficial de la Provincia Granada BOP

Página 181 de un total de 552
Página 154 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025

de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer. El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los inspectores de este Ayuntamiento y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de estas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

Asimismo, se aplicarán las medidas de control del intrusismo profesional, inmovilizando el vehículo infractor.

Si en su actuación el personal de inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

Artículo 365. Responsabilidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de responsabilidad en el Capítulo I del presente Título, a efectos del presente Capítulo se tendrá en cuenta que la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 366. Sujeción a normativa estatal

Conforme al artículo 36.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la realización de transportes careciendo de títulos administrativos habilitantes exigidos por la normativa estatal, el incumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad serán sancionados conforme a lo dispuesto en la indicada normativa.

Artículo 367. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, las siguientes:

a) La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi previsto en esta Ordenanza. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia.

b) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará infracción muy grave la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por la inspección de los servicios competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del servicio de taxis en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

d) La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad

Página 182 de un total de 552
Página 155 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e) La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente por plazo superior al establecido en esta Ordenanza.

f) La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

g) La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, sólo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 368. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, las siguientes:

a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no deba calificarse como infracción muy grave, conforme a la normativa aplicable.

A tal efecto, se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuren como tales en esta Ordenanza, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

1º La iniciación de los servicios interurbanos dentro del espacio de prestación conjunta, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 225.4.

2º La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.

3º El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.

4º El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

5º El cumplimiento del régimen establecido de paradas.

6º El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.

7º El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.

8º El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
9º Cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza respecto a los servicios concertados por emisoras, empresas de intermediación u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

10º. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.

c) El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos en esta Ordenanza.

d) Admitir pasaje estando en funcionamiento el aparato taxímetro, excepto en los supuestos de concertación previa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 240.

e) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

f) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de

su finalización, en ambos casos sin causa justificada.

g) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

h) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento del Órgano Gestor de las reclamaciones o quejas formalmente recibidas.

i) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no impida de forma notoria el ejercicio de sus funciones.

j) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.

k) El incumplimiento del régimen de descansos establecido por el Órgano Gestor, de conformidad con la normativa vigente.

l) La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo siguiente, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, sólo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 369. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo las siguientes:

a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.

b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 367.

d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.

e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos 367 y 368.

g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

h) No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en las condiciones de aplicación de las tarifas.

i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

1º Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
2º Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.

Página 183 de un total de 552
Página 156 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 184 de un total de 552
Página 157 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3º Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
4º Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
5º Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

6º Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

7º Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
8º Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.

9º En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de auto-taxis u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dichos transportes, deba exigirle.

j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro de licencias o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con arreglo a lo que se determina en esta Ordenanza.

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por el Órgano Gestor de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 370. Cuantías de las sanciones

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

Artículo 371.Graduación de las sanciones

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, la reiteración o el número de infracciones cometidas, y restantes supuestos previstos con carácter general para la graduación de sanciones en la presente Ordenanza.

Artículo 372. Medidas sancionadoras accesorias

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 367.a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 367.d), además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los 12 meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 367.a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Página 185 de un total de 552
Página 158 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 373. Revocación de licencias

1. Independientemente de las sanciones que correspondan, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias podrá dar lugar a su revocación, con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales especificadas en esta Ordenanza. El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 374. Competencia sancionadora

La potestad sancionadora corresponde ejercerla a los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Granada en relación a los servicios que discurran por su término municipal, sujetándose a las restantes especificaciones contenidas en el apartado 1º.4.3, de las normas complementarias del Área Territorial de Prestación Conjunta que figuran como Anexo XIV.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 375. Procedimiento sancionador

El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en este Capítulo se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente que corresponda conforme al artículo anterior, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia.

Artículo 376. Exigencia de pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento General de Recaudación, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa para la transmisión de las mismas, salvo que hayan sido suspendidas en vía jurisdiccional.

2. Asimismo, la realización de dicho pago será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

3. La persona denunciada, podrá reconocer su responsabilidad iniciado el procedimiento sancionador. También se efectuará dicho reconocimiento, teniendo la sanción únicamente carácter pecuniario, realizando el pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior a la resolución, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica, por lo que la incoación y restantes notificaciones anteriores a la resolución se acompañarán de carta de pago por dicha cuantía.

b) Su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, lo que se deberá manifestar expresamente por el interesado

c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Página 186 de un total de 552
Página 159 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Capítulo IX
Inspección y régimen sancionador en materia de viajeros en transporte público urbano

Artículo 377. Personal de la empresa concesionaria

El personal de la empresa concesionaria estará autorizado para vigilar e inspeccionar el cumplimiento por las personas usuarias, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza en materia de transporte público urbano, sin perjuicio de su supervisión por parte del Área competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada.

Dicho personal deberá dar cuenta de las infracciones detectadas mediante la formulación la correspondiente denuncia, que dará lugar, si procede, a la apertura de expediente sancionador por el órgano competente del Ayuntamiento de Granada.

Cuando ejercite estas funciones estará provisto del documento acreditativo de su condición, que deberá exhibir si le es requerido.

En particular, el personal de la empresa concesionaria vigilará que cada persona usuaria lleve su título de transporte, efectuando los oportunos controles y denuncias.

Asimismo, podrá impedir el acceso o, en su caso, obligar a abandonar el autobús a todo aquel que infrinja las disposiciones contenidas en esta norma y, en general a quien, de palabra u obra, ofenda al decoro de los demás, altere el orden o produzca disturbios.

En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, podrá solicitar el apoyo de la Policía Local.

Artículo 378. Infracciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 k) de la Ley 2/2003 de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, constituyen infracciones leves, el incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza en materia de transporte público urbano, y en particular las siguientes conductas:

a) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido y debidamente cancelado. Este apartado comprende:

1º El acceso y viaje en autobús sin billete o tarjeta multiviaje.

2º La utilización indebida y fraudulenta de título nominativo de transporte.

3º El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 271.2 para el acceso de más de un viajero con cargo a un solo título de transporte.

b) Ocupar asientos reservados para personas de movilidad reducida habiendo sido requeridos para desalojarlos por el personal de la empresa concesionaria.

c) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.

d) Dañar los elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.

e) Realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la salud de las personas.

f) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.

g) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

h) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.

i) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

j) Alterar el orden o desarrollar un comportamiento incorrecto o irrespetuoso con el resto de personas usuarias, personal de la empresa concesionaria o del Ayuntamiento.

k) Llevar bultos o objetos que se opongan a lo establecido en el artículo 265.k) de esta Ordenanza, o

materias susceptibles de explosión o inflamación

l) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los autobuses.

m) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

n) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.

o) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.

p) Molestar a la persona conductora mientras el vehículo esté en marcha.

q) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la presente Ordenanza en materia de transporte público urbano.

Artículo 379. Sanciones

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza en materia de transporte público urbano se sancionarán de la siguiente forma:

a) Infracción tipificada en el artículo anterior apartado a): multa de hasta 270 euros. La graduación de la sanción, sin perjuicio de lo dispuesto para estas en el Capítulo I del presente Título, se efectuará de la siguiente forma:

La primera infracción se sancionará con multa de hasta 90 euros.

La segunda infracción se sancionará con multa de 91 a 180 euros.

La tercera y sucesivas infracciones se sancionarán con multa de 181 a 270 euros.

b) Infracciones tipificadas en el artículo anterior del apartado b): a la j): multa de 136 a 270 euros.

c) Infracciones tipificadas en el artículo anterior del apartado k) a la p): multa hasta 135 euros.

d) Retirada temporal del título de transporte, personal e intransferible y consiguiente cese en la condición de persona beneficiaria del mismo por un período de hasta un año, sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica de concesión del título de transporte nominativo.

Capítulo X

Régimen sancionador en materia de transporte público escolar

Artículo 380.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Realizar la actividad de transporte escolar careciendo de la preceptiva autorización municipal, cuando el infractor no cumpla con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

d) Realizar el transporte escolar utilizando una autorización expedida a nombre de otra persona, sin realizar previamente la transmisión de la misma, tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos, como a las personas a cuyo nombre estén estos, cuando se acredite que se ha efectuado con su consentimiento.

Artículo 381.

Se consideran infracciones graves:

a) No facilitar a la inspección el examen de vehículos, instalaciones o documentación obligatoria, sin impedir el ejercicio de sus funciones.

b) Incumplir las paradas, itinerarios u horarios que hayan sido autorizados.

c) Prestar el transporte escolar sin acompañante, cuando sea obligatorio.

d) Contratación de transportes con transportistas en vehículos que no se hallen debidamente autorizados.

Página 187 de un total de 552
Página 160 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 188 de un total de 552
Página 161 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 382.

Se consideran infracciones leves:

a) Realizar transporte escolar sin la preceptiva autorización municipal, careciendo de la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por el infractor.

b) No llevar a bordo la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de la actividad de transporte escolar, estando en posesión de la misma.

c) No llevar la señal indicativa del transporte escolar.

d) Todas aquellas otras que, suponiendo vulneración directa de las normas contenidas en esta Ordenanza en materia de transporte público escolar, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en los artículos anteriores.

Artículo 383.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y la multa de hasta 300 euros; las graves, con multa de 300 a 1.500 euros; y las muy graves, con multa 1.500 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, sin perjuicio del régimen general previsto en el presente Título, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 384.

La comisión de las infracciones previstas en los apartados a) y b) del art. 380, podrá implicar independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, la medida sancionadora accesoria de precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización, durante el plazo máximo de un año.

Artículo 385.

La infracción prevista en el apartado d) del art. 380, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la anulación de la correspondiente autorización.

Artículo 386.

Cuando los responsables de las infracciones previstas en el art. 380 hayan sido sancionados mediante resolución definitiva por infracción tipificada en este artículo, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente autorización administrativa, al amparo de la cual se realizaba la actividad o se prestaba el servicio, por plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de doce meses llevará aneja la retirada temporal o definitiva de la autorización. En el conjunto del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido posible realizar la actividad o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

Artículo 387.

Cuando sean detectadas en carretera infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en los apartados a) o b) del art. 380, podrá ordenarse cautelarmente la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

Artículo 388.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva y firme, será requisito necesario para obtener la autorización municipal de transporte escolar.

Artículo 389.

El régimen de infracciones y sancionador que en materia de transporte escolar esté previsto en la legislación estatal y autonómica de ordenación de transportes terrestres se ejercerá por este Ayuntamiento en los términos que resulte asignada el ejercicio de su competencia a las entidades locales.

Página 189 de un total de 552
Página 162 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Capítulo XI

Inmovilización, retirada, depósito y tratamiento residual de vehículos

Artículo 390. Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de la facultad sancionadora, la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.

2. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización y retirada de las vías urbanas de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes.

3. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente así como del mobiliario urbano.

Artículo 391. Retirada de vehículos de la vía pública.

1. La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.

b) Cuando haya sido inmovilizado por la Policía por deficiencias del mismo.

c) Cuando se den las condiciones señaladas en el artículo 392, sobre aparcamiento regulado en viario.

d) Cuando concurran las circunstancias del art. 157.2 para los VMP.

2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y de su permanencia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

3. El pago de las tasas o gastos previstos en este artículo no excluye de modo alguno el de las sanciones que fueran procedentes por infracción de las normas contempladas en la presente Ordenanza

4. La retirada del vehículo se podrá suspender inmediatamente si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba el vehículo.

5. La denuncia y orden de retirada de los vehículos de la vía pública podrá realizarse de manera telemática por parte de agentes de la policía local sin que sea necesaria la presencia física de ningún agente en el lugar, recabando la información y evidencias de la infracción o la incidencia que origina la retirada ya sea a través del personal y medios técnicos del servicio de retirada e inmovilización de vehículos o del que por parte del Ayuntamiento sea designado en cada momento.

Artículo 392. Retirada del vehículo en vías de estacionamiento limitado.

1. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado al lugar habilitado al efecto para su depósito, de cualquier vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin contar con el título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado.

2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

3. La restitución del vehículo se hará al conductor o conductora que hubiere llevado a cabo el

Página 190 de un total de 552
Página 163 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al titular administrativo.

Artículo 393. Inmovilización de bicicletas ciclos y VMP.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de bicicletas, ciclos y VMP cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

a) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

b) El vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.

c) El vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

d) En caso de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

e) La persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.

f) La ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por ciento las plazas autorizadas, excluida la persona conductora.

g) Las posibilidades de movimiento o el campo de visión de quien conduzca resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de los viajeros o por la colocación de la carga transportada.

h) Se incumplan las normas de estacionamiento, incluidas las que limiten este en el tiempo, hasta la identificación de quien conduzca.

i) La persona conductora de un VMP circule sin casco homologado, hasta que se subsane la deficiencia.

j) Cuando los ciclos y los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

k) Cuando los vehículos circulen por las vías o espacios urbanos careciendo del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

l) Cuando se estacionen bicicletas con fines publicitarios.

2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar señalado por el agente de Policía Local. A estos efectos, el agente podrá indicar a la persona conductora del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta de la persona conductora que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta de la persona conductora habitual o de la persona arrendataria, y a falta de estas, de la persona titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

4. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 394. Retirada de bicicletas, ciclos y VMP.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente de bicicletas, ciclos y VMP, cuando se encuentren inmovilizados o estacionados en alguno de los supuestos o lugares prohibidos por esta Ordenanza, así como en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, al funcionamiento de algún servicio público o cause deterioro al patrimonio público municipal.

b) Cuando el vehículo permanezca estacionado en el mismo lugar de la vía pública por período de tiempo superior a un mes, manteniendo únicamente el armazón o careciendo de los elementos mínimos necesarios para la circulación que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

c) En caso de accidente o avería que impida continuar su marcha.

d) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

e) Cuando, inmovilizado en un lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

f) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.

g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinadas personas usuarias y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

i) En los casos de infracciones graves o muy graves y la persona responsable no vaya documentada.

2. Antes de la retirada de la vía pública, el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrá tomar una fotografía del vehículo afectado que podrá ser solicitada por quien lo reclame.

Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a su titular.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, serán por cuenta de la persona titular, de la persona arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. Si la bicicleta, ciclo o VMP tuviera algún tipo de distintivo o se encontrase inscrita en algún registro oficial que permita identificar a su titular, se procederá a efectuarle la comunicación de la retirada y deposito del vehículo en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si la persona titular dispusiese de ella.

Artículo 395. Tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP.

1. El órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el vehículo como residuo sólido urbano y ordenará, si no reuniera las condiciones adecuadas para su recuperación o uso, su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los siguientes supuestos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten los distintivos de identificación o las placas de matrícula en su caso.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

d) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

2. En el supuesto de que el vehículo estuviera en perfecto estado de uso o fuera susceptible de reparación, el órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el mismo como residuo sólido urbano y ordenará su reutilización en actividades municipales o en cualquiera otro tipo de

Página 191 de un total de 552
Página 164 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

actividad que se desarrolle por organizaciones, asociaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades educativas, sociales, culturales, medioambientales o de interés general, previa reparación en su caso por tales organizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Modificación de Anexos.

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos municipales, podrá modificar el contenido de los Anexos de la presente ordenanza, sin necesidad de sujetarse a los trámites exigibles para la modificación de ordenanzas. De todo ello se dará cuenta al Pleno o, en su caso, a la Comisión Delegada correspondiente, debiéndose publicar el texto y demás documentación resultante en el Boletín Oficial de la Provincia.

En atención a la repercusión vecinal que pueda suponer la modificación de Anexos, se considerará la posibilidad de dar cuenta previa a la Junta o Juntas Municipales de Distrito cuyo ámbito territorial pudiera verse afectado.

En cualquier caso, este proceso habrá de contar con las autorizaciones previas de la Administración estatal y autonómica cuando en supuestos como precios autorizados, área territorial de prestación conjunta en materia de autotaxi y otros en que así se exija, resulte preceptiva la participación de cualquier órgano de tales Administraciones públicas.

Disposición adicional segunda. Modelos normalizados de solicitud

Por Decreto de la Concejalía Delegada competente en materia de movilidad, previos los oportunos informes municipales y propuesta procedente, se efectuará la modificación de los modelos normalizados de solicitud integrados en el Anexo XVI o el establecimiento de otros nuevos, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. General

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza General, seguirán los trámites conforme a la normativa anterior hasta su resolución.

Disposición transitoria segunda. VMP

La obligación de disposición de certificado de los VMP a que se refiere el art. 61.4 de esta Ordenanza, no será exigible para aquellos comercializados antes del 22 de enero de 2024, que podrán seguir circulando hasta el 22 de enero de 2027

Disposición Transitoria tercera. ZBE

Las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la puesta en marcha de la ZBE para las ZAR seguirán teniendo vigencia, siempre que se ajusten a alguno de los supuestos de vehículos que tienen posibilidad de acceder, de forma directa o con autorización, conforme al anexo V de la presente Ordenanza.

Durante el primer mes de vigencia de la ZBE los distintos accesos a esta por vehículos que no hayan presentado solicitud tendrán el tratamiento de infracción única, con independencia de los accesos que se hayan efectuado durante ese periodo.

Durante el segundo mes de vigencia de la ZBE, los distintos accesos a esta por vehículos que no hayan presentado solicitud tendrá el tratamiento de infracción única por los distintos accesos que se efectúen durante una misma semana.

Durante el periodo de consolidación de la implantación de la Zona de Baja Emisiones a que se refiere la disposición transitoria reguladora de las reglas de negocio de la ZBE servirán de apoyo a los parkings estratégicos de borde a que se refiere el artículo 134 y el Anexo V cualquier otro parking del término municipal de Granada que voluntariamente se adhiera al sistema de control municipal que a tal efecto se determine por Decreto de Alcaldía y por estancias mínimas de una hora. Su mantenimiento posterior estará condicionado a resultados favorables en la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Página 192 de un total de 552
Página 165 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 193 de un total de 552
Página 166 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Disposición Transitoria cuarta. Reglas de negocio en la ZBE

Las reglas de negocio previstas en esta ordenanza para las ZBE se mantendrán en vigor durante el periodo de consolidación de la implantación de esta, comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y el 31 de diciembre de 2027. Llegada esta fecha, podrá acordarse su mantenimiento en los mismos términos o bien modificar, por el procedimiento previsto en la disposición adicional primera, las restricciones de acceso a la ZBE en función del distintivo ambiental del vehículo, previo análisis de la evolución de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Disposición Transitoria quinta. Solicitudes de autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Granada.

Los titulares de autorización VT así como de licencia municipal otorgada por alguno de los municipios integrados, accederán directamente a las correspondientes autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Granada. A tal efecto, los citados titulares deberán acreditar tal condición ante el Órgano Gestor que emitirá la correspondiente autorización del área una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

En el caso de los titulares de autorizaciones VT de la ciudad de Granada, el Órgano Gestor procederá de oficio a remitir dicha autorización a los titulares de Licencias concedidas.

Disposición transitoria sexta. Carga y descarga

Hasta tanto no esté habilitada la app a que se refiere el artículo 98.8, no resultará obligatoria su utilización. Una vez esté operativa se efectuará notificación a todos los titulares de carga y descarga para que procedan en el plazo que se señale en dicha notificación a su uso obligatorio.

Disposición transitoria séptima. Alojamientos turísticos

Los requisitos que contempla el art. 142 de la presente Ordenanza para los alojamientos turísticos en orden a facilitar el acceso a zonas de acceso restringido no será de aplicación a aquellos inmuebles que ya cuenten con inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo cualesquiera protocolos, instrucciones y demás instrumentos dictados en relación con esta normativa o al margen de ella en materia de movilidad.

Disposición derogatoria segunda.

No obstante lo dispuesto en la disposición anterior, quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

1. En materia de circulación, señalización y control de accesos.

1.1. Ordenanza municipal reguladora del paso de vehículos a inmuebles, de 28 de marzo de 2014 (BOP nº 71, de 15 de abril).

1.2. Ordenanza reguladora de las zonas de acceso restringido y carriles de circulación especialmente protegidos de la ciudad de Granada, de 21 de febrero de 2014 (BOP nº 48, de 13 de marzo).

1.3. Ordenanza reguladora de la placa identificativa de ciclomotores y vehículos asimilados, de 31 de julio de 1998 (BOP nº 206, de 8 de septiembre).

1.4. Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal, de 21 de julio de 2020 (BOP nº 131, de 17 de agosto. Corrección de errores BOP nº 143, de 2 de septiembre).

1.5. Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública, de 30 de septiembre de 1988 (BOP nº 252, de 4 de noviembre).

1.6. Ordenanza reguladora de carga y descarga, (BOP nº11 de 16 de enero de 1991), modificada por acuerdo de 28 de junio de 1996

Página 194 de un total de 552
Página 167 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.7. Ordenanza general de circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada, de 31 de octubre de 1997.

1.8 Anexo del cuadro de infracciones y sanciones, de 28 de julio de 2006 (BOP nº 160, de 23 de agosto), modificado por Acuerdo de 30 de abril de 2010 (BOP nº 100, de 27 de mayo).

2. En materia de transporte.

2.1. Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, de 23 de febrero de 2024 (BOP nº 52, de 15 de marzo).

2.2. Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, de 21 de febrero de 2014 (BOP nº 48, de 13 de marzo, y rectificación error material BOP nº 97, de 26 de mayo), modificado por acuerdos de 20 de julio de 2016 (BOP nº 158, de 19 de agosto), de 23 de agosto de 2016 (BOP nº 196, de 13 de octubre); modificado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2020 (BOP nº 80, de 29 de abril de 2021).

2.3. Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros realizado mediante gestión indirecta, de 16 de julio de 2024 (BOP nº 166, de 28 de agosto).

2.4. Ordenanza municipal reguladora del transporte público de escolares en la ciudad de Granada, de 26 de octubre de 2001 (BOP nº 25, de 1 de febrero de 2002).

3. En materia de aparcamientos

3.1. Ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado, de 16 de julio de 2024 (BOP nº 164, de 26 de agosto) y Anexos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Concejalía competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones necesarias no normativas para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

La plena eficacia del Capítulo II del Título II y su régimen de infracciones y sanciones será efectiva el 1 de octubre de 2025 y una vez se haya procedido a la aprobación y publicación del proyecto técnico, de conformidad con el artículo 131 de la Ordenanza. Sin perjuicio de ello, será plenamente aplicable en los términos del párrafo anterior a efectos de proceder a la señalización, confección de bases de datos de vehículos autorizados y presentación y resolución de solicitudes y comunicaciones por la ciudadanía.

ANEXOS

ANEXO I

MANUAL DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL, HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La señalización debe de ser clara y concisa, determinada, que evita posibles dudas sobre ella, y que sea percibida de manera adecuada por el conductor.

Se debe de procurar en todos los casos que las señales no disminuyan la visibilidad de otras señales, semáforos o mobiliario urbano del entorno de la misma.

Siempre que sea posible y lo permita, se utilizaran como soportes para lo colocación de las mismas los elementos de mobiliario urbano.

Se colocarán un máximo de dos señales más placa complementaria en cada ubicación, de manera que

de requerirse casos fuera de esta norma, se deberá de estudiar el caso concreto y en función de las directrices marcadas por la Dirección Facultativa ubicarlas.

Se procurará en todo momento que la señalización se coloque en el lado derecho del sentido de circulación. En casos excepcionales, y si no fuera posible, podrán colocarse las señales en el lateral izquierdo.

En vías urbanas con más de un carril de circulación en el mismo sentido de la marcha, sólo se colocarán un juego de señales en el margen que corresponda, no se duplicarán como norma general. En casos excepcionales y a requerimiento de la Dirección Facultativa se podrá realizar esa acción. En los casos de señales de prohibición de entrada o restricción de acceso, podrán colocarse a ambos lados, incluso reforzarla en ambos lados.

En semáforos, se utilizarán postes tipo “S” especiales, según se describen en el apartado de elementos de sustentación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES

2.1. DIMENSIONES Y REFLECTANCIA DE LAS SEÑALES

Se seguirán en todo caso lo referente a señales marcado en las normas y en el reglamento general de circulación.

Por norma general, en las vías urbanas municipales se utilizarán señales de las siguientes dimensiones:

Circulares de diámetro 600 mm

Cuadrada de 600x600 mm

Octogonal de 600 mm

Triangular de 700 mm

Rectangular de 700x950 mm

Cajetín de 600x200 mm y 600x300 mm (con orla y texto)

En los barrios históricos y protegidos y zonas residenciales (de acuerdo con las directrices marcadas por los técnicos del área de movilidad del Ayuntamiento de Granada)

Circulares de diámetro 400 mm en chapa (500 mm en aluminio)

Cuadrada de 400x400 mm

Octogonal de 400 mm

Triangular de 500 mm

Rectangular de 400x600 mm

Cajetines de 400x200 mm en chapa (400x250 mm en aluminio)

Todas las señales de chapa señales reflectancia EG Nivel I con marcado CE, excepto los siguientes casos que serán pintadas:

- Señales colocadas de manera paralela a la calzada (reservas de espacio y aparcamiento,….)
- Cajetines adjuntos a señales, en todos los casos)
- Señales aisladas y que se consideren por parte de la Dirección facultativa que no son necesarias colocarlas con ninguna reflectancia.

La reflectancia para las señales de aluminio a utilizar serán en todos los casos nivel I EG.

Las señales informativas de fondo Amarillo Limón (de tamaños 600x900 mm, 900x1350 mm y 1200x1800 mm) serán reflectantes nivel III DG en todos los casos. En puntos posteriores se definen estos tipos.

Para la señalización vertical que afecta al CARRIL BICI, las señales a utilizar serán de los siguientes

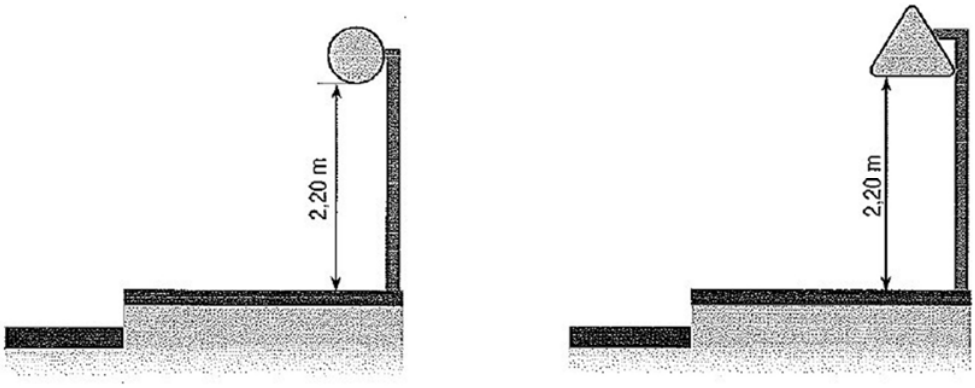
Página 195 de un total de 552
Página 168 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

tamaños y en todos los casos, si son de chapa serán pintadas y si son de aluminio reflectantes nivel I (EG):

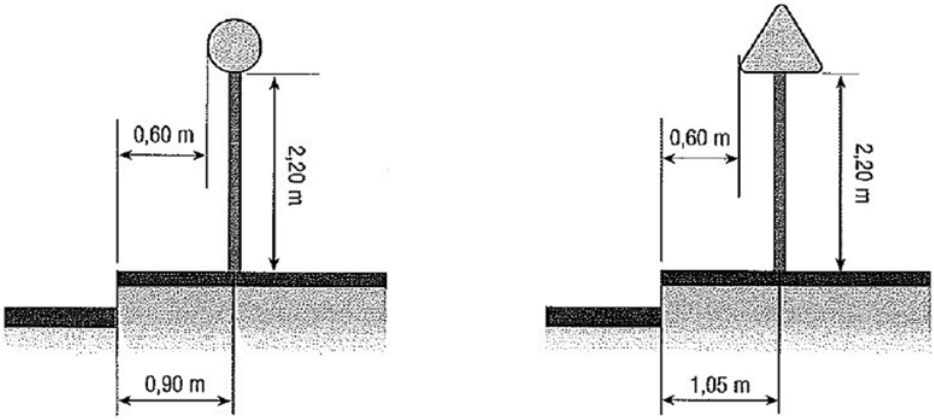
- Circulares de diámetro 400 mm
- Cuadrada de 400x400 mm
- Triangular de 500 mm

2.2. COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES

De acuerdo con la normativa vigente, el gálibo de las señales será en todo caso de 2,2 metros en zonas transitables para peatones, de 1,5 metros en zonas no transitables. Para ello, y de forma generalizada, los elementos de sustentación (postes) serán de 3,2 metros para una sola señal, y de 3,5 metros para dos señales, señal más cajetín y para mayor altura para aquellas que así lo requieran (tres señales o más). Con esto se asegura el mantenimiento o reposición de la señal varias veces, y por tanto mayor vida útil de las mismas.



Así mismo, en cuanto a las secciones transversales, las señales siempre que se pueda se colocarán del borde de la vía a 60 cm del lado más externo de la misma, siempre que las circunstancias de la vía lo permitan, e intentando seguir siempre que lo permita la alineación de los elementos urbanos existentes, teniendo en cuenta que se debe dejar una distancia mínima de 90 cm libre en el acerado en todos los casos. Cuando no se cumpla esta distancia, se colocarán pegadas a la pared con pletinas que hagan volar la señal hacia la calzada.



Los elementos de sustentación (postes) para las señales rectangulares de gran formato (900x1350 mm, 1200x1800 mm) serán de 3,5 metros o 4,0 metros según corresponda, con sección de poste de 100x50

Página 196 de un total de 552
Página 169 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

mm pintado.

2.3. MATERIALES

Para la señalización en la ciudad de Granada existen dos tipos de materiales: acero y aluminio. Cada tipo de señal se colocará siguiendo las directrices marcadas en cada caso por el Área de Movilidad del Ayto. de Granada.

Las señales de acero galvanizado están formadas por una placa de una sola pieza, conformadas con una pestaña perimetral de, como mínimo, 25 mm de ancho, formada por la propia chapa doblada en ángulo de 90º, pestaña en la cual se realizarán los taladros correspondientes para la sujeción de las piezas de anclaje de la placa, abrazaderas y tornillos. El espesor de la chapa será mínimo de 1,8 mm. Todas las placas deberán ir pintadas en el reverso de gris. El borde lateral irá pintado en función del tipo de señal que corresponda. Todas las señales deberán llevar el marcado CE, empresa fabricante, mes y año de fabricación y el escudo del Ayuntamiento de Granada en color negro (altura de 10 cm). La reflectancia estará en función de lo marcado en el punto anterior.

Las señales de aluminio estarán formadas por un perfil perimetral de aluminio extrusionado de 2 mm de espesor y 53 mm de fondo en forma de “C”, donde se encajan las chapas planas anterior y posterior de 1,5 y 2 mm de espesor respectivamente, el sistema de amarre estará constituido por guías de aluminio donde encajan las abrazaderas de FUNDICION que sujetan las señales (en número de dos). Tanto el canto como la trasera irán lacadas según el RAL-1013 (color crema). Todas las señales deberán llevar el marcado CE, empresa fabricante, mes y año de fabricación y el escudo del Ayuntamiento de Granada en color negro (altura de 10 cm).

2.4. ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN

Para los elementos de sustentación, en caso de señales de acero se colocarán sobre postes de tubo 80.40.2 mm galvanizados de 3,20 metros (1 señal) o 3,50 metros (dos señales) pintado en color verde RAL 6.005. Para las señales especiales de 900x1350 mm o superior se colocarán poste de tubo de 100x50 mm galvanizado de 3,5 metros-4,00 metros pintado en color verde RAL 6.005.

En los casos de rotondas, medianas, jardines NO TRANSITABLES, las señales se colocarán a una altura desde el suelo de 1,5 metros (la parte inferior de la señal), adecuándose el poste a esta altura.

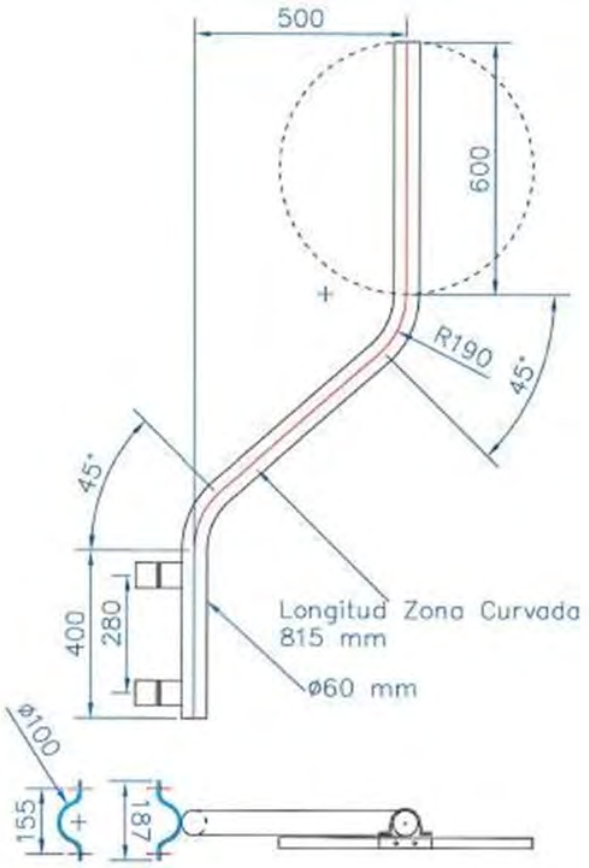
Para las señales de aluminio se utilizarán postes rectos de tubo de diámetro D.60x4,5 mm de aluminio lacado (RAL 8014) con una longitud de 3,20 metros (1 señal) ó 3,50 metros (dos señales), con tapón de aluminio. En los casos que se estima necesario junto a fachadas o en lugares estrechos se podrán optar por colocar las señales sobre poste especial S-1 de aluminio lacado (RAL 8014) de diámetro D.60x4,5 mm, para fijación de una señal en altura con poste junto a fachada, con tapón de aluminio o en poste especial S-2 de aluminio lacado (RAL 8014) de diámetro D.60x4,5 mm, para fijación de dos señales en altura, con tapón de aluminio.

Página 197 de un total de 552
Página 170 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



En ambos casos, para las señales de intersección de sentido giratorio obligatorio (R-402), deberán quedar a una altura libre de 1,50 m. desde su borde inferior al suelo y se instalarán tratando de no tapar la visión de los posibles elementos decorativos en el interior de las rotondas

Para los semáforos, de manera general, y para los báculos, si se trata de una sola señal se colocará por encima de la luminaria, flejada al elemento. En caso de dos o más señales, se podrán colocará adjunto al mismo un poste especial de aluminio para semáforos D.60x4,5 mm lacada RAL-8014 tipo S-1 (para una sola señal) o S-2 (para dos señales y cajetín), el cual se sujeta al semáforo con abrazaderas, según el esquema adjunto. Para las columnas, en todos los casos de colocarán los postes especiales de aluminio para semáforos.



2.5. PLACAS COMPLEMENTARIAS

Para mejorar la información en algunos casos, y delimitar los tipos de reservas en otros, se podrán utilizar placas complementarias con la información que se precise. Esta debe de ser clara y concisa, con una información coherente y entendible.

Las placas serán rectangulares, de 600x200 mm o 600x300 mm (dependiendo de cada caso), con esquinas redondeadas y orla interior de borde de 8 mm . Se colocarán de chapa o aluminio dependiendo la zona de la ciudad donde se encuentre, y la señal sobre la que se va a colocar.

En todo caso, siempre se debe cumplir con esta señal y su complementaria lo establecido para los gálibos, en todos los casos.

Por norma general, las dimensiones de las placas serán las siguientes:

Dimensiones de las Placas Complementarias		
Número de líneas	Dimensiones (mm)	
1 línea	600	200
2 líneas	600	200
3 líneas	600	300
4 líneas	600	300

El tipo de letra a utilizar en todos los casos es la Helvética Condensada y altura mínima de 30 mm (en algunos casos, y salvo excepciones, se puede bajar esta altura).

TIPO DE PLACAS GENÉRICAS UTILIZADAS ESPECIALES

PC.1	Dimensiones 600x300 mm

Placa para reserva de personas con movilidad reducida

ALFABETO : Helv.Cond.SemiMedium
Hb : 40
ANCHO ORLA : 8



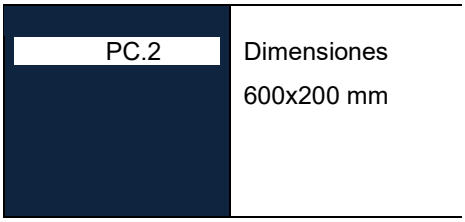
Se utiliza para indicar la prohibición de estacionamiento exceptuando vehículos de personas de movilidad reducida con la identificación reglamentaria.

DIMENSIONES : 600x300
COLOR FONDO : Blanco 0,180m²
ALFABETO : Helv.Cond.Medium
Hb : 35
ANCHO ORLA : 8
ESCALA : 1:3



Se utiliza para indicar la prohibición de estacionamiento exceptuando vehículos de personas de movilidad reducida con la identificación reglamentaria con una parada máxima permitida de 10 minutos.

Página 200 de un total de 552
Página 173 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



☐ Placa para reserva de Carga y Descarga

ALFABETO : HELV C SM
Hb : 30
ORLA : 10

CAJETINES de CHAPA



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 175 de 482 | Página 202 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

SEÑALES de ALUMINIO



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 176 de 482 | Página 203 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

PC.3	Dimensiones 600x300 mm

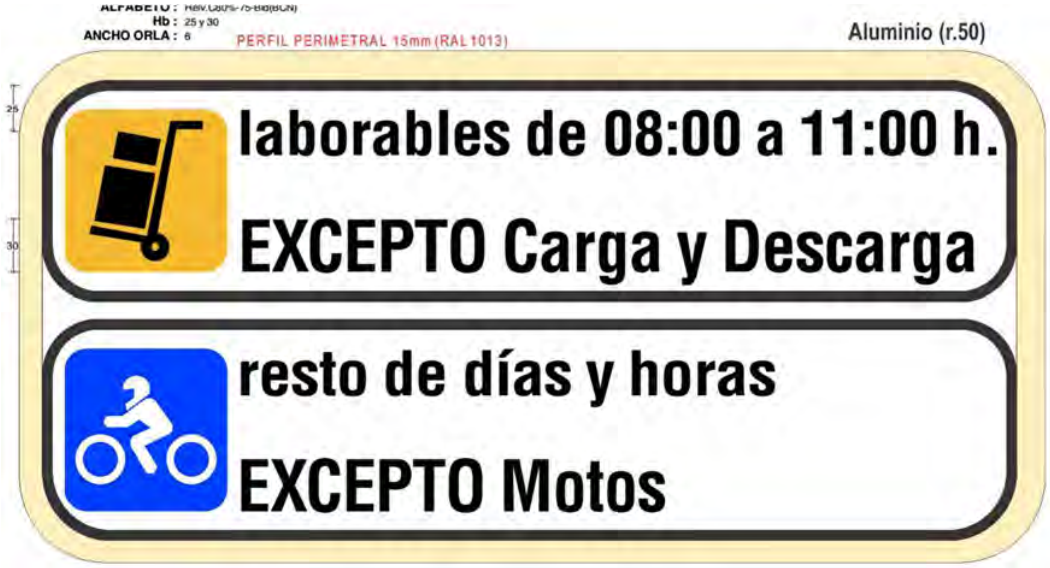
Placa para reserva de Carga y Descarga Compartidas

ALFABETO : HELV C SM
Hb : 30
ORLA : 10

PLACAS DE ALUMINIO







BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 178 de 482
Página 205 de un total de 552

SE.01	Dimensiones 600x900 mm

☐ Atención + P-15a (Señalización baden)

ALFABETO : HELV C SM
Hb : 90
ORLA : 15



Se utiliza para indicar precaución por la presencia de un resalto en la calzada, ya sea banda de goma o lomo de asco “in situ”. Será reflectante nivel III (DG) y fondeada en amarillo limón, con cantos pintados color amarillo.

SE.02	Dimensiones 600x900 mm

Atención + P-15a + R 301/20 Preaviso Plataforma elevada

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 75
ORLA : 12



Se utiliza como segundo preaviso de plataforma elevada (la más cercana al elemento) para indicar precaución por la presencia de un resalto en la calzada con limitación de velocidad máxima. Será reflectante nivel III (DG) y fondeada en amarillo limón, con cantos pintados color amarillo.

SE.03	Dimensiones 600x900 mm

Atención + P-20 + R 301/30 Preaviso plataforma elevada (25 m)

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 100
ANCHO ORLA : 15



Se utiliza como primer preaviso de plataforma elevada (la más lejana al elemento) para indicar precaución por la presencia de peatones y con limitación de velocidad máxima a 30 km/h. Será reflectante nivel III (DG) y fondeada en amarillo limón, con cantos pintados color amarillo.

SE.04	Dimensiones 600x900 mm

☐ Atención + S-13 + Plataforma elevada

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 75
ORLA : 12

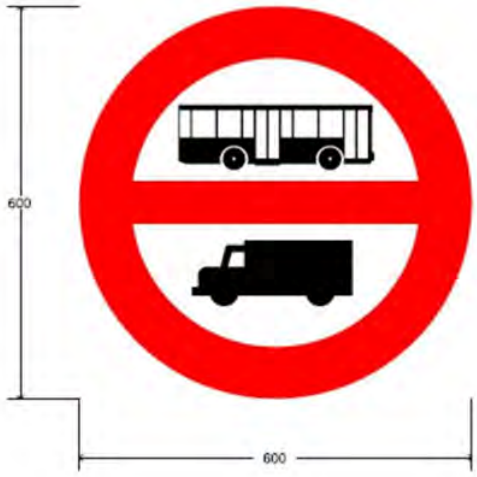


Se utiliza para avisar la presencia de plataforma elevada. Será reflectante nivel III (DG) y fondeada en amarillo limón, con contos pintados color amarillo.

SE.05	Dimensiones mm

☐ R102 variante (bus + camión)

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 100

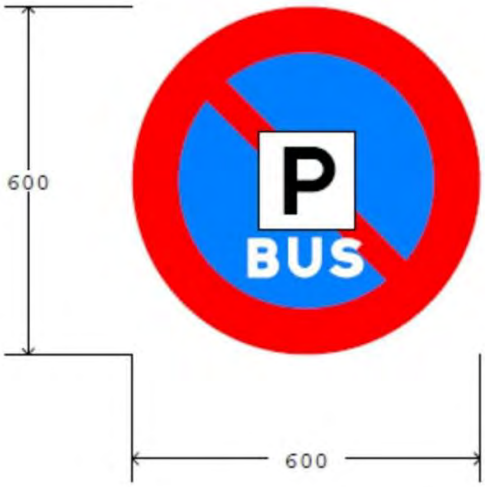


Se utiliza para indicar la prohibición de entrada a autobuses y vehículos destinados al transporte de mercancías por las vías indicadas.

SE.06	Dimensiones 600 mm

☐ R308 bus

ALFABETO : CCRIGE



Página 210 de un total de 552
Página 183 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se utiliza para indicar la prohibición de estacionamiento por cada parada de autobuses en la zona en concreto.

SE.07	Dimensiones 600x900 mm

Zona residencial + S28 + VARIOS según los casos determinados

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 50
ORLA : 10



Se utiliza para reforzar la indicación de zona residencial en un punto determinado de la ciudad, con todas sus connotaciones, de manera que se integran en la misma la señal S-28 "zona residencial" más la señal de limitación de velocidad a 20 km/h.

Dentro de esta serie, también se han hecho las siguientes modificaciones de este tipo de señales:





BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 186 de 482
Página 213 de un total de 552


350
250
35
35
35
35
3,5t
EXPTE.: 70.471/11
SALIDA DE SERVICIO DE RECOGIDA
DE BASURA DE 23:00 A 5:00 H. Y
SERVICIOS SANITARIOS EN EMERGENCIAS


PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
ZONA
RESIDENCIAL
1,9 m
3,5m
55
55
400
175


PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
45
300
175
35
35
35
ZONA
RESIDENCIAL
1,9 m
3,5 m
3,5t
EXPTE. 70.471/11
EXCEPTO SERVICIO DE RECOGIDA
DE BASURA DE 23:00 H. A 5:00 H.


PERFIL PERIMETRAL(RAL1013)
PERFIL PERIMETRAL (RAL1013)
55
55
350
220
ZONA
RESIDENCIAL
EN TODA
LA CALLE


PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
55
55
350
220
ZONA
RESIDENCIAL
1,9 m
EN TODA
LA CALLE


ZONA
RESIDENCIAL
55
55
370
260
900
600
20
3,5t


ZONA
RESIDENCIAL
20
55
55
370
260
900
600


PERFIL PERIMETRAL (RAL 1013)
ZONA
RESIDENCIAL
3,5t
55
55
370
250

SE.08	Dimensiones 600x900 mm

☐

☐ Atención + P-21 +Colegio

ALFABETO : CCRIGE
Hb : 75
ORLA : 15



Se utiliza en las inmediaciones de los centros escolares para indicar la existencia de una zona escolar, y por tanto el peligro que suponen la existencia de escolares en esta zona. Será reflectante nivel III (DG) y fondeada en amarillo limón, con cantos pintados en amarillo.

SE.09	Dimensiones 900x1350 mm

Señal ZBE



SE.10	Dimensiones 300x450 mm

Placas de Vado



SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

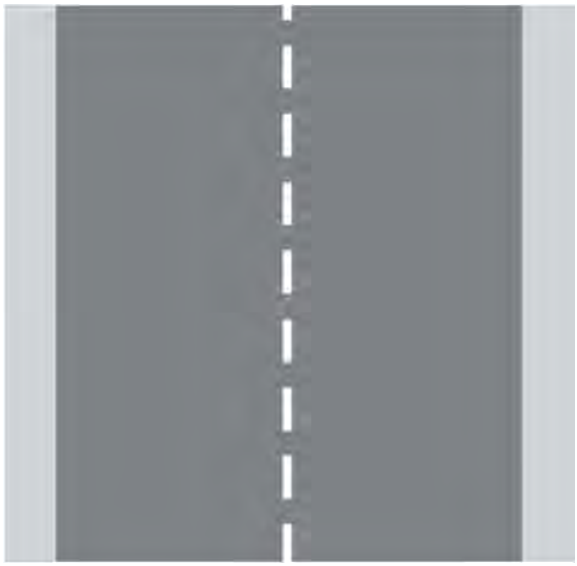
1.TIPOLOGÍAS DE SEÑALES

1.1. MARCAS LONGITUDINALES

Pueden ser continuas o discontinuas, según la función que desarrollen.

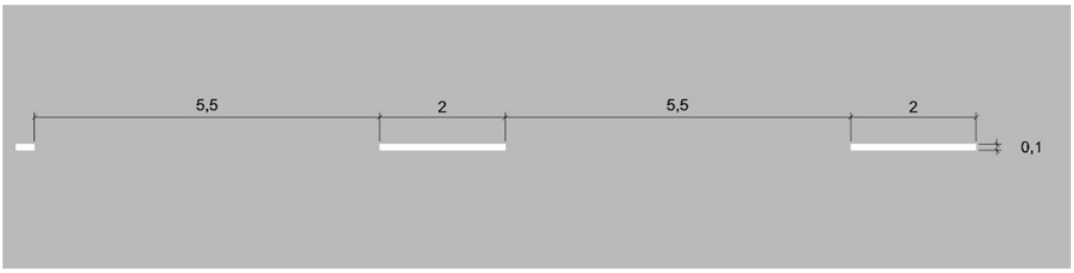
2.1.1 DISCONTINUAS

Las marcas longitudinales discontinuas en la calzada sirven para delimitar los carriles y significan que ningún conductor puede circular por encima, exceptuando los casos en que la circulación lo requiera para cambiar de carril o hacer otras maniobras permitidas, y siempre que la seguridad de la circulación lo permita.

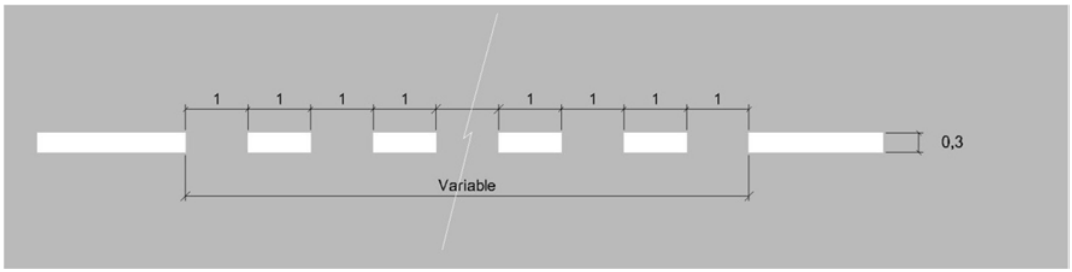


Estas marcas viales se utilizan como:

Separación de carriles normales, siempre que haya espacio suficiente y la intensidad del tráfico así lo pida. La secuencia normal es la siguiente:

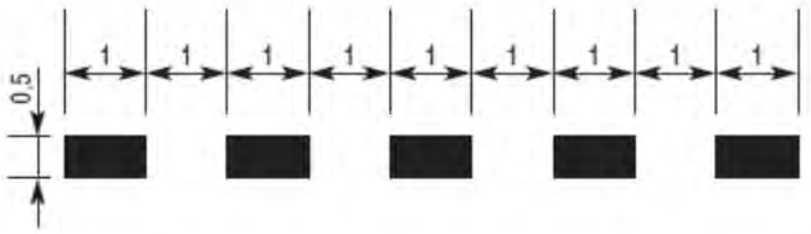


Separación de carriles especiales o reservados a determinados vehículos, como son autobuses, taxis, bicicletas.

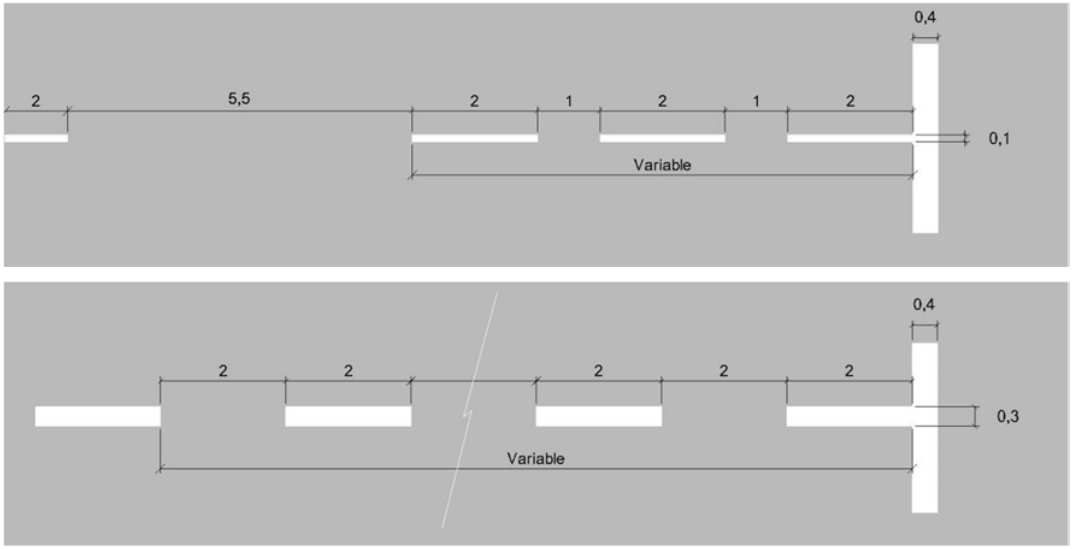


Preaviso de una bifurcación, con el fin de anunciar a la persona que conduce que se aproxima una bifurcación

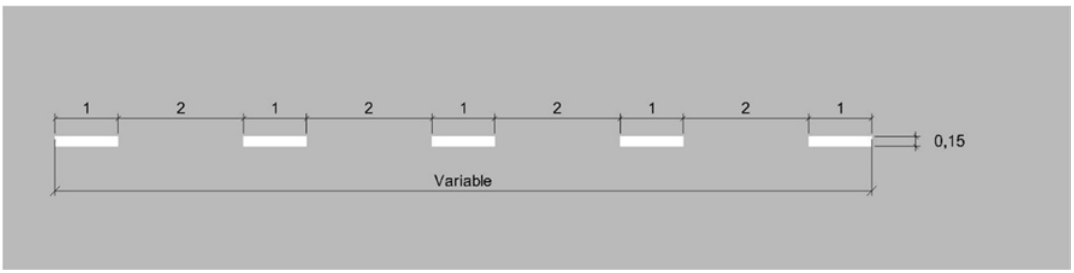
en la calzada de dos o más carriles por sentido por donde circula, y con un posible reajuste del número total de carriles antes y después de la bifurcación.



Preaviso de marca continua o de peligro, anuncia a la persona que conduce que se aproxima a una marca longitudinal continua y la prohibición que esta marca implica. Por lo general, la distancia que suele aplicarse este elemento es de 15-20 m antes.



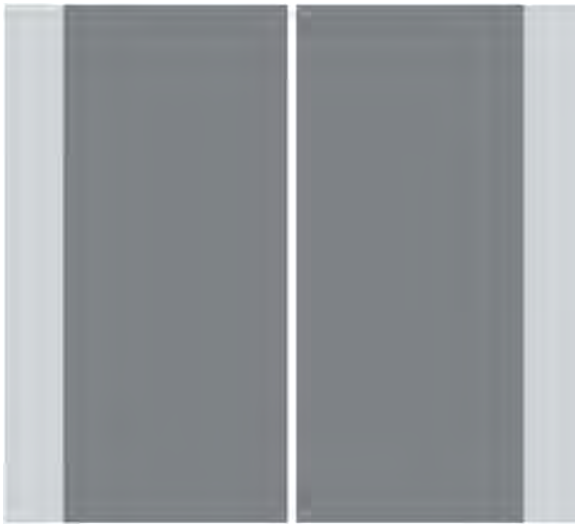
Delimitación del borde de la calzada.



Página 227 de un total de 552
Página 200 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2.1.2 CONTINUAS

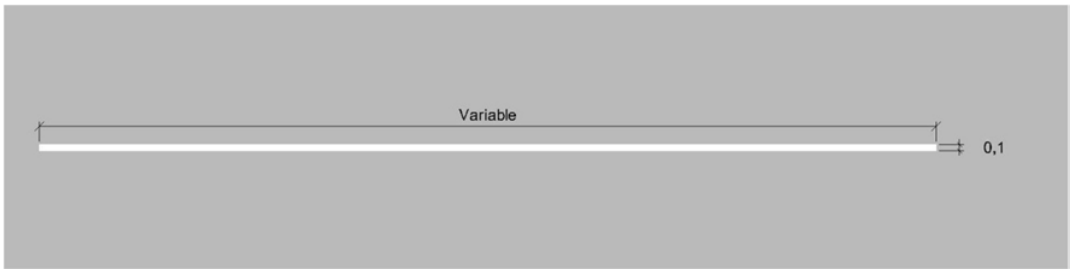
Las marcas longitudinales continuas significan que ningún conductor puede atravesarlas ni circular por encima, ni cuando la marca separe los dos sentidos de circulación se podrá circular por su izquierda.



Una línea continua al borde de la calzada, si es blanca, delimita el carril y la línea de aparcamientos; si es amarilla, se utiliza para bordes de zonas que está prohibida la parada y estacionamiento y prohibiciones de isletas.

Las continuas sirven para:

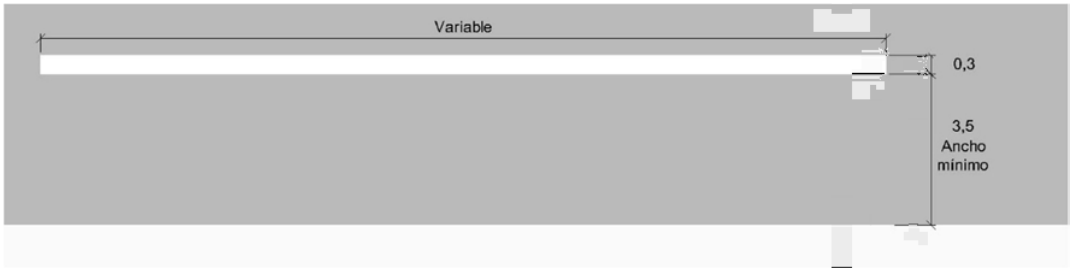
Separar carriles en un mismo sentido.



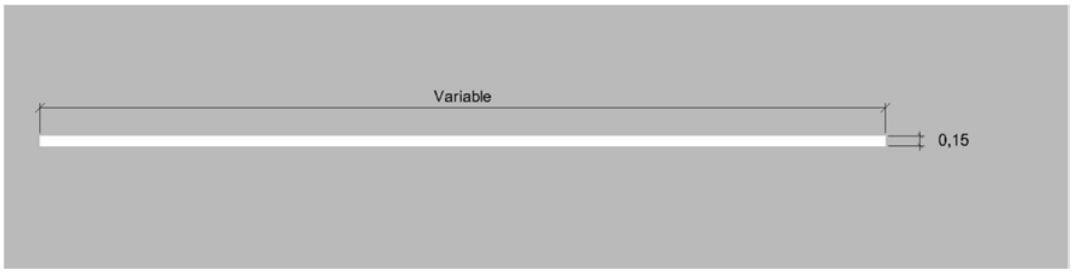
Separar sentidos en calzadas de dos o más carriles en cada sentido de circulación.



Separar carriles especiales.



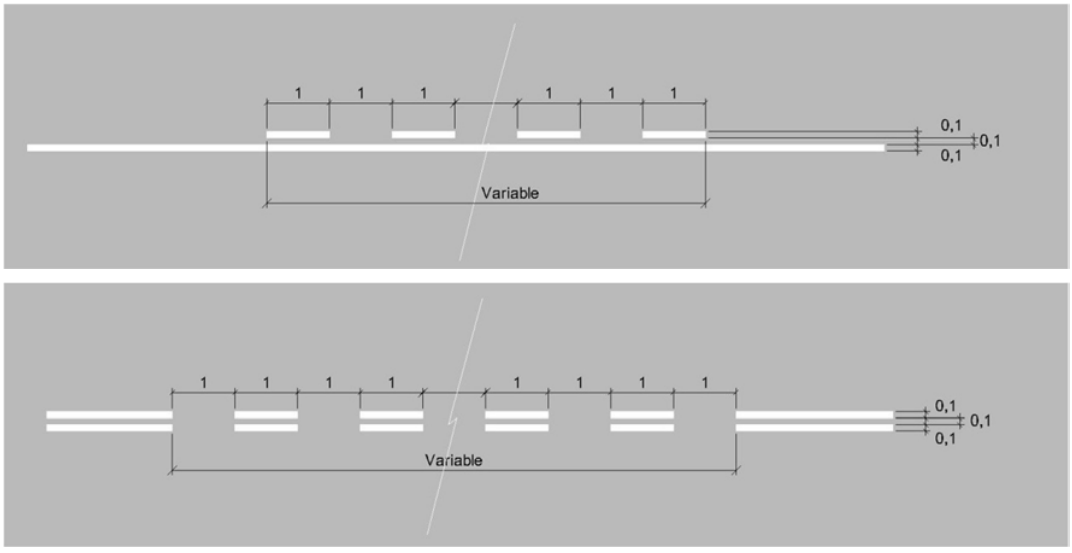
Marcar bordes de calzada.



Contorno de isleta infranqueable con marca longitudinal continua, indica que ningún conductor o conductora no puede entrar con su vehículo o animal en aquella zona.

2.1.3 CONTINUAS ADOSADAS A DISCONTINUAS

Son marcas para ordenar el avance en calzadas de 2 o 3 carriles y doble sentido de circulación y para ordenar el cambio de carril entre carriles del mismo sentido. También se utilizan para facilitar los giros determinados de salida de calles, vados, etc.



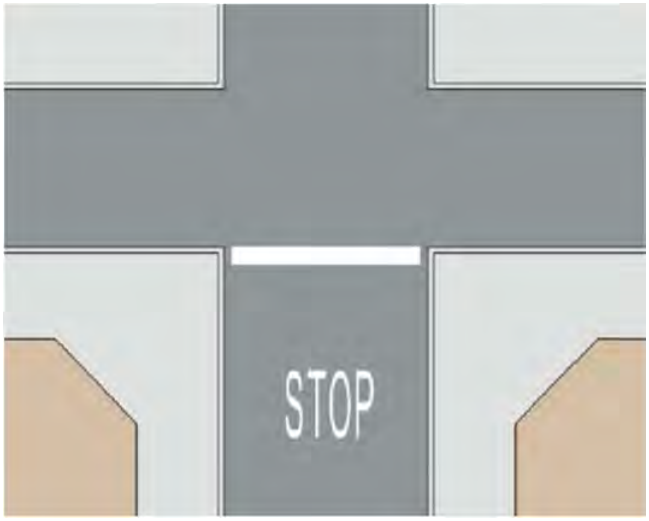
1.2. MARCAS TRANSVERSALES

2.2.1 CONTINUAS

Línea de detención: es la línea continua dispuesta a lo largo de uno o más carriles, que indica que ningún vehículo puede franquearla sin detenerse primero, debido a la presencia de una señal de detención obligatoria, como un stop, un semáforo, o una señal de paso a nivel. Por norma general se colocará a 1,5 metros del semáforo. En el resto de casos estará a la altura del elemento.



Siempre que haya una señal vertical de stop se pintará la línea transversal continua de detención, y junto con la línea se pintará la palabra STOP. Las dimensiones de este símbolo quedarán especificadas en el apartado correspondiente de este apartado.



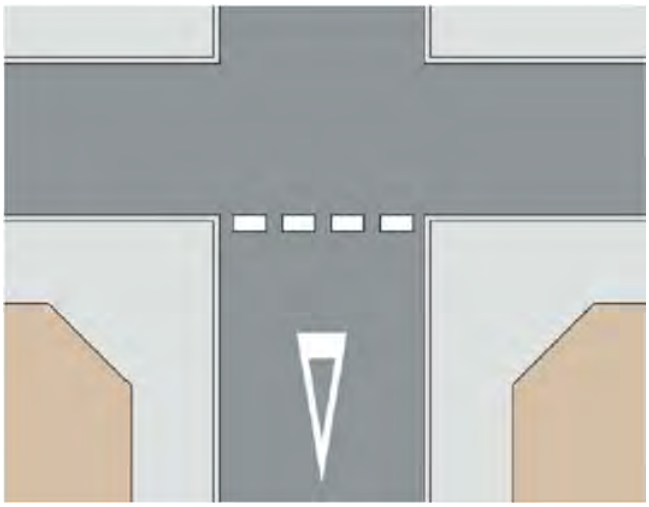
2.2.2 DISCONTINUAS

Línea de ceda el paso: es la línea discontinua dispuesta a lo largo de uno o más carriles, que indica que ningún vehículo puede franquearla sin ceder el paso, debido a una señal de ceda el paso, de una flecha verde de giro en un semáforo o, cuando no haya ninguna señal de prioridad, por aplicación de las normas que la rigen.





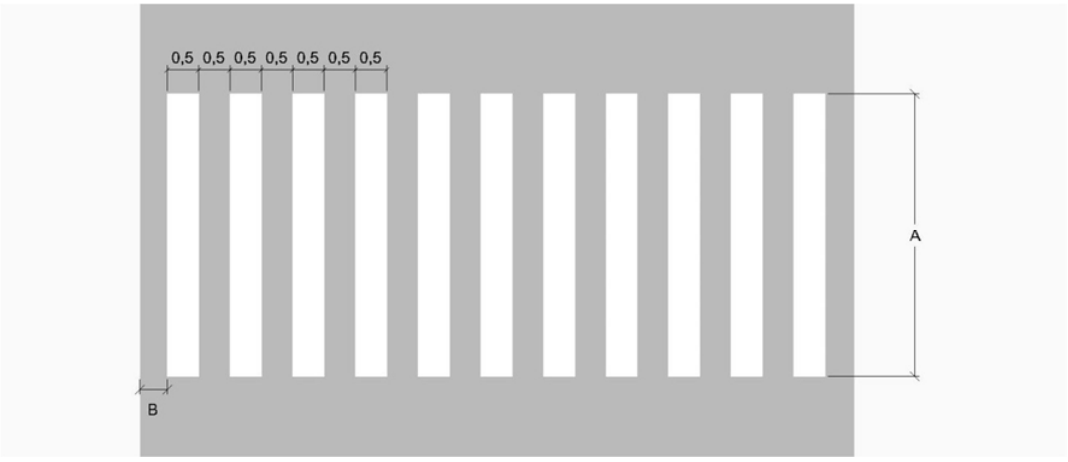
Siempre que haya una señal vertical de ceda el paso se pintará la línea transversal discontinua de ceda el paso, junto con la línea se pintará la señal de ceda el paso. Las dimensiones de este símbolo quedarán especificadas en el apartado correspondiente de este apartado.

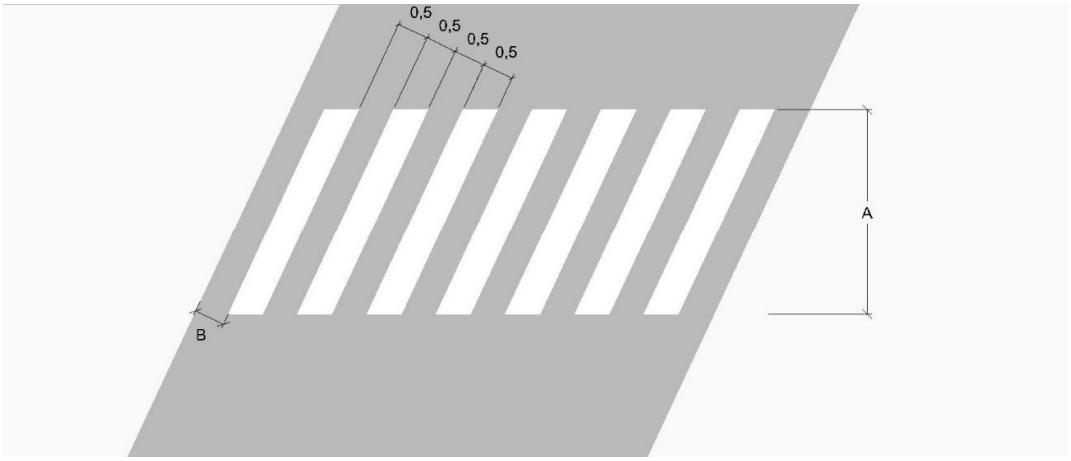


2.2.3 MARCAS DE PASO PARA PEATONES

Es una serie de líneas de gran anchura, paralelas al eje de la calzada, que indican un paso para peatones y donde las personas que conducen deben ceder el paso.

Los pasos de peatones tendrán una longitud igual o superior a 4 metros, pero se podrá reducir hasta 2,5-3,0 metros en aquellas vías donde las circunstancias así lo aconsejen, y los rebajes de aceras así nos lo aconsejen.





El paso para peatones llevará línea de detención siempre que vaya acompañado de un stop o un semáforo, y línea de ceda el paso, cuando vaya acompañado de ceda el paso.

Si el paso de peatones no va ligado a ninguna detención obligatoria, no se marcará ninguna línea transversal.

1.3. FLECHAS

Las flechas pintadas sobre la calzada, indican los movimientos permitidos u obligados para los conductores que circulan por un carril, en el próximo cruce.

El número de flechas dependerá de la visibilidad y de la geometría de la vía. Por lo general, siempre se colocarán a 5 metros de la línea de detención existente en el cruce. En el resto de casos, siempre se colocarán simétricas en los carriles existentes, en las entradas a las vías para indicar la dirección de las mismas y en donde establezca la dirección de obra en cada caso.



Tipo de flechas, según el uso:

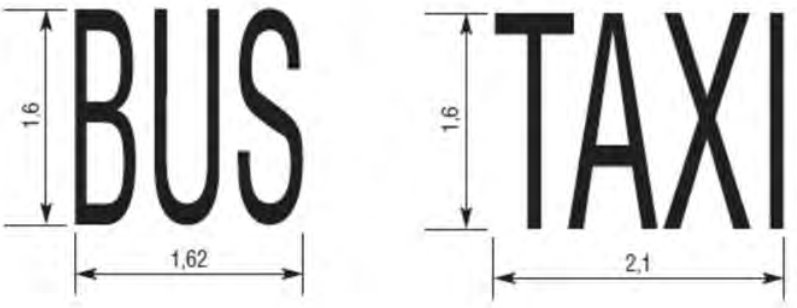
- Flecha de dirección o de selección de carriles.
- Flecha de salida.
- Flecha de fin de carril.
- Flecha de retorno.

1.4. INSCRIPCIONES

El objetivo de las inscripciones en el pavimento es proporcionar una información complementaria y recordar la obligación impuesta por una señal vertical o imponer por sí misma una determinada prescripción.

Se tratará de letras alargadas en sentido longitudinal, para que parezcan proporcionadas; la altura será de 1,6 m.

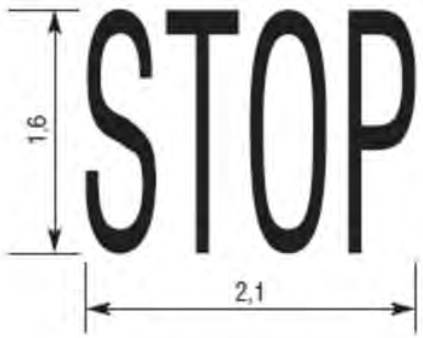
De carril o zona reservada: BUS y TAXI.



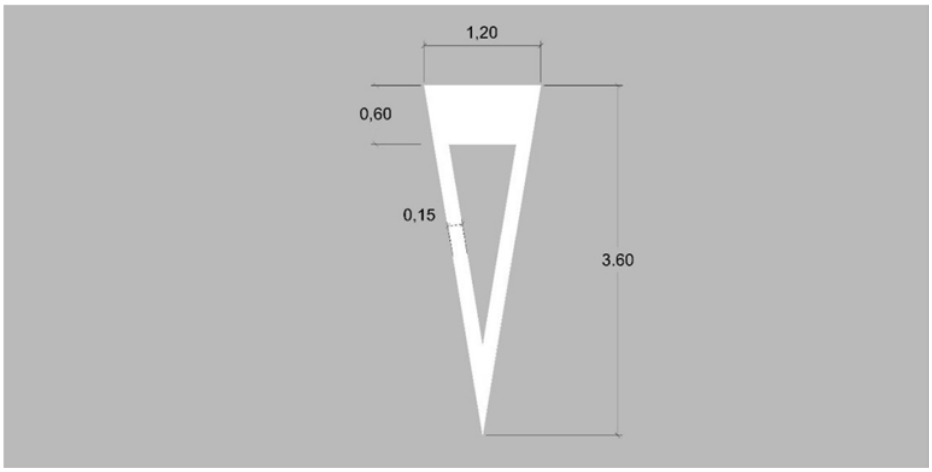
Señales horizontales: Pintadas en blanco, tienen el mismo significado que su homólogo vertical y afectan únicamente el carril donde se han pintado.

Página 232 de un total de 552
Página 205 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

De STOP. Esta señal se situará antes de la línea de detención a una distancia de 2,5 m.



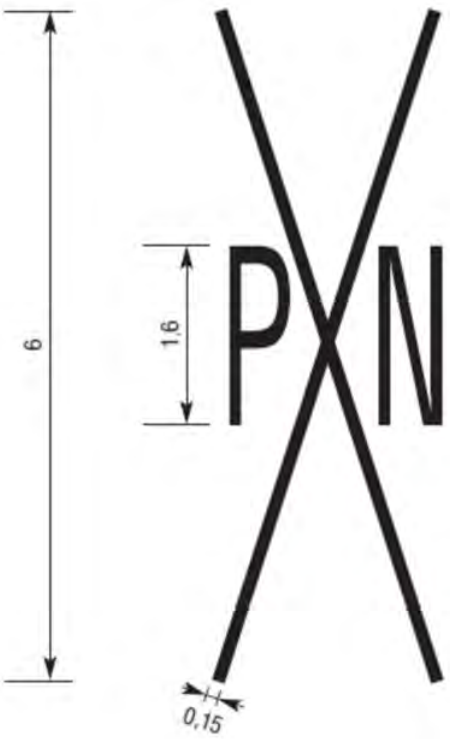
De Ceda el paso. Esta señal se situará antes de la línea de ceda el paso a una distancia de 2,5 m.



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 206 de 482 | Página 233 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

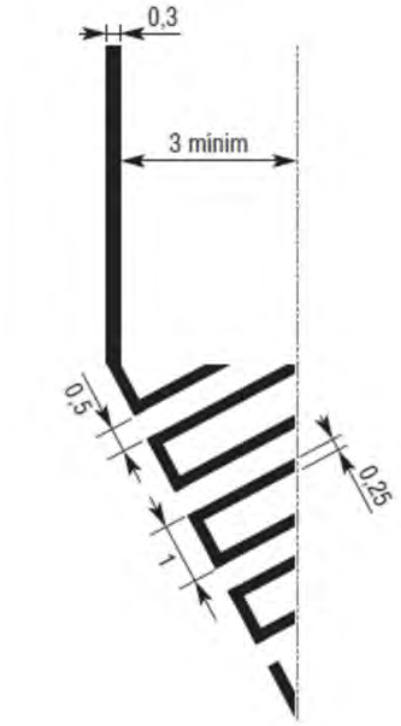
1.5. MARCAS DIVERSAS

De paso a nivel. Indican la proximidad de un paso a nivel.



De comienzo de carril reservado. En caso necesario indica el comienzo de un carril reservado a determinados vehículos, en general autobuses y taxis. LA anchura dependerá del carril reservado sobre el cual afecta. En ángulo de inicio de esta será 45 º salvo casos excepcionales, en los cuales no podrá mantenerse este ángulo.

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 207 de 482 | Página 234 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES

2.1. COLORES

Los colores que se utilizarán en señalización horizontal son únicamente el blanco, el amarillo, y en casos específicos, y cumpliéndose lo especificado en norma, los colores azul (RAL 5012) y rojo.

El blanco, en general, será el color prioritario de las marcas viales.

El amarillo se utilizará para indicar la prohibición o la restricción de parada o de estacionamiento o para indicar espacios reservados para un uso especial, simbología.

El azul se utilizará para delimitar una zona o tramo de la vía donde el estacionamiento está limitado, regulado y controlado mediante el pago de una tarifa. También se utilizará como fondeado para las plazas de reservas para personas con movilidad reducida.

El rojo se utiliza para delimitar una zona o tramo de la vía donde el estacionamiento está limitado, regulado y controlado mediante el pago de una tarifa y como fondeado de los carriles BUS y carriles especiales, siempre bajo la aprobación e indicaciones de la dirección de obra.

2.2. MATERIALES

Los materiales a utilizar en la señalización horizontal urbana, son los siguientes:

- La pintura de doble componente o plásticos de aplicación en frío rugosa con marcado CE.
- La pintura acrílica especial ciudad (blanca y amarilla).

El pintado de pasos de peatones, simbología, flechas, cebreados, inicios de carril BUS,…..se ejecutará en todos los casos con pintura DOS COMPONENTES RUGOSA MANUAL EN FRIO BLANCA.

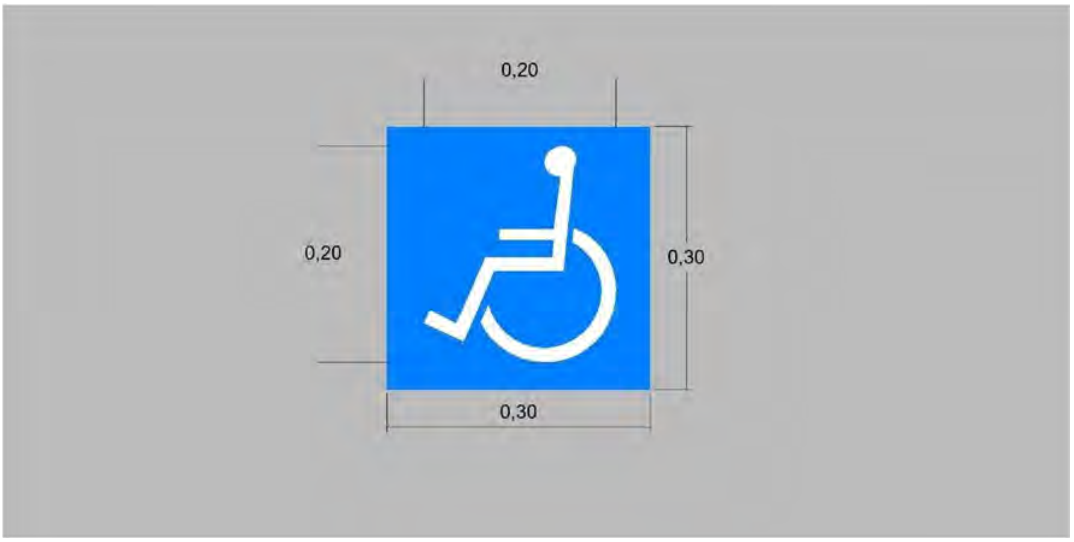
EL pintado de Zig-Zag y palabra BUS para las paradas de BUS, así como los Bloqueos, simbología de CyD, MOTOS,…. se ejecutará en pintura DOS COMPONENTES MANUAL RUGOSA EN FRÍO AMARILLA.

Las líneas de aparcamiento para reservas de espacio se ejecutarán en pintura DOS COMPONENTES MANUAL RUGOSA EN FRÍO AMARILLA.

Página 235 de un total de 552
Página 208 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las líneas de aparcamiento para zona ORA se ejecutarán en pintura DOS COMPONENTES MANUAL RUGOSA EN FRÍO EN EL COLOR QUE CORRESPONDA EN CADA CASO.

Las reservas de Personas con Movilidad Reducida serán ejecutadas con pintura DOS COMPONENTES MANUAL RUGOSA EN FRÍO en color AZUL para el cuadro, y en BLANCO para el logo.



SIMBOLO EN CALZADA DE PMR

Los símbolos de reservas en calzada (PMR, Motos,….) se ejecutarán con un cuadrado de 30x30 cm , en DOS COMPONENTES EN FRÍO en AMARILLO para el caso de las reservas de motos y en AZUL para las de PMR y el símbolo encima del mismo ejecutado en pintura acrílica especial ciudad en color NEGRO para las reservas de motos y en BLANCO para los PMR.

Las líneas de eje, aparcamiento, borde,…. se ejecutarán en pintura ACRÍLICA CIUDAD (en el color que corresponda).

EN NINGÚN CASO SE UTILIZARÁ ESFERA, NI PARA EL COMPONENTE NI PARA LAS ACRILICAS, a no ser que sea aprobada la utilización de la misma por parte del Área de Movilidad.

En casos excepcionales, y previa aprobación por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA, se podrá pintar todo en ACRILICA CIUDAD, sobre todo en casos de obra nueva, plan asfalto, o casos excepcionales que marque la misma.

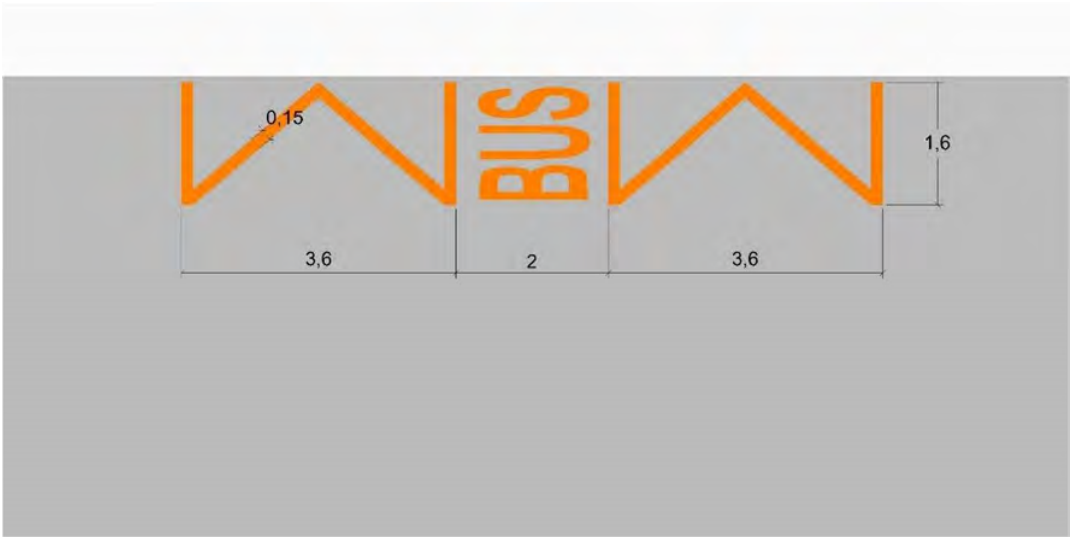
En el repintado de las marcas viales se debe procurar mantener el mismo tipo de material, así como la simetría de las marcas viales se deberá de mantener en todo momento.

Para eliminar marcas viales, se utilizarán en todos los casos fresadoras o discos dentados. Se pueden utilizar en todo tipo de pavimento y de marca vial. En caso de adoquines, las marcas viales se eliminarán con pintura negra semejante al color del adoquín existente.

3. MARCAS VARIAS

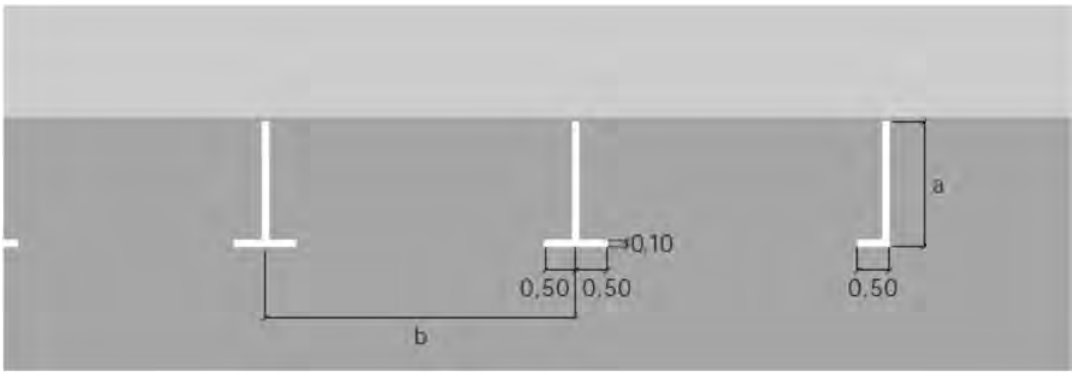
H-1	Prohibición de parada o aparcamiento

Parada bus



H-2	Zonas y plazas de aparcamiento

En línea con delimitación de plazas



Anchura *a*:

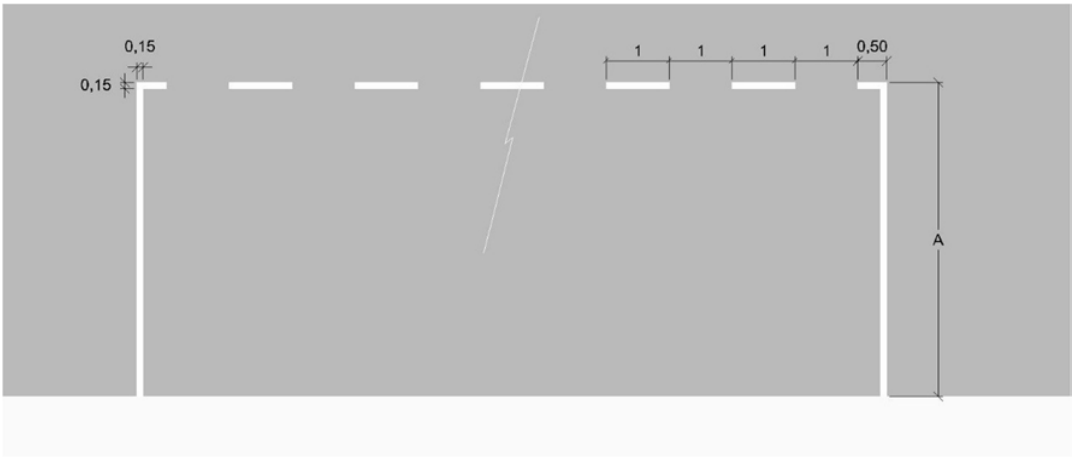
- Aparcamiento de turismos: mínimo 1,8 m; recomendada: 2 m.
- Aparcamiento de camiones y/o autobuses: 2,5 m.

Longitud *b* de cada plaza:

- Aparcamiento de motos: 2 m.
- Aparcamiento de turismos: 5 m.

H-3	Zonas y plazas de aparcamiento

En batería sin delimitación de plazas



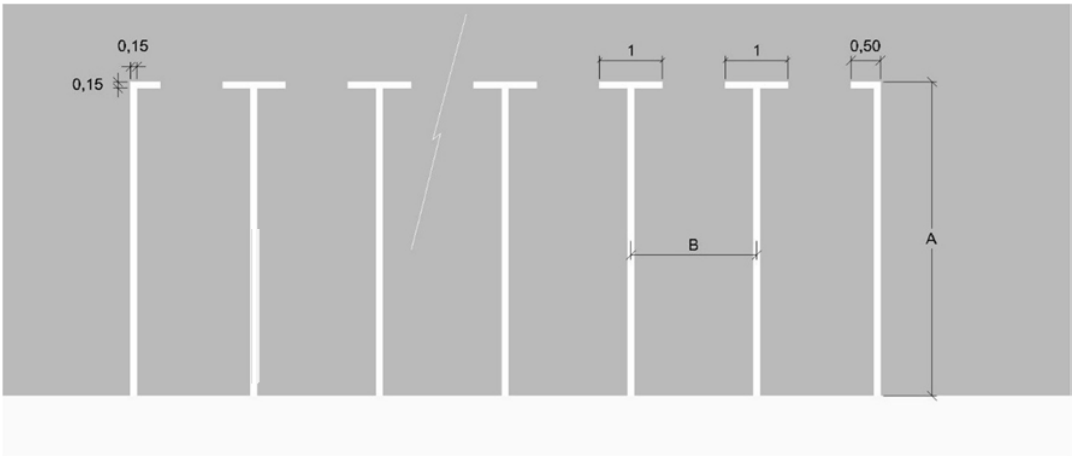
Anchura a:

- Aparcamiento de motos: 2 m.
- Aparcamiento de turismos: mínimo 4,5 m; recomendada: 5 m.
- Aparcamiento de camiones y/o autobuses: 12 m.

Página 238 de un total de 552
Página 211 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

H-4	Zonas y plazas de aparcamiento

En batería con delimitación de plazas



Anchura a:

- Aparcamiento de motos: 2 m.
- Aparcamiento de turismos: mínimo 4,5 m; recomendada: 5 m.
- Aparcamiento de camiones y/o autobuses: 12 m.

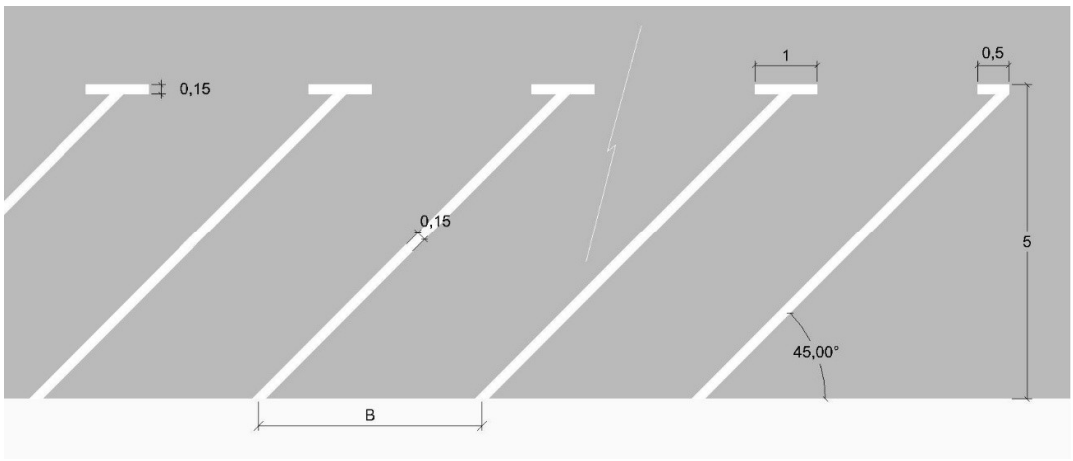
Anchura b de cada plaza:

- Aparcamiento de motos: 0,9 m.
- Aparcamiento de turismos: mínimo 2,2 m; máxima: 2,5 m.

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 212 de 482
Página 239 de un total de 552

H-5	Zonas y plazas de aparcamiento

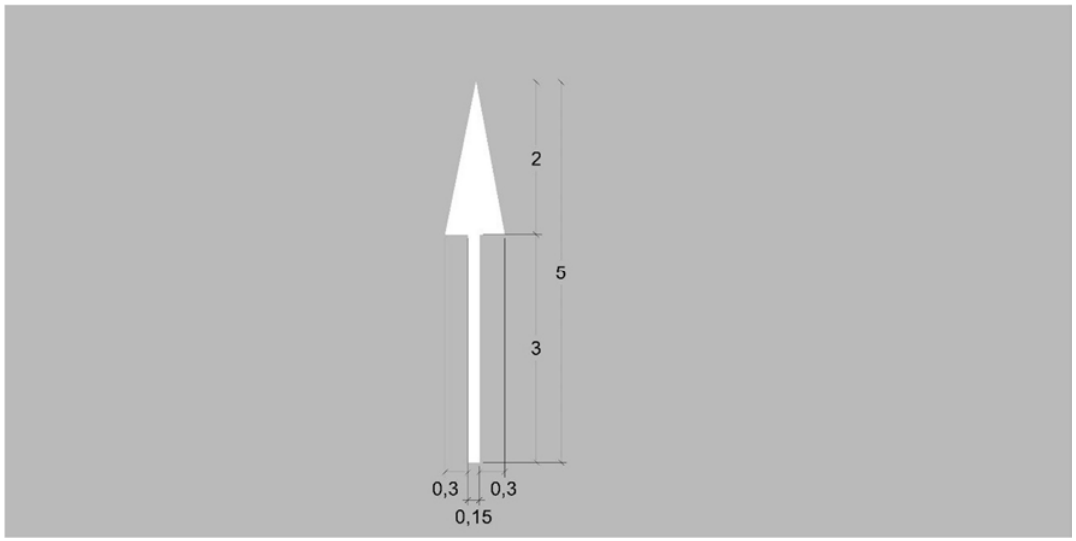
En semibatería con delimitación de plazas



Distancia b entre líneas de separación de plazas, medida a lo largo del bordillo: mínima 3,1 m; máxima 3,5 m.

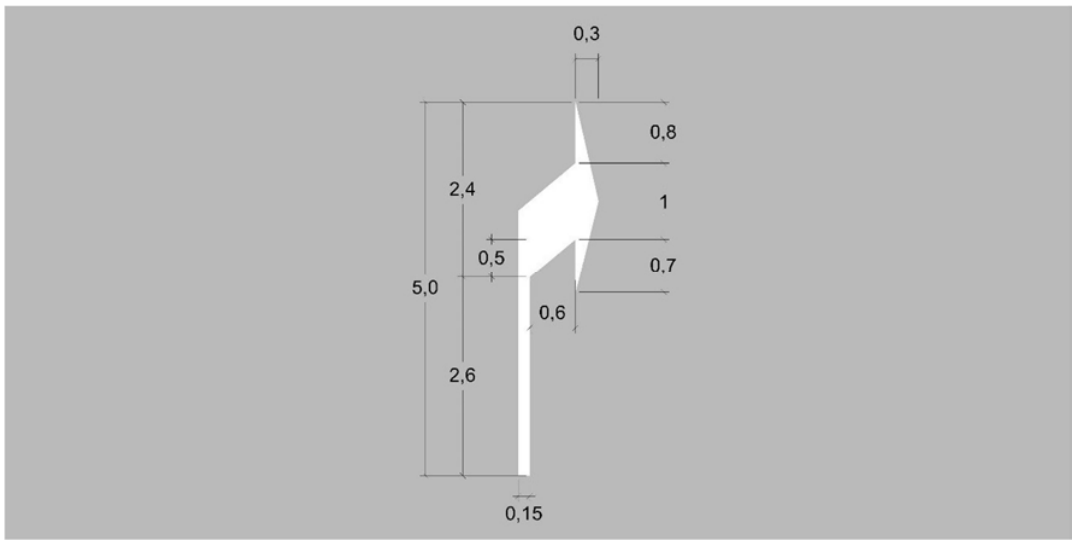
H-6	Flechas de dirección

Recta



H-7	Flechas de dirección

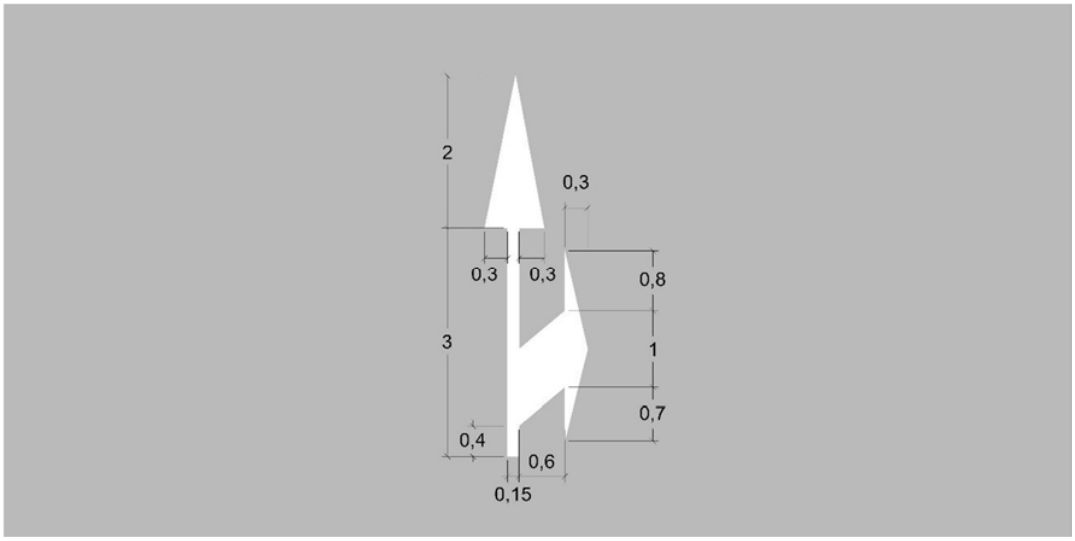
A la derecha (a la izquierda)



La flecha de dirección a la izquierda es la simétrica respecto a un eje longitudinal.

H-8	Flechas de dirección

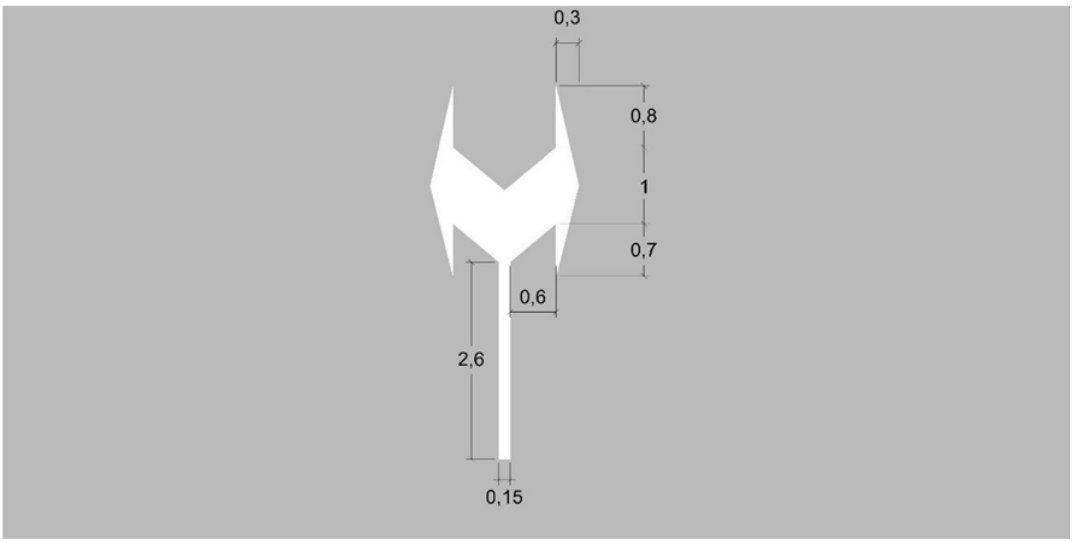
Recta o la derecha (izquierda)



La flecha de dirección recta o a la izquierda es la simétrica respecto a un eje longitudinal.

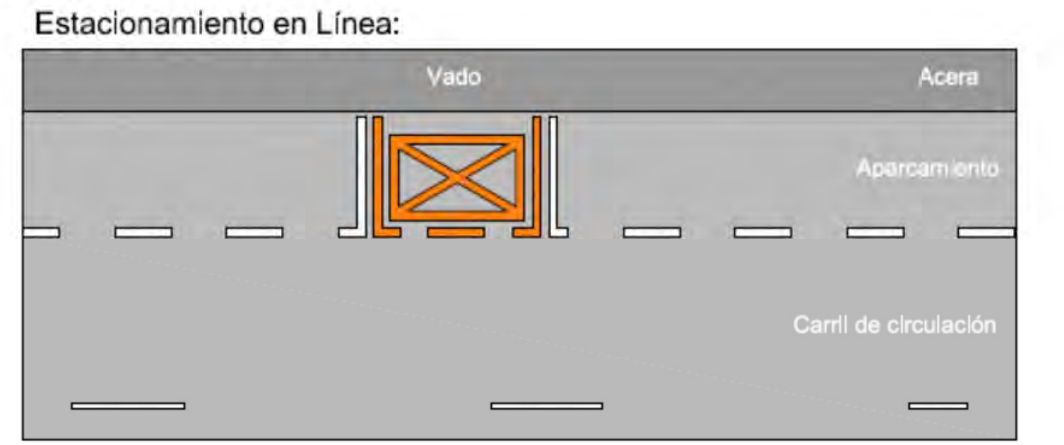
H-9	Flechas de dirección

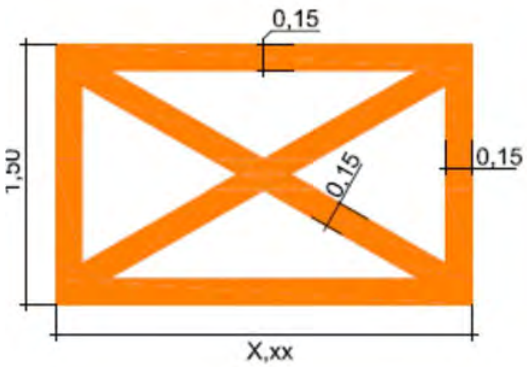
A la derecha o a la izquierda



R.1	Bloqueo

Bloqueo de aparcamiento en línea para delimitación de Vado permanente

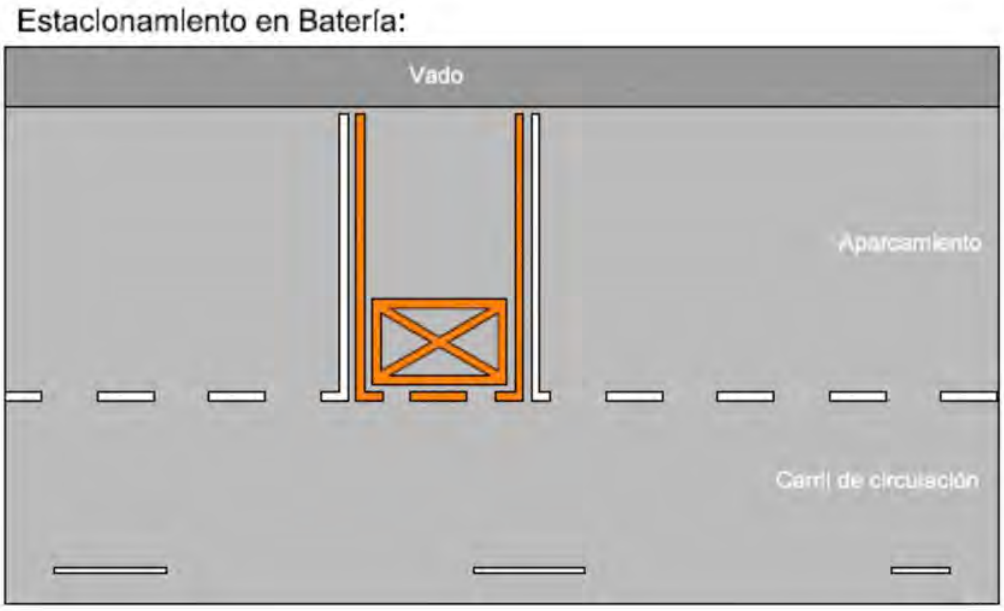


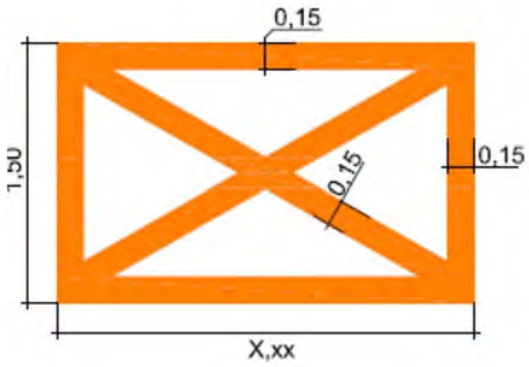


La anchura “x” va a estar en función de la autorización administrativa para el vado que se disponga

R.2	Bloqueo

Bloqueo de aparcamiento en batería

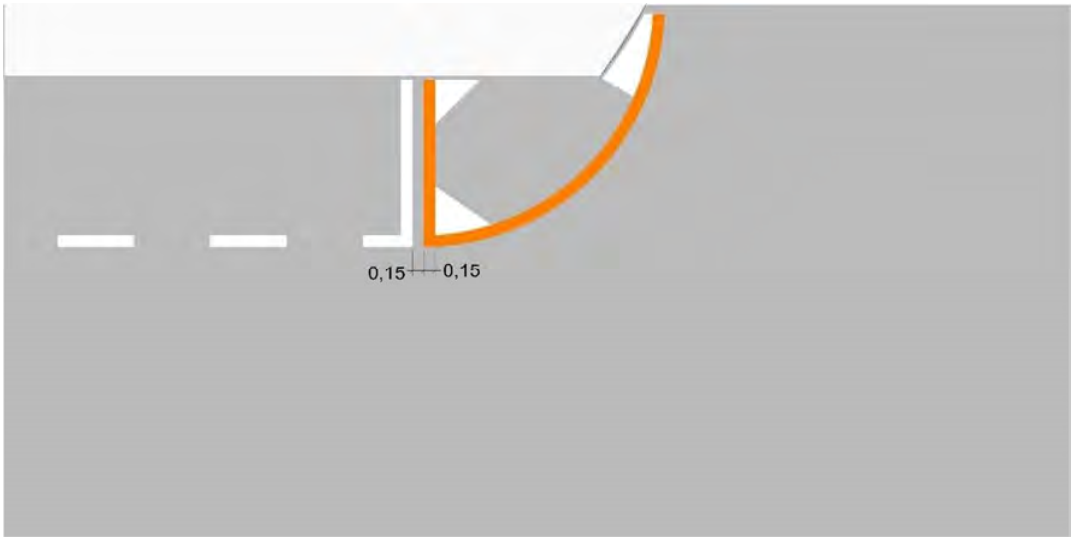


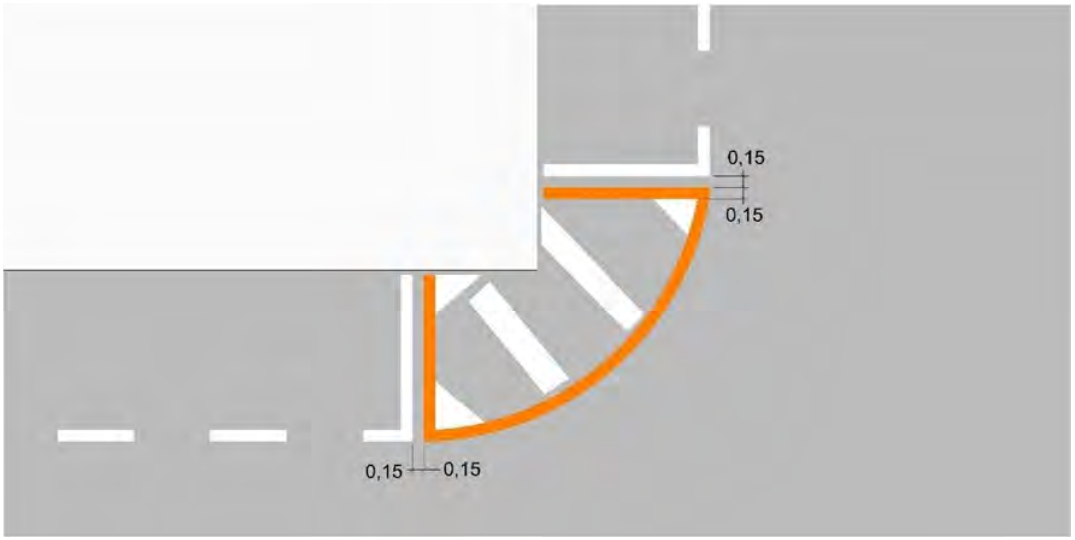


La anchura “x” va a estar en función de la autorización administrativa para el vado que se disponga

R.3	Cierre

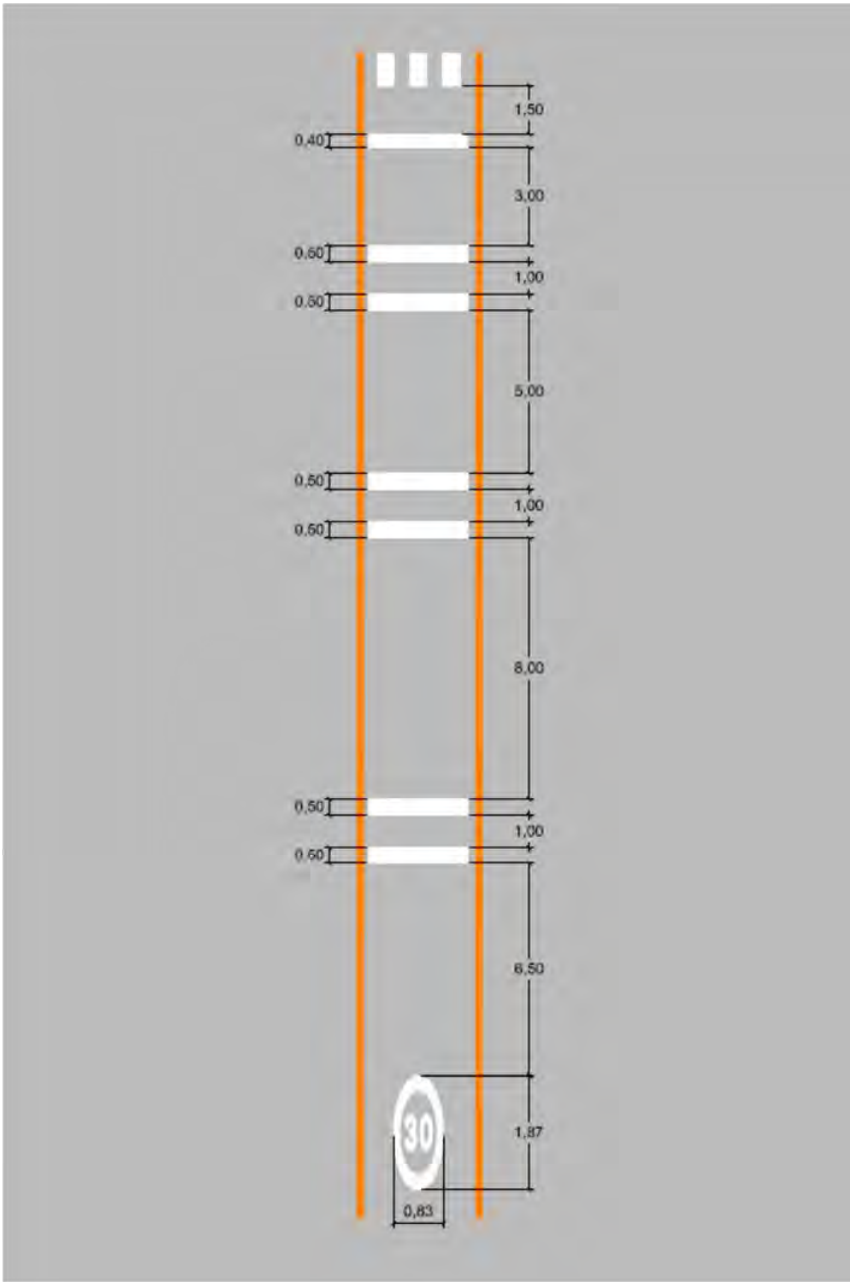
Cierre de aparcamiento en esquina

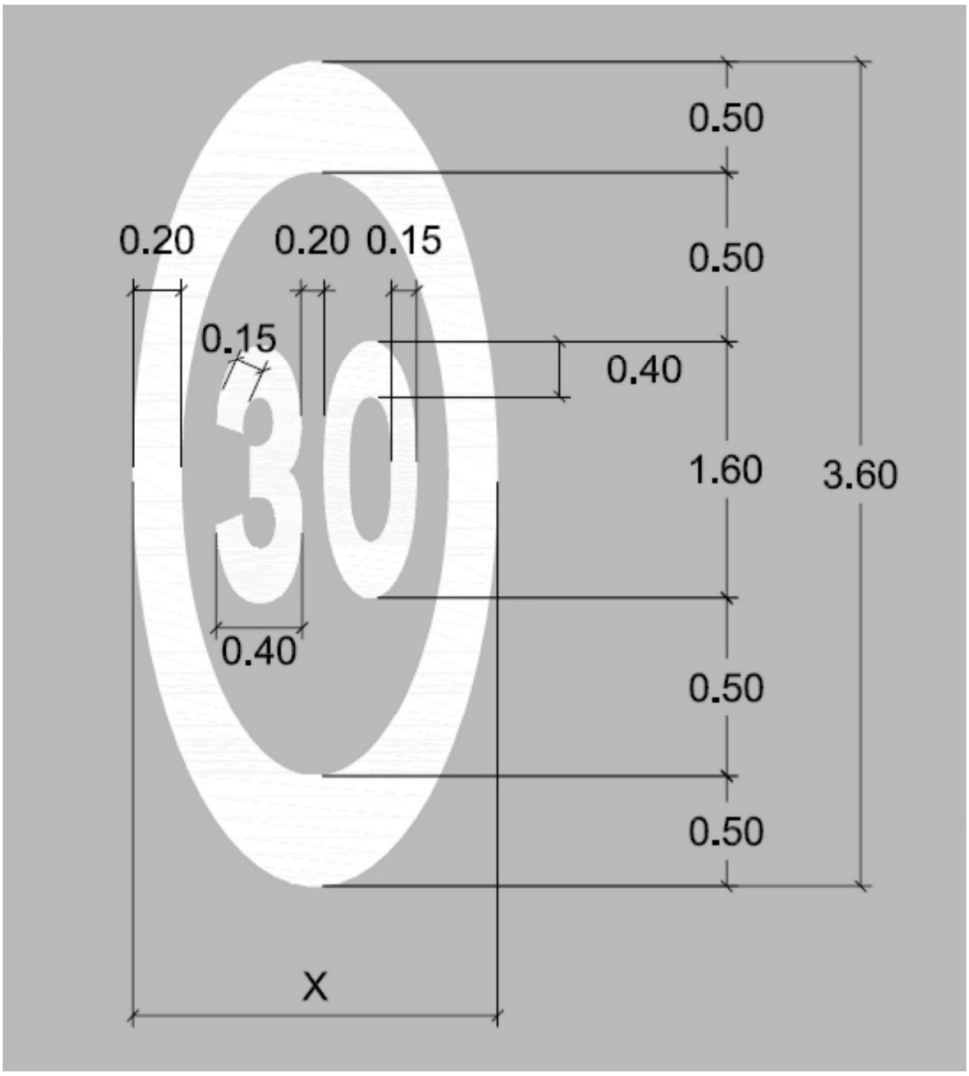




R.4		Refuerzo señalización

Juego de bandas ópticas y limitación de velocidad 30 km/h (En semáforo)

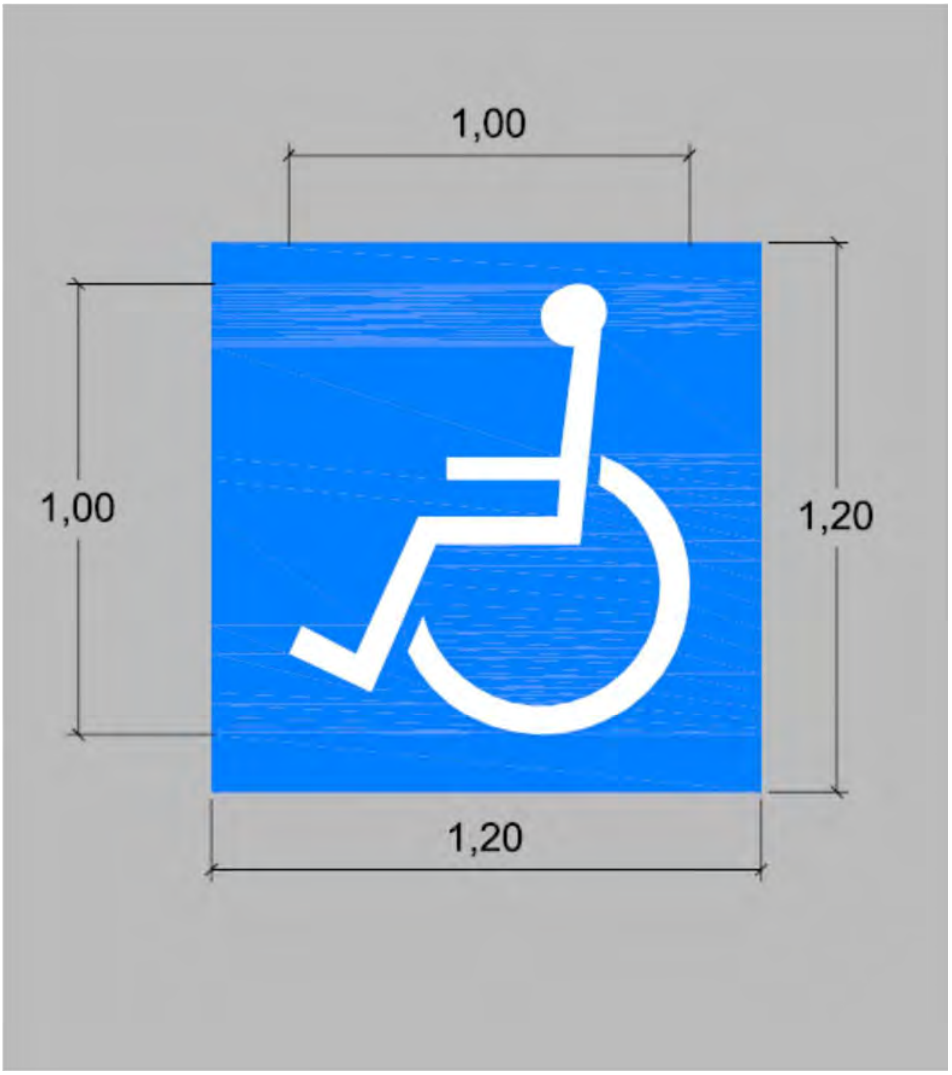




Caso de no estar semaforizado, no se colocará la banda de parada, y se tomará como referencia de medidas el paso de peatones.

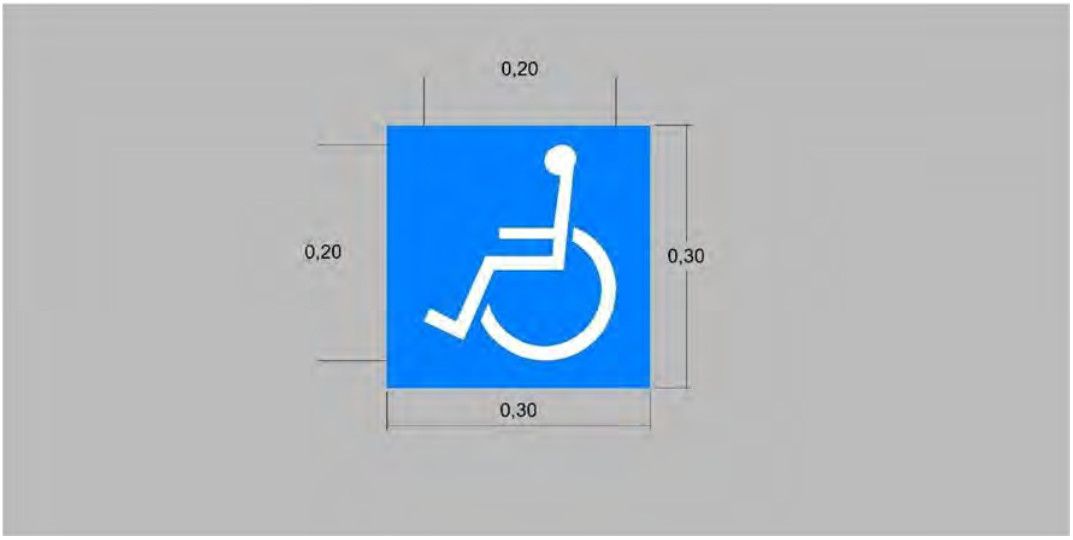
R.5	Reserva PMR

☐ Símbolo Personas con Movilidad Reducida



Símbolo a utilizar DENTRO de la plaza de PMR.

Se realizará un cuadrado de 1,2x1,2 m encuadrando el símbolo de PMR de 1,0x1,0 m.



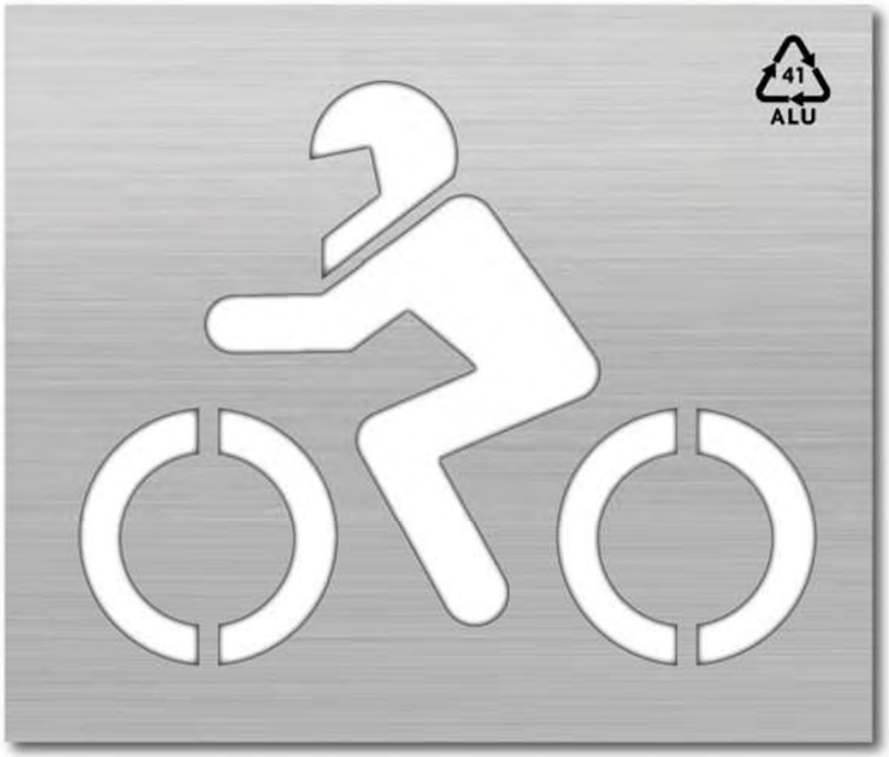
SIMBOLO DE PMR PARA CALZADA

Los símbolos de reservas en calzada para PMR se ejecutarán con un cuadrado de 30x30 cm, en DOS COMPONENTES EN FRÍO en AZUL y el símbolo encima del mismo ejecutado en pintura acrílica ciudad en color BLANCO.

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 222 de 482
Página 249 de un total de 552

R.6	Reserva Motos

Símbolo en calzada Reserva de Motos



Los símbolos de reservas en calzada para Motos se ejecutarán con un cuadrado de 30x25 cm , en DOS COMPONENTES EN FRÍO en AMARILLO para el caso de las reservas de motos y el símbolo encima del mismo ejecutado en pintura acrílica ciudad en color NEGRO.

Página 251 de un total de 552
Página 224 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEÑALIZACIÓN ESPECÍFICA DE ZONAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La señalización de zonas reservadas viene motivada por la necesidad que tiene la propia dinámica de la ciudad de disponer de reservas de estacionamiento o parada en la vía pública para favorecer la movilidad. Estas reservas deben llevar asociada una señalización específica que defina las condiciones.

De forma general, podemos distinguir tres posibles casos que se pueden dar en la ciudad:

1. Reserva en cualquier punto de aparcamiento
2. Reserva con terminación en elemento físico (isleta, saliente de acerado, terminación de dársena)
3. Reserva con terminación en elemento de señalización (paso de peatones, vado, reserva,…)

En cada uno de estos casos, la señalización variará, y se adecuará a las condiciones existentes. Se tendrá que tener en cuenta en todo caso lo especificado en la sección “B”, apartado 4, diseños con la serie “H”, y en la sección “A”, apartados 1 y 2, en la sección “PC”. Por norma general, ésta se realizará de la siguiente forma.

En caso de que se existan varias reservas seguidas, sin espacio físico de separación entre ellas, se suprimirá la última señal de la reserva primera y será sustituida por la primera señal de la segunda reserva, y así sucesivamente.

Todas estas normas son de obligado cumplimiento en todos los casos, exceptuando las reservas para personas de movilidad reducida, en las cuales cambiará la forma de señalización, especificándose en su punto concreto de este apartado.

RESERVA TIPO 1. Reserva Genérica en cualquier punto del aparcamiento.

La señalización vertical de la zona será delimitada en sus extremos con dos señales circulares de prohibición (generalmente tipo R-308 o en casos excepcionales R-307) con cajetín (según corresponda para cada tipo de reserva), delimitada con flechas en la señal circular. En cuanto a los materiales a utilizar, se seguirán los criterios marcados en este manual.

La señalización horizontal de la zona será ejecutada con línea de aparcamiento de 15 cm de ancho, en una secuencia 1:1 (vano lleno de 1 m y vano vacío de 1 m), y delimitada en sus extremos con sus respectivos cierres en forma de “L” de 0,5 m de vano y terminación hasta el final de aparcamiento.

Aparcamiento en línea



Aparcamiento en batería



RESERVA TIPO 2. Reserva con obstáculo físico al inicio o final.

La señalización vertical de la zona será delimitada, en caso de encontrarnos en obstáculo físico al inicio de la reserva, en sus extremos con dos señales circulares de prohibición (generalmente tipo R-308 o en casos excepcionales R-307) con cajetín (según corresponda para cada tipo de reserva, de acuerdo en lo especificado en el punto de este manual, sección “A”, apartados 2.6., en la sección “PC”.), delimitada con flechas en la señal circular. En cuanto a los materiales a utilizar, se seguirán los criterios marcados en este manual.

La señalización horizontal de la zona será ejecutada con línea de aparcamiento de 15 cm de ancho, en una secuencia 1:1 (vano lleno de 1 m y vano vacío de 1 m), y delimitada en su extremo final con su cierre en forma de “L” de 0,5 m de vano y terminación hasta el final de aparcamiento, teniendo en cuenta lo especificado en la sección “B”, apartado 4, diseños con la serie “H”.

Aparcamiento en batería con obstáculo físico al inicio de la reserva



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 225 de 482 | Página 252 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada BOP

Página 253 de un total de 552
Página 226 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Aparcamiento en línea con obstáculo físico al inicio de la reserva



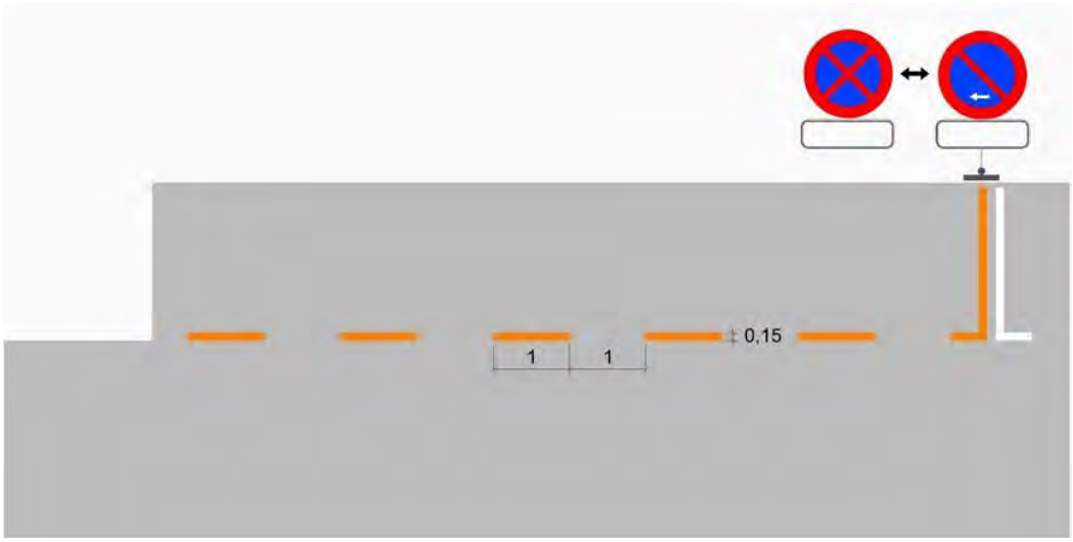
La señalización vertical de la zona será delimitada, en caso de encontrarnos en obstáculo físico al final de la reserva, en su extremo de inicio con una señal circular de prohibición (generalmente tipo R-308 o en casos excepcionales R-307) con cajetín (según corresponda para cada tipo de reserva, de acuerdo en lo especificado en el punto de este manual, sección “A”, apartados 2.6., en la sección “PC”.), delimitada con flecha en la señal circular. En cuanto a los materiales a utilizar, se seguirán los criterios marcados en este manual.

La señalización horizontal de la zona será ejecutada con línea de aparcamiento de 15 cm de ancho, en una secuencia 1:1 (vano lleno de 1 m y vano vacío de 1 m), y delimitada en su extremo inicial con su cierre en forma de “L” de 0,5 m de vano y terminación hasta el final de aparcamiento, teniendo en cuenta lo especificado en la sección “B”, apartado 4, diseños con la serie “H”.

Aparcamiento en batería con obstáculo físico al final de la reserva



Aparcamiento en línea con obstáculo físico al final de la reserva

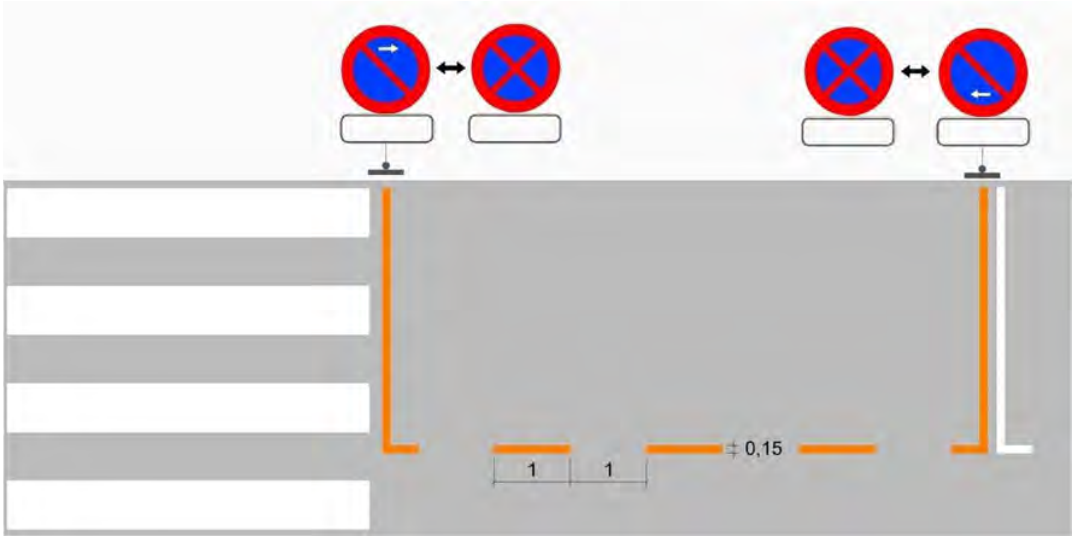


RESERVA TIPO 3. Reserva con obstáculo de señalización al inicio o final

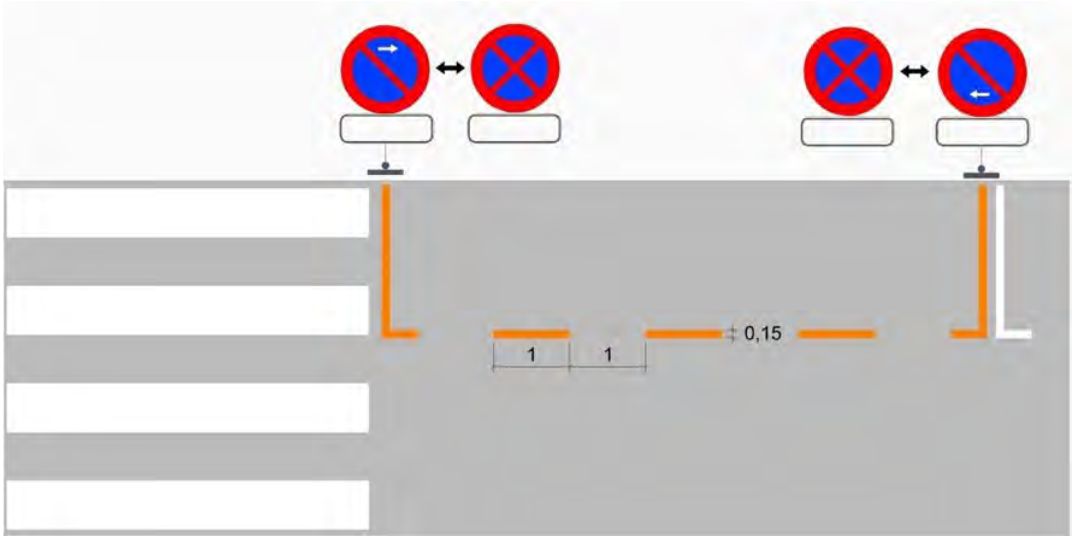
La señalización vertical de la zona será delimitada, en caso de encontrarnos en obstáculo físico al inicio de la reserva, en sus extremos con dos señales circulares de prohibición (generalmente tipo R-308 o en casos excepcionales R-307) con cajetín (según corresponda para cada tipo de reserva, de acuerdo en lo especificado en el punto de este manual, sección “A”, apartados 2.6., en la sección “PC”.), delimitada con flechas en las señal circular. En cuanto a los materiales a utilizar, se seguirán los criterios marcados en este manual.

La señalización horizontal de la zona será ejecutada con línea de aparcamiento de 15 cm de ancho, en una secuencia 1:1 (vano lleno de 1 m y vano vacío de 1 m), y delimitada en su extremo final con su cierre en forma de “L” de 0,5 m de vano y terminación hasta el final de aparcamiento, teniendo en cuenta lo especificado en la sección “B”, apartado 4, diseños con la serie “H”.

Aparcamiento en batería con obstáculo de señalización al inicio de la reserva



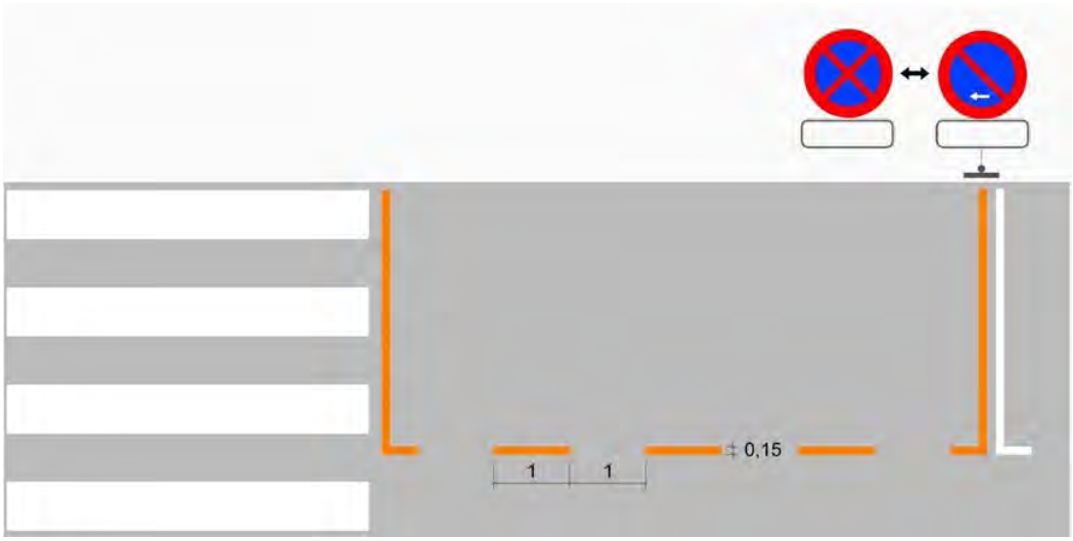
Aparcamiento en batería con obstáculo de señalización al inicio de la reserva



La señalización vertical de la zona será delimitada, en caso de encontrarnos en obstáculo físico al final de la reserva, en su extremo de inicio con una señal circular de prohibición (generalmente tipo R-308 o en casos excepcionales R-307) con cajetín (según corresponda para cada tipo de reserva, de acuerdo en lo especificado en el punto de este manual, sección “A”, apartados 2.6., en la sección “PC”.), delimitada con flecha en la señal circular. En cuanto a los materiales a utilizar, se seguirán los criterios marcados en este manual.

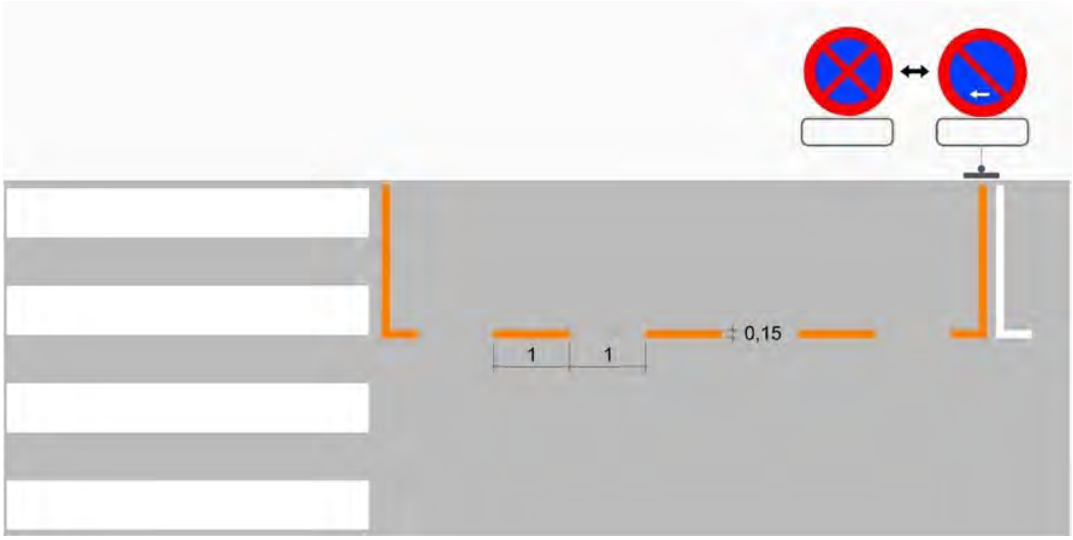
La señalización horizontal de la zona será ejecutada con línea de aparcamiento de 15 cm de ancho, en una secuencia 1:1 (vano lleno de 1 m y vano vacío de 1 m), y delimitada en su extremo inicial con su cierre en forma de “L” de 0,5 m de vano y terminación hasta el final de aparcamiento, teniendo en cuenta lo especificado en la sección “B”, apartado 4, diseños con la serie “H”.

Aparcamiento en batería con obstáculo de señalización al final de la reserva



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 228 de 482 | Página 255 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Aparcamiento en línea con obstáculo de señalización al final de la reserva



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 229 de 482
Página 256 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

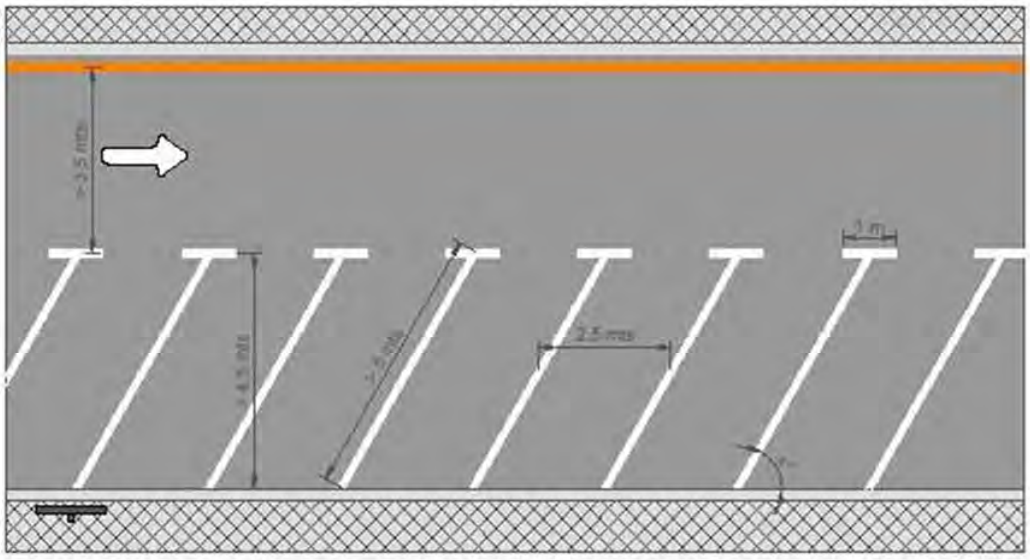
RESERVA TIPO 4. Batería Inversa

Batería Inversa



Antotaciones:

1. La anchura del aparcamiento será de 4,5 mts mínimo, y la longitud de la plaza variará desde los 5 mts o más (según el caso).
2. La anchura libre del carril será siempre como mínimo de 3,5 mts.
3. La anchura de la plaza, entre líneas de separación de aparcamiento, será de 2,5 mts
4. Todas las medidas son a EJE de líneas.



X: Variable, depende de la inclinación que se de a la plaza

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 230 de 482 | Página 257 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 258 de un total de 552
Página 231 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.2. RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

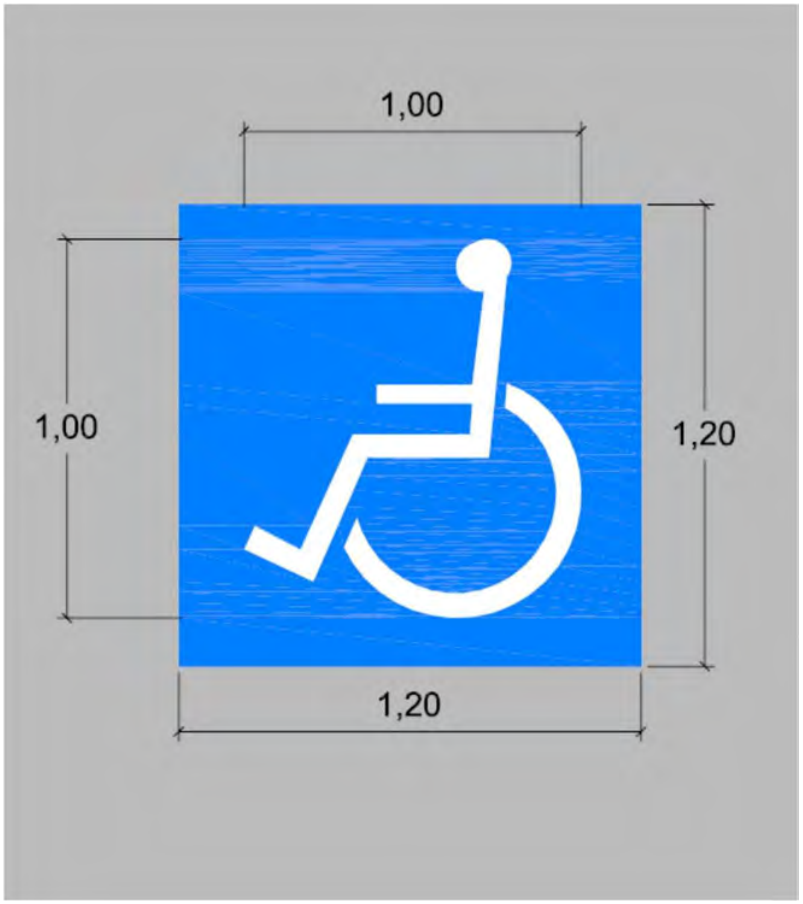
Para la realización de plazas para personas con movilidad reducida, se seguirá el siguiente criterio en cuanto a longitud y número de plazas:

- Las plazas en línea tendrán 5 m de longitud, y una zona de transición de 1,5 m que será señalizada con su respectivo bloqueo. La plaza para una persona con movilidad reducida en línea será de 6,5 m. Si tenemos dos plazas, la longitud total será de 11,5 m (10 metros de plaza + 1,5 m de transición entre plazas), tres plazas tendrán 18 m (15 metros de plaza + 1,5m de transición entre la plaza 1-2 y 1,5 m de transición entre la plaza 2-3) y así sucesivamente.
- Las plazas en batería tendrán 2,5 m de longitud, y una zona de transición de 1,2 m que será señalizada con su respectivo bloqueo. La plaza para una persona con movilidad reducida en batería será de 3,7 m. Por tanto, si tenemos dos plazas, la longitud total será de 6,2 m (5,0 metros de plaza + 1,2 m de transición entre plazas), tres plazas tendrán 9,9 m (7,5 metros de plaza + 1,2 m de transición entre la plaza 1-2 y 1,2 m de transición entre la plaza 2-3) y así sucesivamente.

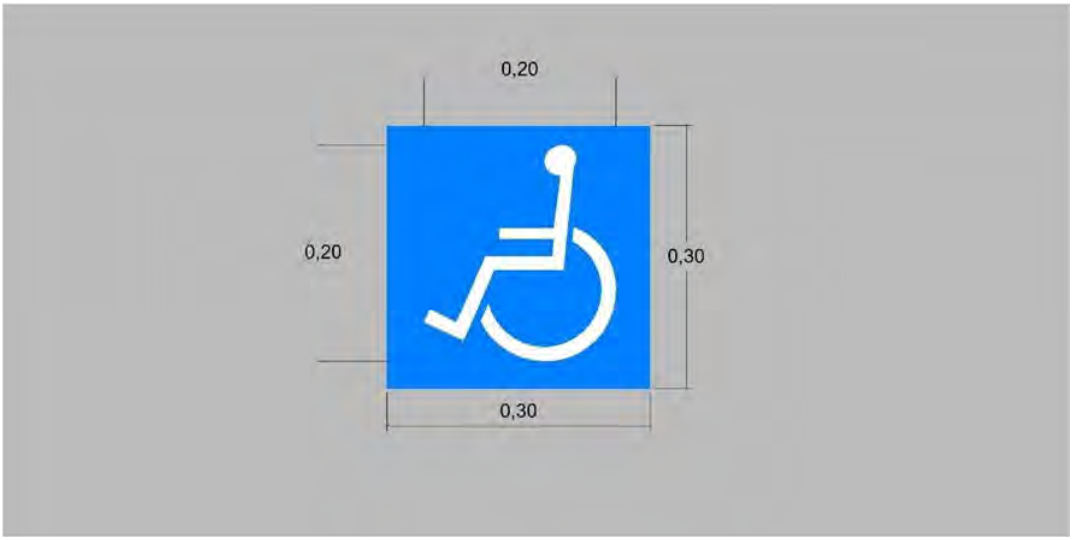
Para la señalización vertical de las plazas de movilidad reducida, habrá de seguir las condiciones marcadas en el punto 1 de este apartado “C”. Se señalizará con SEÑAL REGLAMENTARIA R-307 y cajetín, con la única variación será que se puede dar es la de sustituir la segunda señal por la colocación en la señal de inicio de reserva de la leyenda “6,5 m” en caso de ser una plaza en línea, o “3,7 m “ en caso de ser en batería. Esta excepción no podrá aplicarse cuando el número de plazas sea superior a 1 unidad. El cajetín a utilizar es el modelo PC.1.

La señalización horizontal corresponderá a la de estacionamiento en línea con la limitación de la plaza o en batería, ya sea recta u oblicua. La línea de aparcamiento será discontinua de 15 cm en color amarillo. En el interior en la mitad de la plaza se pintará un cuadrado de dimensiones 1,2 x 1,2 m en azul, y centrado sobre el mismo el símbolo universal de aparcamiento de 1,0 x 1,0 m en color blanco. En el aparcamiento en línea se colocará centrado a la plaza, y en el de batería se colocará a 1,0 m de la línea de borde y centrado sobre la plaza. Entre vanos, y en la zona de calzada, se colocarán símbolos de PMR de 30x30 cm en número de dos unidades si el aparcamiento es en línea, y de una unidad si el aparcamiento es el batería, tal y como marcan los esquemas siguientes.

Interior de Reserva de PMR

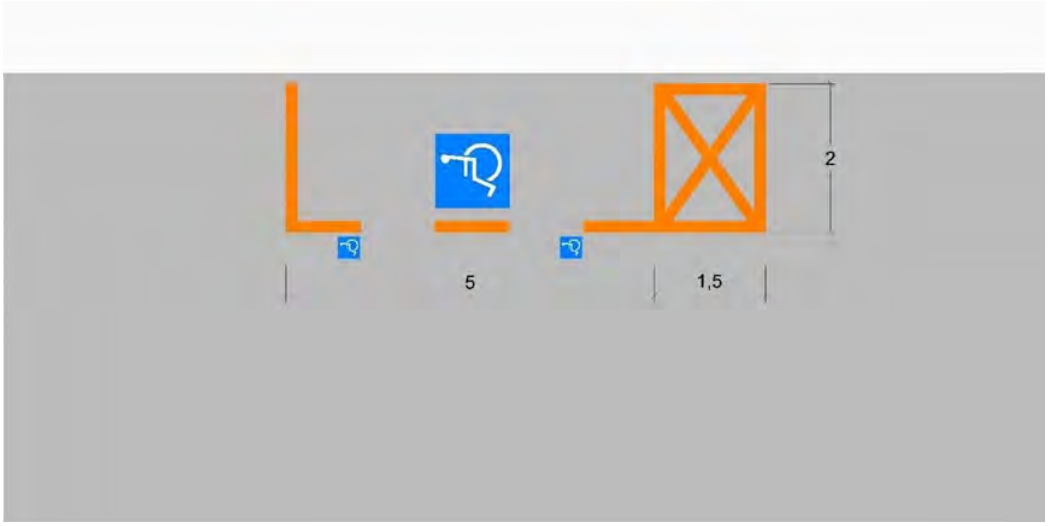


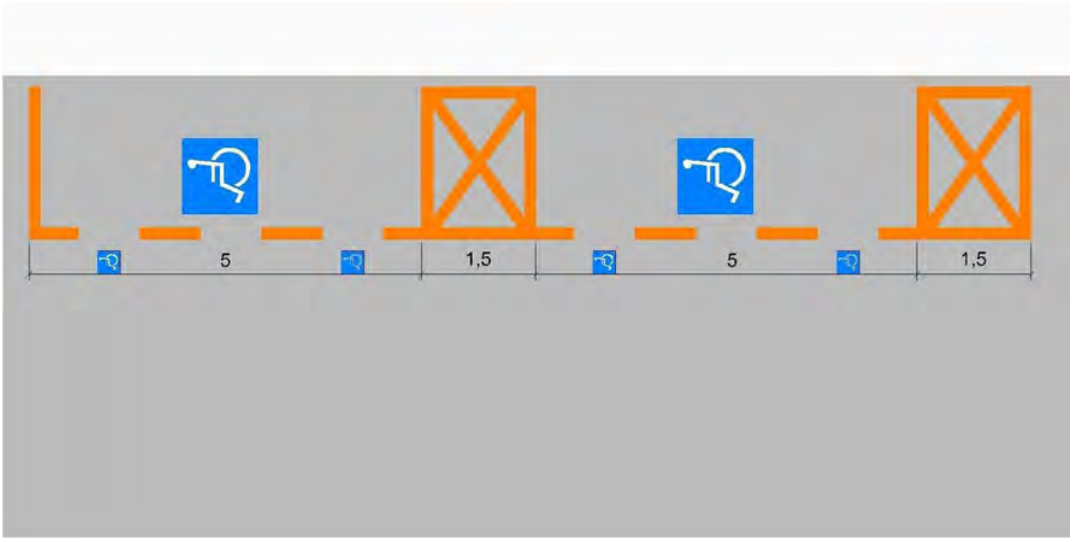
En calzada

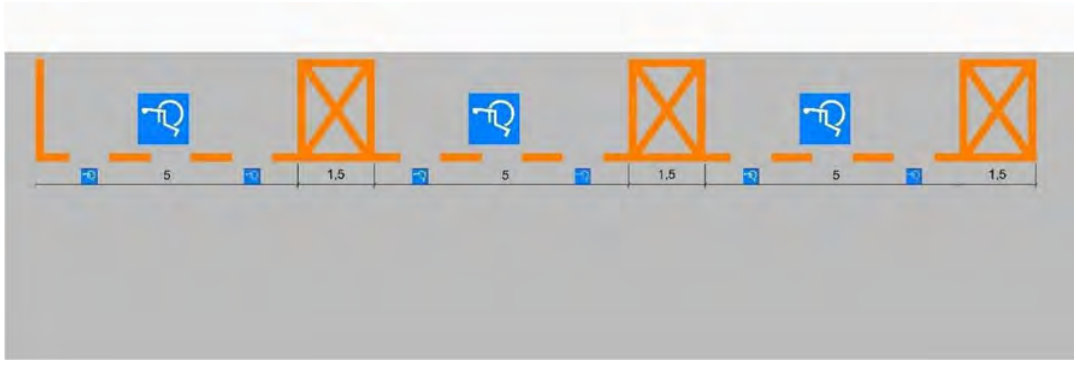


PMR.1	Plaza para personas con movilidad reducida

Aparcamiento en línea

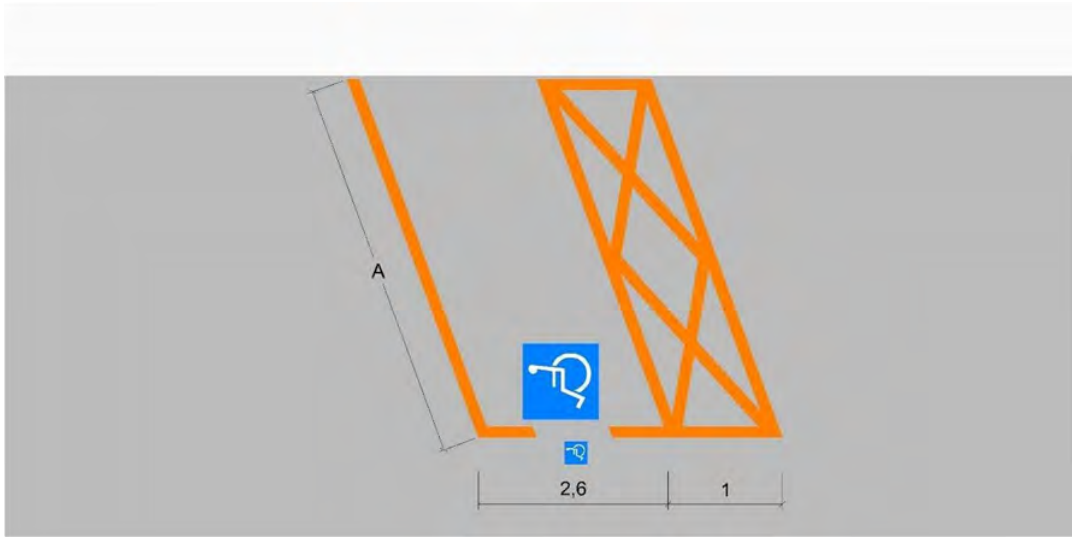




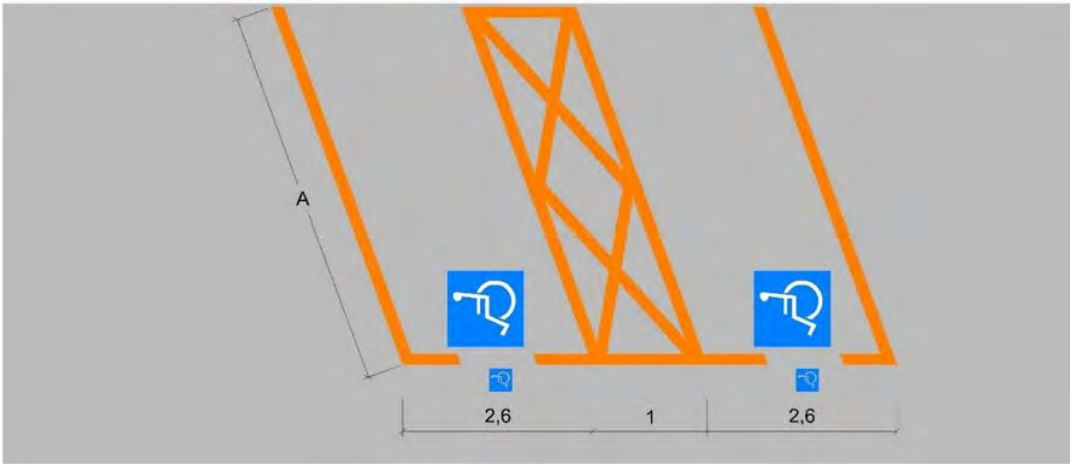


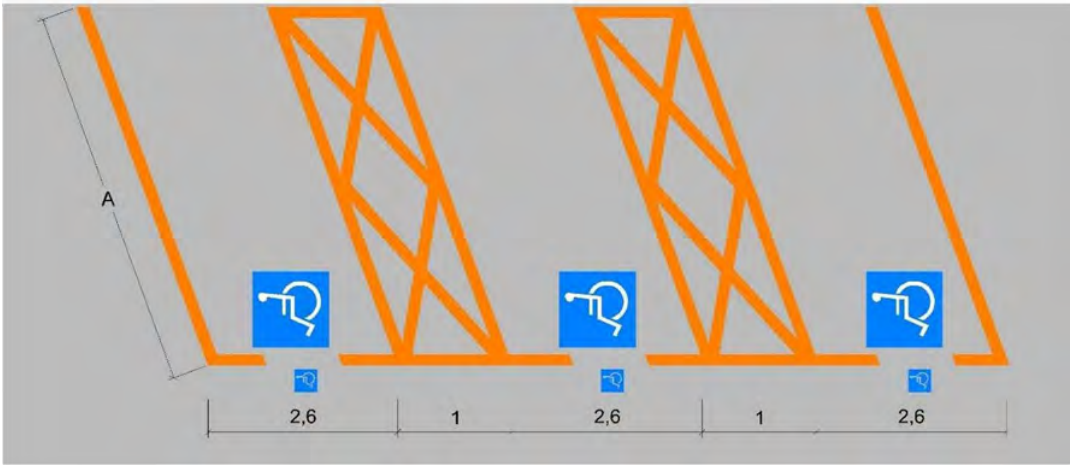
PMR.2	Plaza para personas con movilidad reducida

Aparcamiento en batería



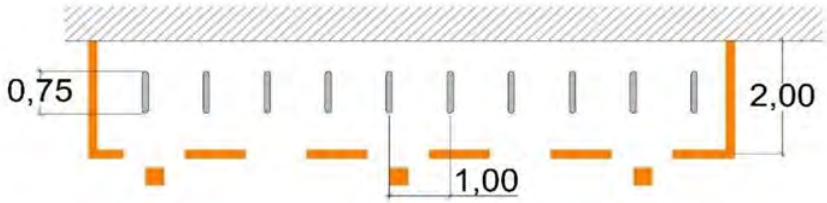
La anchura normal del aparcamiento será en batería como mínimo de 4,5 m, aunque lo normal es de 5,00 m. Estas dimensiones dependerán de las dársenas de obra ejecutadas en la calle.


A
2,6
1
2,6


A
2,6
1
2,6
1
2,6

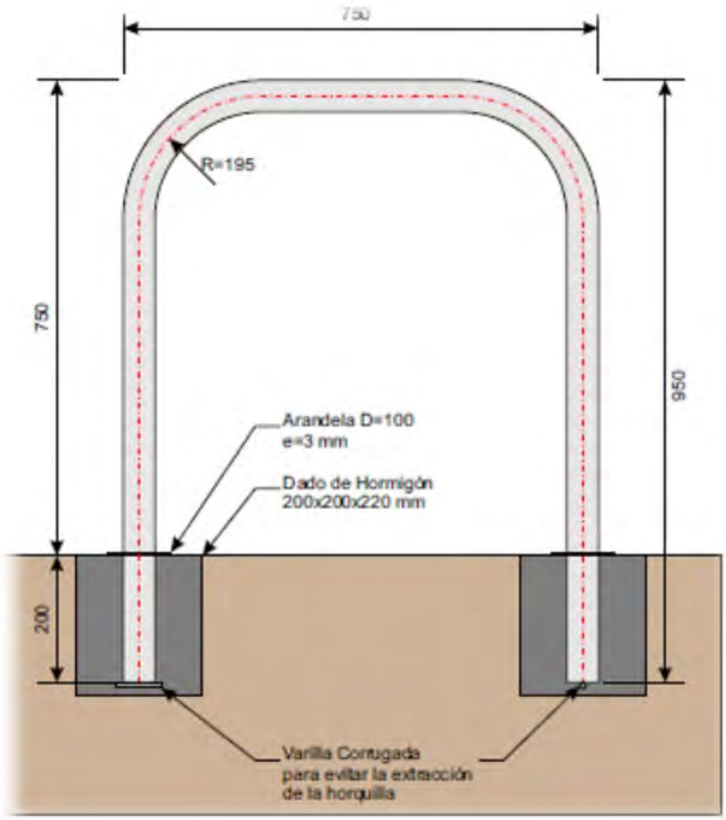
B.1	Bicicletas

Aparcamiento bicicletas en línea sobre pavimento





SIMBOLO DE BICIS A COLOCAR CADA DOS VANOS LIBRES, EN LA PARTE DE LA CALZADA, TAL Y COMO SE DEFINE EN ESTE APARTADO.



CARTEL : Placa S-17 bici - patinete
DIMENSIONES : 400x400
ESCALA : 1 : 2 (impreso en A-4)

API Movilidad



P
232x300 mm

BICI
130x70 mm

PATINETE
93x70mm

Las reservas para estacionamiento de bicicletas en calzada (zona de aparcamiento, protección pasos de peatones,….) tendrán como mínimo 2,00 m de anchura (anchura medida desde el bordillo del acerado, y que puede ser mayor de acuerdo con las circunstancias que puedan existir en la realidad) y se señalizarán mediante la colocación de los siguientes elementos:

- Señal vertical de chapa de 400x400 mm PINTADA, de acero galvanizada, esquinas redondas, tipo S-17 (“P” de dimensiones 232x300 mm), pictogramas en el lateral derecho parte inferior de BICI (dimensiones de 130x70 mm) y PATIN (dimensiones de 93x70 mm), alineada en la parte inferior tanto la “P” como los pictogramas. La sujeción será mediante poste rectangular de acero galvanizado 80x40 de 3 metros de altura o por poste de acero galvanizado circular de diámetro 500 mm de 3 metros de altura (en este caso la sujeción al porte se realizará mediante abrazaderas de acero de 500 mm de diámetro). Se colocará según las indicaciones de la Dirección facultativa.

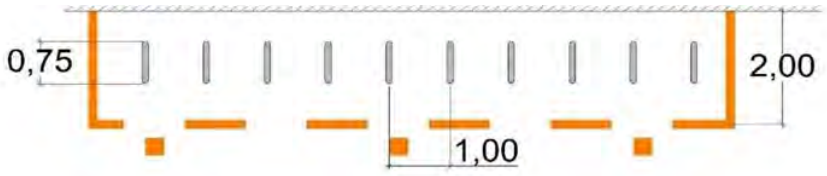
- Horquillas galvanizadas de acero (en número según indique la Dirección facultativa) de anchura 0,75 m, altura libre 0,75 m y altura total 0,95 m, diámetro del tubo de 50 mm, con arandela en la parte inferior de la misma que delimita con el pavimento, quedando 20 cm empotrados en el suelo. Se colocarán a una distancia de 1,0 m entre ejes de las mismas. En los inicios de la reserva, y para evitar que los vehículos la invadan, se colocarán hitos reflectantes de plástico de 80 cm de altura con tres reflectante HI (nivel II) de diámetro 100 mm y base circular, para sujeción a suelo con tres tornillos, color ROJO.

- Entre vanos (cada Dos vanos regularmente, aunque este número puede varias por las indicaciones de la Dirección facultativa), y en la zona de calzada, se colocarán símbolos de BICIS (color negro) sobre un recuadro de fondo amarillo de dimensiones totales 30x25 cm., y bicicleta de 20 cm de altura.

B.2	Bicicletas

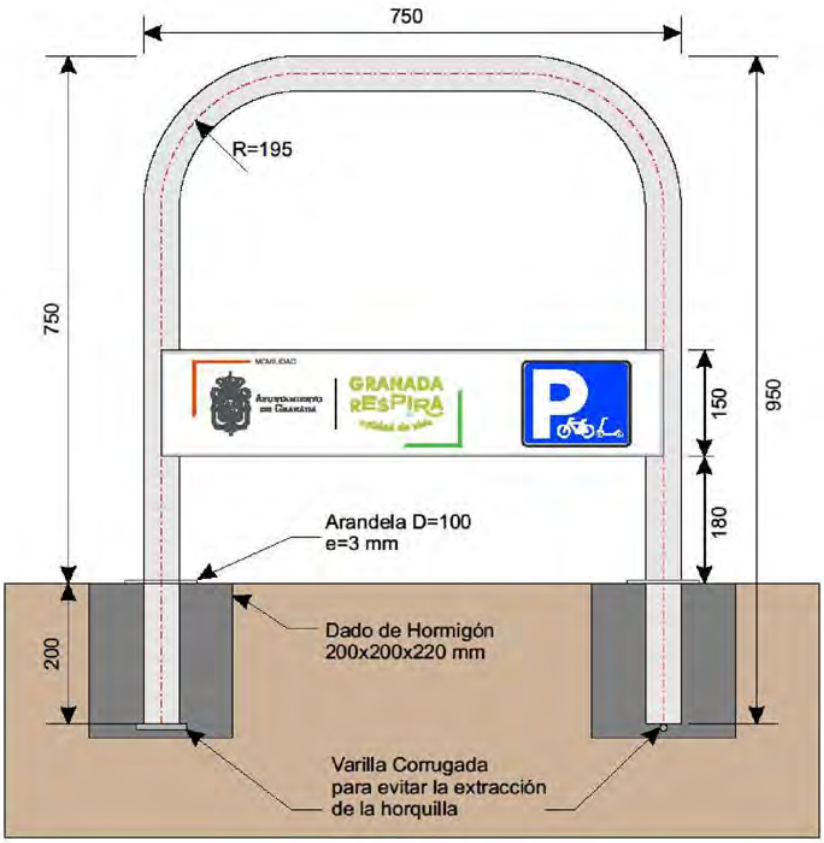
Aparcamiento bicicletas en zonas

PEATONALES





SIMBOLO DE BICIS A COLOCAR CADA DOS VANOS LIBRES, EN LA PARTE DE LA CALZADA, TAL Y COMO SE DEFINE EN ESTE APARTADO.


750
R=195
750
950
150
180
Arandela D=100
e=3 mm
200
Dado de Hormigón
200x200x220 mm
Varilla Corrugada
para evitar la extracción
de la horquilla


MOVILIDAD
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GRANADA RESPIRA
calidad de vida



Las reservas para estacionamiento de bicicletas en zonas peatonales se ajustarán a las indicaciones dadas por el Área de Movilidad y se señalizarán mediante la colocación de los siguientes elementos:

- Señal vertical de chapa de 400x400 mm PINTADA, de acero galvanizada, esquinas redondas, tipo S-17 (“P” de dimensiones 232x300 mm), pictogramas en el lateral derecho parte inferior de BICI (dimensiones de 130x70 mm) y PATIN (dimensiones de 93x70 mm), alineada en la parte inferior tanto la “P” como los pictogramas. La sujeción será mediante poste rectangular de acero galvanizado 80x40 de 3 metros de altura o por poste de acero galvanizado circular de diámetro 500 mm de 3 metros de altura (en este caso la sujeción al porte se realizará mediante abrazaderas de acero de 500 mm de diámetro). Se colocará según las indicaciones de la Dirección facultativa.

- Horquillas galvanizadas de acero (en número según indique la Dirección facultativa) de anchura 0,75 m, altura libre 0,75 m y altura total 0,95 m, diámetro del tubo de 50 mm, con arandela en la parte inferior de la misma que delimita con el pavimento, quedando 20 cm empotrados en el suelo, con travesaño de chapa galvanizada de 150x700 mm decorada a DOS CARAS reflectante EG (RAC-I nivel I), con diseño según las indicaciones marcadas en el diseño de la misma.

- Entre vanos (cada Dos vanos regularmente, aunque este número puede varias por las indicaciones de la Dirección facultativa), y en la zona exterior, se colocarán símbolos de BICIS (color negro) sobre un recuadro de fondo amarillo de dimensiones totales 30x25 cm., y bicicleta de 20 cm de altura.

B.3	Modulos Aparcabicicletas

Módulos aparcabicicletas sencillo (6 ud) o doble (12 ud)



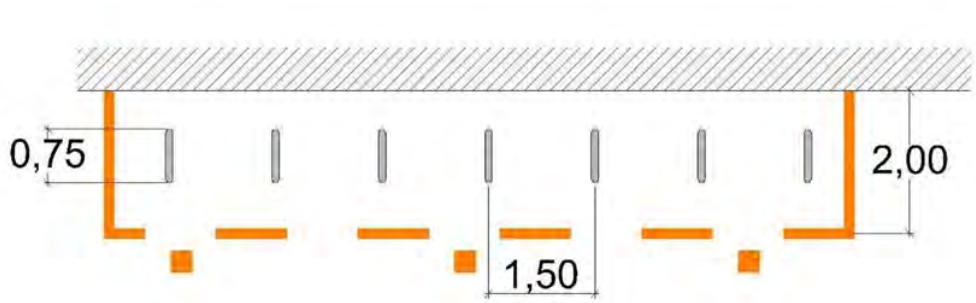
Para los módulos comunes de aparcabicicletas se utilizará el modelo aprobado por el Ayto. de Granada, del cual existen dos modelos: el simple para 6 bicicletas y el doble para 12 unidades.

El sencillo tiene una dimensión en planta de 3,00 x 1,10 m, constituido por tubo lateral y travesaño de diámetro 60 mm y espesor 2 mm, con módulos individuales en 6 ud. para entrada de rueda realizados con redondos de 18 mm y separación de 10 cm interior, y terminación del conjunto en poliuretano negro de grano fino, y sujeción al suelo mediante pletina.

El Doble tiene una dimensión en planta de 3,00 x 2,10 m, constituido por tubo lateral y travesaño de diámetro 60 mm y espesor 2 mm, con módulos individuales en 12 ud. (6 ud en cada cara)para entrada de rueda realizados con redondos de 18 mm y separación de 10 cm interior, y terminación del conjunto en poliuretano negro de grano fino, y sujeción al suelo mediante pletina.

M.1	Motos

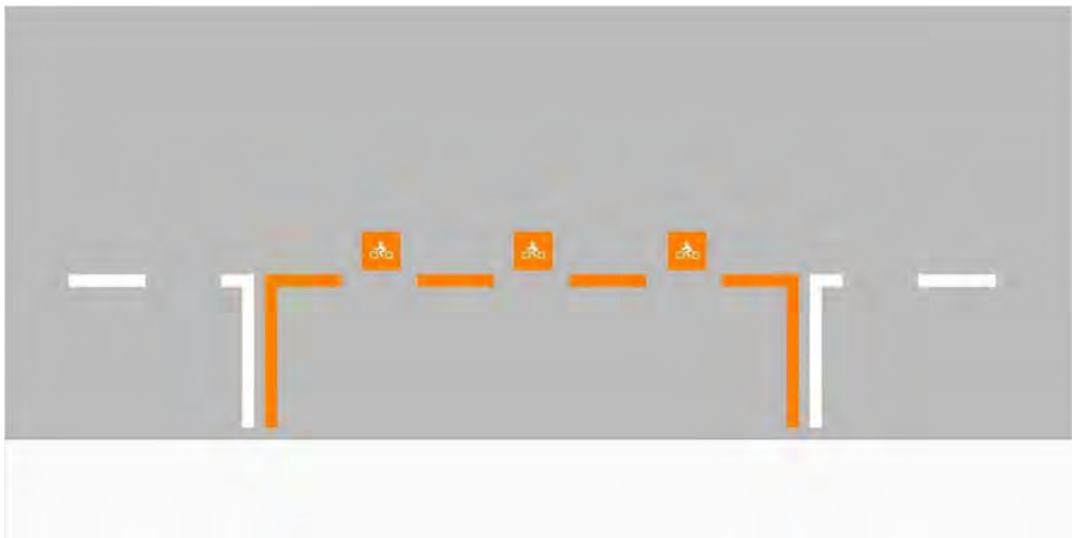
Aparcamiento de motos en linea



RESERVA DE MOTOS CON HORQUILLAS DELIMITADORAS



SIMBOLO DE MOTOS A COLOCAR CADA DOS VANOS LIBRES, EN LA PARTE DE LA CALZADA, TAL Y COMO SE DEFINE EN ESTE APARTADO.



RESERVA DE MOTOS SIN HORQUILLA INTERMEDIA

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 242 de 482
Página 269 de un total de 552





Las reservas para estacionamiento de motos en calzada, siempre se realizarán en línea (salvo caso excepcional aprobado por la Dirección Facultativa). Tendrán como mínimo 2,00 m de anchura (anchura medida desde el bordillo del acerado), y se podrán colocar horquillas para poder facilitar el aparcamiento con amarre de las motos, en función a lo indicado por la dirección facultativa (Ninguna unidad porque no se necesita por la longitud que tiene, 1 ud. para reservas de 5 metros, 2 unidades para las de 10 m,….).

La señalizarán se ejecutará la colocación de los siguientes elementos:

- Las horquillas de las reservas serán en forma de “U” invertida de acero, formada por tubo de diámetro 60 mm y espesor 2 mm pintado en color amarillo, de anchura total de 0,75 m y altura total 115 cm, de manera que siempre queden libres 90 cm desde el aglomerado.

- En los inicios de la reserva, y para evitar que los vehículos la invadan, se colocarán hitos reflectantes de plástico de 80 cm de altura con tres reflectante HI (nivel II) de diámetro 100 mm y base circular, para sujeción a suelo con tres tornillos, color ROJO.

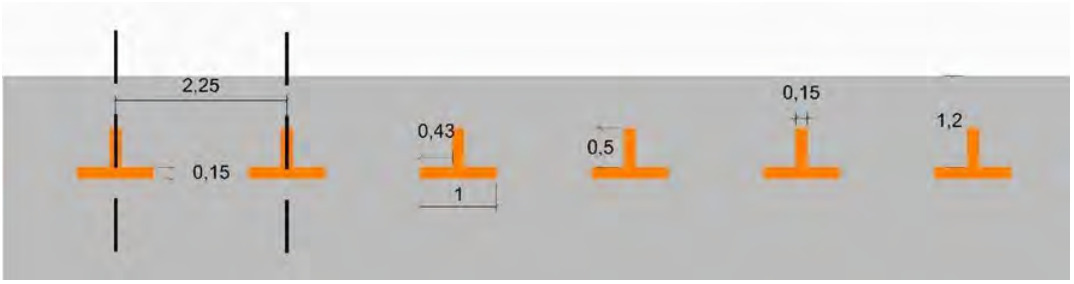
- Entre vanos, y en la zona de calzada, se colocarán símbolos de Motos en negro sobre fondo amarillo de 30x25 cm intercalados con símbolos de BICIS en las mismas dimensiones y condiciones.

- Señal vertical de chapa de 400x400 mm PINTADA, de acero galvanizada, esquinas redondas, tipo S-17 (“P” de dimensiones 232x300 mm), pictogramas en el lateral derecho parte inferior de MOTO (dimensiones de 130x70 mm), alineada en la parte inferior tanto la “P” como los pictogramas. La

sujeción será mediante poste rectangular de acero galvanizado 80x40 de 3 metros de altura o por poste de acero galvanizado circular de diámetro 500 mm de 3 metros de altura (en este caso la sujeción al porte se realizará mediante abrazaderas de acero de 500 mm de diámetro). Se colocará según las indicaciones de la Dirección facultativa.

M.2	Motos

Aparcamiento de motos en línea con delimitación de plazas





SIMBOLO DE MOTOS A COLOCAR CADA DOS VANOS LIBRES, EN LA PARTE DE LA CALZADA, TAL Y COMO SE DEFINE EN ESTE APARTADO.



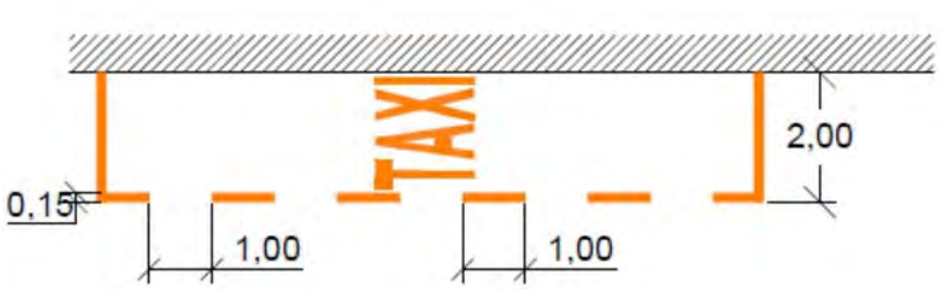
Estos casos se utilizarán cuando existe una anchura inferior a 2,00 m y se quieran delimitar las plazas. Siempre será en línea.

Entre vanos, y en la zona de calzada, se colocarán símbolos de Motos en negro sobre fondo amarillo de 30x25 cm en número de tres unidades mínimo, tal y como marca el esquema. (Esquema igual al del punto anterior).

Señal vertical de chapa de 400x400 mm PINTADA, de acero galvanizada, esquinas redondas, tipo S-17 (“P” de dimensiones 232x300 mm), pictogramas en el lateral derecho parte inferior de MOTO (dimensiones de 130x70 mm), alineada en la parte inferior tanto la “P” como los pictogramas. La sujeción será mediante poste rectangular de acero galvanizado 80x40 de 3 metros de altura o por poste de acero galvanizado circular de diámetro 500 mm de 3 metros de altura (en este caso la sujeción al porte se realizará mediante abrazaderas de acero de 500 mm de diámetro). Se colocará según las indicaciones de la Dirección facultativa.

T.1	Taxi

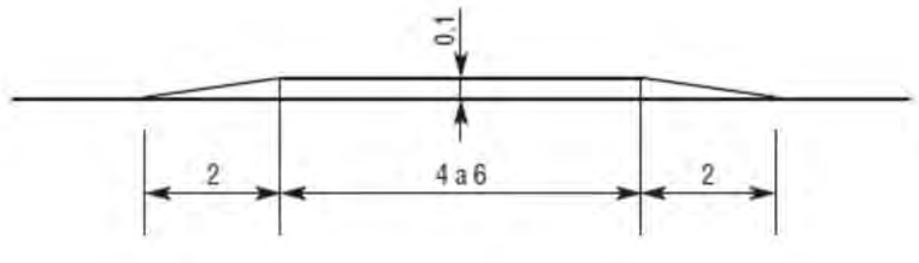
Reserva en línea para TAXI (tiempo completo)



En este caso, la única diferencia en señalización vertical es la del cambio de las señales circulares R-308 en las reservas por las informativas cuadradas de 600x600 mm tipo S-18.

1.3. PASO DE PEATONES ELEVADO

Con el fin de avanzar en la mejora de la seguridad vial se están utilizando cada vez más elementos reductores de la velocidad para pacificar el tráfico, como son los pasos de peatones elevados.



Estos elementos llevarán asociada una señalización vertical y horizontal.

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 245 de 482 | Página 272 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada BOP



Señal de preaviso PRIMERA de 600x9000 mm reflectante DG (nivel III) Amarillo limón, con las señales tipo R-301 (30) y P-20..

Esta señal se podrá colocar o no a criterio de la Dirección Facultativa.



Señal de preaviso SEGUNDA de 600x900 mm reflectante DG (nivel III) Amarillo limón, con las señales tipo R-301 (20) y P-15a (RESALTO).



Señal sobre la plataforma elevada, de 600x900 mm reflectante DG (nivel III) Amarillo limón, con las señales tipo S-13 y texto “PLATAFORMA ELEVADA”.

La señalización horizontal estará formada por unos triángulos blancos marcados que ocupan la longitud de la rampa, y en número de tres unidades seguidas, tomando como referencia el eje del carril, de manera que constituya una primera señal de visibilidad. Se pintará la marca vial transversal de detención a 1,0 metros del vértice de la rampa de acceso, además de implantar la marca de paso de peatones, sobre el dispositivo reductor de la velocidad. En la rampa de salida no se colocará ningún símbolo.

En el caso de bandas de goma (elementos prefabricados) o lomos de asno (con aglomerado), en este caso se señalizará el elemento con la señal rectangular de dimensiones 600x900 mm reflectante DG (nivel III) Amarillo Limón con la señal tipo P-15a y texto adicional “ATENCION”.

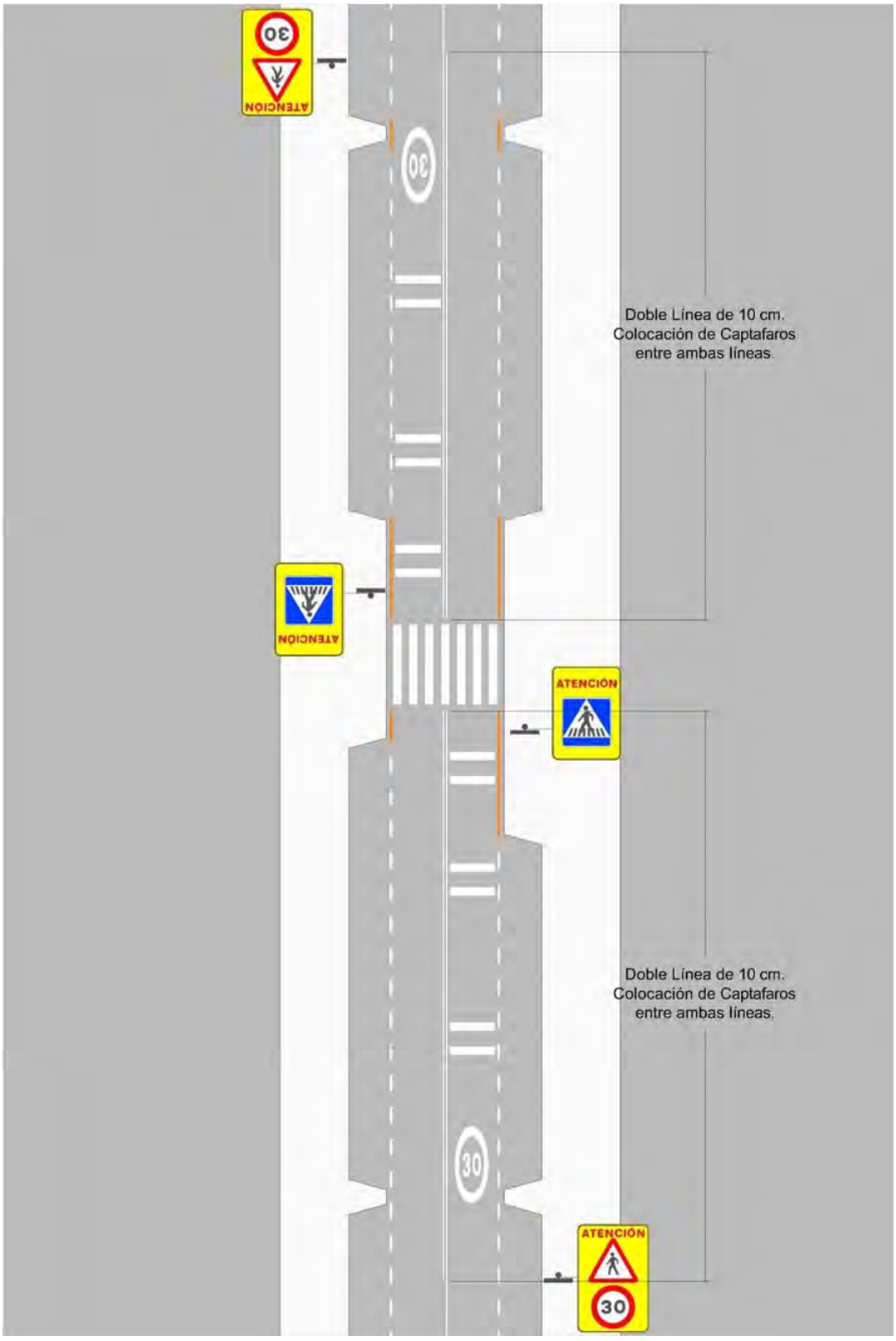


Página 275 de un total de 552
Página 248 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.4. REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN EN PASOS DE PEATONES CON ELEVADO GRADO DE ACCIDENTABILIDAD.

En los pasos de peatones con especial incidencia en cuanto a accidentabilidad dentro de la ciudad (travesías urbanas, puntos negros,…), se podrá optar, siempre con la supervisión y aprobación de la dirección de obra, de reforzar la señalización de la zona con el siguiente esquema:

- Señal de pasos de peatones (S-13) de 600x900 mm, reflectante DG (nivel III) sobre fondo amarillo limón, según diseño de este manual SE.40, para indicar la existencia del paso de peatones.
- Señal de preaviso de 600x900 mm, reflectante DG (nivel III) sobre fondo amarillo limón, según diseño de este manual SE.32, colocada a 50 metros del paso de peatones, la cual nos advertirá del peligro de peatones y limitación de velocidad a 30 km/h.
- Doble línea de eje continua en las proximidades el paso de peatones, en los sentidos de circulación correspondientes, desde 40 metros de antelación sobre el mismo.
- Colocación de captafaros a una cara reflectantes de suelo, los cuales se colocarán más espesos en las proximidades al paso de peatones, y más separados en las zonas más alejadas, los cuales irán entre las dos líneas de eje doble, y en la longitud marcada en el punto anterior.
- Juego de bandas ópticas y limitación de velocidad 30 km/h, según lo especificado en el apartado de este manual, en los sentidos de circulación que correspondan.


30
ATENCIÓN
30
Doble Línea de 10 cm.
Colocación de Captafaros
entre ambas líneas.
ATENCIÓN
ATENCIÓN
Doble Línea de 10 cm.
Colocación de Captafaros
entre ambas líneas.
30
ATENCIÓN
30

1.5. SEÑALIZACION DE CARRILES CALMADOS.

Los Carriles calmados, que vinieron a sustituir a los CRT, con carrilles en los que se pretende reservar para la prioridad de circulación de los siguientes vehículos: Bus, Taxi, BICIS, Vehículos de movilidad personal (representados por un PATIN).

La señalización se ejecutará de la siguiente forma:

- Línea de separación de carril: será una línea DISCONTINUA a igualdad que la existente de EJE, en color blanco, de 30 cm de espesor, ejecutada con pintura ACRILICA CIUDAD BLANCA. Se tomará como referencia para su pintado nuevo el borde interior del eje del carril derecho denominado Carril Calmado.

- Carril preferente de circulación de BICIS-VMP en zonas de aparcamientos que coincidan con el carril calmado: en este caso, y tomado como referencia del eje de la calzada derecha, se marcará con una doble línea discontinua de anchura entre líneas de 1 metro donde marque a las bicicletas, VMO, motos… la zona segura de circulación, siempre que coincida con zonas de aparcamientos. Se colocarán símbolos de BICI de 70x70 cm en las entradas, y cada 25 metros. La línea a ejecutar será de espesor 8 cm y estará ejecutada en ACRILICO CIUDAD BLANCO.

- INICIOS Carril Calmado: en las intersecciones PRINCIPALES (a determinar por la dirección facultativa), los inicios de carril especial se colocarán los siguientes símbolos en el orden indicado: velocidad 30, BICIS, PATIN, TAXI, BUS y GALONES de acuerdo con los diseños que aparecen más adelante). El material a utilizar será ACRILICO CIUDAD BLANCO. En las intersecciones SECUNDARIAS (a determinar por el Área de Movilidad), los inicios de carril especial se ejecutarán los símbolos, de velocidad 30, BICIS, PATIN. El material a utilizar será ACRILICO CIUDAD CIUDAD. En cuanto a la señalización vertical, se colocará para indicar los inicios de CRT una señal de tamaño 600x900 mm REFLECTANTE EG OBRAS, con el diseño del Carril Calmado.

Página 277 de un total de 552
Página 250 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

CRT.1 Carril Calmado

Señal inicio Carril Calmado

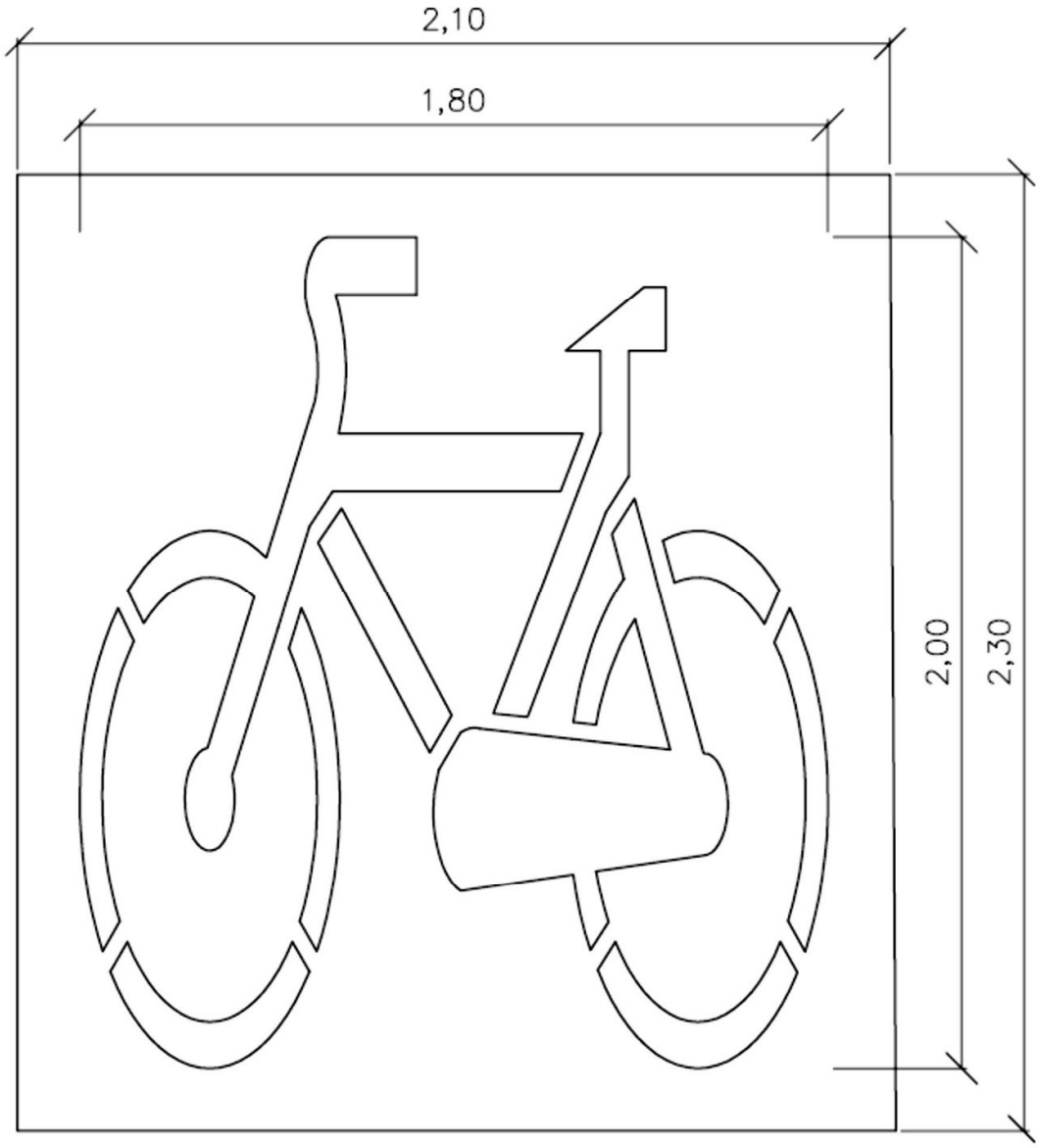


BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 251 de 482
Página 278 de un total de 552

CRT.4	Carril Calmado

Símbolos en horizontal inicio Carril calmado

Todos los símbolos se colocarán en los cruces principales, en el sentido de la marcha, ejecutados con pintura DOS COMPONENTES LIQUIDO SISTEMA POSTMEZCLADO A-B.

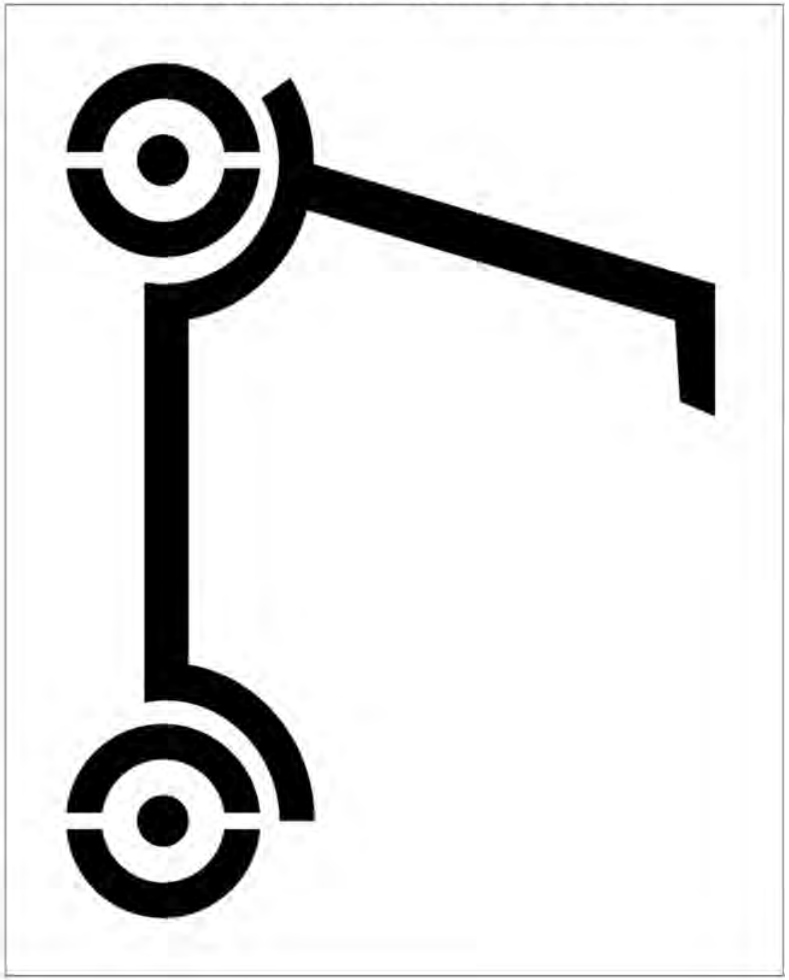


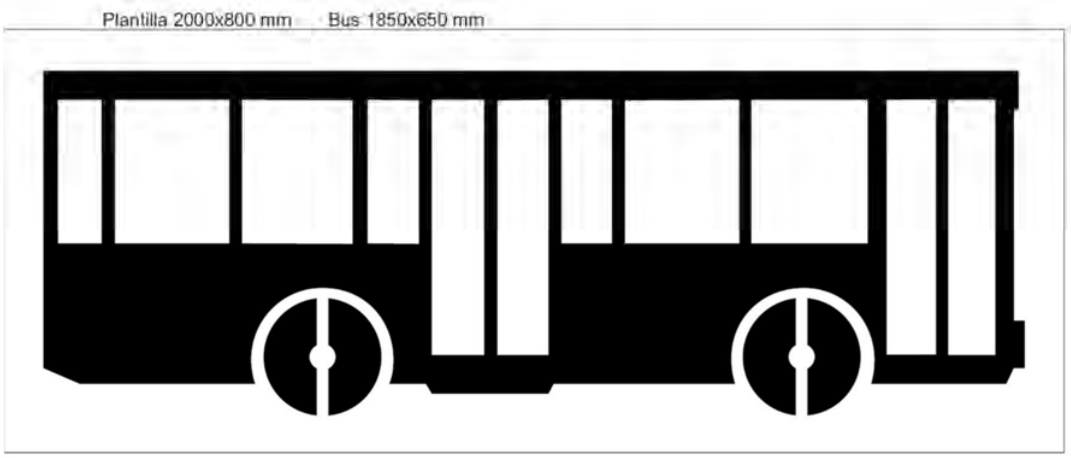
Página 279 de un total de 552
Página 252 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Plantilla 1500x1200 y 1100x400 mm Coche 1300x1000 mm TAXI 1000x300 mm



Plantilla 1500x1200 mm Patinete 1320x1000 mm



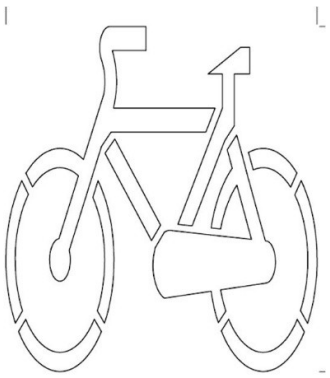


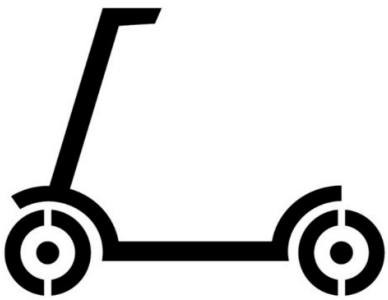
En caso de CRUCES SECUNDARIOS, solo se pondrán los símbolos de BICI-PATIN.

CRT.6	Carril calmado

Esquema señalización Carril calmado Cruces

PRINCIPALES





Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014

Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



1.6. SEÑALIZACION CICLOCALLES

La señalización de ciclocalles se ejecutará de la siguiente forma:

- La señalización vertical constará de una señal de 600x900 mm REFLECTANTE DG AMARILLO LIMON, según diseño CC.1
- En la señalización horizontal se colocarán los siguientes símbolos en el orden indicado: velocidad 30, BICIS, PATIN y GALONES. El material a utilizar será ACRILICO AMARILLO CIUDAD.

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 255 de 482 | Página 282 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

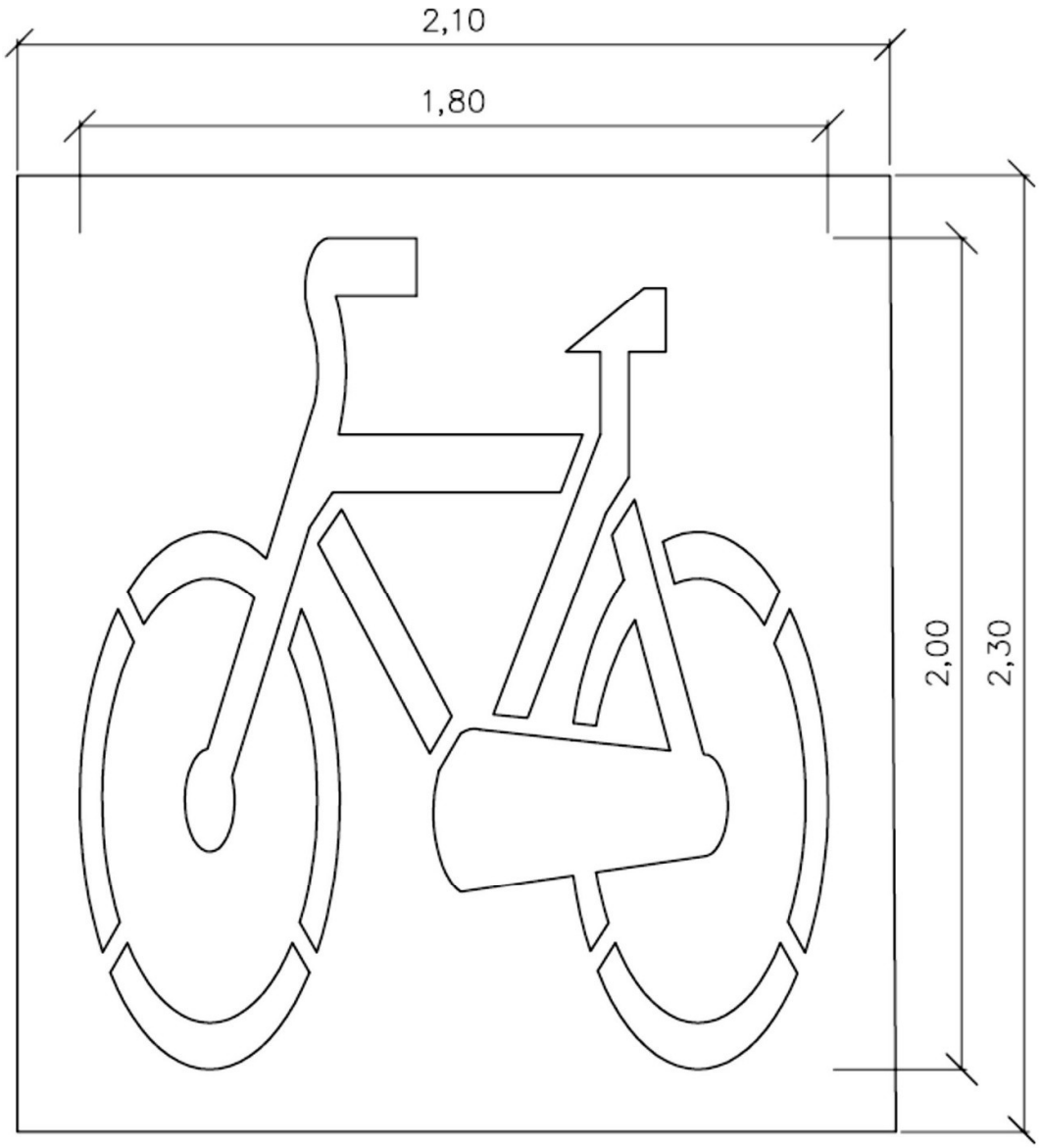
CC.1	Ciclocalle

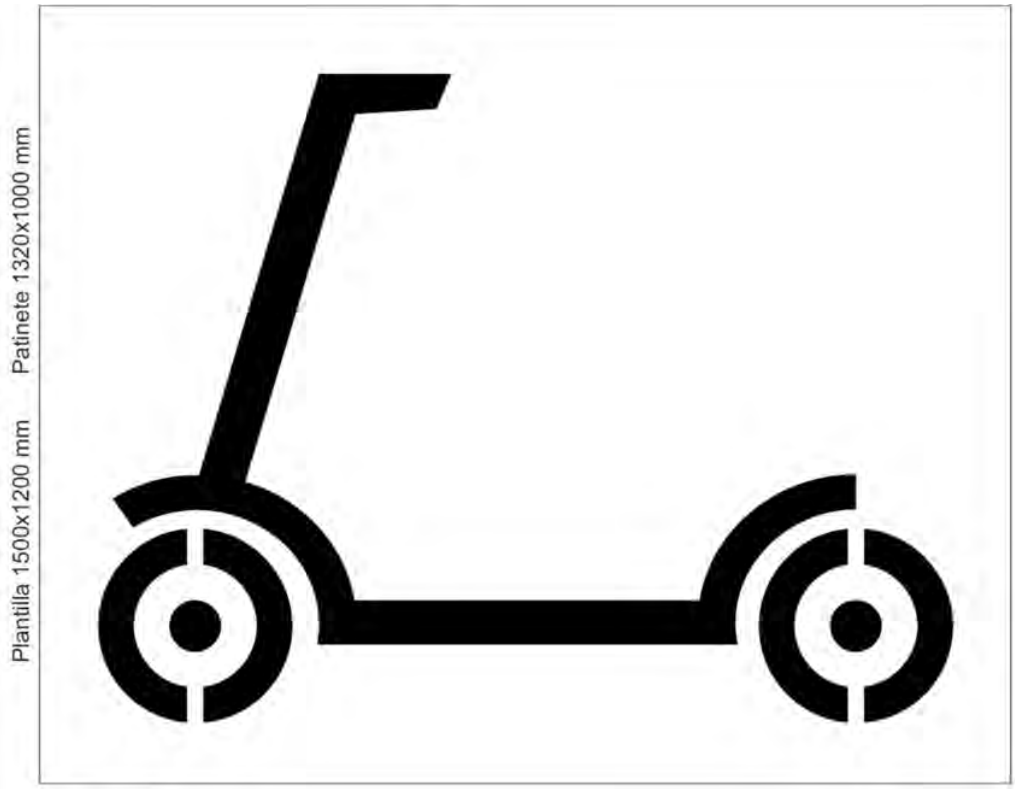
Señal Ciclocalle



CC.2	Ciclocalle

Simbología en horizontal Ciclocalle





CRT.7	HITOS MODELO AYTO DE GRANADA

HITOS MODELO AYTO GRANADA

BOLARDO TIPO “AYTO. GRANADA”

Hito cilíndrico tipo "ciudad" de acero reforzado de diámetro 100 mm, altura de 1000 mm libre y espesor del tubo de 1,5 mm, con dos orificios en la parte inferior, con hendidura para albergar reflectante a 100 mm de la parte superior, con reflectante de nivel II (HI) de 50 mm de altura, ocupando todo el espacio de la hendidura, terminado en negro oxirón, con doble tapadera superior de 100 mm de diámetro, la primera lisa pintada en negro oxirón y la segunda con inscripción calada "Ayto. Granada" y en la parte central el símbolo calado de una Granada.







BOLARDO TIPO “BOMBEROS AYTO GRANADA”

Hito cilíndrico tipo "ciudad" de acero reforzado de diámetro 100 mm, altura de 1000 mm libre y espesor del tubo de 1,5 mm, con dos orificios en la parte inferior, con hendidura para albergar reflectante a 100 mm de la parte superior, con reflectante de nivel II (HI) de 50 mm de altura, ocupando todo el espacio de la hendidura, terminado en rojo vivo, con doble tapadera superior de 100 mm de diámetro, la primera lisa pintada en rojo vivo y la segunda con inscripción calada "Ayto. Granada" y en la parte central el símbolo calado de una Granada.





BOLARDO TIPO “AYTO. GRANADA” MÓVIL CON LLAVE PERSONALIZADA

Hito cilíndrico tipo "ciudad" de acero reforzado de diámetro 100 mm, altura de 1000 mm libre y espesor del tubo de 1,5 mm, DESMONTABLE, con LLAVE PERSONALIZADA (3 ud), con hendidura para albergar reflectante a 100 mm de la parte superior, con reflectante de nivel II (HI) de 50 mm de altura, ocupando todo el espacio de la hendidura, terminado en negro oxiron, con tapadera superior de 100 mm de diámetro y apertura de cerradura en la parte superior.

BOLARDO TIPO “AYTO. GRANADA” MÓVIL CON LLAVE PERSONALIZADA

Hito cilíndrico tipo "ciudad" de acero reforzado de diámetro 100 mm, altura de 1000 mm libre y espesor del tubo de 1,5 mm, DESMONTABLE, con LLAVE TRIANGULAR UNIVERSAL (1 ud), con hendidura para albergar reflectante a 100 mm de la parte superior, con reflectante de nivel II (HI) de 50 mm de altura, ocupando todo el espacio de la hendidura, terminado en negro oxiron, con doble tapadera superior de 100 mm de diámetro, la primera lisa pintada en negro oxirón y la segunda con inscripción calada "Ayto. Granada" y en la parte central el símbolo calado de una Granada.



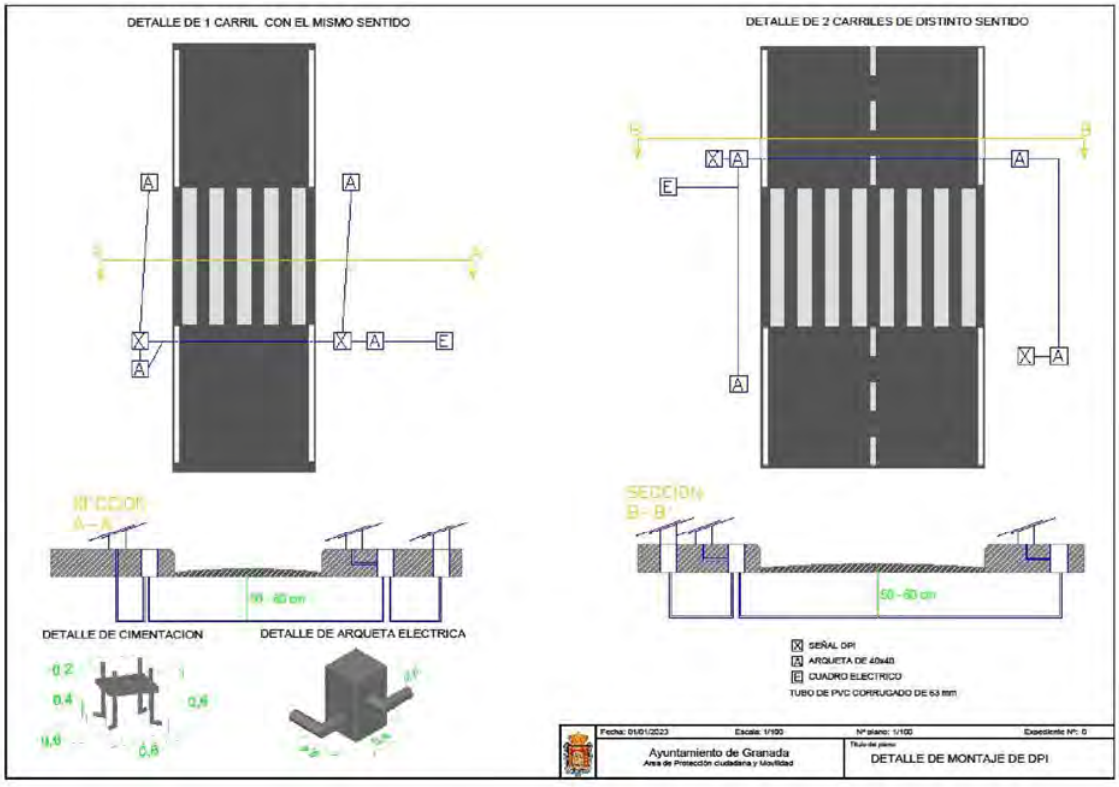



AYTO. DE GRANADA



DPI	Canalizaciones Señal luminosa de detección de peatones

Canalizaciones D.P.I.



AIMPE	Señalización informativa

Descripción y diseños genéricos

Caso 1. Acerados de más de 2 metros de anchura

Ud. Módulo de panel europeo de 1600x400x53 mm en aluminio con espalda cerrada, reflectante nivel II H.I., con poste lacado (RAL 8014) exterior aluminio D.114x7 mm de 2,3 m y poste lacado interior aluminio D.90x4 de 2,6 m, incluso abrazaderas de fundición lacadas color poste colocada i/cimentación con mordaza.

Ud. Módulo de 1 panel europeo de 300x300x53 mm en aluminio con espalda cerrada, reflectante nivel II H.I., colocado a poste existente. Para colocación símbolo “P” (parking) o “H” (hoteles),

Caso 2. Acerados de menos de 2 metros de anchura

Ud. Módulo de panel europeo de 1000x400x53 mm en aluminio con espalda cerrada, reflectante nivel II H.I., con poste lacado exterior aluminio D.114x7 mm de 2,3 m y poste lacado interior aluminio D.90x4 de 2,6 m, incluso abrazaderas de fundición lacadas color poste colocada i/cimentación con mordaza.

Ud. Módulo de 1 panel europeo de 300x300x53 mm en aluminio con espalda cerrada, reflectante nivel II H.I., colocado a poste existente. Para colocación símbolo “P” (parking) o “H” (hoteles),

ANEXO II

MANUAL DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA Y CONTROLES DE ACCESOS

1. TIPOS DE ELEMENTOS

1.1. COLUMNAS PARA SOPORTE DE SEMÁFOROS Y DETECTORES

Las columnas para soporte de semáforos y detectores tendrán forma cilíndrica, de 4,00 m., 3,00 m., 2,40 m., 2,00 m., 1,20 m. o 0,80 m. de altura, y dispondrán de cimentación de hormigón HM-20 para asegurar su estabilidad a las acciones externas. Existen además columnas de sección triangular no normalizada que únicamente están instaladas en la Gran Vía de Colón.

Página 291 de un total de 552
Página 264 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



Figura 1: Columnas cilíndricas



Figura 2: Columnas de sección triangular (Gran Vía)



Figura 4: Columnas de fundición



Figura 3: Tipos de soportes

El material de las columnas deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa, que podrá ordenar los ensayos que considere convenientes. Las columnas estarán galvanizadas exterior e interiormente en caliente y pintadas con el color que designe la Dirección Facultativa, actualmente verde mayo o negro forja (centro histórico). Irán provistas de un dispositivo o puerta al pie de las mismas, que cierre de forma eficaz la abertura necesaria para realizar la conexión a tierra y demás montajes, así como una rosca o placa en la parte superior para sujeción de soportes, cajas o semáforos. El embellecedor situado al pie de las columnas deberá ser de acero galvanizado u otro material con la suficiente resistencia mecánica y a la

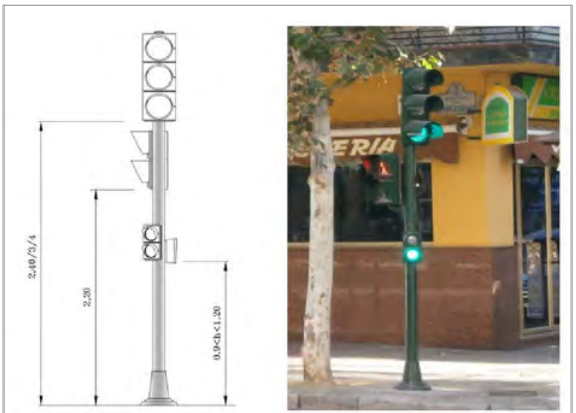


Figura 5: Dimensiones de columna semáforos

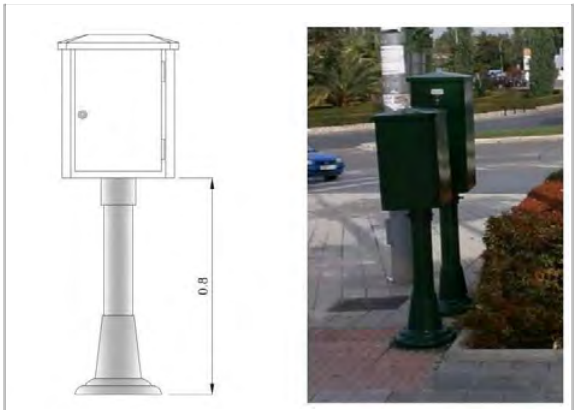


Figura 6: Dimensiones de columna caja detectores

corrosión. Se dispondrá de embellecedores partidos en dos mitades, para una más fácil reposición de los embellecedores corroídos sin necesidad de desmontar los semáforos.

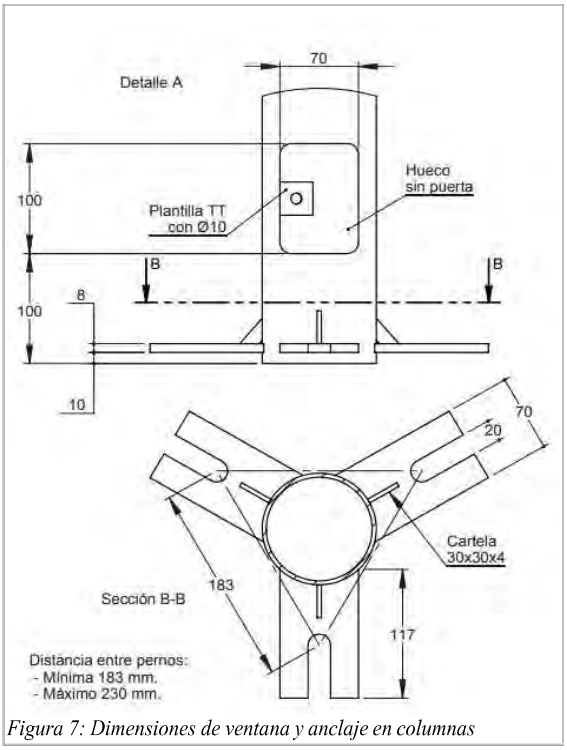


Figura 7: Dimensiones de ventana y anclaje en columnas

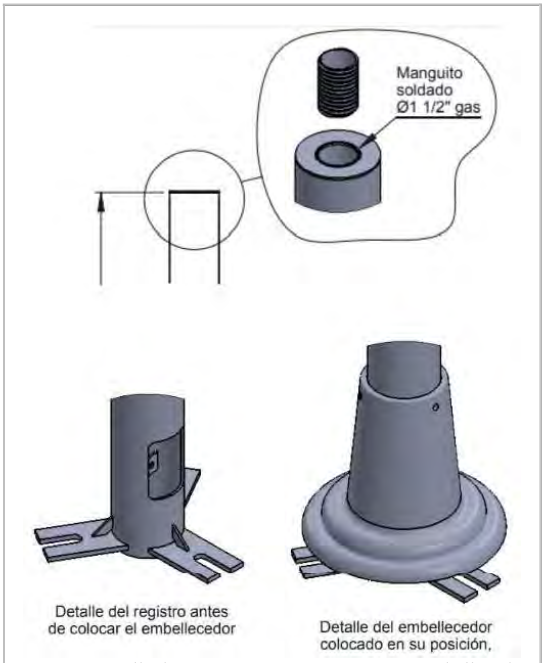


Figura 8: Detalle de manguito superior, ventana y embellecedor

Las columnas para semáforos se colocarán preferentemente a 40 cm. del bordillo de la acera, pudiendo modificarse esto a juicio de la Dirección Facultativa. Las de 0'80 m. se colocarán en el lugar más idóneo en cada caso.

1.2. BÁCULOS.

Serán de chapa de acero galvanizada exterior e interiormente en caliente, de forma troncocónica, con la altura necesaria para que, una vez colocado el semáforo, mantengan el gálibo de circulación entre 5,5 y 6 m., y ofrezcan la resistencia suficiente para resistir las cargas a que estén sometidos y demás esfuerzos.



Figura 9: Dimensiones de los báculos y detalle de anclaje

La longitud del saliente estará comprendida entre 3,50 y 5,50 m., a determinar para cada caso. Su cimentación será de hormigón HM-20, de dimensiones suficientes para permitir una perfecta estabilidad con sus cargas. La base irá sujeta a la cimentación por medio de unos pernos de 25 mm. de Ø, con tuercas suficientemente dimensionadas para soportar las cargas a que esté sometido. El eje del báculo deberá quedar preferentemente a un metro de distancia del bordillo. Los báculos estarán pintados con el color que se designe, actualmente verde mayo o negro forja (centro histórico). Dispondrán de una puerta con un sistema de cierre al pie del mismo para los trabajos de montaje, empalmes y toma de tierra, así como, los elementos necesarios para la sujeción del semáforo situado en la parte superior.

Los pernos y tuercas de fijación, una vez montado el báculo, se protegerán con grasa y un envolvente plástico resistente que evite el deterioro al colocar sobre ellos el pavimento. Los pernos no deberán en, ningún caso, sobresalir del citado pavimento.

1.3. SEMÁFOROS.

Los semáforos serán modulares acoplables unos a otros verticalmente para poder formar distintos conjuntos.



Figura 10: Semáforos peatonales



Figura 11: Semáforos de bicicletas

Las dimensiones del foco serán 300 mm. Ø en los de tipo autovía, 200 mm. Ø en los de vehículos y bicicletas, cuadrados de 200 x 200 mm. en los de peatones y 100 mm. Ø para repetidores de vehículos.

Página 294 de un total de 552
Página 267 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

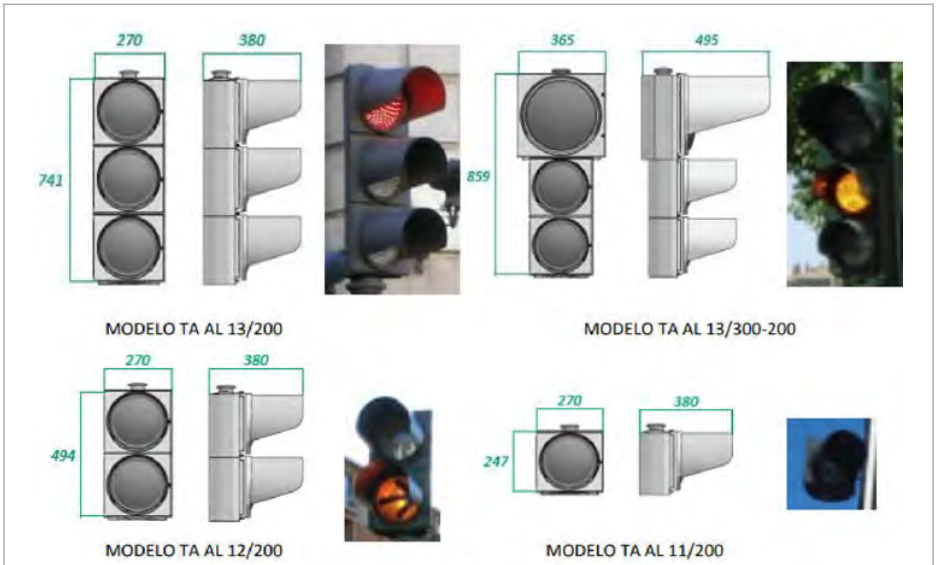


Figura 12: Semáforos vehiculares



Figura 13: Semáforos vehiculares tipo Compactled



Figura 14: Semáforos peatonales tipo Compactled



Figura 16: Semáforos de bicicleta tipo Compactled

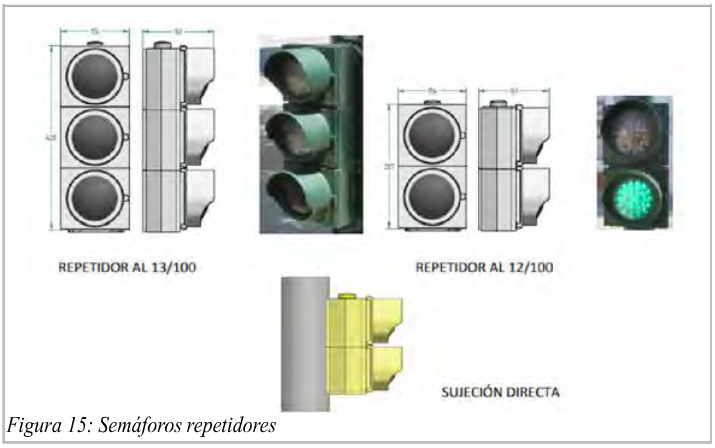


Figura 15: Semáforos repetidores

Las lámparas que deberán utilizarse en los distintos semáforos tendrán que ser del mismo tipo y clase que autorice la Dirección Facultativa y reunirán, como mínimo, las siguientes condiciones:

Semáforo	Lámpara	Características
300 mm. Ø	Leds	230/42 V ± 10% 15% Hz. 50 Hz. Esperanza de vida 12 años óptica transparente de alto brillo. Cl frontal negro
200 mm. Ø	Leds	230/42 V± 10% 15% Hz. 50 Hz. Esperanza de vida 12 años óptica transparente de alto brillo. Cl frontal negro. Dimensiones: 275x275x375 mm.
		Rojo: 10.5w ±10%, λ = 630÷660 nm. Intensidad luminosa: mínima 215, Típica:324 cd.
		Ámbar: 10.5w±10%, λ =590÷595 nm. Intensidad luminosa: mínima 283, Típica: 419 cd.
		Verde:11.5 w±10%, λ = 505÷510 nm. Intensidad luminosa: mínima 208, Típica: 261 cd.
100 mm. Ø	Leds	230/42 V± 10% 15% Hz. 50 Hz. Esperanza de vida 12 años óptica transparente de alto brillo. Cl frontal negro. Dimensiones: 270x265x300 mm.
		Rojo: 7.5w ±10%, λ = 630÷660 nm. Intensidad luminosa: mínima 92, Típica:123 cd.
		Verde:11.5 w±10%, λ = 505÷510 nm. Intensidad luminosa: mínima 98, Típica: 111 cd.

Las lámparas de incandescencia (Krypton DIN 67527 1ª p. 100/75/40 w 220/240 v 8.000 h. casq. E2) se suprimen y deben reemplazarse hasta quedar eliminadas.



Figura 17: Lentes de semáforos led



Figura 18 Lentes de flechas led

Página 296 de un total de 552
Página 269 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En los semáforos que se indiquen, se instalarán viseras para evitar falsos reflejos. El sistema reflector deberá ser de un producto que resista perfectamente la corrosión y el ataque de grasas y demás contaminantes urbanos, sin pérdida de su poder reflexivo. Las tulipas reflectoras dispondrán de un portalámparas desplazable que permita conseguir el enfoque óptimo de la lámpara empleada. Asimismo se instalarán pantallas de contraste para evitar ocultamiento por luz solar intensa tras el semáforo en los casos que lo requieran

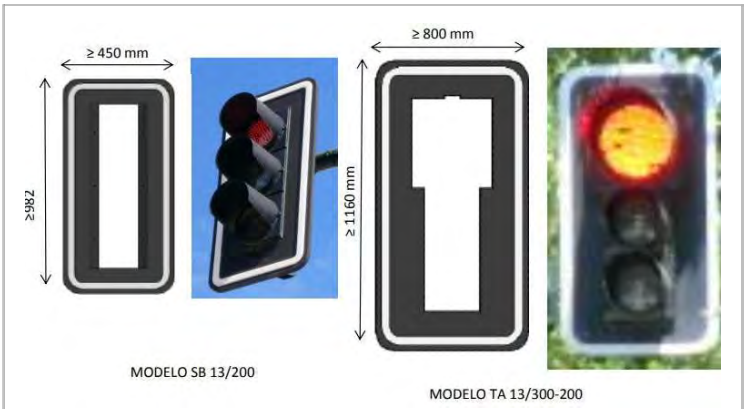


Figura 19: Pantallas de contraste

Las lentes y cristales coloreados serán de los colores usados en tráfico, Norma DIN 6163, de modo que permitan la perfecta visión de las luces y eviten los reflejos de luces exteriores, instalando expresamente dispositivos antirreflectantes cuando la orientación del semáforo así lo exija.

El cierre del semáforo será estanco. Los sistemas eléctricos estarán perfectamente aislados, puestos a tierra los elementos metálicos en contacto con el exterior, cumpliendo, en todo, el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Se podrá ordenar, cuando así se precise, el pintado de flechas o máscaras en las lentes, por ejemplo: en el caso de semáforos para tranvías o vehículos de transporte público.

Los semáforos de peatones llevarán moldeada en el cristal la figura de un peatón andando, el verde, y la de un peatón parado, el rojo. En los casos que así se solicite se montarán lentes mixtas en las cuales se represente la figura del peatón conjuntamente con la de una bicicleta, tanto para la luz verde como para la roja, para el caso de que los semáforos regulen simultáneamente un paso de peatones y un carril bici.

Los semáforos serán aprobados por la Dirección Facultativa. El color de los cuerpos de los semáforos y sus viseras será el que se determine, actualmente verde mayo.

En los semáforos de dos focos de 100 mm de Ø se deberán poder montar lámparas de tamaño similar a las de los semáforos de 200 mm. de Ø, aunque esto suponga la colocación de un suplemento. En cualquier caso, no se instalarán semáforos con aristas o ángulos vivos que pudieran resultar peligrosos.

Los semáforos para personas invidentes emitirán un sonido en el momento en que éstos tienen “verde” para pasar, y en otros casos, emitirán la frase sonora que se indique. El volumen del sonido de estos semáforos será regulable, ajustándose a una intensidad tal que pueda ser percibido por las personas usuarias, sin molestar al vecindario y atenuándose o eliminándose por la noche mediante reloj.

Página 297 de un total de 552
Página 270 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

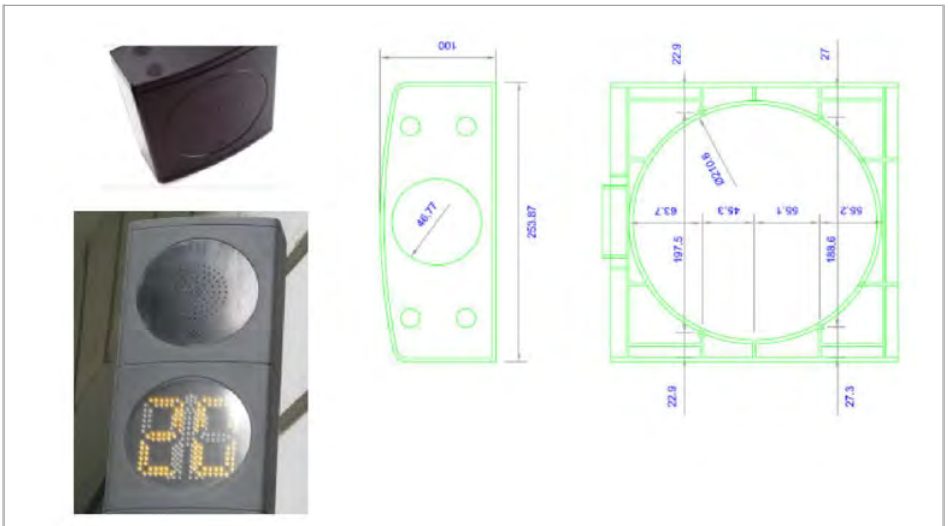


Figura 20: Indicadores acústicos

1.4. PULSADORES.

Serán accionados exclusivamente por el peatón o el ciclista y no por otras circunstancias (humedad, lluvia) y en el momento de accionarlos se encenderá un letrero que diga "Esperen verde", que se apagará en el momento de encenderse el verde del semáforo de peatones accionado. En el caso de pulsadores sin indicador luminoso, sobre el mismo, se colocará un cartel metálico con la silueta de peatón o un ciclista.



Figura 21: Modelos de pulsador

Asimismo, deberá ajustarse un retardo en la siguiente demanda, con el fin de que los peatones que finalicen el paso, ya en rojo, no produzcan una demanda innecesaria.

El color de los cuerpos de los sensores será el que se determine, actualmente, verde mayo, siendo responsables los adjudicatarios del mantenimiento del citado color. El cuerpo metálico del pulsador se pintará de color verde mayo o negro forja (centro histórico).

Página 299 de un total de 552
Página 272 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.5. REGULADORES DE CRUCE.

Se define por regulador de cruce el equipo electrónico que hace funcionar la instalación de semáforos con un reparto, ciclo y desfase que se le programa. Las tarjetas de control de grupos podrán servir para: Lámparas de incandescencia, lámparas halógenas, ópticas de led de 230 V AC y ópticas de led de 42 V AC y 25 V AC (para iluminación reducida –dimming-). Con objeto de simplificar repuestos, la misma tarjeta de control de grupos debe ser válida para todos los tipos anteriores, bastando con modificar elementos conmutables (switches) o removibles (jumpers) en la misma. Las tarjetas de control de grupos podrán hacer funcionar a los semáforos de incandescencia y halógenos con luminosidad reducida, sin uso de transformadores adicionales. El regulador también podrá desencadenar el estado de iluminación reducida (dimming) en las ópticas de leds con tal prestación, usándose en este caso, transformadores a 42 V AC y 25 V AC capaces para la carga máxima declarada. El equipo deberá funcionar en un sistema operativo de licencia pública general (GPL) como Linux o FreeDOS.

El conjunto de controles exigibles del regulador que atañen a la seguridad del equipo y de su electrónica serán:

- Control de la tensión de acometida mediante lectura del valor de la misma y gestión del intervalo de seguridad y de los valores umbrales a partir de los cuales el regulador debe pasar a un modo seguro (programable).
- Control de la tensión de la fuente de alimentación usada en la electrónica del regulador, mediante lectura del valor de la misma y gestión del intervalo de seguridad y de los valores umbrales a partir de los cuales el regulador debe pasar a un modo seguro (programable).
- Control de la temperatura del backplane. Valores programables para puesta en marcha del ventilador y paso modo seguro.
- Lectura de la intensidad en todas las salidas sea cual sea el color de la misma.
- Lectura de la existencia de tensión en cada salida sea cual sea el color de la misma.

Todos los reguladores, cualesquiera que sean sus constantes, deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) Disponer de un sistema de incompatibilidades de verdes, verificables y comprobables en cualquier momento.

b) Poder ser puestos en ámbar intermitente, in situ o desde el CGIM a través del equipo intermedio, desde el propio equipo intermedio o desde cualquier regulador de la red., los centralizados, o in situ los no centralizados.

c) Disponer de un sistema para funcionamiento manual.

d) Poder ser sincronizados y centralizados con los sistemas ya existentes en la Ciudad y poder actuar con los sistemas de Preferencia BUS, Sistema Antibloqueo, Sistema Experto y Sistemas de Información al Usuario.

e) Disponer de un sistema de intermitencia para verde de peatones. La duración del verde intermitente y fijo, así como los tiempos mínimos, será fijada por los Técnicos Municipales.

f) La caja dispondrá de un sistema de iluminación y ventilación, será estanca y de de chapa de acero galvanizado de doble pared, con una cámara de aire entre ambas para aumentar el aislamiento y la disipación del calor ambiental con cierre de seguridad. En un lateral dispondrá una cerraduraconmutador (protegida con tapadera) para permitir la selección de distintos modos de funcionamiento del equipo de regulación desde el exterior. La puerta también estará fabricada con doble chapa y ajustará herméticamente. Ningún regulador podrá ser empleado sin la aprobación previa de la Dirección Facultativa, que podrá rechazar los tipos que no cumplan las suficientemente las condiciones. Si el Ayuntamiento diseñará un nuevo modelo de caja, éste pasará a ser de obligada instalación a los precios del Cuadro, si sus dimensiones y materiales son similares a los actuales y, en caso contrario, se estudiaría un precio contradictorio

g) Disponer de un sistema interno de almacenamiento de información en donde se guarden todos los datos referentes a las posibles anomalías que sufriese el regulador en su funcionamiento. Dicha información podrá ser consultada en cualquier momento para determinar las causas de las mismas, así como para tener un histórico de ellas.

h) Los nuevos reguladores a instalar permitirán programarse desde el CGIM, sin necesidad de

tener que desplazarse hasta el propio cruce siempre y cuando el sistema de comunicaciones lo permita, si bien esta prestación se deberá utilizar con precaución debido a los riesgos que comporta un cambio de programación sin presencia de personal técnico in-situ como garantía ante imprevistos y supervisión final.

i) Los reguladores nuevos a instalar deberán ser capaces de variar su funcionamiento en función de señales emitidas por los vehículos de transporte público. Todo ello, dentro del sistema centralizado de control de tráfico y en coordinación con el S.A.E. de la Empresa de Transporte Público Urbano.

Deberán de poder tratar la información de detectores de cola y velocidad. El número de detectores mínimo a tratar en la configuración básica será de 8 por regulador ampliables, como mínimo, a 24 en caso necesario. Incorporarán detectores de lámpara fundida en todas sus salidas y detector de puerta abierta. Los reguladores darán información de cualquier anomalía con indicación inequívoca de su estado y, además, durante períodos de fallo de comunicación con el equipo intermedio las alarmas de funcionamiento, deberán retenerse en la memoria del regulador, para ser transmitidas, posteriormente, al establecerse de nuevo la comunicación indicando la hora de inicio y final de la alarma. Esta información deberá quedar registrada.

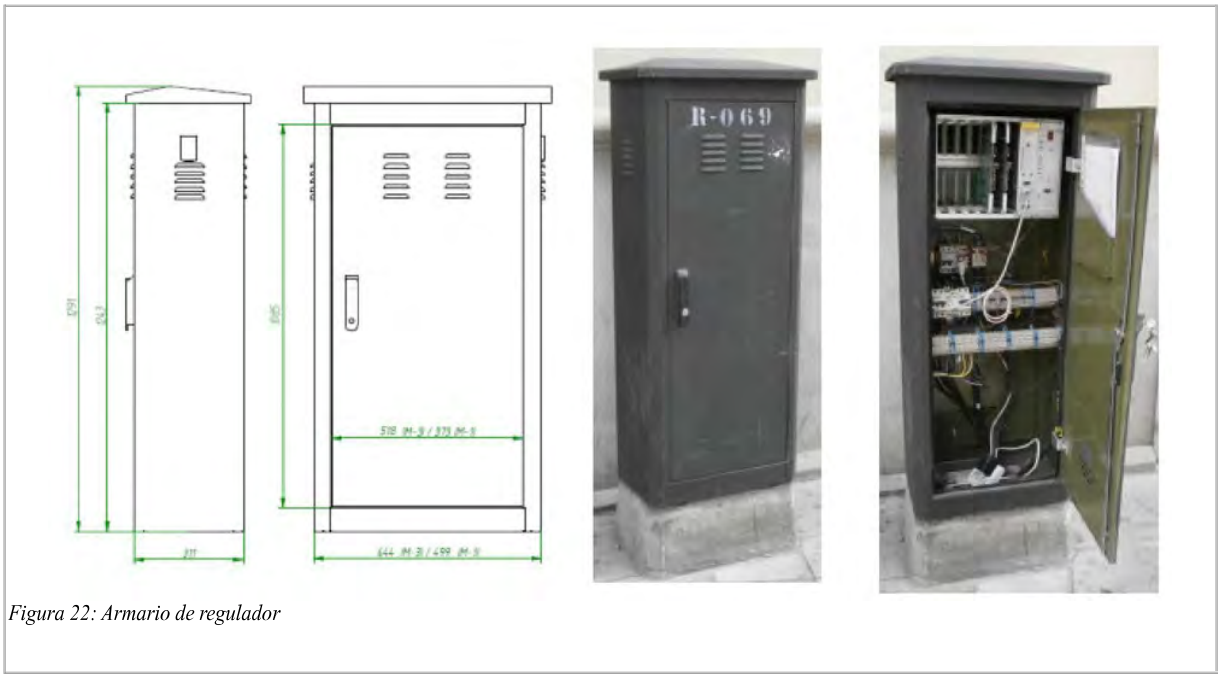


Figura 22: Armario de regulador

El armario para regulador de cruce se colocará del tamaño que sea necesario en función del equipo a instalar. Irá provisto de un sistema de ventilación y su cierre será estanco. El sistema de cierre será por llave "allen" con cerrojo superior, central e inferior y enclavamiento por cerradura. Se cimentarán según se indica en los planos. Al pie de la cimentación se colocarán dos arquetas de 60 x 60 cm., una para la conexión entre la red general y el regulador con tres tubulares.

Página 300 de un total de 552
Página 273 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



Figura 23: Electrónica de reguladores

1.6. EQUIPO INTERMEDIO (SUBCENTRAL).

La Central de Zona es un equipo basado en un PC industrial, que establece funciones intermedias entre el Sistema de Control y Reguladores. Además de estas funciones intermedias la central de zona podrá realizar un control más inteligente de los reguladores.



Figura 24: Armario de subcentral

El conjunto de funciones que debe desarrollar la central de zona se indica en los siguientes apartados:

a) Conectividad con Centro de Control: IP: 5G / 4G /Ethernet / GPRS/ UMTS, línea serie o radio modem

b) Conectividad con operador local: Posibilidad de conexión de un ordenador portátil donde se ejecute el programa de configuración, hasta 254 equipos (reguladores / subreguladores).

c) Conexión con reguladores: Líneas RS/232, RS/485, RS/422, IP: Ethernet / GPRS/ UMTS o radio modem

d) Monitorización de reguladores: La central conocerá en cada momento el estado, las alarmas, los datos del plan, la fecha y la hora, y parámetros característicos de cada tecnología de todos reguladores. Asimismo, dispondrá de históricos que puede ser recuperados y consultados por el centro de control o por un operador local de estados y alarmas

e) Configuración: Desde el CGIM o por un operador local el equipo podrá ser alterada en sus parámetros operativos.

f) Conservación de la hora: Deberá mantener actualizada fecha y hora en los reguladores conectados, para tener un patrón horario correcto el equipo podrá ser dotado de un sistema GPS. Adicionalmente podrá existir una línea de sincronismo entre varias centrales. Deberá existir un servidor de sincronismo de hora (NTP) al que se conectarán los distintos dispositivos del sistema. En caso de funcionamientos subordinado al centro de control, esta unidad será la encargada de mantener actualizada la hora.

g) Modos de funcionamiento: Autónomo, conmutado por una de las siguientes causas: Orden local, orden desde el sistema de control o por pérdida de conexión con el Sistema de Control. Centralizada: Este modo es conmutado por orden desde el Sistema de Control, orden local o tras reanudarse la comunicación.

h) El equipo deberá estar dotado con una fuente a alimentación ininterrumpida con al menos una hora de autonomía.

i) La central de zona será programada por un software intuitivo ejecutándose sobre un PC, el cual será conectado a la misma. Mediante este software será posible además el control del equipo, la monitorización del mismo en tiempo real, así como la de los reguladores conectados, y la extracción de eventos.

1.7. DETECTORES.

Serán del tipo que utiliza espira física o virtual, con un error máximo de ± 2% en contaje de intensidad y medición de tiempo de ocupación, determinado mediante un sistema redundante portátil. Será variable la sensibilidad de detección. Deberán prescindir de la presencia de un vehículo cuando éste se sitúe sobre la espira más de un cierto tiempo seleccionable. Se montarán en el interior de los armarios de reguladores, si es posible, o en el interior de cajas de 530 x 375 x 280 mm., provistas de cierre de seguridad y colocadas sobre columnas de 0,80 m. La espira física o lazo magnético se realizará practicando un corte de 10 mm. de ancho y 60 mm. de profundidad en el pavimento, de forma que abarque desde uno hasta tres carriles de circulación. La anchura dependerá en cada caso del número de carriles, siendo la recomendada la que totalice una superficie de espira de 2 m². En cualquier caso, estas dimensiones deberán ajustarse al detector utilizado.

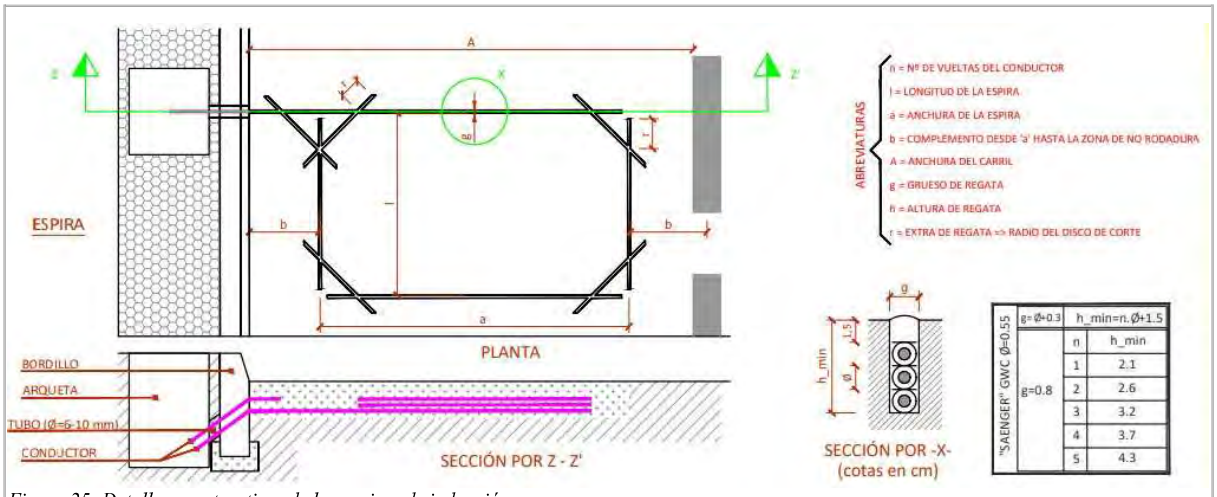


Figura 25: Detalles constructivos de las espiras de inducción

El número de espiras de cable a colocar dentro de la ranura deberá ajustarse al tipo de detector empleado. Una vez colocado el cable en el fondo de la ranura, ésta se sellará con resina epoxi o producto asfáltico adecuado. Junto al bordillo y, sobre la acera, se construirá una arqueta de registro de 40 x 40 x 60 cm., a través de la cual se realizará el paso de cable hasta el equipo detector. Entre la arqueta y la espira se colocará un tubo que deberá pasar por debajo del bordillo de la acera. Los armarios van situados sobre columnas de 0,80 m. de altura. A una distancia no superior a 2,5 m., se colocará una arqueta para facilitar la conexión.

1.8. CONDUCCIONES Y TAPAS.

Los cables a emplear en las conducciones subterráneas deberán estar dotados de una protección de goma o plástico, preparados para trabajar a una tensión de hasta 1.000 voltios, con una sección mínima por conductor de 1,5 m². cumpliendo las normas del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Los cables se situarán dentro de canalizaciones constituidas por tubería de PVC homologados por el Ayuntamiento. Si por

motivos excepcionales (losa de metro, acequia, etc.) no se pudiera realizar la canalización a la profundidad marcada para cada tipo, los tubos de PVC que se coloquen en su interior serán de presión de 6 atmósferas. La cota exacta de profundidad la determinará el técnico facultativo.

Los tubos serán perfectamente lisos, de sección circular y bien calibrados, con generatrices rectas o con la curvatura que les corresponda en los codos o piezas especiales, y cumplirán las condiciones que señalan los artículos correspondientes a cada clase de canalización. En todo caso deberán permitir el paso libre por su interior de un disco o esfera de diámetro uno y medio milímetros (1,5) menor que el señalado para el tubo.

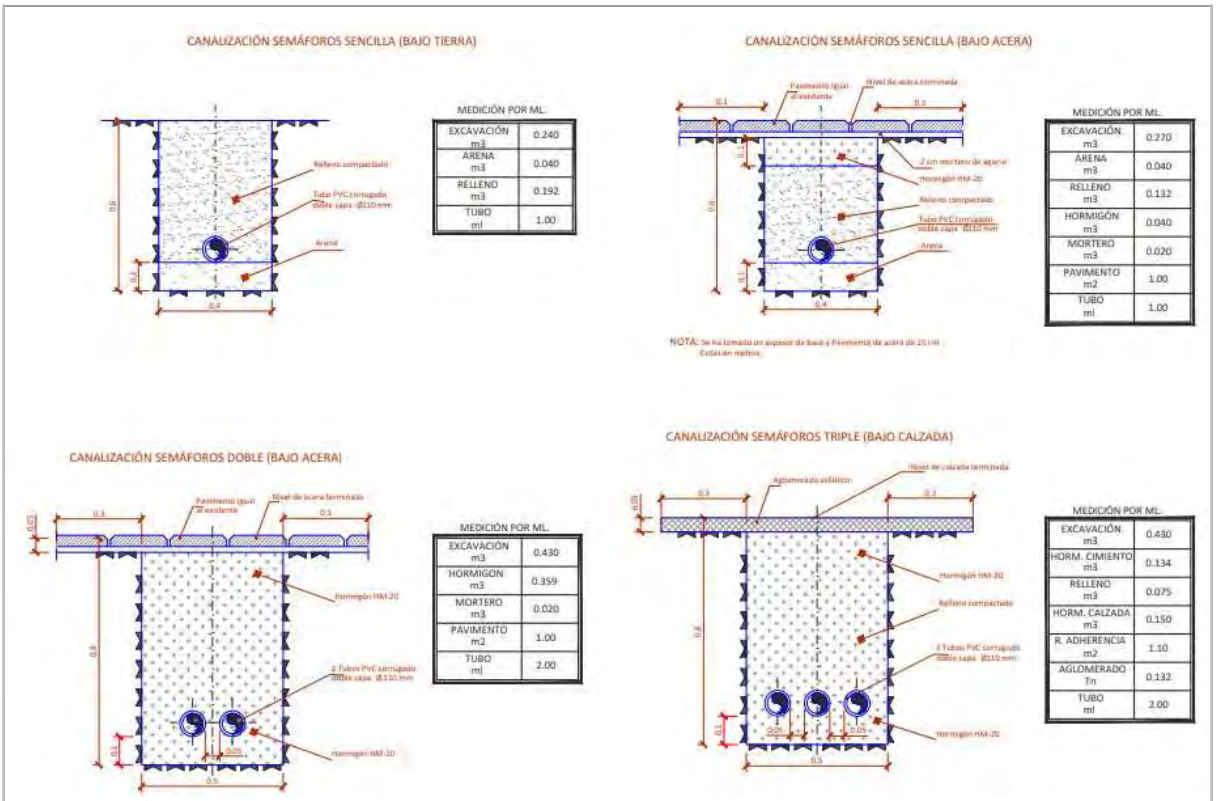


Figura 26: Detalles constructivos de canalizaciones

En general se pueden distinguir varios tipos de canalizaciones:

a) Canalizaciones propias de cada intersección regulada por semáforos: Esta canalización se realizará con dos tubulares en acera y tres en los cruzamientos de calzada. Las vistas en corte de este tipo de canalizaciones y sus cotas pueden verse en los planos adjuntos. La canalización para la conexión a la acometida eléctrica seguirá esta norma.

b) Canalizaciones entre intersecciones: Las intersecciones se unirán entre si y a la red general a través de una canalización de tres tubulares tanto en acera como en calzada. En grandes avenidas y Ejes Viarios este tipo de canalización se realizará por las dos aceras a lo largo del Eje o Avenida.

c) Coincidencia entre las dos canalizaciones a y b: Cuando la canalización general de semáforos entre intersecciones o la de TVCC coincida en su trazado con la propia de cada intersección, deberá discurrir paralela a ésta, estableciéndose, como mínimo, dos puntos de comunicación entre ambas de semáforos, en arquetas de 60 x 60, una al principio de la intersección y otra al final. En las arquetas, las tubulares de la canalización general o de TVCC ocuparán la posición inferior y las canalizaciones propias de la intersección, la posición superior con un corte y cotas similares a las que pueden verse en los planos de canalizaciones de seis tubulares.

d) Canalizaciones de conexión a elementos: Las canalizaciones de conexión a columnas y báculos para semáforos o detectores, cámaras de TVCC o Paneles Informativos, serán de una sola tubular.

e) Canalizaciones de conexión a cajas de regulador o equipo intermedio: La conexión desde la canalización de una intersección hasta su propia caja del regulador se hará desde una arqueta de 60

Página 303 de un total de 552
Página 276 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

x 60 situada al pie de la cimentación y será de tres tubulares. En el caso de equipos intermedios serán seis tubulares.

En las canalizaciones que se realicen en acera o calzada, el relleno de la zanja deberá hacerse totalmente con hormigón HM-20, reponiéndose finalmente el pavimento que fue demolido para restablecer las características iniciales del mismo. Las derivaciones se realizarán dentro de arquetas de registro, construidas con ladrillo cerámico u hormigón, y provistas de marco metálico galvanizado y tapa de fundición de acero, las cuales deberán llevar la inscripción "SEÑALES DE TRÁFICO" con el escudo de la ciudad.

Tipos de arquetas normalizadas:

a) Arqueta 40 x 40 (cuadrada)

b) Arqueta 60 x 60 (cuadrada).

c) Arqueta 70 Ø circular articulada, de tipo “ostra” similar a las utilizadas por la Empresa Municipal de Aguas.

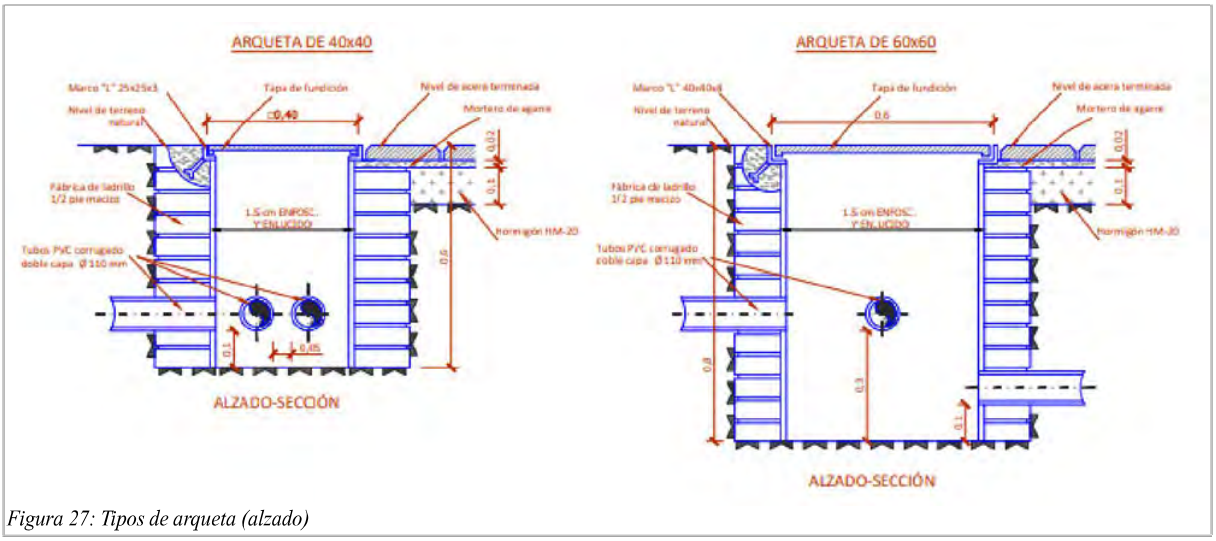


Figura 27: Tipos de arqueta (alzado)

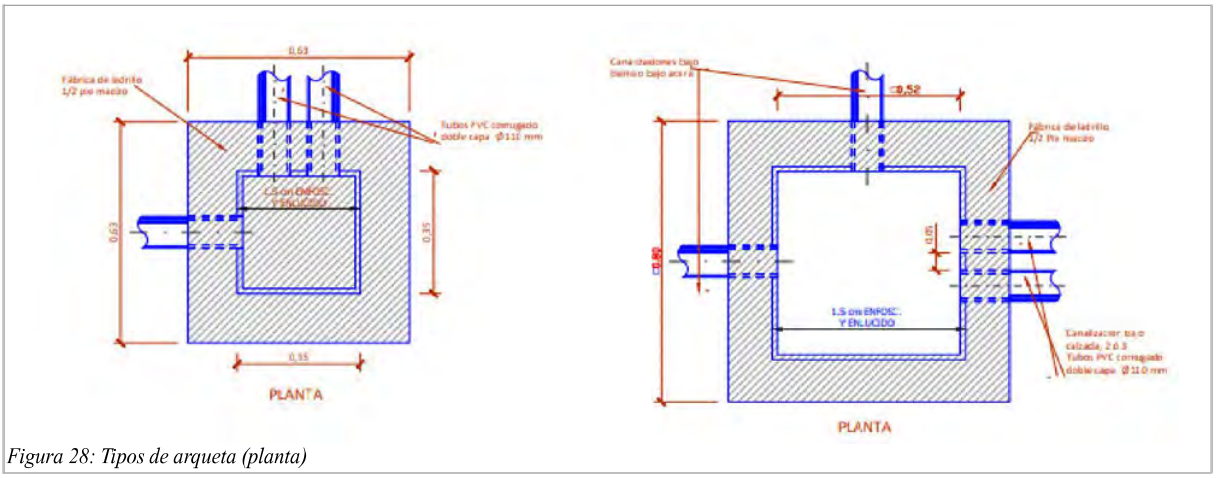


Figura 28: Tipos de arqueta (planta)

Tipos de tapas normalizadas:

a) Tapa normal de 40 x 40.

b) Tapa reforzada de 40 x 40.

c) Tapa normal de 60 x 60.

d) Tapa reforzada de 60 x 60.

Página 304 de un total de 552
Página 277 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e) Tapa reforzada de @ 67 Ø

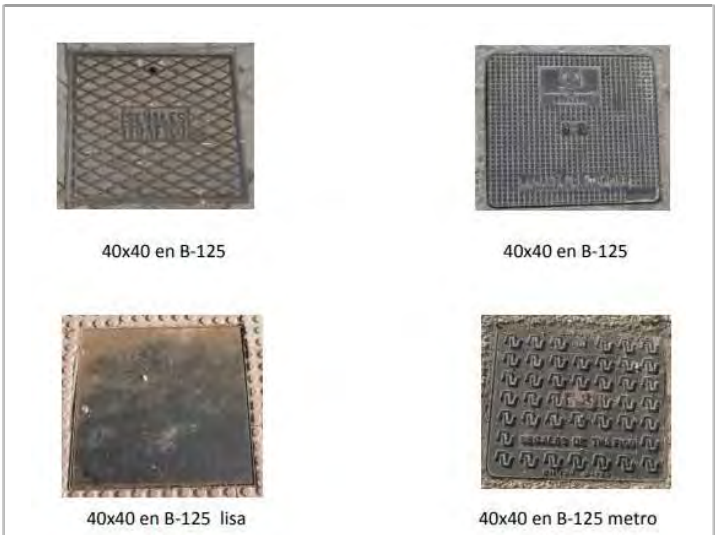


Figura 29: Ejemplos de tapas de arqueta existentes

La norma sobre instalación de arquetas es la siguiente:

- Arquetas en acera-acera y situadas sobre la acera 40 x 40 cm, tapa normal.
- Arquetas en acera-calzada (paso de calle) y situadas sobre la acera 60 x 60 cm, tapa normal.
- Arquetas acera-acera y situadas sobre la acera 60 x 60 cm, tapa normal.
- Arquetas en calzada 70 cm. Ø circular en calzada.

No se colocarán en la calzada arquetas de registro, salvo en casos muy excepcionales, y en cualquier caso, sus tapas serán redondas de 67 cm Ø de fundición dúctil, articuladas, del tipo "ostra", similares a las utilizadas por la Empresa Municipal de Aguas cuyo cierre garantiza la seguridad para la circulación, y en este caso, deberán llevar la inscripción "TRÁFICO". El asiento marco-tapa deberá realizarse con neopreno, para asegurar la ausencia de ruidos, y la superficie de rodadura será de relieve antideslizante, de modo que quede cubierta la seguridad de los peatones. En casos de obras u otros motivos puede ser necesario colocar tapas reforzadas de 40 x 40 y 60 x 60 cm, siempre con la autorización expresa de la Dirección Facultativa, debiendo la superficie pisable tener un grabado antideslizante y un troquelado que la identifique como tapa de registro de señales de tráfico.

La extracción de tapas deberá realizarse con un útil de extracción adecuado que no las rompa. En ningún caso se utilizarán mazas o martillos que puedan dañarlas. Cualquier rotura producida por este motivo implicará la sustitución de la pieza.

Las canalizaciones deberán reunir las condiciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. La unión de los tubos con las arquetas, así como éstas, se realizará de modo que sea perfectamente impermeable toda la red de distribución, adoptándose precauciones para evitar la presencia de ratas en el interior de las canalizaciones.

Los conductores no presentarán, en ningún caso, empalmes dentro de los tubos de canalización ni arquetas. Cuando imprescindiblemente se deban hacer empalmes, éstos se harán en una caja situada sobre el pavimento, con regleta o procedimientos similares, con todas las condiciones de seguridad. En casos especiales, previa autorización del personal del Área de Movilidad, se podrán realizar torpedos según el modelo aprobado, de tipo termorretráctil o similar.

1.9. CABLES, ACOMETIDAS Y TOMAS DE TIERRA.

Los cables a utilizar en las instalaciones serán de cobre electrolítico con aislamiento plástico del tipo manguera. Las secciones de los mismos, según su función, serán las siguientes:

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 278 de 482 | Página 305 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cable	Secciones y características
Cable acometida	1 KV y secciones según los casos entre 1x10, 1x25, 2x6, 2x10 y 2x16 mm², o secciones superiores si fuera necesario.
Cable de colores	1 KV.de los tipos: 2x1.5, 3x1.5, 4x1.5, 2x2.5, 3x2.5 y 4x2.5 mm² a instalar según los casos lo requieran.
Cable de pares	Tipos: 2x0.9, 4x0.9, 7x0.9, 10x0.9, 15x0.9 mm² y superiores, según los casos lo requieran.
Cable de enlace con tierra	Formado por cable eptafilar de cobre sin estañar y sección mínima de 35 mm².
Cable línea principal de tierra	Formado por cable eptafilar de cobre sin estañar y sección mínima de 16 mm².
Conductor de protección	Formado por cable flexible de cobre sin estañar, tensión nominal 750 V. y sección mínima 4 mm².

Las secciones deberán cumplir la condición de que la caída de tensión máxima será de 1% hasta el equipo de medida, y del 3% hasta el último receptor. Las conexiones se harán con doble arandela entre las que quedarán presionados los terminales.

Las acometidas eléctricas se realizarán según las normas de las compañías suministradoras y de acuerdo con el Reglamento de BT y constará como mínimo de:

- Un fusible calibrado por fase.
- Un interruptor magnetotérmico bipolar.
- Un interruptor diferencial bipolar de la intensidad que corresponda.
- Espacio para la ubicación, en su caso, de un contador de energía.
- Preparación en su caso para la ubicación del ICP

Los fusibles y elementos en los que puede formarse arco o chispas de ruptura, deberán disponerse completamente aislados, a fin de evitar toda la posibilidad de explosión por contacto con gases de ciertas características. Igualmente deberán tomarse las precauciones necesarias en arquetas y canalizaciones, siendo el adjudicatario el único responsable de las explosiones que puedan producirse. Las acometidas se realizarán de las redes que se ordene en cada caso e irán provistas de contadores, cuando así se exija.

Las tomas de tierra estarán construidas por una placa cuadrada, de 500 mm. de lado y 2.5 mm. de espesor, de hierro galvanizado, situada verticalmente por debajo del fondo de una arqueta de 60x60 cm. Como primera medida y primordial de seguridad, todos los elementos metálicos integrados en la instalación que no deben hallarse bajo tensión, estarán conectados a tierra.

Los materiales aislados y su instalación cumplirán las normas y condiciones establecidas sobre baja tensión, prescripciones en las normas de tierra y demás establecidas por los organismos oficiales competentes y compañías suministradoras de energía eléctrica.

Página 306 de un total de 552
Página 279 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

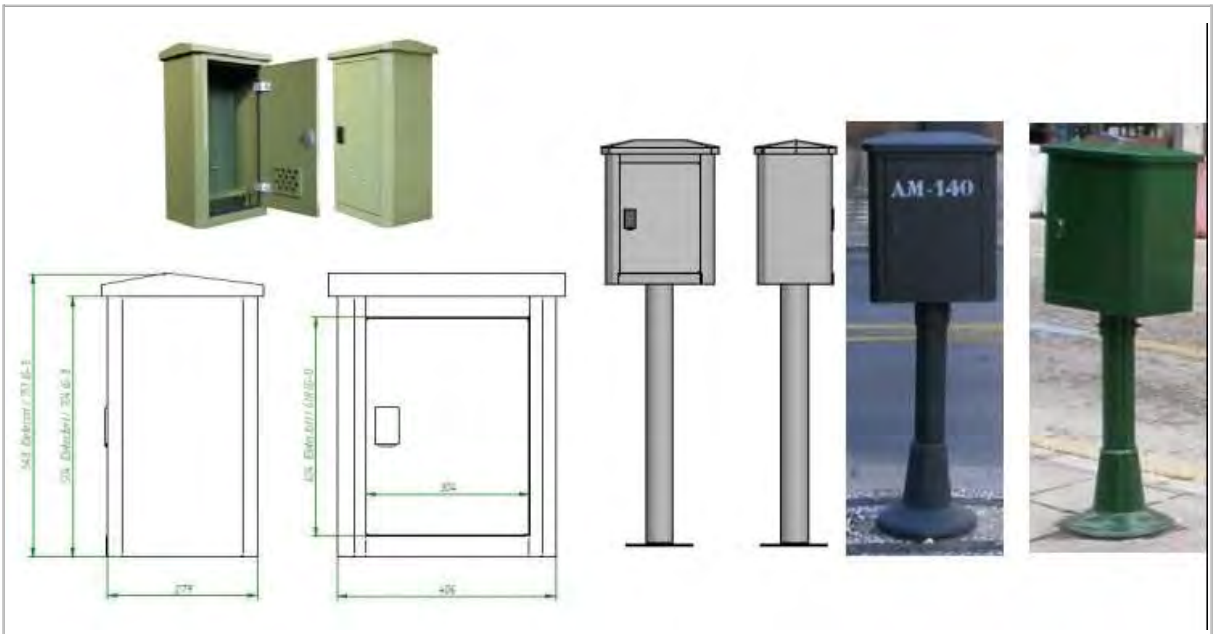


Figura 30: Armarios de acometida

Las cajas de acometida se instalarán junto al transformador que se indique, serán de acero galvanizado o PVC siempre que se cumpla el R.E. de B.T. Serán capaces para contener todos los mecanismos necesarios. Irán provistas de un cierre estanco asegurado con llave. Al pie de estas cajas existirá una arqueta de registro para realizar la conexión hasta el regulador o equipo de que se trate, y por otra parte hasta el transformador. Si la conexión entre la caja y el transformador ha de hacerse exteriormente sobre la fachada, se utilizará tubo de acero galvanizado, con la parte superior doblada hacia abajo con un ángulo de 85°. para evitar la entrada de agua, además se cerrará la entrada con masilla una vez instalado el cable de conexión.

1.10. DETECTOR DE VEHÍCULOS QUE PASAN SEMÁFOROS EN ROJO.

Los equipos de captura disponen de una cámara con las siguientes características:

- Visión infrarroja



Figura 31: Cámaras foto rojo

- Alta resolución
- Reconocimiento de matrículas integrado
- Comunicación TCP/IP
- Almacenamiento interno, de forma que una interrupción de las comunicaciones no provoca pérdida de registros, puesto que una vez restablecidas, se realiza la transmisión al CGIM.
- Independencia de la velocidad de circulación del vehículo infractor.

El poste de soporte tendrá una altura de al menos 3 m. sobre el pavimento. Será de acero galvanizado y una vez instalado se pintará con pintura de color similar al resto de las instalaciones de tráfico de la ciudad. El grosor de las paredes será como mínimo de 4 mm, con un brazo soporte de la caja que permita la correcta orientación de la misma. La cimentación del poste será de 1 m³ de hormigón HM20 e incluirá los pernos necesarios para el anclaje del poste. La ubicación del poste se hará entre 15 m. y 20 m. del semáforo que se esté controlando.

Página 307 de un total de 552
Página 280 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 308 de un total de 552
Página 281 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.11. PANELES INFORMATIVOS.

Según la función que tengan que desempeñar, los paneles informativos podrán ser de seis tipos:

1. Paneles de fibra óptica, con parte rotulada convencional y mensaje variable por fibra óptica. (Panel de Itinerarios Alternativos). Estos paneles estarán compuestos por una parte de rotulación fija realizada por medios convencionales, similar a la utilizada en el resto de la Ciudad, y parte variable cuyos caracteres se formarán a partir de puntos de luz proporcionados por terminales de fibra óptica excitados por doble lámpara halógena. Deberán poderse representar los caracteres, formando la correspondiente palabra o juego de palabras en, rojo, verde, amarillo o blanco, según se especifique en cada caso

2. Señales de tráfico normalizadas de configuración variable por fibra óptica. En estos paneles pueden representarse varias señales normalizadas de tráfico cuyo número dependerá del tipo de señal, su complejidad, y el número de perforaciones que deben realizarse sobre la placa central. Estas configuraciones se realizarán a partir de puntos de luz terminales de fibra óptica excitados por doble lámpara de incandescencia, con los filtros de colores que sean necesarios, de forma que puedan obtenerse los colores normalizados para estas señales.

3. Paneles modulares de elementos biestables con parte de rotulación fija y parte alfanumérica variable. (Paneles de Aparcamientos). Estos paneles estarán compuestos por una parte de rotulación fija realizada por medios convencionales, similar a la utilizada en el resto de la Ciudad y parte variable cuyos caracteres se formarán a partir de módulos compuestos por diodos led como elementos biestables que definen los puntos necesarios para la aparición de un carácter. Un conjunto de caracteres formará un número, palabra o palabras del mensaje variable que se indique

4. Paneles matriciales de elementos biestables con toda la superficie variable. En estos paneles, la totalidad de la superficie está formada por módulos de caracteres variables con lo que las posibilidades de representar mensajes serán indefinidas e incluso deberán poderse representar dibujos o figuras diversas que se puedan programar con los colores reales de estas imágenes, con posibilidad de conseguir el color blanco. También podrán representarse señales normalizadas de tráfico, a partir de los diodos luminiscentes dispuestos en toda la matriz, con lo que el número de señales a representar no quedaría limitado. En todo caso, los colores deberán ser los empleados en las señales normalizadas. Sus dimensiones se definirán en cada caso.

5. Paneles para información general de interés para el ciudadano. Estos paneles están formados por una parte de texto, donde se refleja cualquier incidencia que pueda afectar a la circulación rodada y, de otra parte, gráfica que representará el pictograma más idóneo para cada circunstancia, de entre una lista de mensajes gráficos pregrabada o bien advertir riesgos concretos que puedan presentarse en la vía. En los paneles de este tipo instalados, en este momento, se utilizan leds como elementos luminosos.

6. Paneles de información sobre plano de la Ciudad del estado general del tráfico. Este panel tiene por objeto representar la información de que se disponga en el sistema de información de voz sobre el plano de la Ciudad en el cual, sobre las vías de la red principal, y utilizando la tecnología de diodos luminosos, aparecerá los tramos congestionados, densos o fluidos respectivamente en rojo, amarillo o verde.

El control de todos los paneles informativos se realizará por el sistema de control de tráfico, a través de los reguladores y cableado, dispuesto al efecto, hasta el CGIM.



Figura 32: Panel informativo en el cruce 76

La estructura que debe soportar el panel será la adecuada en cada caso, según sus dimensiones. Los paneles se instalarán en forma de banderola, poste central y, en general, cualquier otro método de sustentación que se adapte a cada panel y que se definirá en cada caso. Estos soportes deberán ser adecuados a los esfuerzos que debe de soportar respecto a su propio peso y a fuerzas de viento superiores a los 150 km/h El gálibo mínimo sobre calzada será de 5 metros y sobre acera de 2'20 metros.

1.12. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE PILONAS.

El sistema de control de accesos a través de pilonas, centralizado desde el CGIM, existente en la actualidad permite la restricción del acceso de vehículos a motor hacia el barrio del Albaicín. Está integrado por:

- Pilonas electro-neumáticas.
- Sistemas de identificación compuestos por lector de proximidad y display.
- Equipos de telecomunicaciones.
- Cámaras centralizadas en el CGIM.
- PCs de control.
- Equipos de control de pilonas desde el CGIM, mediante Software de gestión Pilona-Online.

El sistema de control de accesos está formado por los siguientes componentes:

- Sistema de Captura: Dispositivos que realizan la detección y registro de los vehículos que circulan por un punto de control y proporciona una imagen capturada con una calidad que permite la identificación del vehículo.
- Sistema de Reconocimiento: Dispositivos lógicos que a partir de la información suministrada por elsistema de captura proporciona la totalidad de la información necesaria para discriminar de manera probada la identificación del vehículo junto con el punto e instante del acceso.
- Sistema de Comunicaciones: Equipos de comunicación de la información recogida por los sistemashasta el CGIM del Ayuntamiento de Granada.
- Sistema de Gestión: Aplicación lógica para la gestión de los datos suministrados (O.C.R.) por el sistemaque realiza las siguientes tareas: Registro de accesos y verificación de permisos, generar la información codificada para la emisión de la denuncia, resolución de incidencias de acceso y casos especiales y realización de estadísticas y estudios de movilidad

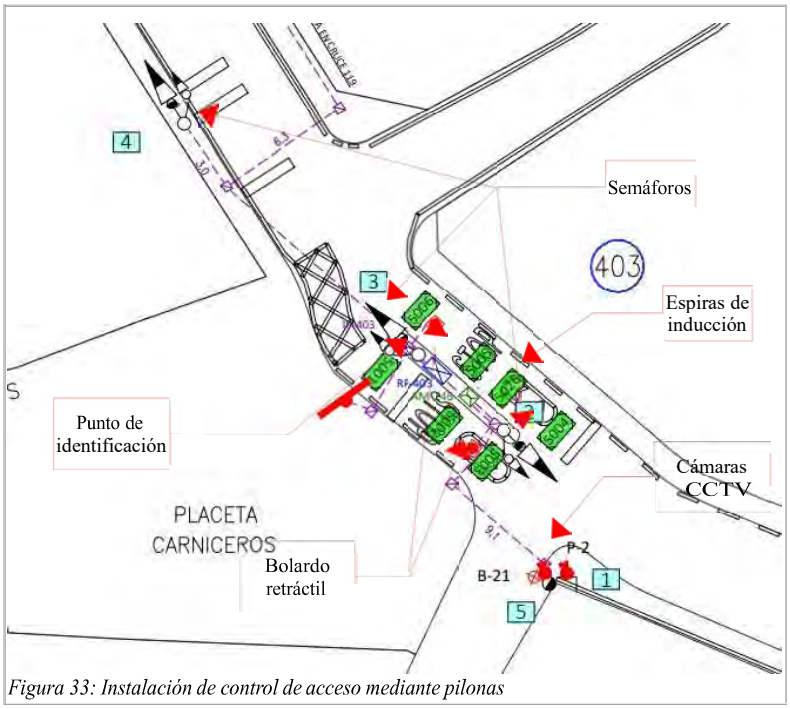


Figura 33: Instalación de control de acceso mediante pilonas

2. NOMENCLATURA Y SIMBOLOGÍA

A pesar de no existir una simbología normalizada, existe un conjunto de iconos de uso generalizado en España con elementos comunes (columnas, báculos, semáforos 13/200…) , y que en Granada se ha ido completando hasta un nivel de detalle muy exhaustivo. En este apartado se muestran todos los empleados en las representaciones gráficas de cartografía, esquemas de programación, inventarios e informes.

Página 310 de un total de 552
Página 283 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ELEMENTOS SEMAFORICOS

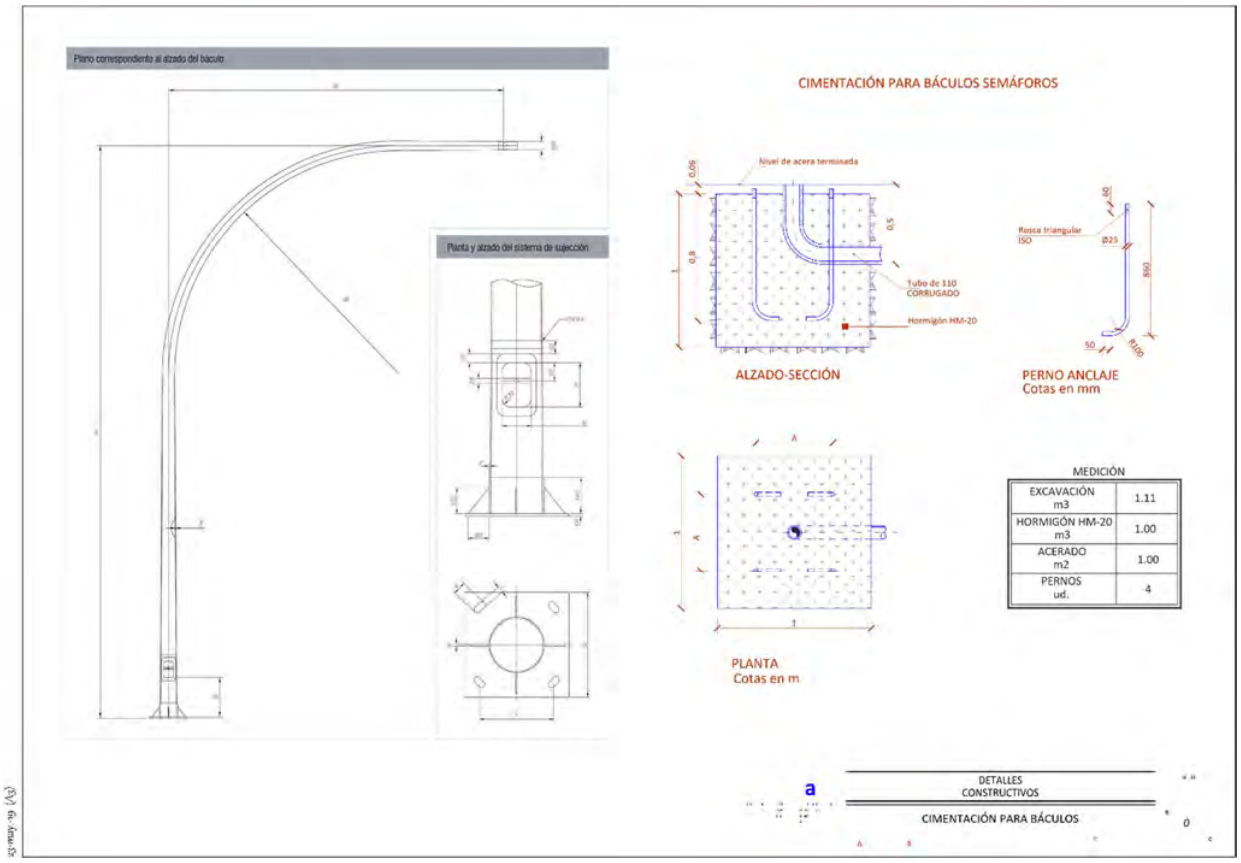
Cód.	Símbolo	Descripción
7		Col.0800
130		Col.1200
1		Col.15000
4		Col.2000
3		Col.2400
6		Col.2400.Fun
13		Col.2400.Tri
14		Col.3000
2		Col.4000
5		Col.4000.Fun
22		Col.4000.Tri
9		Col.Báculo
15		Col.Baranda
72		Col.Fachada
16		Col.Farola
8		Col.Portátil
12		PC
10		Bajante
11		Sop.Especial
56		Sop.Doble
55		Sop.Sencillo
31		11/200_AT
32		11/200_FA&Aer
30		12/100_RA
28		12/100_RV
26		12/200_RA
20		12/3/2_RA
33		13/100_RVAFD
19		13/200_RAA
71		13/200_RAAFD
18		13/200_RAV
17		13/3/2_RAA
74		PR_FI&T
91		12/100_R/AF-M
82		13/100_RV/AF-M
88		13/200_R/AA-M
76		13/200_RA/A-M
77		14/200_RA/AAFD-M
80		14/200_RAV/AF-M
50		11/200_A&T-L
51		11/200_AFAer&FD-L
84		12/100_RAFD_L
49		12/100_RA-L
54		12/100_RFVF-L
47		12/100_RV-L
45		12/200_AA-L
85		12/200_RAFD-L
46		12/200_RA-L
52		12/200_RFAF-L
99		12/200_RR-L
21		13/100_RAAFD-L
43		13/100_RVAF-L
40		13/100_RVA-L
42		13/100_RVVFI-L
39		13/200_RAA-L
44		13/200_RAFDA&RAAF
81		13/200_RAFIAFD-L
38		13/200_RAV-L
94		13/200_RRA-L
48		13/200_TF-L
37		13/3/2_RAA-L
36		13/3/2_RAV-L
97		13/3/2_RRA-L
35		14/200_RAVAF-L
79		14/200_RAVATXT-L
93		14/200_RRAV-L
96		14/200_TFD&AT-L
41		13/200_Metro-L
59		PPE_sin-L
66		BICI_RA-L
65		BICI_RV-L
68		Acústico_con
67		Acústico_sin
70		Puls. BICI
69		Pulsador
75		Prot.Cuad-Hex.Báculo
100		Arm.Acom.
101		Arm.Reg.
102		Arm.Subc.
103		Arm.AM
108		Arm.Lectora
113		Bal.PP_A/A
112		Bal.PP_A/B
111		Bal.PP_R/B
114		Bal.Rot.
115		Bal.Gran.Rot
116		Bal.Linea.LED
141		Cám.ACCESO
149		Cám.AUX
145		Cám.DARSENAS
143		Cám.ENTORNO
148		Cám.METRO
146		Cám.PILONAS
142		Cám.RESERV
147		Cám.ROJO
140		Cám.TR
144		Cám.WEB
110		Espira
160		Panel
161		Pilona
73		Receptor
170		Arqueta

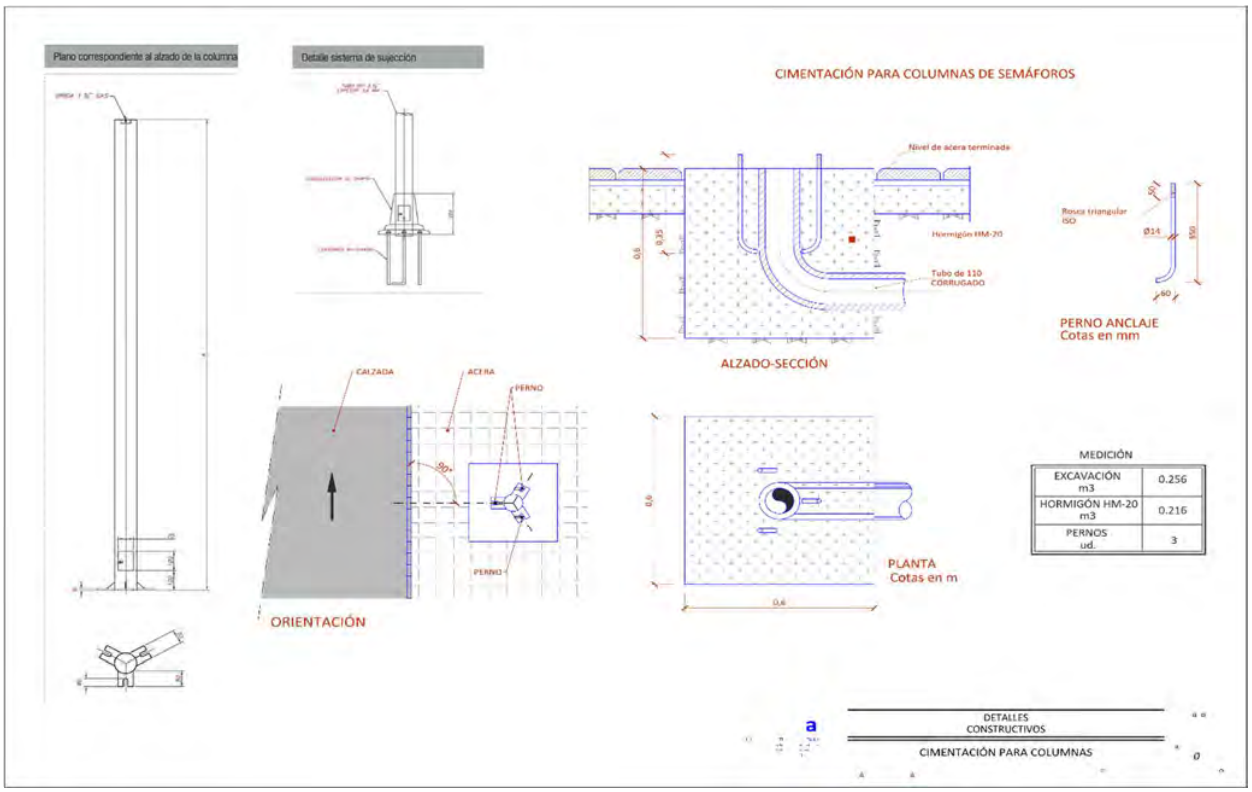
83		12/100_R/A-M	58	PP_RA-L	109	Asiento
92		12/200_R/AFD-M	57	PPC	105	Cerradura
89		13/100_R/AAFD-M	62	PPD_con-L	104	Gorrete
86		13/100_R/AFDAFF-M	60	PPD_sin-L	107	Visera.Peat.
90		13/100_R/AFIAFI-M	61	PPE_con-L	106	Visera.Veh.

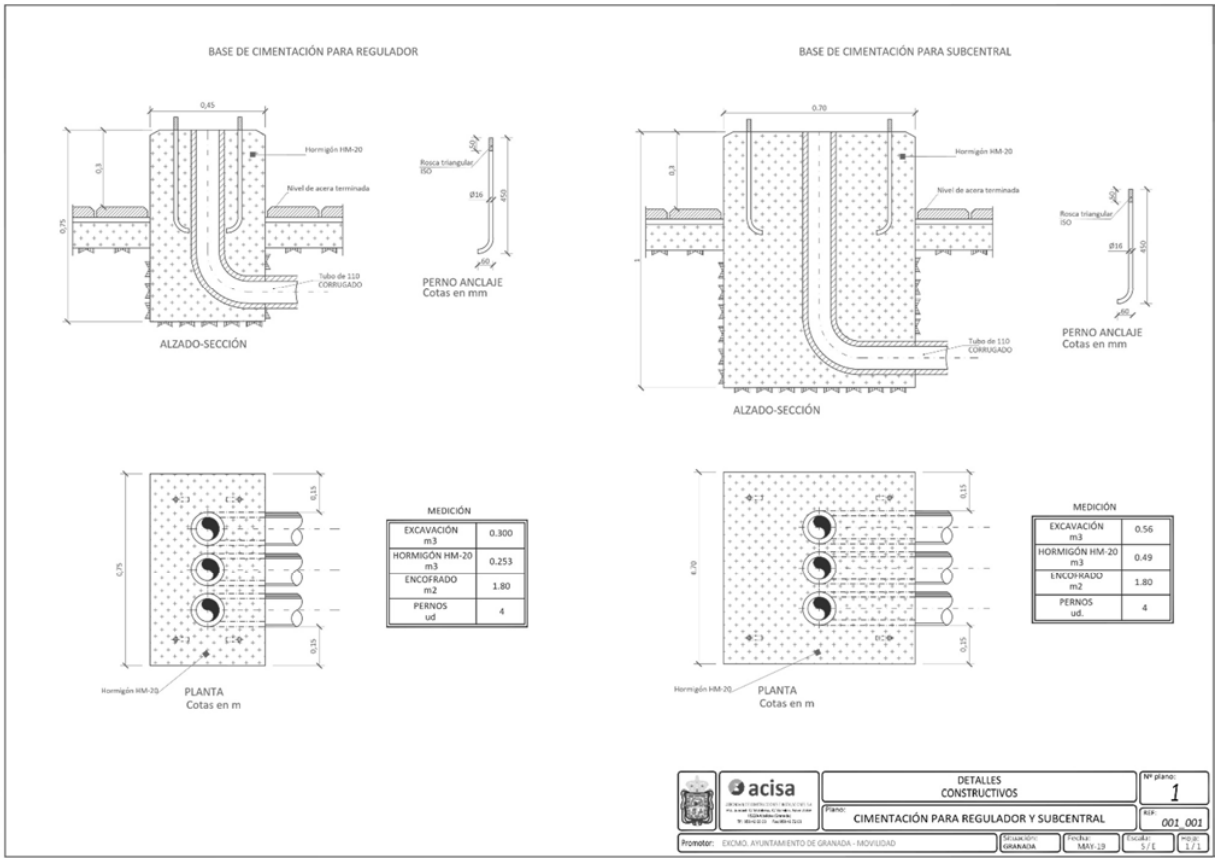
09-mar.-20

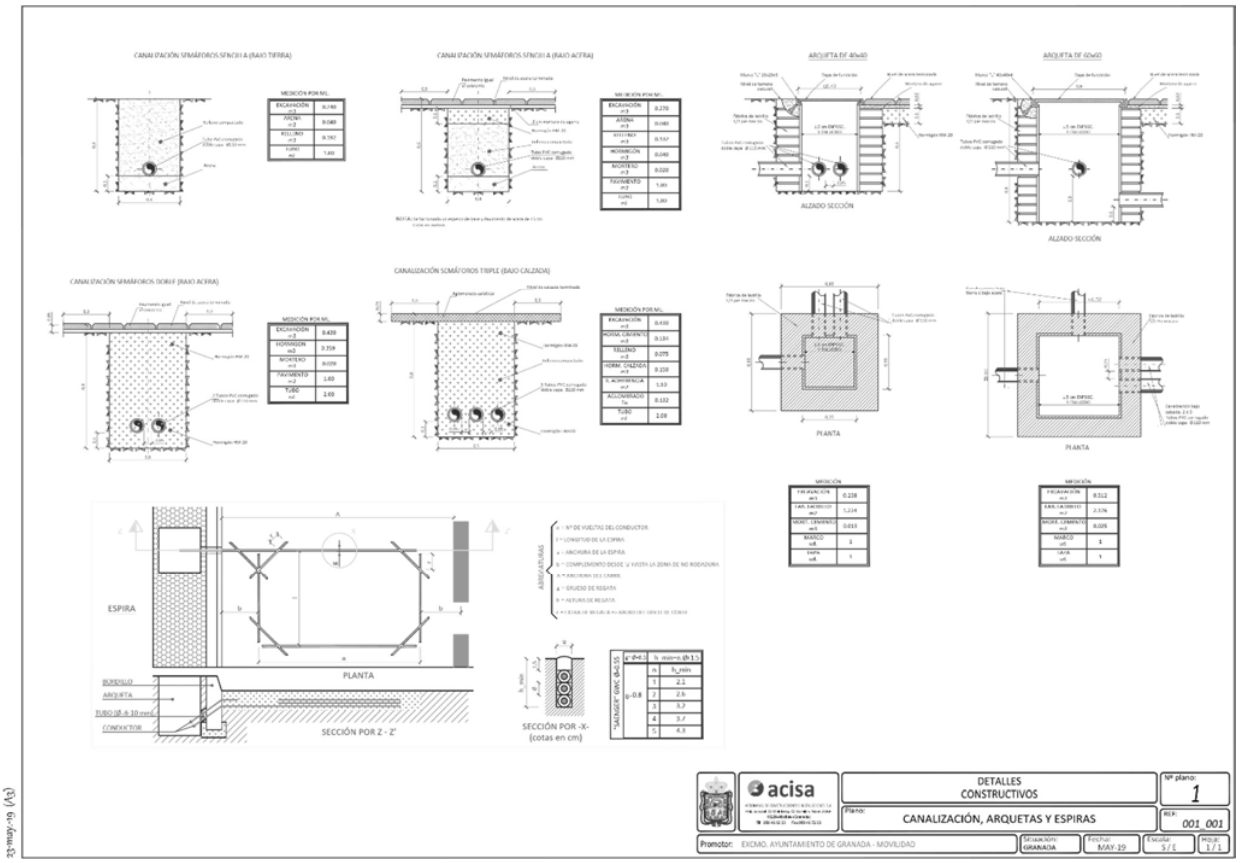
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 284 de 482 | Página 311 de un total de 552

3. DETALLES CONSTRUCTIVOS DE CIMENTACIONES






BASE DE CIMENTACIÓN PARA REGULADOR
0,45
0,3
0,75
Hormigón HM-20
Nivel de acera terminada
Tubo de 110 CORRUGADO
ALZADO-SECCIÓN
Rosca triangular ISO
Ø16
450
PERNO ANCLAJE
Cotas en mm
0,15
0,75
0,15
Hormigón HM-20
PLANTA
Cotas en m
MEDICIÓN
EXCAVACIÓN m3 0.300
HORMIGÓN HM-20 m3 0.253
ENCOFRADO m2 1.80
PERNOS ud 4
BASE DE CIMENTACIÓN PARA SUBCENTRAL
0,70
0,3
Hormigón HM-20
Nivel de acera terminada
Tubo de 110 CORRUGADO
ALZADO-SECCIÓN
Rosca triangular ISO
Ø16
450
PERNO ANCLAJE
Cotas en mm
0,15
0,70
0,15
Hormigón HM-20
PLANTA
Cotas en m
MEDICIÓN
EXCAVACIÓN m3 0.56
HORMIGÓN HM-20 m3 0.49
ENCOFRADO m2 1.80
PERNOS ud. 4
acisa
DETALLES CONSTRUCTIVOS
Nº plano: 1
Plano: CIMENTACIÓN PARA REGULADOR Y SUBCENTRAL
REF: 001_001
Promotor: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA - MOVILIDAD
Situación: GRANADA
Fecha: MAY-19
Escala: S / E
Hoja: 1 / 1
23-may.-19 (12)



ANEXO III

VIARIO PRINCIPAL A EFECTOS DEL CAPÍTULO VI TÍTULO I

1. Julio Moreno Dávila.
2. Periodista Luis de Vicente.
3. Camino de la Madraza.
4. Joaquina Eguaras.
5. Sagrada Familia.
6. Huéscar.
7. Circunvalación.
8. Ribera del Beiro.
9. Paseo de la Cartuja.
10. Cardenal Parrado.
11. Concepción Arenal.
12. Coronel Muñoz.
13. Avenida de Pulianas.
14. Avenida de Andalucía.
15. Avenida del Sur.
16. Avenida de Madrid.
17. Doctor Oloriz.

18. Avenida de la Constitución.
19. Avenida Andaluces.
20. Severo Ochoa.
21. Gonzalo Gallas.
22. Pedro de Alarcón.
23. San Juan de Dios.
24. Emperatriz Eugenia.
25. Melchor Almagro.
26. Carril del Picón.
27. Tablas.
28. Obispo Hurtado.
29. Alhóndiga.
30. Puentezuelas.
31. Solarillo de Gracia.
32. Martínez Campos.
33. Trajano.
34. Casillas de Prats.
35. Recogidas.
36. Pagés.
37. Cuesta del Chapiz.
38. Carrera del Darro.
39. Paseo de los Tristes.
40. Elvira.
41. Reyes Católicos.
42. Pavaneras.
43. Molinos.
44. Cuesta de Gomérez.
45. Cuesta del Caidero.
46. Ganivet.
47. San Matías.
48. Carrera del Genil.
49. Accra del Darro.
50. San Antón.
51. Avenida de Cervantes.
52. Profesor Albareda.
53. Poeta Manuel de Góngora.
54. Paseo del Violón.
55. Andrés Segovia.
56. Pablo Picasso.
57. Avenida de América.

Página 315 de un total de 552
Página 288 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

58. Avenida de Dilar.

59. Avenida de Cádiz.

ANEXO IV

PARADAS AUTOBUSES TURÍSTICOS

Los **autobuses turísticos de servicio discrecional**, podrán detenerse ocasionalmente para dejar o tomar a las personas viajeras el tiempo imprescindible para la subida o **bajada de las mismas en las siguientes ubicaciones:**



* ***Avenida de Fuentenueva****: cercana a la Catedral (parada máxima: 10 min. para subida y bajada).*

Acceso: Autovía A-44 Salida 128 Méndez Núñez



* ***Mirador de San Cristóbal:*** *en el Albaicín (parada máxima: 10 min. para subida y bajada)*

Página 316 de un total de 552
Página 289 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



* ***Neptuno***: *cercana al Casco Histórico (parada máxima: 30 min. para subida y bajada).*

Acceso: Autovía A-44. Salida 129 Recogidas.



* ***Paseo de la Bomba***: *cercana a la Fuente de las Titas (de 9:00 a 21:00 horas para bajada de viajeros).*

Bus turístico debe permanecer con el motor apagado.

Acceso: Autovía A-395. Salida Alhambra - Centro Ciudad - Lancha del Genil - Cenes de la Vega.

Página 318 de un total de 552
Página 291 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO V

ZONAS DE BAJAS EMISIONES

1. Límite perimetral ZBE

ZONA ESTE DE LA CIUDAD: Camino del Sacromonte hasta la Abadía incluido en la ZBE. Cruce del Restaurante El Caldero (para control de accesos desde la carretera de Murcia y Camino del Fargue que quedan dentro de ZBE), resto de la ciudad la ZBE queda delimitada fundamentalmente por el perímetro urbano edificado.

ZONA CARRETERA DE ALFACAR: Coincide con el perímetro urbano, quedando la ciudad deportiva dentro de la ZBE.

ZONA NORTE: Calles Pegaso y Merced Alta, no incluidas dentro de la ZBE. Borde de terreno de Casería de los Cipreses.

ZONA NOROESTE: Avd. Blas de Otero, Calle Lepanto, C/Racimos, C/El Jau.

y borde de Parque Cronista Juan Burgos.

ZONA OESTE: Borde de Parque de las Alquerías, vía servicio de la autoria (evitar entradas desde zona de Puleva). Camino de Cañaveral incluido en ZBE, María Moliner y Calle Profesor Luis Molina Gómez abierto para servicio a Parking. Borde de Parque Federico García Lorca y Calle Eudoxia Piriz que queda dentro de la ZBE.

ZONA SUROESTE: Carretera de Vegas del Genil hasta cruce en encuentro Río Monachil y Genil. Termino municipal de Granada y Río Monachil.

ZONA SUR: Avenida de la Innovación dentro de la ZBE. Avenida de Jesús Candel, Avd. del Conocimiento, Calle Torre Comares y Calle Sultana, calles no incluidas en la ZBE para facilitar acceso a Parking de borde de Nuevo los Cármenes.

ZONA SURESTE: Vía de Servicio de la Autovía, Paseo de Cameros no incluida para acceso Parking, Camino de Caidero, termino municipal de Granada dentro de la ZBE y cierre por Avd. Santa María de la Alhambra que no esta dentro de la ZBE para acceso al monumento. No se contempla dentro de la ZBE los terrenos del Patronato de la Alhambra. Queda libre el acceso al cementerio.

2. Delimitación gráfica ZBE



3. Vehículos susceptibles de acceso a la ZBE

<u>Apartado 1 (acceso directo sin necesidad de autorización)</u>

a) Vehículos de motor que dispongan de domicilio fiscal en el término municipal de Granada.

b) Vehículos con distintivo ambiental B, C, ECO o 0 emisiones

c) Vehículos a motor que dispongan de tarjeta autorizada de Carga y Descarga (CYD) por el Ayuntamiento de Granada.

d) Transporte en autobús (autobús/microbus) de carácter regular o discrecional.

e) Servicios de transporte adaptado que disponga de autorización para acceder a zonas de accesos restringido en el momento de implantación de la ZBE.

f) Los vehículos asociados a una tarjeta PMR que dispongan de autorización para acceder a alguna Zona de Acceso Restringido (Z.A.R.) de esta ciudad en el momento de implantación de la ZBE y aquellos fabricados o modificados para la conducción por personas con discapacidad.

Página 320 de un total de 552
Página 293 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

g) Vehículos clasificados como destinados a servicios públicos esenciales, de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, extinción de incendios, protección civil y salvamento, grúa municipal, ambulancias, servicios funerarios y demás servicios de emergencias.

h) Vehículos clasificados como destinados a servicios públicos básicos municipales: vehículos que prestan servicios como limpieza, abastecimiento de agua potable y saneamiento, retirada de residuos, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y montajes de actividades lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento, alumbrado ornamental, patrimonio municipal y otros.

i) Vehículos de auxilio en carretera regulados por el Real Decreto 159/2021 o normativa que le sustituya.

j) Vehículos de servicio público de viajeros taxi.

k) VTC.

l) Bicicletas, ciclos y VMP.

m) Vehículos destinados a obras contemplados en el Anexo II del Reglamento General del Vehículos.

n) Vehículos especialmente acondicionados para emisoras de radio o televisión.

ñ) Vehículos que acceden al menos durante una hora a parkings adheridos al sistema de control municipal (en los términos de la Disposición Transitoria Tercera, último párrafo, de la presente Ordenanza).

Apartado 2 (régimen de autorización susceptibles de renovación por declaración responsable una vez transcurridos dos años, salvo especificación de plazo diferente)

a) Los vehículos de Carga y Descarga que no dispongan de tarjeta emitida por el Ayuntamiento

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Tarjeta de carga y descarga no perteneciente al Ayuntamiento de Granada. Alternativamente, los exigidos en el art. 97 de la presente Ordenanza.

b) Servicios de transporte adaptado que no disponga de autorización para acceder a zonas de acceso restringido al tiempo de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ficha técnica del vehículo adaptado; permiso de circulación del vehículo.

c) Vehículos adscritos a servicios públicos esenciales, de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, protección civil y salvamento y demás servicios de emergencias no clasificados como tales en su ficha técnica.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ficha técnica y permiso de circulación. Acreditación de adscripción al servicio público.

d) Vehículos destinados a servicios públicos básicos municipales: vehículos que prestan servicios como limpieza, abastecimiento de agua potable y saneamiento, retirada de residuos, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y montajes de actividades lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento, alumbrado ornamental, patrimonio municipal y otros, no clasificados como tales en la documentación del vehículo.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ficha técnica y permiso de circulación. Acreditación del servicio público.

e) Los vehículos particulares o colectivos asociados a una tarjeta PMR que no disponga de autorización para acceder a Zonas de Acceso Restringido (Z.A.R.) de esta ciudad al tiempo de entrada en vigor, y que no estén fabricados o modificados para la conducción de una persona con discapacidad.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: documento del titular/representante; permiso de circulación del vehículo; tarjeta PMR.

f) Vehículos de familiar o cuidador que asiste a persona con grado de dependencia reconocida acreditada (un vehículo por persona dependiente).

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: resolución del grado de dependencia reconocido. Acreditación de la condición de familiar o cuidador de la persona dependiente. Permiso de circulación.

g) Vehículos de mudanzas con limitación de flota (máximo 10% de la flota).

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ninguna. Comprobación de oficio por este Ayuntamiento en Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

h) Acceso hasta cocheras/plazas de garaje en propiedad (no habilita la circulación en el en el interior de la ZBE salvo para acceder a dicha propiedad, ni el estacionamiento fuera de su plaza de garaje o cochera). Un vehículo por cada

Página 321 de un total de 552
Página 294 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

propietario y titular del vehículo.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: acreditación de la titularidad dominical de cochera/plaza de garaje. Permiso de circulación del vehículo

i) Vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivos.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: documentación acreditativa de tales circunstancias.

j) Acceso a centros hospitalarios para tratamientos de larga duración.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: justificante del centro sanitario indicando el periodo de duración del tratamiento.

k) Vehículos titularidad de trabajadores o profesionales autónomos con sede en Granada e ingresos inferiores al doble del IPREM.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: contrato laboral en vigor o documento equivalente que acredite la sede laboral/profesional y, en su caso, duración del vínculo laboral. Acreditación de retribuciones percibidas. Permiso de circulación.

Apartado 3 (régimen de comunicación/declaración responsable)

a) Vehículos especiales vinculados a la ejecución de obras dentro de la ZBE, no contemplados en el Anexo II del Reglamento General del Vehículos.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ficha técnica y cualquier otra documentación acreditativa de las características del vehículo

Modalidad: comunicación.

b) Vehículos que por sus características deban disponer de autorización de transporte de mercancías.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: no es precisa ninguna documentación. Comprobación de oficio.

Modalidad: comunicación.

c) Otros vehículos oficiales distintos de los señalados en los apartados 1 y 2.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: acreditación del carácter oficial del vehículo.

Modalidad: declaración responsable renovable cada dos años.

d) Acceso a centros hospitalarios por motivos justificados.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: justificante por el centro expedido a nombre del titular del vehículo.

Modalidad: comunicación.

d) Vehículos históricos sin domicilio fiscal en la ciudad de Granada, con motivo de su participación en eventos o actos singulares.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Ficha técnica del vehículo histórico. Acreditación de la fecha de celebración del evento o acto singular.

Modalidad: comunicación.

e) Vehículos que acceden a talleres de reparaciones

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Permiso de circulación. Presentación de factura oficial

Modalidad: comunicación del usuario/aplicación web establecimiento

f) Vehículos que accedan a farmacias de guardia en horario no comercial

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: Permiso de circulación. Factura nominativa y ticket que incorpore hora de venta.

Modalidad: comunicación.

g) Accesos para citaciones de Juzgados.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: notificación judicial requiriendo la comparecencia. Permiso

de circulación.

Modalidad: comunicación.

h) Vehículos conducidos por propietario/a de este mayor de 67 años.

Documentación a aportar junto con el impreso normalizado: permiso de circulación.

Modalidad: declaración responsable renovable cada dos años.

4. Aparcamientos estratégicos de borde

ANEXO VI

ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

1. LOCALIZACION Y HORARIOS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ACCESOS.

C/. RECOGIDAS

Localización en Recogidas, 29. Restringe el acceso en el sentido subida.

Horario:

Todos los días de 7:30 – 22:00.

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 11:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. TABLAS.

Localización en C/Tablas, 2.

Horario:

De lunes a viernes, laborables, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 11:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. SAN MATIAS.

Localización en C/San Matías, 26.

Horario:

Todos los días de 7:30 – 22:00.

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 11:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. REYES CATOLICOS.

Localización en C/Reyes Católicos, 42, sentido Plaza Nueva.

Horario:

24 horas los viernes, sábados, domingos, festivos y víspera de festivo.

De 0:00 a 02:00 y de 7:30 a 24:00 el resto de días (De Lunes a Jueves no festivos ni víspera de festivo).

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 11:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. ELVIRA.

Localización en C/Elvira, 27.

Horario:

24 horas los viernes, sábados, domingos, festivos y víspera de festivo.

De 0:00 a 02:00 y de 7:30 a 24:00 el resto de días (De Lunes a Jueves no festivos ni víspera de festivo).

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de

Página 322 de un total de 552
Página 295 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7:00 a 11:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. PAGES.

Localización en C/Pagés, 29, sentido Cuesta del Chapiz.

Horario:

De 0:00 a 7:00, 11:00 a 14:00 y de 20:00 a 24:00 de los viernes, sábados, domingos, festivos y víspera de festivo.

De 11:00 a 14:00 y de 20:00 a 24:00 el resto de días (De Lunes a Jueves no festivos ni víspera de festivo).

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00.

C/. SAN LUIS.

Localización en C/San Luis, 40.

Horario:

De 00:00 a 7:00, 7:30 a 24:00 de los viernes, sábados, domingos, festivos y víspera de festivo.

De 00:00 a 02:00 y de 07:30 a 24:00 el resto de días (De Lunes a Jueves no festivos ni víspera de festivo).

Los Vehículos de Carga y Descarga pueden acceder dentro del horario de funcionamiento del control de accesos de 7:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00.

2. RELACION DE CALLES INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

CODVIA	ZONA ALBAICIN	
10328	ABAD, PLACETA DE	Albaicín
10483	ABARQUEROS, CUESTA DE	Albaicín
00006	ABENAMAR, CALLE	Albaicín
00009	ACEITUNEROS, CUESTA	Albaicín
08401	ACERA DE SAN ILDEFONSO, CALLE	Albaicín
08644	AGUA DEL ALBAYZIN, CALLE	Albaicín
10395	AGUIRRE, CALLE	Albaicín
00028	AIRE, CALLE	Albaicín
00032	ALAMILLOS, PLACETA	Albaicín
00034	ALAMO DEL MARQUES, CALLE	Albaicín
00035	ALAMO DEL MARQUES, PLACETA	Albaicín
00038	ALBAIDA, PLACETA	Albaicín
00039	ALBERZANA, CALLEJON	Albaicín
00063	ALHACABA, CALLEJON	Albaicín
03217	ALHACABA, CUESTA	Albaicín
00071	ALIATAR, PLAZA	Albaicín
00054	ALJIBE DE LA GITANA, CALLE	Albaicín
00055	ALJIBE DE LA VIEJA, CALLE	Albaicín
10326	ALJIBE DE LA VIEJA, PLACETA	Albaicín
04022	ALJIBE DE POLO, CALLE	Albaicín
00058	ALJIBE DE TRILLO, CALLE	Albaicín

Página 323 de un total de 552
Página 296 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10399	ALJIBE DE TRILLO, CALLEJON	Albaicín
00060	ALJIBE DE TRILLO, CUESTA	Albaicín
10400	ALJIBE DE TRILLO, PLACETA	Albaicín
00062	ALJIBE DEL GATO, CALLE	Albaicín
00073	ALMANZORA ALTA, CALLE	Albaicín
00074	ALMANZORA BAJA, CALLE	Albaicín
10023	ALMEZ, CALLE	Albaicín
10401	ALMEZ, PLACETA	Albaicín
00081	ALMIRANTE, CALLE	Albaicín
02745	ALMIRANTE, PLACETA	Albaicín
00083	ALMIRECEROS, CALLE	Albaicín
07670	ALMONA ALBAYZIN, CALLEJON	Albaicín
00086	ALMONA ALBAYZIN, PLACETA	Albaicín
00097	ALPARGATEROS ALTA, CALLE	Albaicín
00098	ALPARGATEROS BAJA, CALLE	Albaicín
10298	ALPARGATEROS, PLACETA	Albaicín
00126	ANIMAS, CALLE	Albaicín
00146	ARREMANGADAS, CUESTA DE LAS	Albaicín
08698	ATARAZANA VIEJA, CALLE	Albaicín
00154	ATARAZANA, CALLEJON	Albaicín
00159	AVELLANO, CAMINO DEL	Albaicín
10556	AZACAYUELA DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
00173	BABOLE, CALLE	Albaicín
00172	BAÑUELO, CALLE	Albaicín
15480	BAILAOR MARIO MAYA, CALLE LA	Albaicín
00178	BAJA DE SAN ILDEFONSO, CALLE	Albaicín
00193	BARRANCO DE TELLO, CALLE	Albaicín
08636	BARRICHUELO CARTUJA, CALLE	Albaicín
10568	BENALUA, CALLE	Albaicín
03463	BENALUA, PLACETA	Albaicín
00218	BESO, CALLE	Albaicín
00220	BETETA, CUESTA	Albaicín
00226	BLANQUEO NUEVO, CALLE	Albaicín
08653	BLANQUEO VIEJO, CALLE	Albaicín
00234	BOCANEGRA, CALLE	Albaicín
00235	BODEGONCILLOS, CALLE	Albaicín
10336	BOLI, CALLEJON DEL	Albaicín
10306	BOTICA, CALLEJON DE LA	Albaicín

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 297 de 482 | Página 324 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

00247	BRAVO, CALLE	Albaicín
00248	BRUJONES, CALLE	Albaicín
00259	CABRAS, CUESTA DE LAS	Albaicín
00264	CALDERERIA NUEVA, CALLE	Albaicín
00265	CALDERERIA VIEJA, CALLE	Albaicín
10255	CAMPANAS, CALLEJON DE LAS	Albaicín
00284	CANDIL, CALLE	Albaicín
00286	CAPELLANES, CALLE	Albaicín
00287	CAPELLANES, PLACETA	Albaicín
00294	CARACAS, CUESTA	Albaicín
00295	CARCEL ALTA, CALLE	Albaicín
08656	CAREILLOS SAN AGUSTIN, CALLE	Albaicín
00308	CARNERO, CALLE	Albaicín
00310	CARNICEROS, CALLE	Albaicín
00311	CARNICEROS, PLACETA	Albaicín
00313	CARRERA DE DARRO, CALLE	Albaicín
00324	CARRO, CALLE	Albaicín
15276	CARRO, CUESTA DEL	Albaicín
15277	CARRO, PLACETA DEL	Albaicín
03219	CARVAJALES, CUESTA	Albaicín
00328	CARVAJALES, PLACETA	Albaicín
00329	CASA DE PASO, CALLE	Albaicín
00331	CASCAJAL, CALLE	Albaicín
00337	CASTILLAS, PLACETA DE	Albaicín
10737	CAUCHILES DE SAN MIGUEL, PCTA.	Albaicín
10492	CEMENTERIO DE SAN NICOLAS, PZA.	Albaicín
00349	CEMENTERIO SAN JOSE, CALLE	Albaicín
00354	CENICEROS, CALLE	Albaicín
00360	CETTI MERIEM, CALLE	Albaicín
10313	CHAPIZ, CUESTA DEL	Albaicín
00365	CHARCA, CALLE	Albaicín
10314	CHARCA, PLACETA DE LA	Albaicín
10315	CHINOS, CUESTA DE LOS	Albaicín
00368	CHINOS, PLACETA DE LOS	Albaicín
15178	CHUMBERAS, CALLE DE LAS	Albaicín
00373	CHURRA, CUESTA DE LA	Albaicín
00380	CLAVEL DE SAN JOSE, CALLE	Albaicín
00381	CLAVEL DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín

Página 325 de un total de 552
Página 298 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10435	COBERTIZO DE GADEO, CALLE	Albaicín
09552	COBERTIZO SANTA INES, CALLE	Albaicín
00384	COBERTIZO, PLACETA DEL	Albaicín
00390	COCA DE SAN ANDRES, CALLE	Albaicín
00405	COMINO, PLACETA	Albaicín
00411	CONCEPCION DE ZAFRA, CALLE	Albaicín
00409	CONCEPCION, PLACETA DE LA	Albaicín
00413	CONDE, CALLE	Albaicín
10332	CONDE, CALLEJON DEL	Albaicín
10316	CONDE, PLACETA DEL	Albaicín
00426	CONTADOR, CALLE	Albaicín
00427	CONVALECENCIA, CALLE	Albaicín
00435	CORREO VIEJO, CALLE	Albaicín
00436	CORREO VIEJO, PLACETA DEL	Albaicín
08982	CRISTO AZUCENAS, PLACETA	Albaicín
00466	CRUZ DE ARQUEROS, CALLE	Albaicín
07113	CRUZ DE ARQUEROS, PLACETA	Albaicín
00469	CRUZ DE LA RAUDA, CALLE	Albaicín
10317	CRUZ DE PIEDRA, PLACETA DE LA	Albaicín
00473	CRUZ DE QUIROS, CALLE	Albaicín
00475	CRUZ VERDE, PLACETA	Albaicín
10494	CUESTECILLA DE LA ALBOREA, C/.	Albaicín
10428	CUESTECILLA DE LA CACHUCHA, C/.	Albaicín
00483	CUESTECILLA, CALLE	Albaicín
00553	DOS DE MAYO, CALLE	Albaicín
10256	ECHEVARRIA, CALLEJON DE	Albaicín
00566	ELVIRA, CALLE	Albaicín
00570	ENCRUCIJADA, CALLE	Albaicín
15503	ESCRITOR FRANCISCO IZQDO., PCTA.	Albaicín
00582	ESCUELAS, PLACETA DE LAS	Albaicín
00586	ESPALDAS SAN NICOLAS, CALLE	Albaicín
00587	ESPINO, CALLE	Albaicín
00592	ESTRELLA, CALLE	Albaicín
10384	FATIMA, CALLE	Albaicín
10490	FATIMA, PLACETA DE	Albaicín
00614	FRAILES LA VICTORIA, CALLE	Albaicín
10475	GALLO, CALLEJON DEL	Albaicín

Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 299 de 482
Página 326 de un total de 552

00638	GALLO, PLACETA DEL	Albaicín
00647	GATO, CALLEJON DEL	Albaicín
00656	GLORIA, CALLE	Albaicín
00657	GLORIA, CALLEJON DE LA	Albaicín
10253	GOMEREZ, CUESTA DE	Albaicín
00665	GRAJALES, CALLE	Albaicín
00668	GRAN VIA DE COLON, CALLE	Albaicín
00669	GRANADILLO, CUESTA DEL	Albaicín
00671	GRANADOS, CUESTA DE	Albaicín
15154	GRIFOS DE SAN JOSE, CALLE	Albaicín
00680	GUATIMOCIN, CALLE	Albaicín
00683	GUINEA, CALLE	Albaicín
00684	GUMIEL DE SAN JOSE, CALLE	Albaicín
00685	GUMIEL DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
00693	HERMOSA, CALLE	Albaicín
08592	HONDA SAN ANDRES, CALLE	Albaicín
00710	HORNO DE LA MERCED, CALLE	Albaicín
00715	HORNO DEL HOYO, CALLE	Albaicín
00716	HORNO DEL MORAL, CALLE	Albaicín
00717	HORNO DEL ORO, CALLE	Albaicín
00718	HORNO DEL VIDRIO, CALLE	Albaicín
08651	HORNO SAN AGUSTIN, CALLE	Albaicín
08893	HOSPITAL CORPUS CHRISTI, CALLE	Albaicín
00725	HOSPITAL DE SANTA ANA, CALLE	Albaicín
01797	HOSPITAL PEREGRINOS, CALLE	Albaicín
00732	HUERTO, CALLE	Albaicín
08758	IGLESIA SAN BARTOLOME, CALLE	Albaicín
00745	IMPRENTA, CALLE	Albaicín
00747	INFANTES, CUESTA DE LOS	Albaicín
10337	ISLA, CALLEJON DE LA	Albaicín
00774	JAZMIN DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
00787	JOAQUIN COSTA, CALLE	Albaicín
00825	LARGA DE SAN CRISTOBAL, CALLE	Albaicín
00824	LARGA, PLAZA	Albaicín
00834	LAVADERO DE MENDEZ, CALLE	Albaicín
03109	LAVADERO MANCHEGA, CALLE	Albaicín
00835	LAVADERO SANTA INES, CALLE	Albaicín
10299	LIÑAN, PLACETA DE	Albaicín

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 300 de 482 | Página 327 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

04655	LIMON, CALLE	Albaicín
09842	LOMILLA, PLACETA DE LA	Albaicín
03596	LONA, CARRIL DE LA	Albaicín
00862	LUQUE, PLACETA	Albaicín
05415	MARAÑAS, CUESTA DE	Albaicín
03036	MARIA DE LA MIEL, CUESTA DE	Albaicín
10340	MARIA LA CANASTERA, PLACETA DE	Albaicín
10307	MATADERILLO, CALLEJON DE	Albaicín
10319	MENTIDERO, CALLEJON DEL	Albaicín
10327	MENTIDERO, PLACETA DEL	Albaicín
00932	MERCED, CALLEJON DE LA	Albaicín
10277	MERCED, PLACETA DE LA	Albaicín
00940	MIGA, PLACETA DE LA	Albaicín
00947	MINAS DEL ALBAYZIN, CALLE	Albaicín
08913	MINAS, PLACETA DE LAS	Albaicín
10304	MIRADOR DE SAN CRISTOBAL, PZA.	Albaicín
10028	MIRADOR DE SAN NICOLAS, PLAZA	Albaicín
15273	MOLINILLO, CALLE	Albaicín
10484	MOLINO DE LA CTZA DE S. ANDRES	Albaicín
10767	MONJAS ALBAYZIN, CJON. DE LAS	Albaicín
00971	MONTE DE PIEDAD, CALLE	Albaicín
00976	MONTES CLAROS, CALLE	Albaicín
08540	MULADAR DOÑA SANCHA, CALLE	Albaicín
00987	MURCIA, CARRETERA DE	Albaicín
10335	NARANJOS, BARRANCO DE LOS	Albaicín
10345	NEGROS, BARRANCO DE LOS	Albaicín
10338	NEGROS, CALLE	Albaicín
10438	NEGROS, PLACETA DE LOS	Albaicín
01007	NEVOT, CALLEJON DE	Albaicín
01008	NEVOT, PLACETA DE	Albaicín
01017	NUEVA, PLAZA	Albaicín
09329	NUEVO DE SAN NICOLAS, CAMINO	Albaicín
01032	OIDORES, CALLE	Albaicín
04313	ORTEGAS, PLACETA DE LOS	Albaicín
01043	PADRE MANJON, PASEO DEL	Albaicín

Página 328 de un total de 552
Página 301 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

01046	PAGES, CALLE	Albaicín
01054	PAN, CALLE	Albaicín
04696	PANADEROS, CALLE	Albaicín
01059	PARDO, CALLE	Albaicín
10311	PARRA, CALLE	Albaicín
10300	PERNALEROS ALTO, CALLE	Albaicín
01126	PERNALEROS BAJO, CALLE	Albaicín
01124	PERNALEROS, CUESTA	Albaicín
01127	PERRO ALTA, CUESTA DEL	Albaicín
01133	PESO DE LA HARINA, CALLE	Albaicín
01134	PIANISTA GARCIA CARRILLO, CALLE	Albaicín
01139	PILAR SECO, CALLE	Albaicín
15374	PINCHOS, CALLEJON DE LOS	Albaicín
10331	PINO (Albaicín), CALLE	Albaicín
15472	PINTOR HIPOLITO LLANES, CALLE	Albaicín
15470	PINTOR JOSE ORTUÑO, CALLE	Albaicín
01153	PISAS, CALLE	Albaicín
02153	PORRAS, PLACETA	Albaicín
03097	PORTERIA CONCEPCION, CALLE	Albaicín
04070	PORTON DE BAQUETAS, CALLE	Albaicín
10592	PRINCIPAL DE SAN BARTOLOME, C/.	Albaicín
01190	PUENTE CABRERA, CALLE	Albaicín
01194	PUENTE ESPINOSA, CALLE	Albaicín
01202	PUERTA NUEVA, CALLE	Albaicín
01210	QUIJADA, CALLE	Albaicín
01212	RAMIREZ, PLACETA	Albaicín
10545	REY CHICO, CUESTA DEL	Albaicín
10546	REY CHICO, PLACETA DEL	Albaicín
10320	RISCO, CALLEJON DEL	Albaicín
01270	ROSAL DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
01268	ROSAL, PLACETA DEL	Albaicín
05176	ROSALES, PLACETA	Albaicín
08532	RUEDA BOLAS, CALLE	Albaicín
01354	SACRISTIA DE S. ILDEFONSO, CALLE	Albaicín
01358	SACROMONTE, CAMINO DEL	Albaicín
10321	SALVADOR, PLAZA DEL	Albaicín
08654	SAN AGUSTIN ALTO, CALLE	Albaicín

Página 329 de un total de 552
Página 302 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

02969	SAN AGUSTIN, CARRIL DE	Albaicín
10325	SAN AGUSTIN, CUESTA DE	Albaicín
10308	SAN BARTOLOME, CALLEJUELA DE	Albaicín
10309	SAN BARTOLOME, PLAZA DE	Albaicín
08658	SAN BUENAVENTURA, CALLE	Albaicín
03318	SAN CECILIO, CALLEJON DE	Albaicín
10302	SAN CRISTOBAL, CUESTA DE	Albaicín
03357	SAN GIL, PLACETA DE	Albaicín
08650	SAN GREGORIO ALTO, CALLE	Albaicín
06569	SAN GREGORIO, CUESTA DE	Albaicín
03536	SAN GREGORIO, PLACETA DE	Albaicín
04651	SAN JOSE, CALLE	Albaicín
02366	SAN JOSE, PLACETA DE	Albaicín
08521	SAN JUAN DE LOS REYES, CALLE	Albaicín
10330	SAN LUIS ALTO, CALLEJON DE	Albaicín
08737	SAN LUIS, CALLE	Albaicín
10329	SAN LUIS, CALLEJON DE	Albaicín
08659	SAN MARTIN, CALLE	Albaicín
04080	SAN MIGUEL BAJO, PLACETA DE	Albaicín
01340	SAN NICOLAS, CALLE	Albaicín
09088	SAN NICOLAS, CALLEJON DE	Albaicín
03763	SAN NICOLAS, PLAZA DE	Albaicín
06250	SANCHEZ, PLACETA	Albaicín
08711	SANTA ANA, CALLE	Albaicín
10510	SANTA ANA, PLAZA DE	Albaicín
06769	SANTA INES ALTA, PLACETA DE	Albaicín
03198	SANTA INES, CUESTA DE	Albaicín
08539	SANTA ISABEL LA REAL, CALLE	Albaicín
10322	SANTISIMA TRINIDAD, PLAZA DE LA	Albaicín
08971	SANTISIMO SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
01382	SEÑOR, CALLEJUELA DEL	Albaicín
01391	SERRANO, CALLE	Albaicín
01396	SIERRA DE SAN PEDRO, CALLE	Albaicín
01399	SILLERIA, PLACETA	Albaicín
01463	TIÑA, CALLE	Albaicín
10301	TINAJAS, CALLEJON DE LAS	Albaicín
01473	TOMASAS, CALLEJON DE LAS	Albaicín
10312	TOMASAS, CARRIL DE LAS	Albaicín

Página 330 de un total de 552
Página 303 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

01474	TOMASAS, CUESTA DE LAS	Albaicín
10555	TOQUEROS, PLACETA DE	Albaicín
07329	TORO, PLACETA DEL	Albaicín
10598	TRES ESTRELLAS, PLAZA	Albaicín
01503	TRIUNFO, PLAZA DEL	Albaicín
01519	VALENZUELA, CALLE	Albaicín
10695	VEREA BAJA, CALLE	Albaicín
10694	VEREA DE ENMEDIO, CALLE	Albaicín
09676	VEREDA DE LOS PINCHOS, CALLE	Albaicín
10324	VEREDILLAS DE S. AGUSTIN, CALLE	Albaicín
10303	VEREDILLAS S. CRISTOBAL, CALLE	Albaicín
04341	VERONICA DEL ALBAICIN, CALLE	Albaicín
09081	VICTORIA DE SAN ANDRES, CALLE	Albaicín
10506	VICTORIA, CALLEJON	Albaicín
01545	VICTORIA, CUESTA DE LA	Albaicín
10507	VICTORIA, PLAZA DE LA	Albaicín
01564	VIRGEN DEL CARMEN, CALLE	Albaicín
10434	VIRGEN DEL CARMEN, PLAZA	Albaicín
01573	YANGUAS, CALLE	Albaicín
10489	YESQUEROS, CUESTA DE LOS	Albaicín
10305	YESQUEROS, PLAZA DE LOS	Albaicín
15173	YUCA, CALLE	Albaicín
01581	ZAFRA, CALLE	Albaicín
01582	ZAFRA, CALLEJON DE	Albaicín

ZONA CENTRO

CODVIA

00067	ALHONDIGA, CALLE	Centro
00068	ALHONDIGA, PLAZA DE LA	Centro
00125	ANGULO, CALLE	Centro
00143	ARJONA, CALLEJON DE	Centro
00253	BUENSUCESO, CALLE	Centro
00277	CAMPO VERDE, CALLE	Centro
10262	CAMPO VERDE, PLAZA DE	Centro
00293	CAPUCHINAS, CALLE	Centro
09230	CONDE ALCALA, PASAJE	Centro
00418	CONDE DE LAS INFANTAS, CALLE	Centro

Página 331 de un total de 552
Página 304 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

08968	DARRILLO MAGDALENA, CALLE	Centro
00557	DUQUESA, CALLE	Centro
00596	FABRICA VIEJA, CALLE	Centro
10244	GRACIA, CALLE	Centro
00675	GUADALAJARA, CALLE	Centro
00697	HILERAS, CALLE	Centro
00772	JAUDENES, CALLE	Centro
00828	LAUREL DE LAS TABLAS, CALLE	Centro
08307	LAVADERO TABLAS, CALLE	Centro
00848	LINO, PLAZA DEL	Centro
00857	LUCENA, CALLE	Centro
00858	LUCENA, CALLEJON DE	Centro
00939	MESONES, CALLE	Centro
15408	NUESTRO PADRE JESUS DEL RESCATE, PLACETA DE	Centro
01068	PARRAGA, CALLE	Centro
01099	PAZ, CALLE	Centro
08327	PUERTA REAL DE ESPAÑA, CALLE	Centro
15303	ROMANILLA, PLAZA DE LA	Centro
08309	SANTA TERESA, CALLE	Centro
01394	SIERPE BAJA, CALLE	Centro
10257	SILLERIA, CALLE	Centro
01449	TABLAS, CALLE	Centro
01501	TRINIDAD, PLAZA DE LA	Centro

ZONA REALEJO

CODVIA

15389	ABSIDE DE SAN MATIAS, PLAZA	Realejo
15465	ACADEMIA DEL CARMEN, PLAZA	Realejo
00014	ACERA DEL CASINO, CALLE	Realejo
06065	AGUA, PLACETA DEL	Realejo
00023	AGUADO, CALLE	Realejo
00030	AIRE ALTA, CALLE	Realejo
00031	AIXA, CUESTA DE	Realejo
10396	ALAMILLOS DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
00043	ALCANTARILLA, CALLEJON	Realejo
00088	ALMONA DEL CAMPILLO, CALLE	Realejo
00103	ALVAREZ DE CASTRO, CALLE	Realejo

Página 332 de un total de 552
Página 305 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

00114	ANCHA DE LA VIRGEN, CALLE	Realejo
00115	ANCHA DE SANTO DOMINGO, CALLE	Realejo
10264	ANDORRA, CALLE	Realejo
00124	ANGEL GANIVET, CALLE	Realejo
00127	ANTEQUERUELA ALTA, CALLE	Realejo
00128	ANTEQUERUELA BAJA, CALLE	Realejo
15243	ARQTO. GARCIA DE PAREDES, PLAZA	Realejo
00158	AVE MARIA, CALLE	Realejo
00164	AZACAYUELA ALTA, CALLE	Realejo
10567	AZACAYUELA BAJA, CALLE	Realejo
00181	BALLESTEROS, CALLE	Realejo
00194	BARRANCO DEL ABOGADO, CALLE	Realejo
00211	BELEN, CALLE	Realejo
03278	BERROCAL, CUESTA	Realejo
00217	BERROCAL, PLACETA	Realejo
00222	BIBATAUBIN, PLAZA DE	Realejo
10498	BLANQUEO VIEJO DE S. CECILIO, C/	Realejo
00256	CAÑUELO DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
02446	CAIDERO, CUESTA DEL	Realejo
09243	CAMPILLO BAJO, PLAZA DEL	Realejo
03926	CAMPILLO, PLAZA DEL	Realejo
09401	CAMPO DEL PRINCIPE, PLAZA	Realejo
00280	CAMPOS, PLAZA DE LOS	Realejo
00967	CAPTAZ ANTº. SANCHEZ OSUNA, C/	Realejo
00291	CAPITANIA, CALLE	Realejo
10476	CARLOS CANO, PLAZA DE	Realejo
00303	CARMEN, PLAZA DEL	Realejo
00309	CARNICERIA, CALLE	Realejo
00314	CARRERA DE LA VIRGEN, CALLE	Realejo
08752	CARRETAS, PLAZA DE	Realejo
00334	CASTAÑEDA, CALLE	Realejo
09076	CEMENTERIO STA ESCOLASTICA, C/	Realejo
00353	CENACHEROS, CALLE	Realejo
00387	COBERTIZO STO. DOMINGO, CALLE	Realejo

Página 333 de un total de 552
Página 306 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

00389	COBERTIZO Y FALTRIQUERA, CALLE	Realejo
10564	COCHERAS DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
08325	COCHES DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
00395	COLCHA, CALLE	Realejo
00403	COMENDADORAS DE SANTIAGO, C/	Realejo
00408	CONCEPCION, CALLE	Realejo
00419	CONDE DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
00429	CORDILLERAS, CALLE	Realejo
00464	CRUELLAS, CALLE	Realejo
10334	CRUZ DE PIEDRA DEL REALEJO, C/	Realejo
15407	CRUZ ROJA, PLACETA DE LA	Realejo
00476	CUADRO DE SAN ANTONIO, CALLE	Realejo
00477	CUARTELILLO, CALLE	Realejo
08548	CUARTO REAL DE STO. DOMINGO, C/	Realejo
00481	CUCHILLEROS, PLAZA DE	Realejo
00488	DAMASQUEROS, CALLE	Realejo
00496	DESCALZAS, PLAZA DE LAS	Realejo
00548	DON SIMEON, CALLE	Realejo
00560	ECCE-HOMO, CALLE	Realejo
00571	ENRIQUETA LOZANO, CALLE	Realejo
00576	ESCORIAZA, CUESTA	Realejo
00579	ESCUDO DEL CARMEN, CALLE	Realejo
00584	ESCUTIA, CALLE	Realejo
00591	ESTEPONA, CALLE	Realejo
00612	FORTUNY, PLAZA DE	Realejo
00625	FRAY LUIS DE GRANADA, CALLE	Realejo
00640	GAMBOA, PLAZA DE	Realejo
00654	GIRONES, PLAZA DE LOS	Realejo
00655	GITANOS, CALLEJON DE LOS	Realejo
00662	GOZO, CALLE	Realejo
00677	GUADARRAMA, CALLE	Realejo
00702	HONDA DEL REALEJO, CALLE	Realejo
00713	HORNO DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
08873	HOSPICIO VIEJO, PLACETA DEL	Realejo
10581	HOTELES DE BELEN CALLE A, CALLE	Realejo

Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 307 de 482 | Página 334 de un total de 552
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

10582	HOTELES DE BELEN CALLE B, CALLE	Realejo
10583	HOTELES DE BELEN CALLE C, CALLE	Realejo
08682	HUERTA DE LOS ANGELES, CALLE	Realejo
00733	HUERTO DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
00736	HUETE, CALLE	Realejo
10554	ISABEL CATOLICA, PLAZA	Realejo
00770	JARRERIA, CALLE	Realejo
00773	JAZMIN DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
00782	JESUS Y MARIA, CALLE	Realejo
09443	LAUREL DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
05186	LAVADERO, PLACETA DEL	Realejo
00839	LEPANTO, CALLE	Realejo
00846	LINDARAJA, CALLE	Realejo
00872	MAESTRO ALONSO, CALLE	Realejo
00895	MARIANA PINEDA, CALLE	Realejo
00896	MARIANA PINEDA, PLAZA DE	Realejo
04234	MARTOS, PLAZA DE	Realejo
00920	MATAMOROS, CALLEJON DE	Realejo
00921	MAUROR, CUESTA DE	Realejo
08685	MERCEDES, CALLE LAS	Realejo
08683	MIRADOR DE LAS VISTILLAS, CALLE	Realejo
00956	MIRASOL, CALLE	Realejo
09084	MISERICORDIA CORONADA, CALLE	Realejo
06931	MOLINO DE LA CTZA CARMEN, C/	Realejo
00961	MOLINOS, CALLE	Realejo
00966	MONCAYO, CALLE	Realejo
00969	MONJAS DEL CARMEN, CALLE	Realejo
00972	MONTE SEDEÑO, CALLE	Realejo
00975	MONTEROS, CUESTA DE LOS	Realejo
00978	MORAL ALTA, CALLE	Realejo
00980	MORAS, CALLE	Realejo
15333	MORERA, CUESTA DE LA	Realejo
04367	NARANJOS DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
00998	NAVAS, CALLE	Realejo
01006	NEVOT, CALLE	Realejo

Página 335 de un total de 552
Página 308 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

01011	NICUESA, CALLE	Realejo
04167	NIÑO DEL ROYO, CALLEJON	Realejo
15421	NUEVA DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
01024	NUEVO DEL CEMENTERIO, CAMINO	Realejo
01041	PACO SECO DE LUCENA, CALLE	Realejo
01039	PAÑERA, CUESTA	Realejo
10031	PADRE MAESTRO LUIS GRANADA, C/	Realejo
01044	PADRE PONCE DE LEON, CALLE	Realejo
01045	PADRE SUAREZ, PLAZA DEL	Realejo
01047	PALACIOS, CALLE	Realejo
07786	PALMAS, PASEO DE LAS	Realejo
01055	PANADERAS, CALLE	Realejo
08518	PAREDON JESUS PENAS, CALLE	Realejo
01066	PARRA DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
01069	PARRILLA, CALLE	Realejo
08519	PAVANERAS, CALLE	Realejo
01097	PAVANERAS, CALLEJON DE	Realejo
15150	PEREGRINOS, PLACETA DE LOS	Realejo
06067	PERRO BAJA, CUESTA DEL	Realejo
01130	PERRO, CUESTA DEL	Realejo
01132	PESCADO, CUESTA DEL	Realejo
01136	PIEDRA SANTA, CALLE	Realejo
10272	PIEDRA SANTA, PLACETA	Realejo
01156	PLEGADERO ALTO, CALLE	Realejo
01157	PLEGADERO BAJO, CALLE	Realejo
10773	POETA LUIS ROSALES, PLAZA	Realejo
06751	PORTERIA DE STO. DOMINGO, CALLE	Realejo
10258	PROGRESO, CUESTA DEL	Realejo
10775	PUENTE DEL CARBON, CALLE	Realejo
01200	PUERTA DEL SOL, CALLEJON	Realejo
05964	PUERTA DEL SOL, PLACETA	Realejo
08327	PUERTA REAL DE ESPAÑA, CALLE	Realejo
06228	REALEJO, CUESTA DEL	Realejo
04581	REALEJO, PLAZA DEL	Realejo
01228	RECTOR MORATA, CALLE	Realejo
15417	RECTOR SALVADOR VILA, PLACETA	Realejo

Página 336 de un total de 552
Página 309 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10565	REJAS DE SAN CECILIO, CALLE	Realejo
01237	REYES CATOLICOS, CALLE	Realejo
01256	RISCO DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
01260	RODRIGO DEL CAMPO, CUESTA DE	Realejo
01355	SACRISTIA DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
10594	SACRISTIA DE STA ESCOLASTICA, C/	Realejo
01364	SALVADOR, CALLE	Realejo
03268	SAN ANTONIO, CALLE	Realejo
03099	SAN CECILIO, CARRIL DE	Realejo
15361	SAN CECILIO, PLAZA DE	Realejo
08333	SAN JACINTO, CALLE	Realejo
01325	SAN JUAN DE LA CRUZ, PLAZA	Realejo
08781	SAN MATIAS, CALLE	Realejo
08331	SAN PEDRO MARTIR, CALLE	Realejo
03929	SAN RAFAEL, CALLE	Realejo
01370	SANCTI SPIRITUS, CALLE	Realejo
08550	SANTA CATALINA BAJA, CALLE	Realejo
03638	SANTA CATALINA, CALLEJON DE	Realejo
01750	SANTA CATALINA, CUESTA DE	Realejo
08543	SANTA ESCOLASTICA, CALLE	Realejo
01371	SANTIAGO, CALLE	Realejo
08544	SANTO DOMINGO, CALLEJON DE	Realejo
05386	SANTO DOMINGO, PLAZA DE	Realejo
15244	SANTO SEPULCRO DEL REALEJO, C/	Realejo
01379	SARABIA, CALLE	Realejo
01383	SEÑOR, CALLEJON DEL	Realejo
01406	SOLARES, CALLE	Realejo
04511	SOLARILLO SANTO DOMINGO, CALLE	Realejo
01409	SOMOSIERRA, CALLE	Realejo
01410	SOR CRISTINA MESA, CALLE	Realejo
01448	SUSPIRO, CALLE	Realejo
01477	TORILLO DE SAN MATIAS, CALLE	Realejo
01483	TORRES BERMEJAS, CALLE	Realejo
03236	TOVAR, PLACETA DE	Realejo
01521	VARELA, CALLE	Realejo
01522	VARGAS, CALLEJON DE	Realejo

Página 337 de un total de 552
Página 310 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

01539	VERGELES, CUESTA DE LOS	Realejo
03021	VERONICA SAN CECILIO, CALLE	Realejo
01272	VIRGEN DEL ROSARIO, CALLE	Realejo
01571	VISTILLAS DE LOS ANGELES, CALLE	Realejo
	ZONA RECOGIDAS	
CODVIA		
08272	ACERA DEL DARRO, CALLE	Recogidas
08327	PUERTA REAL DE ESPAÑA, CALLE	Recogidas
01224	RECOGIDAS, CALLE	Recogidas

3. ÁMBITOS DE LAS AUTORIZACIONES A ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

Las autorizaciones objeto de la presente Ordenanza y que sean concedidas de conformidad con los Arts. 5 y 6 de la misma, en relación a las distintas zonas delimitadas, implicarán los siguientes puntos de control de acceso:

BARRIO ALBAICÍN.

La autorización incluye los controles existentes en C/ Pagés, C/ San Luís, C/ San Matías, C/ Elvira y C/ Reyes Católicos (Plaza Nueva).

BARRIO REALEJO.

La autorización incluye los controles existentes en C/ San Matías y C/ Elvira.

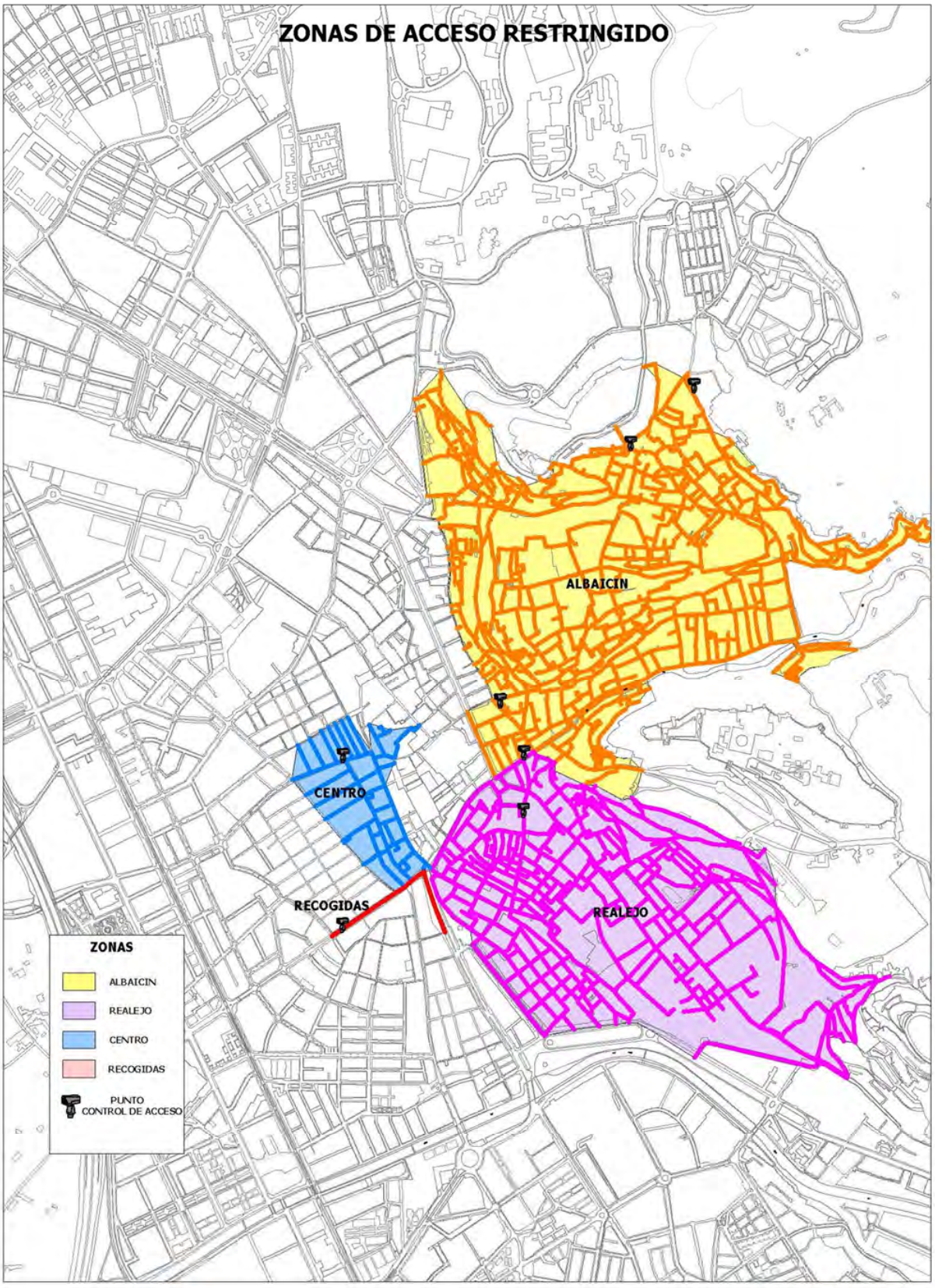
BARRIO CENTRO (TABLAS).

La autorización incluye el control existente en C/ Tablas.

BARRIO CENTRO (RECOGIDAS).

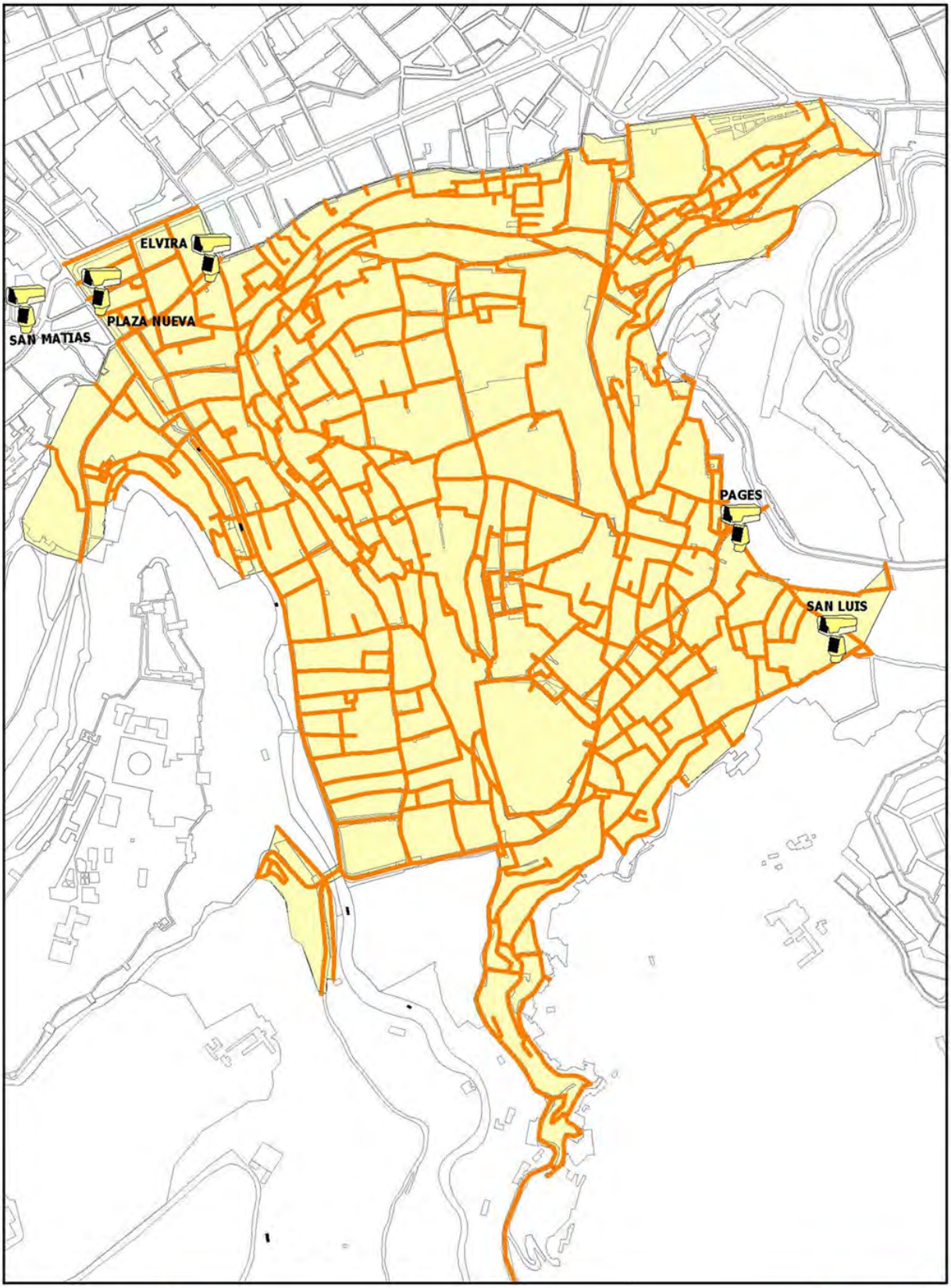
La autorización incluye el control existente en C/ Recogidas.

Página 338 de un total de 552
Página 311 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



Ayuntamiento de Granada Protección Ciudadana y Movilidad

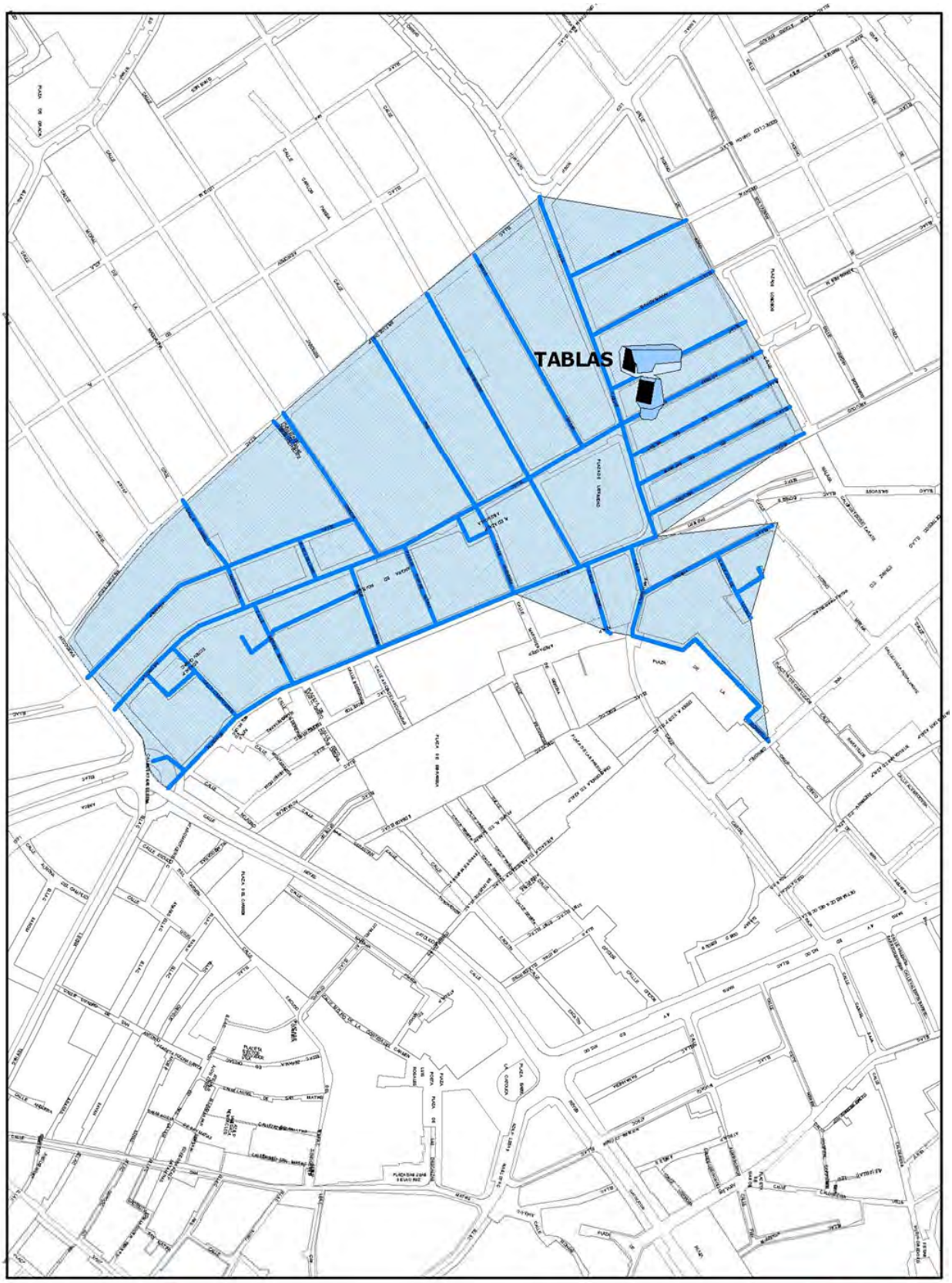
368 INVENTARIO:
CONTROL DE ACCESOS.
ZONAS DE ACCESO RESTRIGIDO.



Ayuntamiento de Granada

Protección Ciudadana y Movilidad

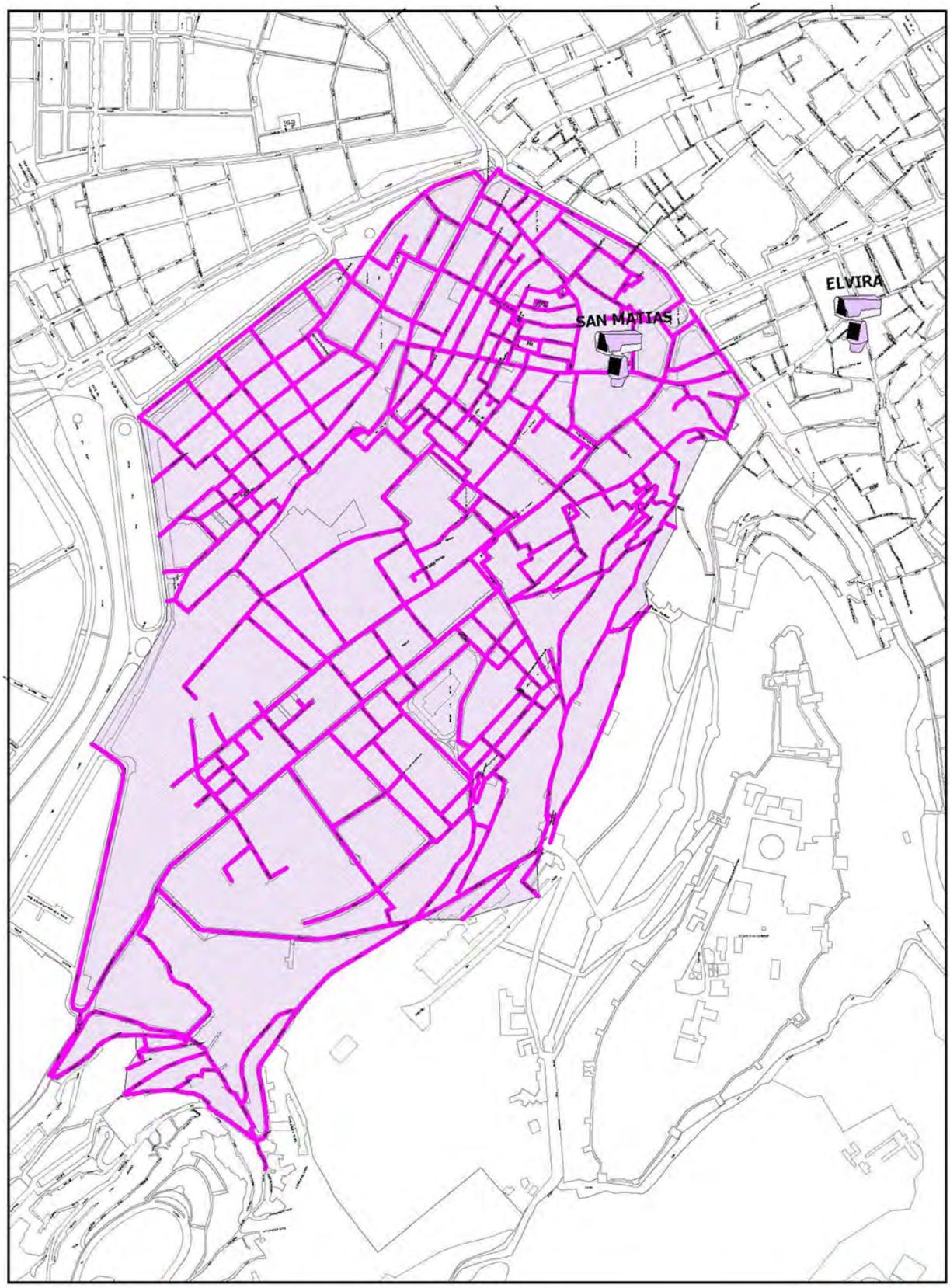
**368 INVENTARIO:
CONTROL DE ACCESOS.
ALBAICÍN.**



Ayuntamiento de Granada

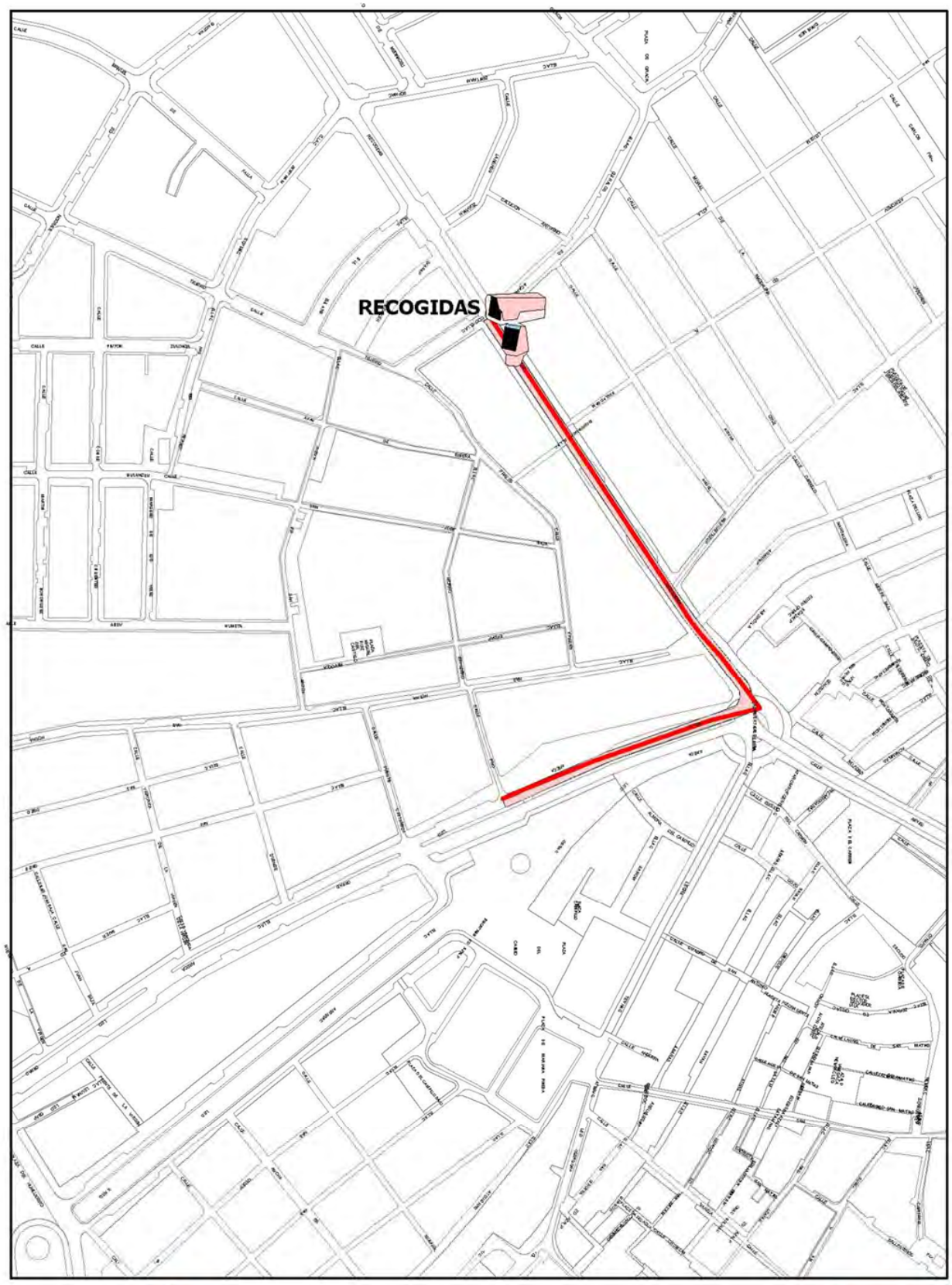
Protección Ciudadana y Movilidad

**368 INVENTARIO:
CONTROL DE ACCESOS.
CENTRO.**



Ayuntamiento de Granada
Protección Ciudadana y Movilidad

**368 INVENTARIO:
CONTROL DE ACCESOS.
REALEJO.**



Ayuntamiento de Granada

Protección Ciudadana y Movilidad

368 INVENTARIO:
CONTROL DE ACCESOS.
RECOGIDAS.

Página 344 de un total de 552
Página 317 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VII

RELACIÓN DE VÍAS Y PLANO DE CARRILES DE CIRCULACIÓN ESPECIALMENTE PROTEGIDOS.

1. HORARIOS DE RESTRICCION.

Horario:

Diario. De 7:30 a 22:00 horas.

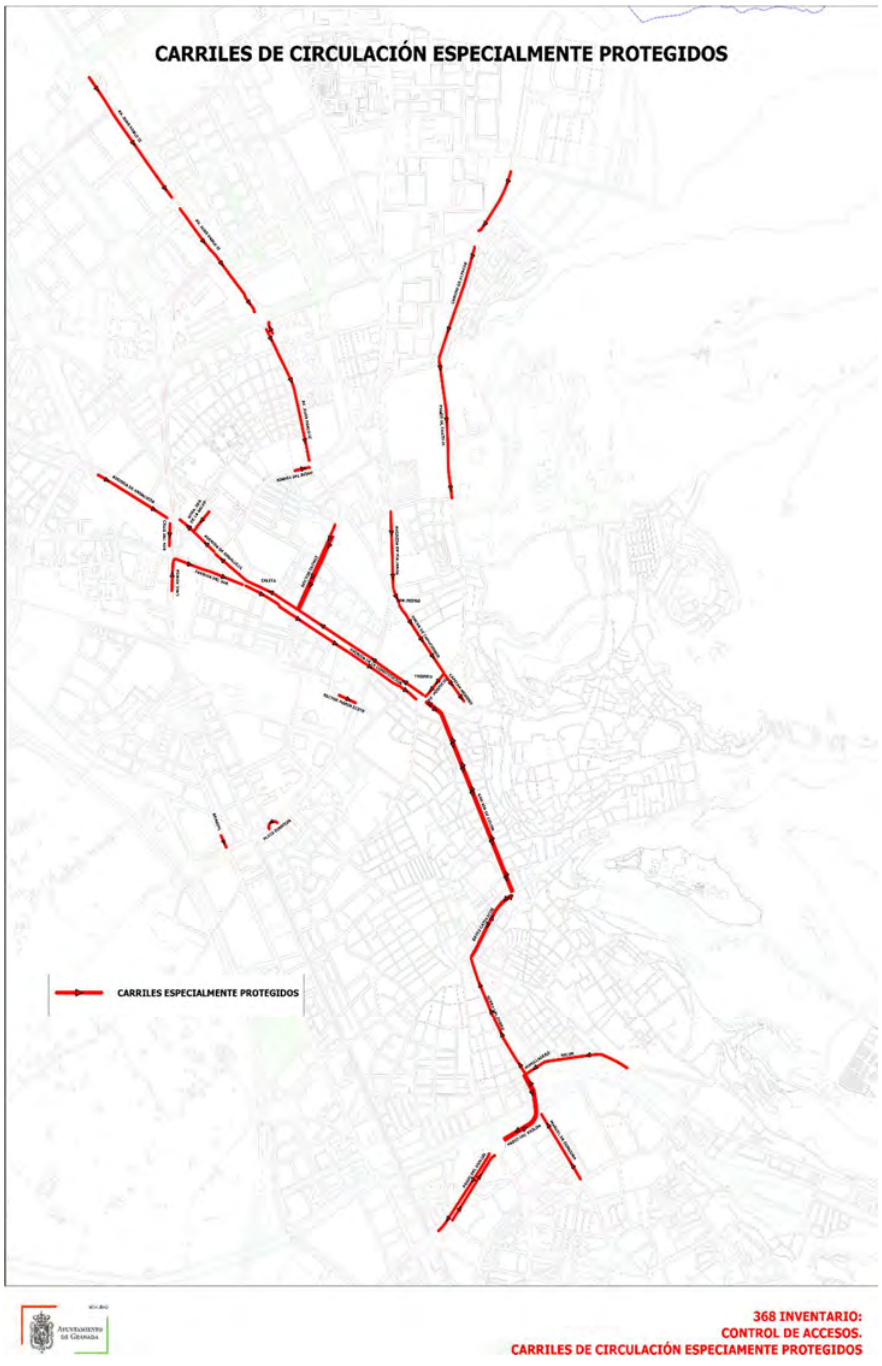
Todos los carriles de circulación especialmente protegidos tienen el mismo horario

2. LOCALIZACION.

NOMBRE CALLE	SENTIDO
CALLE ANCHA DE CAPUCHINOS	UNICO
AVENIDA DE ANDALUCIA	NOROESTE (DESDE CALETA A RIBERA DEL BEIRO)
AVENIDA DE ANDALUCIA	SURESTE (DESDE VIAS DEL TREN A CRUZ DEL SUR)
AVENIDA CAPITAN MORENO	UNICO
CALLE GRAN VIA DE COLON	SURESTE
AVENIDA DEL HOSPICIO	SUROESTE (DESDE CAPUCHINOS A CONTITUCION)
PLAZA DEL HUMILLADERO	UNICO
AVENIDA DE PULIANAS	SUR (DESDE CARDENAL PARRADO A S.ISIDRO)
CALLEREYES CATOLICOS,	AMBOS
PASEO DELSALON	UNICO (DESDE CUESTA ESCORIAZA A HUMILLADERO)
AVENIDA DE LA CONSTITUCION	AMBOS
AVENIDA DOCTOR OLORIZ,	UNICO (DESDE PLAZA TOROS A CONSTITUCION)
CALLE ACERA DEL DARRO,	NORTE
CALLE POETA MANUEL GONGORA	NORTE
CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	UNICO
CALLE CRUZ DEL SUR	UNICO (SENTIDO SUR)
CAMINO DE RONDA	UNICO (SENTIDO NORTE)
AVENIDA DEL SUR	UNICO SURESTE
CALLE RIBERA DEL BEIRO	UNICO NORESTE
PLAZA EINSTEIN	ROTONDA CON GONZALO GALLAS
CALLE RECTOR MARÍN OCETE	NORESTE
PASEO DEL VILÓN	AMBOS
RIBERA DEL VIOLÓN	AMBOS

AVENIDA JUAN PABLO II	SUR
CAMINO DE ALFACAR	SUR
PASEO DE CARTUJA	SUR
CALLE ARABIAL	SENTIDO SUR (GIRO MENDEZ NUÑEZ)

3. PLANO



Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025 | CVE: BOP-GRA-2025-086014 | Página 318 de 482 | Página 345 de un total de 552
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 346 de un total de 552
Página 319 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

APLICACION INFORMATICA PARA LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

El Ayuntamiento ha desarrollado una utilidad basada en el protocolo de transferencia de hipertexto, HTTPS, que pone a disposición de los titulares de alojamientos turísticos (entre los que se incluyen las viviendas de uso turístico que consten en el Registro de Turismo de Andalucía) por el que se les permite, siempre que lo soliciten, mediante un certificado digital personalizado (que los identifica de forma unívoca) el envío, de forma segura, de los datos del vehículo del cliente a autorizar por las zonas de acceso restringido asociadas a los caminos de acceso y salida de éstos.

Los responsables de estos establecimientos deberán recoger y renovar el certificado, asociado a su establecimiento en las dependencias del Área municipal correspondiente. Los establecimientos deben de solicitarlo formalmente a del Ayuntamiento de Granada.

Tras la concesión de la aplicación al establecimiento, a requerimiento de la propia área, habrá de aportar los datos oportunos para la creación del certificado, quedando citados para la recogida del necesario certificado.

Se suscribirá un compromiso formal por el cual la aplicación se utilizará exclusivamente para facilitar el acceso de los vehículos de los clientes, quedando advertido de que cualquier uso fraudulento generará el oportuno procedimiento sancionador

La aplicación consiste en un formulario de introducción de datos (en una página web) y un botón de envío de los mismos.

Los datos de los clientes que deberán, enviarse, serán los siguientes:

- DNI o número de pasaporte, según la documentación con la que cuente el cliente.

- Nombre y apellidos.

- Matrícula del vehículo.

- Nº de habitación

- Fecha de entrada

- Fecha de salida

Además de los datos anteriormente citados, se incluirán los datos de identificación del alojamiento turístico que realiza dicho envío.

Los datos de clientes enviados se incluirán en la Base de Datos de vehículos autorizados para circular por las zonas de acceso restringido que se les asignen durante los días de su estancia.

El uso de la aplicación está sometida a las siguientes condiciones:

1ª Los alojamientos turísticos será responsable del empleo fraudulento y/o con mala fe de la aplicación, tanto en la conexión con el ayuntamiento, como del envío de datos falseados. Igualmente, el establecimiento turístico se responsabilizará de la utilización de su certificado digital para el envío de datos con su firma, por lo que en caso de extravío o pérdida de este certificado deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud posible, ya que las matrículas enviadas bajo este certificado, se considerarán, a todos los efectos, como enviadas por el alojamiento turístico en las inspecciones que se realicen.

2ª Los responsables municipales competentes, podrán comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados. Se verificarán los mismos a través de las diversas bases de datos disponibles en este Ayuntamiento, sin perjuicio del deber de colaboración por parte de los responsables del establecimiento.

3ª En el caso en el que se descubra de manera fehaciente, que se incumple reiteradamente la finalidad de la aplicación y que se ha enviado a través de la misma matriculas no pertenecientes a clientes (como por ej. de empleados, dueños, socios, amigos, conocidos, proveedores, mantenimiento, etc.), el Ayuntamiento se reserva las medidas a tomar y, entre ellas, la suspensión del presente mecanismo durante un año al Alojamiento que incurre en dicho incumplimiento.

4ª Los alojamientos turísticos se comprometerán a realizar el envío de datos del cliente nada mas tenga constancia de la reserva. Y, preferentemente, antes de que el cliente circule por zonas de acceso restringido que cuentan con bolardos escamoteables. En el resto de los casos, el envío podrá realizarse con hasta cuatro días de diferencia respecto de la fecha de llegada del cliente.

5ª No obstante el Ayuntamiento de Granada podrá establecer otro sistema que considere adecuado en función de la tecnología existente.

La utilización de la aplicación o cualquier otro sistema que se establezca será por tiempo indefinido, mientras se den

las circunstancias que lo motivaron, si bien por motivos de seguridad será necesaria una renovación del certificado digital cada cinco años, requiriendo de la presencia de un representante del establecimiento en las instalaciones municipales, tras recibir notificación en tiempo y forma.

Igualmente será trasmisible, pero el antiguo y nuevo empresario deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Dicha comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio de titularidad, aportando la siguiente documentación:

- Comunicación suscrita por el peticionario o su representante legal, con los datos de identificación.

- Compromiso de adquiriente de ejecutar el programa conforme al contenido de la autorización otorgada y exclusivamente para facilitar el acceso de clientes al establecimiento. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Granada como responsable del tratamiento dispone del correspondiente Registro de Actividad de Tratamiento y ha realizado el preceptivo análisis de riesgos y evaluación de impacto.

ANEXO IX

JORNADAS Y HORARIOS MÁXIMOS DE USO DE VMP, CICLOS Y BICICLETAS POR EMPRESAS DE OCIO O FINES TURÍSTICOS

Con el objeto de evitar conflictos y por motivos de seguridad, dadas las condiciones de gran afluencia de peatones y vehículos, con carácter general se limitará el acceso a las siguientes zonas de la ciudad:

CARRERA DEL DARRO

Laborables		17:00 A 20:00 H
Sábados, Domingos, Vísperas de festivos y festivos	Invierno (Octubre - Marzo)	12:00 A 21:00 H
	Verano (Abril - Septiembre)	12:00 A 23:00 H

.

GRAN VÍA-REYES CATÓLICOS

Sábados, Domingos, Vísperas de festivos y festivos	12:00 A 21:00 H

ANEXO X

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS DISCRECIONALES DE TRANSPORTE COLECTIVO AUTORIZABLES Y LUGARES DE ACCESO A LOS EFECTOS DEL ART. 145.3.H).

Los vehículos del tipo autobús solo podrán pasar por el control de accesos de video-detección de Calle Recogidas para llegar al punto de parada en C/ Acera del Darro nº 30 (sentido descendente entre C/ Pino y C/ Puente Castañeda) o para llegar al punto de parada en C/ Gran Vía de Colón nº 14 (lateral de los números pares, entre la C/ Cetti Meriem y C/ Cárcel Baja) pasando igualmente por el control de accesos de Calle Reyes Católicos (entrada de Puerta Real a C/ Gran Vía de Colón), al igual que los que accedan por C/ Acera del Darro.

Los vehículos del tipo microbús solo podrán pasar por el control de accesos de video-detección de Calle Recogidas para llegar al punto de parada en C/ Acera del Darro nº 30 (sentido descendente entre C/ Pino y C/ Puente Castañeda). Para llegar al punto de parada en C/ Gran Vía de Colón nº 14 (lateral de los números pares, entre la C/ Cetti Meriem y C/ Cárcel Baja) pasarán por los controles de accesos de Calle San Matías o de C/ Elvira.

Para el acceso a la zona de tráfico restringido del Albayzín, que solo podrá hacerse a través del control de pilonas de C/ Pagés, deberán de ajustarse a las limitaciones de anchura y longitud establecidas en la vigente Ordenanza de Control de Accesos (longitud máxima de 7,50 metros y una anchura máxima de 2,05 metros).

En modo alguno se autorizará el paso por los carriles especialmente protegidos de C/ Gran Vía de Colón en sentido centro ciudad (de Avda. Constitución a C/ Reyes Católicos).

Página 347 de un total de 552
Página 320 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los lugares donde se podrá realizar la parada para las operaciones de subida y bajada de viajeros para los servicios discrecionales serán los siguientes:

a) C/ Gran Vía de Colón nº 14 (lateral de los números pares, entre la C/ Cetti Meriem y C/ Cárcel Baja) debiendo de acceder por C/ Recogidas o por C/ Acera del Darro.

b) C/ Profesor Emilio Orozco.

c) C/ Acera del Darro nº 30 (sentido descendente entre C/ Pino y C/ Puente Castañeda) pudiendo acceder solo a través de la C/ Recogidas.

Los Horarios y la longitud de los vehículos podrán alterarse por Resolución de Alcaldía.

ANEXO XI

VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

1. Vías

LISTADO - PLAZAS EN VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO POR ROTACIÓN Y ZONAS mod

ROTACIÓN	ZONA	VÍA	PLAZAS V.E.L. EXISTENTE	AMPLIACIÓN	UBICACIÓN PLAZAS
ALTA (Roja)	3	c/ Carril del Picón	35	35	Toda la vía
		c/ Gran Capitán	60	60	Toda la vía
		c/ San Juan de Dios	7	7	Toda la vía
	4	Plaza de Gracia	1	1	Toda la vía
		c/ Obispo Hurtado	41	41	números 1 a 17 y 2 a 14 de la vía
		c/ Seminario	8	8	Toda la vía
		c/ Solarillo de Gracia	10	10	Toda la vía
		c/ Casillas del Prats	33	33	Toda la vía
TOTAL R. ALTA				*195*	
MEDIA (Azul)	1	c/ Manuel Gómez Moreno	23	23	Toda la vía
		c/ María Luisa de Dios	30	30	Toda la vía
		c/ Fray Leopoldo de Alpandeire	-	48	Toda la vía
		c/ Rector Marín Ocete	49	49	
		c/ Santa Bárbara	67	67	Toda la vía
		c/ Acera de Canasteros	-	30	Toda la vía
		c/ Almona de San Juan de Dios	-	14	Toda la vía
		c/ Gonzalo Gallas	-	119	Toda la vía
		c/ Pérez Galdós	-	34	Toda la vía
		c/ Julio Verne	-	19	Toda la vía
		c/ Arabial	-	60	números 100 a 136 y 99 a 125 de la vía
		c/ Faisán	30	30	números 1 a 47 y 2 a 34 de la vía
		c/ Cisne	30	30	Toda la vía
		c/ Mirlo	10	10	Toda la vía
		c/ Ruiseñor	33	33	Toda la vía
		c/ Tórtola	33	33	Toda la vía
		c/ Halcón	10	10	Toda la vía
		Plz. Madre de los Ferroviarios	40	40	Toda la vía
	2	c/ Ancha de Capuchinos	41	41	Toda la vía
		Avda. Capitán Moreno	28	28	Toda la vía
		Avda. del Hospicio	34	34	Toda la vía
		c/ Isaac Albéniz	22	22	Toda la vía
		Avda. de Madrid	50	50	Toda la vía
		c/ Acera de San Ildefonso	46	46	Toda la vía
		c/ Doctor Olóriz	-	44	Toda la vía
		c/ Doctor Guirao Gea	114	114	Toda la vía
		c/ Doctor Azpitarte	42	42	Toda la vía
		c/ Doctor Marañón	38	38	Toda la vía
		c/ Doctor Fermín Garrido	37	37	Toda la vía
		c/ Real de Cartuja	26	26	Toda la vía
		c/ Cristo de la Yedra	37	37	Toda la vía

Página 348 de un total de 552
Página 321 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

MEDIA (Azuli)	3	c/ Emperatriz Eugenia	47	47	Toda la vía
		c/ Martínez de la Rosa	40	40	Toda la vía
		c/ Melchor Almagro	49	49	Toda la vía
		c/ Pintor López Mezquita	51	51	Toda la vía
		c/ Pintor Rodríguez Acosta	33	33	Toda la vía
		c/ Pintor Velázquez	17	17	Toda la vía
		c/ Sol	70	70	Toda la vía
		c/ Trajano	27	27	Toda la vía
		c/ San Jerónimo	26	26	Toda la vía
		c/ Rector López Argüeta	25	-	Toda la vía
		c/ Profesor Motos Guirao	-	24	Toda la vía
		c/ Profesor Sainz Cantero	-	33	Toda la vía
		c/ Trinidad Morcillo	-	27	Toda la vía
		c/ Goya	-	26	Toda la vía
	4	c/ Ancha de Gracia	26	26	Toda la vía
		c/ Músico Vicente Zarzo	16	16	Toda la vía
		c/ Pedro Antonio de Alarcón	106	106	números 31 a 93 y 32 a 88 de la vía
		c/ Sócrates	35	35	Toda la vía
		c/ General Narváez	4	4	Toda la vía
		c/ Lope de Vega	30	30	Toda la vía
		c/ Cristo de Medinaceli	37	37	Toda la vía
		Camino de Purchil	-	30	números 1 a 7 y 2 a 8 de la vía
		c/ Marqués de Don Gonzalo	-	49	Toda la vía
		c/ Azorín	-	41	Toda la vía
		c/ Ángel Barrios	-	32	Toda la vía
		c/ José Recuerda	-	35	Toda la vía
		c/ Arabial	59	68	números 47 a 59 y 36 a 63 de la vía
	5	c/ Alhamar	58	58	Toda la vía
		c/ Luis Braille	20	20	Toda la vía
		c/ Manuel de Falla	60	60	Toda la vía
		c/ Martínez Campos	31	31	Toda la vía
		c/ Pedro Antonio de Alarcón	41	41	números 1 a 29 y 2 a 30 de la vía
		c/ Tejeiro	58	58	Toda la vía
		c/ Doctor Martín Lagos	7	7	Toda la vía
		c/ Arabial	60	14	números 1 a 47 y 2 a 34 de la vía
		c/ Marqués de la Ensenada	-	17	Toda la vía
		c/ Las Flores	-	17	Toda la vía
		c/ Profesor García Gómez	-	26	Toda la vía
		c/ Agustina de Aragón	90	90	Toda la vía
		c/ Maestro Vives	11	11	Toda la vía
		c/ Pintor Zuloaga	60	60	Toda la vía
		c/ Mulhacén	12	12	Toda la vía
	6	Avda. Don Bosco	80	80	números 41 a 43 y 44 a 46 de la vía
		Avda. de Dílar	116	116	números 27 a 127 y 12 a 136 de la vía
		Avda. de Barcelona	44	44	Toda la vía
		c/ Palencia	28	28	números 15 a 23 y 18 a 22 de la vía

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Página 322 de 482
Página 349 de un total de 552

MEDIA (Azul)	7	Paseo de la Bomba	16	16	Toda la vía
		Paseo del Salón	6	6	Toda la vía
		Paseo de los Basilios	46	46	Toda la vía
		c/ Poeta Manuel de Góngora	30	30	Toda la vía
		c/ SOS del Rey Católico	58	58	Toda la vía
		Avda. Pablo Picasso	81	81	números 14 a 32 y 15 a 35 de la vía
		c/ Andrés Segovia	65	65	números 1 a 41 y 2 a 44 de la vía
		c/ Agustín Lara	75	75	Toda la vía
		Ctra. de la Sierra	-	93	números 16 a 60 y 9 a 61 de la vía
	8	Avda. de la Ciencia	-	71	Toda la vía
		Paseo Jardín de la Reina	-	43	Toda la vía
		c/ Doctor Alejandro Otero	-	10	números 7 a 8 de la vía
	9	c/ Carmen de Burgos	67	67	Toda la vía
		c/ Torre de la Pólvora	55	55	Toda la vía
		c/ Torre de Comares	12	12	número 1 de la vía
		Paseo del Emperador Carlos V	-	210	Toda la vía
		Avda. de la Ilustración	58	58	Toda la vía
TOTAL R. MEDIA				*4003*	
BAJA (Verde)	7	Callejón del Pretorio	-	39	Toda la vía
		c/ Profesor Albareda	-	24	Toda la vía
	8	c/ Juncos	-	85	Toda la vía
	9	Avda. del Conocimiento	-	155	Toda la vía
TOTAL R. BAJA				*303*	
R. ESPECIAL	10	Paseo de los Mártires	36	36	Toda la vía
TOTAL R. E.				*36*	
TOTAL PLAZAS V.E.L.			3144	4537	

* Las plazas de Carga y Descarga son compartidas con V.E.L. y se encuentran incluidas en el total de éstas

2. Horarios

El servicio de estacionamiento limitado estará en actividad en las calles indicadas en este Anexo con el siguiente horario:

- Horario de invierno: del 15 de septiembre al 15 de junio

De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 horas

Sábados: de 9:00 a 14:00 horas

- Horario de verano: del 16 de junio al 14 de septiembre

De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas

Sábados: de 9:00 a 14:00 horas

ANEXO XII

DEL TAXI

ANEXO XII.1: NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA

PRIMERA. Condiciones Generales.

1. Régimen jurídico de aplicación al Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de Granada se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero), por la Ordenanza municipal que regule en cada momento el Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Autotaxi en el Municipio de Granada, así como todas aquellas dictadas en desarrollo de las anteriores. Asimismo, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 2/2003 de 12 de mayo, antes citada, en lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de los transportes interurbanos por carretera y ferrocarril.

2. Municipios que integran el Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Granada (en adelante Área de Prestación Conjunta de Granada), se integra por los municipios que se especifican en el Anexo XII.2. Con el establecimiento de este Área de Prestación Conjunta se habilita a los vehículos dotados con licencia de auto-taxis de los distintos municipios que la integran para prestar cualquier servicio, ya tenga carácter de

Página 350 de un total de 552
Página 323 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de la misma, para lo que el Órgano Gestor emitirá a los titulares de los vehículos auto-taxis las correspondientes autorizaciones que habiliten para ello.

3. Órgano gestor.

Estructura, Funcionamiento y recursos.

La Delegación Municipal competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada ostenta, en virtud de encomienda de gestión, las funciones de planificación, regulación, gestión, ordenación, coordinación y disciplina del servicio. Dicha Delegación se estructura en diversos servicios, secciones y unidades.

4. Obligaciones de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta.

Los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Granada tendrán las siguientes obligaciones:

1. No conceder nuevas licencias de auto-taxi Los nuevos municipios que se integren en el Área deberán tener todas las licencias con las que se pretenda integrar en situación de servicio activo.

2. Ejercer las funciones de inspección y control de los servicios a través de sus respectivos órganos competentes en sus respectivos términos municipales.

3. Ejercer la potestad sancionadora respecto de los servicios que discurran por su término municipal, tramitando los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones a la normativa de transporte en su municipio. Las infracciones que, habiendo sido cometidas en un término municipal distinto del Ayuntamiento de Granada, sean detectadas por el Órgano Gestor, serán remitidas al ayuntamiento competente para la tramitación del correspondiente expediente sancionador. Las sanciones que impongan, por infracciones a la normativa de transporte, los distintos municipios, serán comunicadas al Órgano Gestor para que sean tenidas en cuenta en la gestión de las competencias encomendadas.

4. Establecer en su término municipal las paradas para los vehículos auto-taxi necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en su territorio, con especial atención a paradas específicas para vehículos eléctricos y vehículos adaptados a personas de movilidad reducida. En todo caso, se comunicará al Órgano Gestor del Área el establecimiento, modificación y eliminación de las citadas paradas.

5. Para el desarrollo de las tareas de revisión de los vehículos, el Órgano Gestor podrá solicitar a los municipios que componen el APC la colaboración de sus agentes de policía municipal y/o de los técnicos que, en su caso, han venido prestado ese servicio anterior a la existencia del Área de Prestación Conjunta.

6. Efectuar, proporcionalmente al número de sus licencias, la aportación económica anual que se determine para sufragar los gastos derivados del incremento de la gestión y tramitación necesarias en el APC.

5. Vigencia.

El APC se constituye por tiempo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su constitución y persista la voluntad de las partes. La modificación o disolución del Área podrá llevarse a efecto:

a) Por el mutuo acuerdo de las partes.

b) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le son propias.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

6. Instrucciones y normas complementarias.

El Ayuntamiento de Granada, previa audiencia a los municipios integrados del APC, podrá aprobar y dictar, en forma de anexos integrantes de estas normas, las instrucciones y normas complementarias que sean precisas para la buena prestación de los servicios.

SEGUNDA. Ordenación y gestión del Área de Prestación Conjunta.

7. Ordenación y regulación de los servicios en vehículo taxi.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, el Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía competente como Órgano Gestor, establecerá las reglas de regulación y organización al que las licencias auto-taxis deberán sujetarse, entre otras, en materia de horarios, calendarios, vacaciones y descansos.

8. Licencias de auto-taxis del Área de Prestación Conjunta.

1. Las licencias de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Granada estarán constituidas por las que originariamente estaban integradas en el Área, las cuales proceden tanto de las concedidas directamente por el

Página 351 de un total de 552
Página 324 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 352 de un total de 552
Página 325 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de Granada como por el resto de ayuntamientos adheridos a través de convenios bilaterales y por las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se integren.

2. Las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se incorporen al nuevo Área de Prestación Conjunta de Granada no podrán ser transmitidas por sus titulares en el plazo de ocho años, contado desde la publicación de la resolución de su incorporación, salvo en los casos de muerte, jubilación por edad o incapacidad física o legal del titular en favor de los herederos forzosos o el cónyuge del anterior titular.

3. Los titulares de los vehículos dotados de licencia municipal de auto-taxi de alguno de los municipios que se incorporan a dicha área y que, por tanto, deban canjear la licencia de auto-taxi de su municipio de origen por una licencia de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta, deberán cumplir todos los requisitos previstos en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en cualquier caso, deberán contar con la autorización de la clase VT en vigor. En este sentido, y tras la integración en el Área los titulares de licencia deberán tener dedicación exclusiva a la actividad.

9. Tarifas.

1. El órgano competente en materia de precios de la Junta de Andalucía, a propuesta del Ayuntamiento de Granada, autorizará el régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte en vehículo auto-taxi que se realicen íntegramente dentro del territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada.

2. La prestación del servicio en el APC estará sujeta a las tarifas vigentes en cada momento y a sus condiciones de aplicación.

3. Si en un municipio, que haya solicitado la integración al Área de Prestación Conjunta, existiesen zonas o emplazamientos singularizados que hagan necesaria la aprobación, por sus características especiales, de un suplemento en la tarifa, o una tarifa especial, este suplemento o tarifa serán solicitados y, en su caso, autorizados por el órgano correspondiente, antes de la integración del citado municipio al APC.

10. Señalización de las paradas.

Cada ayuntamiento será responsable de la señalización de las paradas para los vehículos auto-taxi y de su mantenimiento. Asimismo, deberán instalar y mantener la señalización correspondiente a la entrada y salida del Área de Prestación Conjunta en las carreteras de acceso a su municipio. Las señales a las que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Granada, debiendo informar el ayuntamiento responsable al Órgano Gestor de su exacta ubicación y número, así como de sus posteriores modificaciones y, en su caso, la retirada de las antiguas señales.

11. Tasas.

1. Por licencias de auto-taxi y visados: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Granada.

2. Por participación en los exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi (certificado municipal de aptitud para conducir un vehículo auto-taxi) y la recuperación del mismo: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen.

TERCERA. Incorporación y salida del Área de Prestación Conjunta.

12. Incorporación de nuevos municipios.

Se establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada. En este caso el ámbito territorial se extenderá a los términos municipales de los nuevos municipios incorporados. No obstante, para la integración se deberán cumplir los siguientes preceptos:

1. La integración de nuevos municipios en el Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva. En una primera fase se integrarán los municipios colindantes con el término municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos.

Los municipios que deseen integrarse en el Área de Prestación Conjunta de Granada, creada en virtud de esta resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. La integración de nuevos miembros en la citada Área de Prestación Conjunta, se iniciará con una solicitud que el ayuntamiento interesado dirigirá al Órgano Gestor de la misma, en la que se incluirá la siguiente información:

Página 353 de un total de 552
Página 326 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) Resolución del Pleno del Ayuntamiento solicitando dicha integración y aprobación de la encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.

b) Certificación expedida por el municipio, que contenga la relación de licencias de auto-taxi, y fechas de concesión, constando en cada una de ellas:

- Nombre, apellidos, DNI, domicilio a efecto de comunicaciones, correo electrónico y teléfono.
- Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de comunicaciones, de los conductores que estén prestando servicio con indicación del certificado de aptitud de conductor/a de auto-taxi (o permiso municipal de conductor/a de auto-taxi) expedido por el ayuntamiento y fecha de concesión.
- Vehículo adscrito a la licencia: matrícula, marca, modelo y clasificación medioambiental.
- Taxímetro: marca y modelo.
- Módulo tarifario: marca y modelo.

c) Justificación de la conveniencia de su integración atendiendo a criterios de movilidad y transporte.

Dicha justificación deberá contener una memoria en la que se reflejen al menos los siguientes parámetros:

- Cercanía del núcleo de población o zona urbanizada respecto al APC.
- Índice de contingentación del número de taxis por cada 1.000 habitantes que tiene el municipio en comparación con el mismo índice del resto de localidades cercanas a la capital.
- Nivel de oferta y demanda del servicio de taxi en función de las actividades comerciales, industriales, turísticas, hosteleras, restauración, ocio, lúdico-deportivas y económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que puedan generar una demanda del servicio del taxi.

3. El Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta emitirá propuesta sobre la conveniencia de la incorporación solicitada y remitirá el expediente al órgano competente en materia de transporte de la Junta de Andalucía, el cual a la vista de la propuesta y previa la tramitación oportuna, dictará resolución al efecto que, en caso de ser estimatoria de la petición, publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Canje de licencias de los municipios que se adhieran.

1. A los efectos de proceder al canje de las licencias, los titulares de las mismas deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para su obtención en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Autotaxi en el Municipio de Granada.

2. El canje de las licencias de auto-taxis de los municipios que se adhieran seguirá el siguiente procedimiento:

- En el plazo de seis meses desde la publicación en el BOJA de la resolución por la que se autorice la integración por el órgano competente de la Junta de Andalucía, los titulares de licencia de auto-taxi deberán solicitar al Ayuntamiento de Granada el canje de su licencia al objeto de obtener la licencia de auto-taxi, los permisos municipales de conductor y las tarjetas identificativas que les permita iniciar la prestación del servicio en el Área de Prestación Conjunta de Granada.
- Transcurrido el plazo de seis meses sin que un titular haya solicitado el canje de la licencia auto-taxi, se entenderá que desiste de la solicitud, quedando dicha licencia extinguida.

3. El Órgano Gestor instruirá un procedimiento para cada una de las licencias y requerirá a los titulares de las mismas la subsanación de las deficiencias encontradas.

14. Salida del Área de Prestación Conjunta.

1. En caso de que alguno de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta de Granada pretenda dejar de formar parte de la misma, deberá comunicar su intención al Órgano Gestor que lo pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta, para que, a la vista de lo expuesto, resuelva al efecto.

En todo caso, el órgano competente para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta denegará dicha pretensión cuando la salida afecte a otros municipios a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de

Viajeros en Andalucía y en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

2. En caso de salida de un municipio del APC, las licencias de auto-taxi de su municipio que se integraron a esta, revertirán al municipio de origen.

3. La responsabilidad por el perjuicio de cualquier tipo, incluso económico, que la salida del municipio del Área de Prestación Conjunta pueda implicar para el titular o titulares de las licencias de auto-taxi, corresponderá exclusivamente al ayuntamiento que haya promovido la salida del citado Área, quedando exonerados por este motivo de cualquier tipo de responsabilidad tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como el Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta.

4. El municipio saliente del Área de Prestación Conjunta no podrá solicitar de nuevo su incorporación hasta que transcurra el plazo de 10 años desde su salida efectiva.

CUARTA. Comisión de Seguimiento

15. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en todo el territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Granada, así como de aquellos municipios que integren el APC, atendiendo a criterios de representatividad. También formarán parte de la Comisión las asociaciones representativas del Sector del Taxi. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del Área de Prestación Conjunta.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes representantes:

- Tres representantes del Ayuntamiento de Granada.

- Un representante del ayuntamiento de cada municipio integrado.

- Un representante de cada asociación representativa del Sector del Taxi.

Cualquier municipio del Área de Prestación Conjunta podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Seguimiento para el tratamiento de cualquier asunto de su interés.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar al municipio o municipios interesados al objeto de tratar cualquier asunto que sea de su interés.

16. Reuniones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a petición del Órgano Gestor, de un mínimo de tres municipios o de una de las asociaciones del sector integrantes de la Comisión de Seguimiento, para el tratamiento de cualquier asunto de su interés.

17. Junta Arbitral de Transporte.

La Junta Arbitral de Transporte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene como objetivo principal resolver reclamaciones de carácter mercantil relacionadas con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

18. Disposición final. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Órgano Gestor para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes normas.

ANEXO XII.2. RELACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA

- Armilla.

- Cenes de la Vega.

- Churriana de la Vega.

- Granada.

- Huétor Vega.

- Maracena.

Página 354 de un total de 552
Página 327 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Ogíjares.

- Peligros.

- Pulianas.

- Vegas del Genil.

La incorporación de nuevos municipios al Área Territorial de Prestación Conjunta no requerirá la modificación de esta Ordenanza, produciéndose la incorporación de aquellos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

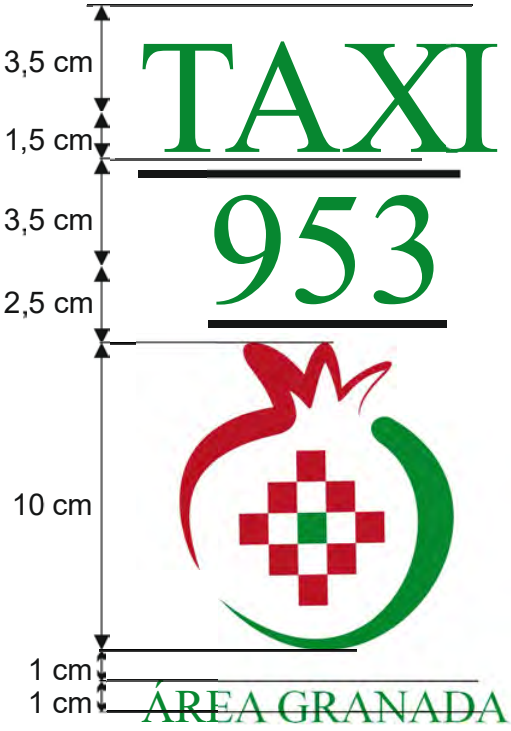
ANEXO XII.3. IMAGEN CORPORATIVA DE LOS TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA.

Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia el ángulo inferior contrario, pasando por el centro de la puerta, una franja de color verde (definido por el PANTONE 3415), de 8 centímetros de ancho. En el centro del espacio superior a la franja verde, deberán llevar también, en este orden de arriba abajo y con alineación centrada: 1º la palabra “TAXI”, 2º el número de la licencia correspondiente, 3º el logo de la granada y 4º la expresión “Área Granada”. Las modificaciones que puedan plantearse respecto a la imagen corporativa no supondrán modificación de la Ordenanza y podrán realizarse mediante resolución del Órgano Gestor, previa audiencia a las asociaciones del taxi y a los municipios que integran el Área.

ANEXO XII.4 DISTINTIVOS EXTERIORES

Página 355 de un total de 552
Página 328 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada





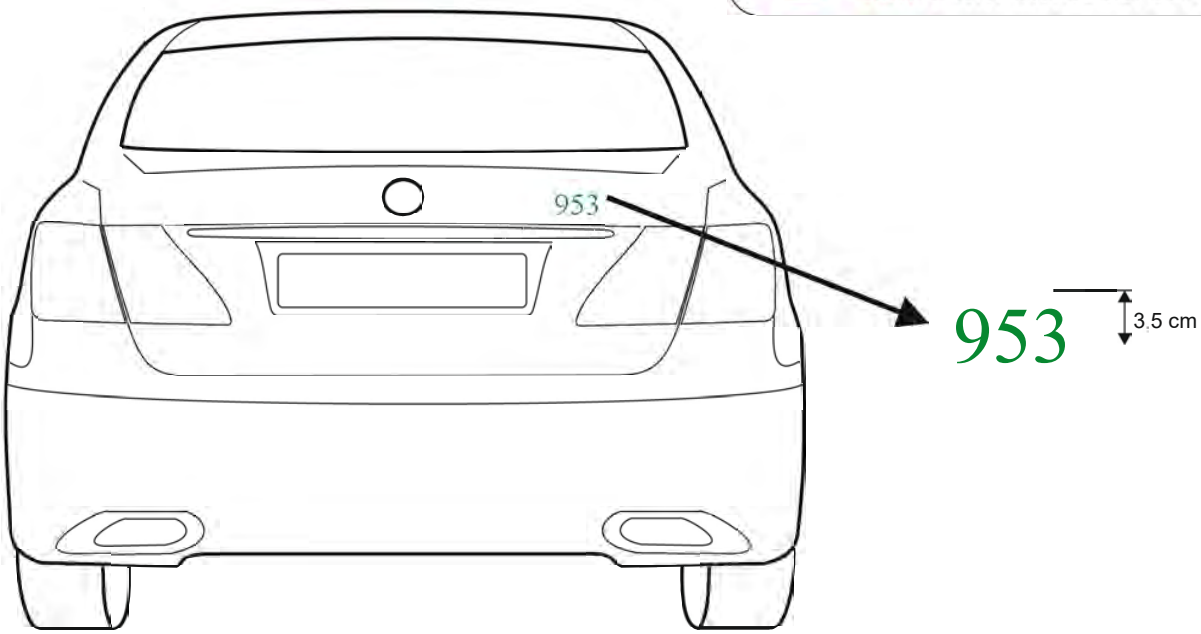


Fuente de letras:
Times New Roman

Colores utilizados:

Verde
Pantone P146-8 C
RGB R:2 G:133 B:55
CMYK C:86,5 M:21,48 Y:100 K:7,19

Rojo
Pantone P53-8 C
RGB R:194 G:26 B:39
CMYK C:16,37 M:99,33 Y:87,31 K:6,32



Página 357 de un total de 552
Página 330 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO XII.5. MÓDULO TARIFARIO LUMINOSO EXTERIOR

1. Los vehículos deberán estar equipados con un módulo luminoso exterior, sobre el techo del habitáculo en la parte delantera centro-derecha, salvo que por las características del vehículo se autorice en otra ubicación. Deberá ser de tecnología digital y señalar claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

2. Llevará incorporado la palabra “TAXI” de al menos 50 mm de altura y justo debajo de ésta, con alineación centrada la palabra “GRANADA” de al menos 15 mm de altura, ambas en color amarillo con fondo negro, en un compartimento por la cara anterior y posterior, y en otro compartimento dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y que será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo.
Con carácter excepcional se podrá prescindir de la palabra “GRANADA” en el módulo superior cuando la misma se encuentre grafiada en la puerta delantera, según el anexo XII.4

3. Cuando esté realizando un servicio, exhibirá el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color ámbar y rojo por la cara anterior y posterior respectivamente, con altura de texto de al menos 60 mm y que podrá ser observado tanto desde el frontal del vehículo como desde su parte trasera.

4. Irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquél, incluyendo la señal verde, nº de tarifa aplicada y estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-tarifario será no manipulable en todo su recorrido.

5. Las dimensiones aproximadas serán de 320 x 120 x 100 mm, (largo x alto x ancho) y la moldura será de color blanco, no pudiéndose colocar ningún otro distintivo o publicidad en el módulo tarifario exterior que no sean los referidos en este artículo. Deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y de conservación.



Página 358 de un total de 552
Página 331 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO XII.6. NORMAS Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO CERRADO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.7 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se habilita al Ayuntamiento de Granada a definir y aprobar los parámetros de cálculo del precio cerrado para los servicios realizados en el ámbito del APC.

El desarrollo de las presentes normas no supone la creación de una nueva tarifa ni alteración de las mismas, pues únicamente se establecen los parámetros de cálculo del precio cerrado conforme a las tarifas aprobadas por el órgano competente en esta materia.

Normas para la realización de servicios de taxi precontratados a precio cerrado

1. Ámbito de aplicación:

Estas normas regulan la realización de servicios precontratados a precio cerrado que se presten en el ámbito del Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi de Granada.

Será de aplicación a los servicios contratados mediante teléfono, radio emisora, web, app o cualquier otro medio telemático. No será aplicable el precio cerrado en los siguientes supuestos:

a. Servicios contratados en calle.

b. Servicios contratados en paradas de taxi.

c. Servicios contratados de las formas descritas en este apartado que no hayan pasado por el filtro de un sistema tecnológico que tenga implementado el algoritmo de cálculo ni cumpla el resto de normas desarrolladas en la presente norma.

2. Uso del taxímetro y módulo luminoso:

Para la aplicación del precio cerrado será obligatorio el uso del taxímetro y deberá emplearse la "tarifa 6". Dicho dígito también deberá indicarse en el módulo tarifario exterior.

Si la normativa y los medios técnicos lo permiten, cuando se aplique la tarifa 6, el taxímetro inhabilitará las teclas que correspondan al resto de tarifas, de manera que cuando el conductor reciba un servicio de dichas características, únicamente pueda utilizarse dicha tarifa 6, en cuyo caso la pantalla del taxímetro mostrará el importe calculado por el algoritmo dando mayor transparencia a taxista y usuario. En caso de que la normativa o los medios técnicos no lo permitan, la pantalla del taxímetro mostrará un 0 en lugar de dicho importe.

3. Parámetros de cálculo y algoritmo:

Los parámetros de cálculo del precio cerrado estimado previstos en el algoritmo son: la distancia recorrida, el tiempo necesario para recorrer el trayecto y las tarifas vigentes. Para el cálculo del tiempo necesario para recorrer el trayecto será necesario tener en cuenta tanto los datos históricos de tráfico como las condiciones de tráfico existentes en cada momento.

3.1. Entradas al algoritmo:

a. Origen, que se especificará mediante una calle, número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.

b. Destino, que se especificará mediante una calle, un número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.

c. Fecha y hora del inicio del servicio.

d. Fecha y hora de la petición o reserva del servicio. El mismo trayecto podrá generar precios distintos por los cálculos de los algoritmos en función de la fecha, hora u otras circunstancias apreciadas, como por ejemplo cortes de calle y densidad del tráfico.

e. Datos de históricos de tráfico e información sobre las velocidades y tiempos de recorrido.
f. Datos cartográficos de la red viaria actualizada que permitan trazar adecuadamente las posibles rutas que se utilizarán por los taxis en los servicios a realizar.

g. Tarifas vigentes.

No se admitirán algoritmos que utilicen otros parámetros de entrada diferentes de los anteriores.

Página 359 de un total de 552
Página 332 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.2. Definición y desarrollo del algoritmo:

a. El objetivo del algoritmo es la de definir de manera virtual un taxímetro al uso que dará un importe final y fijo a la persona usuaria solicitante de un trayecto determinado. El sistema determinará una ruta (trayecto, velocidad media, duración, etc) a la que aplicará las tarifas vigentes de una forma análoga a como lo haría un taxímetro real.

b. El algoritmo, para el cálculo de la ruta y el tiempo utilizado en ella, usará una representación del viario del Área de Prestación Conjunta, malla viaria, en la que estén definidas las distancias entre los distintos puntos por las posibles vías que puede utilizar el servicio del taxi para la prestación de sus servicios.

c. La cartografía utilizada para la generación de la malla viaria será suministrada por un proveedor cartográfico de reconocido prestigio que garantizará que se encuentre lo más actualizado posible.

d. Se calculará la velocidad de arrastre de las diferentes tarifas en vigor dividiendo la tarifa horaria (euros/hora) por la tarifa espacial (euros/Km).

e. Cada ruta estará compuesta por un conjunto de tramos. Un tramo se define como el trayecto entre dos puntos de la malla viaria a la que se asigna una longitud y velocidad determinada a efectos de cálculo, lo que permitirá calcular también el tiempo de recorrido. Los valores de velocidad se actualizarán periódicamente a partir de los históricos de tráfico y de mediciones en tiempo real.

f. Para contrataciones de servicios de precio cerrado con más de una hora de antelación se admitirán soluciones basadas exclusivamente en datos históricos para un día equivalente.

g. El algoritmo calculará la ruta más adecuada, considerando las distancias y tiempos de recorrido.

3.3. El precio de la ruta se calculará de la siguiente forma:

a. Para cada tramo que integra la ruta, si la velocidad estimada para el tramo es superior a la velocidad de arrastre de la tarifa aplicable, se aplicará la tarifa espacial (euros/Km) y en caso contrario, se aplicará la tarifa temporal (euros/hora).

b. Se sumará el coste de los distintos tramos para calcular el precio de la ruta.

c. A este precio se sumará el precio de recogida, que equivaldrá al concepto tarifario "carrera mínima" previsto en las tarifas vigentes, así como los suplementos aprobados en el cuadro de precios vigentes.

d. Para el cálculo del precio cerrado dado a la persona usuaria, se aplicará la tarifa que corresponda a cada tramo horario en función de la hora de inicio y fin estimado para dicho recorrido. Igualmente, para los servicios de realización inmediata será de aplicación la tarifa correspondiente al momento de la contratación del servicio.

En resumen, el cálculo del precio se efectuará aplicando la siguiente fórmula: Precio del servicio precontratado = Precio de la carrera mínima (según tarifas) + Precio del servicio (según algoritmo y tarifas) + Suplementos (según tarifas).

4. Inicio del servicio e itinerario:

El servicio precontratado a precio cerrado se iniciará en el lugar y hora convenidos en la contratación y el itinerario será el más adecuado entre el inicio y el final del trayecto a criterio del prestador del servicio.

5. Indicaciones, condiciones del servicio, derechos y obligaciones:

1. La persona usuaria deberá informar previamente a la contratación: el número de pasajeros, origen, destino, si viaja con maletas, bultos o conjunto de bultos de más de 60 cm o con animales de compañía y su tamaño.

2. Las personas usuarias tendrán derecho al transporte gratuito de sillas de ruedas y andadores de personas con movilidad reducida, carritos infantiles y bicicletas plegables dentro de su bolsa de transporte, permitidos en esta ordenanza.

3. No se permiten en estos servicios paradas intermedias.

4. En el supuesto de que la persona usuaria no acuda al servicio después de haberlo solicitado o decida no utilizar el servicio solicitado, esta deberá abonar el importe correspondiente al servicio mínimo según tarifas vigentes de la forma prevista en la ordenanza para este supuesto.

5. En el supuesto de que el servicio haya sido iniciado, pero se interrumpa de forma voluntaria por la persona usuaria en un punto determinado, se le exigirá abonar el importe íntegro del precio ofertado.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios precontratados a precio cerrado por la persona usuaria, el prestador del servicio podrá desistir de la prestación de los mismos y tendrá derecho a recibir las cantidades económicas anteriormente descritas.

7. En aplicación del principio de riesgo y ventura, el prestador del servicio a precio cerrado estará obligado a la

realización del mismo en las condiciones enunciadas en estas normas. El desistimiento del servicio debido a error o insuficiencia del precio cerrado será considerado un incumplimiento de estas normas.

8. Dentro del servicio precontratado a precio cerrado se incluye un tiempo de espera de cortesía máximo de 5 minutos en el punto de recogida y el desplazamiento hasta dicho punto. A partir de dichos 5 minutos, el prestador del servicio quedará desvinculado de la prestación de dicho servicio.

9. La persona conductora de taxi que realice un servicio precontratado a precio cerrado estará obligada a entregar a la persona usuaria el justificante en formato papel impreso o electrónico, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, con el siguiente contenido: fecha y hora de inicio del servicio, dirección de origen, dirección de destino y precio. La persona conductora sólo podrá entregar un ticket físico con los datos del servicio/despacho recibido desde el sistema de gestión de despachos de la mediadora del servicio y a través de la impresora referida en el artículo 239 de la ordenanza. La persona usuaria dispondrá de todos los datos del servicio si ha realizado la petición de taxi desde la app. Asimismo, si la reserva se lleva a cabo telefónicamente, web, etc. se podrá enviar un mail al usuario cuando se registre la reserva.

10. Para garantizar la calidad del servicio, las empresas de intermediación deberán cumplir con lo previsto en el artículo 232 de esta Ordenanza.

11. Para las restantes condiciones del servicio, se aplicará de forma subsidiaria lo previsto en la Ordenanza del Taxi vigente.

6. Inspección:

A efectos de inspección por parte del Órgano Gestor, las entidades y sistemas de intermediación (radioemisoras, plataformas, app, web, etc), tendrán la obligación de tener un registro de los servicios realizados con la tarifa de precio cerrado donde consten los mismos datos expuestos en el apartado anterior. Asimismo, deberán entregar información, con la periodicidad que se establezca en su caso, o en el momento de la inspección, para que el Órgano Gestor pueda verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas. El Órgano gestor denegará la implantación del precio cerrado por dichas entidades, empresas de intermediación, etc. si incumplen lo establecido en estas normas.

En caso de reclamaciones, dichas entidades y sistemas, deberán atender las solicitudes de información sobre el servicio reclamado proporcionando todos los datos relativos al contrato objeto de la reclamación.

ANEXO XIII

CUADRO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, DENOMINADAS TARIFAS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE GRANADA, PRESTADO EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

CONCEPTO IMPORTE TARIFA

IVA INCLUIDO

Billete Ordinario 1,60 €

Búho 1,70 €

Bonobús Mensual 41,00 €

Bonobús Joven 0,65 €

Bonobús Universitario 0,65 €

Credibús 5 euros 0,90 €

Credibús 10 euros 0.89 €

Credibús 20 euros 0,88 €

Bonobús personas con discapacidad bonificadas 0,60 €

Bonobús personas con discapacidad subvencionadas 0,00 €

Tarifa especial Bus Ferial 2,00 €

Página 360 de un total de 552
Página 333 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 361 de un total de 552
Página 334 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO XIV

MODELO DE CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PLAZAS DE RESIDENTES EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EXPTE. DE AUTORIZACIÓN Nº.- 20___/_____

CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PLAZA Nº _____, DE LA PLANTA ___ DEL APARCAMIENTO: _____.

En Granada, a ____ de _____ de 20____

REUNIDOS

De una parte.- D./Dª _____, con DNI_____ y domicilio en_____, C/ _____, nº ____, _____, Código Postal_____ y número de teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho en calidad de "**CEDENTE**".

Y de otra parte.- D./Dª _____, con DNI_____ y domicilio en _____, C/ _____, nº ____, _____, Código Postal_____ y número de teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho en calidad de "**CESIONARIO/A**".

EXPONEN

PRIMERO.- Que el/la CEDENTE es titular del derecho de uso de la plaza de residente nº _____ en la planta subterránea ____ del Aparcamiento municipal denominado "_____", en virtud de contrato suscrito en fecha ___ de _____ de _____ entre el/la CEDENTE y la Mercantil _____.

Ambas partes reconocen que la plaza nº _____ objeto del presente contrato es titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, efectuándose la cesión del derecho de uso por el período de tiempo restante de la concesión.

El derecho de uso de la plaza nº _____ ha sido valorado por la Subdirección General de Movilidad a efectos de su transmisión, en un importe máximo de _____euros.

(El valor del derecho de uso se calcula por parte de los Servicios Técnicos municipales; dicho valor evolucionará desde la fecha de la puesta en servicio de la concesión; desde la fecha de adjudicación o desde la fecha de recepción de las obras -según conste en la normativa de cada aparcamiento- hasta el final de la concesión, disminuyendo linealmente en función del número de años transcurridos y revalorizándose conforme al Índice General de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya.)

SEGUNDO.- Que el/la CESIONARIO/A declara conocer la situación la plaza nº_____ _____titularidad del Ayuntamiento de Granada.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legalmente necesaria para formalizar el presente contrato y quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo, se someten al cumplimiento de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El/La CEDENTE cede al/a la CESIONARIO/A, que acepta, el derecho de uso de la plaza de aparcamiento descrita en el expositivo primero, por el tiempo restante de duración del contrato de concesión *(Ver Resolución)*: _____, en los términos previstos en la normativa aplicable, por el precio de _____euros. Las partes se obligan al

Página 362 de un total de 552
Página 335 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

pago de los tributos que correspondan por la cesión operada en virtud del presente contrato. Asimismo, la Sociedad Concesionaria ha acreditado que el/la cedente está al corriente en el pago de las cuotas que correspondan en concepto de comunidad, IBI y canon.

SEGUNDO.- En virtud del presente contrato, el/la CESIONARIO/A con arreglo a lo establecido en el artículo 1091 del Código Civil se subroga en la posición jurídica que hasta ahora ocupaba el/la CEDENTE y asume los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato con arreglo a lo expuesto en el expositivo primero. El/la CESIONARIO/a asume la obligación de pago de cuantos gastos e impuestos se deriven del citado contrato y de la normativa aplicable. En virtud del presente contrato de cesión de derecho de uso, el/la CESIONARIO/A acepta expresamente someterse a la normativa municipal que rige el uso de la plaza de aparcamiento.

TERCERO.- Las partes se obligan a formalizar y entregar en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica www.granada.org, el presente contrato de cesión de derecho de uso que, deberá aportarse en todo caso en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del Decreto por el que se autoriza la transmisión.

CUARTO.- De acuerdo con los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Granada de acuerdo con el documento anexo.

QUINTO.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, para resolver cuantas dudas o divergencias pudieran surgir en la interpretación o aplicación del mismo.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, una vez leído, firman este documento por triplicado.

EL/LA CESIONARIO/A **EL CEDENTE**

INSTRUCCIONES

Presentación del contrato.- Este documento deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.

b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO XV

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Aparcamiento municipal: Espacio de titularidad o gestión municipal bajo rasante, en superficie o en altura, cerrado perimetralmente, bajo cubierta o sin ella, destinado al estacionamiento de vehículos y en el que pueden prestarse otros servicios urbanísticamente compatibles.

Asalariado o asalariada del taxi: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en este Título

Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.

Auto-taxi: Vehículo automóvil con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, apto para prestar servicio de taxi, provisto de aparato taxímetro homologado.

Página 363 de un total de 552
Página 336 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

Bicicleta de pedales con pedaleo asistido *(EPAC)*: bicicletas equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.

Calle peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, andenes, paseos centrales, etc.

Calles de Prioridad Vecinal: Véase definición de Zona de Prioridad Vecinal.

Calle Residencial: Véase definición de Zona Residencial.

Calmado de tráfico: Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

Calzada: Parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

Carril (de calzada): Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril bus urbano: Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte colectivo urbano. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril.

Carriles "calmados" o "pacificados": En determinadas calles, donde se pretenda fomentar el uso de la bicicleta y los VMP, se podrán establecer carriles "calmados" o "pacificados" en los que se reducirá la velocidad a 30 km/h, favoreciendo su coexistencia con los vehículos a motor sobre los que tendrán preferencia.

Carriles de circulación especialmente protegidos: Carril reservado para la circulación de vehículos de transporte colectivo urbano de viajeros. La mención taxi autoriza también a los taxis la utilización de este carril. Se podrá permitir excepcionalmente la circulación de otros vehículos distintos al transporte colectivo urbano, por dichos carriles, cuando concurran razones de interés público que así lo justifiquen. Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y VMP, podrán circular por los carriles de circulación especialmente protegidos, cuando no esté prohibido con señalización expresa.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Ciclo: Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales. Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

Ciclo de motor: Definido conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, para la categoría L1e-A.» ciclos diseñados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo y (10) la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo ≤ 25 km/h y (11) potencia nominal o neta continua máxima (1) ≤ 1 000 W.

Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:

a) Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.

b) Vehículo de tres ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor cuya cilindrada sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o bien cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o bien cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.

c) Vehículos de cuatro ruedas, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kilogramos no incluida la masa de baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y cuya cilindrada del motor sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.

Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

Página 364 de un total de 552
Página 337 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Detención: Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Estacionamiento: Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

Eurotaxi: Autotaxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

Glorieta o Rotonda: Tipo especial de intersección caracterizado por que los tramos que en él confluyen se comunican a través de un anillo en el que se establece una circulación rotatoria alrededor de una isleta central. No son glorietas propiamente dichas las denominadas glorietas partidas en las que dos tramos, generalmente opuestos, se conectan directamente a través de la isleta central, por lo que el tráfico pasa de uno a otro y no la rodea.

Intersección: Nudo de la red viaria en el que todos los cruces de trayectorias posibles de los vehículos que lo utilizan se realizan a nivel.

Licencia de Taxi: Autorización administrativa otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

Líneas de borde quebradas: En el tramo anterior a un paso de peatones en el que se haya detectado que la velocidad de circulación de muchos vehículos es superior a la deseable, se podrán disponer líneas de borde quebradas. El objetivo será hacer consciente al conductor de que se aproxima a una sección particular, por lo que deberá reducir la velocidad a la que circula hasta alcanzar los valores establecidos. La longitud del tramo en el que se disponga esta configuración será de al menos 30 m.

Masa máxima autorizada (M.M.A.): La masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas.

Motocicleta: Tienen la condición de motocicleta los automóviles que se definen a continuación:

a) Motocicletas de dos ruedas. Automóvil de dos ruedas, sin sidecar, provistos de un motor de cilindrada superior a 50 cm^3, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

b) Motocicletas con sidecar. Automóvil de tres ruedas asimétricas respecto a su eje medio longitudinal, provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm^3, si es de combustión interna, y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse tras impulsarse con un pie contra el suelo.

Mudanza: A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el traslado o acarreo en el término municipal de Granada, de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 t o, cuando siendo inferior, siempre que se haga necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga, como poleas manuales o mecánicas, o conlleve operaciones complementarias al traslado.

Mudanza básica: A los efectos previstos en la presente Ordenanza, aquella que se realiza en una sola jornada, con un máximo de dos furgones capitoné de 3500 kg de MMA sin requerir reserva de estacionamiento.

Órgano Gestor del Taxi: La Delegación u órgano competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada. En el caso del Área de Prestación Conjunta, el órgano gestor será el que, previa delegación de la Administración autonómica, en virtud de encomienda de gestión, asuma las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi de todos los municipios integrados en dicha Área.

Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Patines: Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patinete: Plancha montada sobre dos o tres ruedas provista de un manillar para conducirlo que permite impulsarse con un pie contra el suelo.

Peatón: Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos. También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen

especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

Plataformas de intermediación horizontal de servicios de movilidad: plataformas que ofrecen servicios de intermediación para la movilidad entre usuarios y operadores de transporte. Actúan exclusivamente dentro del sector de la Sociedad de la Información sin intervenir directamente en el servicio de transporte ni en la relación entre las partes ni en las condiciones asociadas a la ejecución directa del servicio. Asimismo, su servicio no afecta a la tarifa de prestación del servicio y no aplica la presentación de una declaración responsable ante el Órgano Gestor, si bien debe haber una comunicación previa para el inicio de la actividad.

Plataformas de intermediación vertical de servicios de movilidad: plataformas que ofrecen y gestionan la prestación de servicios de movilidad de personas utilizando diversos medios, por lo que son operadores de transporte. Estas plataformas ostentan la responsabilidad de la organización, coordinación y ejecución de los servicios de transporte, contando con capacidad para fijar el precio, calidad y condiciones para la provisión de los servicios de transporte ofrecidos, asignando los servicios a los proveedores materiales y seleccionando a las personas conductoras. Requieren de una autorización previa por parte del Órgano Gestor para operar.

Puntos de control de acceso restringido: punto geográfico en el que se ubica el sistema de control de acceso a una zona de acceso restringido.

Servicio de taxi o auto-taxi: Transporte público discrecional de viajeros y viajeras en vehículos auto-taxis que se realiza en régimen de actividad privada, previa obtención y mantenimiento en vigor de una autorización administrativa, regulada por la Administración Pública competente, de conformidad con lo dispuesto en este Título.

Servicio discrecional de viajeros: Transporte terrestre que no se halla sujeto a itinerarios, horarios, calendario ni rutas preestablecidas.

Servicio interurbano de Taxi: Aquel cuyo recorrido excede del espacio reseñado en la siguiente definición.

Servicio urbano del Taxi: El que se desarrolla íntegramente dentro del término municipal o, en su caso, de un Área Territorial de Prestación Conjunta.

Taxi: Vehículo automóvil con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, apto para prestar servicio de taxi, provisto de aparato taxímetro homologado**.**

Taxi adaptado: Autotaxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

Titular de licencia de auto-taxi: Persona física o jurídica legalmente constituida a cuyo nombre se expida la correspondiente licencia o autorización.

Triciclo: Ciclo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

Turismo: Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Vehículo: Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vehículo Industrial: serán los clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión MMA ≤ 3.500 kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, camión MMA > 12.000 kg, furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg, furgón 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, furgón MMA > 12.000 kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin)

Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal.

Vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Vehículo para personas de movilidad reducida. Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y

Página 365 de un total de 552
Página 338 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 366 de un total de 552
Página 339 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipara a los ciclomotores de tres ruedas.

Vía ciclista: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de varias clases:

a) Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera.

b) Carril bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido. Será carril bici protegido cuando esté provisto de elementos laterales que lo separen físicamente del resto de la calzada, así como de la acera. Y carril bici segregado aquel separado físicamente del tráfico motorizado y de los peatones

c) Ciclocalle: Vía ciclista urbana compartida, donde coexiste el tráfico motorizado y el no motorizado, con preferencia de éste último. Calle limitada a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizada. *Calles con un único carril por sentido.*

d) Ciclo Carril: carril especialmente acondicionado, donde coexiste el tráfico motorizado y el no motorizado, con preferencia de éste último. Carril limitado a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizada.

e) Pista bici: Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

f) Senda ciclable: Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Vía urbana. Vía pública situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Zona avanzada de espera bicis y motos: Espacio reservado a motocicletas, ciclomotores, VMP y/o bicicletas en la sección inmediatamente anterior a una intersección o paso de peatones regulados por semáforo, en el que cuando el semáforo esté rojo solo podrán detenerse motocicletas, ciclomotores y/o ciclos.

Zonas de accesos restringidos (ZAR): aquellas zonas del municipio donde se restringe el acceso del tráfico rodado, mediante determinados puntos de control dentro de un horario establecido. El acceso a estas zonas dentro de dicho horario se permitirá sólo a vehículos autorizados conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Zonas de Bajas Emisiones (ZBE): aquellas zonas del municipio donde se restringe, de forma permanente el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos, para mejorar la calidad del aire y mitigar el efecto de los gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos

Zonas de especial protección ambiental: aquellas zonas que cumplen los requisitos ambientales de la ZBE y que por sus características especiales, debido a la gran atracción de desplazamientos o requerimientos ambientales, requiere una medidas más exigentes.

Zona peatonal: Indica una zona reservada para el uso peatonal, con las excepciones que establezca la administración competente.

Zona de prioridad peatonal: Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos. Se incluyen en estas las zonas o calles residenciales.

Zona o calle de Prioridad Vecinal: A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entiende por calle o zona de Prioridad Vecinal las vías públicas con restricción del tráfico de vehículos, en las que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, que serán exclusivamente para la vecindad. Para las zonas de prioridad vecinal, el ámbito territorial estará conformado por un conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica.

Zona o Calle Residencial: Calle o zona de circulación especialmente acondicionada y señalizada mediante señal reglamentaria, destinada en primer lugar a los peatones, y en la que se aplicarán normas especiales de circulación.

ANEXO XVI

MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD

Mudanza con reserva de espacio en la vía pública

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

INFORMACIÓN:

Deberá solicitarse con una **antelación mínima de 15 días hábiles** respecto del previsto para su realización.

DOCUMENTOS A APORTAR:

A aportar por la persona solicitante con carácter obligatorio:

1. Homologación de toda la maquinaria a utilizar.
2. Croquis acotado con la ocupación de la vía pública, el n.º y tipo de carriles de la calle, los metros libres de la calzada, el área de barrido de la pluma y la señalización y medidas de protección que se van a adoptar durante los trabajos.
3. Necesidad de prohibir el aparcamiento y longitud a prohibir.

DATOS DE LA SOLICITUD:

Dirección de la carga y/o descarga de enseres referidos a la mudanza:

Carga:	**Descarga:**

Matrícula de los vehículos a utilizar en la mudanza:

Fecha/s en las que se va a realizar la mudanza:

Metros lineales necesarios para la reserva de espacio:

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del permiso circulación, tarjeta ITV y Seguro obligatorio en el registro de la DGT.**

A aportar, en caso de oponerse a su consulta:

1.- Permiso de Circulación
2.- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor
3.- Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo

Firma:

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 369 de un total de 552
Página 342 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ÁREA DE MOVILIDAD	**SOLICITUD** **Mudanzas "básicas" (procedimiento ordinario)**

Interesado					
Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer
Nombre y apellidos o denominación social				NIF/NIE/CIF	
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica				☐ Notificar por correo (opcional persona física)	
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)					
Tipo de vía		Nombre de la vía			

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación	
Nombre y apellidos	DNI/CIF

INFORMACIÓN:

MUDANZA BÁSICA: aquella realizada en **una sola jornada**, con un máximo de **dos furgones capitoné** de 3.500 kg de MMA, **sin requerir reserva de estacionamiento.**
Las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de mudanzas deberán solicitar la autorización, con una **antelación mínima de 15 días hábiles** respecto del previsto para su realización, acompañada de los documentos establecidos en la Ordenanza General de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

DOCUMENTOS A APORTAR:

A aportar por la persona solicitante con carácter obligatorio:

1. Homologación de toda la maquinaria a utilizar.
2. Croquis acotado con la ocupación de la vía pública, el n.º y tipo de carriles de la calle, los metros libres de la calzada, el área de barrido de la pluma y la señalización y medidas de protección que se van a adoptar durante los trabajos.
3. Seguro de Responsabilidad civil.

DATOS:

Dirección de la carga y/o descarga de enseres referidos a la mudanza:	
Carga:	**Descarga:**
Matrícula de los vehículos a utilizar en la mudanza:	
Fecha/s (días y horario) en las que se va a realizar la mudanza:	

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos en el registro de la DGT, referidos al permiso circulación, tarjeta ITV y seguro obligatorio.**

A aportar, en caso de oponerse a su consulta:
1.- Permiso de Circulación.
2.- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.
3.- Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo.

Firma:

En Granada, a de de de 202 Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:
- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 371 de un total de 552
Página 344 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de INSCRIPCIÓN

en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

INFORMACIÓN:

Las empresas de mudanzas inscritas en el R.E.M. podrán solicitar una autorización siguiendo el procedimiento especial de autorizaciones, de conformidad con la Ordenanza General de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

DOCUMENTOS A APORTAR:

Documentos a aportar relativa a la empresa:

1,- Personalidad física mediante presentación del NIF o DNI, **en el caso de oponerse a su consulta**
2.- Alta en el I.A.E., **en el caso de oponerse a su consulta**.
3.- El ingreso de la tasa **cuando proceda**, se realizará en los términos de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Documentos a aportar relativa a los vehículos:

1.- Permiso de Circulación, **en el caso de oponerse a su consulta**
2.- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor,**en el caso de oponerse a su consulta**
3.- Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo, **en el caso de oponerse a su consulta**

Documentos a aportar con carácter obligatorio:

1.- Personalidad jurídica mediante escritura de constitución de la sociedad, poderes actualizados y NIF.
2.- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil suscrita y en vigor y recibo acreditativo de ello, que ampare los riesgos sobre personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000 euros o aval sustitutorio y al solo efecto de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga, efectuadas en o desde el dominio público municipal.
3.- Fianza por importe unitario por empresa de 6.000 euros.
4.- Número de teléfono o correo electrónico de contacto.
5.- Homologación de toda la maquinaria a utilizar.

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del DNI/NIF en el Padrón Municipal.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de alta del IAE en la Agencia General Tributaria.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de tasa de ingreso en el Registro de Economía de este Ayuntamiento.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del permiso de Circulación, tarjeta de ITV, seguro obligatorio en el registro de la DGT.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 373 de un total de 552
Página 346 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de MUDANZA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

INFORMACIÓN:

MUDANZA sujetas a PROCEDIMIENTO ESPECIAL **para empresas inscritas en el "Registro Municipal de empresas de mudanzas"**

Expone:

Solicita:

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 375 de un total de 552
Página 348 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD DE VADOS DE ACCESO A COCHERA o PASO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o Denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

SOLICITA: Autorización de paso de vehículos al inmueble que, a continuación se indica, acompañado de los documentos requeridos de conformidad con la vigente Ordenanza Municipal.

Emplazamiento:	Referencia catastral:
Anchura de paso (metros lineales):	N.º de plazas:

Finalidad a la que estará afecto el vado solicitado:

☐ Sólo a cochera particular: se presentará, junto con la solicitud, **documento en el que se declare expresamente dicho destino. (Anexar documento).**

☐ Otro destino: se aportará **referencia** al título habilitante de que se dispone para la realización de la actividad en el local de que se trate y fecha de presentación: Indique el **N.º de Expte _____, y Fecha de presentación:_____,**

Documentación que se debe aportar

EN TODAS LAS SOLICITUDES:
3.1.- Documento que acredite la propiedad o la legítima ocupación del inmueble y referencia catastral, **en el caso de que se oponga a la consulta.**
3.2.- Croquis o plano a escala adecuada donde se refleje la situación del inmueble y del paso solicitado, especificando:
- Superficie interior destinada a estancia de vehículos (con numero de plazas) o a operaciones de carga y descarga - ancho de acera, dársenas de estacionamiento y del paso solicitado. Zonas ajardinadas y,en su caso, servicios que puedan resultar afectados.
3.4.- Edificios de nueva construcción deberá indicarse el **número de expediente de Ocupación o Utilización** o, en su caso,la fecha de presentación de la Declaración Responsable de primera Ocupación o Utilización. Indique **el n.º de Expte _____, y Fecha de presentación:_____,**

TIPOLOGIAS ESPECIALES (*además de lo anterior)
Establecimientos comerciales o industriales:
- Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.
- Referencia del **número de expediente** de la Licencia de apertura de ACTIVIDAD cuando sean requerida por la vigente normativa. **N.º de expte._____.**

Pasos con carácter provisional. Deberá hacerse constar la finalidad que justifica su otorgamiento, periodo y horario de utilización del paso.

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de mi domicilio del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en el Registro Municipal de Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 377 de un total de 552
Página 350 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

COMUNICACIÓN de BAJA de RESERVA de ESPACIO de PASO de VEHÍCULOS a INMUEBLES o VADOS de ACCESO a COCHERA

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

DECLARACIONES:

☐ **DECLARO QUE EN EL PLAZO DE CINCO (5) DIAS DEVOLVERÉ AL AYUNTAMIENTO (en el Servicio Administrativo de Movilidad) LA PLACA IDENTIFICATIVA DEL PASO.**

☐ **DECLARO MI COMPROMISO DE QUE EL LOCAL NO SE UTILIZARÁ PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.**

☐ **DECLARO QUE EXISTEN SEÑALES HORIZONTALES (MALLAZO) Y/O VERTICALES COMPLEMENTARIAS EN EL PASO DE VEHÍCULOS.**

Datos del vado/paso de vehículos/reserva de espacio:

Emplazamiento:

Nº de placa: __/___/___ **Carácter:** ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

Información adicional:

La **retirada de cualquier tipo de señalización existente** sobre dominio público, en relación con el paso dado de baja, **corresponderá a los Servicios de este Ayuntamiento,** corriendo **los gastos de cuenta del titular del vado que se da de baja**, de conformidad con la Ordenanza General de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del domicilio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en el Registro Municipal de Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de cambio de titularidad de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 379 de un total de 552
Página 352 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de cambio de carácter de reserva de espacio de paso de vehículos a inmueble o vado de acceso a cochera

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

DATOS DEL VADO / PASO DE VEHICULOS:

Emplazamiento:

Nº de placa: ___/____/____. **Carácter:** ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

SOLICITO cambio de carácter a : ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de mi domicilio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

Página 380 de un total de 552
Página 353 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 381 de un total de 552
Página 354 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

COMUNICACIÓN de CAMBIO de TITULARIDAD de RESERVA de ESPACIO de PASO de VEHÍCULOS a INMUEBLES o VADOS de ACCESO a COCHERA

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Información que se anexa:

☐ **Documento** que contiene **el hecho, acto o negocio** que justifique el cambio de titularidad del paso de vehículos a inmueble**.**

☐ **Número del expediente** de la **licencia de actividad y/o** de la **declaración responsable** o, en su caso, **del expediente del cambio de titularidad de la actividad,** cuando la actividad a que sirve el paso de vehículos, esté sujeta a control ambiental. **N.º de expte:_____.**

Datos del paso de vehículos:

Emplazamiento:_____

Nº de placa: __/____/____ **Carácter:** ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ M**E OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de mi domicilio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en el Registro Municipal de Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a __ de _____ de 202_ Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 383 de un total de 552
Página 356 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA DE MOVILIDAD	**SOLICITUD** **de duplicado de la placa de reserva de espacio de paso de vehículos a inmueble o vados de acceso a cochera**

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

DATOS DEL PASO DE VEHICULOS:

Emplazamiento:

Nº de placa: .../...../..... **Carácter:** ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

MOTIVOS DE LA SOLICITUD:

☐ **POR DETERIORO DE LA PLACA: (Solicitud presentada por el titular de la reserva de paso o por su representante, debidamente acreditado).**

☐ **POR SUSTRACCIÓN DE LA PLACA: (Documento que acredite la denuncia de la sustracción).**

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de mi domicilio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

Página 385 de un total de 552
Página 358 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA del PASO DE VEHÍCULOS a INMUEBLES o VADOS de ACCESO a COCHERA

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF

☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Datos del paso de vehículos al inmueble:

Emplazamiento del paso de vehículos:

Nº de placa: ___/___/___. **Carácter:** ☐ **Permanente** ☐ **Horario/Laborable**

Exposición del motivo de la solicitud:

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ M**E OPONGO a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de domicilio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Granada.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia en el Registro Municipal de Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

Página 387 de un total de 552
Página 360 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal nº 24 reguladora de la tasa por placas, patentes, distintivos y uso del escudo del municipio.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD

de CORTE de TRÁFICO por OBRAS

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación.

Nombre y apellidos	DNI/CIF

MOTIVOS Y DATOS:

Motivo del corte:

C/ Avda/Pza:

Tipo de corte: TOTAL ☐ **PARCIAL** ☐	**TOTAL: indicar entre calle y calle:**
	PARCIAL: indicar entre calle y calle

Fecha/s:	**Horario:**	**Teléfono de contacto:**
Persona de contacto:	**D.N.I.:**	

Documentación que se aporta:

☐ **Licencia de obra o Declaración responsable e**n caso de descarga materiales de obra, hormigonado, calicatas o similares**, si se opone a su consulta. SI NO SE OPONE, indicar el número de expediente de la licencia de obras _____/_____ y fecha presentación_____.**

☐ **Plano de itinerario alternativos y señales provisionales y/o informativas, en caso de afección grave al tráfico o los accesos a otras calles y garajes.**

☐ **Plano de detalle de la zona afectada (obligatorio en todos los casos),**

☐ **Plano de instalaciones semafóricas: en el caso de obras con afección a las instalaciones o movimientos regulados por la red semafórica.**

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos de la licencia de obras en el Registro Municipal de Licencias de Urbanismo o de Medio Ambiente.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 390 de un total de 552
Página 363 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de Reserva de plaza PERSONALIZADA para personas con movilidad reducida.

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos	NIF/NIE

☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Información:

La plaza reservada se sujetará en su caso al pago de la exacción, según determine la Ordenanza Fiscal y, en todo caso, le corresponderán los gastos de señalización y mantenimiento de la placa identificativa con el número de matrícula.

Espacio para el que se solicita la reserva:

C/Pza/Avda:

☐ Lugar próximo a domicilio.
☐ Lugar próximo al Centro de trabajo.

Documentos a aportar:

Documentos a aportar con carácter obligatorio:
1.- Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
2.- Contrato de trabajo o certificado de la empresa en el que conste lugar y horario de trabajo, en el caso de solicitar plaza reservada en lugar próximo al centro de trabajo.

Documentos a aportar en el caso de que se oponga a su consulta:
1.- Certificado de Padrón municipal.
2.- Ser titular de vehículo adaptado, acompañando al efecto Permiso de Circulación del mismo.
3.- Poseer carné de conducir en vigor, en que se acredite la condición de discapacidad en el aparato locomotor.

Declaraciones:

☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE que no dispongo de plaza de garaje accesible propia ni de mi núcleo familiar en mi edificio de residencia o lugar de trabajo.**
☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE que soy auto-suficiente para el transporte.**

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del domicilio en el Padrón Municipal.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del carné de conducir en la D.G.T.**

Firma:
En Granada, a de de 202 Firma
Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 393 de un total de 552
Página 366 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de Reserva de aparcamiento de USO GENERAL para personas con movilidad reducida.

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o denominación social	NIF/NIE/CIF

☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Espacio para el que se solicita la reserva:

C/Pza/Avda:

☐ Lugar próximo a domicilio.
☐ Lugar próximo al Centro de trabajo.

Documentos a aportar:

Documentos a aportar con **carácter obligatorio:**
1, - Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida actualizada y expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
2.- En el caso de solicitud de espacio **próximo al lugar de trabajo:** Certificado de empresa acreditando el lugar de trabajo.

Documentos **a aportar en el caso de oposición a su consulta:**
1.- Certificado de Padrón municipal.
2.- Permiso de Circulación del vehículo.

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del domicilio en el Padrón Municipal.**
☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos del permiso de Circulación del Vehículo en la DGT.**

Firma:

En Granada, a ____ de ____ de 202__ Firma

Fdo: ____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. “Los Mondragones”. Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 396 de un total de 552
Página 369 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD DE TARJETA DE CARGA Y DESCARGA Y ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

(Vehículos de < 3.500MMA)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).
Con esta autorización la Administración podrá consultar de oficio los datos del censo de actividades económicas del registro de la Administración Tributaria.
Si no otorga autorización deberá aportar cerfificado de situación censal en la Agencia Tributaria.

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la solicitud

Matrículas para autorización

Si usted, no siendo titular del/los vehículo/s, es conductor habitual deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico y si tiene contrato de renting o leasing y no está acreditado en la DGT deberá aportar dicho documento.

Expone

Que, por su actividad empresarial, el interesado requiere de la distribución de mercancías en el municipio de Granada, declarando cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de Carga y Descarga, por lo que

Solicita

Autorización de uso de las zonas de carga y descarga y/o paso por los controles de acceso restringido del municipio de Granada para distribución de mercancías

Documentación a presentar con esta solicitud

- **Fichas técnicas de los vehículos**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

- INSTRUCCIONES -

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Requisitos

Las personas físicas (autónomos) o personas jurídicas que deseen obtener la tarjeta de carga y descarga y/o autorización de paso por controles de acceso para distribución de mercancías en zonas restringidas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Certificado de su situación censal en la Agencia Tributaria
2. Certificado de estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.
1. Inspección Técnica (favorable y con validez en el momento de la solicitud)
2. Póliza de seguro en vigor, y justificante de pago.

Dependiendo de las medidas y la MMA del vehículo se podrán autorizar las siguiente zonas:

ÁMBITO 1: Zona Centro, Zona Recogidas, Zona Albayzín, Zona Realejo y C/ San Antón
Anchura<=2,05m; Longitud<=7,50m

ÁMBITO 3: Zona Centro, Zona Recogidas, Zona Realejo y C/ San Antón.
2,05m<Anchura<=2,20m; Longitud<=7,50m

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Tarjeta Carga y Descarga y /o Acceso Zonas Restringidas para distribución Mercancías. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 398 de un total de 552
Página 371 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA

(Vehículos de 3500kg<=MMA<=5000kg inscritos en el Registro de empresas de transporte del Ministerio de Transportes)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).
Con esta autorización la Administración podrá consultar de oficio los datos del censo de actividades económicas del registro de la Administración Tributaria.
Si no otorga autorización deberá aportar cerfificado de situación censal en la Agencia Tributaria.

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la solicitud

Matrículas para autorización

Si usted, no siendo titular del/los vehículo/s, es conductor habitual deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico y si tiene contrato de renting o leasing y no está acreditado en la DGT deberá aportar dicho documento.

Expone

Que, por su actividad empresarial, el interesado requiere de la distribución de mercancías en el municipio de Granada, declarando cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de Carga y Descarga, por lo que

Solicita

Autorización de uso de las zonas de carga y descarga y/o paso por los controles de acceso restringido del municipio de Granada para distribución de mercancías

Documentación a presentar con esta solicitud

- **Fichas técnicas de los vehículos**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

- INSTRUCCIONES -

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Certificado de su situación censal en la Agencia Tributaria
2. Certificado de estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.
1. Inspección Técnica (favorable y con validez en el momento de la solicitud)
2. Póliza de seguro en vigor, y justificante de pago.

Dependiendo de las medidas y la MMA del vehículo se podrán autorizar las siguiente zonas:

ÁMBITO 2: Zona Centro, Zona Recogidas, Zona Albayzín y Zona Realejo sin c/ San Matías
Anchura<=2,05m; Longitud<=7,50m; 3500kg<MMA<=5000kg

ÁMBITO 4: Zona Recogidas y C/ San Antón.
Anchura>2,20m; Longitud<=7,5m; 3500kg<MMA<=5000kg

ÁMBITO 5: Zona Centro, Zona Recogidas y Zona Realejo sin c/ San Matías
2,05<Anchura<=2,20m; Longitud<=7,50m; 3500kg<MMA<=5000kg

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Tarjeta Carga y Descarga y /o Acceso Zonas Restringidas para distribución Mercancías. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE - ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS

TITULARES DE VIVIENDA O COCHERA

(Plazo de vigencia: 5 años desde la presentación en registro)

Interesado/a

☐ Persona física ☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)
Esta opción es obligatoria para persona jurídica

☐ Notificar por correo postal (opcional para persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante (Deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI

Zona restringida a la que accederé (Indicar sólo aquella en la que se encuentre su vivienda o cochera)

☐ Albaicín	☐ Carrera del Darro	☐ Realejo	☐ Centro	☐ Recogidas	☐ San Antón
Acceso por: C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Carrera del Darro (Sólo si tiene cochera en la manzana delimitada por las calles Cuesta del Chapiz, Carrera del Darro, Paseo del Padre Manjón y C/ San Juan de los Reyes)	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ Recogidas	Acceso por: C/ San Antón (Sólo si tiene cochera en C/ San Antón, C/ ..)

Declaro responsablemente que:

(Seleccionar obligatoriamente una opción)

☐ Que soy titular de la siguiente vivienda (indicar dirección exacta):

☐ Que soy titular de la siguiente cochera (indicar dirección exacta):
con vado (Indicar placa de vado):

☐ Que soy cónyuge o pareja de hecho de: con DNI: y
titular de la siguiente vivienda (indicar la dirección exacta):

☐ Que soy cónyuge o pareja de hecho de: con DNI: y
titular de la siguiente cochera (indicar la dirección exacta):
con vado (Indicar placa de vado):

(Aporte libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho)

(Seleccionar obligatoriamente las opciones que correspondan)

☐ Que soy titular de los vehículos con matrículas:

☐ Que tengo contrato de renting, leasing o similar de los vehículos con matrículas (aportar documento):

☐ Que tengo el derecho de uso por estar acreditado/a en la DGT como conductor/a habitual o estar en el seguro del vehículo como tomador/a o conductor/a de los vehículos con matrículas (aportar el seguro del vehículo, en su caso):

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, en el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad o conductor/a habitual en el registro de la DGT

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Firma
En Granada, a de de 202 Firma
Fdo:

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Titularidad de la vivienda o cochera: Recibo del IBI o escrituras
- Vado: Autorización de vado en vigor.
- Titularidad del vehículo: Permiso de circulación

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control accesos titulares de vivienda o cochera. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, matrimonio, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 402 de un total de 552
Página 375 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE - ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS

ARRENDATARIOS/AS DE VIVIENDA O COCHERA

(Plazo de vigencia: 2 años desde la presentación en registro)

Interesado

☐ Persona física ☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)
Esta opción es obligatoria para persona jurídica

☐ Notificar por correo postal (opcional para persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante (Deberá aportar documentación acreditativa de la representación)

Nombre y apellidos	DNI

Zona restringida a la que accederé (Indicar sólo aquella en la que se encuentre la vivienda o cochera arrendada)

☐ Albaicín	☐ Carrera del Darro	☐ Realejo	☐ Centro	☐ Recogidas	☐ San Antón
Acceso por: C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Carrera del Darro (Sólo si tiene cochera en la manzana delimitada por las calles Cuesta del Chapiz, Carrera del Darro, Paseo del Padre Manjón y C/ San Juan de los Reyes) + Calles de acceso al Albaicín	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ Recogidas	Acceso por: C/ San Antón (Sólo si tiene cochera en C/ San Antón, C/ ..)

Declaro responsablemente que:

(Seleccionar obligatoriamente una opción)

☐ Que soy arrendatario/a (o análogo) de la siguiente vivienda (indicar dirección exacta):

☐ Que soy arrendatario/a (o análogo) de la siguiente cochera (indicar dirección exacta):

con vado (Indicar placa de vado):

(Seleccionar obligatoriamente las opciones que correspondan)

☐ Que soy titular de los vehículos con matrículas:

☐ Que tengo contrato de renting, leasing o similar de los vehículos con matrículas (aportar documento):

☐ Que tengo el derecho de uso por estar acreditado/a en la DGT como conductor/a habitual o estar en el seguro del vehículo como tomador/a o conductor/a de los vehículos con matrículas (aportar el seguro del vehículo, en su caso):

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad de la vivienda o cochera, mediante el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad o conductor/a habitual en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de nofication electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Titularidad de la vivienda o cochera: Recibo del IBI
- Titularidad del vehículo: Permiso de circulación

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control accesos titulares de vivienda o cochera. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, matrimonio, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 404 de un total de 552
Página 377 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE – ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS

RESIDENTES EMPADRONADOS

(Plazo de vigencia: 2 años desde la presentación en registro)

Interesado/a. Sólo personas físicas

Nombre y apellidos	NIF/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)	☐ Notificar por correo postal (opcional)

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante

Nombre y apellidos	DNI

Zona restringida a la que accederé (Indicar sólo aquella en la que se encuentre empadronado/a)

☐ Albaicín	☐ Realejo	☐ Centro	☐ Recogidas
Acceso por: C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ Recogidas

Declaro responsablemente que:

(Seleccionar obligatoriamente una opción)

☐ Que estoy empadronado/a en (indicar dirección exacta):

☐ Que soy cónyuge o pareja de hecho de: con DNI: y

empadronado/a en (indicar dirección exacta):

(Aporte libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho)

(Seleccionar obligatoriamente las opciones que correspondan)

☐ Que soy titular de los vehículos con matrículas:

☐ Que tengo contrato de renting, leasing o similar de los vehículos con matrículas (aportar documento):

☐ Que tengo el derecho de uso por estar acreditado/a en la DGT como conductor/a habitual o estar en el seguro del vehículo como tomador/a o conductor/a de los vehículos con matrículas (aportar el seguro del vehículo, en su caso):

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de empadronamiento en el registro de empadronamiento del Ayuntamiento de Granada

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad o conductor/a habitual en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Empadronamiento: Certificado de empadronamiento
- Titularidad del vehículo: Permiso de circulación

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control accesos Residentes. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, matrimonio, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 406 de un total de 552
Página 379 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE - ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS

PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON TARJETAS DE APARCAMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

(Plazo de vigencia: desde la fecha del registro hasta la fecha de caducidad de la tarjeta de aparcamiento de PMR)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) Esta opoción es obligatorio para persona jurídica	☐ Notificar por correo postal Opcional para persona física

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante (Aportar el documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI

Zonas restringidas y carriles especialmente protegidos a los que podré acceder

C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)
C/ Tablas, C/ Recogidas, C/ Reyes Católicos

Si está empadronado/a en una de estas calles o adyacentes que sólo tienen acceso por dicha calle, indíquelo.

☐ C/ Carrera del Darro
☐ C/ San Antón

Matrículas de los vehículos con los que voy a acceder (máximo 3)

Documentación que deberá aportar obligatoriamente

(Seleccionar obligatoriamente una opción)

☐ Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (aporto la tarjeta visible por delante y por detrás).

☐ Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida (aporto la tarjeta visible por delante y por detrás).

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de empadronamiento, mediante el registro de empadronamiento del Ayuntamiento de Granada

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de nofication electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Empadronamiento: Certificado de empadronamiento

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control accesos para personas con Movilidad reducida. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, autorizaciones aparcamiento por movilidad reducida, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 408 de un total de 552
Página 381 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA **DELEGACIÓN MOVILIDAD**	**DECLARACIÓN RESPOONSABLE - ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS** **PARA ATENCIÓN FAMILIAR** **(Plazo de vigencia: 1 año desde la presentación en registro)**

Interesado/a (Sólo personas físicas)

Nombre y apellidos de la persona cuidadora						DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)						☐ Notificar por correo postal (opcional)
Domicilio a efectos de notificaciones						
Tipo de vía		Nombre de la vía				
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Representante (Adjuntar documento acreditativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI

Datos de la solicitud

Nombre y apellidos de la persona dependiente y DNI

Dirección donde se encuentra empadronada

Matrícula del vehículo

Relación familiar de/la interesado/a con la persona que necesita atención familiar:

Zona restringida que solicita (deberá coincidir con la zona en la que se encuentra empadronada la persona dependiente)

☐ Albaicín	☐ C/ Carrera del Darro	☐ Realejo	☐ Recogidas	☐ Centro	☐ C/ San Antón
Acceso por :C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Carrera del Darro, C/ Elvira, C/ San Matías, Pz.Nueva, C/ Pagés y C/ San Luis	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Recogidas	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ San Antón

Documentación que deberá aportar obligatoriamente

Informe médico que acredite la situación de dependencia o, en su caso, informe o resolución expedida por órgano competente.

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite. No obstante, en caso de renovación deberá presentar la solicitud 60 días antes de la caducidad de la autorización.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control accesos Atención familiar. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, autorizaciones aparcamiento por movilidad reducida, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 410 de un total de 552
Página 383 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMBIO DE MATRÍCULA para acceder a ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS

(Plazo de vigencia: desde el mismo día de presentación en registro hasta la fecha de finalización del derecho del vehículo sustituido)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) (obligatorio para persona jurídica)	☐ Notificar por correo postal (opcional para persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (aportar documento de representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Declaración responsable

1. Que presenté declaración responsable denominada: para acceder por determinados controles de accesos de las zonas restringidas con el vehículo matrícula
2. Que mi derecho de acceso finaliza el
3. Que he cambiado de vehículo y sigo reuniendo los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
4. Que el nuevo vehículo cumple los mismos requisitos que el vehículo sustituido en el procedimiento por el que tengo el derecho de acceso.

Comunico el cambio de vehículo

☐ Doy de baja el vehículo

☐ Doy de alta el nuevo vehículo

(Si el nuevo vehículo no es un turismo, deberá presentar ficha técnica del mismo)
(Si el nuevo vehículo no es propiedad de la persona interesada deberá aportar el documentación renting, leasing u otro similar justificativo del derecho de uso)

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad o conductor/a habitual, y demás datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202

Firma

Fdo:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Titularidad del vehículo: Permiso de circulación

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite.

Normas de autorización-

- La persona solicitante deberá cumplir los mismos requisitos por los que se le autorizó el acceso.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación cambio de Matricula Control Accesos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono...), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, autorizaciones aparcamiento por movilidad reducida, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 412 de un total de 552
Página 385 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 413 de un total de 552
Página 386 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE – ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDAS y CARRILES ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

VEHÍCULO OFICIALES

Vigencia: 2 años desde la fecha de presentación en registro general.

Interesado

Razón social	CIF

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas

Matrículas que se quiere dar de alta

Matrículas que se quiere dar de baja

Declaro responsablemente que:

Que dichos vehículos están adscritos a un organismo oficial.

Documentación que se aporta: Contrato o acreditación del tipo de servicio y tiempo de adscripción al mismo, mediante documento oficial suscrito por la autoridad correspondiente del organismo o empresa al que se presta el servicio.

Zonas restringidas

Albaicín	**Realejo**	**Centro**	**Recogidas**
Acceso por: C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ Recogidas

Indicar los carriles especialmente protegidos por los que accederá e indicar el motivo:

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite. No obstante, en caso de renovación deberá presentar la solicitud 60 días antes de la caducidad de la autorización.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Permiso de circulación

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control de Accesos Vehículos oficiales. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono...), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, autorizaciones aparcamiento por movilidad reducida, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD. Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 414 de un total de 552
Página 387 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD - ACCESO A ZONAS RESTRINGIDAS

APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Interesado			
☐ Persona física	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer
☐ Persona jurídica			
Nombre y apellidos o razón social (Persona Jurídica)			NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) Esta opción es obligatoria para persona jurídica			☐ Notificar por correo postal (opcional para persona física)
Domicilio a efectos de notificaciones			
Tipo de vía	Nombre de la vía		

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante (Deberá aportar documentación acreditativa de la representación)	
Nombre y apellidos	DNI

Alojamiento turístico
Nombre:
Dirección:
Identificación de la inscripción en el registro de Turismo de la Junta de Andalucía:
Licencia para uso residencial singular o cambio de uso (uso turístico):
Si el inmueble es arrendado deberá aportar obligatoriamente el contrato de arrendamiento en vigor.

Derecho de oposición
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)
☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad del inmueble, mediante el registro del IBI del Ayuntamiento de Granada.
☐ Me opongo a la consulta de mis datos de refidos a la Licencia para uso residencial singular o cambio de uso del Ayuntamiento de Granada.

Firma
En Granada, a de de 202 Firma
Fdo:

INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de nofication electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Titularidad del inmueble: Recibo del IBI
- Licencia para uso residencial singular o cambio de uso

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación aplicación informática para alojamientos turísticos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, matrimonio, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 416 de un total de 552
Página 389 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARCIÓN RESPONSABLE - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Vigencia: 2 años desde la presentación en el registro

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la solicitud (no se podrán incluir turismos)

Matrículas para autorización

Si usted, no siendo titular del/los vehículo/s, es conductor habitual deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico y si tiene contrato de renting o leasing y no está acreditado en la DGT deberá aportar dicho documento.

Descripción de los suministros

Accesos según las dimensiones de los vehículos

Dependiendo de las medidas y la MMA del vehículo se podrá acceder a las siguiente zonas:

ÁMBITO 1: C/ Tablas, C/ Recogidas, C/ Elvira, C/ San Matías, C/ Pagés, C/ San Luis, Plaza Nueva, C/ San Antón
Anchura<=2,05m; Longitud<=7,50m; MMA<3500kg

ÁMBITO 2: C/ Tablas, C/ Recogidas, C/ Elvira, C/ Pagés, C/ San Luis, Plaza Nueva
Anchura<=2,05m; Longitud<=7,50m; 3500kg<MMA<=5000kg

ÁMBITO 3: C/ Tablas, C/ Recogidas, C/ Elvira, C/ San Matías, C/ San Antón
2,05m<Anchura<=2,20m; Longitud<=7,50m; MMA<3500kg

ÁMBITO 4: C/ Recogidas
Anchura>2,20m; Longitud<=7,5m; 3500kg<MMA<=5000kg

ÁMBITO 5: C/ Tablas, C/ Recogidas; C/ Elvira
2,05<Anchura<=2,20m; Longitud<=7,50m; 3500kg<MMA<=5000kg

Sólo podrá acceder a C/ Carrera del Darro y C/ San Antón cuando el suministro se realice en dichas calles o adyacentes con el único acceso por éstas.

Documentación que obligatoriamente tendrá que presentar

- **Fichas técnicas cada uno de los vehículos**

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma
En Granada, a de de 202 Firma
Fdo:

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Certificado de estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.
1. Inspección Técnica (favorable y con validez en el momento de la solicitud)
2. Póliza de seguro en vigor, y justificante de pago.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org

Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

TRANSPORTE COLECTIVO DISCRECIONAL

(Autorización anual)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Vehículos

Matrículas para autorización

Documentación a presentar:

Que, teniendo contratado el servicio de transporte, aporto:

- Ficha técnica de cada vehículo
- Documento de colaboración en el caso de que el vehículo no sea de la empresa solicitante

Descripción de los accesos solicitados para el transporte colectivo discrecional

Solicita

Solicito paso por los controles de acceso necesarios y carriles especialmente protegidos descritos anteriormente.

☐ Solicitud inicial

☐ Cambio vehículo/s expte.

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Firma
En Granada, a de de 202 Firma
Fdo:

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 421 de un total de 552
Página 394 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

TRANSPORTE COLECTIVO REGULAR

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Vehículos

Matrículas para autorización

Documentación a presentar:

Que, teniendo contratado el servicio de transporte, aporto:

- Hoja de ruta (por cada ruta) (en el caso de transporte regular)
- Ficha técnica de cada vehículo
- Documento de colaboración en el caso de que el vehículo no sea de la empresa solicitante

Solicita

Solicito paso por los controles de acceso necesarios y carriles especialmente protegidos descritos anteriormente.

☐ Solicitud inicial

☐ Ampliación número de rutas expte.

☐ Cambio vehículo/s expte.

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HOJA DE RUTA (aportar una por cada ruta)

Ruta n.º N.º máximo de personas/ruta (incluido acompañante si procede)

IDA		
Parada/tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen		
Destino		

VUELTA		
Parada/tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen		
Destino		

Página 423 de un total de 552
Página 396 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para transporte colectivo regular. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 424 de un total de 552
Página 397 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARCIÓN RESPONSABLE - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

VEHÍCULOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Vigencia: Desde la fecha indicada como de inicio de la obra, hasta la fecha indicada como finalización de la obra.

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la solicitud (no se podrán incluir turistmos)

Matrículas para autorización

Si usted, no siendo titular del/los vehículo/s, es conductor habitual deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico y si tiene contrato de renting o leasing y no está acreditado en la DGT deberá aportar dicho documento.

Fecha de inicio de la obra	Fecha de finalización de la obra

Documentación que obligatoriamente tendrá que presentar

- **Fichas técnicas cada uno de los vehículos.**
- **Licencia de obras o declaración responsable.**
- **El contrato de la empresa contratista con el promotor de la obra, en el caso de que no sea el promotor el que ejecuta la misma.**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 425 de un total de 552
Página 398 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Certificado de estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.
1. Inspección Técnica (favorable y con validez en el momento de la solicitud)
2. Póliza de seguro en vigor, y justificante de pago.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 426 de un total de 552
Página 399 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 427 de un total de 552
Página 400 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARCIÓN RESPONSABLE - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

VEHÍCULOS DE SERVICIOS FUNERARIOS

Vigencia: 2 años desde la presentación en el registro.

Interesado/a						
Tipo	☐ Persona física		☐ Persona jurídica			
Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)					NIF/NIE/CIF	
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica					☐ Notificar por correo (opcional persona física)	
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)						
Tipo de vía		Nombre de la vía				
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico			

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)	
Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la solicitud (no se podrán incluir turistmos)					
Matrículas para autorización					
Si tiene contrato de renting o leasing y no está acreditado en la DGT deberá aportar dicho documento.					

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.
1. Inspección Técnica (favorable y con validez en el momento de la solicitud)
2. Póliza de seguro en vigor, y justificante de pago.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 428 de un total de 552
Página 401 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARCIÓN RESPONSABLE - ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

ACCESOS PUNTUALES PARA VEHÍCULOS NUPCIALES, REPARACIONES URGENTES, SUMINISTROS DOMÉSTICOS y otros)

Vigencia: El día que se indique

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Vehículos (máximo 3)

Matrículas para autorización		

Descripción de los accesos

Día:
Hora:
Dirección:

(Deberá presentar un justificante del acceso)

Zona restringida a la que accederé

☐ Albaicín	☐ Carrera del Darro	☐ Realejo	☐ Centro	☐ Recogidas	☐ San Antón
Acceso por: C/ Pagés, C/ San Luis, C/ Elvira, C/ San Matías y acceso a Pz. Nueva (No incluye Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Carrera del Darro (Sólo si el inmueble de destino está en C/ Carrera del Darro u otra calle con acceso único por C/ Carrera del Darro)	Acceso por: C/ Elvira y C/ San Matías.	Acceso por: C/ Tablas	Acceso por: C/ Recogidas	Acceso por: C/ San Antón (Sólo si el inmueble de destino está en C/ San Antón)

Observaciones:

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Firma
En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma
Fdo:

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo, contrato de renting, leasing o similar.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Acceso Zonas Restringidas para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de

Página 430 de un total de 552
Página 403 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

	correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

DELEGACIÓN MOVILIDAD	**COMUNICACIÓN para inclusión en la base de datos del sistema informático municipal de vehículos autorizados para acceder a** **ZONAS ACCESO RESTRINGIDAS y CARRILES ESPECIALMENTE PROTEGIDOS** **VEHÍCULOS no identificados exteriormente de forma clara y visible por las cámaras:**

Grupo A: Vehículos destinados a un servicio público,

1. Los vehículos destinados a taxi.
2. Los vehículos destinados a VTC.
3. Los vehículos que presten servicio de urgencias, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de extinción de Incendios, Protección Civil, asistencia sanitaria o asistencial, siempre que presten servicios en la localidad de Granada.
4. Los vehículos adscritos a los Servicios Públicos de Higiene Urbana y otros Servicios públicos.

Grupo B: Vehículos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos que se destinen a la ejecución del servicio postal.

Interesado

Razón social	CIF

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Datos de la comunicación

Matrículas que se quiere dar de alta

Matrículas que se quiere dar de baja

Declaro responsablemente que:

Que dichos vehículos están adscritos al servicio de:_____

y lo acredito mediante certificado, autorización, licencia o cualquier otro documento.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de titularidad en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a __ de _____ de 202_ Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 432 de un total de 552
Página 405 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Infracciones y sanciones por incorrección o falsedad de datos en la declaración responsable

Se clasifican en el Título VII Capítulo VI, pudienco sancionarse las muy graves hasta con de 500 euros, pudiendo llevar aparejada, en su caso, la medida sancionadora accesoria determinante de la imposibilidad de acceder con el vehículo correspondiente durante un periodo de hasta un año.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite. No obstante, en caso de renovación deberá presentar la solicitud 60 días antes de la caducidad de la autorización.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SI SE OPONE A QUE SE CONSULTEN SUS DATOS

- Permiso de circulación

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Control de Accesos Vehículos adscritos al servicio público. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono...), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s, autorizaciones aparcamiento por movilidad reducida, etc...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD. Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 433 de un total de 552
Página 406 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

Solicitud Alta Asalariado/a o Colaborador/a Autónomo/a del taxi

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi n.º _____ con Matrícula _____

Solicita dar de ALTA al Asalariado/a o Colaborador/a autónomo/a

☐ Primer Asalariado/a	☐ Segundo/a Asalariado/a	☐ Colaborador/a autónomo/a

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Fecha de Nacimiento	Domicilio

Municipio	Provincia	Teléfono/movil

Para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

☐ Contrato de trabajo del asalariado/a.
☐ Documento de alta en la seguridad social
☐ Fotografía del/a conductor/a, en caso de ser la primera vez que se da de alta como asalariado/a o colaborador/a autónomo/a.

Derecho de oposición de la persona contratada o autónoma colaboradora

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de periodo de alta en la seguridad social en los últimos 5 años

Firma del/a titular de la licencia

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

Firma la persona contratada o autónoma colaboradora
En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma
Fdo:

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Requisitos-

- El/la conductor/a deberá tener el permiso municipal de conductor/a de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta en vigor.
- El/la conductor/a deberá deberá estar dado/a de alta en la Seguridad Social.
- El/la conductor/a deberá deberá tener en vigor el permiso de conducción.
- Sólo podrá darse de alta una persona como conductora en una licencia de taxi, salvo que la persona titular esté dada de baja por incapacidad temporal o definitiva o acredite que no ejerce de conductora del taxi.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Alta Asalariado/a o Colaborador/a Autónomo/a del Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y apellidos; DNI), Asalariado (Nombre y Apellidos; Dirección; Correo electrónico; DNI; Teléfono…) y otros Datos Requeridos (Licencia; Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 435 de un total de 552
Página 408 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

Comunicación Baja Asalariado/a o Colaborador/a Autónomo/a del taxi

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación.

Representante (adjuntar documentación justificaciva de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi n.º _____ con Matrícula _____

Solicita dar de BAJA al Asalariado/a o Colaborador/a autónomo/a

☐ Primer Asalariado/a	☐ Segundo/a Asalariado/a	☐ Colaborador/a autónomo/a

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Fecha de Nacimiento	Domicilio

Municipio	Provincia	Teléfono/movil

Documentación a aportar

- Documento de baja del asalariado/a o autónomo/a colaborador/a en la Seguridad Social.

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Alta Asalariado/a o Colaborador/a Autónomo/a del Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y apellidos; DNI), Asalariado (Nombre y Apellidos; Dirección; Correo electrónico; DNI; Teléfono…) y otros Datos Requeridos (Licencia; Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

Solicitud transmisión licencia taxi

(se deberá firmar tanto por la persona transmitente como por la adquiriente)

Titular de la licencia

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Según el Artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo los de naturaleza tributaria. **Si usted NO otorga el consentimiento para la consulta**, marque la correspondiente casilla:

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación.

Representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi n.º _____ con Matrícula _____

Solicito TRANSMITIR LA LICENCIA A:

Persona adquiriente de la licencia

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Fecha de Nacimiento	Domicilio

Municipio	Provincia	Teléfono/movil

LA TRANSMISIÓN SE HARÁ: ☐ Inter-vivos ☐ Mortis-causa	Relación familiar

Precio de la Transmisión (no será necesario establecerlo en los casos de transmisión a ascendientes, descendientes o cónyuge)	Indique la matrícula del vehículo auto-taxi que se adscribirá a la licencia

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Según el Artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo los de naturaleza tributaria. **Si usted NO otorga el consentimiento para la consulta**, marque la correspondiente casilla:

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta y hallarme al corriente en la Seguridad Social ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al permiso de conducir correspondiente en el registro de la DGT ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos a antecedentes penales del registro del Ministerio de Justicia.

Firma
En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma
Firma titular actual de la licencia:
Firma
Firma adquiriente de la licencia:

DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA ADQUIRIENTE DE LA LICENCIA

Yo, _____ con DNI _____ ,declaro bajo mi responsabilidad, no ser titular de ninguna otra licencia de auto-taxi o VTC, y me comprometo a someterme a los procedimientos de las Juntas Arbitrales de Transporte para la resolución de posibles controversias

Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.

2.Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Plazo de solicitud.- No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentación que ha de presentar:

1. Respecto del titular o heredero de la licencia se presenta la siguiente documentación:

- Certificado de defunción (si procede).
- Justificante de la relación familiar entre la persona que transmite y la persona que pretende adquirir la licencia (si procede).
- Justificante del derecho de herencia de la licencia auto-taxi (si procede).
- Justificante bancario del abono de la tasa por revisión extraordinaria del vehículo (si procede).

2. Respecto de la persona que pretende adquirir la licencia auto-taxi:

- Declaración jurada de no ser titular de otra licencia de auto-taxi y de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte para la resolución de controversias.
- Justificante bancario del abono de la tasa (inter-vivos o mortis causa, según proceda)

La cartilla de la licencia así como la cartilla original de conductor y la tarjeta identificativa se tienen que devolver en el Servicio Administrativo de Movilidad, conforme al art. 47 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo Auto-taxis en el Municipio de Granada.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 440 de un total de 552
Página 413 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Transmisión Licencia Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos Solicitante (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y Apellidos; DNI), Adquirente (Nombre y apellidos; Dirección; Correo electrónico; DNI; Teléfono…) y otros datos Requeridos (Licencia; Matrícula Vehículo...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 441 de un total de 552
Página 414 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

Solicitud de sustitución vehículo taxi

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante (Adjuntar justificante de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi n.º _____ con Matrícula _____

Solicito SUSTITUIR EL VEHÍCULO actualmente adscrito a la misma, por otro de nueva adquisición

Marca	Modelo	Matrícula

En el momento de la revisión se verificará la documentación auxiliar y características del vehículo, conforme a lo establecido en los arts 32 y 33 de la Ordenanza Municipal

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo de nueva adquisición en el registro de la DGT

Documentación que deberá presentar obligatoriamente

- Póliza del seguro de R.C y justificante de pago en el banco.
- Boletín de verificación del taxímetro (o cita en el centro de verificación)
- Justificante bancario del abono de la tasa por revisión Extraordinaria.

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 443 de un total de 552
Página 416 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de nofication electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de solicitud.- No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentación en el caso de que se oponga a su consulta:

- Permiso de circulación del nuevo vehículo (sólo en el caso de que sea provisional).
- Ficha técnica del nuevo vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Sustitución Vehículo Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y Apellidos; DNI) y otros Datos requeridos (Matrícula/s vehículo/s; Licencia...)
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

Canje de licencia auto-taxi por incorporación de nuevo municipio al Área de Prestación Conjunta del Taxi

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).
Con esta autorización la Administración podrá consultar de oficio los datos del censo de actividades económicas del registro de la Administración Tributaria.
Si no otorga autorización deberá aportar cerfificado de situación censal en la Agencia Tributaria.

Representante (Deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia de Auto-taxi n.º _____ del municipio _____

Que tengo como asalariado/a o autónomo/a a:

Asalariado 1:

Solicito CANJEAR LA LICENCIA POR UNA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA

Marca del vehículo	Modelo	Matrícula

En el momento de la revisión se verificará la documentación auxiliar y características del vehículo, conforme a lo establecido en los arts 32 y 33 de la Ordenanza Municipal

Documentación que deberá presentar obligatoriamente

- Licencia del municipio del que procede o certificción del Ayuntamiento sobre la titularidad, vehículo adscrito y si tiene o no conductores/as asalariados/as.
- Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se informe si tiene o no sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de sus obligaciones en relación a su licencia de taxi.
- Póliza del seguro de R.C y y justificante de pago en el banco.
- Boletín de verificación del taxímetro (o cita en el centro de verificación)
- Justificante bancario del abono de la tasa por revisión Extraordinaria.
- Permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi vigente para el ejercicio de la actividad, tanto del titular como de las personas asalariadas o autónomas colaboradoras.(del municipio de origen o, en su defecto, del Área de Prestación Conjunta)
- Fotografía (tamaño carnet) de la persona titular y de las conductoras asalariadas o autónomas colaboradoras.

Declaración expresa de la persona titular de la licencias

Declaro que me someteré a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
Declaro bajo mi responsabilidad que no padezco enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor/a de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

EXCMO. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Fdo:

Declaración expresa de la persona asalariada o autónoma colaboradora

Declaro bajo mi responsabilidad que no padezco enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor/a de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

Fdo:

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta y hallarme al corriente en la Seguridad Social
- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al permiso de conducir correspondiente en el registro de la DGT
- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos a antecedentes penales del registro del Ministerio de Justicia.

Derecho de oposición de la persona asalariada o autónoma colaboradora

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al permiso de conducir correspondiente en el registro de la DGT
- ☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos a antecedentes penales del registro del Ministerio de Justicia.

Firma de la persona titular de la licencia

En Granada, a de de 202

Firma

Fdo:

Firma de la persona conductora como asalariada o autónoma colaboradora (en el caso de tener más de una persona asalariada o autónoma colaboradora deberá adjuntar otra solicitud como ésta donde se rellenen los datos de esta persona)

En Granada, a de de 202

Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de la declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/ En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada. Las personas que escojan la opción de noficación electrónica, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de solicitud.- 6 meses desde la fecha de la publicación en el BOJA de la resolución por la que se autorice la integración por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Documentación que ha de presentar en el caso de oponerse a la consulta de sus datos.

- Permiso de circulación del nuevo vehículo.
- Permiso de conducir
- Documento de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de hallarme al corriente en la Seguridad Social (Sólo del/la titular)
- Certificado de hallarme al corriente en la Agencia Tributaria (Sólo del/la titular)
- Certificado de antecedentes penales

Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 445 de un total de 552
Página 418 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Canje liencia Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y Apellidos; DNI) y otros Datos requeridos (Matrícula/s vehículo/s; Licencia...)
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 446 de un total de 552
Página 419 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD EXAMEN DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE GRANADA

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Expone

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del **PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI** convocada mediante publicación de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el BOP, para lo cual declara que cumple los requisitos de la convocatoria y declara que cumple los requisitos exigidos en la misma.

Aporta la siguiente documentación:

☐ Resguardo de haber ingresado los derechos de examen (en caso de estar exento por estar en desempleo un mes antes de la convocatoria, tal circunstancia se comprobará de oficio).

☐ Certificado médico

Solicita

Ser admitido/a para la realización de la prueba convocada por Excmo. Ayuntamiento de Granada, para la obtención del permiso municipal de conductor/a de taxi del Área de Prestación Conjunta.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos del permiso de conducir, mediante el registro de la DGT

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de antecedenates penales mediante el registro del Ministerio de Justicia

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de inscripción como demandante de empleo, mediante el registro del SEPE

Firma

En Granada, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 448 de un total de 552
Página 421 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) A las jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)

Plazo de la solicitud – Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria en el BOP de Granada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen (en caso de estar exento por estar en desempleo un mes antes de la convocatoria, tal circunstancia se comprobará de oficio).
- Certificado médico.
- Justificante de pertenecer a familia numerosa.
- El resto de requisitos se podrán comprobar de oficio.

En el caso de oponerse a la consulta de sus datos para la tramitación de este procedimiento deberá aportar:

- Permiso de conducir B
- Certificado acreditativo de no tener antecedentes penales.
- Título académico
- Justificante de estar en desempleo con una antelación mínima de un mes a contar desde la fecha de la convocatoria.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada, publicada en el BOP de Granada nº 25, de 8 de febrero de 2021 (publicación modificación puntual BOP 151, de 9 de agosto de 2021.
- Ordenanza fiscal n.º 17" - Reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Bases de la convocatoria.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Examen Aptitud para la obtención del Permiso Municipal Conductor/a Auto-Taxi en el Área de Prestación Conjunta de Granada. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; DNI; Teléfono...) y otros Datos Requeridos (Certificado médico, Certificado de Antecedentes Penales...).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

	Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

AYUNTAMIENTO DE GRANADA **DELEGACIÓN MOVILIDAD**	**SOLICITUD RECUPERACIÓN PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE TAXI** **(ART.40 de la ordenanza municipal)**

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación.

Datos del representante (deberá aportar la documentación justificativa de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Expone

Tengo el permiso municipal de conductor/a de taxi caducado, pero aún no han transcurrido los 5 años establecidos en el art. 40.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-taxi en el Municipio de Granada.

Solicita

Recuperar el PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A AUTO-TAXI del Área de Prestación Conjunta,

Documentación que se deberá presentar obligatoriamente para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos para obtener el permiso municipal de conductor/a (art.40.3 de la ordenanza)

1. Certificado médico

Derecho de oposición de la persona contratada o autónoma colaboradora

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos de periodo de alta en la seguridad social en los últimos 5 años
☐ Me opongo a la consulta de mis datos del permiso de conducir, mediante el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos de antecedenates penales mediante el registro del Ministerio de Justicia

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__

Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 451 de un total de 552
Página 424 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
c) A las jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)

Plazo de la solicitud – Cinco años siguientes a la fecha de pérdida de vigencia del permiso municipal de conductor/a de taxi del Área de Prestación Conjunta.

Normas de autorización-

El permiso municipal de conductor/a de taxi perderá su vigencia por el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención o por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

Si transcurridos cinco años desde el otorgamiento del permiso municipal de conductor/a de taxi, éste no ha perdido su vigencia, se renovará automáticamente por otros cinco años.

En el caso de oponerse a la consulta de sus datos para la tramitación de este procedimiento deberá aportar:

- Permiso de conducir B
- Certificado acreditativo de no tener antecedentes penales.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Recuperación Permiso Municipal de Conductor de Taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…) y/o Representante (Nombre y apellidos; DNI).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 452 de un total de 552
Página 425 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE
INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARA EN EL VEHÍCULO TAXI

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación (En el caso de que se oponga esta declaración responsable no tendrá validez si no se aportan todos los documentos acreditativos)

Datos del representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Expone

Que siendo titular de la Licencia Municipal de Auto-taxi n.º _____ con Matrícula _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE MI INTENCIÓN DE INSTALAR UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO AUTO-TAXI ADSCRITO A MI LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI.

A tal efecto manifiesto:

*Que la instalación de la cámara es imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones en el interior de su vehículo, sin que se considere suficiente para ello la utilización de medidas menos agresivas, como las mamparas o el denominado “botón del pánico”, que podría incluso estar conectado a alguna empresa de seguridad.

*Que dicha instalación cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación que le fuere aplicable, y en concreto, en materia de industria, circulación y especialmente en materia de Protección de Datos y Derechos Digitales.

*Que se ha creado por titular de la licencia de autotaxi, responsable del tratamiento, el Registro de Actividades de Tratamiento, en el que se encuentra incluido el de videovigilancia, por la instalación de la videocámara en el vehículo autotaxi del que es titular.

*Que el objeto del tratamiento de los datos obtenidos a través de las cámaras es, exclusivamente, el de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones

*Que los datos obtenidos serán los mínimos e indispensables para conseguir el fin perseguido, y serán suprimidos en el plazo máximo de una semana desde su captación, salvo cuando deban ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En este, caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en plazo máximo de setenta y dos horas.

*Que el espacio sometido a grabación es única y exclusivamente el interior del vehículo.

*Que se han instalado en el vehículo autotaxi, tanto en la parte exterior como en la interior y en los términos descritos en la Ordenanza municipal aplicable, los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes, suministrando al ciudadano información sobre ello, sobre la identidad del responsable del tratamiento y sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión y el modo de practicarlo..

*Que la videocámara se ha instalado físicamente en los términos exigidos en la Ordenanza de aplicación.

*Que la colocación de la memoria interna en el dispositivo de grabación imposibilitará las conexiones del mismo a entornos on cloud o internet.

ASIMISMO ME COMPROMETO A

*A comunicar la retirada de la videocámara, ya sea por propia voluntad o cuando hubiera sido requerido a instancia de organismo competente.

*A Comunicar cualquier sanción firme impuesta con ocasión de la instalación y/o utilización de la videocámara por parte de autoridad administrativa o judicial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

□ Documentación acreditativa de la creación, por parte del responsable del tratamiento, del Registro de Actividades de Tratamiento en el que se encuentre incluido el de videovigilancia, por la instalación de la videocámaras por el titular de la licencia municipal de taxi.

□ Una fotografía que permita visualizar el lugar de instalación de la videocámara, así como de los carteles informativos que advierten de la captación de imágenes.

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite.

Vigencia: La vigencia de esta declaración responsable será desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución del Ayuntamiento de Granada que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 453 de un total de 552
Página 426 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Comuniciación de la instalación de una videocámara de vigilancia en el vehículo taxi. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Licencia; Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

Página 454 de un total de 552
Página 427 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD

TRANSPORTE ESCOLAR URBANO EN GRANADA

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación.

Representante (deberá aportar documentación acreditativa de la representación)

Nombre y apellidos	DNI

Datos del centro educativo

Denominación

Nombre de la vía	Número	Código postal	Localidad	Provincia

Expone

Que, teniendo contratado el servicio de transporte escolar con el centro educativo arriba indicado, aporto:

- Contrato de Servicio
- Hoja de ruta (por cada ruta),
- Ficha técnica de cada vehículo
- Seguro de responsabilidad civil
- Documento de colaboración en el caso de que el vehículo no sea de la empresa solicitante

Solicita

Autorización de tránsitos y parada/s de transporte escolar en los términos especificados en hoja/s de ruta adjunta/s, así como de paso (en su caso) por los controles de acceso necesarios.

☐ Solicitud inicial

☐ Ampliación número de rutas expte.

☐ Cambio vehículo/s expte.

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

HOJA DE RUTA (aportar una por cada ruta)

Ruta n.º N.º máximo de personas/ruta (incluido acompañante si procede)

IDA

Parada/tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen		
Destino		

VUELTA

Parada/tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen		

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 456 de un total de 552
Página 429 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Destino		

Matrículas vehículos titulares

Matrículas vehículos de reserva (Tasa del 20%)

INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
c) A las jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Ficha técnica de cada uno de los vehículos.
2. Seguro complementario para transporte de viajeros.
3. Documento de colaboración (en el supuesto de que el autobús no sea titular de la empresa solicitante).
4. Contrato de prestación de servicios (con el centro educativo o con la Junta de Andalucía)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD

1. Ubicación de paradas: Para cada parada se identificarán el tipo, nombre y número de vía, sin alusiones a establecimientos comerciales/hosteleros, pudiendo usar para un mejor reconocimiento de la ubicación monumentos y/o, si fuera el caso, código y/o nombre de paradas de Transporte Urbano Colectivo, km en la vía, etc.

Ejemplos **válidos**.-
c/ Gran Vía de Colón nº 5 (Catedral)
Avda. Fernando de los Ríos (Parada bus nº 305)

Ejemplos **no válidos**.-
Carretera de la Sierra (Parada bus junto a farmacia)
c/ Arabial (Frente a supermercado)

2. Orden de paradas y tránsitos: Las paradas deberán guardar un orden correlativo según el sentido de la conducción, debiendo especificarse además las rutas de paso (tránsitos), aunque no tengan parada. Se acompañará croquis-esquema comprensivo del itinerario.

3. Horarios: Las horas estimadas de parada deberán guardar un orden lógico y ser coherentes con el tiempo necesario para realizar los recorridos intermedios (tránsitos). En caso de existir varios horarios para la misma ruta en ida y/o vuelta, deberán especificarse éstos separados por barras inclinadas.

IDA		
Parada/Tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen	Recogidas (Parada bus nº 524)	8:00 / 8:30 /...
Tránsito	c/ Reyes Católicos	8:01 / 8:31/...
1	c/ Pavaneras (Parada bus nº 1478)	8:05 / 8:35 /...
…	…	...
Destino	Centro Educativo... (recinto interior)	...

VUELTA		
Parada/Tránsito	Ubicación	Hora/s estimada/s
Origen	Centro Educativo... (recinto interior)	14:00 / 14:30 /...
Tránsito	c/Plaza del Realejo (Parada bus nº 546)	14:01 / 14:31/...
1	c/ Molinos	14:02 / 14:32 /...
…	…	...
Destino	c/ Recogidas (Parada bus nº 523)	...

4. Alumnos: Deberá especificarse el número máximo de alumnos por ruta, teniendo en cuenta los diferentes horarios de **IDA y VUELTA**.

Página 457 de un total de 552
Página 430 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 458 de un total de 552
Página 431 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5. Vehículos: El número máximo de alumnos determinará el número de vehículos autorizados: - Un autocar por cada 50/55 alumnos o fracción (26-50) - Un microbús por cada 25 alumnos Asimismo se autorizarán -para cada ruta- un 20% adicional de vehículos de reserva con objeto de cubrir reparaciones y revisiones de los vehículos titulares (mínimo un autobús/microbús).

No se autorizará ningún vehículo sin la presentación, junto con la instancia de transporte escolar, de la documentación que se requiere.

6. Modificaciones del expediente: En caso de aumento del número de rutas/alumnos del centro para el que se inició el expediente, la empresa deberá presentar instancia en los mismos términos que la inicial y con los mismos requisitos, haciendo referencia al expediente, que será ajustado en función de las nuevas condiciones.

7. Rutas con itinerario por zonas de acceso restringido. Carriles especialmente protegidos: Atendiendo al artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos de la Ciudad de Granada, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 21 de febrero de 2014 (BOP nº 48 de 13 de marzo de 2014), cuando las rutas pasen total o parcialmente por las zonas de acceso restringido de la ciudad los autocares habrán de cumplir las siguientes medidas (art.12 apartados 1, 2 y 3)

Zona Albaicín:
- Anchura máxima ..... 2.05 metros
- Longitud máxima ..... 7.50 metros

Zonas Realejo y Centro:
- Anchura máxima ..... 2.20 metros
- Longitud máxima* ..... 12.00 metros

Zona Recogidas:
- Anchura máxima ..... 2.20 metros
- Longitud máxima* ..... 14.00 metros

* Atendiendo al artículo 12.4 de la Ordenanza municipal

En atención a los artículos 2 y 9 de la Ordenanza reguladora de las Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos de la Ciudad de Granada, **los carriles de circulación especialmente protegidos**, inicialmente reservados a la circulación del transporte público urbano de viajeros, se regirán las siguientes directrices:

- Cuando exista otro carril en el sentido de la marcha, los autobuses deberán circular por él, invadiendo el carril protegido únicamente para realizar las paradas necesarias y previamente autorizadas.
- Cuando el carril especialmente protegido sea único en el sentido de la marcha, los autocares podrán circular por él pero en ningún caso realizar paradas.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Transporte Escolar Urbano Granada. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono…) y/o Representante (Nombre y apellidos; DNI).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en

	cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

SOLICITUD APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Interesado

Tipo	☐ Persona física	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación.

Datos del representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Datos a efectos de la autorización

Domicilio de residencia en Granada

Tipo de via	Nombre de la via

Número	Escalera	Bloque	Planta	Letra	Código postal

Matrícula del vehículo	☐ Titular del vehículo	☐ Conductor habitual

*** si usted, no siendo titular del vehículo, es conductor habitual del mismo, deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico**

Expone

Siendo residente en el domicilio arriba indicado y propietario o conductor habitual del vehículo cuya matrícula igualmente se indica, declarando cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Movilidad.

Solicita

Autorización de aparcamiento para residentes en las Vías de Estacionamiento Limitado que le correspondan por su domicilio en Granada, de uso exclusivo para el vehículo solicitado.

☐ Solicitud
☐ Cambio de domicilio de residencia
☐ Cambio de vehículo **(3)**

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de la solicitud – No hay plazo de solicitud.

Requisitos

Sólo se autorizará a personas físicas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Respecto del interesado

1. Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Granada, en el domicilio a efectos de la autorización.
2. Ser titular del vehículo o conductor/a habitual acreditado/a como tal en la DGT.
3. No tener pendiente de pago sanciones de tráfico en vía ejecutiva.
4. Estar al corriente de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Granada.

Respecto de los vehículos

1. Tener actualizada la Inspección Técnica, favorable y con validez en el momento de la solicitud.
2. Disponer de póliza de seguro en vigor, acreditada en la Dirección General de Tráfico.
3. Constar el vehículo en el Padrón Municipal de Vehículos del municipio de Granada (domicilio fiscal del vehículo en el municipio de Granada).
4. No tener el vehículo una MMA superior a 3.500kg.

Respecto a la solicitud

En cualquier caso los expedientes a autorizar por proximidad se someterán al criterio de la Inspección Municipal.

(3) Las casillas de "Cambio de domicilio de residencia" y "Cambio de vehículo" únicamente se utilizarán en caso de variaciones sobre una solicitud previamente autorizada.

La vigencia de la autorización será de dos años, y su renovación se efectuará mediante declaración responsable a efectos de comprobación del mantenimiento de los requisitos.

- ABONO -

Día *…….....……..1,05 €/día
Abono mensual (1 a 11 meses) **……..……15 €/mes
Abono anual (12 meses) **……...……158,05 €/año

* El Abono mensual o anual se podrá abonar en la sede de la empresa concesionaria en la C/ PROFESOR SAINZ CANTERO, 8 - LOCAL 5
* El pago diario se podrá realizar en los parquímetros habilitados en las vías de estacionamiento limitado o a través de la aplicación habilitada para móviles (actualmente elparking)

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Aparcamiento para residentes en vías Estacionamiento limitado. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Matrícula del vehículo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Domicilio en Granada; Matrícula del vehículo...)
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 461 de un total de 552
Página 434 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 462 de un total de 552
Página 435 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

RENOACIÓN APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	Sexo	☐ Hombre	☐ Mujer

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ Me opongo a que se consulten mis datos necesarios para la resolución de este procedimiento, y aporto los datos y certificados requeridos para su tramitación (En el caso de que se oponga esta declaración responsable no tendrá validez si no se aportan todos los documentos acreditativos)

Datos del representante

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Datos de mi residencia en Granada y de mi vehículo

Tipo de via	Nombre de la via

Número	Escalera	Bloque	Planta	Letra	Código postal

Matrícula del vehículo		☐ Titular del vehículo	☐ Conductor habitual

*** si usted, no siendo titular del vehículo, es conductor habitual del mismo, deberá estar acreditado como tal en la Dirección General de Tráfico**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que soy residente empadronado/a en el domicilio arriba indicado.

Que la calle en la que resido es de estacionamiento limitado o, en su caso, que he comprobado que mi vivienda está a menos de 400 metros de una zona de estacionamiento limitado.

Que soy propietario/a o conductor/a habitual acreditado/a en la DGT, del vehículo cuya matrícula se indica.

Que el vehículo no tiene MMA superior a 3500kg.

Que el domicilio fiscal del vehículo está en el municipio de Granada, excepto en los casos de arrendamiento financiero (renting o leasing) (en este caso se deberá aportar el contrato de renting o leasing).

Que tengo pagado el seguro del vehículo.

Que tengo en vigor la ITV.

Que me encuentro al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tengo pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico .

Esta declaración se presenta para la:

☐ Renovación del derecho

La vigencia de esta declaración responsable será desde el día del registro y durante dos años.

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo: _____

Infracciones y sanciones por incorrección de datos en la declaración responsable para la obtención del título habilitante del régimen especial para residentes.

Se considerará infracción grave declarar que se tienen los requisitos "esenciales" para la obtención del título habilitante para residentes sin tener alguno de ellos.

Son requisitos esenciales: ser residente empadronado en el municipio de Granada; el alta en el impuesto de vehículos de tracción mecánica en el municipio de Granada; ser propietario/a o conductor/a habitual acreditado/a en la DGT, del vehículo cuya matrícula se indica; el vehículo no tiene MMA superior a 3500kg; y no tener pendientes de pago en vía ejecutiva multas de tráfico al día de la presentación de la declaración responsable.

Las infracciones graves se sancionarán:

a) Con la anulación definitiva del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo durante el plazo de un año.

b) Con multa de 500 euros.

Se considerará infracción leve declarar que se tienen los requisitos "no esenciales" necesarios para la obtención del título habilitante para residentes sin tener alguno de ellos.

Son requisitos no esenciales: estar al corriente el seguro del vehículo y tener en vigor la ITV.

Las infracciones leves se sancionarán:

a) Con la anulación del título habilitante y la imposibilidad de volver a obtenerlo durante el plazo de un año.

b) Con multa de 100 euros.

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de declaración responsable– Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo – No hay plazo específico.

Requisitos

Sólo tienen derecho las personas físicas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Respecto de la persona interesada

1. Estar dada de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Granada en una de las calles de estacionamiento limitado, o a menos de 400 metros de cualquiera de ellas.

Página 464 de un total de 552
Página 437 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Ser titular del vehículo o conductor/a habitual acreditado/a como tal en la DGT.
3. No tener pendiente de pago sanciones de tráfico en vía ejecutiva.
4. Estar al corriente de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Granada.

Respecto de los vehículos

1. Tener actualizada la Inspección Técnica, favorable y con validez en el momento de la solicitud.
2. Disponer de póliza de seguro en vigor, acreditada en la Dirección General de Tráfico.
3. Constar el vehículo en el Padrón Municipal de Vehículos del municipio de Granada (domicilio fiscal del vehículo en el municipio de Granada).
4. No tener el vehículo una MMA superior a 3.500kg.

- ABONO -

Día *…….....……..1,05 €/día
Abono mensual (1 a 11 meses) **……......……15 €/mes
Abono anual (12 meses) **……...……158,05 €/año

* El Abono mensual o anual se podrá abonar en la sede de la empresa concesionaria en la C/ PROFESOR SAINZ CANTERO, 8 - LOCAL 5
* El pago diario se podrá realizar en los parquímetros habilitados en las vías de estacionamiento limitado o a través de la aplicación habilitada para móviles (actualmente elparking)

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Aparcamiento para residentes en vías Estacionamiento limitado. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Matrícula del vehículo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Domicilio en Granada; Matrícula del vehículo...)
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 465 de un total de 552
Página 438 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 466 de un total de 552
Página 439 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

SOLICITUD de

Reserva de estacionamiento para uso privado del art. 159 de la Ordenanza (OIMOS)

(instituciones, centros sanitarios, hoteleros,recintos deportivos, culturales, centros singulares, farmacias, subida y bajada de escolares, obras, vados y suministro de supermercados)

Interesado

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos	NIF/NIE
☐ **Notificar a través de sede electrónica** (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) obligatorio persona jurídica	☐ **Notificar por correo** (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Representante: aportar documento que acredite la representación

Nombre y apellidos	DNI/CIF

Información:

Estas reservas estarán sujetas en su caso al abono de la exacción que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente.
Se establecerán mediante el régimen de autorización y se otorgarán siempre que las circunstancias urbanísticas y de tráfico lo permitan.

Expone:

Solicita:

Espacio para el que se solicita la reserva:

C/Pza/Avda:

Documentos a aportar:

Datos a aportar en el caso de que no se oponga a su consulta:
- N.º de expediente de la Licencia Municipal de Primera Ocupación o/y Licencia de Actividad, según los casos. **N.º de expte Licencia: _____.**

Documentos a aportar en el caso de que se oponga a su consulta:
- Licencia municipal de Primera Ocupación o/y Licencia de Actividad, según los casos.

Derecho de oposición de la persona interesada:

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. **Si no está de acuerdo en que se consulten los datos, manifieste en consecuencia su oposición y deberá Vd. aportar la documentación acreditativa correspondiente.**

☐ **ME OPONGO a la consulta de mis datos referidos a la Licencia Municipal de Primera Ocupación o/y Licencia de Actividad.**

Firma:

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

INSTRUCCIONES

Lugar de presentación de solicitudes.- Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

1. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A las personas jurídicas y a las personas físicas que escojan ésta opción, se les notificará mediante comparecencia en la sede electrónica (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) ***Plazo de solicitud***.- No existe plazo de solicitud para este trámite

NORMATIVA APLICABLE:

- Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible del Municipio de Granada.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Datos relativos para la tramitación de comunicación de baja de paso de vehículos a inmuebles.
Responsable	Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada).
Finalidad	Cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado/a Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado/a de Protección de Datos en Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. E, 1ª planta. 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayto. de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a laMovilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation Complejo Admtvo. "Los Mondragones". Avda. de las Fuerzas Armadas, nº 4. Edif. B, 2ª planta – 18071 (Granada). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, n.º 18, 41004 – Sevilla, (www.ctpdandalucia.es – Ventanilla Electrónica)

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada (formato electrónico), en la página Web municipal www.granada.org o en la intranet municipal. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 467 de un total de 552
Página 440 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de Granada

Delegación de Movilidad

SOLICITUD DE NUEVA CESIÓN/TRANSMISION Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO DE PLAZAS DE RESIDENTES EN APARCAMIENTOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

PERSONA FÍSICA ☐ si es persona física indique el medio preferente de notificación	Notificación SEDE ELECTRÓNICA ☐
PERSONA JURÍDICA ☐	Notificación en DOMICILIO ☐

Datos del/la titular (cedente) o del/de la solicitante

D./Dª		NIF/CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Municipio/Provincia		CP	
Correo electrónico		Móvil	
Nombre del aparcamiento		N.º de plaza	N.º de planta

Datos del/de la representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

D./Dª		NIF/CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Correo electrónico		Móvil	

Datos de la persona adquiriente (cesionario/a)

D./Dª		NIF/CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Municipio/Provincia		CP	
Correo electrónico			

Datos de la solicitud

Aparcamiento	Planta	Número de plaza

Motivos del cambio de titularidad

Fallecimiento del/de la titular ☐	Venta de vivienda ☐	Interés particular ☐

Documentación a presentar

- Certificado de la concesionaria donde se indique el titular actual del derecho de uso de la plaza de aparcamiento y si está al corriente de pago de sus obligaciones con el parking.

- Certificado de la concesionaria donde se indique las personas que se encuentran inscritas en la lista de espera del parking para acceder a una plaza de aparcamiento.

- Contrato por el que el/la titular adquirió el derecho de uso sobre la plaza que desea ceder.

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Padrón municipal de habitantes.

Observaciones

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Firma de la persona que transmite la plaza
En Granada, a de de 202 Firma Fdo:
Firma de la persona que recibe la plaza
En Granada, a de de 202 Firma Fdo:

INSTRUCCIONES

Presentación de solicitudes: Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:
a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.

b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) A las personas físicas y jurídicas que escojan la opción "Notificación en Sede Electrónica", se les notificará mediante comparecencia en la misma, en el apartado (e-notificaciones) del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para tramitar cualquier solicitud de cesión de la titularidad del derecho de uso de una plaza de aparcamiento, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Solicitud en formulario normalizado, disponible en www.granada.org impresos y trámites, Movilidad.
2. Certificado de la empresa Concesionaria donde se haga constar la titularidad actual, si el/la titular está al corriente en el pago de obligaciones y si existe lista de espera de interesados/as. En caso de que exista lista de espera se deberá indicar de la persona que figura en primer término.
3. Contrato por el que el/la titular adquirió el derecho de uso sobre la plaza que desea ceder.

Además, en los siguientes casos es necesario acompañar la siguiente documentación:

Cambio de titularidad por fallecimiento del/de la titular:
-Certificado de defunción.
-Declaración de herederos y adjudicación de herencia o, en su defecto, certificado de últimas voluntades o testamento.
-En caso de varios herederos, designación, a los solos efectos de la tramitación del cambio de titularidad, de la renuncia por escrito de todos a favor del/de la heredero/a que solicite la cesión.

Transmisión del derecho de uso por venta de la vivienda del titular actual al/a la cesionario/a propuesto/a:
-Contrato de compraventa o Escritura de propiedad.

NORMATIVA APLICABLE

-Pliego de Cláusulas Administrativas de la Construcción y Explotación de cada Aparcamiento, su Reglamento y Contrato.
-Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción informativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo."Los Mondragones". Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. D, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación Nueva Cesión/ Transmisión y cambio de titularidad Derecho de Uso Plazas de residentes en aparcamientos de Concesión Administrativa. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos Cedente/ Solicitante (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; NIF; Teléfono; Aparcamiento…), Representante (Nombre y Apellidos; Dirección; Correo Electrónico; NIF; Teléfono) y Cesionario (Nombre y apellidos; Dirección; Correo electrónico; NIF; Teléfono).

Página 469 de un total de 552
Página 442 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Dirección Técnica de Innovación, Transformación Digital y Calidad. Subdirección de Seguridad. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 470 de un total de 552
Página 443 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA

(que no dispongan de tarjeta de carga y descarga del Ayuntamiento de Granada ni de autorización de transporte de mercancías del Ministerio de Transportes)

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que por su actividad empresarial o profesional el solicitante precisa distribuir mercancías en el municipio de Granada, por lo que

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada para distribución de mercancías

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 471 de un total de 552
Página 444 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Certificado de alta en la Seguridad Social.
3. Certificado de situación censal en la Agencia Tributaria.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para distribución Mercancías. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 472 de un total de 552
Página 445 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental

PARA VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PMR INDIVIDUAL O TRANSPORTE COLECTIVO
O
VEHÍCULO ADAPTADO

(que no dispongan de autorización para las Zonas de Acceso Restringido)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

☐ Notificar a través de sede electrónica **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización (solo una matrícua)

Expone

Que tengo tarjeta de aparcamiento para PMR (individual o colectiva)

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada con el vehículo indicado

Documentación obligatoria a presentar con esta solicitud. Elija una opción.

☐ **Vehículos para personas con Tarjeta de aparcamiento para PMR, presentar la tarjeta de aparcamiento para PMR (ambas caras)**

☐ **Vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, presentar la ficha técnica del vehículo, donde aparezca la adaptación.**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a ____ de _____ de 202__ Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 474 de un total de 552
Página 447 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para PMR. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 475 de un total de 552
Página 448 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL

Vehículos adscritos a servicios públicos esenciales, de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, protección civil y salvamento y demás servicios de emergencias no clasificados como tales en su ficha técnica.

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que realizo servicios públicos esenciales de: _____

Documentación obligatoria:
- Ficha técnica.
- Acreditación de adscripción al servicio público.

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 476 de un total de 552
Página 449 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Certificado de alta en la Seguridad Social
3. Certificado de situación censal en la Agencia Tributaria

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE servicios públicos esenciales. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 477 de un total de 552
Página 450 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL

Vehículos destinados a servicios públicos básicos municipales no clasificados como tales en su ficha técnica.

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que realizo servicios púbicos básicos municipales de:_____

Documentación obligatoria:
- Ficha técnica.
- Acreditación de adscripción al servicio público.

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Certificado de alta en la Seguridad Social
3. Certificado de situación censal en la Agencia Tributaria

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE servicios básicos municipas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental

PARA VEHÍCULOS DE FAMILIARES O CUIDADORES/AS QUE ASISTAN A PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDA

(las personas con grado de dependencia deberán estar empadronadas en Granada)

Interesado/a

Nombre y apellidos	NIF/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil)	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio persona física que opte por notificación por correo)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula-para autorización (SOLO UNO POR PERSONA DEPENDIENTE)

Expone

Que soy familiar o cuidador/a de persona con grado de dependencia reconocida

Nombre y apellidos de la persona dependiente:
DNI/NIE de la persona dependiente:

Firma de la persona dependiente o tutor/a para la no oposición de la consulta de sus datos personales:

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Documentación a presentar con esta solicitud

- **Resolución reconocimiento del grado de dependencia.**
- **Acreditación de la condición de familiar o cuidador de la persona dependiente.**
- **Si usted, no siendo titular del/los vehículo/s, tiene contrato de renting o leasing, o similar deberá aportar dicho documento.**

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al IMSERSO

Firma

En Granada, a ____ de ____ de 202__

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 480 de un total de 552
Página 453 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Resolución del grado de dependencia reconocida

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE de un vehículo de familiar o cuidador/a de persona dependiente. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS DE MUDANZAS (MÁXIMO 10% DE LA FLOTA)

(Vehículos con autorización de transportes de mercancías)

Interesado/a

Tipo	☐ Persona física	☐ Persona jurídica

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF

Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización (máximo un 10% de la flota)

Expone

Que por su actividad empresarial o profesional, el solicitante precisa la realización de mudanzas en el municipio de Granada, por lo que

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada para la realización de mudanzas

Documentación a presentar con esta solicitud

- **Fichas técnicas de los vehículos**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para la realización de mudanzas. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 482 de un total de 552
Página 455 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 483 de un total de 552
Página 456 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental y que no tenga el domicilio fiscal del vehículo en Granada

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS PROPIETARIAS DE COCHERAS O PLAZAS DE GARAJE (máximo un vehículo por propietario/a)

(El/la interesado/a deberá ser el/la propietario/a del vehículo y de la cochera o plaza de garaje)

Interesado/a

Nombre y apellidos					DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica					☐ Notificar por correo
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)					
Tipo de vía			Nombre de la vía		
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia
Teléfono móvil				Correo electrónico	

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que soy propietario/a de una cochera o plaza de garaje sita en:_____

Documentación a presentar: Si no consta como titular o cotitular en el padrón del IBI del Ayuntamiento de Granada, deberá aportar documento de herencia o similar.

Solicita

Autorización para el acceso al interior de la ZBE del municipio de Granada, exclusivamente con objeto de alcanzar mi cochera o plaza de garaje y salir de ella.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para personas titulares de cochera o plaza de garaje. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 484 de un total de 552
Página 457 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 485 de un total de 552
Página 458 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL

PARA VEHÍCULOS BLINDADOS DE TRANSPORTE DE FONDOS Y GESTION DE EFECTIVOS

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que por su actividad empresarial o profesional

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada para vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivos.

Documentación a presentar con esta solicitud

- **Fichas técnicas de los vehículos**
- **Documentación acreditativa de que el vehículo es un vehículo blindado de transporte de fondos y gestión de efectivos.**

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al alta en la Seguridad Social

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Certificado de alta en la Seguridad Social
3. Certificado de situación censal en la Agencia Tributaria

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para Vehículos blindados de transporte de fondos y gestión de efectivos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 486 de un total de 552
Página 459 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON TRATAMIENTO MÉDICO DE LARGA DURACIÓN

Interesado/a

Nombre y apellidos					DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica					☐ Notificar por correo
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)					
Tipo de vía			Nombre de la vía		
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia
Teléfono móvil				Correo electrónico	

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que estoy en tratamiento médico de larga duración

Documentación a aportar: Justificante hospitalario

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 487 de un total de 552
Página 460 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para personas con tratamiento médico de larga duración. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 488 de un total de 552
Página 461 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 489 de un total de 552
Página 462 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Solicitud para vehículos sin distintivo ambiental

SOLICITUD PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS TRABAJADORAS EN GRANADA CON INGRESOS DE HASTA EL DOBLE DEL IPREM

Interesado/a

Nombre y apellidos	DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

☐ **Autorizo la consulta de mis datos de naturaleza tributaria** (en caso de no autorizar deberá aportar la documentación).

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que, con objeto de acceder a mi puesto de trabajo sito en la ZBE del municipio de Granada,

Solicita

Se me aplique la excepción prevista para trabajadores con ingresos inferiores a 2 IPREM

Documentación a aportar:
1. contrato laboral en vigor y documento que acredite la sede laboral/profesional.
2. Acreditación de retribuciones percibidas.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

☐ Me opongo a mis datos referidos al alta como trabajador por cuenta ajena o autónomo en Seguridad Social

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. Certificado del alta en la Seguridad social.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para personas trabajadoras en Granada con ingresos hasta el doble del IPREM No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 490 de un total de 552
Página 463 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

COMUNICACION PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL

PARA VEHICULOS ESPECIALES VINCULADOS A LA EJECUCION DE OBRAS DENTRO DE LA ZBE, no contemplados en el Anexo II del Reglamento General del Vehículos.

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Voy a realizar una obra en:_____

con expediente de licencia:_____

Documentación obligatoria: Ficha técnica

COMUNICO

Acceso a la ZBE del municipio de Granada en el siguiente periodo:_____

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 491 de un total de 552
Página 464 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para ejecución de obras. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 492 de un total de 552
Página 465 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

COMUNICACIÓN PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA

(Vehículos con autorización de transportes de mercancías del Ministerio de Transportes)

Plazo validez dos años desde la fecha de presentación

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que por su actividad empresarial o profesional el solicitante precisa distribuir mercancías en el municipio de Granada, por lo que

Comunica

Acceso a la ZBE del municipio de Granada para distribución de mercancías

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 493 de un total de 552
Página 466 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación autorización para acceder a la ZBE para distribución Mercancías. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 494 de un total de 552
Página 467 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL Y QUE SEAN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vehículos oficiales de administraciones publicas que no sean vehículos adscritos a servicios públicos esenciales, de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, protección civil y salvamento y demás servicios de emergencias

o

servicios públicos básicos municipales: vehículos que prestan servicios como limpieza, abastecimiento de agua potable y saneamiento, retirada de residuos, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y montajes de actividades lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento, alumbrado ornamental, patrimonio municipal

Plazo validez dos años desde la fecha de presentación

Interesado/a

Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)	NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**	☐ Notificar por correo (opcional persona física)

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrículas para autorización

Expone

Que somos una administración pública

Documentación obligatoria (si no consta en la DGT el vehículo a nombre de la administración solicitante): **Acreditación del carácter oficial del vehículo.**

Comunica

Acceso a la ZBE del municipio de Granada para nuestros vehículos

Derecho de oposición de la persona titular de la licencia

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 495 de un total de 552
Página 468 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación declaración responsable para acceder a la ZBE para vehículos oficiales. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 496 de un total de 552
Página 469 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Para vehículos sin distintivo ambiental

COMUNICACIÓN PARA ACCEDER A CENTROS HOSPOTALARIOS POR MOTIVOS JUSTIFICADOS

Interesado/a

Nombre y apellidos	DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que necesito o he necesitado acceder al hospital_____, el día ___/_____/202_

Documentación a aportar: Justificante hospitalario

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación comunicación para acceder a la ZBE para personas que necesiten acceder a un centro hospitalario por motivos justificados. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 498 de un total de 552
Página 471 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 499 de un total de 552
Página 472 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

COMUNICACION PARA VEHÍCULO SIN DISTINTIVO AMBIENTAL

PARA VEHICULO HISTÓRICO CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O ACTOS SINGULARES

Interesado/a					
Nombre y apellidos (autónomo) o razón social (Persona Jurídica)					NIF/NIE/CIF
☐ Notificar a través de sede electrónica (para recibir aviso poner correo electrónico y/o teléfono móvil) **(obligatorio persona jurídica)**					☐ Notificar por correo (opcional persona física)
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)					
Tipo de vía			Nombre de la vía		
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia
Teléfono móvil				Correo electrónico	

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)	
Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que tengo un vehículo declarado histórico y voy a participar en el evento _____

el día:_____/_____/202_

Documentación obligatoria:

- **Ficha técnica del vehículo histórico.**
- **Acreditación de la fecha de celebración del evento o acto singular.**

COMUNICO

Acceso a la ZBE del municipio de Granada.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación comunicación para acceder a la ZBE para participar como vehículo histórico en un evento o acto singular. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 500 de un total de 552
Página 473 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Para vehículos sin distintivo ambiental

COMUNICACIÓN PARA ACCEDER HASTA UN TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Interesado/a

Nombre y apellidos					DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica					☐ Notificar por correo
Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)					
Tipo de vía			Nombre de la vía		
Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia
Teléfono móvil			Correo electrónico		

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que he necesitado acceder hasta una un taller de reparación de vehículos que se encuentra dentro de la ZBE de Granada, el día ___/_____/202_

Documentación a aportar: **Factura oficial del taller de reparación de vehículos.**

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 501 de un total de 552
Página 474 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación comunicación para acceder hasta un taller de reparación de vehículos. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 502 de un total de 552
Página 475 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 503 de un total de 552
Página 476 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Para vehículos sin distintivo ambiental

COMUNICACIÓN PARA ACCEDER HASTA UNA FARMACIA DE GUARDIA DE LA ZBE EN HORARIO NO COMERCIAL

Interesado/a

Nombre y apellidos	DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que he necesitado acceder hasta una farmacia de guardia de Granada en horario no comercial, el día ___/_____/202_

Documentación a aportar: Factura nominativa y ticket que incorpore hora de venta.

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 504 de un total de 552
Página 477 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación comunicación para acceder hasta una farmacia de la ZBE en horario no comercial. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es



DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Para vehículos sin distintivo ambiental

COMUNICACIÓN PARA ASISTENCIA A UNA CITACIÓN JUDICIAL

Interesado/a

Nombre y apellidos	DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Expone

Que he necesitado acceder a la ZBE de Granada para asistir a una citación judicial, el día ___/_____/202_

Documentación a aportar: **Notificación judicial requiriendo la comparecencia.**

Solicita

Acceso a la ZBE del municipio de Granada

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 505 de un total de 552
Página 478 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación comunicación para acceder a la ZBE para asistir a una citación judicial. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 506 de un total de 552
Página 479 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP



DELEGACIÓN MOVILIDAD

ZBE

Para vehículos sin distintivo ambiental

DECLARACIÓN RESPONSABLE
VEHÍCULOS DE PERSONAS MAYORES DE 67 AÑOS

(El/la interesado/a deberá ser el conductor/a y propietario/a del vehículo)

Interesado/a

Nombre y apellidos	DNI/NIE
☐ Notificar a través de sede electrónica	☐ Notificar por correo

Domicilio a efectos de notificaciones (obligatorio)

Tipo de vía	Nombre de la vía

Número	Portal	Escalera	Piso/puerta	Localidad	Provincia

Teléfono móvil	Correo electrónico

Datos del representante (deberá aportar documento justificativo de la representación)

Nombre y apellidos	DNI/NIE

Matrícula para autorización

Declaro responsablemente que

Que tengo cumplidos los 67 años
Tengo en propiedad un vehículo sin distintivo ambiental

Comunico

Acceso a la ZBE del municipio de Granada por un periodo de **dos años** desde la presentación de este impreso en cualquier registro habilitado al efecto.

Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos. Si no está de acuerdo en que se consulten los datos manifieste su oposición y aporte la documentación acreditativa correspondiente (Ver instrucciones para más concreción)

☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos al vehículo en el registro de la DGT
☐ Me opongo a la consulta de mis datos referidos a mi identidad en la DGP

Firma

En Granada, a de de 202 Firma

Fdo:

EXCMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Página 507 de un total de 552
Página 480 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- INSTRUCCIONES -

Lugar de presentación de solicitudes – Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granada:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sedeelectronica.granada.org/. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Granada.
b) Presencialmente, en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Granada, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo de la solicitud – No existe plazo de solicitud para este trámite

Documentos a presentar en el caso de que se oponga a la consulta de sus datos o no autorice la consulta de sus datos tributarios

1. Permiso de circulación del vehículo.
2. DNI/NIE

Protección de datos	
De acuerdo con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Datos Personales) y la LO 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados por Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada. ***La presentación de esta instancia supone una clara acción positiva en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.***	
Responsable	Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, Complejo Admtvo.“Los Mondragones”. Avda/ De las Fuerzas Armadas, N.º 4. Edif. B, 2ª planta -18071 (Granada)
Finalidad	Tramitación declaración responsable para acceder a la ZBE para personas mayores de 67 años. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Tratamiento	Datos Identificativos (Nombre y apellidos; Dirección; Correo Electrónico; DNI; Teléfono; Sexo…), Representante (Nombre y apellidos; DNI) y otros Datos Requeridos (Matrícula/s vehículo/s).
Legitimación del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos se encuentra: RGPD. Art.6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales; RGPD. Art.6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; RGPD.Art.6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios/as	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes por razón de la materia, así como en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Delegado Protección de Datos	Puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos en Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edif. E. 1ª Planta. – 18071 – Granada, y en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@granada.org
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Granada se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Granada a la dirección arriba indicada. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos urgentes o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la autoridad de control, que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, C/ Conde de Ibarra, nº 18, 41004 – Sevilla, y en la dirección de correo electrónico protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Página 508 de un total de 552
Página 481 de 482
CVE: BOP-GRA-2025-086014
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En Granada, a 30 de abril de 2025

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez

NÚMERO 2025025352

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

ORDENANZA REGULADORA COMERCIO AMBULANTE

ORDENANZA REGULADORA COMERCIO AMBULANTE

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LATAHA

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. Corresponderá al Ayuntamiento de La Taha otorgar las autorizaciones para el ejercicio de éste en el municipio.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Taha, de acuerdo con lo establecido en el articulo2.2 del Texto refundido de la Ley de comercio ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Comercio en Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero; que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

Página 510 de un total de 552
Página 1 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de La Taha, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, además de los requisitos exigidos en el art. 9 de la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Página 511 de un total de 552
Página 2 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 512 de un total de 552
Página 3 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento de La Taha fijará las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será conforme a la Ordenanza fiscal correspondiente.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Página 513 de un total de 552
Página 4 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una identificación que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Página 514 de un total de 552
Página 5 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la persona titular de la alcaldía o mediante Acuerdo de pleno, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 9.4 de la presente ordenanza, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la siguiente documentación:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

Página 516 de un total de 552
Página 7 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

h.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Página 517 de un total de 552
Página 8 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación.

El mercadillo del término municipal de La Taha, se ubicará:

- En Pitres: Plaza de la Alpujarra y parte de la Calle Real de Pitres.
- En Fondales: Plaza de Fondales
- En Ferreirola: Plaza de Ferreirola.
- En Mecina: Cruce de Mecina-Ferreirola.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, excepto festivos, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos y Tipo de instalaciones.

1. El mercadillo constara de los siguientes puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza:

Plaza de la Alpujarra……7 puestos

Plaza de Ferrerirola……..2 puestos

Plaza de Fondales……..2 puestos

Cruce Mecina-Ferreirola……4 puestos

Página 518 de un total de 552
Página 9 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. El tamaño de los puestos no será superior a 6 metros de largo por 2 metros de ancho, excepto en el supuesto de que no se complete el número de puestos autorizables, en cuyo caso podrá ser superior.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 20. Características.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan las siguientes características:
   a. Se podrá ubicar en:
      - En Pitres: Plaza de la Alpujarra y parte de la Calle Real de Pitres.
      - En Fondales: Plaza de Fondales
      - En Ferreirola: Plaza de Ferreirola.
      - En Mecina: Cruce de Mecina-Ferreirola.
   b. Podrá ejercerse los días de lunes a sábado, excepto festivos, desde las 10 hasta las 14 horas y desde las 17 a las 20 horas.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del Comercio Callejero se fijan los siguientes lugares y características:
   a. Lugares: Plaza de la Iglesia de Pitres, Plaza del Ayuntamiento, Plaza de Mecina, Plaza de Fondales, Placeta de Capilerilla, Plaza de Ferreirola, Cruce de Mecinilla-Fondales (Parada Bus) y Entrada de Atalbéitar.
   b. Podrá ejercerse todos los días de la semana entre las 9 y 20 horas.
   c. Serán instalaciones desmontables.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los lugares, itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Página 519 de un total de 552
Página 10 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TITULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que **deberá ser oída preceptivamente** en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio

Página 520 de un total de 552
Página 11 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

Tales medidas quedarán sin efecto de no ser iniciado el procedimiento en dicho plazo o si el acuerdo de iniciación no contiene un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. INFRACCIONES LEVES

   a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

   b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

   c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

   d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

   e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

   f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo con las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. INFRACCIONES GRAVES

   a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

   b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

   c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

   d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

   e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

   f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

   g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1.Las infracciones podrán ser sancionadas del siguiente modo:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3.Además de las sanciones previstas en el apartado primero de este articulo 27 de la presente ordenanza, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Página 521 de un total de 552
Página 12 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 522 de un total de 552
Página 13 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

DISPOSICION DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a los establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de .....

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA MERCADILLO DE PITRES	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio: ☐ A Mercadillo ☐ B Callejero ☐ C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA MERCADILLO DE FONDALES	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio: ☐ A Mercadillo ☐ B Callejero ☐ C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA MERCADILLO DE FERREIROLA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio: ☐ A Mercadillo ☐ B Callejero ☐ C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA MERCADILLO DE MECINA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio: ☐ A Mercadillo ☐ B Callejero ☐ C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y	☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____ ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)

trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) ☐ _____	☐

LUGAR Y FORMA DE PAGO		
☐ Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____ , en la cuenta _____ , habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento. ☐ Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).		
Opciones de Pago:	Semanalmente Mensualmente Bimensual	☐ Trimestre ☐ Semestre ☐ Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En , a de de

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.:

_____

Página 525 de un total de 552
Página 16 de 21
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

ILLMO. AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª …… con DNI/NIE/NIF ……., actuando en representación de …….. con NIE ……..

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Taha, por medio del presente documento formula **DECLARACION RESPONSABLE** sobre el cumplimiento:

_____PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

_____DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Taha para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

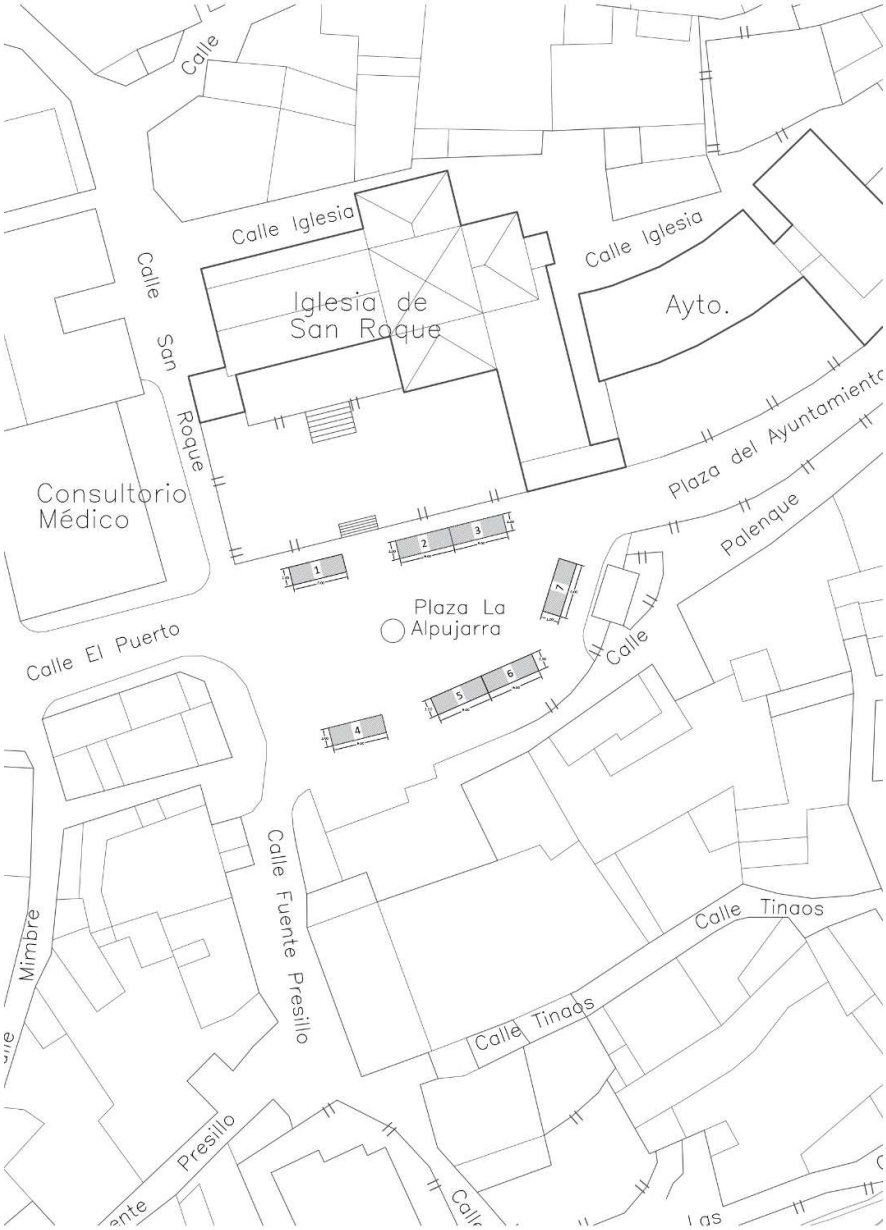
En ……..…….. a …… de ……. de …….

Firmado: ……

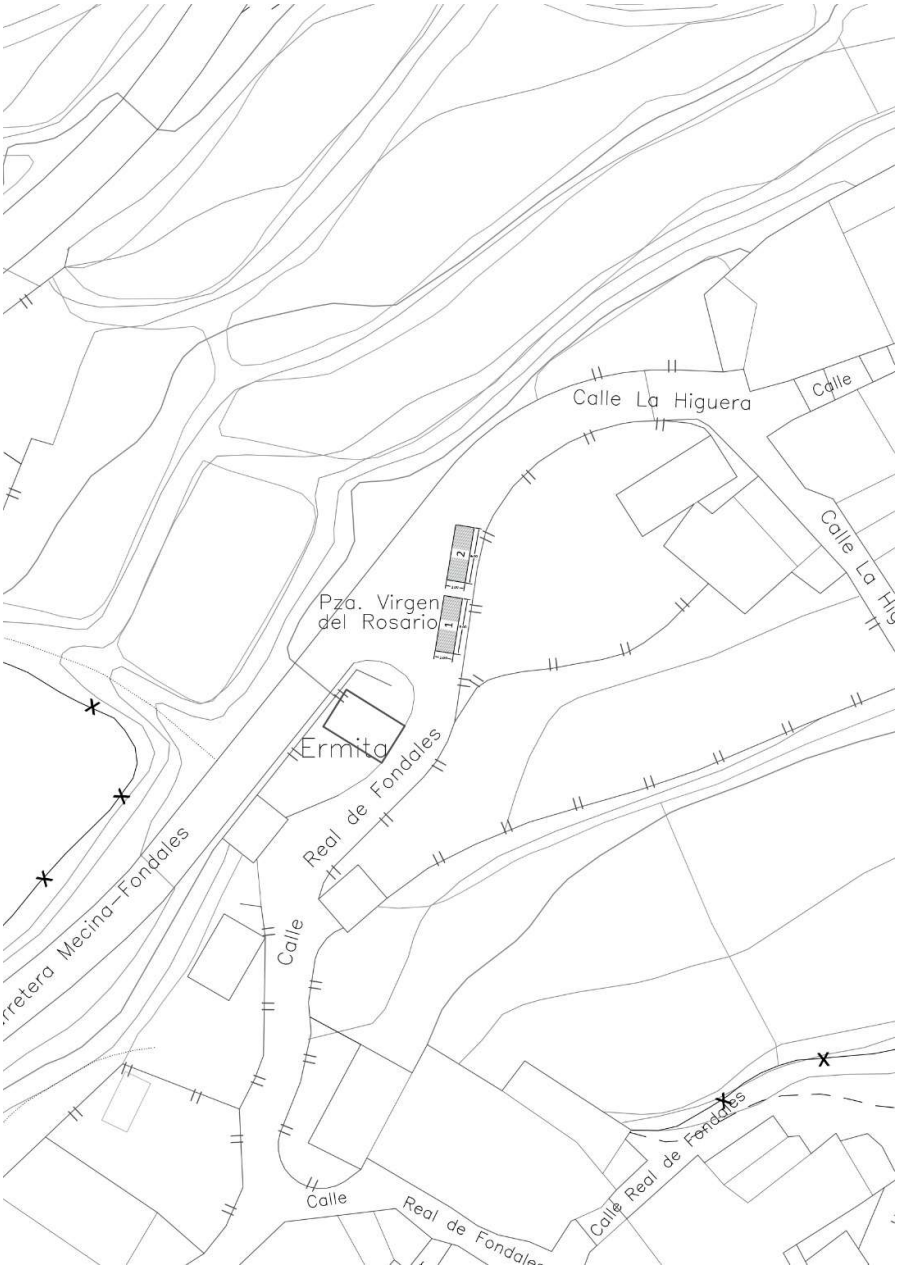
ANEXO III

PLANOS

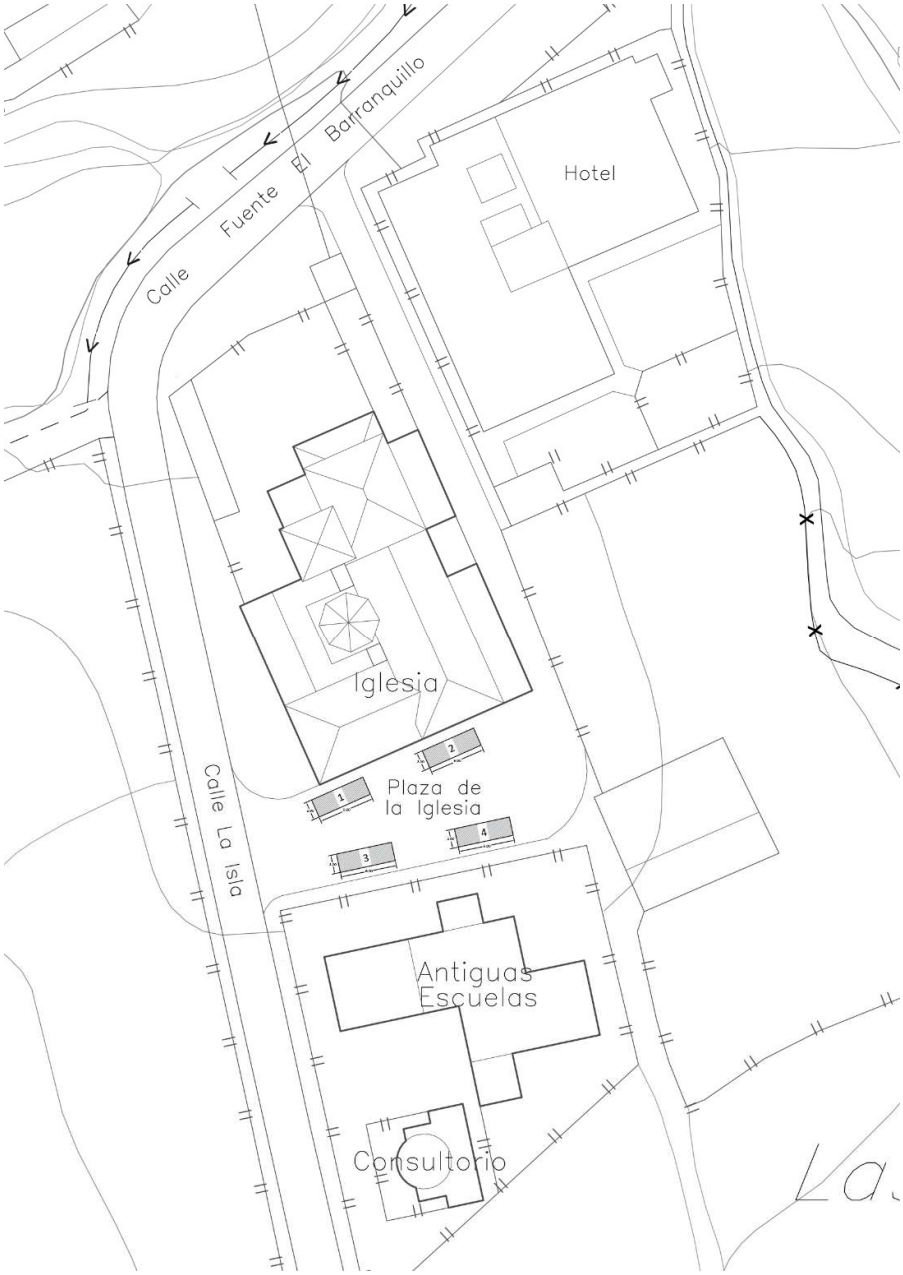
MERCADILLO DE PITRES



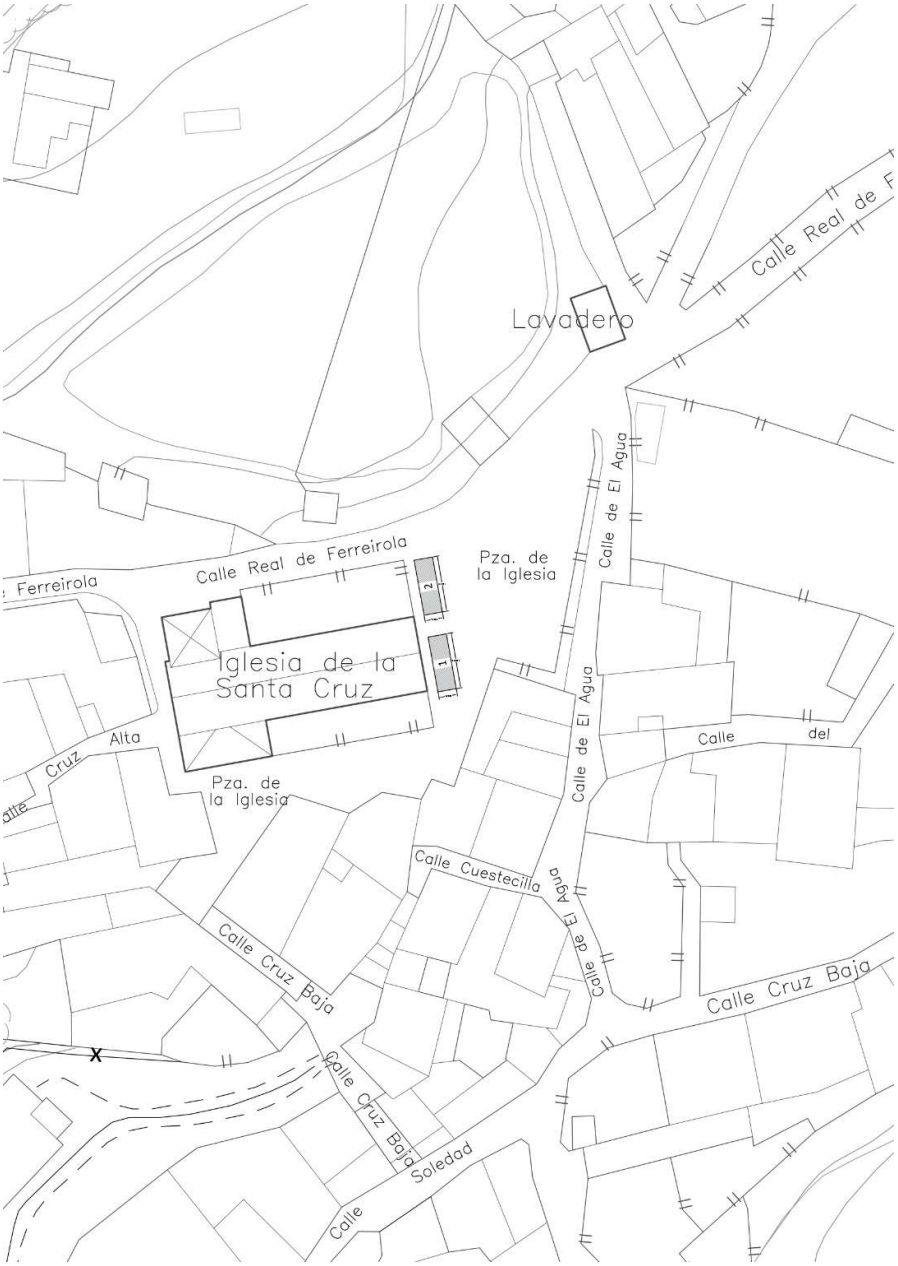
MERCADILLO DE FONDALES



MERCADILLO DE MECINA



MERCADILLO DE FERREIROLA



En La Taha, a 5 de mayo de 2025

Firmado por D. José Antonio García Salguero

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
CVE: BOP-GRA-2025-086015
Página 21 de 21
Página 530 de un total de 552

NÚMERO 2025024255

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Implantación de Actividad de Café-Bar

Expediente nº 1570/2024

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0296, de fecha 30 de Abril del 2025, se ha admitido a trámite el proyecto presentado ante este Ayuntamiento por D. Angel Luis SÁNCHEZ HOCES, por el que se solicita que se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental, y consiguiente funcionamiento, para la Implantación de la actividad de "Café-Bar", con emplazamiento en C/Carretera de Tiena, 3 de Moclín.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de 20 días a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9,00 y las 14,00 horas, y en la sede electrónica del mismo.

El presente período de información Pública se realiza en cumplimiento de la referida Resolución de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1.995).

En Moclín, a 30 de Abril de 2025
Firmado por Marco Antonio Pérez Mazuecos (Documento con firma electrónica)

Página 531 de un total de 552
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-086016
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024165

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS /AS CONVOCATORIA 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR OEP 2022 Y 2 PLAZAS DE BOMBEROS OEP 2024

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS /AS CONVOCATORIA 1 PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR OEP 2022 Y 2 PLAZAS DE BOMBEROS OEP 2024

Dª Luisa María García Chamorro, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, hace saber que el 28/4/2025 se dictó resolución acordando:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

<<**PRIMERO**. Por Resolución 2025000408 de 22/1/2025 se aprueban las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN BOMBERO/ACONDUCTOR/A (VACANTE F3742), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2022 Y DOS BOMBEROS/AS (VACANTES F2306 Y F2313) OEP 2024, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº18 de fecha 29/1/2025.

Se publica reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37 de fecha 24/2/2025.

Igualmente, el día 6/3/2025 se publica Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 56, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día 7 de marzo al 3 de abril 2025, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria, en su cláusula 6.-ADMISION – EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES, que dispone:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, número de D.N.I. sesgado y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es). Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión

Visto el expediente, la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as - excluidos/as, y sus causas de exclusión, de la convocatoria para la provisión **de una plaza de BOMBERO/A CONDUCTOR/A (VACANTE F3742), y dos plazas de BOMBEROS/AS (VACANTES F2306 Y F2313),** funcionarios de carrera, nuevo ingreso, correspondientes a las OEP 2022 y 2024, respectivamente:

Nº	D.N.I	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A-EXCLUIDO-A, CAUSAS
1	***4416**	ALONSO*ABAD,ERNESTO	EXCLUIDO,2,6,8
2	***1149**	BARRERA*COLLANTES,ALEJANDRO	EXCLUIDO,2,8
3	***1955**	BENITEZ*MESA,CARLOS	EXCLUIDO,8,9,10
4	***4965**	BLAS DE*GALVEZ,DAVID	EXCLUIDO,8

CVE: BOP-GRA-2025-086017
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

5	***0081**	BLAYA*SANTIAGO,IVAN	EXCLUIDO,6,8,10
6	***7680**	BONILLO*MARTINEZ,LAURA	EXCLUIDO,8
7	***0721**	CABRERA*ESTEBAN,FRANCISCO ANTONIO	ADMITIDO
8	***4186**	CARVAJAL*BERNIER,LUIS	EXCLUIDO,4,5,7,8,9
9	***3807**	CASTILLO*IBAR,ISAAC	EXCLUIDO,6,9
10	***3807**	CASTILLO*RODRIGUEZ,DIEGO	EXCLUIDO,8,9
11	***5703**	CONDE*SANCHEZ,FERNANDO	ADMITIDO
12	***3518**	CORNEJO*SANCHEZ,FRANCISCO LUIS	EXCLUIDO,4,5,7,8,9
13	***7863**	CRESPIN*CAMPOS,ANTONIO	EXCLUIDO,4,5,6,7,8,9
14	***7741**	DOMINGUEZ*MARTIN,FELIX	EXCLUIDO,9
15	***6746**	DOMINGUEZ*TORRES,JESUS	EXCLUIDO,8
16	***3869**	DUARTE*HILARIO,JULEN FRANCISCO	EXCLUIDO,8
17	***9621**	ESPINAR*ORTIZ,HUGO	EXCLUIDO,2,3,4,5,6,7,8,9
18	***3773**	ESTEVEZ*MARTIN,ALEJANDRO	EXCLUIDO,2,3,8,9
19	***6516**	FERNANDEZ*MOLEON,SANTIAGO	EXCLUIDO,8
20	***7592**	FERNANDEZ*MORALES,MARIA	EXCLUIDA,2,6
21	***3885**	GARCIA*DIEZ,JAVIER	EXCLUIDO,2,3,8
22	***2765**	GARCIA*HIDALGO,MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO,6,9
23	***4559**	GARCIA*PEREZ,JESUS	EXCLUIDO,2,4,5,6,7,8,9
24	***9223**	GONZALEZ*BRISEÑO,JOSE DAVID	EXCLUIDO,5,6,7,8,9
25	***4622**	GONZALEZ*MONTEOLIVA,ANDRES	EXCLUIDO,2,4,5,7,8,9
26	***7480**	HUERTOS*BERMEJO,FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO,2,4,5,6,7,8,9
27	***4293**	IBAÑEZ*AMADORI,MARIA BELEN	ADMITIDA
28	***3655**	JAIME*CUEVAS,JOSE	EXCLUIDO,2,4,5,6,7,8,9
29	***5131**	JIMENEZ*MOTA DE LA,ELENA	EXCLUIDA,9
30	***7111**	JIMENEZ*VENTAS,ROSA	ADMITIDA
31	***3733**	LIN*JIANG,HAO	EXCLUIDO,2,3,4,5,7,9
32	***0407**	LINARES*MONTERO,JAVIER	EXCLUIDO,2,8
33	***2274**	LOPEZ*BAILON,JESUS	ADMITIDO
34	***6836**	LOPEZ*ESPINO DEL,PABLO JESUS	EXCLUIDO,2,3,6,8
35	***1488**	LOPEZ*LEDESMA,JUAN JOSE	EXCLUIDO,6,9
36	***0620**	LOPEZ*LLANOS DE LOS,ALBA	EXCLUIDA,4,5,7,8,9
37	***2262**	LOPEZ*VILCHEZ,VICTOR MANUEL	EXCLUIDO,8
38	***6533**	LUCHORO*RUIZ,ANTONIO	EXCLUIDO,2,8
39	***3726**	LUNA*MARTIN,ALVARO	EXCLUIDO,2,3,8
40	***2979**	MALDONADO*DUARTE,EDUARDO	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,9
41	***5754**	MANZANO*LAVANDERA,PATRICIA	ADMITIDA
42	***1131**	MARIN*MADUEÑO,RAFAEL	ADMITIDO
43	***5670**	MARTINEZ*MORENO,ELENA	ADMITIDA
44	***4617**	MATTAROCCIA*MUELAS,DANIEL	EXCLUIDO,8
45	***4457**	MESA*CASTILLEJO,ALBA	EXCLUIDA, 6,8,9
46	***4096**	MIRANDA*CERON,JOSE LUIS	EXCLUIDO, 6,8,9
47	***5990**	MONTERO*BUENO,FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO,6,8

48	***4595**	MORALES*GUERRERO,JOSE ANTONIO	EXCLUIDO,6,8
49	***1880**	MURUA*MIGUELEZ,CRISTIAN IVAN	EXCLUIDO,2,6
50	***7831**	NAVARRO*HERMOSO,JAVIER	ADMITIDO
51	***9460**	NAVARRO*HUERTAS,ALEJANDRO	EXCLUIDO,2,6,8,9
52	***2741**	NAVARRO*MOYA,ALBERTO	EXCLUIDO,2,4,5,6,7,8,9
53	***9661**	ORTEGA*ALAMINOS,ADRIAN	EXCLUIDO,4,5,7,8,9
54	***4168**	ORTEGA*FERNANDEZ,REINALDO	EXCLUIDO,6,8,9
55	***9852**	PAREJA*RUIZ,JAIRO JOSE	EXCLUIDO,6
56	***4521**	PEINADO*MORENO,PABLO	EXCLUIDO,4,5,6,7,8,9
57	***1926**	PEREZ*CARO,JUAN RAMON	EXCLUIDO,2,4,5,7,8,9
58	***3032**	PEREZ*CRESPO,PABLO	EXCLUIDO,5,7,8
59	***5241**	PEREZ*RIOS,DAVID	EXCLUIDO,9
60	***6856**	RAMOS*NUÑO,CARLOS	EXCLUIDO,8
61	***4746**	RODA*CERDAN,GUILLERMO	EXCLUIDO,8,9
62	***5922**	RODRIGUEZ*GARCIA,PABLO	EXCLUIDO,5,6,7,8,9
63	***3714**	RODRIGUEZ*PARDO,JOSE ANTONIO	ADMITIDO
64	***4645**	ROMERO*CARMONA,ALBERTO	EXCLUIDO,6
65	***0932**	RUBIÑO*CAMACHO,ANTONIO MANUEL	EXCLUIDO,2
66	***9688**	RUIZ*BERMUDEZ,ANTONIO	EXCLUIDO, 4,5,6,7,9
67	***5438**	SALGUERO*FERNANDEZ,JOSE	EXCLUIDO,2
68	***0940**	SANCHEZ*DELGADO,SAMUEL	EXCLUIDO,2,8
69	***4679**	SANCHEZ*RUBIÑO,ADRIAN	EXCLUIDO,8,9
70	***1822**	TEJADA*ROSALES,RAFAEL CAYETANO	EXCLUIDO,3,6,8,9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1.Tener nacionalidad española.
2.Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o equivalente.
3.Estar en posesión del permiso de conducir clase C.
4.Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección civil.
5.No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
6. No acreditar el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).
7.Aceptación expresa para someterse a pruebas médicas.
8. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
9.Autorización al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Motril, para someterse a pruebas médicas.
10. No presentar solicitud acceso empleo público.

SEGUNDO. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), Oferta de Empleo Público y en el tablón de anuncios electrónico, Empleo Público, abriendo plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP de Granada, para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

TERCERO. De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución será publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y la página web de este Ayuntamiento>>

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 28 de abril de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril

NÚMERO 2025024299

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Convocatoria 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a domicilio, a jornada parcial, incluidas en la OEP 2023

Bases convocatoria 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a domicilio, a jornada parcial, incluidas en la OEP 2023

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola, **HACE SABER**:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2025-0236 de fecha 29 de abril de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la selección, por concurso oposición, de 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a domicilio, a jornada parcial, del Ayuntamiento de Polopos – La Mamola, incluidas en la Oferta de Empleo público del año 2023, haciendo uso de la tasa de reposición específica establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, C2 A JORNADA PARCIAL, VACANTES, INCLUIDAS EN LA OEP 2023

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura definitiva de 7 plazas de Auxiliares de Ayuda a domicilio, incluidas en la oferta de empleo público 2023 del Ayuntamiento de Polopos – La Mamola, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 246, de fecha 29 de diciembre de 2023, haciendo uso de la tasa de reposición específica para la reducción de la temporalidad establecida en el art. 20.DOS.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LGPE), cuyas características son:

- Naturaleza: Personal laboral.
- Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Grupo de clasificación: C2.
- Nº Vacantes: 7
- Jornada: a tiempo parcial.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.

El número, características y modo de realización de las pruebas se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Página 537 de un total de 552
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Disposiciones Lega les Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Este personal deberá tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

- El título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
- El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales. A estos efectos, son válidos los certificados de habilitación otorgados para el desempeño de esta categoría profesional, en sus propios términos, a fin de garantizar la prestación del servicio a las personas usuarias y la estabilidad en el empleo

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://polopos.sedelectronica.es/

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos se estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Formulario de autobaremación de los méritos que se acrediten conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen ascienden, de acuerdo con lo establecido la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Polopos – La Mamola ascienden a la cuantía de 10,00 €, y se abonarán por ingreso en metálico o transferencia en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento con número ES82 3023 0079 5807 9100 8204 de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, no será objeto de subsanación:

- Presentación de la solicitud de forma extemporánea.
- Falta de pago de los derechos de examen o pago parcial o la no acreditación del mismo.
- Omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias que, por su naturaleza, fueran subsanables.

Asimismo, la Alcaldía procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente. De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Página 538 de un total de 552
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 539 de un total de 552
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Cuatro vocalías.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las bases, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase oposición será previa a la fase de concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria, igual para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada uno de los ejercicios, siendo requisito indispensable para la convocatoria al segundo ejercicio, la previa superación del primero.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. El resto de convocatorias se publicará en tablón de anuncios municipal.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Página 540 de un total de 552
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se desarrollará en los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas **tipo test**, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, en un tiempo máximo de 40 minutos, sobre materias relacionadas con los contenidos del programa que figura en el anexo I y que se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

  Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos

  El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

  El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

  Transcurrido el plazo anterior, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas, de forma motivada, así como a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones provisionales en formato anonimizado. El anuncio con las calificaciones provisionales contendrá la fecha y hora de celebración del acto público de apertura de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota por cada uno de los aspirantes. Dicho anuncio se publicará en el tablón de anuncios municipal.

  Una vez identificados los aspirantes con las calificaciones provisionales obtenidas, será publicada en el tablón de anuncios municipal y se otorgará un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones únicamente contra la calificación obtenida.

  Resueltas éstas, en su caso, se procederá a la convocatoria al segundo ejercicio de los aspirantes que hayan superado el primero.

- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en la resolución de un **supuesto práctico**, relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada, teniendo en cuenta los contenidos del programa que figura en el anexo I.

  En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

  El supuesto práctico se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

  El tiempo máximo concedido para la resolución del supuesto práctico será indicado por el Tribunal en el momento de su proposición a los aspirantes.

  Una vez corregidos los ejercicios anteriores, se procederá a la publicar la calificación provisional en formato anonimizado de este segundo ejercicio. El anuncio con las calificaciones provisionales contendrá la fecha y hora de celebración del acto público de apertura de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota por cada uno de los aspirantes. Dicho anuncio se publicará en el tablón de anuncios municipal.

  Una vez identificados los aspirantes con las calificaciones provisionales obtenidas, será publicada en el tablón de anuncios municipal y se otorgará un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones contra la calificación obtenida, que serán resueltas, en su caso, por el Tribunal calificador.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos, en los términos indicados anteriormente.

FASE CONCURSO (40 puntos)

La fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorándose los méritos únicamente de los aspirantes que hayan superado la misma. La fase de concurso tendrá un valor de 40 puntos (40%) sobre la puntuación final del proceso selectivo y no tendrá carácter eliminatorio.

Página 541 de un total de 552
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación (Anexo III), modelo que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la fase de Concurso.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, que tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la valoración en la sede electrónica municipal, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

Los méritos que se tendrán en cuenta en el proceso selectivo de referencia son:

1.- **Experiencia profesional** (15 puntos como máximo):

Se valorará 0,625 puntos por mes o fracción superior a quince días por servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases.

Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcionarial o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Polopos – La Mamola no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el “Autobaremo de Méritos”.

La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

2.- **Méritos formativos** (20 puntos como máximo):

Se valorará con 0,4 puntos por cada hora y hasta un máximo de 20 puntos la participación por el aspirante en acciones formativas, congresos, seminarios y jornadas en los términos indicados a continuación.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración pública, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FMPCLM), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Página 542 de un total de 552
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.- **Otros méritos específicos** (5 puntos como máximo):

La disposición del permiso de conducir tipo B, en vigor, que se acreditará media la aportación de copia del mismo.

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, proponiendo la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Polopos a los/as aspirantes que hayan obtenido la puntuación final más alta.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos – La Mamola, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En este sentido los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes aprobados en la sede electrónica municipal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En este sentido, deberá aportar:

- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de la plaza a la que se aspira.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá efectuar la contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo de un mes a contar desde el último día del plazo para aportar la documentación referida.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, se podrá interponer la correspondiente demanda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas..

Página 543 de un total de 552
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo temporal y Criterios de Desempate.

Se constituirá bolsa de empleo para hacer frente a las necesidades temporales de personal que en el ámbito de las funciones de esta plaza pudieran surgir, a efectos de ser contratados como personal temporal de este Ayuntamiento, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de aplicación y con la duración máxima establecida en ella.

Integrarán la bolsa de empleo aquellos aspirantes que, hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 4 puntos sobre 10 y no hayan sido propuestos para las contrataciones de referencia, y lo harán con la puntuación total obtenida y en orden descendente.

En caso de empate, se valorará quien hubiera obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase oposición y, en caso de persistir, el que hubiera obtenido mejor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución.
2. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La administración local.
3. El Ayuntamiento de Polopos. Municipio, organización y funcionamiento. Término Municipal.
4. Derechos y deberes de los empleados públicos.
5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
6. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.
7. El Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio.
8. Servicio de Ayuda a domicilio: Definición y objetivos.
9. Funciones de los Auxiliares de Ayuda a domicilio.
10. Derechos y deberes de las personas usuarias.
11. Derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
12. Características y necesidades de atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes.
13. Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio.
14. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio.
15. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio.
16. Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes.
17. Interrelación, comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno.
18. Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.
19. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.
20. Fisiopatología en el anciano.
21. Rehabilitación y terapia ocupacional.
22. Cuidados del paciente crónico o terminal.
23. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención.
24. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
25. La protección de datos de carácter personal. Deber de confidencialidad y secreto profesional.”

Los presentes bases, así como los anexos II y III relativos a los modelos normalizados de solicitud y autobaremación se encuentran a disposición de los interesados, en formato editable, en la SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL https://polopos.sedelectronica.es/, así como en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: https://polopos.sedelectronica.es/transparency/.

Las solicitudes para formar parte en el procesos selectivo de referencia se presentarán dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En La Mamola, a 30 de abril de 2025.

El Alcalde - Presidente

Página 544 de un total de 552
Página 9 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-086018
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024317

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Aprobación Oferta de empleo público 2025 del Ayuntamiento de Polopos

OEP 2025

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola, **HACE SABER**:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2025-0234 de fecha 30 de abril de 2025, ha resuelto la aprobación de la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene:

- 1 plaza de Oficial conductor/a adscrito al servicio de recogida de RSU, grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo, a jornada completa, en turno libre.
- 1 plaza de limpiador/a de edificios, grupo AP, personal laboral fijo, a jornada completa, en turno libre.
- 3 plazas de Administrativos/as, Administración general, grupo C, subgrupo C1, a jornada completa, en turno de promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En La Mamola, a 30 de abril de 2025.
Firmado por el Alcalde-Presidente

Página 545 de un total de 552
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2025-086019
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025024777

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS PARA EL EJERCICIO 2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS PARA EL EJERCICIO 2025.

E D I C T O

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada), HACE SABER: Que habiéndose desestimado las alegaciones presentadas y habiéndose aprobado definitivamente en sesión Plenaria de fecha 24.04.2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pulianas, las Bases de ejecución, el Anexo de personal y la plantilla . En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se acompañan a continuación un resumen por Capítulos del Presupuesto y la plantilla: PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuesto directos	1.788.108,03 €
2	Impuestos indirectos	200.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	844.309,88 €
4	Transferencias corrientes	2.386.682,39 €
5	Ingresos patrimoniales	200.100,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**5.419.200,30 €**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	34.323,96 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**40.323,96 €**
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**5.459.524,26 €**

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	*Gastos de personal*	*1.713.648,88 €*
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.889.310,95 €
3	Gastos financieros	10.000,00 €
4	Transferencias corrientes	184.660,66 €
5	Fondo de Contingencia	90.022,45 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**4.887.642,94 €**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	531.557,36 €
7	Transferencias de capital	34.323,96 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**571.881,32 €**
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	**5.459.524,26 €**

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta la Plantilla de Personal del ayuntamiento de Pulianas aprobada junto con el Presupuesto General para 2025.

CUADRO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA) AÑO 2025.

ANEXO I DEFINITIVO: RESUMEN DE PLANTILLA. AÑO 2025.

1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Secretario/a	A1	01
Interventor/a	A1	01
Tesorero/a	A1	01 (1 vacante)
	TOTAL ESCALA	**03 (1 vacante)**

2.- FUNCIONARIOS:

1.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Técnicos de Admón. General.	A1	01
Técnicos de Gestión	A2	00
Administrativos de Admón Gral.	C1	08
Auxiliares de admón Gral.	C2	01
	TOTAL ESCALA	**10**

Página 547 de un total de 552
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-086020
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 548 de un total de 552
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-086020
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.1.- SUBESCALA TÉCNICA:

2.2.1.1.- CLASE TÉCNICOS MEDIOS:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Arquitectos Técnicos.	A2	01
	TOTAL ESCALA	**01**

2.2.2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. AUXILIAR DE CULTURA.

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Técnico de Administración Especial. Auxiliar de Cultura.	C2	01
	TOTAL ESCALA	**01 (vacante)**

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

2.2.3.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

2.2.3.1.- CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Encargado Oficios /Inspección	C1	01 (1 vac.)
Operario mantenimiento y gestión básica de edificios, instalaciones, cementerio y conductor.		(4 vacantes)
	TOTAL ESCALA	**05 (5 vacantes)**

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECiAL:

2.2.4.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:

2.2.4.1.- CLASE POLICÍA LOCAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Policía	C1	08
	TOTAL ESCALA	**08 (1 vacante)**

3.- PERSONAL LABORAL FIJO (PERSONAL LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA):

3.1.1. TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

3.1.2. ESTUDIOS DE GRADO O DIPLOMATURA UNIVERSITARIA.

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Técnico de Inclusión Social a tiempo parcial.	A2	01
	TOTAL ESCALA	**01**

3.2.1. AGENTE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO.

3.2.2. ESTUDIOS DE BACHILLER SUPERIOR O FORMACIÓN PROFESIONAL.

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Agente Dinamizador	C1	01
	TOTAL ESCALA	**01**

3.3.1. GRADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

3.3.2. ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALENTES.

Grupo según acceso	DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
(Grado Escolar)	Oficial 1ª Construcción (Reconvertida por Resol. Judicial Reclas. Ascens. 15.06.2000 de Operario para limpieza de la vía pública y otros)	V	01
	TOTAL ESCALA		**01**

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 01.

(UNO DESDE 21.01.2010).

4.- PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
Actividades de Cultura y Deporte		01
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		**01**

RESUMEN DE LA PLANTILLA

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
Funcionarios con Habilitación Nacional.	**03 (1 vacante)**
Funcionarios	**28 (8 vacantes)**
Personal Laboral Fijo	**03**
Personal eventual	**01**
Total	**35**

Contra la aprobación definitiva del expediente del Presupuesto y la plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pulianas (Granada), a 2 de mayo de 2025 y/o firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Página 549 de un total de 552
Página 4 de 4
CVE: BOP-GRA-2025-086020
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 16210

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Aprobación definitiva del presupuesto

Aprobación definitiva del presupuesto

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de fecha 24 de marzo de 2025 y publicado en el BOP núm. 62 del 02 de abril de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1. Impuestos directos	909.000
Cap. 2. Impuestos Indirectos	15.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	581.400
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.817.516
Cap.5. Ingresos Patrimoniales	11.440
Cap.6. Enajenación de inversiones reales	0
Cap. 7. Transferencias de capital	150.000
Cap. 8. Activos Financieros	0
Cap. 9. Pasivos Financieros	41.340
TOTAL	3.525.696

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	1.748.212
Cap.2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.189.598
Cap. 3. Gastos Financieros	13.850
Cap. 4. Transferencias corrientes	86.054
Cap. 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
Cap. 6. Inversiones Reales	446.640
Cap. 7. Transferencias de capital	0
Cap. 8. Activos Financieros	0

Página 550 de un total de 552
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2025-086021
Nº 86 - viernes 09 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Cap. 9. Pasivos Financieros	38.100
TOTAL	3.522.454

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zújar, a 29 de abril de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 2025024294

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre 2025

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre 2025

Salvador Moreno Cuesta Alcalde del Ayuntamiento de Zújar.

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 24/04/2025, ha sido aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2025.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zújar a 30 de Abril de 2025

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar.